

# HONORABLE LEGISLATURA

## DIARIO DE SESIONES



119º PERÍODO LEGISLATIVO

25 y 30 DE ABRIL DE 2024

IIIª REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,  
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

25/04/2024

**LEGISLADORES PRESENTES:** Alfaro, Rolando René; Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Jesús Marcelo; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabeth; Leal, Jorge Abraham; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maía Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Carlos Manuel; Nieves, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

**LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO:** Álvarez, Roque Tobías; Verón Guerra, Carlos Eduardo.

30/04/2024 (Cuarto intermedio)

**LEGISLADORES PRESENTES:** Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Jesús Marcelo; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabet; Leal, Jorge Abraham; Ledesma, Hugo Guillermo; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

**LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO:** Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Leito, Mario Alberto.

**SUMARIO**

**1.- IZAMIENTOS DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Son efectuados por el señor Legislador Hugo Guillermo Ledesma, la señora Legisladora María Carolina Vargas Aignasse, y el señor Legislador Carlos Eliezer Fúnez, respectivamente (pág. 442).

**2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN**

Decreto de la Presidencia n° 18-HL-24, de fecha 17 de abril de 2024 (pág. 443).

**3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN**

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 445).

**I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:**

I-1.- Mensaje y proyecto de ley: prohibición del desempeño de dos o más cargos remunerados en la Administración Pública Provincial. **A las comisiones de Legislación Social; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales**

(Expediente n° 10-PE-24) (Ver asunto n° 10) (pág. 445).

I-2.- Mensaje y proyecto de ley: modificación (Juntas de Clasificación) de la Ley n° 3470 (Estatuto del Docente). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 11-PE-24) (Ver asunto n° 11) (pág. 446).**

I-3.- Mensaje y proyecto de ley: modificación de las leyes nros. 3656 (Orgánica de la Policía) y 3823 (Normas Reglamentarias para el Personal Policial). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 12-PE-24) (pág. 449).**

I-4.- Mensaje y proyecto de ley: creación del Registro Provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 13-PE-24) (pág. 451).**

I-5.- Mensaje y proyecto de ley: creación de un Programa Habitacional para el Personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y**

**Transporte; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 14-PE-24) (pág. 455).**

I-6.- Mensaje y proyecto de ley: establecimiento de un Régimen Preventivo y de Control de actividades con metales no ferrosos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 15-PE-24) (pág. 457).**

I-7.- Mensaje y Decreto n° 969/5 (MEd): veto parcial (del artículo 3°) del proyecto de ley n° 13/2024, sancionado por la H. Legislatura el 21/03/2024, por el cual se establece que se declara por única vez feriado provincial el 10 de septiembre del corriente año, en homenaje al prócer tucumano General Don Bernabé Aráoz. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 18-CPE-24) (pág. 459).**

## II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana, Noguera**, de la señora Legisladora **Assan** y **otros**: designación con el nombre de "Dra. Susana Doncel" al Centro de Atención Primaria de Salud de La Caleira (Juan Bautista Alberdi). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 92-PL-24) (pág. 460).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana, Noguera**, de la señora Legisladora **Assan** y **otros**: denominación como Ruta provincial al camino alternativo que une la Ruta Nacional n° 38 con Ruta n° 157, desde Agua Blanca (Famaillá) hasta Río Colorado (Leales). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 93-PL-24) (pág. 461).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Bulacio, Lazarte de Fernández** y del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**:

declaración de "Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos". **A las comisiones de Salud Pública; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 94-PL-24) (pág. 462).**

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Leito**: inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual, de acuerdo con la Ley Nacional n° 26364 y su modificatoria. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación Social (Expediente n° 95-PL-24) (pág. 465).**

II-5.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: creación del Departamento General de Asuntos Internos de la Policía. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 96-PL-24) (pág. 467).**

II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Serra**: declaración de Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos; y derogación del artículo 4° de la Ley n° 9057 (Emergencia en Seguridad). **A las comisiones de Salud Pública; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 97-PL-24) (pág. 471).**

II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Serra** y **Yedlin**: regulación del ejercicio de la actividad profesional de kinesiólogos y afines. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación Social (Expediente n° 98-PL-24) (pág. 474).**

II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Courel, Macome** y **otros**: creación del "Programa de Vigilancia del Desarrollo Infantil", con el fin de lograr la detección temprana del Trastorno del Espectro Autista. **A las comisiones de Salud Pública; y de**

- Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 99-PL-24) (pág. 478).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación del régimen de promoción laboral en la industria de *Contac Center* y *Call Center*. **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 100-PL-24) (Ver asunto n° 29) (pág. 480).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ledesma**, de la señora Legisladora **Figueroa** y del señor Legislador **Noguera**: adhesión a la Ley Nacional N° 27621 (Derecho a la Educación Ambiental Integral). **A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 101-PL-24) (pág. 481).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse Gerónimo, Najar, Noguera y otros**: modificación del artículo 236 de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 102-PL-24) (Fundamentos ampliados por expediente n° 98-VLL-24) (pág. 482).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse (G.), Noguera, Rodríguez (C. A. G.)** y de la señora Legisladora **Martínez**: creación del "Instituto Universitario Provincial de Seguridad", con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la seguridad. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación (Expediente n° 103-PL-24) (pág. 483).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse (G.), Noguera, Rodríguez (C. A. G.)** y de la señora Legisladora **Martínez**: regulación de la seguridad de los espectáculos públicos y actividades recreativas; y derogación de la Ley n° 9220 (Adhesión a la Ley Nacional n° 26370: personal de seguridad en espectáculos públicos). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 104-PL-24) (pág. 484).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Verón Guerra y Bussi**: creación de una comisión especial de seguimiento de las contrataciones y acuerdos entre el Estado Provincial y las empresas, en el marco de la Ley n° 9751 (Emergencia de Obras Públicas). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 105-PL-24) (pág. 490).**
- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación (Incorporación de la producción de maíz) de la Ley n° 9614 (Emergencia Agropecuaria). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 106-PL-24) (pág. 492).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Serra, Seleme y otros**: creación del programa "Turismo Social Educativo para Niños, Niñas y Adolescentes". **A las comisiones de Educación; y de Turismo (Expediente n° 107-PL-24) (pág. 493).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Martínez, Cejas, Lazarte de Fernández y otros**: implementación obligatoria de la aplicación móvil "Código Violeta". **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 108-PL-24) (pág. 494).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Martínez, Cejas, Najar y otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 27696 (Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género). **A las comisiones de Salud Pública; y de Protección**

de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 109-PL-24) (pág. 495).

- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Bulacio** y **Lazarte de Fernández**: creación del programa para el fortalecimiento de dispositivos de prevención y tratamiento de consumos problemáticos. **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de la Adicciones (Expediente n° 110-PL-24) (pág. 496).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: institución al 2 de mayo de cada año como "Día Provincial de los Héroes Tucumanos del Crucero ARA General Belgrano". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 111-PL-24) (pág. 498).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme**, **Moreno** y **otros**: promoción expresa a la línea telefónica gratuita n° 102 (Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) en todas transmisiones relacionadas con episodios de subyugación de derechos de niñas, niños y adolescentes. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 112-PL-24) (pág. 500).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme**, **Courel** y **otros**: creación del programa "Pase Joven" en la órbita del Ente Tucumán Turismo. **A las comisiones de la Juventud; y de Turismo (Expediente n° 113-PL-24) (pág. 501).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Bulacio** y del señor Legislador **Ledesma**: creación del Servicio Provincial de Aprendizaje - SEPA. **A las comisiones de Eco-**
- nomía y Producción; y de Legislación Social (Expediente n° 114-PL-24) (pág. 502).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci** y de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: modificación (Investigación encubierta en entornos digitales) de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 115-PL-24) (pág. 506).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Moreno**, de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y **otros**: creación del Observatorio de Niños, Niñas y Adolescentes en sus Relaciones Familiares. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 116-PL-24) (pág. 510).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña** y **Berarducci**: establecimiento de un Sistema de Retiro Voluntario para agentes de la Administración Pública Provincial. **A las comisiones de Legislación Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 117-PL-24) (pág. 511).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**, de los señores legisladores **Rodríguez (L. A.)**, **Gallia** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: modificación de la Ley n° 9629 (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 118-PL-24) (pág. 513).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse** y del señor Legislador **Berarducci**: modificación (Incorporación de técnicas especiales de investigación) de la Ley n° 8933 (Código Procesal

- Penal de la Provincia de Tucumán). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 119-PL-24) (pág. 515).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ocaranza, Viña, Berarducci y otro**: implementación de la modalidad teletrabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial. **A las comisiones de Legislación Social; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 120-PL-24) (pág. 518).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación del Programa de Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia en el Sistema de Salud Provincial. **A las comisiones de Salud Pública; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 121-PL-24) (pág. 522).**
- II-31.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: modificación de los artículos 5° al 9° de la Ley n° 8479 (Creación del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales). **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 122-PL-24) (pág. 524).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Yedlin, Ledesma, Cano y otro**: declaración al Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974-1983) como patrimonio histórico y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 7500. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Cultura (Expediente n° 123-PL-24) (pág. 528).**
- II-33.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Verón Guerra y Bussi**: creación del Programa "Hablemos de la Salud Mental", destinado a los establecimientos escolares de la Provincia. **A las Comisiones de Salud Pública; y de Educación (Expediente n° 124-PL-24) (pág. 529).**
- II-34.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme y Courel**: establecimiento del sistema de voto electrónico para las elecciones de autoridades en la Provincia; y derogación de los artículos 35, 36, 45, 46, 47 y 48 de la Ley n° 7876. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 125-PL-24) (pág. 532).**
- II-35.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Courel**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: modificación del artículo 40 (Limitación a alianzas electorales o acoples) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 126-PL-24) (pág. 538).**
- II-36.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Courel**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: modificación (Atribuciones de la Junta Electoral) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 127-PL-24) (pág. 538).**
- II-37.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Courel y Seleme**: modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 128-PL-24) (pág. 540).**
- II-38.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme y Courel**: regulación de la publicidad oficial de la Administración Pública. **A las comisiones de Legislación General;**

- y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 129-PL-24) (pág. 542).**
- II-39.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: establecimiento de sanciones contra el acarreo y clientelismo electoral. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 130-PL-24) (pág. 544).**
- II-40.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Courel** y **Seleme**: regulación del financiamiento de los partidos políticos en campañas electorales. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 131-PL-24) (pág. 545).**
- II-41.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: establecimiento de un debate preelectoral público y obligatorio para candidatos a la Gobernación, conforme a la Ley n° 5454 (Régimen de los Partidos Políticos). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 132-PL-24) (pág. 547).**
- II-42.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse (G.)**, **Yedlin** y **Rodríguez (C. A. G.)**: modificación (Incorporación del narcomenudeo en la procedencia de la prisión preventiva) de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 133-PL-24) (pág. 548).**
- II-43.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse(G.)**, **Yedlin** y **Rodríguez (C. A. G.)**: creación del fuero “Lucha Contra el Narcotráfico” en el Poder Judicial, y de la Fuerza Antinarcótica en la Policía de la Provincia. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Acciones Pre-**
- ventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 134-PL-24) (pág. 550).**
- II-44.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno** y **Argañaraz**, de la señora Legisladora **Najar** y **otro**: creación de la Red de Establecimientos Comunitarios de Elaboración de Alimentos de la Actividad Agroalimentaria Familiar. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 135-PL-24) (pág. 553).**
- II-45.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: modificación del artículo 146 (Denuncia) de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) y su modificatoria n° 9285. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 136-PL-24) (pág. 554).**
- II-46.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**, **Courel** y **Macome**: creación del “Registro de Obstructores de Vínculos Familiares”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. **A las comisiones de Familia, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 137-PL-24) (pág. 555).**
- II-47.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**, **Courel** y de la señora Legisladora **Nievas**: creación de la figura de “Promotor Comunitario”, cuyo fin será promover el bienestar social de la comunidad, barrio o zona en la que se desenvuelva. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 138-PL-24) (pág. 558).**
- II-48.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Fúnez**, de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**, del señor Legislador **Argañaraz** y **otras**: imposición del nombre “Intendente Arquitecto Osvaldo Morelli” a la escuela del Barrio 1 de Mayo II, de Concepción (Chicligasta). **A la Comisión de Edu-**

- cación (Expediente n° 139-PL-24) (pág. 560).**
- II-49.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: resguardo del uso, conservación y traspaso del patrimonio público digital de la Provincia. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 140-PL-24) (pág. 561).**
- II-50.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27275 (De Acceso a la Información Pública); y creación como ente autárquico a la Agencia de Acceso a la Información Pública. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 141-PL-24) (pág. 563).**
- II-51.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: establecimiento de un sistema de retiro voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial. **A las comisiones de Legislación Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 142-PL-24) (Ver asunto n° 9) (pág. 564).**
- II-52.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: aplicación de los beneficios de las leyes nros. 9756, 9757 y 9758 a toda empresa o firma "operadora de procesos de negocios o agentes de telemarketing o similares" que se radiquen en la Provincia. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación Social (Expediente n° 143-PL-24) (Ver asunto n° 29) (pág. 567).**
- II-53.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Leito, Mansilla** y **Vargas Aignasse(G.)**: modificación de las leyes nros. 9119 (Creación del Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias) y 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 144-PL-24) (pág. 568).**
- II-54.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación del artículo 146: denuncias, de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) y su modificatoria n° 9285. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos constitucionales e Institucionales (Expediente n° 145-PL-24) (pág. 570).**
- II-55.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Gómez, Herrera (J. M.)**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: establecimiento de la Ley de Protección del Derecho a los Vínculos Familiares. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 146-PL-24) (pág. 571).**
- II-56.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Berarducci, Viña** y **otro**: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional n° 27499 (Ley Micaela), para la totalidad de las autoridades y personal que se desempeñen en las entidades deportivas de Tucumán. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Deportes (Expediente n° 147-PL-24) (pág. 576).**
- II-57.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Leito**: declaración de utilidad pública y sujeto a donación una fracción de un inmueble ubicado en Capital, padrón n° 329.098, para el funcionamiento de la Fundación "Formando Valores Alianza Deportiva". **A las comisiones de Legislación General; y de Deportes (Expediente n° 148-PL-24) (pág. 577).**



## III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- III-1.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Romano Norri**: realización de campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 49-PR-24) (pág. 578).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Figueroa** y de los señores legisladores **Moreno, Serra** y **otros**: realización de obras en ruta provincial n° 308, tramo: paraje Boca de la Quebrada, Km 25 y Villa de Escaba. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 50-PR-24) (pág. 578).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**: homenaje a las veteranas y veteranos caídos en Malvinas, al cumplirse el 2 de abril un nuevo aniversario. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 51-PR-24) (pág. 579).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Courel** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: declaración de Emergencia Agropecuaria por el crecimiento de la "Chicharrita del Maíz" (*Dalbulus Maidis*). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 52-PR-24) (pág. 580).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 6290 (Conservación del Suelo Agrícola). **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Economía y Producción (Expediente n° 53-PR-24) (pág. 581).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 6292 (Preservación de la flora y fauna silvestres y los recursos biológicos acuáticos). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 54-PR-24) (pág. 582).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: realización de estudios de factibilidad para la instalación de plantas de tratamiento de residuos patogénicos en el Sur de la Provincia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 55-PR-24) (pág. 582).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Serra, Moreno** y **otros**: calificación como "Comuna Turística" a la Comuna Rural de San Pedro de Colalao (Trancas). **A las comisiones de Turismo; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 56-PR-24) (pág. 583).**
- III-9.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Fúnez, Cano** y **otros**: reconocimiento al Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán con motivo de cumplirse 100 años de su fundación. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 57-PR-24) (pág. 587).**
- III-10.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Romano Norri**: pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre las medidas y acciones en atención a la Salud Mental. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 58-PR-24) (pág. 588).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Selleme, Moreno** y **otros**: realización de campaña de difusión, concientización y prevención sobre la violencia infantil. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 59-PR-24) (pág. 588).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi** y **Verón Guerra**: realización de campaña de publicidad en las escuelas sobre las medidas de prevención contra el Den-

- gue. **A las comisiones de Salud Pública; y de Educación (Expediente n° 60-PR-24) (pág. 589).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cano** y de las señoras legisladoras **Elías de Pérez** y **Nievas**: repudio a los dichos del Diputado Nacional Benegas Lynch contra el derecho a la educación de las niñas y niños argentinos. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 61-PR-24) (pág. 590).**
- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Toscano**: gratuidad de la vacunación contra el Dengue para el personal de la Salud, docentes y de Fuerzas de Seguridad. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 62-PR-24) (pág. 591).**
- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme, Courel** y **otro**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación y publicación como ley del proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 14/12/2017 (Expte N° 450-PL-17), sobre creación de un Programa de Concientización de Medicina Deportiva "Procomed". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 63-PR-24) (pág. 592).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Macome**: solicitud de diversos informes a las autoridades del Ente Cultural de Tucumán y del H. Tribunal de Cuentas sobre el Museo Roca, ubicado en El Colmenar (Tafí Viejo). **A las comisiones de Cultura; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 64-PR-24) (pág. 592).**
- III-17.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Moreno** y **Argañaraz**: declaración de interés Legislativo al "1° Festival del Adobe", que se realizará en Amaicha del Valle del 1 al 5 de mayo de 2024. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 65-PR-24) (pág. 594).**
- III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9699 (Establecimiento de mecanismo de excepción para la titularización de docentes de jornada completa de Nivel de Educación Primaria que se desempeñan en establecimientos educativos de gestión estatal). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 66-PR-24) (pág. 594).**
- III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9687 (Titularización de docentes de gestión estatal). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 67-PR-24) (pág. 594).**
- III-20.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Bussi**: declaración de interés legislativo al "15° Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República 2024", a realizarse los días 3 al 5 de mayo de 2024. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 68-PR-24) (pág. 595).**
- III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Olea, Cobos, Mansilla** y **otros**: colocación en rutas de la provincia de carteles señalizadores para fomentar y preservar la actividad ciclística. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 69-PR-24) (pág. 596).**
- III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Olea, Cobos, Mansilla** y **otros**: construcción de una dársena de giro desde la ruta nacional n° 38, altura paraje "Parada de los Soria", hasta el camino vecinal de entrada a Yonopongo, Comuna León Rougés (Monteros). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 70-PR-24) (pág. 597).**
- III-23.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Orellana**, de la señora Legisladora **Assan**, del señor

Legislador **Herrera (W. D.)** y **otros**: pesar por el fallecimiento del Dr. Hernán Francisco Salas; designación con su nombre al Servicio Asistencial Médico de la H. Legislatura, y otorgamiento de diploma de honor *post mortem* a sus familiares. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 71-PR-24) (Ver asunto n° 30) (pág. 597).**

III-24.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro** y **otros**: declaración de interés legislativo a la pronta inauguración del bar inclusivo "Espacio Juntarnos". **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 72-PR-24) (Ver asunto n° 28) (pág. 598).**

III-25.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legislador **Cano** y **Viña**: categórico apoyo a la marcha en defensa de la Educación Superior pública, gratuita, laica y cogobernada del 23/04/2024. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 73-PR-24) (Ver asunto n° 15) (pág. 599).**

#### IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración de los señores legisladores **Romano Norri** y **Cano**: declaración de interés legislativo al libro "La Política en la Literatura Infantil", de las autoras Honoria Zelaya de Nader y María Fernanda Macimiani. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 25-PD-24) (pág. 600).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Cano**: preocupación por la crisis que están atravesando la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Tecnológica de Tucumán por el retaceo de fondos financieros por parte del Poder Ejecutivo Nacional. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 26-PD-24) (pág. 600).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Berarducci, Gallia** y **otro**: declaración de interés legislativo la celebración del Día del Mercosur (26 de marzo). **A la Comisión de Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales (Expediente n° 27-PD-24) (pág. 600).**

IV-4.- Proyecto de declaración del señor Legislador **Romano Norri**: declaración de interés legislativo a las III Jornadas Provinciales de Trabajo Social, a realizarse el próximo 4 y 5 de abril. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 28-PD-24) (pág. 601).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Figueroa**, de los señores legisladores **Moreno, Serra** y **otros**: declaración de interés legislativo al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (2 de abril). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 29-PD-24) (pág. 601).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Rodríguez (C. A. G.), Rodríguez (L. A.), Vargas Aignasse** y **otros**: declaración de interés legislativo a la Segunda Edición de Tucumán Impacta, a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2024 en el predio de la Sociedad Rural. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 30-PD-24) (Ver asunto n° 16) (pág. 602).**

IV-7.- Proyecto de declaración del señor Legislador **Romano Norri**: declaración de interés legislativo al Libro "Voces, Tiempo, Verdad", de Bruno Larocca, junto a la organización "No Nos Cuenten Cromañón", al conmemorarse 20 años de la tragedia. **A las comisiones de Educación; y de Derechos Humanos y Defensa al Consumidor (Expediente n° 31-PD-24) (pág. 603).**

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Toscano**: declaración de interés legislativo al Día Mundial y Nacional de la Lucha contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **A la**

**Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 32-PD-24) (pág. 603).**

- IV-9.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: beneplácito por los destacados logros deportivos de María Inés Chrestia, en la disciplina de *Trail Running*, consagrada Campeona Argentina del año 2024. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 33-PD-24) (pág. 604).**
- IV-10.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar** y de los señores legisladores **Moreno** y **Álvarez**: declaración de interés legislativo al 1° Congreso Nacional de Danzas-Tucumán 2024. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 34-PD-24) (pág. 604).**
- IV-11.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: declaración de interés legislativo al centenario del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán (24 de mayo de 2024). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 35-PD-24) (pág. 605).**
- IV-12.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Figuroa** y del señor Legislador **Rodríguez (L. A.)**: declaración de interés legislativo al Día Mundial del Reciclaje (17 de mayo). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 36-PD-24) (pág. 606).**
- IV-13.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Yedlin**, de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**, del señor Legislador **Vargas Aignasse** y **otro**: declaración como derecho humano fundamental a la Educación Pública Superior y como deber indelegable del Estado el garantizarla. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 37-PD-24) (Ver asunto n° 15) (pág. 606).**

V.- **DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:**

- V-1.- N° 14-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 607).**
- V-2.- N° 15-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 607).**
- V-3.- N° 16-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 608).**
- V-4.- N° 17-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 608).**
- V-5.- N° 13-HL-2024: declaración de interés legislativo a la "Pre Cumbre Mundial de Políticas Públicas. Capítulo Tucumán", a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2024 en el Hotel Catalinas de San Miguel de Tucumán **(pág. 608).**
- V-6.- N° 14-HL-2024: declaración de interés legislativo a la Primera Reunión 2024 de la Federación Argentina de Ingeniería Especializada (Fadie), que se llevará a cabo los días 4 al 6 de abril próximo en San Miguel de Tucumán **(pág. 609).**
- V-7.- N° 15-HL-2024: declaración de interés legislativo a "NOA Construye", Expo de Arquitectura, Construcción y Desarrollo Inmobiliario, que se llevará a cabo los días 16 al 18 de mayo próximo en la Sociedad Rural de Tucumán **(pág. 609).**
- V-8.- N° 16-HL-2024: declaración de interés legislativo a las XI Jornadas Nacionales de los Tribunales Fiscales de la República Argentina, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de mayo próximo en sede de la Universidad San Pablo T **(pág. 610).**
- V-9.- N° 17-HL-2024: designación de Legisladores representantes de la H. Legislatura ante el Parlamento del Norte Grande **(pág. 611).**

V-10.- Nº 19-HL-2024: declaración de interés legislativo al "1º Festival del Adobe", que se realizará en Amaicha del Valle del 1 al 5 de mayo del corriente año (pág. 611).

V-11.- Nº 20-HL-2024: designación de la señora Legisladora Sara Elizabet Lazarte de Fernández en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad en reemplazo del señor Legislador Álvarez (pág. 612).

V-12.- Nº 21-HL-2024: declaración de interés legislativo al "10º Encuentro Regional de Rugby Infantil Javier Albornoz", que se llevará a cabo a partir del día 3 al 5 de mayo de 2024 en el Club los Tarcos (pág. 612).

VI.- *COMUNICACIONES OFICIALES* (pág. 613).

VII.- *COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES* (pág. 614).

VIII.- *PRESENTACIONES PARTICULARES* (pág. 622).

4.- **SALUTACIÓN AL SEÑOR LEGISLADOR BUSSI CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS** (pág. 624).

5.- **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN**

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 21 de marzo de 2024 (pág. 624).

6.- **RESERVA DE ASUNTOS**

6.1.- Del señor Legislador Leito: del expediente nº 272-PL-23, publicado en el Diario de Sesiones nº 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado nº II-3, proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Yedlin, Romano Norri y otros: modificación (Incorporación del Templo Sagrado Corazón, en Villa Vieja-Trancas) de la Ley nº 7500 (Sistema de Protección del

Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias (Ver asunto nº 27) (pág. 624).

6.2.- Del señor Legislador Leito: del expediente nº 37-PD-24, asunto entrado nº IV-13 de la presente sesión, proyecto de declaración del señor Legislador Yedlin, de la señora Legisladora Vargas Aignasse, del señor Legislador Vargas Aignasse y otro por el cual se declara como derecho humano fundamental a la educación pública y como deber indelegable del Estado el garantizarla (Ver asunto nº 15) (pág. 624).

6.3.- Del señor Legislador Toscano: del expediente nº 72-PR-24, asunto entrado nº III-24 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría y de los señores legisladores Viña, Alfaro y otros, por el cual se declara de interés legislativo al bar inclusivo "Espacio Juntarnos", emprendimiento que se inaugurará en Tucumán y está íntegramente atendido por personas con capacidades especiales (Ver asunto nº 28) (pág. 624).

6.4.- De la señora Legisladora Elías de Pérez: del expediente nº 83-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado II-43, proyecto de ley de su autoría y del señor Legislador Seleme, por el cual se crea un régimen de fomento al empleo a través de la industria de *Contact Center* y *Call Center*. Con dictamen conjunto de las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto, Orden del Día nº 18/119, asunto nº 1. (Ver asunto nº 29) (pág. 625).

6.5.- Del señor Legislador Berarducci: del expediente nº 80-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado nº II-40, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Viña y Toscano: implementación del Programa "Tucumán es Energía Renovable" (Ver asunto nº 12) (pág. 625).

6.6.- Del señor Legislador Cano: del expediente nº 73-PR-24, que se consigna como asunto entrado nº III-25 de la presente sesión, proyecto de resolución

de su autoría, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Viña: apoyo a la marcha en defensa de la Educación Superior Pública llevada a cabo el martes 23/04/2024 (**Ver asunto n° 15) (pág. 625).**

6.7.- Del señor Legislador Orellana: del expediente n° 71-PR-24, que se consigna como asunto entrado n° III-23 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría, de la señora Legisladora Assan, del señor Legislador Herrera (W. D.) y otros: pesar por el fallecimiento del Dr. Hernán Francisco Salas; designación con su nombre al Servicio Asistencial Médico de la H. Legislatura en reconocimiento por haber sido su primer director, y otorgamiento de diploma de honor *post mortem* a sus familiares (**Ver asunto n° 30) (pág. 625).**

#### 7.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Romano Norri: del expediente n° 43-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-3, proyecto de ley de su autoría, de los señores legisladores Courel, Seleme y de la señora Legisladora Nievas: modificación de la Ley n° 7205 (Renta Vitalicia para Héroes de Malvinas) (**pág. 626).**

#### 8.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los Capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación de la consideración del Orden del Día. **Es aprobado (pág. 626).**

#### ORDEN DEL DÍA

#### 9.- SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO PROGRAMADO PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. ESTABLECIMIENTO

Se consideran los dictámenes conjuntos, de mayoría y los de minoría, de las comisiones de Legislación General; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación Social, en los siguientes proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 08-PE-24), y b) del señor Legislador Macome (Expediente n° 142-

PL-24), asunto entrado n° II-51 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen conjunto de mayoría (pág. 626).**

9.1.- Texto de la sanción (**pág. 670).**

#### 10.- EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL. PROHIBICIÓN DEL DESEMPEÑO DE DOS O MÁS CARGOS REMUNERADOS

Se consideran: el dictamen de la Comisión de Legislación Social y el dictamen conjunto de las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 10-PE-24), asunto entrado I-1 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, el dictamen conjunto de las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (pág. 672).**

10.1.- Texto de la sanción (**pág. 678).**

#### 11.- LEY N° 3470 (ESTATUTO DEL DOCENTE) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (JUNTAS DE CLASIFICACIÓN)

Dictámenes, de mayoría y de minoría, de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expediente n° 11-PE-24), asunto entrado n° I-2 de la presente sesión (**pág. 679).**

11.1.- Moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 682).**

11.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de mayoría (pág. 682).**

11.3.- Texto de la sanción (**pág. 694).**

#### 12.- PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA GENERADOS A PARTIR DE LA CAÑA DE AZÚCAR. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL SU PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expediente n° 09-PE-24) (pág. 696).

12.1.- Moción del señor Legislador Berarducci: tratamiento conjunto con el asunto reservado 6.5 de la presente sesión (Expediente n° 80-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-40). **Es aprobada (pág. 697).**

12.2.- Consideración de los asuntos (pág. 697).

12.3.- Moción del señor Legislador Mansilla: pasar a cuarto intermedio llegado el horario estipulado para sesionar, establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno de la H. Legislatura. **Es aprobada (pág. 702).**

12.4.- Continuación de la consideración de los asuntos. **Es sancionado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas por la Comisión y en el Recinto (pág. 703).**

12.5.- Texto de la sanción (pág. 704).

### 13.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LA TUTELA DE ANIMALES. INSTITUCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Berarducci y otros (Expediente n° 11-PL-24), y b) de los señores legisladores Ledesma y Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros (Expediente n° 15-PL-24). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 708).**

### 14.- TRANSPORTE DE TRACCIÓN A SANGRE ANIMAL. PROHIBICIÓN EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Najjar (Expediente n° 13-PL-24); b) del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 14-PL-24); c) del señor Legislador Ledesma, del señor Presidente Subrogante Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros (Expediente n° 15-PL-24); d) de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Courel y otro (Expediente n° 18-PL-24); y e) de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Gómez y de la señora Legisladora Najjar (Expediente n° 26-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 711).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 719).

### 15.- DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. TRATAMIENTO CONJUNTO DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS NROS. 37-PD-24 Y 73-PR-24

Proyectos: de declaración, del señor Legislador Yedlin, de la señora Legisladora Vargas Aignasse, del señor Legislador Vargas Aignasse y otro (Expedientes n° 37-PD-24); y de resolución, del señor Legislador Cano, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Viña (Expediente n° 73-PR-24), asuntos entrados nros. IV-13 y III-25 de la presente sesión (pág. 720).

15.1.- Moción del señor Legislador Cano: alteración del Orden de la Sesión para el tratamiento conjunto de los asuntos reservados 6.2 y 6.6. **Es aprobada (pág. 720).**

15.2.- Moción de la señora Legisladora Bulacio: prórroga del tiempo reglamentario hasta el término de la consideración del presente asunto. **Es aprobada (pág. 720).**

15.3.- Continuación de la consideración de los asuntos. **Es sancionado un nuevo proyecto de declaración consensuado en el Recinto (pág. 720).**

15.4.- Texto de la sanción (pág. 736).

**16.- SEGUNDA EDICIÓN DE TUCUMÁN IMPACTA. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO**

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en el proyecto de declaración de los señores legisladores Rodríguez (C. A. G.), Rodríguez (L. A.), Vargas Aignasse y otros (Expediente n° 30-PD-24), asunto entrado n° IV-6 de la presente sesión (pág. 737).

16.1.- Moción del señor Legislador Rodríguez (C. A. G.): alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 737).**

16.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 738).**

16.3.- Texto de la sanción (pág. 738).

**17.- CUARTO INTERMEDIO (pág. 738).****18.- REANUDACIÓN DE LA SESIÓN (30-04-2024) (pág. 738).****19.- SALUTACIÓN AL SEÑOR LEGISLADOR GÓMEZ, CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS (pág. 739).****20.- LEY N° 9261 (EMERGENCIA AMBIENTAL EN EL CERRO “EL PELAO”) Y SU MODIFICATORIA N° 9224. DEROGACIÓN; Y DECLARACIÓN COMO RESERVA PROVINCIAL DE USO MÚLTIPLE AL CERRO “EL PELAO”**

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de ley del señor Legislador Noguera (Expediente n° 78-PL-24). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 739).**

**21.- CONTRATOS DE CONCESIÓN TURÍSTICA OTORGADOS POR EL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO. EXIMICIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Se consideran los dictámenes de las comisiones de Turismo; y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Moreno, Rodríguez (L. A.) y de la señora Legisladora Lazarte de Fernández (Expediente n° 40-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 740).**

21.1.- Texto de la sanción (pág. 753).

**22.- PROGRAMA DE “DISPOSICIÓN FINAL DE PILAS Y BATERÍAS”. CREACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de ley de los señores legisladores Viña, Berarducci y Ocaranza (Expediente n° 246-PL-23). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 754).**

**23.- LEY INTEGRAL DE JUVENTUDES. ESTABLECIMIENTO; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 7172 (PROTECCIÓN DE LA JUVENTUD)**

Se considera el dictamen de la Comisión de la Juventud, en los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Alperovich (mc) y de los señores legisladores Caponio y Morof (mc) (Expediente n° 123-PL-23); y b) de los señores Cobos, Leito, Fúnez y otro (Expediente n° 49-PL-24). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 760).**

**24.- ESCUELAS ESPECIALES DE FAMAILLÁ Y DE MONTEROS. IMPOSICIÓN DE LOS NOMBRES “MALVINAS ARGENTINAS” Y “DON TULIO SANTIAGO OTONELLO”, RESPECTIVAMENTE**

Dictámenes de la Comisión de Educación, en los proyectos de ley del señor Legislador Salomón y de las señoras legisladoras Najjar y Lazarte de Fernández (Expedientes nros 253-PL-23 y 254-PL-23) (pág. 761).

-Moción de la señora Legisladora Bulacio: vuelta a comisión de ambos dictámenes (Órdenes del Día 29/118, asuntos nros. 3 y 2). **Es aprobada (pág. 762).**

**25.- “IV EDICIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE TURISMO (ERET 2024)”. DECLARACIÓN**



**DE INTERÉS LEGISLATIVO; Y FELICITACIONES A LA SRTA. MARÍA ROSARIO AMMÚN POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE TURISMO JUJUY 2023**

Se considera el dictamen de la Comisión de Turismo, en los siguientes proyectos de resolución: 1) de los señores legisladores Serra, Ledesma, Fúnez y de la señora Legisladora Lazarte de Fernández (Expediente n° 43-PR-24); y 2) del señor Legislador Serra (Expediente n° 48-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 762).**

25.1.- Texto de la sanción (pág. 764).

**26.- DIQUE DE ESCABA Y ZONAS DE INFLUENCIA. COLOCACIÓN DE CARTELES INDICATIVOS DE SUS DIVERSOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS; Y EN LA CIUDAD DE LA COCHA, DE LA PLANTA MUNICIPAL DE CHACINADOS Y SALAZONES "LA COCHENSE"**

Se considera el dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Seleme, Courel y de la señora Legisladora Elías de Pérez (Expediente n° 76-PR-23). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 764).**

26.1.- Texto de la sanción (pág. 766).

**ASUNTOS RESERVADOS**

**27.- LEY N° 7500 (SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (INCORPORACIÓN DEL "TEMPLO HISTÓRICO DEL SAGRADO CORAZÓN", DE VILLA VIEJA, TRANCAS) DEL ARTÍCULO 5°, INCISO 13)**

Dictamen de la Comisión de Cultura, en el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Yedlin, Romano Norri y otro (Expediente n° 272-PL-23) (pág. 766).

27.1.- Moción del señor Legislador Moreno: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 767).**

27.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 767).**

27.3.- Texto de la sanción (pág. 768).

**28.- BAR INCLUSIVO "ESPACIO JUNTARNOS", QUE SE INSTALARÁ EN TUCUMÁN Y QUE OTORGARÁ OPORTUNIDAD LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO**

Expediente n° 72-PR-24, proyecto de resolución de los señores legisladores Toscano, Viña, Alfaro y otros, asunto entrado n° III-24 de la presente sesión (pág. 768).

28.1.- Moción del señor Legislador Toscano: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 769).**

28.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 769).**

28.3.- Texto de la sanción (pág. 771).

**29.- RÉGIMEN DE FOMENTO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTER Y CALL CENTER. CREACIÓN**

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Seleme (Expediente n° 83-PL-24); de la señora Legisladora Nievas (Expediente n° 100-PL-24); y del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 143-PL-24) (pág. 771).

29.1.- Moción del señor Legislador Vargas Aignasse: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 771).**

29.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, el proyecto de ley mencionado en primer término (pág. 772).**

29.3.- Texto de la sanción (pág. 774).

**30.- DOCTOR HERNÁN FRANCISCO SALAS, RECONOCIDO MÉDICO Y POLÍTICO TUCUMANO. PESAR POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO; E IMPOSICIÓN DE SU NOMBRE AL SERVICIO ASISTENCIAL MÉDICO DE LA H. LEGISLATURA**

Proyecto de resolución del señor Legislador Orellana, de la señora Legisladora Assan, del señor Legislador Herrera (W. D.) y otros (Expediente n° 71-PR-24), asunto entrado n° III-23, de la presente sesión (**pág. 775**).

30.1.- Moción del señor Legislador Orellana: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 775)**.

30.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 775)**.

30.3.- Texto de la sanción (**pág. 776**).

### 31.- HOMENAJES

31.1.- De los señores legisladores Yedlin y Gómez: al Día del Trabajador (1 de mayo) (**pág. 777**).

31.2.- Del señor Legislador Romano Norri: salutación a los empleados legislativos con motivo del Día del Trabajador (1 de mayo) (**pág. 778**).

### 32. MANIFESTACIONES GENERALES

32.1.- Del señor Legislador Mansilla: relacionadas al Día del Trabajador; y a la posición del Gobernador de la Provincia con relación a la "Ley Bases" (**pág. 778**).

32.2.- Del señor Legislador Toscano: referidas a la celebración del Día del Trabajador; y a la necesidad de un acuerdo político básico y de diálogo entre todos los espacios políticos. (**pág. 780**).

**33.- SALUTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO (pág. 782).**

**34.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 782).**

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 25 días del mes de abril del año 2024, siendo la hora 09:04, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

## 1

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Con la presencia de 39 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito al señor Legislador Hugo Guillermo Ledesma a izar el Pabellón Nacional, a la señora Legisladora María Carolina Vargas Aignasse a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Carlos Eliezer Fúnez a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Hugo Guillermo Ledesma iza la Bandera Oficial de la Nación, la señora Legisladora María Carolina Vargas Aignasse iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Carlos Eliezer Fúnez iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:04, la misma no deberá exceder de horas 15:04.

2

**SESIÓN ORDINARIA.  
CITACIÓN**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Dice así:

Decreto N° 18-HL-2024

“Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 17 de Abril de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 25 de Abril de 2024 a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1. ORDEN DEL DÍA N° 17/119, ASUNTO N° 1.**  
Dictámenes conjuntos en mayoría y minoría de las Comisiones de Legislación General, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación Social en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo estableciendo un Sistema de Retiro Voluntario Programado para Agentes de la Administración Pública Provincial; y **b)** del señor Legislador Macome, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 08-PE-24 y 142-PL-24).**
- 2. ÓRDENES DEL DÍA NROS. 23/119, ASUNTO N° 1 Y 24/119 ASUNTO N° 1.**  
Dictámenes de la Comisión de Legislación Social y de las Comisiones en conjunto de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo estableciendo que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado en el Estado Provincial, exceptuando los casos previstos en el Art. 9° de la Constitución Provincial. **(Expte. N° 10-PE-24).**
- 3. ORDEN DEL DÍA N° 20/119, ASUNTO N° 1.**  
Dictamen de la Comisión de Economía y

Producción en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, declarando de interés provincial la Promoción y Desarrollo de la Producción y Consumo de Bio-combustibles y Bioenergía. **(Expte. N° 09-PE-24).**

**4.- ORDEN DEL DÍA N° 22/119, ASUNTO N°**

**1.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 3470 (Estatuto del Docente). **(Expte. N° 11-PE-24).**

**5.- ORDEN DEL DÍA N° 16/119, ASUNTO N°**

**2.** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Berarducci y otros, reconociendo a los animales como seres sintientes, instituyendo el régimen de protección especial para la tutela de animales y declarando de interés provincial la Protección de la Vida y Salud de los Animales; y **b)** del señor Legislador Ledesma, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 11-PL-24 y 15-PL-24).**

**6.- ORDEN DEL DÍA N° 21/119, ASUNTO N°**

**1.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Najar Carlos, prohibiendo la práctica de la tracción a sangre, **b)** del señor Legislador Berarducci, **c)** del señor Legislador Ledesma, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros, **d)** de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Courel y Toscano y **e)** de los señores legisladores Martínez, Gómez y Najar Adriana, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 13-PL-24, 14-PL-24, 15-PL-24, 18-PL-24 y 26-PL-24).**

**7.- ORDEN DEL DÍA N° 16/119, ASUNTO N°**

**3.** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de ley del señor Legislador Noguera, derogando la Ley N° 9261 (Declara la Emergencia Ambiental, Ecológica y zona de protección arqueológica al denominado “Cerro El Pelao”, jurisdicción de la Comuna El Mollar,

Departamento Tafí del Valle, por el término de un año, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarlo por igual término y derogando la Ley N° 9224). (**Expte. N° 78-PL-24**).

**8.- ÓRDENES DEL DÍA NROS N° 46/118, ASUNTO N° 1 Y 03/119 ASUNTO N° 5.**

Dictámenes de las Comisiones de Turismo y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Moreno, Rodríguez Leopoldo y de la señora Legisladora Lazarte de Fernández, otorgando una exención al Impuesto de Sellos, regulado por el Art. 262 del Código Tributario de Tucumán, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, en el marco de la Ley N° 9620. (**Expte. N° 40-PL-24**).

**9.- ORDEN DEL DÍA N° 16/119, ASUNTO N°**

**1.** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de ley de los señores legisladores Viña, Berarducci y Ocaranza, creando el programa "Disposición final de pilas y baterías". (**Expte. N° 246-PL-23**).

**10.- ORDEN DEL DÍA N° 11/119, ASUNTO N°**

**1.** Dictamen de la Comisión de la Juventud en los proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Alperovich (MC), de los señores legisladores Caponio y Morof (MC), que establece una Ley integral de Juventudes y la derogación de la Ley N° 7172, b) de los señores legisladores Cobos, Leito, Fúnez y Orellana sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 123-PL-23 y 49-PL-24**).

**11.- ORDEN DEL DÍA N° 29/118, ASUNTO N°**

**2.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor Legislador Salomón y de las señoras legisladoras Najar y Lazarte de Fernández imponiendo el nombre de "Malvinas Argentinas" a la Escuela Especial de Famaillá. (**Expte. N° 253-PL-23**).

**12.- ORDEN DEL DÍA N° 29/118, ASUNTO N°**

**3.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor Legislador Salomón y de las señoras legisladoras Najar y Lazarte de Fernández, imponiendo el nombre de "Don Tulio Santiago Otonello" a la Escuela Especial de Monteros. (**Expte. N° 254-PL-23**).

**13.- ORDEN DEL DÍA N° 15/119, ASUNTO N°**

**2.** Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en el proyecto de declaración de los señores legisladores Rodríguez Cristian, Rodríguez Leopoldo, Vargas Aignasse Gerónimo y otros, por el que declara de interés legislativo a la Segunda Edición de Tucumán Impacta, a realizarse los días 25 y 26 de Abril de 2024 en el predio de la Sociedad Rural. (**Expte. N° 30-PD-24**).

**14.- ORDEN DEL DÍA N° 19/119, ASUNTO N°**

**1.** Dictamen de la Comisión de Turismo en los proyectos de resolución: **a)** de los señores legisladores Serra, Ledesma, Fúnez y de la señora Legisladora Lazarte de Fernández, declarando de interés legislativo el "IV Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo (ERET 2024)" que se realizará desde el 23 al 25 de Mayo de 2024 en San Miguel de Tucumán y **b)** del señor Legislador Serra mediante el cual se expresa beneplácito y se felicita a la estudiante de Turismo Srta. María Rosario Ammán, por haber presentado un proyecto en el Congreso Internacional de Estudiantes de Turismo realizado en 2023 y haber obtenido el primer lugar logrando que nuestra Provincia sea sede del Encuentro Regional de Turismo (ERET), a realizarse del 23 al 25 de Mayo del corriente año. (**Exptes. Nros. 43-PR-24 y 48-PR-24**).

**15.- ORDEN DEL DÍA N° 46/118, ASUNTO N°**

**2.** Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de resolución de los señores legisladores Seleme, Courel y de la señora Legisladora Elías de Pérez, solicitando al Ente Autárquico Tucumán Turismo que proceda a la colocación de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles y protegidos contra vandalizaciones, de los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba. (**Expte. N° 76-PR-23**).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 17 de Abril de 2024.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**CLAUDIO A. PÉREZ**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## 3

**ASUNTOS ENTRADOS.  
APROBACIÓN**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

## I

**ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO**

## I-1

**Empleo público provincial.  
Prohibición del desempeño de dos o más  
cargos remunerados**

Expte. n° 10-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 8 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Por la presente remito a vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se establecen -en todo el ámbito del Estado Provincial- la prohibición del desempeño de dos o más empleos públicos remunerados.

El artículo 9° de la Constitución Provincial establece la imposibilidad de acumulación de dos o más empleos a sueldo en una misma persona. No obstante, resulta necesario el dictado de una norma que disponga al respecto y haga extensiva la prohibición consagrada en nuestra Carta Magna a la percepción de beneficios previsionales o de retiro.

La ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función

pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria.

Los principios que inspiran la ética de los trabajadores del Estado promueven el dictado de las referidas disposiciones orientadas a estructurar un régimen restrictivo tendiente a reducir al mínimo la acumulación de cargos en la función pública.

Asimismo, para aquellos agentes que estén en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria resulta oportuno disponer la obligación de iniciar los trámites pertinentes en el plazo de treinta (30) días. Para aquellos que se les hubiera otorgado un beneficio previsional sujeto a la presentación del cese definitivo en el marco de la Ley Nacional n° 24018, Ley n° 27546 y modificatorias, incluidos los enumerados en la Ley n° 7853 -Anexo A- y sus equivalentes en organismos públicos provinciales, el deber de dar cumplimiento a tal requisito.

En atención al principio de igualdad ante la ley, las incompatibilidades declaradas deben tener alcance general, comprendiendo a todas las personas que se desempeñan un cargo o empleo público remunerado en el ámbito del sector público provincial, con independencia del régimen o vinculación a la que estén sujetas.

En este sentido, se hace indispensable el dictado de una ley que regule los aspectos señalados precedentemente.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67° de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**CP Daniel V. Abad**  
Ministro de Economía y Producción

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado en el Estado Provincial, con excepción de los casos previstos en el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Quienes perciban un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal, cesarán en el ejercicio de sus funciones o empleo público provincial en un plazo de treinta (30) días a contar desde la vigencia de la presente ley, con excepción de quienes ocupen un cargo cuya cobertura derive del voto popular.

Art. 3º.- La autoridad con competencia para designar a un agente o funcionario podrá disponer excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior, por razones de servicio debidamente justificadas. En tal caso deberán optar entre la percepción de su remuneración por el desempeño del cargo o la correspondiente a sus haberes previsionales.

Art. 4º.- A quienes se le hubiere otorgado un beneficio previsional sujeto a la presentación del cese definitivo en el marco de la Ley Nacional N° 24018, Ley n° 27546 y modificatorias, incluidos los enumerados en la Ley n° 7853 -Anexo A- y sus equivalentes en organismos públicos provinciales, deberán dar cumplimiento al requisito de la presentación del cese definitivo en el ejercicio de sus cargos en el plazo de 30 (treinta) días desde la vigencia de la presente ley.

Art. 5º.- Los agentes que se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional según las normas vigentes que regulan su actividad o función deberán iniciar los trámites pertinentes, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la vigencia de la presente ley. En caso de incumplimiento, se tendrán por terminadas las funciones del agente sin derecho a indemnización alguna.

En el mismo plazo, aquellos agentes a los que, por su condición o actividad, los regímenes previsionales correspondientes les acuerden la posibilidad de optar u postergar el inicio del trámite para la obtención del beneficio, deberán comunicar a sus respectivas reparticiones su voluntad de continuar en ejercicio de la función que desempeñan. En el caso de que no se manifieste expresamente en tal sentido, podrá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes.

Art. 6º.- Comuníquese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**CP Daniel V. Abad**  
Ministro de Economía y Producción

**-A las comisiones de Legislación Social; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

**-Ver asunto nº 10.**

**I-2**

**Ley n° 3470 (Estatuto Docente Provincial).**

## **Sustitución del Capítulo XIV (Juntas de Clasificación)**

Expte. n° 11-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar a consideración de ese Cuerpo Legislativo el presente proyecto de ley que modifica el Estatuto Docente Provincial (Ley n° 3470), únicamente en su Capítulo XIV, que se refiere a las Juntas de Clasificación Docentes de la Provincia.

Las Juntas de Clasificación Docente se encuentran parcialmente integradas desde hace más de una década, sin que se haya convocado a elecciones gremiales para la designación, a través del voto de los docentes estatales, de quienes los representarán en ese Cuerpo Colegiado.

Es un compromiso de esta gestión de gobierno, proceder en el menor tiempo posible a la tan esperada integración total de las Juntas de Clasificación Docente, lo que no solamente garantizará la referida representación de los docentes, sino que permitirá una mejora en la labor de dicho organismo, al contar con sus siete miembros en funciones.

A los fines de llevar adelante la convocatoria a elecciones docentes, resulta conveniente avanzar en la reforma que se propicia.

Los cambios más relevantes que se proponen, fueron resultado de mesas de trabajo, con la participación de los representantes del Frente Gremial Docente, que periódicamente se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Educación, y pueden resumirse en lo siguiente:

1. Adecuación de los ámbitos de competencia de las Juntas de Clasificación Docente (art. 46), excluyendo de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, lo referente a la Educación de Jóvenes y Adultos, pasando dicha modalidad educativa a la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional de Jóvenes y Adultos. Asimismo, se especifica que la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística tiene competencia en la selección de aspirantes a los Organismos de Apoyo.
2. Titulación de los miembros de las Juntas de Clasificación (Art. 47), estableciendo que

deben tener título profesional inherente a la función que ocuparán (título docente correspondiente a la competencia de la Junta).

3. Ampliación de los docentes que pueden acceder al cargo de miembro de Junta de Clasificación (Arts. 48 y 49), posibilitando que docentes interinos puedan ser candidatos, no limitando dicho derecho a los docentes titulares, lo que redundará en beneficio de la carrera docente.
4. Requisitos para acceder al cargo de miembro de Juntas de Clasificación (Art. 49) eliminando el requisito referente a la cercanía a las condiciones para acceder al beneficio jubilatorio. La eliminación de dicho requisito (inc. 5 de la ley vigente), tiene por finalidad que no se frustre la carrera docente 4 años antes de que el docente se encuentre en condiciones de jubilarse.

Por lo manifestado, solicito a la Honorable Legislatura quiera tener a bien, considerar el presente proyecto de ley.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlos con distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Prof. Ester S. Montaldo**  
Ministra de Educación

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 3470 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

#### Capítulo XIV De las Juntas de Clasificación

Art. 46.- Créanse las siguientes Juntas de Clasificación en el ámbito del Ministerio de Educación:

- Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.
- Junta de Clasificación de Educación Secundaria.
- Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional de Jóvenes y Adultos.

- Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística y Organismos de Apoyo.

Las Juntas de Clasificación indicadas precedentemente, estarán integradas por siete (7) miembros titulares, de los cuales tres (3) serán elegidos por los docentes y los cuatro (4) restantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 47.- En la integración de las Juntas de Clasificación deberá procurarse que sus miembros representen áreas o niveles de educación sobre competencia y/o pertenezcan a las distintas áreas de las que el organismo tenga competencia. Así también, ellos deberán contar con título profesional inherente a la función que ocupen.

Art. 48.- Los miembros de las Juntas de Clasificación representantes de los docentes serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los docentes titulares e interinos. Podrán presentar listas de candidatos las asociaciones sindicales representantes del sector docente de gestión estatal, que cuenten con personería gremial o inscripción gremial, con al menos 10 años de actuación, y sean confederadas. En caso de presentarse tres (3) o más listas, le corresponderá dos (2) vocales a la lista más votada y un (1) vocal a la primera minoría, siempre y cuando esta hubiera alcanzado, como mínimo, el diez por ciento (10%) del total de votos válidos emitidos, caso contrario la lista más votada obtendrá tres (3) vocales.

Deberá preverse igual número de suplentes elegidos y designados en igual forma que los titulares. Los miembros suplentes actuarán en ausencia prolongada de los titulares o vacancia del cargo.

Art. 49.- Para ser miembro de las Juntas de Clasificación se requiere:

1. Ser docente activo y titular y/o interino en su cargo y en el Nivel y/o Modalidad.
2. Tener diez (10) años de antigüedad como mínimo en la docencia.
3. Poseer título/s en las condiciones que exigen las normas vigentes para el ingreso a la docencia, en la Junta de Clasificación que se postula.
4. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, a excepción del artículo 56 incisos 1) y 2) de la presente ley, ni encontrarse sujeto a sumario administrativo.

Art. 50.- Los miembros de las Juntas de Clasificación, al momento de integrar las mismas, solicitarán licencia sin goce de sueldo en sus cargos docentes. Los cargos y/u horas cátedras en los que

el miembro de las Juntas revistiera con carácter interino quedarán excluidos, durante su desempeño, de los movimientos previstos en los artículos 23 y 37, así como cualquier movimiento previsto en las normas vigentes, con excepción de la cobertura por suplencia. Por funciones como miembros de las Juntas, percibirán los haberes correspondientes a los índices de remuneración vigentes -quinientos setenta y nueve (579) puntos,

Art. 51.- Las Juntas de Clasificación contarán con una planta funcional adecuada para el cumplimiento de sus objetivos, conformada por cuatro (4) empleados administrativos de carrera por cada Junta de Clasificación y cuatro (4) adscriptos como mínimo por cada vocal de cada una de las Juntas. Asimismo, deberán contar con una infraestructura adecuada e informatización para su funcionamiento. Cada Junta de Clasificación será presidida por uno de sus vocales, el que será electo por sus pares en la forma y modo que establezca la reglamentación. Durará un año en sus funciones. Deberá procurarse que en el ejercicio de la presidencia se sucedan alternados vocales elegidos por los docentes y vocales designados por el Poder Ejecutivo. Solo excepcionalmente, podrá ser reelecto en la presidencia, si cuenta con el voto unánime de todos sus pares.

Art. 52.- Las Juntas de Clasificación creadas en el artículo 46° tendrán las siguientes funciones:

1. Registrar los títulos docentes y los diversos cursos de capacitación debidamente acreditados y su ponderación según la grilla respectiva; sobre esta base, recibir y ordenar datos y antecedentes, recabar directamente de los distintos establecimientos y organismos dependientes del gobierno educativo todos los elementos de juicio que estime convenientes y recurrir al asesoramiento especializado de técnicos de notoria capacidad en la materia respectiva.
2. Estudiar y custodiar los legajos y antecedentes de todo el personal docente y su clasificación general por orden de mérito, de acuerdo con las normas establecidas en la reglamentación de los capítulos referentes a la calificación y ascenso del personal docente en los respectivos niveles y modalidades de enseñanza.
3. Rechazar los certificados y títulos que no se ajusten a los requisitos establecidos en los incisos 1. y 2.
4. Confeccionar padrones anuales para interinatos y suplencias en cargos y/u horas cátedra.
5. Convocar a inscripción para llamados abiertos para la cobertura de cargos u horas cátedra, en los casos que se haya agotado el padrón ordinario o no haya inscriptos en el mismo o

por cambio curricular.

6. Confeccionar los padrones a concursos de ingreso en titularidad.
7. Confeccionar los padrones correspondientes a concursos de ascenso de jerarquía y categoría, de acuerdo con los títulos, antecedentes y resultados de las pruebas de oposición.
8. Resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes a los puntajes referentes al padrón provisorio en el período de tacha.
9. Dictaminar en los pedidos de traslados, permutas y reincorporaciones.
10. Dictaminar en los pedidos de acrecentamiento y concentración de cargos y horas cátedra.
11. Adjudicar vacantes en ingreso, ascenso, reincorporación y traslado.
12. Actualizar los legajos de los docentes de acuerdo con la reglamentación respectiva.
13. Integrar el Jurado de Antecedentes y entender en el proceso eleccionario del Jurado de Oposición.
14. Dar la más amplia publicidad a todas las listas mencionadas en el presente artículo a través de diversos medios.
15. Aprobar la propuesta de docentes pertenecientes a establecimientos de educación pública de gestión privada, conforme a la normativa vigente.
16. Confeccionar su Reglamento Interno y gestionar su aprobación ante la autoridad educativa.
17. Dar la más amplia publicidad a todas las resoluciones que se emitan en el marco de sus competencias a través del sitio web oficial del Ministerio, y su difusión por las redes y/o medios informáticos que existieren.

Art. 53.- En caso de disconformidad con las resoluciones que emitan las Juntas, el docente podrá interponer Recurso de Reposición ante las mismas y de Apelación en Subsidio ante el Ministerio de Educación. Podrá igualmente hacer uso del derecho de recusación con causa en la forma que determine la reglamentación respectiva.

Art. 54.- Los miembros de las Juntas de Clasificación elegidos por los docentes durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelegidos. No podrán ser removidos, excepto cuando mediaren las siguientes circunstancias:

1. Pérdida de las condiciones de idoneidad para el ejercicio de este cargo.
2. Inasistencias injustificadas que alcancen al cinco por ciento (5%) de las sesiones anuales.
3. Violación a lo establecido en este Estatuto, en la Ley de Educación de la Provincia y sus respectivas reglamentaciones y demás normas vigentes, previa comprobación sumaria.



Art. 55.- Los miembros de las Juntas designados por el Poder Ejecutivo podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa.

#### Del proceso electoral

Art. 55 bis.- Podrán presentar listas de candidatos únicamente aquellos gremios docentes que tengan (10) años de antigüedad. Las listas deberán tener el aval de un número no inferior a cien (100) docentes titulares y/o interinos. Los candidatos no podrán integrar, ni los docentes suscribir, más de una (1) lista.

Art. 55 ter.- El proceso electoral se regirá por la reglamentación dictada al efecto; todo lo no previsto por esta ley se aplicará en forma supletoria la Ley Electoral de la Provincia y el Código Electoral Nacional en lo que resulte pertinente.

Art. 55 quáter.- Todos los docentes incluidos en la presente norma están obligados a votar, aun los que estuvieren en uso de licencia o suspendidos provisoriamente. La falta de cumplimiento de esta obligación no mediando impedimento de fuerza mayor debidamente justificada, ocasionará la aplicación de la sanción prevista en el artículo 56 inc. 2) de la presente ley.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Prof. Ester S. Montaldo**  
Ministra de Educación

**-A la Comisión de Educación.**

**-Ver asunto nº 11.**

**I-3**

### **Ley n° 3656** **(Orgánica de la Policía de Tucumán).** **Modificación**

Expte. nº 12-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar como recursos de la Policía de Tucumán a personal civil sin estado policial para la realización de aquellas tareas y/o funciones que no son específicamente policiales o de seguridad.

En este sentido, advertimos que algunas tareas relacionadas al funcionamiento de las fuerzas de seguridad, pueden ser cumplidas cabalmente por personal civil sin estado policial, dado que no se encuentran vinculadas con la seguridad y/o con la misión policial, sino que hacen a la estructura interna de la institución y por consecuente a su normal funcionamiento.

En estas tareas, la necesidad de la institución está dada por la capacitación e idoneidad del personal, ya sea a nivel profesional, técnico, administrativo y/o en servicios de mantenimiento y reparación.

El presente proyecto entiende que la incorporación del personal civil sin estado policial a las fuerzas de seguridad, permitirá destinar todo el personal que ingresa al escalafón seguridad a las tareas propias de seguridad, evitando distraerlo en tareas de otra índole, como son las netamente administrativas. De esa manera se logrará reforzar los cuadros del personal policial, permitiendo el cumplimiento cabal de su misión.

Por otro lado, las modificaciones a la Ley n° 3823 relacionadas con el personal que ingresa al escalafón Seguridad, estableciendo algunas restricciones vinculadas a adscripciones, comisiones y/o asignación de funciones, fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad. Asimismo, se prevé como requisito habilitante para cualquier promoción del efectivo, que haya cumplido tareas en Comisarias, Dependencias y/o Dirección de Distritos Urbanos, lo que les permitirá aprender y generar las competencias necesarias para las tareas que se le asignen a futuro.

El proyecto de ley también prevé las posibles transferencias de personal del escalafón Seguridad al Escalafón Profesional o Técnico, estableciendo un orden de prioridad para la cobertura de vacantes.

Se prevé que estos cargos vacantes, serán cubiertos prioritariamente por el personal de la fuerza que efectivamente cumpla la función, conforme a la antigüedad de la misma. Para el caso de no existir postulantes, se convocará a un concurso cerrado, dando la posibilidad de que otros efectivos con los conocimientos de grado y/o técnicos puedan acceder al cargo vacante y por último ante el supuesto de que no haya postulantes en la fuerza, se llamará a concurso abierto.

Por los motivos expuestos es que se propone el proyecto de ley y solicito a ese H. Cuerpo su pronto tratamiento.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 26 de la Ley n° 3656 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 26º.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se desdoblaron en:*

- Personal Policial: superior y subalterno,
- Personal Civil sin estado policial.

*El personal civil sin estado policial será incorporado de acuerdo a las necesidades de la institución y solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su profesionalidad, especialización o categoría administrativa.*

*El personal civil sin estado policial será agrupado en las siguientes categorías:*

- a. - Profesionales que cumplen funciones para cuyo desempeño requiere título universitario.
- b. - Técnicos que cumplen funciones para cuyo desempeño se requiere título secundario y/o técnico terciario habilitante y/o competencia y capacidad especial.
- c. - Administrativos que cumplen funciones de oficina y de administración en general.
- d. - Auxiliares que cumplen funciones vinculadas con el mantenimiento o funcionamiento de instalaciones técnicas, construcciones, conservación y custodia de materiales y limpieza de dependencias.

*El personal civil sin estado policial cumplirá jornadas laborales de 25 hs semanales y su distribución horaria se realizará acorde a las necesidades de la dependencia donde preste servicios. A tal efecto, podrán organizarse en turnos fijos o rotativos, a fin de cubrir tareas durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, sean hábiles o inhábiles Su relación laboral se regirá por el Estatuto del Empleado Público y sus normas complementarias”.*

Art. 2º.- Modificase el artículo 16 de la Ley n° 3823 el que quedará redactado de la siguiente

manera:

*“Artículo 16º - Los distintos servicios que corresponden a la policía provincial, y a las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares, serán atendidos por:*

- Personal Policial de la Institución
- Personal Civil sin estado policial de la Policía de Tucumán”.

Art. 3º.- Modificase el artículo 19 de la Ley n° 3823 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 19. Los escalafones de los cuerpos mencionados se determinarán en la reglamentación correspondiente.*

*El presupuesto anual de la Policía deberá determinar los cupos/vacantes correspondientes a cada cuerpo.*

*Las transferencias de cuerpo/escalafón se realizarán conforme con las necesidades orgánicas de la Institución y al presupuesto vigente. El título habilitante o la especialidad que posee o adquiere el efectivo policial no serán por sí solos condición suficiente para migrar a otro cuerpo*

*Para las transferencias se tendrá en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas y/o preste funciones específicas en el cargo cuya cobertura se convoca. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado al personal de la institución que cuente con título, competencias y/o capacidades requeridas. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto.*

*El personal que ingrese por escalafón seguridad no podrá ser adscripto, comisionado y/o asignado a cumplir funciones en otras dependencias que no sean Comisarias, Destacamentos y/o Dirección de Distritos Urbanos y/o dependencia que en el futuro lo reemplace por un plazo mínimo de 5 años, desde su ingreso, siendo el cumplimiento de este requisito condición habilitante para migrar a otro cuerpo.*

*El personal técnico y/o profesional que ingresen a la fuerza no podrán ser adscriptos y/o comisionados y/o asignados a cumplir funciones fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad”.*

Art.4º.- Modificase el artículo 39 de la Ley n° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 39.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos:*

1. Ser argentino, nativo o por opción

después de dos (2) años de obtenida la misma.

2. Poseer título secundario completo.
3. Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por ley para personas con capacidades diferentes.
4. Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de su incorporación.
5. No registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso”.

Art. 5°.- Modifícase el artículo 42 de la Ley n° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art 42. El personal del Cuerpo Profesional se reclutará mediante concursos de admisión. Se incorporarán con el grado de Oficial Principal con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos años. En dichas instancias de reclutamiento podrán participar los miembros de otros cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas y/o preste funciones específicas en el cargo. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto”.*

Art. 6°.- Modifícase el artículo 43 de la Ley n° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 43. El personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante concursos de admisión, conforme las necesidades de la institución. El ingreso se producirá en el grado de Oficial Subayudante, con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos años. En dichas instancias de reclutamiento podrán participar los miembros de otros cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal en el cargo que se pretenda cubrir. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto”.*

Art. 7°.- Modifícase el artículo 44 de la Ley n° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 44. Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, deberá presentar título universitario debidamente legalizado, correspondiente a carreras de grado, cuyo plan*

*de estudios sea de 4 años o más de duración. Para ser incorporado como integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar Título Técnico debidamente legalizado, correspondiente a carreras de pregrado y/o terciarias, cuyo plan de estudio sea de dos años como mínimo”.*

Art. 8°.- Modifícase el artículo 45 de la ley n° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 45. El personal de Suboficiales de todos los cuerpos se promocionará por ascenso de los agentes pertenecientes al escalafón correspondiente, que hubieren reunido la antigüedad y otros antecedentes que sean exigidos por ley o reglamentación”.*

Art. 9°.- De forma.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

**I-4**

### **Registro Provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales. Creación**

Expte. n° 13-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

El presente proyecto de ley “Registro Provincial de Antecedentes” se enmarca en tres ejes rectores fundamentales sobre el cual se asienta el sistema de registro, y en consonancia con los nuevos paradigmas de considerar a los derechos digitales de las personas como derechos humanos y la modernización del estado como garantía de eficiencia y transparencia.

En primer lugar, cabe recordar que el sistema de registración actual implica una práctica costosa y lenta en tiempos en que la digitalización implica mayor eficiencia por el ahorro de tiempo y de recursos humanos.

Por otro lado, atendiendo al nuevo paradigma de acceso a la digitalización y los derechos digitales como un bien común, donde los ciudadanos pueden tener control sobre quién almacena sus datos personales y control en todo momento. En este sentido la ley es clara al determinar el ingreso de datos a través de los organismos oficiales en contacto directo con la persona afectada, así sea a través del Poder Judicial o Policía de Tucumán.

Por último, la demanda de mayor participación ciudadana, mayor transparencia, apertura de la información, agilidad y eficacia en la gestión pública, en un contexto de globalización de bienes y servicios y de información en tiempo real, requiere respuesta concreta por parte del Estado de Derecho. La Modernización del Estado es así un imperativo del derecho público moderno y debe ser fortalecida en una política de Estado que debe trascender los gobiernos y abordar los cambios sociales de manera positiva.

En definitiva, lo novedoso de este proyecto radica en el cambio de paradigma de acceso a la información pública, con el debido contralor de todos los sujetos obligados, y con las garantías constitucionales y convencionales propias del tratamiento de datos sensibles con control del administrado por un lado y la agilidad y rapidez en tiempo y eficiencia en el servicio de gestión de antecedentes personales.

Por los motivos expuestos, es que se propone el proyecto de ley y solicito a ese H. Cuerpo su pronto tratamiento.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. Función. Créase el Registro Provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia en el ámbito de la Policía de la Provincia.

Sus funciones serán centralizar la información referida a las denuncias, procesos penales y contravencionales sustanciados en todo el territorio de la provincia de Tucumán e informar sobre los antecedentes penales y personales de todos los ciudadanos mayores de 16 años.

Art. 2°.- Deber de informar. El registro se formará con la información digital que deberá aportar el

Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Policía de Tucumán, y Servicio Penitenciario, siendo los responsables de la veracidad de la información, y del envío de los datos, en un plazo máximo de (tres) 3 días de conocida o recabada la información salvo que se establezca un plazo menor por razones de seguridad y urgencia.

La carga de los datos deberá ser realizada a través de un sistema informático que será habilitado para cada organismo, con sus respectivas medidas de seguridad.

Art. 3°.- Contenido de la Información. El registro contendrá la información de cada ciudadano alcanzado por las siguientes medidas:

- 1) Autos de prisión preventiva u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales.
- 2) Autos de rebeldía u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales.
- 3) Autos de elevación a juicio u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales.
- 4) Sentencias de sobreseimientos.
- 5) Sentencias absolutorias.
- 6) Sentencias condenatorias.
- 7) Sentencias con suspensión de juicio a prueba.
- 8) Inhabilitaciones por condena.
- 9) Probation.
- 10) Sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones.
- 11) Resoluciones que concedan o denieguen extradiciones.
- 12) Sentencias que establezcan medidas de seguridad.
- 13) Sentencias que hagan lugar a impugnaciones contra informes del Registro.
- 14) Requisitorias de citación a juicio correccional.
- 15) Indultos o conmutaciones de penas.
- 16) El egreso de todo condenado por delito, sea por el cumplimiento de la condena, libertad condicional, cese de prisión preventiva o prisión domiciliaria.
- 17) Los pedidos de paradero y capturas que le hayan sido solicitados a la Policía de la provincia, por los Juzgados y Fiscalías de la provincia, Tribunales Federales, Tribunales Nacionales, la Policía Federal Argentina, las Policías de otras Provincias y otras fuerzas de seguridad de la Nación, como así también las comunicaciones que las dejen sin efecto.
- 18) Los pedidos de captura internacional.
- 19) Toda otra medida de restricción personal que se establezca por disposición procesal o judicial a tal efecto.

Art. 4º.- Información que debe aportar del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal. Los Tribunales con competencia en materia penal de la provincia y el Ministerio Público Fiscal deberán remitir al Registro dentro de los tres (3) días posteriores a quedar firme, testimonio de la parte dispositiva de los siguientes actos procesales:

- 1) Autos de prisión preventiva.
- 2) Autos de rebeldía.
- 3) Autos de elevación a juicio.
- 4) Sentencias de sobreseimientos.
- 5) Sentencias absolutorias.
- 6) Sentencias condenatorias.
- 7) Sentencias con suspensión de juicio a prueba.
- 8) Inhabilitaciones por condena.
- 9) Probation.
- 10) Sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones.
- 11) Resoluciones que concedan o denieguen extradiciones.
- 12) Sentencias que establezcan medidas de seguridad.
- 13) Sentencias que hagan lugar a impugnaciones contra informes del Registro.
- 14) Requisitorias de citación a juicio correccional.
- 15) Igualmente, los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) días de recibida la pertinente comunicación, remitirán al Registro testimonio de la parte dispositiva de los decretos que concedan indultos o conmutaciones de penas, búsquedas de paradero y capturas.

Art. 5º.- Información del Servicio Penitenciario. Las autoridades del Servicio Penitenciario de la Provincia comunicarán al Registro, dentro de las 24 hs el egreso de todo condenado por delito, sea por el cumplimiento de la condena, libertad condicional, cese de prisión preventiva o prisión domiciliaria.

Cuando el egreso se produjere por haberse acordado la libertad condicional, o prisión domiciliaria se indicará el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir, transcribiendo la parte dispositiva del auto que lo ordena con fecha de la sentencia, Tribunal que la dictó, número de causa y el domicilio real del cumplimiento y toda otra información o medida que modifique la situación jurídica del condenado.

Art. 6º.- Información de la Policía de Tucumán. La Policía de la Provincia de Tucumán hará saber al Registro, dentro de las 24 hs de recepcionado, los pedidos de capturas nacionales e internacionales y la búsqueda de paradero que le hayan sido solicitados, por los Juzgados y Fiscalías de la Provincia, Tribunales Federales, Tribunales Nacionales, la Policía Federal Argentina, las Policías

de otras Provincias y otras fuerzas de seguridad de la Nación, como así también las comunicaciones que las dejen sin efecto.

Art. 7º.- Carga de la información. Identificación. En cada una de las comunicaciones del Art. 3º y pedidos de informes remitidos al Registro, se debe acompañar la ficha de las impresiones digitales de ambas manos del causante en formato digital, foto de frente y perfil, así como todos los datos personales que posibiliten su identificación:

- a) Nombre y apellidos, apodos, seudónimos o sobrenombre.
- b) Lugar y Fecha de Nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Estado civil y en su caso nombre del cónyuge.
- e) Profesión, empleo, oficio, u otro medio de vida.
- f) Numero de documento de identidad y cuil.
- g) Nombre y apellido de los padres.
- h) Nro. de prontuario.
- i) Tribunal y Fiscalías interviniente con el respectivo número de causa.
- j) Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
- k) Fecha y lugar en que se cometió el delito, calificación del hecho, nombre de la víctima o damnificado, fecha de inicio del proceso.

El registro desarrollará su propio sistema informático centralizado, en un servidor con capacidad suficiente para el resguardo de la información por un período de 100 años, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Cada institución comunicará al Registro las personas designadas y autorizadas para realizar la carga, las que deberán gozar de firma digital y serán dotadas de una clave de identificación para el acceso del sistema y la carga conforme a los artículos 3º, 4º, y 5º según corresponda. En el sistema quedará identificada la persona que realice cada carga o modificación en el Registro.

Los informes se consignarán, con las limitaciones previstas en el Artículo 51 del Código Penal, todos los antecedentes penales y/o contravencionales registrados en el prontuario debiendo constar las referencias específicas de cada antecedente: fecha, sobreseimientos, absoluciones, amnistías, indultos, condenas cumplidas y pendientes, y causas en trámite.

Art. 8º.- Deber de informar. El deber de informar, conforme a los establecido en los Art. 2º y 3º es Obligatorio. El sistema de carga por las personas designas en cada institución gozarán de los permisos y resguardos suficientes a través de claves de identificación y firma digital. La falta de cumplimiento se registrá por el RRDP de la Policía de la Provincia.

Art. 9°.- Requerimiento de información al Registro. Procedimiento. El Poder Judicial, y Ministerio Público podrán requerir al Registro Provincial de Antecedentes penales y contravencionales, la información correspondiente a la persona sobre la cual se debe decidir su situación, dejando copia en la causa del pedido respectivo.

Art. 10.- Legajos personales. Contenido. Las fichas dactiloscópicas de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º, y 7º, integrarán los legajos personales, que bajo ningún concepto podrán ser retirados del Registro. La información solo será dada de baja en los siguientes casos:

- 1) Fallecimiento del causante.
- 2) Haber transcurrido cien (100) años desde la fecha de nacimiento del mismo.
- 3) Por resolución judicial que ordene su supresión en virtud de la acción de Hábeas Data o impugnaciones que hubieran prosperado contra informes del Registro.

Art. 11.- Carácter reservado de los informes. El servicio del Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes a requerimiento de:

- 1) Los Tribunales, Jueces y representantes del Ministerio Público de la Provincia.
- 2) Juzgados Federales y Nacionales.
- 3) En el caso de inhabilitaciones, por los organismos privados o públicos que lo soliciten limitado al arte, profesión o empleo cuya inhabilitación alcance.
- 4) Registro Nacional de Reincidencia.
- 5) Fuerzas de Seguridad Nacionales y Policías Provinciales, para atender necesidades de investigación.
- 6) Cuando las leyes nacionales o provinciales lo determinen.

En todos los casos el informe deberá ser producido en un término no mayor de tres (3) días, dicho plazo se reducirá a 24 hs desde la toma de conocimiento de la petición por parte del registro, cuando se fundare la urgencia en razones de seguridad o tenga que resolverse la situación legal del causante.

Art. 12.- Certificado de Antecedentes Personales y Contravencionales. El Certificado de Antecedentes Personales es el documento en el que consten los antecedentes penales y contravencionales de una persona mayor de 16 años. Contendrá como mínimo:

- a) Foto de perfil.
- b) Nombres y apellidos.
- c) Último domicilio
- d) Tipo, número de documento y cuil.
- e) Estado civil.

- f) Destino o autoridades que requieran el destinatario.
- g) Fecha de expedición y firma digital de autoridad del registro habilitada a tal efecto.

En caso de que no haya antecedentes, se hará constar "no registra antecedentes penales ni contravencionales".

El Registro en el futuro deberá arbitrar los medios necesarios para incorporar al certificado la firma e impresión dígito pulgar de ambas manos.

Art. 13.- Prohibición. En ningún caso podrán constar las causas que correspondieren a delitos o faltas cometidos hasta los 16 años de edad y conforme a la ley haya sido inimputable al momento de su comisión.

Art. 14. Valor Legal del Certificado. Plazo de Vigencia. El Certificado de antecedentes Personales será otorgado en formato PDF con un sistema de doble validación que determinará el registro y será remitido al correo aportado por el solicitante.

Dicho documento tendrá valor de instrumento público cuando fuera otorgado conforme a los procedimientos establecidos en esta ley. El plazo de validez será de tres meses desde la fecha de su otorgamiento.

Las entidades públicas y privadas podrán corroborar su validez y vigencia a través de un sistema validador creado a tal efecto el cual será único para cada certificado que emita el Registro Provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales.

Art. 15.- Otorgamiento. El Certificado de Antecedentes Personales será expedido digitalmente por el Registro a los particulares mayores de 16 años que soliciten se certifique sus antecedentes en la forma y condiciones establecidas en la presente ley. Para obtener el certificado de antecedentes personales digital el interesado deberá gestionarlo a través de la página oficial habilitada por el Registro, siguiendo el protocolo de validación de identidad previsto a tal efecto.

Dicho certificado se entregará con un sistema de doble validación.

La primera solicitud del Certificado de Antecedentes Personal deberá realizarse de manera presencial a los efectos de la toma de los datos necesarios, conforme lo establece el artículo 13, pudiendo en lo sucesivo requerirlo a través de la página oficial habitada por el registro para tal fin.

Art. 16.- Costo de emisión. Excepciones. El costo de la emisión del certificado de antecedentes personales digital estará sujeto a la siguiente escala: a.- los certificados cuya emisión se solicite para ser expedidos en un plazo de 72 hs hábiles, el equivalente a un (1) litro de nafta súper de la empresa YPF, b.- los certificados cuya emisión sea

solicitada para ser expedidos en un plazo de 24 hs hábiles, el equivalente a tres (3) litros de nafta súper de la empresa YPF.

Se exceptúan del pago de los costos de emisión a las personas que acrediten certificado de discapacidad vigente, los jubilados y pensionados que perciban ingresos mínimos y quienes no tuvieren ingresos suficientes acreditados con la respectiva Carta de Pobreza.

Art. 17.- Extranjeros. A las personas extranjeras con radicación transitoria en el país que soliciten Certificado de Antecedentes Personales, se les otorgará teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Migraciones para su permanencia legal en el territorio argentino.

Art. 18.- Cuenta Especial. Los fondos recaudados conforme el artículo 16 serán destinado a una cuenta especial de la Policía de la Provincia y serán utilizados para la adquisición de equipamientos informáticos y de sistemas que sean necesarios tanto para el Registro provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales como así también para todo sistema de tecnología, modernización y digitalización que sean necesarias en otras dependencias de la Policía.

Art. 19.- Intercambio de información. La Dirección del Registro promoverá el intercambio y contralor de información con el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria sobre antecedentes penales de las personas.

Art. 20.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en un plazo de 60 días, los organismos obligados a informar conforme los artículos 5º y 6º deberán remitir toda la información - en formato digital o analógico - a fin de integrar las mismas al Registro Provincial de Antecedentes Penales y Contravencionales.

Art. 21.- Disposición Transitoria. Los certificados de antecedentes que se expidan a partir de la presente ley podrán instrumentarse bajo los sistemas de gestión digital y/o presencial hasta la implementación del registro previsto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 22.- De forma.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

## I-5

### **Programa Habitacional para el personal que integra las Fuerzas de Seguridad Provincial. Creación**

Expte. nº 14-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

El presente proyecto de ley busca hacer efectivo el derecho constitucional de la vivienda digna a las personas que integran las Fuerzas de Seguridad Provincial, con la consecuencia positiva indirecta de lograr mayor Seguridad en los complejos habitacionales.

El proyecto se basa en mejorar la calidad de vida del Personal Policial y Penitenciario; establecería un cupo del 15% obligatorio por complejo habitacional entregado por el Estado Provincial desde el Instituto Provincial de la Vivienda. El beneficio para la comunidad sería la inserción de estos actores públicos a los barrios, la distribución deberá ser de manera estratégica. El empleado policial lo es las 24hs del día, la correcta distribución nos permitirá ante posibles conflictos, gestionar posibles soluciones, ampliar su capacidad de acción y establecer presencia fuera de los horarios de trabajo como estrategia de disuasión y prevención.

La propuesta prevé los mecanismos de adjudicación a través de la Autoridad de Aplicación y control "Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano", la que es encargada de evaluar dentro del Personal quienes cumplen con los requisitos para obtener la vivienda, las instituciones del Ministerio de Seguridad solo se deberán limitar a enviar los padrones de actividad cada 6 meses. También se establece la obligación del pago de la vivienda y contempla la tranquilidad del cumplimiento de la obligación para el Estado y de la consagración del derecho para el Beneficiario, en supuestos de normalidad o en circunstancias de mayor gravedad a las que se expone un miembro de la Policía o Servicio Penitenciario, incapacidad o fallecimiento.

Por último, es importante destacar que se propone a modo de sanción la quita de este beneficio en caso de que el adjudicatario cometa un ilícito, adhiriendo al empleado mayor responsabilidad para cumplir con el deber de la buena conducta.

Por los motivos expuestos es que se propone el proyecto de ley y solicitado a ese H. Cuerpo su pronto tratamiento.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase un Programa Habitacional para el personal que integra las Fuerzas de Seguridad de la Provincia - Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, que se realizará a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que destinará para el personal activo y en servicio efectivo hasta un cupo del quince (15%) sobre cada uno de los proyectos habitacionales que se implementen en la Provincia a partir de la vigencia de la presente ley. Dicho cupo se distribuirá proporcionalmente entre el personal policial y el personal del servicio penitenciario.

Dichas viviendas deberán ser determinadas según ubicaciones estratégicas, de tal manera que se encuentren dispersas en todo el complejo habitacional.

Art. 2°.- La Jefatura de Policía de la Provincia y la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia deberán remitir cada seis meses al IPVyDU, los padrones actualizados del personal en actividad y en servicio, entre los cuales se realizará el sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido, identificados con el número de cargo correspondiente. El sorteo deberá realizarse con la intervención de Escribanía de Gobierno.

Art. 3°.- A los efectos del sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido, no resultará necesario que el personal de las fuerzas de seguridad realice inscripción en los padrones del IPVyDU, siendo suficiente que se encuentren en actividad y en servicio efectivo.

Art. 4°.- Una vez realizado el sorteo y determinados los beneficiarios, el IPVyDU verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para acceder a la adjudicación de la vivienda, conforme las normas vigentes y previa aceptación de las condiciones contractuales con el IPVyDU en su carácter de Autoridad de Aplicación y control.

Para los supuestos en que los beneficiarios del sorteo no cumplan con los requisitos exigidos por el IPVyDU, no acepten y/o renuncien a la adjudicación de la vivienda, deberá realizarse un nuevo sorteo para cubrir dicho cupo. En estos dos últimos

supuestos, el postulante no perderá la posibilidad de participar en futuros sorteos.

Art. 5°.- La adjudicación de la vivienda deberá realizarla el IPVyDU bajo condición resolutoria, por la cual el adjudicatario perderá la vivienda si resultare condenado con sentencia firme por delitos dolosos, ajenos al servicio.

En tal caso, todo lo abonado al IPVyDU en concepto de cuota mensual será tenida como pago de un alquiler por el uso y goce de la vivienda, sin derecho a reclamo alguno. La condición resolutoria establecida en el presente artículo tendrá vigencia mientras el efectivo se encuentre en actividad.

Art. 6°.- La vivienda adjudicada no podrá ser transferida hasta tanto la condición resolutoria establecida en el artículo 5° se extinga.

Art. 7°.- Las cuotas para el pago de la vivienda, una vez adjudicada, deberá ser descontada de los haberes que perciban el personal en actividad o de los haberes de retiro o pensión, en caso de corresponder.

En los supuestos en que el adjudicatario pase a situación de retiro, la Unidad de Trámite Previsional (UTP) deberá comunicar al IPVyDU esta situación, a pedido del interesado, indicando fecha de inicio del trámite previsional y fecha de concesión del beneficio. Durante el trámite del haber previsional y hasta la concesión del beneficio, se suspenderá la obligación de pago de la cuota mensual de la vivienda.

Art. 8°.- El IPVyDU deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para que la vivienda quede totalmente cancelada en caso de que el adjudicatario, como consecuencia de un acto heroico de servicio, adquiera una incapacidad definitiva que le impida trabajar. Igual tratamiento deberá darse cuando se produjera su fallecimiento en tales circunstancias. A tales efectos el IPVyDU deberá procurar la contratación de los seguros pertinentes.

Art. 9°.- De forma.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

**-A las comisiones de Obras,  
Servicios Públicos, Vivienda y  
Transporte; y de Seguridad y  
Justicia.**



## I-6

**Régimen Preventivo y de Control de  
Actividades con Metales no Ferrosos.  
Establecimiento**

Expte. nº 15-PE-24

*San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2024.*A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a los fines de acompañar el presente proyecto de ley, en base a las siguientes consideraciones.

En el país existe un delito que se reproduce en nuestra Provincia, el que incrementa con el pasar del tiempo. Es por ello, que a través de este proyecto buscamos dar una herramienta más de solución y prevención.

El robo de cables, medidores, es una práctica que afecta la prestación de los servicios públicos, dejando a miles de personas sin luz, teléfono y demás afectaciones.

Esta situación está vinculada al aumento del precio del cobre y otros metales no ferrosos, lo que ha generado un importante mercado alternativo e ilegal, disponiendo de grandes cantidades de material no ferroso, entendiéndose a este a los fines del presente proyecto, como "todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio, silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio. Se tendrá en cuenta, todo material que incluya aleaciones en sus diferentes graduaciones de los metales enumerados en esta ley".

Es importante denotar el ingreso de grandes cantidades de mercadería obtenida ilegítimamente en el mercado legal, mediante la fundición de estas.

Es por todo lo anteriormente expuesto que proponemos este proyecto de ley, en donde consideramos el Registro una forma de prevenir y las sanciones una forma de poder tomar acción inmediata sobre las personas que comercian de una manera desleal. La propuesta no se extralimita de su objeto, coopera con la prevención del delito y se enfoca en el área comercial al hacer foco en el

producto, la habilitación para comerciar el mismo y dotarlo de las herramientas necesarias para que la competencia con las personas que lo hacen de manera ilegítima no exista.

Se propone a la Subsecretaría de Comercio Interior como Autoridad de Aplicación, ya que la misma entre sus misiones y funciones tiene delegado expresamente del Poder Ejecutivo: Articular las acciones tendientes al control del ejercicio del comercio en el ámbito de la Provincia, en resguardo de quien lo ejerce legalmente y de los consumidores.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Dispóngase en el territorio de la Provincia de Tucumán el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con metales no ferrosos.

Art. 2º.- Quedan alcanzados por esta ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial, en forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos, sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación.

Art. 3º.- Quedan exceptuados del régimen de esta ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 4º.- Entiéndase por "metales no ferrosos" a los que carecen de hierro en su composición y a sus aleaciones, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio, manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros.

Art. 5º.- Se prohíbe la adquisición de metales no

ferrosos, tales como tubos, cables conductores de energía eléctrica, tapas de registro de alcantarillas, medidores de agua, tapas de cauces y desagües, señalamientos u otros bienes que presumiblemente pertenezcan a empresas prestadoras de servicios públicos a cualquier persona distinta de aquellas, cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento fehaciente.

Art. 6°.- Créase el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y Otros, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.

En dicho registro deberán inscribirse todas las personas humanas y jurídicas cuya actividad se encuentre enunciada en el artículo 2°, siendo requisito necesario contar con la habilitación municipal y/o comunal vigente.

Art. 7°.- El registro debe contar con un sistema digital, donde los sujetos alcanzados asienten sus operaciones en el sistema que a tal fin cree la Autoridad de Aplicación, consignando de forma inequívoca cada operación, con estas exigencias como mínimo:

Como mínimo consignarán:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real y/o comercial, constancia de habilitación comercial, inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección Provincial de Rentas, según el caso, de cada una de las partes de la operación.
- b) Tipo de operación realizada, información y datos de origen del bien y detalle y características del mismo. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre los bienes, sus características, la existencia en depósito y la documentación respaldatoria.
- c) Constancias de transporte, con datos sobre la persona humana o jurídica transportadora, constancias de facturación por el servicio y demás constancias de registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, se deberá acreditar la autorización especial para ese tipo de transporte.

La Autoridad de Aplicación podrá por resolución establecer otros requisitos priorizando los principios de simplificación, interoperabilidad y convergencia de datos con otros organismos del Estado.

Hasta tanto se haya habilitado el sistema informático al efecto, se instrumentará un sistema de libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la Provincia de Tucumán, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, ante la

Autoridad de Aplicación, aportando una descripción detallada y específica, acompañada de complejo fotográfico y demás constancias, a fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo.

Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las entidades prestatarias de servicios públicos. Fuera de la prohibición y en los límites reglamentarios, en caso de proceder a la venta de materiales no ferrosos usados, deberán expedir un documento certificado que acredite la procedencia legítima de los mismos, detallando de manera precisa todos los datos relativos al bien y a la operación a favor del comprador.

Las entidades públicas y privadas, que den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, deberán mantener actualizados, a su cargo, dichos catálogos.

Se considerará venta minorista a aquella que no supere los cinco (05) kilos de materiales no ferrosos.

Art. 9°.- Establézcase la obligación de compulsar los catálogos establecidos en el artículo 8° y el cumplimiento de esta ley, previo a cualquier acto de comercialización de los bienes mencionados en el artículo 4°, a fin de verificar su origen lícito.

La Autoridad de Aplicación deberá proveer el fácil acceso a la información a los fines aquí previstos.

Art. 10.- El personal de las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad están facultados a requerir la exhibición de la documentación respaldatoria, conforme a lo establecido en esta ley.

Asimismo, deberán intervenir en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan la comisión de una infracción a la ley, contravención y/o delito, procediendo al inmediato secuestro de los bienes.

A los efectos del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo, el personal policial podrá solicitar la intervención de otros organismos públicos o privados.

Art. 11.- Si en el marco de una inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, y sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, los sujetos alcanzados por esta ley, detentan bienes de los enumerados en el artículo 4° de la presente ley sin la documentación respaldatoria, o en infracción a lo dispuesto en el artículo 8°, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal por la posible comisión de delito.

Art. 12.- Los sujetos alcanzados por el artículo 2° que no estén inscriptos en el registro mencionado en el artículo 6°, serán sancionados con multa equivalente a 800 litros de nafta super de YPF, decomiso de los bienes y clausura del establecimiento. Para el caso de reincidencia la multa ascenderá al doble y al triple en caso de una nueva reincidencia.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario.

Art. 13.- Constatadas las infracciones a la ley, el personal policial actuante labrará acta dejando constancia de la infracción y las medidas adoptadas.

En el acta se le deberá hacer saber al interesado que en el plazo de 10 días hábiles puede ofrecer descargo y pruebas que hagan a su derecho ante la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, previo dictamen legal, aplicará la sanción correspondiente. En los casos que se disponga la clausura provisoria y/o cese de actividades se deberá oficiar a la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente.

Art. 14.- Las multas deberán ser depositados en una cuenta especial de la Policía de la Provincia y aplicados a la adquisición de equipamientos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Comercio Interior.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a suscribir convenios de colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos o privados con el objeto de otorgar tratamiento a los materiales producto del secuestro que no hayan sido devueltos, acordar políticas comunes de prevención, y coordinar acciones con el sector industrial en general.

Art. 16.- De forma.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

**I-7**

**Declaración al 24/03/2024, como Capital simbólica de la Provincia a Villa Vieja (Trancas) en homenaje al 200º Aniversario del Fallecimiento del General Bernabé Aráoz. Veto parcial (Declaración por única vez al 10 de Septiembre como feriado provincial)**

Expte. n° 18-CPE-24

*San Miguel de Tucumán, 15 abril de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto Decreto N° 969/5-MEd, de fecha 12 de Abril de 2024, por el que se opone el Veto Parcial del Proyecto de Ley n° 13/2024 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el día 21/03/2024, en lo que se refiere a su artículo 3°, el cual establece que se declara por única vez, feriado provincial el 10 de septiembre del corriente año, fecha en que se conmemora el día del prócer tucumano General Don Bernabé Aráoz.

Se establece la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71 de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley enunciado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Prof. Ester S. Montaldo**  
Ministra de Educación

*San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2024*

Decreto n° 969/5MEd.  
Expediente N° 829/110-L-2024

Visto, las presentes actuaciones por las cuales se somete a consideración el Proyecto de Ley N° 13/2024, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, y

Considerando:

Que el mencionado proyecto de ley declara, por única vez, el 24 de marzo de 2024 Capital Simbólica de la Provincia a la Localidad Villa Vieja, del Departamento Trancas, con motivo de rendir Homenaje al General Don Bernabé Aráoz, en el marco de los Actos Conmemorativos por el 200º Aniversario de su fallecimiento y cuyos restos yacen en la mencionada Localidad (Artículo 1º).

Que el acto Homenaje del 24 de marzo de 2024, se llevó a cabo en la Localidad de Villa Vieja, de carácter oficial y contó con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial (Artículo 2º).

Que se declara, por única vez, feriado provincial el 10 de septiembre del presente año, fecha en que se conmemora el día del prócer tucumano General Don Bernabé Aráoz (Artículo 3º).

Que a fojas 07/08 la Ministra de Educación señala que el Artículo 3° del proyecto de ley resulta inconveniente, toda vez que ocasionaría un perjuicio a los alumnos, principales destinatarios del servicio educativo, afectando el derecho de enseñar y aprender, establecido en la Constitución Nacional, en los Pactos, Tratados y Convenciones Internacionales y en la Constitución Provincial: manifestando que, contrariamente, resulta más productivo que en dicho día se realicen actividades pedagógicas que posibiliten destacar y reconocer la historia de nuestro Prócer; considerando por ello oportuno propiciar el veto parcial del Proyecto en análisis, al Artículo 3° del mismo.

Que a fojas 09 el Presidente del Ente Cultural comparte lo manifestado por la señora Ministra de Educación.

Que la Ley n° 9716 establece el año 2024 como "Año de Conmemoración del 200° Aniversario del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz", disponiendo que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, todos los documentos y papelería oficial de los tres Poderes del Estado, la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y sus Organismos Autárquicos deben llevar al pie de página la leyenda: "2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz" (Artículos 1° y 2°).

Que a los fines de lo establecido en la mencionada norma, el Poder Ejecutivo deberá difundir la historia de la figura del prócer tucumano, su heroica gesta en la Batalla de Tucumán, su desempeño como Gobernador de la Provincia y Presidente de la República de Tucumán y su lucha ineludible por sentar las bases del Federalismo Argentino (Artículo 3°).

Que la opinión vertida por la titular de la Cartera de Educación, respecto a la inconveniencia del feriado provincial proyectado en el Artículo 3°, resulta consonante con la Resolución Ministerial N° 2710/5 (MEd) de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba el calendario escolar para el periodo lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y Gestión Privada de período común y especial, dependientes del Ministerio de Educación; determinando en su Anexo I que el ciclo lectivo 2024 se enmarca en la Resolución N° 451/23 del Consejo Federal de Educación; asimismo, consigna los días de recesos, feriados, asuetos y días no laborables para el período lectivo.

Que las conmemoraciones llevadas a cabo en los actos escolares tienen por objeto fortalecer la formación integral de los estudiantes y se realizará según la forma prevista en el Anexo II de la Resolución Ministerial mencionada.

Que corresponde al Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, oponer el veto parcial del proyecto de ley al Artículo 3° y promulgar el resto del articulado por cuanto goza de suficiente autonomía normativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 10/11 (Dictamen Fiscal N° 0696/24),

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto Parcial previsto por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia, en razón de lo expresado en los considerandos del presente Decreto, al Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 13/2024, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024 .

Art. 2°.- Dispónese que el Registro Oficial de Leyes y Decretos asigne Número de Ley, de la parte no vetada, al Proyecto de Ley N° 13/2024, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, a tenor de lo normado por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia, conforme a lo considerado.

Art. 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Prof. Ester S. Montaldo**  
Ministra de Educación

**-A la Honorable Legislatura.**

*II*

**PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES  
LEGISLADORES**

**II-1**

**Centro de Atención Primaria de Salud  
(CAPS) de La Calera (Juan B. Alberdi).**

**Designación con el nombre de  
"Dra. Susana Doncel"**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Designase con el nombre de "Dra. Susana Doncel" al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la Localidad de La Calera, Departamento Juan Bautista Alberdi.

Art. 2º.- Comuníquese.

*José F. Orellana.- Mariano J. Noguera.- Sara A. Assan.- Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Walter D. Herrera.*

Señor Presidente:

Por el presente proyecto de ley, se dispone a designar al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la localidad de La Calera, con el nombre de "Dra. Susana Doncel", en virtud de homenaje y reconocimiento a esta profesional, por su labor incansable al servicio de la salud de la comunidad de La Calera y localidades aledañas.

El CAPS de La Calera, se encuentra ubicado a 15 km de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. La localidad cuenta en la actualidad con más de 600 habitantes, escuela primaria, capilla y Subsede Comunal.

El CAPS, abrió sus puertas en una construcción que fue donada por un vecino de la localidad, prestando servicio únicamente de enfermería. Años más tarde se comienza a brindar atención médica.

Aproximadamente en el año 2000 llega al CAPS la Dra. Doncel, cumpliendo función de médico clínico Director. A través de su gestión, en el año 2008 se logró hacer una gran remodelación, quedando toda la infraestructura a nueva para servicio de su comunidad.

Actualmente no contamos con la existencia física de la Dra. Doncel, sin embargo es recordada por su desempeño como profesional del CAPS, una persona muy humanitaria y servicial para sus pacientes, que a pesar del camino intransitable por las inclemencias del tiempo, concurría a brindar su servicio a la comunidad.

Cumpliendo su función como Directora, se la recuerda como excelente compañera con su personal. Excelente gestora, siempre en busca de recursos humanos y mejoras para la atención de los pacientes. A través de su gestión, se pudo llevar servicios de atención médica temporal de estudios ginecológicos, electrocardiograma, entre otras cosas.

En la actualidad el CAPS cuenta con servicio de

enfermería, odontología, agentes sanitarios y administrativo, gracias a las gestiones realizadas por la Dra. Doncel.

Este proyecto es motivado por pedidos expresos del personal del CAPS y la comunidad de La Calera, y como representante elegido por el pueblo debo interpretar y atender el sentimiento de toda una comunidad que, en señal de gratitud y agradecimiento por su noble labor como médica y como persona, peticona que el mencionado Centro de Atención de Salud lleve su nombre en honor a su trayectoria y desempeño laboral.

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de ley.

*José F. Orellana.- Mariano J. Noguera.- Sara A. Assan.- Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Walter D. Herrera.*

**-A la Comisión de Salud Pública.**

## II-2

### **Camino alternativo para cargas pesadas, que une Agua Blanca (Famaillá) con Río Colorado (Leales). Denominación como Ruta Provincial**

Expte. n° 93-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Denomínese Ruta Provincial, al camino alternativo para cargas pesadas, perteneciente a la red terciaria de la provincia, que une la Ruta Nacional n° 38 con la Ruta Nacional n° 157, desde la Localidad de Agua Blanca, Departamento Famaillá, hasta la localidad de Río Colorado, Departamento Leales, en una extensión de 11,5 kilómetros.

Art. 2º.- Ejecute el Organismo correspondiente, la obra de pavimentación de la totalidad de la extensión del camino, señalización e iluminación en las zonas de acceso de las rutas a conectar y todas las tareas necesarias para optimizar la circulación.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación de la partida presupuestaria necesaria para la realización de la obra dispuesta.

Art. 4º.- Comuníquese.

*José F. Orellana.- Mariano J. Noguera.- Sara A. Assan.- Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Walter D. Herrera.*

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto, la necesidad de mejorar la conectividad del camino que une la Localidad de Agua Blanca, Departamento Famaillá, con la Localidad de Río Colorado, Departamento Leales, convirtiéndolo en una nueva ruta provincial alternativa para vehículos que transportan carga pesada, en una extensión de 11,5 kilómetros.

La zona que atraviesa este camino tiene una gran importancia desde el punto de vista productivo, económico y poblacional, uniendo importantes localidades de los Departamentos Famaillá y Leales, siendo el lugar de entrada y salida de transporte pesado con producción primaria, la interconexión entre dos departamentos y el recorrido de personas que día a día la transitan. La obra solicitada brindará la seguridad necesaria y fluidez del tránsito vehicular de máquinas y camiones que transportan productos agrícolas, y, sobre todo el acortamiento de distancias hacia y desde la Ruta Nacional n° 157.

Su uso, posibilitará una mejor circulación vehicular en las Rutas Nacionales y Provinciales en los tramos del Departamento Famaillá y del Departamento Leales, derivando el tránsito pesado vehicular por este camino perteneciente a la red terciaria de la provincia. Asimismo, se evitará el deterioro del pavimento de las rutas mencionadas por las cargas pesadas y se reducirá el número de accidentes viales que se producen por intento de sobrepaso.

Esta obra, indudablemente, producirá el mejoramiento económico y social de los pobladores de estos departamentos, ya que, al dotar a la zona de una nueva ruta en condiciones de transitarla, se induce a circularla, no solo a la población local, sino también a pobladores y productores de otras localidades.

Por ello, solicitamos su denominación como Ruta Provincial, ya que al sumar este camino a la red productiva de la provincia en buenas condiciones de circulación, se logrará mayor rentabilidad para los productores en los diferentes mercados de comercialización, lo que redundará en beneficios para la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de ley.

*José F. Orellana.- Mariano J. Noguera.- Sara A. Assan.-*

*Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Walter D. Herrera.*

**-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

## II-3

### **Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos. Declaración**

Expte. n° 94-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárase la "Emergencia Provincial en Materia de Consumos Problemáticos" para todo el territorio de la Provincia de Tucumán, con el objeto de atender el abordaje integral de los consumos problemáticos, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática, profundizando políticas públicas de promoción de la salud comunitaria, asistenciales, terapéuticas, de investigación y formación en recursos humanos especializados.

Art. 2º.- Duración de la emergencia. La declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la publicación de la presente, la que podrá ser prorrogada por igual periodo.

Art. 3º.- Consumos problemáticos. A los efectos de la presente se considera consumos problemáticos a aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Art. 4º.- Autoridad Provincial de Aplicación. La Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones de la Provincia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo elaborar, poner en vigencia, e implementar las acciones destinadas a hacer frente a la emergencia declarada en el Art. 1º de la presente ley.

Art. 5°.- Coordinación interministerial. La Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones de la Provincia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la provincia a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, el Ministerio de Seguridad y todos aquellos Ministerios y/o áreas involucradas del Estado Provincial con competencia en la materia coordinarán, consolidarán y unificarán todos los programas y planes provinciales que dependen del mismo, que se relacionen con lo establecido en la presente ley y sus interacciones con las leyes 9057, 9435, 8726 y la Ley Nacional n° 26657.

Art. 6°.- Articulación Provincial. La Autoridad Provincial de Aplicación articulará con todos los organismos del Estado con competencia en la materia la implementación expeditiva de políticas públicas para el abordaje de los consumos problemáticos, pudiendo celebrar convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales.

Art. 7°.- Capacitación de equipos médicos. La Autoridad Provincial de Aplicación arbitrará los medios y recursos para capacitar a todos los equipos médicos de los efectores públicos provinciales en materia de abordaje de consumos problemáticos.

Art. 8°.- El Ministerio de Salud de la Provincia Servicio de Salud Mental y Adicciones en Institución de Salud Polivalente incrementará, el despliegue de dispositivos de prevención territorial comunitaria, de tratamientos intensivos específicos y de atención de crisis subjetivas por consumos problemáticos en la red provincial de prevención y abordaje de la Provincia de Tucumán.

El Ministerio de Salud de la Provincia, en conjunto con las municipalidades y Grandes Comunas garantizará la existencia de al menos un Servicio de Salud Mental en Institución de Salud Polivalente en los aglomerados urbanos más importantes de la Provincia. Cada Servicio contará con guardia las veinticuatro (24) horas, y con al menos cinco (5) camas para la atención ambulatoria, la atención de las urgencias, la interconsulta, la internación y la desintoxicación cuando correspondiese. Dicho Servicio estará compuesto por un equipo interdisciplinario especializado en consumos problemáticos, con especial capacitación en atención de la urgencia o emergencia.

Art. 9°.- Ámbito educativo. El Ministerio de Educación de la Provincia y La Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones de la Provincia instarán a que distintos Programas Nacionales o provinciales de Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas se operativicen en todos los ámbitos y niveles educativos. Asimismo, deberán diseñar e

implementar dispositivos de evaluación, encuestas y otros instrumentos de relevamiento de información que permitan contar con un estado de situación integral respecto de la implementación de dicho Programas.

Art. 10.- Gabinetes interdisciplinarios. Los Ministerios de Educación, Salud y Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con la Autoridad Provincial de Aplicación destinarán los recursos necesarios para que los establecimientos educativos garanticen la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

Se diseñará una red de dispositivos residenciales asistenciales específicos para el abordaje del consumo problemático en infancias y adolescencias en conjunto con la Dirección de Salud Mental y Adicciones, la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Se creará un sistema de viviendas asistidas, con el fin de generar soluciones habitacionales y acompañamientos de personas que finalizan un proceso de tratamiento intensivo y carezcan de un lugar donde vivir. Finalmente, se buscará fortalecer a los clubes con asistencia técnica y financiera para el desarrollo de acciones preventivas comunitarias y detección temprana.

Art. 11.- Campañas de difusión. Durante la vigencia de la presente ley se destinará un porcentaje no inferior al 10% de la pauta publicitaria oficial en los medios masivos de comunicación gráfica, radial y audiovisual, a los fines de amplificar las campañas de prevención, detección temprana y tratamiento de los consumos problemáticos.

Art. 12.- Adhesión. Se invita a los Concejos Deliberantes de toda la Provincia de Tucumán, a adherir a la presente mediante la respectiva declaración de emergencia en los ámbitos territoriales de sus ciudades.

Art. 13.- Estandarización de Pautas de Actuación Policial. Invítase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán a adoptar Pautas de Actuación a efectos de estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos que involucren a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

Se fortalecerá, en conjunto con el Ministerio de Seguridad, los recursos para el abordaje de situaciones de consumo problemáticos en la población privada de libertad en establecimientos penitenciarios provinciales. Se fomentará la creación de dispositivos para el abordaje dual e integral de situaciones de violencia de género y consumo problemático.

Art. 14.- Modificación de partidas presupuestarias.

El Ministerio de Economía podrá ampliar las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a la presente declaración de emergencia.

Art. 15.- Vigencia. La presente ley, entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16.- De forma.

*Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.*

Señor Presidente:

Los consumos problemáticos son aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud. Hoy en día, el consumo problemático de sustancias es uno de los principales problemas y con mayor relevancia de nuestra época. Por lo extendido del fenómeno a todos los grupos de la sociedad, por su interpelación a todos los sectores e instituciones sociales, por las consecuencias devastadoras y los efectos desestructurantes que genera tanto a nivel individual como a nivel del lazo social y, sobre todo, por ser los niños y adolescentes quienes se encuentran en posición de mayor vulnerabilidad. Por ello, este tipo de consumos debe entenderse como una problemática integral, exigiendo un abordaje interdisciplinario, intersectorial e intergubernamental, comprometiendo a todas las esferas sociales, de gobierno y del saber.

Señor Presidente se gobierna con la fuerza de los datos y no hay datos los cuales, son un insumo crítico para la toma de decisión, diseño de Proyectos etc. Un informe del Observatorio Argentino de Drogas (OAD, 2017) afirma que los principales lugares de búsqueda de ayuda profesional fueron las iglesias o grupos religiosos (28,4%), Alcohólicos Anónimos (23%) y comunidades terapéuticas (19%). Recién en quinto lugar aparecen los hospitales generales como un abordaje posible desde la salud pública y en décimo segundo lugar, los centros de salud mental.

Esta diversidad de estrategias y abordajes en manos de actores con trayectorias e intereses

disímiles nos lleva a solicitar desde nuestras posiciones una política de Estado sostenida en el tiempo sobre la reducción de la demanda. En otro orden y en base a cómo la sociedad percibe la problemática, el Observatorio de Psicología Social Aplicada (OPSA) de la Universidad de Buenos Aires reveló que los argentinos y argentinas observan un agravamiento del consumo de alcohol y de drogas pero que no ven una inclusión de la temática en el ámbito educativo ni en los debates sociales. Más aún, el 40 % consideró que existe una fuerte relación entre el consumo problemático de sustancias y otros problemas de salud mental, el 79 % consideró que es muy fácil o fácil obtener cocaína si lo deseara y el 90 % respondió lo mismo respecto de la marihuana. La dimensión de la problemática se agrava cuando se analiza el indicador de mortalidad relacionada al consumo de drogas que publica el Observatorio Argentino de Drogas. Este organismo estimó que en 2019 hubo en Argentina 13.182 muertes atribuibles, parcial o totalmente, al consumo de drogas. Esto representó el 16,3% de las muertes totales de personas de entre 15 y 64 años y arrojó una tasa bruta de 45,7 casos cada 100.000 habitantes. La gran mayoría de estas defunciones se asoció con el consumo de tabaco (80,8%) o de alcohol (17,9%).

Las muertes relacionadas al consumo de drogas son, en mayor proporción, causadas por enfermedades cardiovasculares (42% y 19,2 casos cada 100.000 habitantes) y por neoplasias (38,8% con 17,7 casos cada 100.000 habitantes), ambas de estimación indirecta. Por lo cual, y en base al diagnóstico recién expuesto consideramos menester disponer lo necesario a efectos de atender al abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática y la herramienta para ello es la declaración de la Emergencia Provincial en Materia de Consumos Problemáticos.

En primer lugar, proponemos que la emergencia dure un año con posibilidad de prorrogarse por igual período y que la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones de la Provincia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Provincia sea la Autoridad Provincial de Aplicación.

La Secretaría de Estado de Políticas integrales sobre Adicciones es actualmente el organismo a cargo de coordinar políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, asistencia y acompañamiento de personas con consumos problemáticos de sustancias, en todo el territorio provincial hoy no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar programas. A su vez el Ministerio de Salud es quien tiene a cargo la aplicación de la Ley de Salud Mental 26657 y quien tiene jurisdicción sobre los efectores públicos. Ambas elaborarán, pondrán en vigencia, e implementarán las acciones destinadas a hacer frente a la emergencia. A su vez, el mencionado



organismo en forma conjunta con los distintos ministerios con competencia en esta problemática de Adicciones y Salud Mental buscarán unificar los programas y planes provinciales y nacionales que aborden los consumos problemáticos a fin de combatir la dispersión y poder ofrecer un abordaje integral. Se insta también al Ministerio de Salud de la Provincia y a las instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil a capacitar a todos los equipos médicos de los efectores públicos provinciales en materia de abordaje de consumos problemáticos para que el servicio de salud esté a la altura del desafío que presenta la problemática. Asimismo, se busca garantizar la existencia de al menos un Servicio de Salud Mental en Institución de Salud Polivalente en los aglomerados urbanos importantes y en todos los municipios y grandes comunas con guardia las 24 horas y con al menos 5 (cinco) camas para la atención ambulatoria, la atención de las urgencias, la interconsulta, la internación y la desintoxicación y que dicho Servicio cuente con un equipo interdisciplinario especializado en consumos problemáticos con especial capacitación en atención de la urgencia o emergencia.

En el ámbito educativo se busca que el Ministerio de Educación de la Provincia y la Autoridad de Aplicación operativicen en todos los ámbitos y niveles educativos los Programas y acciones de Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, a la vez que se diseñen e implementen dispositivos de evaluación, encuestas y otros instrumentos de relevamiento de información que permitan contar con un estado de situación integral de esta problemática en la Provincia.

Por otro lado, el Ministerio de Educación y la Autoridad de Aplicación destinarán recursos para que las distintas escuelas garanticen la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

Con relación a campañas de difusión, se destinará un porcentaje no inferior al 10% de la pauta publicitaria oficial en los medios masivos de comunicación gráfica, radial y audiovisual, a los fines de amplificar las campañas de prevención, detección temprana y tratamiento de los consumos problemáticos.

Se invita a todos los Concejos Deliberantes de las Municipalidades de la Provincia a adherirse a la ley declarando la respectiva emergencia en sus ámbitos territoriales. Además, se busca que se adopten Pautas de Actuación para procedimientos policiales que involucren a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas a efectos de estandarizar las intervenciones a nivel provincial puesto que se observa una falencia en el accionar frente a esas

situaciones.

Por todos estos motivos, es que solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de ley.

*Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.**

## II-4

### **Cupo laboral en organismos públicos para víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual. Creación**

Expte. n° 95-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

**Ley de Creación de Cupo Laboral para Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual en todos los Organismos públicos que dependan del Gobierno de la Provincia de Tucumán.**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual de acuerdo con la Ley n° 26364 y su modificatoria.

Art. 2°.- Obligatoriedad. El Gobierno de la Provincia deberá en sus distintas reparticiones y dependencias ocupar personas víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual de acuerdo con la Ley n° 26364 y su modificatoria, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, transitoria y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 1% las vacantes que se

produzcan dentro de las distintas modalidades y entes indicados deberán prioritariamente reservarse a personas víctimas del delito de trata de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria, que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse.

A los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los entes enunciados en el párrafo precedente deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Los responsables de los organismos enumerados, en donde se verifique alguna falta en las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Art. 3°.- Cupo. El cupo será cubierto con los puestos que queden vacantes de empleados/as públicos provinciales en razón de su jubilación, fallecimiento, renuncia, despido, dimisión y vencimiento del contrato laboral.

La reserva del cupo también operará sobre empleos públicos provinciales futuros que se generen a partir de la creación de nuevas reparticiones, ampliación de las existentes, o por cualquier otra circunstancia.

Art. 4°.- Derecho a la Privacidad. - Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, se deberá contar con la autorización escrita de la persona damnificada, resguardándose la intimidad y confidencialidad de la información. Sin perjuicio de ello, la reglamentación asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley n° 26364.

Art. 5°.- Excepciones. - La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce la presente ley.

Art. 6°.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la capacitación laboral obligatoria y remunerada de las personas aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por los mismos.

Art. 7°.- No suplantación. El cumplimiento del cupo laboral previsto en la presente ley no puede implicar autorización para suplantar trabajadores o trabajadoras que cuentan con una relación laboral con los organismos detallados en el artículo 2° de la presente ley, disponiendo su cese.

Art. 8°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 9°.- Reglamentación La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de 90 (noventa) días, contados a partir de su sanción.

Art. 10.- Difusión. -Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta ley, a través de la Dirección de Protección de DDHH deberá garantizar campañas de difusión masivas del presente plan de inserción laboral, tanto en medios gráficos, radiales y televisivos como en la vía pública, las que deberán ser elaboradas convocando a las organizaciones que luchan por este derecho y a la comunidad educativa.

Art. 11.- De forma.

*Mario A. Leito.*

Señor Presidente:

En abril de 2008 nuestro país, promulgó la Ley N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Dicha norma, entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

La trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos de las víctimas: vulnera su derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales. El engaño, el reclutamiento, el transporte y la explotación de una persona con fines sexuales, trabajos forzados o alguna otra práctica análoga a la esclavitud, son características de este delito.

Existen evidencias concretas de que las víctimas son, en general, mujeres jóvenes (de entre 17 y 25 años); y en menor medida adolescentes por debajo de esa edad. La mayoría son pobres, desempleadas o con ingresos escasos, con pocas oportunidades laborales, bajo nivel educativo y, algunas de ellas, con situaciones de violencia en sus familias.

Desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se informa que desde finales del mes de abril de 2008 cuando se promulgó la Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y hasta el 30 de junio de 2018, se alcanzó un total de 12.477 personas que fueron liberadas de las organizaciones de crimen organizado que se dedican a la trata y el tráfico de personas. Estas cifras, por demás significativas, nos exigen acciones inmediatas para los días siguientes al rescate.

Una de las medidas implementadas es el Protocolo Único de Articulación, elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y

Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Resolución 1280/2015 de Jefatura de Gabinete de Ministros), cuya área de actuación es desde el momento de la denuncia hasta la asistencia a las víctimas.

El protocolo incluye la detección y denuncia; la judicialización y persecución del delito y la asistencia integral a la persona damnificada. Dentro de este último punto, se encuentra el Seguro de Capacitación y Empleo (Resolución 1504/2013 de la Secretaría de Empleo de la Nación), destinado a toda persona relevada como víctima de prácticas de explotación sexual o de trata de personas, o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución, por un organismo público nacional, provincial o municipal, o por una organización no gubernamental con trayectoria en la temática o en la atención de esta población.

Cabe destacar que dicho Seguro de Capacitación y Empleo es una de las tres acciones que tiene el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dentro del Plan Nacional Bienal (2018-2020) contra la Trata y Explotación de Personas fue elaborado por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26364, de Prevención y Sanción a la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y su modificatoria (Ley 26842/2012).

Esta ley reconoce a la capacitación laboral como un derecho de las víctimas de vital importancia para su desarrollo personal y profesional. Es por ello por lo que se garantiza que cada repartición pública, donde deba incorporarse la persona, deberá elaborar a través de personal idóneo, programas de capacitación en relación con el puesto vacante. Sin embargo, estimamos que tal medida resulta insuficiente si se la considera aislada de la posibilidad real de obtener un empleo. Hemos sido testigos muchas veces de personas que luego de ser rescatadas de las redes de trata, al tiempo vuelven a la misma situación. La falta de oportunidades y la necesidad de auto sustento muchas veces llevan a que dichas personas retomen a trabajos esclavos.

Por tanto, se hace imperioso implementar medidas que impidan, la recurrencia voluntaria de las propias víctimas a las mismas formas de explotación de las que fueron rescatadas, frente a una sociedad que le da la espalda a su inserción.

En tal sentido, la presente iniciativa tiene como objeto lograr la reinserción laboral y, por tanto, social de aquellas personas víctimas de una de las formas más brutales del crimen organizado: La Trata.

Para tal fin, se propone como principal medida la creación de un cupo de hasta el uno por ciento (1%) del total del personal de los organismos públicos que dependen del Gobierno de la Provincia, para ser cubierto por personas víctimas del delito de trata, en cualquiera de las modalidades que asume la relación de empleo público.

Igualmente, se fomenta el empleo de personas víctimas con el otorgamiento de prioridad en la selección de contratistas por el Gobierno de la

Provincia sus reparticiones y dependencias, como proveedores de insumos y provisiones a quienes lo efectivicen.

De tal forma, en las reparticiones que se produzcan vacantes en las plantas permanentes o temporarias, se deberá reservar un porcentaje para ser cubierto por personas víctimas de trata.

Además, cabe mencionar que, con la implementación de esta iniciativa, estaríamos dando real cumplimiento a convenios internacionales firmados y ratificados por nuestro país. Ejemplo de ello es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que en su artículo 6º punto 3, indica que cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas (...) mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Entendiendo que la asistencia que le podamos brindar a las personas víctimas de los delitos de trata en los primeros momentos luego de su rescate definirá el futuro de cada una ellas, entablando relaciones laborales libres de violencia.

*Mario A. Leito.*

**-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación Social.**

## II-5

### **Departamento General de Asuntos Internos de la Policía. Creación**

Expte. n° 96-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Departamento General de Asuntos Internos de la Policía con jurisdicción en toda la Provincia de Tucumán, con el objeto de prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas

conductas vinculadas con la actuación de cualquier integrante de la Policía de la Provincia y de las que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la Institución y a sus integrantes y los Derechos Humanos de cualquier individuo, objeto del accionar policial.

Art. 2°.- Será órgano competente el Ministerio de Seguridad y/o el que designe el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- La Jefatura del Departamento General de Asuntos Internos será ejercida por un funcionario con el título de abogado, con una antigüedad mínima de 10 años de recibido, con el cargo de Director de Asuntos Internos, designado por el Poder Ejecutivo y dependiente de la autoridad competente.

Art. 4°.- Corresponde al Director de Asuntos Internos:

- a) Disponer las medidas necesarias tendientes a una mejor organización, administración y control del Departamento.
- b) Garantizar la adecuada documentación de las investigaciones, trámites, asuntos o actuaciones llevadas a cabo en el Departamento.
- c) Garantizar el carácter confidencial y la adecuada seguridad y privacidad de los problemas relativos al Departamento y las demandas que se investiguen en el mismo.
- d) Garantizar un trámite preferencial y expeditivo a las denuncias, trámites o actuaciones que comprendan causas, hechos o circunstancias que exijan pronta resolución o esclarecimiento a juzgar por la magnitud, gravedad o característica de las mismas.
- e) Llevar un archivo de la documentación relacionada al funcionamiento del Departamento, siendo este estrictamente confidencial.
- f) Asegurar que todas las actividades del Departamento se lleven a cabo bajo su autorización y responder por ellas.
- g) Estar familiarizado con la actividad personal y laboral de los integrantes de la Policía de la Provincia, como así también con sus estatutos y reglamentaciones en vigencia.
- h) Elevar a la autoridad competente, al Jefe de Policía y demás autoridades y organismos que corresponda, un informe del resultado final de las investigaciones, incluyendo disposición, sanción y/o recomendación en su caso.
- i) Disponer, inmediatamente de recibida una denuncia, la observación en la función del

efectivo involucrado, el cual no tendrá acceso a la información y documentación relacionada con su tarea, ni podrá disponer medidas sino con la autorización del Director de Asuntos Internos, hasta que se ordene la investigación de la denuncia u ordene por su cuenta la investigación de determinados efectivos, oportunidad en que dispondrá la separación del cargo hasta su esclarecimiento o resolución.

- j) Elevar a la Justicia, cuando corresponda, los expedientes para que se realicen las actuaciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones administrativas que el Departamento pueda iniciar e independientemente de lo resuelto judicialmente.
- k) Proponer a la autoridad competente o al Jefe de Policía, según corresponda de conformidad a las reglamentaciones en vigencia, la destitución o suspensión de un efectivo policial.
- l) Disponer el arresto o apercibimiento del personal civil y policial de su Departamento, o proponer a quien corresponda según la reglamentación, su disposición en el plazo de diez días de ser comunicada, respecto al personal perteneciente a otra División o Departamento. Vencido el mismo sin que se haya procedido en consecuencia, las dispondrá el Director de Asuntos Internos.
- m) Disponer el traslado del personal civil y policial de su Departamento con fines funcionales o de perfeccionamiento, como así también solicitar a los organismos o autoridades correspondientes, incorporaciones de personal especializado.
- n) Elevar a la autoridad competente, la nómina de nombramientos y ascensos del personal de su Departamento para ser propuesta al Poder Ejecutivo.
- ñ) Emitir, en el caso de efectivos involucrados en denuncias u hechos sujetos a investigación y nominados para ascensos, un despacho que disponga su esclarecimiento o resolución cuando corresponda, el que será requisito indispensable para que se expida la Junta de Calificaciones. En el caso de efectivos que se encuentren bajo sumario judicial sin privación de la libertad o prisión preventiva, y el Departamento General de Asuntos Internos haya probado su inocencia según los resultados de la investigación practicada por su cuenta, será suficiente a efectos del ascenso un despacho haciendo constar estos resultados.
- o) Otorgar licencias al personal y policial de su Departamento.

- p) Proponer a la autoridad competente, por intermedio del jefe de Policía, la sanción de modificaciones a las leyes y reglamentaciones aplicables a la Policía.
- q) Proponer a la autoridad competente, por intermedio del jefe de Policía, la reforma de las reglamentaciones generales, adaptándolas a la evolución institucional.
- r) Emitir dictamen, de conformidad a un informe médico, y remitirlo a la autoridad correspondiente, respecto a la factibilidad o conveniencia de continuar en el cargo o función, en el caso de personal policial sometido a tratamiento psicológico.
- s) Emitir dictamen, juzgando la falta de conducta a la función policial, en situaciones ocurridas fuera del establecimiento escolar o en época de receso del ciclo lectivo, por parte de los cadetes de la escuela de policía y elevarlos a las autoridades de la misma, en la que hará constar la disposición, sanción o recomendación propuesta por el Departamento.
- t) Proponer a juzgar por la conducta o actos observados en determinados efectivos policiales, que los mismos sean sometidos a un examen o tratamiento psicológico, procediéndose en este caso de conformidad a lo establecido en el inciso r) del presente artículo.
- u) Disponer la realización de controles imprevistos en cualquier dependencia de la Policía, como así también la investigación de efectivos policiales elegidos al azar o de acuerdo a antecedentes que obren en su poder.
- v) Disponer la realización de investigaciones para deslindar responsabilidades sobre pérdidas y/o daños, de todo lo que sea patrimonio de la institución policial.
- w) Elevar anualmente al Jefe de Policía, las necesidades presupuestarias del Departamento para ser presentadas al Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- El Departamento General de Asuntos Internos tendrá a su cargo la investigación de hechos donde esté involucrado personal en actividad o en situación de retiro de la Policía, y la satisfacción de requerimientos legales y administrativos relacionados con las denuncias en contra de los mismos, tratando de manera expeditiva y efectiva los casos de corrupción, violencia e inobservancia de la conducta pública y privada acorde con el estado policial, con el propósito de:

- a) Proteger el interés público y optimizar las relaciones de la Policía con el mismo.
- b) Conservar el honor, la integridad y el prestigio de la institución policial.

- c) Proteger la integridad moral de los efectivos culpados injustamente.

Art. 6°.- El Departamento General de Asuntos Internos funcionará en dependencias que disponga la autoridad competente, y contará con las siguientes Divisiones:

- a) De Actuaciones Públicas.
- b) De Investigaciones.

Art. 7°.- La División de Actuaciones Públicas estará integrada por personal policial egresado de la Escuela de Policía, y seleccionado de conformidad a la función que cumplirá en la misma y a la conducta observada durante su preparación. Estarán a cargo de oficiales de Policía en actividad o en situación de retiro, los que serán designados a propuesta del Director de Asuntos Internos, según su trayectoria, idoneidad y experiencia. Tendrá a su cargo la función de recepcionar y registrar las denuncias presentadas en contra del personal policial en actividad o en situación de retiro, relacionadas con la conducta pública y privada asumida por estos respecto a juegos de azar, alcoholismo, uso abusivo o innecesario de la fuerza, abuso de autoridad, comportamiento grosero o discriminatorio, vicios e inmoralidades, y en general toda falta de conducta pública y privada acorde a su estado policial que, aunque no signifique delito, represente una situación indigna de su función o de manifiesto desprestigio institucional o de notoria trascendencia; y derivarlas a la División de Investigaciones cuando corresponda, previa autorización del Jefe de Investigaciones Internas.

Art. 8°.- Corresponde a la División de Actuaciones Públicas:

- a) Colaborar realizando las diligencias y averiguaciones ordenadas por el Director de Asuntos Internos a actuaciones o expedientes en trámite, como así también de las relacionadas a la División.
- b) Vincular a la División de Investigaciones con el Departamento Personal, respecto a expedientes administrativos específicos.
- c) Asesorar al Director de Asuntos Internos sobre la aplicación de normas legales y reglamentarias en vigencia, como así también en temas que sean de exclusiva competencia de la División.
- d) Fiscalizar todo informe que se solicite a la División de Investigaciones y otros departamentos, organismos o autoridades, respecto a actuaciones o expedientes en trámite.
- e) Servir de nexo entre la División de Investigaciones y las dependencias donde se desempeñe personal policial involucrado, en actuaciones administrativas o judiciales.

Art. 9°.- La División de Investigaciones estará integrada por personal civil especializado y preparado para intervenir en las averiguaciones, trámites y actuaciones que corresponda llevar a cabo para el juzgamiento administrativo del personal policial. A estos efectos se encargará de:

- a) Intervenir como instructora de las disposiciones administrativas y judiciales ordenadas por el Jefe de Investigaciones Internas.
- b) Asesorar al Jefe de Investigaciones Internas sobre el estado, avance y modificaciones de las causas que se tramitan en la División y en las que debe intervenir".

Art. 10.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad, la creación del Departamento General de Asuntos Internos de la Policía de Tucumán, lo que obedece a la imperiosa necesidad de contar la Provincia con un organismo que controle, analice e investigue las acciones públicas y privadas de los efectivos policiales que transgredan las reglamentaciones en vigencia, observando conductas delictuosas y/o reñidas con la ética de la función policial y los Derechos Humanos de cualquier individuo, objeto del accionar policial.

La comunidad, de esta forma, podrá contar con un medio donde efectuar denuncias sobre tales irregularidades, pero así también las autoridades podrán apreciar en este Departamento, una herramienta que colaborará con mantener la integridad y la jerarquía de la institución; y los propios efectivos policiales encontrarán la forma de proteger su reputación, cuando corresponda, y no verse involucrados injustamente en situaciones comprometidas con su moral.

La apertura de un Departamento de estas características es reclamada desde hace bastante tiempo por la comunidad, debido a múltiples hechos que por su gravedad, y trascendencia, no solo a nivel provincial sino también nacional, ponen en peligro las Instituciones y la investidura del Gobierno Provincial.

La tragedia de seguridad en nuestra Provincia, con crímenes como el ocurrido hace algunos años con la muerte del niño Facundo Ferreira, así también la persecución seguida de Muerte de Luis Espinoza, del supuesto ladrón Walter Ceferino Nadal, o el caso del Comisario Villafañe y sus dependientes que agredieron en el mismo destacamento policial de la forma más vil al abogado Enrique Courtade que se encontraba ejerciendo su profesión, demuestran que

los casos bastan y sobran para acreditar una inusitada, manifiesta y aberrante escalada de la violencia institucional.

A esos hechos que dieron origen en el año 2020 a esta iniciativa se suman los actuales que denota la imperiosa necesidad de crear una herramienta legislativa acorde para frenar el actuar negligente de personal de la fuerza. Cabe recordar el delito de instigación a la sedición por parte de policías que estaban dispuestos a organizar una huelga para reclamar mejoras salariales, como así también los disturbios ocasionados ante un control de alcoholemia correspondientes a agentes que no encontrándose en función de servicio se negaron a hacerlo, ostentando su calidad de personal de fuerza de seguridad.

Se pretende que la función pública que tiene la Policía recupere su credibilidad y la confianza de la comunidad, a través de un desempeño transparente, correcto y eficiente que deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

Se debe brindar las herramientas necesarias al flamante Jefe del Departamento de Asuntos Internos, garantizando que pueda desempeñar con efectividad su función, disponiendo, por ejemplo, la separación del cargo del personal involucrado en alguna demanda o procedimiento de investigación que se ordene de hecho, hasta que se concluya con la tramitación correspondiente, de tal forma que las facultades, el poder y las influencias que le otorga el cargo que desempeña, no sean utilizados para blanquear su actuación en el caso de existir elementos que lo comprometan.

Este Departamento funcionará como un organismo perteneciente al Cuerpo de Policía, pero totalmente independiente de la unidad de mando del mismo, para asegurar, de esta forma, satisfacción en los procedimientos llevados a cabo y optimización funcional de cada una de las divisiones; razón por la que se establece que su jefatura será designada por el Poder Ejecutivo, quien será su superior inmediato y de quien dependerá respecto a su duración o permanencia en el cargo y a la rendición de cuentas de sus funciones específicas.

Resulta necesario que el flamante Departamento defienda al ciudadano, haciéndole sentir que cuenta con el respaldo institucional necesario donde dejar asentadas sus quejas sobre los posibles desbordes de algunos miembros de la Policía que no llegan a interpretar su verdadera función dentro de la sociedad, cayendo en la denominada violencia institucional.

Por los motivos expuestos y siendo una reiteración del que fuera presentado en el año 2020

junto con otros legisladores que en la actualidad no forman parte de este Honorable Cuerpo pero si cumplen funciones en distintos estamentos del Estado, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

## II-6

### **Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos. Declaración**

Expte. n° 97-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declaración de Emergencia. Declárase la Emergencia Provincial en Materia de Consumos Problemáticos para todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Derogación. Deróguese el Artículo n° 4° de la Ley n° 9057.

Art. 3°.- Objetivo. La presente ley tiene por objetivo atender el abordaje integral de los consumos problemáticos, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática. Realizando políticas públicas que brinden especial atención en salud comunitaria, poniendo especial énfasis en un abordaje integral que incluya perspectiva de género.

Art. 4°.- Duración de la emergencia. La declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven tendrán vigencia por el término de dos (2) años a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, la que podrá ser prorrogada por igual periodo.

Art. 5°.- Consumos Problemáticos - Definición. Se consideran Consumos Problemáticos a aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol,

tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Art. 6°.- Autoridad de Aplicación. Se constituye como Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Tucumán, mediante la Secretaría de Políticas Integrales sobre Adicciones. La mencionada Secretaría, debido a su especificidad en el área, será la encargada de elaborar, poner en vigencia, e implementar las acciones destinadas a hacer frente a la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente ley.

Para el caso de que esta secretaria sea disuelta, la que adquiera sus funciones, sin importar el nombre que se le otorgue pasará a cumplir el rol de Autoridad de Aplicación.

Art. 7°.- Realización de convenios. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para realizar los convenios necesarios, sean con organizaciones de la sociedad civil, con organismos del Estado Nacional y/o Provincial o con quien se requiera, con el fin de lograr los objetivos propuestos por la ley.

Art. 8°.- Creación del Consejo Provincial de Emergencia en Consumos Problemáticos. Créese un Consejo Provincial de Emergencia en Consumos Problemáticos, con el fin de asesorar a la Autoridad de Aplicación, delinear un plan de acción para atender el abordaje integral de los consumos problemáticos en la Provincia y controlar la implementación de la presente ley de emergencia. Dicho Consejo deberá reunirse una vez por mes y estará coordinado por la Autoridad de Aplicación e integrado por representantes de los Ministerios del Poder Ejecutivo correspondientes: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Interior, los cuales designaran un representante por cada uno de ellos. Así también estará integrado por un representante por cada Municipio de la Provincia.

La Autoridad de Aplicación convocará a formar parte del Consejo a representantes de Universidades públicas y privadas, colegios profesionales vinculados a la temática y organizaciones de la sociedad civil.

Art. 9°.- Capacitación de equipos de Salud y Equipos de Abordaje Comunitario. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios y recursos para capacitar a todos los equipos de salud de los efectores públicos provinciales, municipales y comunales en materia de abordaje de consumos problemáticos. Asimismo, arbitrará los medios y recursos para capacitar en igual sentido a los equipos de abordaje comunitario de los Ministerios

de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Social y/o el que correspondiere.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación junto con el Ministerio de Salud de la Provincia, implementarán un sistema integral de carácter preventivo y asistencial, en concordancia con las disposiciones de la presente Ley y con las leyes N° 9435 y N° 8726, a fin de garantizar la red integrada para la asistencia de las personas que se encuentren afectadas por consumos problemáticos, fortaleciendo la mencionada red.

El mencionado sistema estará compuesto por: a) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) con personal especializado en salud mental para generar puntos preventivos locales en todo el territorio provincial, con prioridad en las ciudades cabeceras del Interior de la Provincia, b) Centros de Salud Mental con Base Comunitaria, para brindar asistencia terapéutica ambulatoria especializada en personas con problemas derivados de consumos problemáticos, c) Hospital Polivalente con Servicios de Salud Mental y Consumos Problemáticos, que brinde la atención necesaria cuando se requiera un nivel de asistencia de mayor complejidad; para ello se garantizará la existencia de, al menos, un servicio de emergencia en adicciones en instituciones de salud polivalentes -incluyendo instituciones pediátricas y maternidad- en los aglomerados urbanos más importantes de la provincia. Cada servicio contará con guardia de 24 horas y camas de internación para este tipo de problemáticas, atención de interconsultas y desintoxicación. Dichos servicios estarán compuestos por un equipo especializado en consumo problemáticos con especial capacitación en la atención de la urgencia o emergencia, d) Dispositivos especializados en consumos problemáticos de atención integral con modalidad ambulatoria tales como hospitales de día, consultorios externos y visitas domiciliarias.

Art. 11.- **Ámbito Educativo.** La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Educación de la Provincia a fin de aplicar el "Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas", aprobado por el artículo 2° de la Ley Nacional n° 26586, a la cual la Provincia adhirió por medio de la Ley Provincial n° 8325, logrando se operativice en todos los ámbitos y niveles educativos de la Provincia de Tucumán. Asimismo, deberán diseñar e implementar dispositivos de evaluación, encuestas y otros instrumentos de relevamiento de información que permitan contar con un estado de situación integral de las jurisdicciones respecto de la implementación de dicho programa.

Art. 12.- **Campañas de Difusión.** Durante la vigencia de la presente ley la Autoridad de Aplicación instrumentará los medios a fin de realizar una campaña de difusión en los medios masivos de

comunicación gráfica, radial y audiovisual, que tendrá por objetivo amplificar y/o crear campañas de prevención, detección temprana y tratamiento de los Consumos Problemáticos.

Art. 13.- **Estandarización de Pautas de Actuación Policial.** La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán y la Policía de la Provincia de Tucumán a fin de adoptar Pautas de Actuación que contribuyan a estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos que involucren a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 843/2022 del Ministerio de Seguridad de la Nación, o aquella que en un futuro la reemplace.

Art. 14.- **Inserción Socio-laboral.** La Autoridad de Aplicación, en articulación con instituciones, organismos y empresas del sector público-privado, arbitrará los medios para generar pasantías rentadas, entrega de recursos, formación en oficios, inclusión en cooperativas sociales y otros dispositivos socio-laborales, con el objetivo de una real inserción en el mercado laboral de las personas que se encuentran en recuperación de consumo problemático.

Art. 15.- **Investigación Epidemiológica.** La Autoridad de Aplicación, en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia, arbitrará los medios para la producción y publicación de datos epidemiológicos en materia de salud mental y consumos problemáticos.

Art. 16.- **Adecuación de Establecimientos.** La Autoridad de Aplicación, en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, fortalecerán la puesta en vigencia de las Pautas para la Organización y Funcionamiento de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos y Lineamientos de Adecuación Institucional.

Art. 17.- **Partidas presupuestarias.** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar una partida presupuestaria específica, dentro del Presupuesto Anual Provincial, para hacer frente a la presente declaración de emergencia.

Art. 18.- **Reglamentación.** La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días a partir de su sanción.

Art. 19.- **Comuníquese.**

*Francisco Serra.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge de la imperiosa



necesidad de establecer una política pública efectiva que aborde, de manera integral, la preocupante situación en consumo problemático, caracterizada por una marcada fragmentación social derivada de factores económicos, políticos y sociales. Este proyecto se ha gestado a partir de un proceso de escucha activa y participativa que involucró múltiples encuentros con distintos actores sociales que abordan la problemática en la provincia. Esto ha permitido poner en común necesidades, testimonios y experiencias provenientes de diversos sectores de la comunidad, incluyendo instituciones públicas y privadas, ONG, asociaciones civiles, merenderos, educación, entre otros, para pensar las intervenciones y dificultades de la práctica cotidiana.

El objetivo principal del presente proyecto es contribuir a la disminución de la crisis derivada de los consumos problemáticos que afectan gravemente la salud física y mental de la población, así como la cohesión social en la comunidad. Ante la magnitud del desafío, resulta imprescindible una respuesta inmediata y coordinada por parte del Estado, abordando la problemática desde la prevención hasta la promoción de la salud mental comunitaria.

Referentes comunitarios y profesionales del área de adicciones en la Provincia de Tucumán destacan que la disminución de la edad de inicio en los consumos problemáticos ha pasado de 13 años a 8 años, lo cual resulta un dato alarmante. Este fenómeno en el cambio en el perfil etario de los consumidores refleja una tendencia preocupante que subraya la urgencia de la declaración de una emergencia en adicciones para contar con las herramientas necesarias para el eficiente abordaje de la problemática desde una perspectiva integral y temprana, priorizando la prevención y la intervención precoz para proteger a las generaciones más jóvenes de los riesgos asociados con los consumos problemáticos. En la actualidad, la Provincia de Tucumán se encuentra ante una situación crítica en lo que respecta a los consumos problemáticos, los cuales impactan de manera significativa en la salud física y mental de nuestros ciudadanos, así como en la cohesión social y comunitaria.

Es imperativo abordar esta problemática desde una perspectiva integral, considerando tanto la prevención y el tratamiento como la promoción de la salud comunitaria en su totalidad

La Provincia de Tucumán adhirió a la Ley Nacional de Salud Mental mediante la Ley n° 8726 en el año 2014; así también es importante destacar que desde el año 2017 se encuentra vigente una Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 9057, la cual en su Art. 4º intenta abordar los consumos problemáticos sin un abordaje específico en vista a los recientes acontecimientos, como la pandemia de Covid-19 y la crisis socioeconómica. Es evidente que esta legislación requiere una actualización y una respuesta más adecuada a las necesidades actuales de nuestra sociedad. En el año 2021, Tucumán declaró la Emergencia en la Atención Primaria y

Preventiva de la Salud Mental, por el término de dos (2) años (Ley n° 9435). Si bien destacamos la importancia de dicha norma, la misma no aborda la especificidad del consumo problemático, por lo que resulta fundamental una ley de emergencia específica en esta materia, que contribuya y se articule con la primera. Es necesario hacer foco en la especificidad y la magnitud que nos plantea la problemática, lo que requiere de medidas particulares, brindando una herramienta específica y concreta en adicciones, este proyecto de ley representa un avance significativo respecto a la legislación anterior.

Aprobando esta ley, el Estado, no solo estará cumpliendo con el deber de proteger la salud mental y el bienestar de nuestros ciudadanos, sino que también estará asegurando que las medidas y recursos necesarios estén disponibles para abordar esta problemática de manera integral y oportuna en toda la Provincia; es una respuesta superadora y actualizada que reflejaría, de ser aprobada, el compromiso del Gobierno Provincial con la protección y el cuidado de nuestra comunidad frente a los desafíos de los consumos problemáticos. Pero, también es indispensable pensar en los procesos comunitarios, a corto y largo plazo que nos permitan trabajar en la prevención brindando espacios de contención, además, trabajar en el tejido social y en la relación de las personas en consumo problemático con sus familias y su comunidad.

Los consumos problemáticos pueden manifestarse de diversas formas, ya sea a través del abuso de sustancias como el alcohol, tabaco y drogas psicotrópicas, o mediante conductas compulsivas hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación y otras formas de consumo diagnosticadas por profesionales de la salud. Esta amplia gama de problemáticas requiere una respuesta integral que abarque tanto la atención médica y psicológica como la intervención social y comunitaria. En resumen, la presente ley de emergencia Provincial en Consumos Problemáticos busca abordar de manera integral y efectiva una situación crítica que afecta la salud y el bienestar de la población tucumana, promoviendo la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas, así como la promoción de la salud comunitaria en su totalidad. Es un paso crucial en el camino hacia una sociedad más justa, saludable y solidaria.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

*Francisco Serra.*

**-A las comisiones de Salud Pública; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia.**

## II-7

**Kinesiólogos y afines.  
Regulación del ejercicio de su  
actividad profesional**

Expte. n° 98-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Actividad Profesional. El ejercicio de la actividad profesional de Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapeutas Físicos, Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia, Kinesiólogos Fisiatras, Magíster en Kinesiología y/o Doctores en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el estado conforme con la legislación universitaria vigente, en la Provincia de Tucumán queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y a las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Art. 2°.- Habilitación - Matrícula - Control - Sanciones. La habilitación en el ejercicio de la profesión, su control y el otorgamiento de la matrícula, cese o suspensión de la misma, como así también el régimen disciplinario y sanciones es potestad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa. (Sistema Provincial de Salud) en las condiciones establecidas por la Ley N° 5554 y sus reglamentaciones. Todo lo atinente al sistema de infracciones, sanciones, régimen disciplinario y recursivo deberá contar con la opinión y recomendación del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Tucumán.

Art. 3°.- Ejercicio Profesional. A) A los fines de la presente ley, la Kinesiología y toda la Actividad Profesional establecida en el artículo 1°, solo podrá ser ejercida por las personas que se encuentren comprendidas en las siguientes situaciones:

- 1.- Aquellos profesionales que tengan título habilitante de kinesiólogo, Fisioterapeuta, Terapeutas Físicos, Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia, Kinesiólogos Fisiatras, Magíster en Kinesiología y/o Doctores en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado, conforme con la legislación universitaria vigente en la Provincia. En caso de que el título sea otorgado por Universidad Extranjera, deberá revalidarse conforme lo determine la legislación vigente en la materia,

previo al inicio del ejercicio de la actividad Profesional. Y para el caso de títulos surgido de tratados internacionales o convenios con universidades nacionales o extranjeras deberán contar con la documentación que respalde el mismo.

- 2.- Aquellos profesionales que posean matrícula profesional de la Provincia, otorgada por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria.

B) La Kinesiología y toda la actividad profesional descripta en el artículo 1° no podrá ser ejercida por:

- 1.- Los condenados por inhabilidad profesional mientras dure el período de condena o el impedimento legal.
- 2.- Los excluidos de la matrícula de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Definición - Estudio- Competencia: La kinesiólogía es una ciencia, cuya palabra proviene del griego Kinesis o movimiento, es una disciplina conocida como la ciencia del movimiento o de la cinética humana. Es decir que su objeto de estudio se enfoca en la actividad física, entendiendo al ser humano como un ser vivo que se relaciona a través del movimiento, desde la función vital de respirar hasta el simple caminar. Este amplio campo de estudio requiere la acción mancomunada de distintas áreas de especialización como la kinesiólogía Neurológica, Deportiva, Traumatológica, Reumatológica, Cardio-Respiratoria, en Quemados y Estética, Quiropraxia y Osteopatía.

Ejercida por Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapeutas Físicos, Licenciados o Doctores en Kinesiología, Fisioterapia o título equivalente otorgado por instituciones reconocidas de nivel universitario, que intervienen en: evaluación, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y reeducación de la capacidad física de las personas, aplicando kinesiología, fisioterapia y kinefilaxia, incluyendo las actividades de docencia e investigación con ellas vinculadas.

En el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional, se establecen las siguientes áreas de competencia:

- a) Es de competencia de la Kinesiología: la realización a través de técnicas kinésicas comunes como ejercicios terapéuticos, movilizaciones y manipulaciones articulares, elongaciones y/o masajes terapéuticos. La aplicación de técnicas específicas de movilización, maniobras, manipulación terapéutica, vibración, reeducación postular, técnica de relajación respiratoria, motriz, psicomotriz y neurológica, rehabilitación cardíaca y pulmonar, ejercicios terapéuticos, técnicas de acción refleja (dígito presión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotoras (Psicomotricidad aplicada), técnica de rehabilitación computacional (biónica, robótica, realidad virtual y estimulaciones

neurológicas), programas de ejercicios especiales: técnicas respiratorias específicas, gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana del tipo manual, evaluaciones musculares, respiratorias y ergonómicas.

La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibrio y reposicionamiento de rehabilitación cardiovascular, pulmonar, neurológicas, succión-deglución Osteopatía, Quiropraxia, RPG (Reeducación Postular Global) modelación de muñón y entrenamiento de utilización de pilón de marcha y prótesis en amputados y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental, que tenga finalidad terapéutica comprobada y avalada por sociedades científicas u organismos gubernamentales nacionales, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes.

b) Es de competencia de la Fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: luz, calor, agua, electricidad, entre otros, que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electro-medicina, la aplicación de técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja) y fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectro visible), ondas cortas, ondas interferenciales, ultrasónicas, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, galvano-palpación, faradización, iontoforesis, entre otros), ondas de choque, técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias variables en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas (EFL) hasta microondas (MW), técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electro nerviosa transcutánea (TENS), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia.

Utilización de técnicas de acupuntura, punción seca y todo otro agente físico debidamente comprobados en su finalidad terapéutica, aprobados y avalados por sociedades científicas u organismos gubernamentales nacionales.

Evaluar, reeducar y aplicar técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de comportamiento miccional y técnicas musculares, técnicas de acupuntura, osteopatía, quiropraxia y todo otro agente físico debidamente aprobado y avalado para su uso terapéutico por sociedades científicas u organismos gubernamentales nacionales.

Fisioterapia Respiratoria: humificación y aerosol terapia (nebulizaciones por compresor, ultrasónicas, jet, mesh, dispositivos en polvo seco, inhaladores de dosis medida, etc.). Dispositivos para entrenamiento de musculatura respiratoria (dispositivos incentivadores de musculatura inspiratoria y espiratoria y los de vibración de flujo) y aspiraciones

de secreciones, toma de muestras respiratorias por aspirado, hisopado y/o mini Bal (lavado bronco alveolar con catéter protegido) duchas nasales e instilaciones.

c) Es parte de la Kinefilaxia: toda acción tendiente al cuidado, promoción y mejoramiento de la salud, como así de la prevención de patologías, mediante charlas, asesorías y actividades físicas adaptadas, programadas, planificadas y evaluadas, cuidados postulares y ejercicios terapéuticos, con el fin de prevenir alteraciones anátomo-funcionales. La Kinefilaxia es uno de los tres pilares propios de competencia profesional Kinésica, junto con la Fisioterapia y la Kinesioterapia.

Art. 5°.- Competencia Profesional. Es competencia de los profesionales enunciados en el artículo 3° de la presente ley, lo siguiente:

- a) La emisión, evacuación, expedición y presentación de: Estudios, consejos, informes, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales.
- b) La atención a pacientes en el ámbito de la salud pública y privada.
- c) La atención a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal.
- d) El desempeño en establecimientos educacionales: sean estos privados o estatales, de Nivel Diferencial o Primario, de enseñanza secundaria, terciaria y/o universitaria, cumpliendo funciones específicamente profesionales o dictando horas- cátedra en materias para cuya formación curricular los habilite.
- e) El desempeño en institutos o establecimientos de investigación.
- f) Estarán facultados, sin perjuicio de las funciones que les acuerden otras disposiciones legales, para ejercer la dirección, inspección de establecimientos o servicios fisio-kinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico-deportivas.

Art. 6°.- Otras Competencias. Los profesionales enunciados en el Artículo 3°, sin perjuicio de las funciones que les acuerden esta ley y demás disposiciones legales vigentes en la materia, están facultados para aplicar otro método, medio o técnica con finalidad terapéutica, reconocido por universidades nacionales o extranjeras, cuyos títulos estén revalidados conforme lo determina la legislación vigente.

Art. 7°.- Actuación. - Los profesionales mencionados en el artículo 3° de la presente Ley pueden actuar: mediante instrucción, derivación, referencia y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo, a excepción de las acciones referidas a

la Kinefilaxia, en las cuales puede actuar en primera instancia.

Art. 8°.- Lugar de Ejercicio Profesional.- El tratamiento de los pacientes se efectuará, según las necesidades y en función a lo establecido por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, en domicilio particular, internación en sus diferentes áreas de complejidad (habitación, salas, unidades coronarias, cuidados intermedios, cuidados intensivos de adultos, pediatría y neonatología), centros de rehabilitación, centros educativos-terapéuticos, consultorios públicos y privados, gabinetes, gimnasios terapéuticos, piscinas y otras instalaciones que resulten adecuadas para las prácticas a realizarse, teniendo en cuenta las condiciones de higiene y la seguridad del paciente.

Art. 9°.- Deberes y Obligaciones. - El personal interviniente será responsable de las prácticas que realice, considerándose que los resultados pueden variar según el paciente, su adhesión al tratamiento y sus condiciones biológicas innatas. En todos los casos se deberá confeccionar una ficha, historia clínica kinésica escrita u otro registro fehaciente para cada paciente, donde conste los datos filiatorios y todo lo que resulte de interés para el tratamiento, así como las copias de interconsultas médicas recibidas.

Art. 10.- Facultades. - Los profesionales referidos en la presente ley podrán:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes.
- b) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la Salud cuando la naturaleza del problema de la persona en tratamiento lo requiera.
- c) Prescribir, indicar y utilizar fármacos específicos para las prestaciones fisiokinésicas, exclusivamente de aplicación externa o tópica. En caso de acreditar especialidad que tenga formación en farmacología, podrá hacer uso de fármacos específicos, administrados por iontoforesis, nebulización y/o aerosolterapia.
- d) Aplicar y/o incorporar adelantos científicos o técnicos, que resulten innovadores en aparatología o métodos conducentes a la recuperación y rehabilitación de las personas, siendo necesaria la previa notificación de su uso a la Autoridad de Aplicación.
- e) Planificar y ejecutar acciones sanitarias relacionadas con su actividad profesional que tengan por objeto la prevención, educación y difusión de información.
- f) Evaluar, sugerir, entrenar, confeccionar y asesorar sobre usos de elementos ortésico

y/o protésico rígidos, semirrígidos y blandos, mediante la utilización de elementos termo-moldeables, por impresión en 3D, vendajes o técnicas afines para favorecer la recuperación de la afección en tratamiento, siempre y cuando el profesional interviniente acredite la formación para tal fin.

- g) Proceder a la elección de la dosificación de los agentes físicos y/o técnicas a utilizar, facultad esta que le resulta exclusiva y excluyente, que ejercerá de acuerdo con las incumbencias del título universitario.
- h) Ejercer la dirección como jefes de institutos Kinesiológicos, Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Rehabilitación Física y/o de institutos Kinesiológicos dedicados a la estética.
- i) Predicar e indicar la utilización de ortesis y de dispositivos de ayuda para la autonomía y la marcha.
- j) El profesional kinesiólogo no está obligado a continuar con un tratamiento por el cual por diferentes causas no está percibiendo la remuneración previamente pactada.

Art. 11.- Restricciones. - Los profesionales a que hace referencia la presente ley, no podrán:

- a) Participar honorarios.
- b) Anunciar o aplicar procedimientos, técnicas o agentes terapéuticos que no hayan sido considerados en centros universitarios del país o el exterior y que no se hallen avalados por evidencia científica sólida.
- c) Anunciar características de sus equipos e instrumental que puedan inducir a engaño.
- d) Publicar, anunciar o prometer tratamiento o curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos y/o infalibles.
- e) Publicar títulos u honores no reconocidos expresamente por instituciones y sociedades científicas avaladas académicamente.
- f) Ejercer mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas cuya transmisión específica sea por contacto o proximidad.
- g) Delegar en cualquiera de sus formas o prestar su nombre o título a personas sin título habilitante y requisitos conforme a la presente ley, para que ejerzan la actividad de kinesiólogo o títulos equivalentes.
- h) Prestar la firma, título o nombre profesional a terceros, sean estos profesionales o no.
- i) Prescribir fármacos de cualquier naturaleza, a excepción de los previstos en el artículo 10, inciso c.
- j) Utilizar equipamiento, terapia, aparatología, medicamentos o cualquier clase de producto que no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes de la República Argentina.

Art. 12.- Uso de Título. -Se considera uso del título toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Terapista Físico, Licenciado, Magíster o Doctor en Kinesiología y/o fisioterapia.

Art. 13.- obligación. - Los profesionales que ejerzan la Kinesiología están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes:

- a) Concluir la relación terapéutica cuando discernan que el paciente no resulta beneficiado por la misma.
- b) Informarse permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- c) Guardar secreto permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- d) Prestar la colaboración profesional que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia.
- e) Solicitar la asistencia del médico cuando lo requiera el estado del paciente en tratamiento.
- f) No delegar el ejercicio de su profesión.

Art. 14.- Carrera - Habilitación. - Por estar incluida la Carrera de Kinesiología dentro del artículo 43 de la Ley n° 24521 de Educación Superior, que contempla títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes, o la formación de los habitantes, no se habilitará dentro de la jurisdicción provincial ninguna carrera de nivel terciario ni de universidad privada, que no respete la carga horaria mínima fijada por el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades y además cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.
- b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

El Ministerio de Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de universidades, la nómina de tales títulos, así como

las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Art. 15.- Tribunal de Certificación y Recertificación. -Créase el Tribunal de Certificación y Recertificación de Especialidad Profesional para los profesionales comprendidos en la presente ley, que estudiará y otorgará la condición de acreditación especializada en las disciplinas que establezca, con programas de educación calificada, el cual estará integrado por:

- a) Un representante del Colegio de Kinesiólogos;
- b) Un representante de la carrera de Kinesiología; (designado por la Facultad de Medicina)
- c) Un representante del Si.Pro.Sa. que se desempeñe dentro de la especialidad que se busca certificar.
- d) Dos especialistas Kinesiólogos de reconocida trayectoria, uno de esta Provincia y el segundo en lo posible de otra Provincia.

En todos los casos, los mencionados deben ser especialistas en el tema a acreditar.

Art. 16.- Funciones del Tribunal. -El Tribunal de Certificación y Recertificación de Especialidad Profesional, tiene las siguientes funciones:

- a) Definir los estándares de acreditación y aprobar los criterios de evaluación para la misma.
- b) Implementar los métodos para aumentar la eficiencia del Programa de Acreditación.
- c) Desarrollar y adoptar los materiales y las formas que se utilizarán en el proceso de acreditación.
- d) Establecer las reglas de procedimiento y su propio reglamento.
- e) Establecer las especialidades a certificar y sus planes de estudio.

Art. 17.- Acreditación Nivel de Competencia - Requisitos. La solicitud de acreditación del nivel de la competencia profesional tiene carácter voluntario y el profesional que la solicita debe cumplir, al momento de la presentación, con los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de cinco (5) años de antigüedad comprobada en la profesión, ejerciendo la especialidad que busca acreditar.
- b) Ser activo en el puesto de trabajo en el que desarrolla las competencias que solicita acreditar y haber prestado servicios de manera ininterrumpida en el mismo, con un mínimo de un (1) año.

Art. 18.- Especialistas. - Se acreditarán como Especialistas, aquellos profesionales que al

momento de la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con las condiciones necesarias y la capacidad adecuada, comprobada con antecedentes, con una práctica ininterrumpida de al menos cinco (5) años en el área que solicitan acreditar, certificado por un docente de la especialidad de la carrera de Kinesiología o por un especialista del Si.Pro.Sa. y la presentación de dos (2) testigos profesionales de la Kinesiología que den fe de dicha situación. Esta figura se mantendrá por el período de un (1) año a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 19.- Denegatoria - Plazo. - En el supuesto de resolución denegatoria de la acreditación solicitada, este no podrá presentar otra solicitud hasta que transcurra un plazo de al menos un (1) año a contar desde el día de la resolución. La negativa de la Comisión a otorgar una acreditación será inapelable.

La acreditación tendrá un período de vigencia de cinco (5) años. Transcurrido este tiempo, la acreditación dejará de tener efecto, salvo que con anterioridad se hubiese iniciado el proceso de reacreditación.

Art. 20.- Credencial - Diploma. - El Tribunal de Certificación y Recertificación de Especialidad Profesional hará entrega de una credencial de acreditación y diploma correspondiente.

Art. 21.- Impedimento. - Ningún otro profesional de la salud podrá realizar tratamientos de incumbencia Kinésica, facturar y/o cobrar los códigos relacionados con dicha práctica.

Art. 22.- Reglamentación. - La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 23.- Comuníquese.

*Francisco Serra.- Gabriel E. Yedlin.*

Señor Presidente:

Señores Legisladores: El presente proyecto de ley tiene como finalidad brindar el marco legal que regule y contemple las incumbencias y competencias actuales de la Kinesiología, como ya existe en otras provincias, tomando en cuenta los alcances que ha logrado esta profesión producto de los nuevos conocimientos científicotecnológicos y el avance que logró en nuestra Provincia con el desarrollo de una amplia red que brinda cobertura a toda la extensión territorial y la creación de la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Siprosa. Se contempla también la preponderancia que tomó la Kinesiología en nuestra provincia durante la

pandemia de Covid-19, cubriendo áreas de cuidados críticos, en la atención de pacientes con ventilación mecánica invasiva y no invasiva, desde su fase aguda hasta el proceso de rehabilitación pos-Covid. Todo ello requiere de una legislación actualizada, que regule las intervenciones de la Kinesiología, contemplada en el art. 43 de la Ley n° 24521 de Educación Superior, de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Con el presente proyecto se busca aportar a un grupo importantísimo de profesionales de la salud un marco jurídico adecuado a la actividad que desarrollan y brindar seguridad a toda la sociedad.

Por lo cual se solicita a los señores legisladores el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

*Francisco Serra.- Gabriel E. Yedlin.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación Social.**

## II-8

### **Programa de Vigilancia de Desarrollo Infantil. Creación**

Expte. n° 99-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Vigilancia del Desarrollo Infantil", con el fin de lograr la detección temprana de niños con Trastorno del Espectro Autista, mediante una pesquisa realizada a casos detectados como presuntamente positivos.

Art. 2°.- Definiciones: A los fines de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Pesquisa: Las pruebas de pesquisa son aquellas que identifican individuos presuntamente enfermos en una población, en apariencia sana, mediante la aplicación de procedimientos rápidos, sencillos y costo-efectivos. Por definición, no hacen diagnóstico. Los individuos detectados como positivos deben ser sometidos a una

evaluación para confirmar o rechazar la sospecha;

- b) Trastornos del Espectro Autista: son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el Autismo, el Trastorno Desintegrador Infantil y el Síndrome de Asperger. Estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social, además de un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo, y
- c) Vigilancia del Desarrollo Infantil: el desarrollo infantil es un proceso que envuelve aspectos que van desde el crecimiento físico, hasta la maduración neurológica, de comportamiento, cognitiva, social y afectiva del niño.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. Esta ley regirá en el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Establézcase en el marco de la Vigilancia del Desarrollo Infantil, las siguientes disposiciones:

- a) Se añadirá al control del niño sano por parte del equipo de salud y, con criterios de edad y frecuencia a definir por la Autoridad de Aplicación, la evaluación del desarrollo psicomotriz y la sociabilidad, con el objetivo de evaluar la posibilidad de riesgos y/o desafíos en el desarrollo socio - comunicativo de los pacientes;
- b) En casos seleccionados, ante factores de riesgo o señales de alerta, se complementará la evaluación con otras herramientas específicas, a definir por la Autoridad de Aplicación;
- c) Si el resultado de esa evaluación arroja un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, la Autoridad de Aplicación deberá intervenir con dispositivos de salud y educación que brinden contención, apoyo y capacitación a padres o tutores, con el objetivo de mejorar al máximo las posibilidades de desarrollo de los pacientes, y;
- d) Esta intervención podrá realizarse de manera articulada con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática, a través de convenios marco y/o específicos a implementar por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tucumán, que ejercerá tal función en coordinación con las áreas que considere pertinentes.

Art. 6º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- José I.  
Macome.- José N. Seleme.-  
Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo la implementación de un programa de vigilancia del desarrollo infantil para la detección temprana de trastornos del espectro autista (TEA). Este es un tema que no solo afecta a las familias y los niños directamente involucrados, sino que también tiene repercusiones profundas en nuestra sociedad en su conjunto.

El autismo es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta a la capacidad de una persona para comunicarse y relacionarse con los demás. Afecta a personas de todas las razas, etnias y niveles socioeconómicos, y su prevalencia está en aumento. Sin embargo, uno de los mayores desafíos que enfrentamos con el Autismo es la detección temprana.

Los trastornos del espectro autista (TEA) aparecen antes de los tres años y pueden durar toda la vida, aunque los síntomas podrían mejorar con el tiempo. Algunos niños muestran síntomas de (TEA) en los primeros 12 meses de vida. En otros, puede que los síntomas no aparezcan hasta los 24 meses o después. Algunos niños con TEA adquieren nuevas destrezas y alcanzan indicadores del desarrollo hasta alrededor de los 18 a 24 meses de edad, y después dejan de adquirir nuevas destrezas o pierden las que ya tenían. A medida que los niños con (TEA) se convierten en adolescentes y adultos jóvenes, podrían tener dificultades para formar y mantener amistades, para comunicarse con personas de la misma edad y adultos, o para entender qué conductas se esperan de ellos en la escuela o el trabajo.

La detección temprana es fundamental porque nos permite intervenir lo antes posible, lo que a su vez mejora significativamente los resultados a largo plazo para los niños con TEA. Cuanto antes se identifique un trastorno del espectro autista, antes podemos brindarles el apoyo y los recursos que necesitan para alcanzar su máximo potencial.

Es por eso por lo que propongo este proyecto de vigilancia del desarrollo infantil. Este programa se centrará en la detección temprana de posibles signos de TEA en niños pequeños, mediante la observación sistemática de su comportamiento y desarrollo durante sus primeros años de vida. Se llevará a cabo en colaboración con profesionales de salud, educadores, y familias, para garantizar que todas las partes interesadas estén involucradas y se sientan apoyadas.

Implementar un programa de este tipo no solo beneficiará a los niños y sus familias, sino que también tendrá un impacto positivo en nuestra sociedad en su conjunto. Al identificar y apoyar a los niños con TEA desde una edad temprana, les estamos brindando la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera significativa a nuestra comunidad.

Además, no podemos pasar por alto el aspecto económico de esta propuesta. Si bien es cierto que implementar un programa de vigilancia del desarrollo infantil requerirá una inversión inicial, los beneficios a largo plazo superarán con creces los costos. La detección temprana y la intervención oportuna pueden reducir significativamente la necesidad de servicios intensivos y costosos en el futuro, como terapia y educación especializada.

En resumen, el proyecto de vigilancia del desarrollo infantil para la detección temprana de trastornos del espectro autista es una medida crucial que debemos tomar como sociedad. No solo estamos hablando de mejorar la vida de los niños y las familias afectadas, sino también de construir una comunidad más inclusiva y compasiva para todos.

Les insto a que apoyen este proyecto y se unan a nosotros en nuestro compromiso de brindar a todos los niños, independientemente de sus capacidades, las mejores oportunidades para prosperar y tener una vida digna.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- José I.  
Macome.- José N. Seleme.-  
Raquel E. Nievas.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

## II-9

### **Régimen de promoción laboral en la industria de Contact Center y Call Center. Creación**

Expte. n° 100-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Régimen de promoción laboral en la industria de *Contact Center* y *Call Center* en la Provincia.

Art. 2°.- Las empresas del rubro ya establecidas en la Provincia o por establecerse recibirán un subsidio por cada puesto laboral registrado el equivalente a un 25% del sueldo bruto de cada empleado que desarrolle tareas de operadores de acuerdo a lo establecido por el convenio colectivo de trabajo de la actividad.

Art. 3°.- Para el acceso a beneficios de la presente ley las empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- A) Contratar a mayores de 18 años residentes en la Provincia.
- B) Tener una plantilla laboral superior a las 200 personas.
- C) Contar con las habilitaciones pertinentes y certificado de cumplimiento fiscal.
- D) Mantener plantilla laboral durante la vigencia del beneficio, salvo desvinculaciones por causales no imputables al empleador.

Art. 4°.- El régimen tendrá una duración de 10 años a partir de la solicitud de cada empresa de los cuales los primeros 5 años se recibirá el total del subsidio y en los 5 años restantes decrecerá un 20% por cada año transcurrido.

Art. 5°.- Será Agente de Aplicación a los fines de la presente ley el Ministerio de Economía y Producción dependiente del Ejecutivo Provincial.

Art. 6°.- Autorizar al Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para una correcta instrumentación de la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

*Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un Régimen de Promoción Laboral en la industria de *Contact Center* y *Call Center*, la cual viene desde hace más de una década desarrollándose en nuestra provincia.

Se vienen otorgando a la fecha beneficios a un número acotado de empresas del rubro, lo que hace necesario dictar una norma que permita el ingreso de nuevos actores a la actividad.

En virtud del principio general de igualdad ante la ley debemos generar igualdad de oportunidades a empresas del rubro como también dar una herramienta para el desarrollo de empresas locales que se dediquen a este rubro de los servicios.

Esta actividad es gran generadora de empleo registrado joven, que por sus particularidades de ser de medio tiempo, permiten a sus empleados la realización de otras actividades en las que se destacan las académicas y de formación profesional.



Toda norma de promoción debe tener un plazo cierto de inicio y finalización para dotar de seguridad jurídica a las empresas para que puedan invertir y llevar adelante su plan de negocios.

En la actualidad la actividad genera más de 4.200 puestos de trabajo de los cuales el 57% son mujeres y 43 % restante son varones de acuerdo a información suministrada en el portal de la Provincia, que sumado al acompañamiento adecuado del Estado, podrían tener un crecimiento exponencial en lo que a empleabilidad se refiere.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

*Raquel E. Nievas.*

**-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.**

**-Ver asunto nº 29.**

## II-10

### **Ley Nacional nº 27621 (de Educación Ambiental Integral). Adhesión de la Provincia**

Expte. nº 101-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional nº 27621, la cual tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral.

Art. 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Hugo G. Ledesma.- Sandra B.  
Figuroa.- Mariano J.  
Noguera.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto formalizar la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional nº 27621, conocida como Ley de Educación Ambiental Integral.

De conformidad con el artículo 41º de la Constitución Nacional, "...*todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...).*"

Por su parte, en su artículo 41 la Constitución de la Provincia "adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medioambiente. El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a..." gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo". Particularmente, su inciso 9º establece que, dentro de la esfera de sus atribuciones, la Provincia "promoverá la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, y desarrollará campañas destinadas a la concientización de la ciudadanía en general".

La norma nacional cuya adhesión se procura, establece mecanismos y espacios de diálogo y concertación federal para la implementación de la educación ambiental integral, concebida como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso 2 y en el artículo 30 inciso 16 de la Ley nº 8391, la educación tiene como objetivo, en los niveles primario y secundario, promover la formación de una conciencia ambiental y formar con valoración crítica de los hábitos sociales relacionados al consumo ambiental, y ha de comprometer a los sujetos con un modelo de desarrollo, producción y consumo

sustentables y el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente sano.

De acuerdo a la finalidad educativa que entraña la adhesión legal que se procura, corresponde establecer que la Autoridad de Aplicación de la presente ley ha de ser el Ministerio de Educación, debido a lo dispuesto en el artículo 25 incisos 1 y 2 de la Ley n° 8450.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

*Hugo G. Ledesma.- Sandra B. Figueroa.- Mariano J. Noguera.*

**-A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

## II-11

### Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). Modificación del artículo 236 (Medida de coerción urgente)

Expte. n° 102-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que a continuación se indica:

1- En el Art. 236, incorporar como sub-apartado 5 del inciso 1, el siguiente texto:

*"5.- Medida de coerción urgente. En caso que el imputado hubiere cometido un robo en la vía pública y la víctima resultare ser una persona menor, una mujer embarazada, un mayor de 70 años, una persona incapaz o una persona que no puede valerse por sus propios medios, el fiscal deberá solicitar la imposición de la prisión preventiva como medida cautelar urgente".*

Art. 2°.- Comuníquese.

*Gerónimo Vargas Aignasse.- Carlos M. Najar.- Mariano J. Noguera.- Christian A. G. Rodríguez.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

Buscando contribuir con la seguridad pública presentamos esta modificación al CPP de nuestra provincia.

Entendemos que quien comete un delito contra la propiedad sobre una persona vulnerable, además de generar una profunda indignación social busca aprovechar características personales de la víctima para asegurar su resultado final.

Por eso proponemos en este agregado al art. 236 establecer parámetros para que sea considerado por la justicia alguien con peligrosidad procesal.

Aportamos así una herramienta que consideramos necesaria a la administración de justicia a fin de aplicar una adecuada política criminal.

Este tipo de delitos considerados "menores" por su escala penal generan gran impacto en la vida pública.

Atacar al delito en sus diferentes modos de la manera más eficaz posible también es adelantarse a que los mismos terminen encadenándose a otro delito de mayor cuantía y que genere mayores daños a la comunidad.

*Gerónimo Vargas Aignasse.- Carlos M. Najar.- Mariano J. Noguera.- Christian A. G. Rodríguez.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

**-Fundamentos agregados por expediente n° 98-VLL-24.**

En un esfuerzo por brindar más herramientas a la justicia y proporcionar medidas más eficaces contra el delito, presentamos una propuesta de modificación a la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia). Esta enmienda busca introducir cambios significativos en el tratamiento judicial de delitos contra personas vulnerables.

La modificación propuesta incide directamente en el artículo 236 del Código Procesal Penal, añadiendo un nuevo subapartado al inciso 1, denominado "Medida de coerción urgente". Según propone Vargas Aignasse, en casos donde el imputado haya cometido un robo en la vía pública y la víctima pertenezca a grupos considerados vulnerables - menores de edad, mujeres embarazadas, mayores de 70 años, personas incapaces o aquellas que no pueden valerse por sí mismas-, se solicitará la prisión preventiva como medida cautelar urgente por parte del fiscal. El argumento de esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad de abordar el delito de robo en la vía pública agravado Abuso de

Superioridad en su escala penal. La medida propone identificar la peligrosidad procesal de los imputados que se aprovechan de las características personales de sus víctimas y donde hay un desequilibrio notorio entre la condición de poder del delincuente, lo que le permite actuar sobre seguro con prepotencia sobre la víctima para asegurar el éxito de su accionar delictual. Al establecer parámetros claros para la imposición de la Prisión Preventiva, la modificación busca dotar a la administración de justicia de una herramienta necesaria para aplicar una política criminal adecuada, que asegure que el imputado en este tipo de delitos al que considera peligroso y violento no pueda profugarse y sea sometido inexorablemente al proceso de juicio y castigo.

El objetivo último es mejorar la percepción y la realidad de la seguridad pública en la Provincia.

Al hacer más estrictas las medidas cautelares para delitos cometidos contra personas vulnerables, se espera no solo proteger a estos grupos sino también enviar un mensaje claro sobre la seriedad con que se tratan estos delitos en el sistema judicial.

*Gerónimo Vargas Aignasse.*

## II-12

### Instituto Universitario Provincial de Seguridad. Creación

Expte. n° 103-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Instituto Universitario Provincial de Seguridad", con jurisdicción en la Provincia de Tucumán y con oferta académica circunscripta al área disciplinaria de la seguridad.

Art. 2°.- El Instituto Universitario Provincial de Seguridad se organizará sobre la base del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", el que suministrará el soporte administrativo, técnico y toda colaboración que resulte necesaria para asegurar la constitución y funcionamiento del Instituto Universitario Provincial de Seguridad.

Art. 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, para que, por intermedio del Ministerio de Seguridad, a realizar las gestiones necesarias y suficientes para obtener por donación y/o cesión, bienes muebles o inmuebles, provenientes de instituciones públicas y/o

privadas, destinados a constituir el patrimonio del Instituto Universitario Provincial de Seguridad.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará al Rector Organizador, quien conducirá por el término de cuatro años el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto del estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional n° 24521 de "Educación Superior", para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El rector organizador no podrá ser un miembro activo y/o retirado de una institución policial o militar con estado policial o militar, deberá ser un profesional con dilatada y acreditada experiencia en materia de enseñanza universitaria y vinculada a las fuerzas de seguridad.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones ocasionadas por la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Mariano J. Noguera.-  
Christian A. G. Rodríguez.-  
Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

Contribuir a la seguridad pública es brindar elementos para que quienes se encargan de ella puedan hacerlo con el mayor profesionalismo posible. Creemos que tenemos una deuda en ese sentido.

El objetivo es saldar la deuda en cuestión con la creación de un instituto universitario para la generación de cuadros dentro de la policía de Tucumán.

En una sociedad cada vez más compleja las fuerzas de seguridad requieren tener más preparación para que su accionar sea efectivo contra el delito y los niveles de seguridad crezcan. La preparación de nuestros cuadros policiales es fundamental para conseguir ese objetivo.

Creemos necesario la creación de un instituto universitario para la fuerza, cuyo contenido curricular específico tenga por objeto dotar al personal de elementos técnicos para la tarea de prevención e investigación de los delitos.

Logramos con esto por lo menos dos objetivos centrales: el primero tener una fuerza policial más preparada a la mutación constante del delito; segundo generar cuadros técnicos que seguramente se insertarán en lugares claves subiendo el nivel educativo de la policía de la Provincia.

En todos los lugares donde existe una policía profesional, los niveles delictivos son menores y ese es el norte hacia el que tenemos que abocar nuestros esfuerzos y acciones.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Mariano J. Noguera.-  
Christian A. G. Rodríguez.-  
Maia V. Martínez.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación.**

## II-13

### **Régimen de Seguridad de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Establecimiento**

Expte n° 104-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

#### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. Esta ley es de orden público y tiene como fin regular la seguridad de los espectáculos públicos y actividades recreativas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen de forma habitual o esporádica y con independencia de que sus titulares u organizadores sean entidades públicas, personas físicas o jurídicas privadas.

Art. 2°.-Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el ámbito provincial.

Las disposiciones de la presente ley constituyen un presupuesto mínimo dentro de la jurisdicción de la Provincia, al que deben adecuar sus reglamentaciones locales los Municipios y las Comunas.

Los Municipios y Comunas pueden establecer regulaciones ampliatorias y complementarias.

Quedan excluidas de la presente ley las actividades privadas, de carácter social, familiar o educativo que no estén abiertas al público, ni se realicen a título oneroso. Los lugares habilitados como salones de fiesta no pueden realizar espectáculos públicos y tienen prohibido el cobro de entradas.

Art. 3°.- Prohibición. Prohíbese en el ámbito de la Provincia la realización de espectáculos públicos o

actividades recreativas que promuevan o faciliten la comisión de ilícitos, inciten, favorezcan o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia o la discriminación.

Art. 4°.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

1. Espectáculos Públicos: aquellos organizados con el fin de congregarse al público en general para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural o deportiva.
2. Actividades recreativas: aquellas dirigidas al público en general con fines de esparcimiento, ocio, recreo o diversión.
3. Seguridad en los espectáculos públicos: la prevención y protección de la integridad física y patrimonio de todos aquellos que concurren a los espectáculos públicos como a terceras personas que resulten afectadas dentro del radio de proximidad con el evento.
4. Control de admisión y permanencia: tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia o monotributistas que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares y/o responsables de espectáculos públicos y/o actividades recreativas.
5. Salones de fiesta: locales destinados a ser alquilados por personas o instituciones para la realización de reuniones de carácter social, celebraciones de índole particular o pública, cuenten o no con pista de baile y difusión musical, con servicio de comidas o restaurante y que se encuentren habilitados para dichas actividades.

Art. 5°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad el que actuará coordinando acciones con el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo y la División Secretaría General de la Provincia y las Comisarías Jurisdiccionales

El Poder Ejecutivo debe adecuar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Art. 6°.- Funciones. A los fines de la presente ley la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

1. Llevar el Registro Público de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
2. Capacitar a los fines de esta ley, al Personal de Control de Admisión y Permanencia, a través de los distintos Institutos de formación profesional de la Policía de Tucumán y de

otros organismos provinciales públicos o privados. Dicha Capacitación no podrá durar menos de cuatro (4) meses.

3. Otorgar el certificado técnico habilitante al Personal de Control de Admisión y Permanencia.
4. Llevar la matrícula habilitante para el ejercicio de la función profesional.
5. Expedir el carnet profesional pertinente que acredite la habilitación para cumplir funciones de personal de contralor, constando en dicha credencial, nombre completo, número de documento, domicilio, categoría que reviste y número de matrícula profesional.
6. Llevar el Registro Público de Denuncias.

Art. 7º.- Registro. Todos los espacios físicos donde se lleven a cabo espectáculos públicos y/o actividades recreativas, deben estar previamente inscriptos en el Registro Público de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que lleve a tal efecto la Autoridad de Aplicación.

#### Capítulo II Condiciones de Seguridad

Art. 8º.- Seguridad interna. Los titulares de las habilitaciones y los responsables de la organización de los espectáculos públicos y actividades recreativas tienen a su cargo la seguridad interna del local, debiendo garantizar la tranquilidad del entorno externo al propio predio, a través del cumplimiento de las condiciones de seguridad previstas en el Artículo siguiente, y la normativa vigente dentro del ámbito de la competencia municipal. Para la seguridad interna como la tranquilidad externa cada establecimiento debe contratar personal de contralor de admisión y permanencia, en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizada por la habilitación municipal.

Art. 9º.- Condiciones de seguridad. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables en orden a las habilitaciones y funcionamiento en la actividad comercial, todo local bailable, de espectáculos en vivo y/o de actividades recreativas, debe contar con las siguientes condiciones de seguridad:

1. Servicios de seguridad provisto por la Policía Provincial, bajo la modalidad de Servicio Adicional, para seguridad externa no pudiendo ser menor a dos (2) empleados policiales y con un (1) responsable con el grado de oficial, el cual será directamente responsable de gestionar cualquier tipo de conflictividad que se suscite tanto en el interior como en el exterior del evento. A tales efectos mantendrá comunicación permanente con el Sistema de Emergencia 911 y el Jefe de Comisaría. Producido algún conflicto de

carácter violento o que perturbe el desarrollo normal del espectáculo o la actividad, o tenga visos de discriminación, el encargado de la seguridad en el evento, la hará cesar a esta y bajo ningún aspecto pondrá en riesgo a los propios participantes como al público en general. Arbitrará los medios necesarios para que sean retirados del lugar las personas causantes del conflicto.

2. La Policía de la Provincia asignará a, como mínimo, un (1) móvil a disposición con su correspondiente dotación. El número de móviles y personal afectado se incrementará cuando el titular o responsable del espectáculo público y/o actividad recreativa lo solicite o el mismo encargado de la Seguridad Pública lo crea conveniente.
3. Finalizado el evento el personal policial deberá supervisar la desconcentración de los asistentes, posibilitando el resguardo y la tranquilidad del lugar.
4. Sistema de video vigilancia. Todo evento deberá contar con un circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes en los lugares de ingreso y egreso de los locales y hacia los laterales de los mismos. Las grabaciones deberán conservarse por treinta (30) días.
5. Todo evento contará con un servicio médico de emergencia bajo la modalidad de Área Protegida.
6. Dotación de personal de contralor. Deberá contarse con personal altamente capacitado y legalmente habilitado para desempeñar dicha función, debiéndose contar con personal de ambos sexos para llevar a cabo las tareas de control de admisión y permanencia. Dicho personal garantizará la seguridad interna del establecimiento y contará con el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Art. 10.- Seguridad e higiene. Los locales y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben reunir los requisitos y condiciones técnicas que, en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente. La habilitación será integral y multidisciplinaria, municipal, de bomberos y del Ministerio de Seguridad a través de los efectores que sean designados a tales fines.

Art. 11.- Capacidad máxima. La capacidad máxima de cada local o establecimiento será determinada por la Autoridad de Aplicación en base a criterios objetivos que determinará la reglamentación.

Art. 12.- Seguros. Es requisito indispensable para la concesión de la licencia correspondiente para poder realizar espectáculos públicos y/o actividades

recreativas que el organizador del espectáculo o actividad acredite tener suscripto, abonado y en vigencia un contrato de seguro que cubra todos los riesgos que pueden originarse a raíz de llevar a cabo las actividades programadas y fundamentalmente respecto a la responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma.

Art. 13.- Derecho de Admisión. Los titulares y/o responsables de los establecimientos donde se lleven a cabo espectáculos públicos y/o actividades recreativas, como los organizadores de los mismos, pueden ejercer el derecho de admisión de manera personal o a través de la delegación en el personal de contralor de admisión y permanencia.

Queda prohibido ejercer el derecho de admisión de forma arbitraria o discriminatoria, no pudiéndose restringir el ingreso sin motivo fundado, ni generar en la concurrencia, condiciones de inferioridad, indefensión o agravio.

El derecho de admisión solo tiene como finalidad impedir el acceso de personas que se comporten de manera violenta, hagan ostentación verbal, gestual o con vestimentas u otros elementos u objetos de discriminación, racismo o xenofobia o que propendan la incitación a la violencia, o que puedan producir molestias al público o al personal del lugar, o puedan alterar el normal desarrollo del espectáculo o actividad. Las condiciones para el ejercicio del derecho de admisión deberán constar en lugar visible a la entrada de los locales, establecimientos y recintos.

Art. 14.- Impedimentos de Admisión y Permanencia. El Personal de Control de Admisión y Permanencia podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

1. Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
2. Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
3. Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad e integridad del resto de los concurrentes. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;

4. Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
5. En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;
6. Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;
7. Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
8. Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

### Capítulo III

#### Personal de Control de Admisión y Permanencia

Art. 15.- Requisitos: Serán requisitos para el otorgamiento del Certificado Técnico Habilitante como Personal de Control de Admisión y Permanencia:

1. Ser argentino, nativo o por opción después de dos (2) años de obtenida la misma.
2. Poseer título secundario completo.
3. Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para la función a desempeñar.
4. Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia.
5. No registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso.
6. Estar en relación de dependencia a través de Agencias de Seguridad Privada o ser monotributista.

Art. 16.- No puede desempeñarse como Personal de Control de Admisión y Permanencia:

1. Quien posea condena por delito doloso.
2. El procesado ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo.
3. El que registrare antecedentes por dos (2) o más contravenciones policiales cuando se tratare de escándalos u otra falta contra la moralidad o la fe pública.
4. El que registrara antecedentes de actividades contrarias al orden democrático; violencia de género, deudores alimentarios, lesiones en riña, lesiones y otro delito a consideración de la Autoridad de Aplicación que torne incompatible la función a desarrollar.
5. El que registrara antecedentes por consumo de estupefacientes.
6. Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad, registrare antecedentes de actividades contrarias al Orden Democrático;

- Violencia de Género; deudores alimentarios; lesiones en riña; lesiones u otro delito,
7. Revistar como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia o haber sido exonerado de alguna de las instituciones mencionadas en este inciso.
  8. Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero.

Art. 17.- Obligaciones de los Controladores. El Personal de Control, Admisión y Permanencia debe estar inscripto en el Registro Público de Controladores que llevará a tal efecto la Autoridad de Aplicación y tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
2. Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
3. Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales;
4. Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;
5. Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;
6. Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;
7. En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;

8. Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;
9. Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional que los habilita para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que le sea requerido;
10. Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la Autoridad de Aplicación. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;
11. El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión;
12. Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

Art. 18.- Prohibiciones. El personal de contralor de admisión y permanencia tiene prohibido:

1. Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, sociales y gremiales de los concurrentes;
2. Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere;
3. Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con estos;
4. Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la Autoridad de Aplicación y la credencial que lo habilita para trabajar;
5. Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
6. Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

Art. 19.- Capacitación. Concientización. Para el debido cumplimiento de las tareas propias como personal de control de admisión y permanencia es fundamental y prioritario del Sistema de Seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas la capacitación y perfeccionamiento del personal de contralor de admisión y permanencia, propendiendo a la jerarquización profesional de los mismos, y la concientización y sensibilización en orden al respeto de los derechos humanos, la dignidad humana, y dentro de la cultura de la prevención integral y la promoción de la convivencia ciudadana, sin discriminación de ningún tipo.

Art. 20.- Cursos de Profesionalización. A los fines del otorgamiento del certificado técnico habilitante,

cada tres (3) años el personal de contralor de admisión y permanencia deberá realizar cursos de capacitación los cuales deberán ser cumplimentados de manera presencial y aprobados, segmentados por categorías. Fundamentalmente los mismos versarán sobre derechos humanos, seguridad ciudadana, Derecho Constitucional y Penal, mediación, psicología, ética, primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y prevención de siniestros. Los cursos de profesionalización estarán destinados para las tres (3) categorías en las que puede desarrollar su actividad el personal de contralor de admisión y permanencia:

1. Controlador.
2. Supervisor.
3. Coordinador.

Art. 21.- Dictado. Los cursos de profesionalización del personal de contralor de admisión y permanencia serán diseñados con la articulación pedagógica y funcional de los Ministerios de Seguridad y de Educación, pudiéndose celebrar convenios de colaboración con universidades públicas o privadas y organizaciones dedicadas a la temática a desarrollar en los cursos.

#### Capítulo IV Del Control Estatal

Art. 22.- El Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo y el Departamento General de Policía son responsables de la verificación del cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, debiendo actuar a tal fin bajo la coordinación de la Autoridad de Aplicación.

Art. 23.- Inspecciones y habilitaciones. La Secretaría General de Policía habilitará el evento una vez que verifique la totalidad de la documentación presentada, sin perjuicio de las inspecciones aleatorias que pudiera llevar a cabo. La nómina del personal de control de admisión y permanencia, será presentada dentro de las veinticuatro (24) hs previas al evento en la Comisaría Jurisdiccional, mediante un formulario que será llenado, firmado y sellado por el titular de la dependencia o quien lo reemplace, verificando que el personal se encuentre habilitado mediante el Certificado Técnico vigente expedido por la autoridad correspondiente.

La nómina del personal contratado a través de la Dirección General de Servicio Adicional de la Policía de Tucumán, para seguridad interna y externa del Escalafón Seguridad. La cantidad de Recursos Humanos deberá guardar relación con la envergadura del evento, debiendo contar asimismo con personal femenino; debiendo disponer de un encargado de seguridad con el grado de oficial.

Art. 24.- Registro Público de Denuncias. Créase el "Registro Público de Denuncias" sobre todo lo referente a la seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas, que llevará a sus efectos la Autoridad de Aplicación a través de dos (2) modalidades, presencial y telefónica mediante una línea 0-800.

#### Capítulo V Régimen Contravencional

Art. 25.- Responsabilidad. Los titulares de los establecimientos y locales o de las respectivas licencias, y los organizadores o promotores de espectáculos públicos y actividades recreativas, serán responsables solidarios de las infracciones administrativas como de los ilícitos cometidos durante la realización de estos por parte de los intervinientes en el espectáculo o actividad, y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción, ya sea por acción u omisión.

Art. 26.- La multa es la pena pecuniaria por pagar por el contraventor en moneda de curso legal en una cuenta especial a nombre de la Autoridad de Aplicación, abierta en la entidad bancaria que cumple las funciones de Agente Financiero de la Provincia. El valor de las penas de multa prevista en esta ley se determina en Unidades Fijas (UF), cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la resolución sancionatoria el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Se entiende por nafta especial la de mayor octanaje para vehículos particulares que fija el Automóvil Club Argentino, en la jurisdicción donde tenga su asiento la Autoridad de Juzgamiento.

Si se autoriza al condenado a pagar la multa en cuotas, la Autoridad de Aplicación fijará el importe de cada una y sus fechas de vencimiento. La falta de pago de una cuota producirá la caducidad del beneficio y su inmediata ejecución y suspensión de la matrícula.

Art. 27.- Será sancionado con multa de hasta dos mil (2000) UF, el establecimiento que incurra en incumplimiento de la presente ley, procediendo a la inmediata clausura del local, predio o instalaciones en donde se desarrolla el evento, procediendo a la correspondiente dispersión del público presente.

Art. 28.- Será sancionada con multa hasta quinientas (500) UF, la persona que cumpliendo actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales o todos aquellos que signifiquen una concentración masiva de público:



agrediere, maltratare, insultare, hostigare de modo amenazante o las provoque de cualquier forma; o maltrate físicamente sin provocarle lesiones, siempre que no constituya delito, a otra persona, en lugares públicos o abiertos al público.

La pena se elevará al doble del máximo en caso de que la conducta descripta precedentemente sea realizada en contra de un menor de dieciocho (18) años, de una persona mayor de sesenta (60) años, como así también si existiera discriminación de algún tipo.

Art. 29.- Será sancionada con multa de hasta mil (1000) UF, la persona que, cumpliendo actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales o todos aquellos que signifiquen una concentración masiva de público, no posea certificado técnico habilitante

Art. 30.- En materia de apelaciones serán competentes el Colegio de Jueces instaurado por Ley n° 8933 y sus modificaciones.

#### Capítulo VI

##### Disposiciones Complementarias.

Art. 31.- Cooperación. La cooperación entre la Provincia y los Municipios y Comunas en las materias propias de esta ley se realizará a través de los Ministerios de Seguridad y de Gobierno. Los Municipios y Comunas deberán colaborar en la logística necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 32.- La Autoridad de Aplicación deberá proponer al Poder Ejecutivo las adecuaciones estructurales que requiera a los fines de la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 33.- Derógase la Ley n° 9220 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 34.- La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional n° 26370, que será de aplicación supletoria a la presente.

Art. 35.- Comuníquese.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Mariano J. Noguera.-  
Christian A. G. Rodríguez.-  
Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

Habiendo examinado la normativa vigente en materia de seguridad de espectáculos públicos y

actividades recreativas concluimos que la misma carece de operatividad y es menester actualizar parte de sus contenidos adaptándolos a los nuevos desafíos a fin de otorgarle de esa manera coherencia al plexo normativo aplicable.

Tanto las actividades de espectáculos y diversiones públicas, así como las de esparcimiento que se desarrollan en horario nocturno presentan una complejidad especial caracterizada, entre otras, por la gran afluencia de público que convocan y/o el consumo de bebidas alcohólicas entre sus asistentes. Actualmente, los actores y circunstancias que ponen en peligro los niveles de seguridad en sus diferentes formas, se encuentran sujetos a constante mutación, y es responsabilidad indeclinable e irrenunciable de los poderes públicos de generar la normativa, procedimientos y recursos que le permitan responder con eficacia a estos desafíos.

Para tal cometido creemos necesario arbitrar las medidas conducentes, que conjugan la presencia estatal de manera directa e inmediata a través de sus efectores, como también la regulación a través de las normas de distintos organismos que regulen las actividades, controlen las mismas y garanticen la seguridad.

En el entendimiento que es el Estado quien tiene la obligación y el deber de resguardar y promover que todos los ciudadanos gocen de sus derechos y garantías, sin que los mismos se vean amenazados o cercenados tanto por el propio Estado como por parte de particulares o sectores sociales creemos necesario adecuar el citado plexo normativo provincial a fin de resguardar efectivamente dichos derechos.

Asimismo, ante la insuficiencia del marco normativo referenciado precedentemente y pese a la constante actividad de inspección y de contralor de los organismos encargados de hacerlo se ha evidenciado entre los explotadores de dichos usos conductas tendientes a mutar el registro de sus actividades hacia otros rubros que no son los que estrictamente desarrollan y presentan requisitos más laxos y favorables a sus intereses, es por esto que resulta necesario llevar a cabo una adecuación razonable de las disposiciones vigentes para los establecimientos en funcionamiento y para los que en el futuro soliciten, toda vez que las particulares condiciones que revisten estas actividades han evolucionado con gran rapidez, haciendo ahora impostergable el ajuste normativo.

Entendiendo que las actividades nocturnas deben ser reguladas de modo tal que se optimicen las condiciones de seguridad hacia el público asistente a este tipo de establecimientos, sin impedir el ejercicio de una actividad económica lícita y en muchos casos de positiva incidencia cultural. Es que como se ha dicho, la seguridad se construye, a través de una legislación moderna que contemple todas y cada una de las acciones que afecten de una u otra manera nuestra actual forma vida. A fin de conseguir esos objetivos es que a través de la norma que

presentamos para su tratamiento, buscamos asignar competencias a las distintas autoridades, articulando diversas maneras de contralor de la actividad que desarrollan quienes ofrecen espectáculos públicos o actividades recreativas, particularmente respecto del personal de seguridad privado, a quien nominamos como de contralor de admisión y permanencia.

En el mismo orden de ideas, y a fin de extremar los recaudos que hacen a la seguridad del público asistente a los eventos que aquí se regulan, se hace necesario establecer nuevas y más rigurosas pautas para que los asistentes estén efectivamente resguardados en su integridad física y psíquica. En ese contexto, es voluntad y decisión de esta Legislatura disponer de una norma que asegure la inmediata adopción de medidas necesarias y conducentes a la pronta satisfacción del interés general, por los carriles de la seguridad y la legalidad.

Como consecuencia del ajuste indicado los locales deberán acreditar, además de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el cumplimiento de los nuevos recaudos específicos que ahora se incorporan; como parte integrante de este abordaje integral antes mencionado la ley en cuestión busca regularizar la situación de un sector de trabajadores que requería tener una ley que normatizara su capacitación, las condiciones necesarias para poder ejercer el trabajo, las normas de desempeño y las funciones que les cabe desarrollar, como así también la Autoridad de Aplicación que corresponde los controle a ellos y a las empresas que los aglutine. En el mismo orden de ideas dicha normativa no estaría completa sin una sección que contemple cuáles son las sanciones que corresponden por el incumplimiento de las normas para su mayor operatividad.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Mariano J. Noguera.-  
Christian A. G. Rodríguez.-  
Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

## II-14

### **Comisión Especial de Seguimiento de las contrataciones y acuerdos entre el Estado Provincial y las empresas en el marco de la Ley n° 9751 (de Emergencia de Obras Públicas). Creación**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Ley para la transparencia en la obra pública

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial destinada al seguimiento de las contrataciones y acuerdos realizados por el Estado Provincial y las empresas en el marco de la Ley de Emergencia de Obras Públicas n° 9751. Dicha Comisión deberá velar por la finalidad establecida en la Ley de emergencia de Obras Públicas y brindar la información pertinente sobre el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes de emergencia y las disposiciones prescriptas por la presente ley.

Art. 2°.- La Comisión Especial es de carácter excepcional y creada a los fines propuestos en la presente norma. Dicha Comisión Especial deberá realizar los siguientes estudios e informes, brindando información detallada y completa sobre los siguientes puntos:

- a) Informar sobre el monto total del dinero otorgado por la provincia, para atender el pago de Obras Públicas, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley n° 9751. Los montos a incluir son todos aquellos que derivan de los trámites de licitaciones y contrataciones directas autorizados o que autoricen en materia de obra pública, dentro de los distintos marcos de las leyes de emergencias públicas vigentes, que sean remitidos a consideración del Poder Ejecutivo a través de cada Ministerio competente.
- b) Informar los montos totales aportados por el Estado Provincial, destinados a las obras que se ejecutan, discriminando los montos según cada Ley de Emergencia.
- c) Informar sobre el destino específico de los pagos efectuados, durante el periodo señalado, aclarando cuales fueron las empresas prestatarias beneficiadas en la distribución de los montos. Y en cuanto a cada una de ellas, las fechas en que los recibieron, los montos percibidos, los conceptos en que aplicó los fondos recibidos, etc. Dicho informe deberá contar con el número de trámite por el cual se otorgó el pago.
- d) Informar en cada caso cual es objetivo del pago realizado, indicando a qué tipo de servicio está dirigido y si el mismo es para garantizar el normal funcionamiento del servicio u otra finalidad.
- e) Informar, sobre el periodo mencionado, la cantidad de días de interrupción de las obras ya sea por la falta de pago por parte del Estado Provincial, o los realizados por

empresas en particular; detallando el motivo por el cual lo realizaron, duración de la paralización de la obra y posteriormente, en caso de corresponder, el motivo por el cual se retomó el normal funcionamiento.

- f) Informar cual fue el porcentaje de cumplimiento de las obras por cada una de las empresas, teniendo en cuenta los pagos efectuados y los plazos estipulados en el contrato.
- g) Realizar un "Estudio de costos de las Obras", teniendo en cuenta un parámetro general de los precios del mercado.
- h) Analizar los plazos de "Reprogramación de los plazos de obra y planes de trabajo", a los fines de determinar si se adecuan a las exigencias sociales.
- i) Realizar estudios de cualquier cuestión que la comisión considere relevante en cuanto a la problemática y brindar informe sobre el mismo.

Art. 3º.-La comisión estará integrada por:

- 1) Dos (2) funcionarios del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia.
- 2) Cinco Legisladores provinciales, con participación de los representantes de las minorías partidarias que componen la Cámara. Serán elegidos por el presidente de la Legislatura de la Provincia de Tucumán teniendo en cuenta que su representación deberá contar con dos integrantes del bloque oficialista, y tres de los otros distintos bloques opositores.

Art. 4º.- A los efectos de la misión encomendada, la Comisión Especial, estará facultada para adoptar todas las medidas complementarias que estime conveniente, pudiendo requerir la información necesaria, tanto al Poder Ejecutivo Provincial (de manera directa), y/o a cada Ministerio correspondiente que ejecute las obras en cuestión. Asimismo, tendrá dichas facultades para con las personas jurídicas y los organismos pertinentes, quienes estarán obligados a brindar la información requerida en el plazo solicitado por dicha comisión.

Art. 5º.-. La comisión deberá expedirse sobre todos los puntos requeridos en el artículo dos, en forma periódica, y en un término no mayor de seis meses, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 6º.-. La comisión deberá evaluar a su vez la implementación de un sistema digital, transparente y ágil para las contrataciones por cualquiera de los sistemas habilitados y que se habiliten por situaciones extraordinarias. Dicho sistema debe ser presentado para su implementación en el plazo de

seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 7º.- De forma.

*Carlos E. Verón Guerra.-  
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Nos encontramos ante una crisis grave en materia de obra pública. Por un lado nos vemos con la paralización por cambios en la gestión de los fondos nacionales, y por el otro, tenemos obras inconclusas o con bajos o nulos avances a pesar de su antigüedad e importancia de las mismas.

En este contexto, se han aprobado una serie de leyes por parte de esta Cámara para agilizar la gestión de las obras con sistemas de contratación directa en su mayoría. Estos sistemas de excepción habilitados, sumados a la posibilidad de reingreso de fondos desde la nación, motiva la creación del presente sistema de control del manejo de la obra pública en Tucumán.

Por su naturaleza y finalidad, sabemos que las Leyes de Emergencias, se tratan de normativas que establecen, como se dijo más arriba, mecanismos de excepción para atender situaciones críticas. Sin embargo, algunas están vigentes desde hace décadas. La mayoría de estas disposiciones, como la emergencia Económica e Hídrica y Social, datan de las gestiones de Julio Miranda y de José Alperovich, siendo prorrogadas sucesivamente con el correr de los años.

Dichas normas, como se dijo, fueron prorrogadas por la administración del actual gobernador casi en su mayoría. Es decir, persisten las situaciones críticas, a pesar de haber contado, con las medidas de excepción para resolver los problemas desde hace bastante tiempo.

Finalmente, apremiados por la crisis y la urgencia se tuvo que aprobar una nueva ley denominada "Ley de Emergencia de Obra Pública", cuyo objetivo es otorgar al Poder Ejecutivo todas las medidas excepcionales para el manejo de fondos con el fin de brindar continuidad en la ejecución de las obras.

Este nuevo mecanismo de administración y disposición de fondos, incluso está por encima del marco de las distintas leyes de emergencias por las cuales ya se ejecutaban las obras, motivando aún más la necesidad de un control en su gestión.

Cabe destacar, que el proyecto que se trató y sancionó en dicha sesión, fue sin que el Poder Ejecutivo brindara los datos o la información necesaria para conocer cuál es la situación real de emergencia en la obra pública para tener que otorgar dichas facultades. Solo se aprobó dicha ley por una situación incuestionable, que es la realidad en la que nos encontramos.

Está demostrado que una Ley de Emergencia, usada bajo el solo objetivo de disponer de forma excepcional de los fondos, no es suficiente solucionar los problemas; y que además genera una cantidad de cuestiones que llevan no solo a la desinformación de la realidad de la obra pública, sino a la duda o discusión sobre la forma en que se ejecuta y se paga.

Por todo lo expuesto, es que resulta necesario analizar a fondo la cuestión, y recabar los datos precisos para un correcto análisis de la situación y manejo de la obra pública, y para ello, como una de las medidas legislativas más asertivas que se pueden tomar para dicho fin, es la creación de una Comisión Investigadora que acompañe la ejecución de los objetivos propuestos en la ley de emergencia en obras públicas.

Con la creación de esta comisión, que tendrá las facultades y prerrogativas necesarias y suficientes para conocer en todo lo relativo al manejo de los fondos que, por la instrumentación de la ley de emergencia en obra pública se lleven a cabo, se podrá no solo llevar un control sobre todo lo relacionado a la materia, sino incluso advertir sobre posibles medidas o acciones a tomar para una mejor distribución de los fondos.

Asimismo, se impone a la comisión la tarea de investigar y evaluar la implementación de un sistema digital, ágil y transparente para las contrataciones que realiza el Estado. Ejemplo de estos sistemas son el Contra.AR a nivel nacional y el BIM del Banco Interamericano de Desarrollo. Este último gestiona resultando en el mejor a los fines de dar transparencia y acceso a la ciudadanía sobre el manejo de la obra pública.

Es por lo expuesto, que consideramos vital la creación de una comisión que pueda encarar las obras en ejecución o próximas a ejecutarse, con una visión más global y técnica, quien a su vez deberá velar por la transparencia y efectividad de las gestiones, sirviendo de nexo entre la Provincia de Tucumán y sus vecinos.

*Carlos E. Verón Guerra.-  
Ricardo A. Bussi.*

**-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

## II-15

### **Ley n° 9614 (de Emergencia Agropecuaria) y su modificatoria n° 9742. Modificación (Incorporación de la producción de maíz)**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley n° 9614 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“- Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Agropecuaria, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, para las actividades de producción de maíz, limón, primaria e industrial, com o así también a los viveros cítricos certificados por el Inase, en todo el territorio de la Provincia”.*

Art. 2°.- Comuníquese.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto modificar el artículo 1° de la ley vigente N° 9614 de Emergencia Agropecuaria, y agregar la actividad de producción de maíz para que la misma ley proteja la actividad del daño que está produciendo la *Dalbulus Maidis* o Chicharrita del Maíz, insecto vector de la bacteria *Spiroplasma Kunkeli*, una enfermedad letal para el maíz que está afectando no solo a Tucumán sino también a las provincias de Santiago del Estero, Chaco, Catamarca, Salta, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa. A su vez, se insta al Gobierno Provincial y sus organismos como la Eeaoc que soliciten al INTA a trabajar de manera coordinada para paliar el impacto y detener el avance inédito de esta plaga.

Desde el mes de diciembre, se ha observado un incremento significativo en la presencia de la chicharrita de maíz (*Dalbulus Maidis*) en las regiones agrícolas del Centro y Norte de Argentina. Este insecto transmite de manera persistente y propagativa la bacteria *Spiroplasma Kunkelii*, causante de una enfermedad que ha mostrado una incidencia recurrente en el Norte del país y en el Sur de Brasil. Diversos factores han contribuido a este aumento repentino del vector, entre los cuales se destacan la disminución de la frecuencia de heladas durante los últimos inviernos, el escalonamiento de las fechas de siembra, el aumento de la proporción de siembras tardías y el control deficiente de las plantas hospederas (plantas guachas).

Esta enfermedad tiene una variedad de síntomas desde cambio de color de hojas, hojas rojizas, acortamiento de entrenados, achaparramiento de plantas, clorosis estriada en hojas, plantas con multiespigas, pérdida de llenado de espigas, caída de plantas, etc. Aparte muchas veces la *Dalbulus Maidis* transmite virosis no solo *Spiroplasma*.

Según el Ingeniero Agrónomo Gonzalo Blasco, Presidente de Apronor en Tucumán hay aproximadamente 96 mil hectáreas de maíz, y gran parte está afectada con *Spiroplasma*. Los daños que se estiman van de pérdidas totales a un porcentaje elevado de pérdida. A medida que pasan los días la situación se agrava. La provincia vecina de Santiago del Estero tiene un millón de hectáreas sembradas de maíz, el 70% de la superficie está afectada por piroplasma.

La preocupación por esta plaga es tal, que según estimaciones que realizó la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, las pérdidas en los rindes pueden llegar a superar el 70%. En ese mismo informe, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires redujo en 2,5 millones de toneladas su proyección de cosecha del cereal, y vinculó este ajuste a la proliferación de esta plaga y a la fuerte ola de calor de fines de enero y comienzos de febrero.

La expansión de la chicharrita representa un desafío importante para producción de maíz. La variabilidad tanto en la incidencia como en la severidad de la enfermedad en los planteos tardíos del cereal generan incertidumbre de cuál es la pérdida real en la producción de las zonas más afectadas. Esto subraya la importancia de enfocarse en el relevamiento de los rendimientos a cosecha para comprender mejor el impacto de la enfermedad.

*José M. Cano.*

**-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.**

## II-16

### **Programa de Turismo Social Educativo para Niños, Niñas y Adolescentes. Creación**

Expte. n° 107-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el programa de "Turismo Social Educativo para Niños, Niñas y Adolescentes" destinado a estudiantes que residan en las zonas rurales de la provincia y en los Municipios, que adhieran a la presente ley, con el objetivo de fomentar la integración y el conocimiento de nuestra historia y su Patrimonio Cultural.

Art. 2°.- Serán beneficiarios de este programa los estudiantes que concurran a escuelas ubicadas en

zonas rurales que cursen el último año en los niveles Primario y Secundario.

Art. 3°.- El desarrollo del programa será en la ciudad San Miguel de Tucumán, ciudad histórica de los argentinos, donde los estudiantes podrán visitar el circuito del Casco Histórico, que incluyen visitas a:

- a. Museos.
- b. Edificios emblemáticos.
- c. Iglesias y Conventos.
- d. Teatros y Salas Culturales.
- e. Galerías y Centros Culturales.
- f. Plazas y Parques.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 5°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. Coordinar la logística del programa con el Ministerio de Educación de la Provincia para definir el alcance del presente programa, adecuando los contenidos curriculares en la preparación del viaje, durante el viaje y posterior a este, con el objetivo de enriquecer la experiencia educativa de los estudiantes.
- b. Implementar las acciones necesarias para garantizar la logística del programa que contemple los albergues, servicios de comida y transporte durante las estadías de los estudiantes.
- c. Supervisar la ejecución del itinerario del programa, asegurando la realización de las visitas planificadas en el circuito del Casco Histórico según lo establecido en el Art. 3°.
- d. Colaborar en la selección de guías turísticos para enriquecer la experiencia educativa de los estudiantes durante su estancia en la ciudad capital.
- e. Establecer mecanismos de retroalimentación con las comunidades educativas y autoridades locales para mejorar la adaptabilidad y relevancia del programa a lo largo del tiempo.
- f. Invitar a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a participar y colaborar en la implementación del programa.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la participación de estudiantes de turismo como una oportunidad de prácticas profesionalizantes en el ámbito educativo, quienes podrán colaborar en la ejecución y evaluación del programa, bajo la supervisión de profesionales y expertos designados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación realizará evaluaciones periódicas para medir el impacto del

programa en los estudiantes participantes, con el objetivo de recopilar estos resultados y así poder efectuar ajustes y mejoras continuas para la eficiencia del programa y su alineación con los objetivos establecidos.

Art. 8°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Francisco Serra.- José N.  
Seleme.- Manuel A. Courel.-  
Agustín J. Romano Norri.-  
Hugo G. Ledesma.- Carlos E.  
Fúnez.- Carlos E. Verón  
Guerra.*

Señor Presidente:

El turismo social es aquel que se refiere a la práctica de facilitar el acceso a experiencias turísticas a sectores de la población que, debido a limitaciones económicas, enfrentan dificultades para participar en actividades turísticas convencionales. El Turismo Social busca democratizar el disfrute del turismo, promoviendo la inclusión y la equidad al proporcionar contexto, el proyecto aspira a proporcionar herramientas de crecimiento cultural y conocimiento a quienes más lo necesitan.

El turismo social educativo busca ofrecer a estos jóvenes la oportunidad de explorar, aprender y crecer fuera de su entorno cotidiano, se trata de invertir en el capital cultural y humano de una generación que enfrenta desafíos significativos.

Este proyecto es una apuesta por la construcción de ciudadanía y la promoción de la igualdad de oportunidades. La cultura, la historia y el patrimonio son elementos fundamentales para la construcción de identidad y la comprensión de la diversidad. Permitir que estos jóvenes accedan a experiencias que enriquezcan su comprensión del mundo es sembrar las semillas de la tolerancia, el respeto y la inclusión.

Por lo expuesto se propone crear e implementar el proyecto con el fin de brindar oportunidades de viaje accesibles para estudiantes de áreas rurales, enfocándose en enriquecer su conocimiento cultural e histórico. Buscando también superar desigualdades educativas y económicas, coordinando la colaboración entre entidades gubernamentales y permitiendo la participación de estudiantes de turismo para una ejecución efectiva. El proyecto busca no solo brindar experiencias turísticas llevando a los estudiantes participantes a distintos atractivos turísticos de la ciudad capital,

sino también que busca contribuir al desarrollo integral de los jóvenes en medio de la actual crisis económica.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Francisco Serra.- José N.  
Seleme.- Manuel A. Courel.-  
Agustín J. Romano Norri.-  
Hugo G. Ledesma.- Carlos E.  
Fúnez.- Carlos E. Verón  
Guerra.*

**-A las comisiones de Educación; y  
de Turismo.**

## II-17

### Aplicación "Código Violeta". Implementación obligatoria para prevenir situaciones de inseguridad o violencia

Expte. n° 108-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

"Implementación de la Aplicación "Código Violeta" en todo el territorio de la Provincia de Tucumán"

Artículo 1°.- Se establece la implementación obligatoria de la aplicación móvil "Código Violeta" en todo el territorio de la Provincia a fin de contribuir en la prevención y anticiparse a situaciones de inseguridad o violencia.

Esta aplicación tendrá 4 funciones principales:

- Prevención: ofreciendo alertas para ayudar a las mujeres ante situaciones de violencia o inseguridad
- Monitoreo y asistencia: Ayuda inmediata a las víctimas, incluyendo atajos discretos para casos de emergencia
- Abordaje integral: conectando a las víctimas con diferentes servicios y profesionales mediante botones de contacto rápido
- Acceso a la justicia: proporcionando información en línea de manera inmediata reduciendo tiempos, agilizando el proceso legal y obtener pruebas de los incidentes, brindando a funcionarios e instituciones datos centralizados estadísticas en tiempo real.

Art. 2º.- La aplicación "Código Violeta" tendrá como objetivo principal otorgar a la Autoridad de Aplicación un nuevo recurso de control a demás del existente (Pulseras y Tobilleras electrónicas)

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia, quien se encargará de su implementación, con las áreas interdisciplinarias que correspondan, estableciendo programas de capacitación para el personal encargado de utilizar la aplicación, así como para la ciudadanía en general, a fin de promover su uso efectivo.

Art. 6º.- El Ministerio de Seguridad deberá realizar informes periódicos sobre el funcionamiento de la aplicación, así como sobre los casos atendidos y las medidas adoptadas, a la Comisión de Seguridad de la Honorable Legislatura de Tucumán.

Art. 7º.- Se establecerán sanciones para aquellos casos de mal uso de la aplicación o de información falsa proporcionada a través de esta.

Art. 8º.- Encomiéndese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de cooperación con los colegios profesionales y/o universidades competentes en el área a los fines de la elaboración de la aplicación móvil.

Art. 9º.- Comuníquese.

*Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Sara A. Assan.- Roque T. Álvarez.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos E. Fúnez.*

Señor Presidente:

Se ha pensado en la sanción de la presente ley "implementación de aplicación móvil "Código Violeta" como una necesidad de contar con herramientas efectivas y ágiles para prevenir y atender la violencia de género, así como por su capacidad para complementar la supervisión de medidas de protección y mejorar la gestión de recursos por parte de las Autoridades Competentes.

La violencia de género es una problemática grave que requiere medidas preventivas y acciones inmediatas para proteger a las víctimas y prevenir futuros incidentes. La aplicación "Código Violeta" proporciona herramientas para empoderar a las mujeres y anticiparse a situaciones de riesgo, así como para brindar asistencia inmediata durante emergencias.

Las autoridades encargadas de abordar la violencia de género a menudo enfrentan limitaciones de recursos y dificultades para actuar con rapidez y efectividad. La aplicación "Código Violeta" ofrece una solución tecnológica ágil y centralizada que permite a las autoridades responder de manera más eficiente a las situaciones de emergencia y coordinar mejor los recursos disponibles.

Ante la falta de pulseras y tobilleras electrónicas esta solución tecnológica se convierte en un complemento para el monitoreo de agresores, y una alternativa como herramienta ágil para alertar a las autoridades los casos de peligro

Contribuye además a centralizar la información relevante, proporciona datos actualizados y en tiempo real para tomar decisiones informadas y facilitar la coordinación entre diferentes servicios y profesionales que abordan la temática en la Provincia.

*Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Sara A. Assan.- Roque T. Álvarez.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos E. Fúnez.*

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

## II-18

### **Ley Nacional n° 27696 (Incorporación al PMO de las Obras Sociales Nacionales, de un protocolo para el abordaje integral de las personas víctimas de violencia de género). Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 109-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

**"Ley de adhesión a la Ley Nacional n° 27696 de Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género"**

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional n° 27696 de Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género, mediante la cual quedarán incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género,

a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Inclúyanse todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente.

Art. 2°.- Comuníquese.

*Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Sara A. Assan.- Roque T. Álvarez.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos E. Fúnez.*

Señor Presidente:

La normativa incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) coberturas preventivas y terapéuticas aplicadas a casos de violencia de género estableciendo la incorporación de un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género, el cual debe ser incluido en el Programa Médico Obligatorio (PMO) de las obras sociales nacionales, a través de la cobertura total e integral de las respectivas prácticas preventivas y terapéuticas aplicadas a esta problemática.

Ley Nacional se erige como una estrategia necesaria y novedosa, que recoge el debate y los consensos para dar respuesta a un viejo problema que afecta a vastos sectores de la población.

Con la adhesión de esta ley nos estamos ubicando a la altura de los nuevos paradigmas que nos exigen una atención de la salud para las víctimas de violencia con perspectiva de género.

La adhesión de Tucumán viene a complementar el acceso integral de protección desarrollado a partir de esta normativa nacional. Tratamos de elevar el piso de protección establecido a nivel nacional y extenderlo al ámbito de los efectores de salud local.

Estamos convencidos de que este proyecto implica la adopción de una política concreta en materia de protección de los derechos de las víctimas de violencia.

*Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Sara A. Assan.- Roque T. Álvarez.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos E. Fúnez.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.**

## II-19

### Programa para el Fortalecimiento de Dispositivos de Prevención y Tratamiento de Consumos Problemáticos. Creación

Expte. n° 110-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Creación del Programa para el Fortalecimiento de Dispositivos de Prevención y Tratamiento de Consumos Problemáticos y Creación de Mesa de Trabajo Interdisciplinaria Provincial de Abordaje de Estadísticas y Prevención de Adicciones

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Creación, Alcance y Ámbito de Aplicación. Créase e institúyese en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán el Programa para el Fortalecimiento de Dispositivos de Prevención de Consumos Problemáticos, destinado al cuidado y a la prevención de adicciones, pacientes en recuperación y personas con adicciones.

Art. 2°.- Créase la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria Provincial de Abordaje de Estadísticas y Prevención de Adicciones, destinada al consenso y cotejo entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, para la realización de políticas públicas.

Art. 3°.- Objeto. El Programa tiene como objeto contribuir al acceso a dispositivos integrales y contemplados por áreas de salud mental y la restitución de derechos de quienes padecen adicciones, promoviendo y fortaleciendo los dispositivos de la sociedad civil existentes de abordaje territorial e integral de adicciones, ya sea en su dimensión de prevención o asistencia.

Art. 4°.- Objetivos Generales: El Programa tiene como objetivo general fortalecer mediante acuerdos entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, en pos del buen funcionamiento de los Dispositivos Integrales de Abordaje en materia de Adicciones, promoviendo el acceso a la atención, asistencia e inclusión social de las personas en situación de adicciones y/o vulnerabilidad social, y a su reinserción laboral.

Art. 5°.- Objetivos Específicos: Son objetivos específicos del Programa:

- a) Asistir a personas con problemas de adicciones a sustancias, que por impedimentos económicos y de distancias



- tengan dificultades para acceder a instituciones formales.
- b) Reconocer y fomentar la constitución de dispositivos en conjunto con organizaciones de la sociedad civil con inserción comunitaria que, a través del abordaje integral, acompañen a los sujetos en el restablecimiento de sus derechos y el fortalecimiento de su normal desarrollo como seres humanos derechohabientes. Entiéndase por áreas vitales las correspondientes a la salud, el trabajo, la educación y red de contención familiar.
  - c) Promover la conformación de una red de atención comunitaria y territorializada, en coordinación con las áreas de los Poderes del Estado Provincial con competencia en la materia, que incluya a los dispositivos integrales de abordaje comunitario en materia de adicciones existentes y a los centros comunitarios ambulatorios, de residencia y centros de internación, con criterios unificados y estableciendo sus protocolos de intervención.
  - d) Financiar las acciones de dispositivos integrales de abordaje comunitario, acompañando y asistiendo técnicamente sus intervenciones. Como así también asistir a todos aquellos centros, sin fines de lucro que se dediquen a la recuperación de adictos.
  - e) Generar espacios de pertenencia para la comunidad, que logren respetar la identidad local, donde el Estado, las Organizaciones Sociales y demás actores de la sociedad civil propicien encuadres donde se puedan llevar a cabo los abordajes de una manera eficaz.

#### Capítulo II Autoridad de Aplicación

Art. 6º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya a la misma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y dictará las reglamentaciones que propendan al cumplimiento de los objetivos del programa.

#### Capítulo III Mesa de Trabajo Multidisciplinaria Provincial de Abordaje de estadísticas y prevención de las Adicciones

Art. 7º.- Créase con carácter permanente la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria Provincial de Abordaje de Estadísticas y Prevención de las Adicciones, que tendrá por objeto asesorar, ejecutar, garantizar y velar por el cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidos en la presente ley.

Art. 8º.- Integración. La Mesa de Trabajo Multidisciplinaria Provincial de Abordaje de Estadísticas y Prevención de las Adicciones se integrará con los siguientes representantes:

- a) Dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación.
  - b) Tres (3) representantes de las organizaciones no gubernamentales que abordan de manera integral y comunitaria los consumos problemáticos y adicciones de la Provincia, con reconocida trayectoria en el trabajo territorial con personería jurídica sin fines de lucro.
  - c) Dos (2) representantes del Poder Legislativo Provincial.
  - d) Dos (2) representantes del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.
- Se elegirán igual número de representantes suplentes quienes serán convocados, de ser necesario, en el orden en que fueron designados.
- e) Dos (2) representantes de los dispositivos provinciales y nacionales que realizan el abordaje de la problemática.
  - f) Los diferentes colegios que se consideran factores fundamentales en la materia, como ser el Colegio Médico, el Colegio de Psicólogos. Un (1) representante por cada uno.

Art. 9º.- Funciones. Mesa de Trabajo Multidisciplinaria Provincial de Abordaje de Estadísticas y Prevención de las Adicciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear y actualizar el Registro de los dispositivos integrales de abordaje comunitario en materia de adicciones de la Provincia.
- b) Asistir en la definición de criterios, estándares y requisitos para la habilitación y fiscalización de establecimientos dedicados a la atención de la problemática de adicciones.
- c) Actualizar la información de los organismos gubernamentales y no gubernamentales relativa a la fiscalización de los establecimientos dedicados a la atención de la problemática de adicciones.
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de estándares de calidad institucional.
- e) Coordinar los mecanismos de ingreso de los dispositivos que lo demanden a la red de dispositivos integrales de abordaje comunitario en materia de adicciones a nivel provincial para la prestación de servicios de tratamientos.
- f) Gestionar y asignar los recursos económicos para el fortalecimiento de los dispositivos de

manera equitativa y justa para su implementación.

Capítulo IV  
Disposiciones Complementarias

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía efectúe las adecuaciones presupuestarias para la implementación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 11.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.*

Señor Presidente:

Son dispositivos de Prevención y Tratamiento de Consumos Problemáticos aquellas unidades compuestas por equipos interdisciplinarios conformados por especialistas en psicología, psiquiatría, trabajo social, talleristas, operadores/as socio terapéuticas. En estos espacios se trabaja la promoción de derechos, la prevención, el tratamiento y rehabilitación psicosocial de personas con adicciones.

Son espacios donde se previene y asiste a la problemática de adicciones, de manera integral y con un enfoque de derechos. Su especificidad está dada por su anclaje territorial, son dispositivos que gracias a su trabajo están insertos en la comunidad, son facilitadores de los procesos comunitarios. Entendiendo a las adicciones como un fenómeno complejo, es generando mejores condiciones en la comunidad que se pueden acompañar de una manera más humana e integral a las personas que padecen este problema.

Según el Observatorio Nacional de Consumos Problemáticos, Tucumán cuenta con diecisiete dispositivos dependientes del Sedronar y 28 pertenecientes a la red provincial. Luego de habernos reunido con la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, por el momento solo uno de los Cepla, depende directamente del Ministerio de Desarrollo Social.

Considerando, que el tema debe ser abordado por la mayor cantidad de actores que intervienen en la materia posibles, es que este proyecto viene en primer lugar a unificar y fortalecer el trabajo de los dispositivos.

En segundo lugar, la propuesta es de crear una mesa multidisciplinaria. En este momento las estadísticas y los datos duros sobre cómo avanzar en la materia son casi nulos.

Necesitamos herramientas y estadísticas. Visión de profesionales que aborden la problemática.

Por este motivo, la ley contempla a organismos gubernamentales y no gubernamentales, a colegios profesionales, miembros de la sociedad civil, dispositivos y centros de rehabilitación.

Como ya conocemos, en épocas de crisis, la mayor alerta es cuidar la salud mental de la población. En el marco de la emergencia en salud mental, sancionada por esta Legislatura, es que consideramos primordial, fortalecer los dispositivos ya existentes y crear fuentes de datos, como así también, buscar cuales son los pasos más acertados a seguir, de la mano de los protagonistas de la lucha contra las drogas.

Por todo lo antes expuesto, invito a mis pares a votar este proyecto de forma positiva. Por un "Tucumán Sin Drogas".

*Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.*

**-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones**

**II-20**

**Día Provincial de los  
"Héroes Tucumanos del Crucero  
Ara General Belgrano".**

**Institución como tal el 2 de mayo de cada año**

Expte. n° 111-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Instituir el 2 de mayo, Día Provincial de los "Héroes Tucumanos del Crucero Ara General Belgrano", en homenaje a los tucumanos desaparecidos en el hundimiento del Crucero ARA General Belgrano ocurrido un 2 de mayo de 1982, durante la gesta patriótica de recuperación de nuestras Islas Malvinas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, levantará un monolito donde esté grabado el nombre del marino desaparecido del ARA Crucero General Belgrano, en la localidad de su procedencia, acompañado de las banderas Argentina y de Tucumán, y de una llama votiva, la que deberá encenderse todos los 2 de mayo, en homenaje a esos héroes tucumanos, como así también en las fechas patrias de carácter nacional y provincial.

Art. 3°.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente norma.

Art. 4º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

En el marco de las acciones bélicas desarrolladas por el país, para la recuperación de nuestras Islas Malvinas, el día 2 de mayo de 1982, se produjo el hundimiento del crucero ARA "General Belgrano" por parte del invasor, donde más de 300 compatriotas fueron los que desaparecieron y entre los cuales varios eran tucumanos.

Este número de tucumanos desaparecidos, deberíamos corroborarlo ante el Ministerio de Defensa de la Nación, como así también si fueron los del Belgrano, los únicos muertos y/o desaparecidos en el conflicto bélico.

Adjuntamos a la presente, información de carácter periodístico, donde según publicación del diario *La Gaceta* del 02/04/2017, eran 23 tucumanos desaparecidos publicándose en ese suplemento su nombre y localidad de origen.

Este proyecto de ley encuentra su núcleo en el deber moral y cívico de honrar la memoria de aquellos héroes tucumanos que dejaron su vida en

la defensa de la soberanía nacional durante la Guerra de Malvinas.

Además, convoca a la sociedad tucumana a mantener vivo el espíritu de lo que significa la argentinidad y la necesidad permanente por defender la soberanía de nuestra Patria y más aún, cuando una parte de nuestro territorio está ocupada por una potencia extranjera.

Con tal objetivo, proponemos en el presente proyecto, que se instituya el día 2 de mayo, como Día Provincial de los Héroes Tucumanos del Crucero ARA General Belgrano.

En tal sentido y como homenaje a los marines tucumanos desaparecidos en el hundimiento del Belgrano, se propone además que el Poder Ejecutivo, construya un monolito evocativo donde éste transcrito su nombre en la localidad de su procedencia y se les rinda homenaje a su memoria

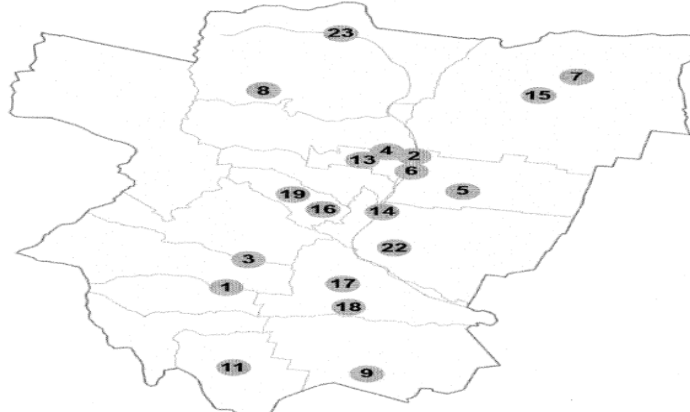
Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.



**HEROES TUCUMANOS DEL CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO**



- |  |  |   |
|--|--|---|
| 1 Victor Antonio Nieva AGUILARES               | 9 José del Carmen Orellana SAUCE HUACHO - GRANEROS | 17 Mario Luis González ATAHONA - SIMOCA           |
| 2 Francisco Alfredo Gálvez CAPITAL             | 10 Manuel Alberto Medina SIN DATOS                 | 18 Miguel González MONTEAGUDO - SIMOCA            |
| 3 Juan Rolando Galván RÍO SECO                 | 11 Néstor Corbalán LA POSTA - LA COCHA             | 19 Juan Edelmiro Barrionuevo MONTAÑITA - FAMAILLA |
| 4 René Antonio Escobar LAS TALITAS             | 12 Mario Enrique Flores TUCUMÁN/CÓRDOBA            | 20 Jorge Luis Velez SIN DATOS                     |
| 5 Ángel Ricardo Juárez LA FAVORINA - CRUZ ALTA | 13 Oscar Guipildor TAFÍ VIEJO                      | 21 Omar Madrid SIN DATOS                          |
| 6 Miguel Roberto Paz CAPITAL                   | 14 José Alberto Romero BELLA VISTA                 | 22 Roque Ramón Quintana SANTA ROSA DE LEALES      |
| 7 Juan Carlos Reguera TARUCA PAMPA - BURRUYACU | 15 Marcelino Guerrero TALA POZO - BURRUYACU        | 23 José Humberto Rodríguez TRANCAS                |
| 8 Claudio Nieve Condori RODEO GRANDE - TRANCAS | 16 Enrique Maciel Talavera FAMAILLA                |   |

JOSE NICOLAS SELEME  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

MANUEL ALBERTO COUREL  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

*Silvia B. Elías de Pérez*  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

## II-21

**Línea telefónica gratuita 102  
(Protección de Derechos de Niños, Niñas y  
Adolescentes de la República Argentina).  
Difusión de su conocimiento**

Expte. n° 112-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Promoción de herramientas de atención especializada sobre los derechos de niños y adolescentes.

Artículo 1°.- Deberá incluirse una mención expresa a la línea telefónica gratuita "102", destinada a brindar contención, información y asesoramiento sobre los recursos existentes en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en toda la transmisión correspondiente a información emitida a través de servicios de comunicación audiovisual relacionada con episodios de subyugación de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

La mención debe ser de carácter visual, y será expuesta durante toda la transmisión del caso.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial y corresponderá a la misma:

- a) Controlar y exigir a los servicios de comunicación audiovisual la promoción, sin cargo alguno, de la Línea Telefónica Nacional "102" durante su programación según lo indicado en el Artículo 1° de la presente Ley.
- b) Establecer el régimen de multas y/o penalizaciones por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley.

Art. 3°.- A los efectos de esta ley, se entiende por subyugación de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a toda acción u omisión que vulnere, menoscabe o limite los derechos y garantías reconocidos en la Ley Provincial n° 8293 de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes; los tratados internacionales reconocidos en el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y demás legislación nacional de la cual la Provincia de Tucumán resulte adherente.

Art. 4°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Roque T. Álvarez.*

Señor Presidente:

Es esencial para la defensa de un derecho, el reconocimiento del mismo como propio y la publicidad de las vías con las que se cuenta para ejercerlo.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) aprobó por Resolución N°. 1923 (2009) la creación de la Línea 102, y por Resolución N°. 1712 (2014) se implementa el Sistema Unificado de la Línea 102, como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos en la República Argentina. El objetivo principal es que todas las niñas, niños y adolescentes del país vivan sin violencia y crezcan en el pleno ejercicio de sus derechos. Los principios fundamentales de la Línea de atención son la participación y el derecho a ser oídos.

Según el "Informe de llamadas a las líneas provinciales de atención especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes. Enero - diciembre 2022", disponible en la web oficial de la Línea Nacional 102; entre los principales motivos que abordan las llamadas pueden encontrarse: maltrato físico, negligencia o falta de cuidado básicos, abuso sexual, abandono, entre otros.

El mismo Informe, destaca que Tucumán, con 2200 llamadas, es la segunda provincia del NOA con más atenciones realizadas por la Línea 102; de las mismas, más del 65% eran tendientes a consultas que requerían la Intervención y articulación de autoridades de aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Este proyecto, busca masificar el conocimiento de esta herramienta, con el objetivo principal de lograr que nuestros chicos y chicas puedan reconocer sus derechos, realizar sus consultas y encontrar contención y asesoramiento profesional en caso de que así lo requieran.

Así, con la convicción de que el conocimiento y la conscientización son la principal vía para prevención y defensa de los derechos, es que solicito acompañen el presente proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Roque T. Álvarez.*

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Energía y Comunicaciones.

## II-22

### Programa “Pase Joven”. Creación en la órbita del Ente Tucumán Turismo

Expte. n° 113-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa "Pase Joven" en la órbita del Ente Tucumán Turismo.

Art. 2°.- La emisión del Pase Joven tiene por objeto promover el turismo joven en la Provincia de Tucumán, facilitando el acceso de las experiencias turísticas dentro de la Provincia, tanto para residentes como turistas.

Art. 3°.- El “Pase Joven” es una tarjeta personal única e intransferible que otorga acceso a descuentos, promociones y/o beneficios en productos, servicios y actividades turísticas como culturales, ofrecidas por organismos públicos y empresas privadas adheridas al programa.

Art. 4°.- El programa está dirigido a las y los jóvenes entre 16 y 30 años de edad.

Art. 5°.- El Ente Tucumán Turismo será el Órgano de Aplicación y control de la presente ley, deberá:

- A. Establecer el Registro Oficial de poseedores del Pase Joven.
- B. Promover la difusión del programa a través de campañas de concientización y publicidad.
- C. Establecer convenios con los organismos públicos y empresas privadas del sector turístico para garantizar descuentos y beneficios mencionados en el art. 3°.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán deberá reglamentar presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 7°.- De forma.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José  
N. Seleme.- Manuel A. Courel.-*

*Francisco Serra.- Carlos E.  
Fúnez.- Agustín J. Romano  
Norri.*

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad promover el turismo joven en nuestra Provincia, encontrando su razón en fomentar e incentivar la participación de jóvenes en actividades turísticas dentro de la Provincia de Tucumán.

Tal como lo establece nuestra Legislación Provincial n° 7484, el turismo es entendido como una actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de nuestra Provincia y por ello, resulta prioritaria dentro de las Políticas de Estado. En este sentido, el presente proyecto de ley, pretende fomentar el turismo social, y dentro de este, el turismo joven, quienes la mayoría de las veces tienen menor acceso a bienes y servicios turísticos, debido generalmente a la falta de autonomía financiera para viajar. Al ofrecer descuentos y promociones en productos o actividades turísticas, se busca eliminar barreras económicas y brindar oportunidades de disfrute.

Fomentar el turismo es fundamental para el crecimiento sostenible del sector turístico, al incentivar a los jóvenes a conocer los atractivos de la Provincia, se crea una base sólida para la promoción del turismo interno y de esta forma impulsar el desarrollo económico de Tucumán.

El Ente Tucumán Turismo será responsable de la implementación y supervisión del programa "Pase Joven" Se establece la creación de un registro oficial de poseedores del pase, así como la promoción activa del programa y garantizar la eficiencia del mismo.

Por otra parte, según la Organización Mundial de Turismo (OMT) en conjunto con la *WYSE Travel Confederation*, el turismo de jóvenes es importante porque es un mercado para el futuro (no solo para el futuro desarrollo de los propios jóvenes) sino también para los lugares que visitan. Los estudios realizados por la *WYSE Travel Confederation* muestran que:

- Con frecuencia, los viajeros jóvenes gastan más que otros turistas,
- Es más probable que los viajeros jóvenes regresen al destino y le concedan más valor a lo largo de sus vidas.
- Los viajeros jóvenes son los primeros en descubrir nuevos destinos.
- Los viajeros jóvenes son los principales usuarios de la nueva tecnología.
- Los viajeros jóvenes se benefician culturalmente de sus viajes y contribuyen a los lugares que visitan.

Si bien los beneficios para los propios viajeros son cada vez más reconocidos por las instituciones educativas, los padres y los futuros empleadores, ¿qué efectos positivos pueden tener los viajeros jóvenes en las comunidades receptoras? Aún deben realizarse numerosos estudios en este ámbito; sin embargo, pueden observarse una serie de efectos directos e indirectos.

En primer lugar, los jóvenes tienen hoy en día más oportunidades que nunca para participar directamente en la asistencia para el desarrollo; en los diversos estudios de la OMT y *WYSE Travel Confederation*. Cuando esto está bien estructurado y los jóvenes reciben la formación apropiada y tienen expectativas realistas de aquello que pueden hacer, los beneficios para la comunidad receptora y el propio viajero pueden ser cuantiosos.

En segundo lugar, la naturaleza intrépida de los viajeros jóvenes les conduce a visitar partes del mundo poco frecuentadas. También es el grupo que más probablemente adquiera bienes y servicios de los vendedores independientes locales. De este modo, los jóvenes ayudan a mantener un contacto vital con el mundo exterior, y lo que es más importante, constituyen una fuente de ingresos para las comunidades locales.

La OMT y la *WYSE Travel Confederation* están convencidas de que el turismo de jóvenes ha evolucionado mucho desde sus comienzos como sector turístico especializado, y se ha convertido en un importante elemento de la combinación turística en cualquier destino turístico.

En síntesis, el "Pase Joven" es una herramienta clave para el desarrollo integral de la Provincia, promoviendo la inclusión social, el crecimiento económico y la valoración del patrimonio local.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.- Francisco Serra.- Carlos E. Fúnez.- Agustín J. Romano Norri.*

**-A las comisiones de la Juventud; y de Turismo.**

## II-23

### Servicio Provincial de Aprendizaje (SEPA). Creación

Expte. n° 114-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

#### Capítulo I: Naturaleza, Misión, Objetivos y Funciones

Artículo 1°.- Naturaleza. El Servicio Provincial de Aprendizaje -SEPA-, es un establecimiento público del orden provincial con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscripto al Ministerio de Economía y Producción.

Art. 2°.- Misión. El Servicio Provincial de Aprendizaje SEPA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores de Tucumán; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de la Provincia.

Art. 3°.- Objetivos. El Servicio Provincial de Aprendizaje, SEPA, tendrá los siguientes objetivos:

1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas de la provincia, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad provincial y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico de la Provincia, bajo el concepto de equidad social redistributiva.
2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.
3. Aplicar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.
4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.
5. Propiciar las relaciones provinciales, nacionales e internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema provincial de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y el Caribe como así también de iniciativas de orden global.
6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder

con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Art. 4º.- Funciones. Son funciones del Servicio Provincial de Aprendizaje - SEPA-, las siguientes:

1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
2. Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el aprendizaje.
3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
4. Actualizar los contenidos de los programas de formación profesional manteniendo la unidad técnica.
5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral.
6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional.
7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población.
8. Dar capacitación en aspectos socio-empresariales a productores y comunidades del sector informal urbano y rural.
9. Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para personas con discapacidad.
10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.
11. Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico de la Provincia, en función de los programas de formación profesional.
12. Asesorar al Estado Provincial en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la clasificación de ocupaciones, que sirva de insumo a la planeación y elaboración de planes y programas de formación profesional integral.
13. Asesorar al Ministerio de Educación en el diseño de Programas de Capacitación en la educación técnica, para articularlos con la formación profesional integral.

14. Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional.

Art. 5º.- Domicilio. El SEPA registrará domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán y podrá crear regionales en los lugares de la provincia que requiera. La jurisdicción de las regionales que se constituyan no necesariamente deberá coincidir con la distribución general del territorio provincial. En todo caso, cada regional deberá estructurarse en tal forma que se facilite la prestación racional y oportuna de los servicios del SEPA.

## Capítulo II Dirección y Administración

Art. 6º.- La dirección y administración del SEPA estarán a cargo de un Consejo Directivo Provincial y de un Director General.

Art. 7º.- Consejo Provincial.

El Consejo Directivo Provincial estará integrado por:

1. El Ministro de Economía y Producción, quien lo presidirá, o el Secretario de Estado de Producción como su delegado.
2. El Ministro de Educación de la Provincia.
3. Un representante de la Unión Industrial, un representante de la Federación Económica de Tucumán.
4. Dos representantes de la CGT Tucumán.

a: El Director General del SEPA asistirá a las reuniones del Consejo Directivo Provincial con voz pero sin voto.

b: Ninguna de las personas naturales que integran el Consejo Directivo Provincial podrá tener vinculación laboral o contractual con el SEPA.

Art. 8º.- Designación de los Miembros del Consejo Directivo SEPA. Los miembros que representan a los sectores diferentes al Gobierno Provincial en el Consejo Directivo serán designados por un período de dos años, así:

1. Los representantes de UIT Unión Industrial de Tucumán, FET Federación Económica de Tucumán, CGT-Tucumán, por las directivas de cada gremio.

Cada miembro del Consejo Directivo Provincial tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias temporales o definitivas y será designado para el mismo período y de igual forma que el principal.

Art. 9º.- Reuniones del Consejo Directivo SEPA.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, o por citación de su Presidente, de cuatro (4) de sus miembros o del Director General.

Art. 10.- Funciones del Consejo Directivo SEPA.  
Son funciones del Consejo Directivo:

1. Definir y formular la política general y los planes y programas de la entidad;
2. Elegir Vicepresidente del Consejo para períodos de un (1) año;
3. Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Provincial, cuando haya lugar;
4. Adoptar el estatuto de la formación profesional integral, teniendo en cuenta La Formación Profesional Integral de la Nación.
5. Orientar el funcionamiento general de la entidad, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de su misión.
6. Determinar la organización interna de la entidad y la creación de los cargos de la Dirección General;
7. Autorizar las propuestas del Director General sobre las siguientes materias:
  - a. Los sistemas o normas para la selección, orientación, promoción y formación profesional integral de los trabajadores alumnos.
  - b. Los planes y programas de capacitación, actualización y los programas de becas para los alumnos.
  - c. Los programas y convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
  - d. Evaluar anualmente el cumplimiento de las metas administrativas, financieras y operacionales.
  - e. Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas.
  - f. Adoptar su propio reglamento.

Art. 11.- Director General

El Director General es nombrado por el Gobernador de la Provincia, y es el representante legal de la Entidad.

Art. 12.- Requisitos del Director General para ser nombrado Director General del SEPA: se requiere acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con gerencia pública, administrativa, educativa, de formación profesional, o desarrollo tecnológico.

Art. 13.- Funciones del Director General. Son funciones del Director General:

1. Preparar los planes y programas operativos y de formación profesional integral y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
2. Ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo.
3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la Entidad.
4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos.
5. Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad.
6. Presentar el presupuesto de la Entidad, para la aprobación del Consejo Directivo, y vigilar y controlar su ejecución.
7. Someter a la consideración del Consejo Directivo los asuntos de su competencia.
8. Nombrar, contratar y remover al personal del SEPA, de conformidad con las disposiciones vigentes.
9. Contratar expertos provinciales, nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requieran para adelantar programas o proyectos específicos de interés para el desarrollo del SEPA, cuando no exista disponibilidad de aquellos en la Entidad.
10. Presentar un informe anual al señor Gobernador de la Provincia, por intermedio del Ministro de Economía y Producción.
11. Determinar, con antelación de por lo menos un mes, las fechas de iniciación de los programas de formación profesional.
12. Proponer candidatos entre personas vinculadas al SEPA, para llevar la representación de la provincia en eventos nacionales o internacionales de formación profesional.
13. Solicitar la contratación de labores de control de gestión o de control interno cuando lo considere necesario.
14. Evaluar anualmente el cumplimiento de las metas administrativas, financieras y operacionales.
15. Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en los distintos Sectores de Actividad.
16. Adoptar su propio reglamento.

Art. 14.- Comité Provincial de Formación Profesional Integral. Créase el Comité Provincial de Formación Profesional Integral, encargado de



asesorar al Consejo Directivo y al Director General en lo concerniente a la actualización de la formación profesional integral, el tipo de especialidades, programas, contenidos y métodos, buscando mantener la unidad técnica, elevar la calidad de la formación profesional Integral y promover el desarrollo productivo y de los recursos humanos de la Provincia. El Estatuto Interno reglamentará su composición, operación y funciones. Este Comité estará integrado por funcionarios de la Entidad, pudiéndose incluir expertos externos.

#### Organización Regional

Art. 15.- Regionales. Con el objeto de facilitar la prestación de los servicios en todo el territorio provincial, el SEPA contará con Regionales según disponga la estructura orgánica de la entidad, racionalizando los esfuerzos para la prestación del servicio y atendiendo a criterios de unidades regionales geográficas, sociales, económicas y culturales.

#### Capítulo III Patrimonio y Financiación

Art. 16.- Patrimonio. El Patrimonio del SEPA estará conformado por:

1. Los bienes que reciba o adquiera
2. Los ingresos generados en la venta de productos y servicios como resultado de acciones de formación profesional integral y desarrollo tecnológico.
3. Las donaciones y contribuciones de terceros y las asignaciones por ley de bienes y recursos.
4. Los aportes de los empleadores para la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores.

Art. 17.- Asignación de Recursos al SEPA La totalidad de los recursos de la entidad provenientes de los servicios de aprendizaje brindado a las empresas serán destinados al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral.

#### Capítulo IV Cooperación Técnica

Art. 18.- Solicitud y Oferta de Cooperación Técnica Internacional

El SEPA gestionará cooperación técnica ante los organismos internacionales especializados y los gobiernos o entidades privadas que tengan experiencia en los campos propios de su especialidad. Igualmente, el SEPA podrá brindar cooperación técnica a otros países en acciones propias de su misión.

Art. 19.- Cooperación Técnica Nacional.

El Director General del SEPA, previo concepto favorable del Consejo Directivo, podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados.

#### Capítulo V Disposiciones Laborales

Art. 20.- Régimen Laboral. Los servidores vinculados al SEPA son empleados públicos o trabajadores oficiales. El estatuto de la Entidad determinará los cargos que serán desempeñados por trabajadores oficiales, y los de carrera administrativa, sin perjuicio de las normas vigentes.

Art. 21.- Capacitación.

El SEPA creará y mantendrá un sistema de capacitación y actualización permanente para los instructores y demás grupos ocupacionales de la entidad, que reglamentará el Consejo Directivo.

Art. 22.- De forma.

*Nancy E. Bulacio.- Hugo G. Ledesma.*

Señor Presidente:

Frente a los desafíos del mundo actual y de la Cuarta Revolución Industrial Tucumán necesita crear un Servicio Provincial de Aprendizaje- SEPA. La Educación Continua y el Aprendizaje Escalable son la nueva normalidad en un mundo donde cada uno de nosotros somos aprendices de por vida para ser empleables.

Queremos un Servicio de Aprendizaje para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en los diferentes departamentos de la Provincia, a través de formación profesional integral, necesitamos que este tipo de formación se incorpore con las metas del Gobierno Provincial, mediante el entrenamiento de las nuevas habilidades y competencias para el empleo.

La capacitación y recapitación de la nueva fuerza laboral, entrenamiento y vinculación con el mercado laboral, son oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Queremos que esta entidad funcione desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Tucumán a través del incremento de la productividad en las empresas y en todo el territorio provincial, sin dejar de lado la inclusión social. Más empleo y menos pobreza es lo que necesitamos los Tucumanos.

Queremos que este Servicio Provincial de Aprendizaje, brinde asistencia técnica virtual y/o presencial permitiéndoles a los beneficiarios de los programas:

- Desarrollar competencias y capacidades en aspectos técnicos y tecnológicos de innovación y de competitividad.
- Identificar las necesidades internas y oportunidades del mercado, implementando herramientas, tecnologías, plataformas, entre otros, con el propósito de mejorar el nivel de madurez digital.
- Medir indicadores claves mediante la revisión y análisis de sus modelos de negocio, procesos, transformación digital, comercio electrónico, logrando mejorar a nivel productivo.

Para acompañar a las microempresas y organizaciones agropecuarias I SEPA contará con equipos de profesionales altamente capacitados, los cuales ejecutarán esta labor mediante la metodología de extensionismo tecnológico, a través de Formación en modalidad virtual o presencial.

La Misión de la institución estará enfocada en la Gestión de la Innovación y la Competitividad, Extensionismo Tecnológico, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se enfoca en el desarrollo de las tres dimensiones sobre las que se fundamenta la metodología SEPA (Dimensión humana, la Dimensión técnica - tecnológica, y la Dimensión económica) durante el proceso de Formación Laboral para la generación de diferentes capacidades que les permitan a los beneficiarios de los programas avanzar estratégicamente logrando así el desarrollo de los diferentes sectores productivos de la provincia.

El Servicio Provincial de Aprendizaje - SEPA, un establecimiento público de orden Provincial con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscripto al Ministerio de Economía y Producción. Dentro de sus funciones se encuentran, organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo, y adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional.

*Nancy E. Bulacio.- Hugo G. Ledesma.*

**-A las comisiones de Economía y Producción; y de Legislación Social.**

## II-24

### Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). Modificación (Investigación encubierta en entornos digitales)

Expte. n° 115-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase como art. 199 bis de la Ley n° 8933, lo siguiente:

*“Art. 199 bis.- Investigaciones especiales.  
Investigación encubierta en entornos digitales.*

*El Fiscal, podrá requerir ante el Juez, en el marco de una investigación concreta en el que se investigue la comisión de delitos de especial gravedad y complejidad, la realización de investigaciones encubiertas en medios de comunicación informáticas, redes sociales, sitios informáticos de venta e intercambio de archivos, productos o servicios, juegos en línea, sitios de comercio electrónico y cualquier otro sistema informático, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, impedir la consumación de un delito, o para reunir elementos de prueba útiles para la investigación.*

*Este medio de investigación especial y excepcional, se emitirá por resolución fundada del Juez, estableciendo el plazo máximo autorizado para su ejecución, procurando que la medida se realice en el menor tiempo posible estimado en el caso concreto. Asimismo, deberán acreditarse las siguientes circunstancias:*

1. *Que el éxito de la investigación esté seriamente dificultado de no recurrirse a este medio;*
2. *Que se trate de delitos cometidos a través de medios informáticos que no permiten otra forma de investigación.*

*A tal fin, el Juez podrá autorizar la designación de investigadores propuestos por el Ministerio Público Fiscal para que actúen en forma encubierta. El agente encubierto informático deberá ser funcionario de las fuerzas de seguridad o miembro del Ministerio Público Fiscal. La designación, identidad y demás aspectos relacionados con el cargo son reservados.*

*Ningún integrante de las fuerzas de seguridad o miembro del Ministerio Público Fiscal podrá ser obligado a actuar como agente encubierto digital. La negativa a hacerlo no se tendrá como antecedente desfavorable”.*

Los perfiles o identidades digitales, en ningún caso podrán ser imágenes de personas reales, los que serán creados y administrados por personal técnico idóneo del Ministerio Público Fiscal o por el Equipo Científico de Investigaciones Fiscales ECIF o por funcionarios o auxiliares de la fuerza de seguridad en función judicial con experiencia y desarrollo en la materia, y bajo el control directo del fiscal a cargo de la investigación, quién hará constar las directivas, reservando en caja de seguridad: la denominación y características del perfil utilizado por el agente encubierto; plataformas digitales donde se actuará; claves de acceso validadas y actividad concreta a desarrollar por el agente. Una vez concluida la intervención del agente encubierto digital, el fiscal dejará constancias de su existencia en el legajo.

El Juez podrá autorizar que, durante la investigación encubierta, se intercambien archivos o contenidos ilícitos, se compren o vendan bienes, activos digitales o servicios, se participe de foros o grupos o cualquier actividad en entornos digitales dirigida a identificar a los responsables de los hechos ilícitos investigados. En estos supuestos, no serán punibles quienes, como consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación encubierta encomendada, hubieran cometido un hecho ilícito, siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la investigación y no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

En el uso de estos medios de prueba se procurará siempre la menor afectación posible a los derechos de las personas investigadas conforme a las necesidades de la investigación”.

Incorpórase como art. 199 ter de la Ley n° 8933, lo siguiente:

“Art. 199 ter.- Orden de Presentación de Datos Informáticos. Siempre que se vincule con la investigación de un delito de su competencia, el Juez podrá ordenar por pedido fundado del Fiscal, a cualquier persona humana o jurídica en el territorio provincial, la presentación de datos informáticos, electrónicos o digitales o en un dispositivo de almacenamiento informático que obre en su poder o bajo su control, relativos a la identificación o localización u otra información asociada de un usuario y/o abonado, datos de conexión, facturación, siempre que se pueda acceder al sistema legítimamente aunque no se encuentre dentro del territorio.

Asimismo, el Juez podrá ordenar por pedido fundado del Fiscal, a toda persona humana o jurídica que preste un servicio de comunicaciones o a los proveedores de Internet de cualquier clase en jurisdicción Argentina, pero que preste servicios en la Provincia, la entrega personales o

de identificación de los usuarios y/o abonados, datos de conexión, facturación u otra información asociada que tengan bajo su poder o a los que pueda acceder de manera legítima, aunque estén fuera de esa jurisdicción. La orden podrá contener la indicación de que la medida deberá mantenerse secreta bajo apercibimiento de sanción penal.

El destinatario quedará obligado a adoptar todas las medidas técnicas de seguridad necesarias, para mantener en secreto la medida ordenada por el magistrado”.

Incorpórase como art. 199 quater de la Ley n° 8933, lo siguiente:

“Art. 199 quater.- Aseguramiento de datos informáticos almacenados. Cuando existieren motivos para sospechar que los datos almacenados en un sistema informático dentro del territorio provincial pudieren ser alterados o suprimidos, será de aplicación lo establecido en el Art. 199 del C.P.P.T. Dicho aseguramiento podrá consistir en la conservación y revelación parcial de datos relativos al tráfico”.

Incorpórase como art. 199 quinquies de la Ley n° 8933, lo siguiente:

“Art. 199 quinquies.- Secuestro, apertura y análisis de sistema informático e incautación de datos. A pedido del Fiscal, el juez penal podrá ordenar, el registro de un sistema informático o de una parte de este o de un medio de almacenamiento de datos informáticos o electrónicos, con el objeto de secuestrar los componentes del sistema, obtener copia o preservar datos o elementos de interés para la investigación.

La ejecución de la actuación se hará bajo la responsabilidad del Fiscal que solicitó la medida. El Fiscal deberá indicar al juez:

- a) La individualización de los dispositivos o sistemas informáticos que serán objeto del registro;
- b) Una descripción del objeto y alcance en concreto de la medida;
- c) La identificación de los mecanismos, metodología y herramientas mediante los cuales se almacenará la información obtenida que permitan asegura la integridad de los datos, el resguardo de la cadena de custodia y el posterior control de prueba por parte de la defensa;
- d) Podrá autorizar que durante la ejecución de una orden de obtención de datos se acceda en vivo a datos contenidos en memorias volátiles, cuando exista riesgo de alteración o pérdida;
- e) El funcionario y/o quien designe como encargada de la ejecución del registro, copia o incautación de datos.

Rigen en cuanto son aplicables todos los límites y garantías referidos al secuestro de cosas, documentos privados y correspondencia epistolar. En caso de que durante la ejecución de esta medida surjan elementos que permitan considerar que los datos buscados se encuentran almacenados en otro dispositivo o sistema conectado al inicial o estén disponibles para este, dentro de la misma jurisdicción, quienes lleven adelante la medida podrán extenderla o ampliar el registro al otro sistema, previa comunicación con el fiscal, quien deberá solicitar autorización telefónica del Juez Penal.

La mencionada comunicación no podrá ser delegada por el Fiscal de instrucción a ningún funcionario judicial. El Juez por decreto fundado deberá disponer la autorización o rechazo de la medida notificándola por correo electrónico y/o en forma telefónica.

En caso que la medida sea autorizada, el Fiscal deberá acompañar por escrito la solicitud fundada dentro de las 48 horas de realizada la medida. En caso de ser necesario, por la complejidad del asunto el Juez podrá librar la orden, consignando únicamente su parte dispositiva, difiriéndose los fundamentos de las mismas. Esta se efectuará, bajo pena de nulidad, en el plazo máximo de 24 horas a contar del momento de autorización de la orden.

En los supuestos en que los datos se encuentren almacenados en otra jurisdicción, la medida de registro de datos podrá ampliarse a dispositivos o sistemas informáticos, solo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se obtenga el consentimiento voluntario y lícito de la persona con facultades para disponer de la revelación de los datos desde el dispositivo o sistema informático inicial al que se accedió legalmente;
- b) Cuando resulte posible recibir o acceder a los datos buscados desde el sistema original sin necesidad de realizar maniobras técnicas que signifiquen ejercer actos de poder jurisdiccional en otro Estado;
- c) Cuando por la estructura del sistema informático no resulte posible determinar en forma certera al momento de ejecución de la medida, la jurisdicción en la cual los datos están alojados físicamente y no resulte necesario para acceder a ellos de la realización de maniobras técnicas que significa ejercer actos de poder jurisdiccional en otro Estado.

En los supuestos b) y c) se procurará restringir lo máximo posible el alcance de la medida copiando los datos que resulten de interés para la investigación y sin la alteración, remoción o eliminación por cualquier forma de los datos a los que se accede.

La obtención de datos en extraña jurisdicción se notificará al Juez Penal que ordenó la extensión de registro, quien evaluará la necesidad o conveniencia de informar la medida y sus resultados a las autoridades de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con las normas de cooperación judicial vigentes.

Cuando se encontrase en peligro la vida de la víctima o su integridad psíquica o física o la demora en el procedimiento pueda comprometer el éxito de la investigación, el Juez y el fiscal de la causa podrán actuar en ajena jurisdicción territorial, ordenando a las autoridades de prevención las diligencias que entienda pertinentes, debiendo comunicar las medidas dispuestas al Juez del lugar dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

Una vez concluido el proceso penal, por sentencia firme, se dispondrá la devolución de los dispositivos electrónicos secuestrados, que no fueren objeto de decomiso previa eliminación del material ilícito.

Si en estricto cumplimiento de la ejecución de las medidas se encontraron de modo casual datos o archivos informáticos que evidencien la comisión de un delito distinto al que motivó la medida, se procederá a secuestro y se comunicará al Fiscal interviniente.

Incorpórase como art. 199 sexies de la Ley N° 8933, lo siguiente:

Art. 199 sexies.- El Agente Encubierto Digital se convocará al juicio solo y únicamente cuando su testimonio fuera absolutamente imprescindible.

Cuando la declaración ponga en riesgo la vida, integridad o seguridad del agente o de otras personas o frustrara una intervención ulterior, se emplearán los medios técnicos que impidan la identificación del declarante por su voz y rostro.

La declaración prestada bajo estas condiciones no constituye prueba dirimente para la condena del acusado y debe valorarse con especial cautela por el tribunal interviniente.

Incorpórase como art. 199 sexies de la Ley n° 8933, lo siguiente:

Art. 199 septies.- Cuando peligre la seguridad de la persona que haya actuado como Agente Encubierto Digital, esta tendrá derecho a optar entre permanecer activo o pasar a retiro, cualquiera fuese la cantidad de años de servicio que tuviese.

En este último caso se le reconoce un haber de retiro igual al que le corresponda a quien tenga dos grados de escalafón mayor por el que cumpliera su función.

Toda circunstancia que coloque en riesgo la vida o integridad del Agente Encubierto Digital, obliga al Estado a disponer medidas de

*protección sobre su persona, bienes o miembros de su familia, adecuadas, suficientes y oportunas conforme lo previsto en la Ley n° 7860”.*

Art. 2°.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.- María  
C. Vargas Aignasse.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán. tiene como objeto la implementación de la figura del Agente Digital Encubierto para los casos de investigación de delitos en que resulte necesaria la interacción informática en entornos o plataformas digitales, permitiendo al Fiscal requerir fundadamente ante el Juez Penal, la actuación encubierta de un agente.

La figura del agente encubierto digital se propone introducirla en el Libro II. Investigación Penal Preparatoria, Título I, Etapa Preparatoria, Capítulo 3 “Desarrollo de la investigación”. Sección 2ª “La prueba. recolección y producción de información y elementos de convicción”, Parágrafo 7º “Interceptación de comunicaciones”.

La autorización de este medio de investigación excepcional, será otorgada por el Juez en el marco de la investigación de delitos cuya investigación sea compleja y siempre que existan motivos suficientes que acrediten que el éxito de la investigación esté seriamente dificultado de no recurrirse a este medio, o que se trata de delitos cometidos a través de medios informáticos que no permiten otra forma de investigación.

El texto legislativo dispone que se podrán crear (por personal técnico idóneo del Ministerio Público Fiscal, por el Equipo Científico de Investigaciones Fiscales ECIF, por funcionarios o auxiliares de la fuerza de seguridad en función judicial con experiencia y desarrollo en la materia y bajo el control directo del Fiscal a cargo de la investigación), perfiles o identidades digitales que en ningún caso podrán ser imágenes de personas reales, mediante los cuales este agente encubierto que será digital, con autorización específica para ello, podrá intercambiar o enviar por sí mismo archivos ilícitos por razón de su contenido. El Agente Encubierto Digital que deberá ser funcionario de las fuerzas de seguridad o miembro del Ministerio Público Fiscal autorizado previamente, estará exento de responsabilidad criminal por aquellas actuaciones que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación, siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de esta y no constituyan una provocación al delito. Esta figura

legal, tiene como fin: identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores de un delito; impedir la consumación de un delito: o para reunir información o elementos de prueba necesarios para la investigación.

Asimismo, el Fiscal podrá ordenar a toda persona humana o jurídica que preste un servicio de comunicaciones o a los proveedores de Internet de cualquier clase en jurisdicción argentina, la entrega de datos personales o de identificación de los usuarios y/o abonados u otra información asociada, que tengan bajo su poder o a los que pueda acceder de manera legítima, aunque estén fuera de esa jurisdicción. La orden podrá contener la indicación de que la medida deberá mantenerse secreta bajo apercibimiento de sanción penal.

El presente proyecto de ley incluye artículos relacionados con el aseguramiento de datos informáticos almacenados, el secuestro, apertura y análisis del sistema Informático e incautación de datos, y la custodia o depósito. También se prevé la prórroga de jurisdicción ya que el Juez o el Fiscal de la causa pueden actuar fuera del territorio que les corresponde si la víctima está en peligro o la demora perjudica el éxito de la investigación.

También se prevé el aseguramiento de los datos que surgen como evidencia digital y que hacen a las garantías constitucionales de los ciudadanos.

Los delitos dejan evidencia digital, por lo que la justicia debe contar con herramientas legales para poder investigar dispositivos o espacios de almacenamiento de información, siempre de acuerdo a las garantías consagradas en la Constitución y preservando la intimidad de los datos que pueden surgir de la investigación.

Teniendo en cuenta la importancia de la actuación del Agente Encubierto Digital y posibles consecuencias por el riesgo asumido por este en caso de develarse su identidad, se prevé la aplicación de la Ley n° 7860. “Departamento de Protección de Testigos” como también el derecho a optar entre permanecer activo o pasar a retiro, cualquiera fuese la cantidad de años de servicio que tuviese, reconociéndosele un haber de retiro igual al que le corresponda a quien tenga dos grados de escalafón mayor por el que cumpliera su función.

Argentina fue uno de los países firmantes de la Convención de Budapest sobre Ciberdelincuencia en el año 2001 cuando se debatieron estos temas a escala mundial, y varios de estos preceptos se incorporaron a la legislación del país desde el año 2017. Aquella Convención pedía: “aplicar una ley que fuese única en materia de ciberdelito. por la complejidad de las nuevas tecnologías en materia de prueba y mejorar la lucha contra el cibercrimen”.

Por ello, esta complejización de los cibercrimes en entornos digitales, desafía todas aquellas investigaciones que tienen que hacer los fiscales, y desafía también la obtención de prueba en entornos digitales.

Nuestro Código Penal avanzó en materia de delitos con la Convención pero dentro de los Códigos Procesales, que es competencia de las Provincias, es necesario actualizarlos a los ciberdelitos que existen en la actualidad; como también a generar la prueba digital y que tenga efectos legales como tal".

Recientemente Argentina firmó la adhesión al Segundo Protocolo Adicional del Convenio de Budapest de la Unión Europea sobre ciberdelito, el cual junto con el convenio antes referido, dan un marco jurídico de actuación para combatir el ciberdelito. El Protocolo sirve también como guía para cualquier país que desee desarrollar una legislación nacional integral sobre ciberdelitos y como un marco para la cooperación internacional entre los Estados Parte del Convenio.

De esta manera con el presente proyecto de ley. estamos adecuando nuestro Código de Rito Penal, a los compromisos con acuerdos internacionales como ser en este caso el Convenio de Budapest y protocolos, combatiendo los delitos con características complejas y abarcando por ejemplo casos de pornografía infantil, difusión de imágenes pornográficas de menores, *grooming*, en donde en muchos casos es necesario que exista la figura del agente encubierto digital, por lo que resulta muy importante el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañarme de mis pares.

*Walter F. Berarducci.- María C. Vargas Aignasse.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-25

### **Observatorio de Niños, Niñas y Adolescentes en sus relaciones familiares. Creación en el ámbito del Poder Legislativo**

Expte. n° 116-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Poder Legislativo, el Observatorio de Niños Niñas y Adolescentes, en sus relaciones familiares. Espacio

Interpoderes de visión integral tendiente a la defensa de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes.

Art. 2°.- El observatorio, funcionará del mismo modo y procedimiento que se establece para las Comisiones Permanentes de La Legislatura de Tucumán, y bajo la supervisión de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

Art. 3°.- El observatorio se compondrá por:

- Dos Legisladores integrantes de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.
- Un Legislador integrante de la Comisión de Educación.
- Un Legislador integrante de la Comisión de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- Un Integrante del Poder Judicial que este se encargará de designar.
- Un integrante del Ministerio de Desarrollo Social que este designe y cumpla funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAYF).
- Un Integrante del Ministerio de Educación que este se encargará de designar.
- Un Integrante del Ministerio de Salud que este se encargará de designar.
- Un Representante de Asociaciones Civiles, Organizaciones, Colegios y Consejos Profesionales. Universidades Públicas y Privadas, así como toda entidad no gubernamental que manifieste interés en el tratamiento de normas o políticas que contribuyan a las defensas de los derechos de los niños niñas y adolescentes
- Un integrante del Colegio de Abogados.
- Un integrante de las Facultades de Psicología y Trabajo Social dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Un Representante del Gobierno de la Provincia a Nivel Nacional (Diputado Nacional).

Art. 4°.- El Observatorio tendrá como objetivo central, el monitoreo, la difusión, la articulación la ejecución y formulación de Políticas Públicas brindando herramientas de abordaje y de análisis, para el resguardo, de los derechos de las niñas en las distintas situaciones que los atraviesen en su historicidad, específicamente, en todo aquello relacionado a situaciones donde sus derechos se encuentren en situación de ser vulnerados.

Como así también podrá recepcionar denuncias o acompañar a quienes se consideren víctimas de obstrucción del vínculo familiar.

Asimismo, si a criterio del pleno del Observatorio lo establece podrá solicitar la asistencia técnica de

profesionales psicólogos, psiquiátrico, o de la materia que el caso planteado requiera.

Art. 5º.- Créase una línea telefónica gratuita de recepción de denuncias.

Art. 6º.- Comuníquese.

*Maia V. Martínez.- Raúl R. Moreno.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- María A. Cejas.- Carlos F. Gómez.- Carlos M. Najar.- Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

Un observatorio es una estructura dedicada a recopilar datos sobre un grupo social específico, analizar su situación presente, el efectivo diagnóstico, la previsión de posibles cambios futuros y elaborar informes que orienten la toma de decisiones en respuesta a las necesidades y demandas de dicho grupo. Su función es proporcionar un panorama completo y actualizado que facilite la formulación de políticas y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de esa comunidad o sector social.

La sociedad argentina, especialmente la tucumana se ha visto atravesada por casos emblemáticos, como los de Lucio, Brisa y Benjamín, que han puesto de manifiesto la urgente necesidad de proteger los derechos de las infancias y adolescencia en nuestra provincia. Estos casos nos recuerdan la importancia de contar con mecanismos de prevención y protección adecuados.

Reconocemos la importancia de promover relaciones familiares saludables, basadas en el respeto mutuo y libres de violencia y abuso. Es fundamental que los niños y adolescentes crezcan en un ambiente que fomente su desarrollo emocional, social y psicológico.

Reafirmamos nuestra postura en defensa del cuidado y protección de las niñeces de Tucumán. Nos comprometemos a impulsar medidas legislativas que garanticen su pleno ejercicio de derechos y su bienestar integral.

Es importante admitir que los tres poderes del Estado juegan un papel fundamental en el abordaje de la temática de protección de los derechos del niño. Sin embargo, es crucial ser conscientes de que nunca es suficiente cuando se trata de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es por eso que entendemos que abordar de manera integral las problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia requiere la colaboración y coordinación entre los diferentes

poderes del Estado, es por eso que manifestamos la necesidad de la implementación de perspectiva de niñez en todas las decisiones que involucren la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

*Maia V. Martínez.- Raúl R. Moreno.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- María A. Cejas.- Carlos F. Gómez.- Carlos M. Najar.- Raquel E. Nievas.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

## II-26

### **Sistema de Retiro Voluntario Programado Definitivo para agentes de la Administración Pública Provincial. Establecimiento**

Expte. n° 117-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese un Sistema de Retiro Voluntario Programado Definitivo para agentes de la Administración Pública Provincial, el que se llevará a cabo conforme las disposiciones de la presente ley.

El retiro tendrá las siguientes características:

- 1) Será voluntario y definitivo.
- 2) El personal que se acoja al régimen de Retiro Voluntario recibirá una compensación indemnizatoria equivalente a un mes de su remuneración al momento del acogimiento por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses. A este monto se le adicionará un 15% (quince por ciento) en todos los casos.
- 3) El Poder Ejecutivo podrá determinar, a través de la reglamentación un cupo mensual para la adhesión, en función de la cantidad de interesados y de las posibilidades presupuestarias. Asimismo, podrá establecer el pago escalonado de la indemnización prevista en el punto anterior.

Art. 2º.- El trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante la autoridad de

la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo, ad-referendum de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días. En ningún caso se resolverán favorablemente las solicitudes de aquellos que cumplan funciones imprescindibles, las que serán establecidas por la correspondiente reglamentación.

Las solicitudes aprobadas con su correspondiente resolución serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Art. 3º.- Los agentes dejarán de prestar servicio a partir del primer día hábil de mes inmediato siguiente al del acto administrativo definitivo de la Autoridad de Aplicación que conceda el retiro.

Art. 4º.- En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

El acto administrativo dictado en violación a la presente prohibición será nulo de nulidad absoluta, siendo el funcionario que lo emita, responsable tanto administrativa como económicamente.

Art. 5º.- Podrán acogerse a los beneficios que prevé la presente ley, los agentes públicos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos.

Art. 6º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

- 1) Al personal de las fuerzas de seguridad;
- 2) Al personal Docente con funciones frente a grados;
- 3) Al personal que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento;
- 4) Al personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causales que pudieran dar lugar a cesantía;
- 5) Al personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura.
- 6) Al personal de planta no permanente en cualquiera de sus situaciones de revista.
- 7) Al personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de tres (3) años.
- 8) Al personal del Siprosa.
- 9) Al personal de la planta permanente que revista el carácter de interino.
- 10) Al personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector.

- 11) Personal Jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

Art. 7º.- Será Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, sus respectivas autoridades naturales.

Art. 8º.- Las autoridades de aplicación indicadas en el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, darán amplia difusión de las características del presente régimen de retiro, como así también de las condiciones para acogerse al mismo.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Art. 10.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Art. 11.- El acogimiento al presente régimen implica la renuncia automática del interesado a reclamar, por cualquier vía, mayores beneficios a los que se acuerdan por la presente ley y deja sin efecto cualquier acción o litigio en curso contra la Administración Pública Provincial, debiendo el agente manifestar su consentimiento en forma expresa, y con carácter de declaración jurada. La violación de esta norma dará lugar a la pérdida o al no otorgamiento del beneficio.

Art. 12.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

Art. 13.- Comuníquese.

*Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

Entendiendo que el Poder Ejecutivo está aplicando diferentes modalidades de ajuste o achique del gasto público, esta vez es el turno de la planta de personal.

Es realmente muy numerosa la planta de agentes del Estado Provincial, la cual está superando los 110.000 empleados.

Esta abrumadora cantidad está involucrando un alto porcentaje del presupuesto provincial, lo que va



en detrimento de otras áreas o actividades prioritarias.

De frases del señor Ministro de Economía y Producción, CP Daniel Abad se desprende: "El que haya quedado sin alguna función concreta en el Estado por la reducción de organismos se puede retirar y tratar de insertarse en el mercado laboral privado". Afirmó que no tienen una cifra estimada de retiros, pero que en ocasiones anteriores en las que se implementó algo similar se acogieron entre 800 y 2.000 personas. Indicó que cualquier ahorro que se pueda hacer será significativo.

Es obvio que el retiro de cierta porción de la planta de personal es necesario. Pero para que sea eficiente y efectiva la medida debe ser definitiva y no temporaria.

"Con la modalidad temporaria propuesta por el Poder Ejecutivo lo único que se logra es un ahorro de caja temporal, corriendo el problema para dentro de cuatro u ocho años".

Esa limitación, además de no convenir para una futura administración, puede generar el regreso a la función de personas que, luego de ocho años de ausencia, vuelva a intentar incorporarse a una oficina o dependencia de la que desconocerá casi todo

En ese sentido, estamos elaborando un proyecto de ley complementario que prevé el retiro definitivo, siempre de carácter voluntario. Resulta mucho más económico para el Estado pagar una indemnización de/un mes de sueldo por cada año de antigüedad que pagar el 70% del salario por 48 meses.

En este último caso terminará pagando 34 sueldos aproximadamente (el 70% de los 48 meses), mientras que para indemnizar definitivamente podrá pagar desde 3 hasta un máximo de 25 sueldos.

Así también, la indemnización puede generar un mayor atractivo para el agente en retiro, dado que, con una suma importante de dinero en su poder, puede iniciar una actividad o inversión privada.

Ahora, si para el Poder Ejecutivo, el problema es la disponibilidad, dado que el pago indemnizatorio debe ser al momento del acogimiento, se prevé un cupo mensual para regular la cantidad de trabajadores que accedan al retiro definitivo, o bien diferir la forma de pago de esta indemnización, de manera tal de no asfixiar las arcas del Estado escalonando los pagos

El Gobierno requiere unos \$ 60.000 millones mensuales para el pago de salarios.

El gasto en personal dentro del presupuesto va en ascenso con las subas que se firmaron en marzo.

En la actualidad, los salarios estatales representan alrededor del 58% del total de erogaciones

Por lo expuesto consideramos inminente generar un programa de Retiro Voluntario realmente atractivo para el empleado y eficiente para el Estado, haciéndolo de manera definitiva y no por un periodo de tiempo.

Solicito a los señores legisladores el urgente tratamiento y acompañamiento del presente proyecto de ley.

*Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Legislación Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

## II-27

### Ley n° 9629 (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento). Modificación

Expte. n° 118-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modificar la Ley n° 9629, en la forma que a continuación se indica:

Incorporar al Artículo 1°, los siguientes incisos:

- "20) Producción y posproducción audiovisual, incluidos los de formato digital.
- 21) Desarrollo y producción de videojuegos".

Suprimir del Artículo 2°, el inciso 3).

Modificar el primer párrafo del Artículo. 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP) o el organismo que en el futuro lo reemplace, siendo sus funciones:...".

Incorporar al Artículo 3°, como inciso 5) el siguiente:

5) Crear el Observatorio del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, cuyo objetivo es el de recopilar información, relevar datos y realizar estadísticas respecto de los beneficiarios de la presente ley.

Sustituir el Artículo 13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 13.- Créase el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento de

Tucumán, en adelante Fonpect, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Incorporar los siguientes Artículos:

Art. 14.- El Fonpect y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan, tendrán por objeto financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientales sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el art. 1º, de la presente ley, siendo las destinatarias las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción.

La Autoridad de Aplicación establecerá las formas y condiciones de acceso a las herramientas de financiamiento que se otorguen en el marco del Fonpect.

Art. 15.- El Fonpect, contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitados que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:

- a) Aportes de los beneficiarios del régimen creado por la presente ley por un monto equivalente de hasta el 4% del monto total de los beneficios percibidos.
- b) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto general de la administración provincial u otras leyes que sancione la provincia de Tucumán.
- c) Los ingresos por legados o donaciones.
- d) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- e) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo.
- f) Las rentas y frutos de estos activos.
- g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables

emitidos por el fondo a través del mercado de capitales.

- h) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento.
- i) Recursos provenientes de saldos no utilizados o remanentes de fondos extrapresupuestarios establecidos por la Autoridad de Aplicación, en tanto se encuentren cumplidas en su totalidad las tareas a las que se encontraren afectados.

Art. 16.- Los fondos integrados al Fonpect se depositarán en una cuenta especial del fiduciario quien actuará como agente financiero del mismo. Con los recursos del Fonpect y como parte integrante del mismo, la Autoridad de Aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

Art. 17.- El Contrato del Fideicomiso del fondo fiduciario para la promoción de la economía del conocimiento, será suscripto entre el IDEP o quien designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de estas que designe la Autoridad de Aplicación, como fiduciario.

Art. 18.- La Dirección del fondo estará a cargo del IDEP, que tendrá la competencia para realizar el análisis, y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá de financiamiento o aportes, la fijación del otorgamiento de herramientas financiadas con el Fonpect. A esos efectos deberá atenderse a los criterios de distribución que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 19.- El Fonpect tendrá la misma duración que el régimen de promoción de la economía del conocimiento. No obstante, ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de las obligaciones.

Art. 20.- Exímase al Fonpect y a su fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el Fonpect de todos los impuestos, tasas, y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Art. 2º.- Comuníquese.

*María C. Vargas Aignasse.-  
Leopoldo A. Rodríguez.-  
Carlos S. Gallia.- Silvia B.  
Elías de Pérez.*

Señor Presidente:

Este proyecto de ley propicia modificaciones al actual régimen de la Ley n° 9629 que crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento con el objetivo de seguir impulsando la evolución de la economía del conocimiento en nuestra Provincia.

El contexto actual donde suceden rápidos avances tecnológicos que influyen en el valor de los bienes y servicios ofrecidos, hace necesario promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento, apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías. Este fenómeno, marcado también por la digitalización y la conectividad, está cambiando la forma de producir, los modelos de negocios, el mercado laboral y las tareas que llevan adelante los trabajadores.

La Ley Nacional 27570, introdujo cambios en la legislación que regula la economía del conocimiento y que impactan en las actividades y economías de todo el país, motivo por el cual es indispensable que nuestra Provincia se adapte a estos, otorgando un marco legal adecuado y adoptando políticas públicas que acompañen dichos cambios.

En este proyecto, se incorporan nuevas actividades ampliando el marco de este régimen de promoción, con el objeto de que alcance a más beneficiarios.

En nuestra Provincia, a través de la Ley n° 9750, se agrega como uno de los objetivos del IDEP, “fomentar el desarrollo de la economía del conocimiento en la Provincia de Tucumán” y “la articulación y la vinculación tecnológica empresarial en la provincia”. También incorpora entre las funciones del IDEP, formular y coordinar la estrategia provincial de vinculación tecnológica empresarial entre los sectores productivos, y los organismos tecnológicos e instituciones formativas, motivo por el cual es necesario ajustarnos a dicha normativa y designar al IDEP como su Autoridad de Aplicación.

Se propone, la creación del Observatorio para contar con información concerniente a la economía del conocimiento en la provincia y de sus actividades relacionadas, de forma sistematizada, actualizada, permanente y confiable para la construcción de políticas públicas, dirigidas al sector donde se facilite la toma de decisiones.

Otra propuesta, para adecuarnos al régimen nacional, es la creación de un fondo fiduciario para la promoción de la economía del conocimiento, el que será constituido principalmente por los aportes de las mismas empresas que obtengan beneficios de la presente ley y que ayudará al financiamiento de actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas, apoyar las inversiones productivas, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, siendo las principales destinatarias las PyMe y los nuevos emprendimientos dentro de los sectores promovidos.

Estos motivos, requieren de una adecuación y adaptación del régimen vigente de la economía del conocimiento en Tucumán a las necesidades que se plantean en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto es que les solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

*María C. Vargas Aignasse.-  
Leopoldo A. Rodríguez.-  
Carlos S. Gallia.- Silvia B.  
Elías de Pérez.*

**-A la Comisión de Economía y  
Producción.**

## II-28

### **Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). Modificación (Incorporación de técnicas especiales de investigación)**

Expte. n° 119-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese al Libro II, Título I, Capítulo 3, sección 2° de la Ley n° 8933, Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, el parágrafo 12 con los siguientes artículos:

Parágrafo 12°

Técnicas especiales de investigación

Art. 227° bis.- Procedencia

Las técnicas y medidas especiales de investigación contempladas en este Título solo podrán ser solicitadas por el representante del Ministerio Público Fiscal, y serán procedentes solo en los siguientes casos:

- Delitos a los cuales refiere el art 34 de la Ley n° 23737 o la que en el futuro la reemplace.
- Delitos previstos en 128, 131, 172, 173 inc. 15 y 16 del Código Penal.
- Delitos previstos en el artículo 210, 210 bis del Código Penal;

Art. 227° ter.- Agente Encubierto

Será considerado Agente Encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas policiales autorizado, altamente calificado, que prestando su

consentimiento y ocultando su identidad, se infiltre o introduzca en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, ya sea de manera personal o digital mediante tecnologías de la información y comunicación, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial.

Art. 227° quater.- Agente Encubierto. Designación

Dispuesta la actuación por el Juez a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, su designación y la instrumentación necesaria para su protección estarán a cargo del Ministerio de Seguridad de la Provincia, con control judicial.

Art. 227° quinquies.- Agente Revelador

Será considerado Agente Revelador todo aquel agente de las fuerzas policiales designado con el fin de simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como parte de ellas.

Art. 227° sexies.- Agente Revelador. Designación

El juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer que agentes de las fuerzas policiales en actividad lleven a cabo las tareas necesarias a fin de revelar alguna de las conductas previstas en el artículo anterior, actuando como agentes reveladores. A tal efecto, el órgano judicial tendrá a su cargo la designación del Agente Revelador y la instrumentación necesaria para su actuación.

Art. 227° septies - Reserva de Identidad

Cuando el Agente Encubierto o el Agente Revelador hubiesen resultado imputados en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter al fiscal interviniente, quien de manera reservada recabará la información que le permita corroborar tal situación. La cuestión se resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Art. 227° octies. Información Obtenida

La información que el agente encubierto o el agente revelador obtengan será puesta inmediatamente en conocimiento del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el

cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Art. 227° nonies. Convocatoria a Prestar Declaración.

El Agente Encubierto y el Agente Revelador serán convocados al juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá valorarse con especial cautela por el órgano judicial interviniente.

Art. 227° decies. Informante

Tendrá carácter de informante aquella persona que, bajo reserva de identidad y a cambio de un beneficio, aporte a las fuerzas de seguridad, policiales u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planificación, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de los delitos enunciados en el art 227° bis.

Art. 227° undecies. Carácter de Informante

El Informante no será considerado agente del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizará que su identidad será mantenida en estricta reserva. No será admisible la información aportada por el Informante si este vulnera la prohibición de denunciar establecida en el artículo 149 de este Código.

De ser necesario, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del Informante y su familia.

Art. 227.- duodecies. Entrega Vigilada

El Juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, en audiencia unilateral, podrá autorizar que se postergue la detención de personas o el secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación preparatoria.

Art. 227° ter decies.

El representante del Ministerio Público Fiscal podrá, en cualquier momento, solicitar al juez la suspensión de la entrega vigilada y ordenar la detención de los partícipes y el secuestro de los elementos vinculados al delito, si las diligencias

pusieren en peligro la vida o integridad de las personas o la aprehensión posterior de los partícipes del delito. Sin perjuicio de lo anterior, si surgiere tal peligro durante las diligencias, los funcionarios públicos encargados de la entrega vigilada aplicarán las normas de detención establecidas para el caso de flagrancia.

Art. 2º.- Comuníquese

*María C. Vargas Aignasse.-  
Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

Las técnicas especiales de investigación nacen de la necesidad de combatir el crimen organizado. Las medidas que proponemos como herramientas para la justicia en este proyecto de ley se enmarcan dentro de lo que se conoce como técnicas especiales de investigación penal. Este tipo de dispositivos han sido receptados a nivel nacional por distintas leyes y para determinados tipos de delitos, por ejemplo la Ley 23737, que establece el Régimen Penal de Estupefacientes, prevé en su texto algunas técnicas especiales de investigación. Cabe destacar que la Provincia de Tucumán, mediante Ley 9188 y sus modificatorias, se adhirió al artículo 34 de la ley referenciada a los efectos de combatir el narcomenudeo en el marco de la justicia local. La adhesión referenciada no implica una adhesión a sus medidas especiales de investigación, por tratarse estas, de normativa procesal, competencia propia de la legislatura local.

A nivel nacional también la Ley n° 27319 prevé herramientas y facultades para la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, normativa que tampoco es aplicable en la justicia penal local. En el orden federal también se encuentra en planes de implementación el Código Procesal Penal Federal de la Nación. Este código implica la implementación del Sistema Acusatorio a nivel nacional, sistema que ya se encuentra vigente en la Provincia de Tucumán. Este código procesal penal federal referenciado, vigente solamente por el momento en las provincias de Salta y Jujuy, contempla un título específico para las técnicas especiales de investigación.

La aplicación de este tipo de técnicas goza ya de un consenso generalizado respecto de su aplicación, y las mismas constituyen herramientas útiles para combatir el crimen organizado, el cual se ha perfeccionado y tecnificado cada vez más. Muestra de ello es, por ejemplo, es la gran proliferación de estafas y delitos virtuales.

La constitucionalidad de estas medidas solo puede entrar en crisis si se realiza una mala aplicación de las mismas. Por ello es necesario el estricto cumplimiento de la normativa y de las pautas

que allí se prevén. Es por ello también que este tipo de medidas no se contempla para todos los delitos previstos en el Código Penal, sino para aquellos que por su organización requieren el uso de herramientas que estén a la altura el proyecto.

Como mencionamos anteriormente, en nuestro país se encuentran vigentes leyes que prevén estas técnicas especiales de investigación penal. En el proyecto que presentamos proponemos, no solo incorporar estas técnicas a la normativa provincial, sino que además las mismas se incorporen al Código Procesal Penal. En este sentido, imitamos la técnica legislativa del Código Procesal Penal Federal, es decir proponemos condensar todas estas medidas, unificarlas, e incorporarlas al digesto procesal penal provincial. Esta sistematización legislativa, sostienen Borinski y Catalano al abordar el tema, es fundamental, en beneficio de lograr previsibilidad y seguridad jurídica. Daray abona también esta tesitura sosteniendo que por tratarse de cuestiones procesales es correcto que se incorporen al código.

Las técnicas especiales de investigación que se proponen son: la figura del Agente Encubierto, la figura del Agente Revelador y del Informante. Se contempla también el mecanismo de entrega vigilada, detallándose en cada uno de estos casos cuáles son las condiciones y los requisitos de procedencia.

Se menciona también en el proyecto, que estas técnicas no son de aplicación para todos los delitos, sino puntualmente para aquellos que requieren de una indagación e investigación específica. La enumeración realizada es taxativa, y los tipos penales previstos son delitos vinculados al narcotráfico, en lo que refiere a competencias provinciales, y delitos que se cometen por medios informáticos digitales, ya sea que se trate tráfico de pornografía infantil o *grooming*, o de estafas económicas virtuales. Por último, se suma también a los tipos penales que pueden ser investigados mediante estas técnicas el de asociación ilícita simple o agravada.

La figura del Agente Encubierto se ha definido como una "técnica judicial de infiltración camuflada de un funcionario de las fuerzas de seguridad dentro de una o más organizaciones que se encontraría cometiendo o elaborando la comisión de alguno de los delitos taxativamente previstos, para, de forma estructurada, coordinada y sistemática, recabar información que le permita al representante del Ministerio Público Fiscal reunir elementos de prueba, formular una acusación y lograr la aplicación del derecho sustantivo a quien encuentre culpable" (Daray).

Como lo ha sostenido la Doctrina y la Jurisprudencia, su actuación presupone siempre la existencia de una hipótesis delictiva más o menos concreta, sin que se admita que sea meramente preventiva ni con carácter indiscriminado. Además, como bien señala el articulado que se propone, esta

tarea solamente puede ser llevada a cabo por personas de las fuerzas de seguridad altamente calificadas. Lo peligroso y sensible de esta actividad justifica los artículos que se refieren a su reserva de identidad y los términos en los que debería prestarse declaración.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos 313:1305) sostuvo que la utilización de la figura del Agente Encubierto para la averiguación de delitos no es por sí misma contrario a garantías constitucionales, estableciendo algunas pautas para admitir su empleo: a) que el comportamiento del agente se mantenga dentro de los límites del Estado de Derecho y b) que el Agente Encubierto no se involucre de tal manera que hubiese creado o instigado la ofensa criminal en cabeza del delincuente. En este sentido, ni el agente encubierto ni el Agente Revelador pueden ser agentes provocadores, es decir, no pueden estos agentes generar en otras personas la voluntad de delinquir.

La figura del agente revelador es una figura atenuada en relación al agente encubierto porque esta persona no tiene por objeto infiltrarse en organizaciones, sino simular un interés en la compra o en el consumo, de armas o de estupefacientes (entre otras conductas descriptas), a los efectos de recabar pruebas para la investigación fiscal.

Por su parte, la figura del Informante refiere a una persona que no es agente de seguridad, a diferencia de las dos figuras mencionadas anteriormente, pero que colabora con información a la investigación fiscal. Esta información es a cambio de un beneficio que determinará la Fiscalía con aprobación del Juez. En este punto, el código procesal penal federal refiere a que el beneficio debe ser económico. Nuestro proyecto no prohíbe el beneficio económico, pero abre la alternativa y la posibilidad de otros beneficios, entendiendo que el Fiscal con la aprobación del Juez evaluarán en cada caso particular el tipo de beneficios que puede ser conveniente.

Por los motivos expuestos, creemos que las herramientas probatorias contempladas en este proyecto pueden contribuir a la lucha contra el crimen organizado en nuestra Provincia, y es por ello que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

*María C. Vargas Aignasse.-  
Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-29

### **Modalidad del Teletrabajo. Implementación en el ámbito de la Administración Pública Provincial**

Expte. n° 120-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Alcance funcional. La prestación de servicios bajo la modalidad del Teletrabajo solo podrá implementarse respecto de aquellas funciones a cargo de la Administración que, por su índole y dinámica, admitan su desarrollo eficaz en lugares distintos de los emplazamientos de las oficinas estatales, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Art. 2°.- Trámite previo. Para la implementación de la modalidad de Teletrabajo deberá sustanciarse un procedimiento previo en el que se requerirán los informes y dictámenes técnicos que examinen su factibilidad, teniendo en cuenta las características de la función involucrada, los intereses públicos que ella se ordena a satisfacer, los requerimientos materiales y personales involucrados y el interés de los agentes públicos a cargo de su prestación, cuya participación en el procedimiento deberá ser asegurada.

Art. 3°.- Alcance. Progresividad. El acto administrativo del Poder Ejecutivo que apruebe la implementación de la modalidad de Teletrabajo deberá establecer su extensión, que podrá ser parcial, y fijar un plazo razonable para su ejecución que asegure su aplicación progresiva.

Art. 4°.- Voluntariedad. Cuando la implementación de la modalidad de Teletrabajo para el desarrollo de una función sea aprobada, los agentes interesados podrán solicitar autorización para continuar prestando servicios bajo la nueva modalidad.

La autorización será otorgada cuando el solicitante reúna los estándares de habilidades y aptitudes requeridos, sea al tiempo de la solicitud o una vez que realice los programas de capacitación y entrenamiento, así como los exámenes psicosociales que se organizaran a tal fin.

Dentro de los seis meses siguientes al cambio de modalidad, los agentes involucrados podrán solicitar que se les permita volver a prestar servicios en las oficinas estatales.

En los nuevos ingresos para el desarrollo de la función serán preferidos quienes presenten el perfil adecuado para la prestación de servicios bajo la modalidad de Teletrabajo.

Los agentes que ingresen a la Administración bajo la modalidad de Teletrabajo no tendrán derecho a solicitar que se les permita prestar servicios en las oficinas estatales con posterioridad.

Art. 5º.- Capacitación. El Poder Ejecutivo deberá organizar programas de capacitación y entrenamiento en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que permitan adquirir los estándares de habilidades y aptitudes necesarios para el cambio de modalidad prestacional.

Art.6º.- Ausencia de jornada. Trabajo por objetivos. La prestación de servicios bajo la modalidad de Teletrabajo se organizará bajo el criterio de la satisfacción de objetivos asignados, dentro de los plazos en que prudencialmente se considere que deberán concluirse, sin sujeción a horarios preestablecidos. A tal efecto, las plataformas y programas empleados deberán permitir la conexión del agente en cualquier tiempo.

Sin perjuicio de lo expuesto, las instrucciones y metas deberán ser impartidas y asignadas en horas administrativas hábiles.

Art.7º.- Derechos. Principio general. En principio, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Teletrabajo gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a los mismos deberes que los agentes que lo hagan en las oficinas estatales.

Art.8º.- Derechos adicionales. Los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Teletrabajo tendrán derecho al suministro de los recursos físicos e informáticos y a la provisión de los servicios de conectividad necesarios para el desarrollo de la función, así como a la recepción de las actividades de soporte y de los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos.

Cuando los elementos, equipos y programas provistos experimenten desperfectos o roturas en una medida que afecte su funcionalidad, impidiendo la normal prestación de servicios, los agentes tendrán derecho a su reemplazo o reparación, sin que quepa exigirles el cumplimiento de objetivos o asignarles otros nuevos mientras el reemplazo o la reparación no se concreten.

Art.9º.- Remuneración. Adicionales excluidos. La remuneración básica correspondiente a la categoría o nivel escalafonario del personal que preste servicios bajo la modalidad de Teletrabajo se fijará en un importe superior al vigente para la misma categoría o nivel escalafonario del personal que presta servicios en las oficinas estatales. La cuantía de la diferencia será determinada por el Poder Ejecutivo.

Los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Teletrabajo no tendrán derecho a percibir los adicionales particulares por horas extras y movilidad, previstos en los incisos 3 y 6 del artículo 22 de la Ley n° 5473.

Art. 10.- Deberes adicionales. Tolerar. Los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Teletrabajo deberán someterse a los sistemas de control que, garantizando su intimidad y, en su caso, la privacidad de su domicilio, se implementen para la protección de los bienes provistos y de los datos utilizados y procesados por ellos.

Art. 11.- Deberes adicionales. Uso personal. Cuidado. Los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Teletrabajo deberán hacer correcto uso y mantenimiento de los elementos, equipos y programas provistos, evitando su utilización fuera de la función asignada o por otras personas.

Art. 12.- Faltas. A los efectos de las sanciones previstas en el Capítulo I del Título V de la Ley n° 5473, el incumplimiento reiterado de los objetivos asignados o de los restantes deberes específicos que se imponen en la presente ley se encuadrará, según el caso, en las causales previstas en el artículo 5º del artículo 33 o en el inciso 6 del artículo 34, ambos de la Ley n° 5473

Art. 13.- Comuníquese.

*Luis R. N. Ocaranza.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Rolando R. Alfaro.*

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a su consideración un proyecto de ley que propicia la implementación de la modalidad del Teletrabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

En el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo del año 2002 se lo concibe como una forma de realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la información en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la cual una tarea o actividad que podría ser realizada en los locales de la organización de que se trate se efectúa fuera de ellos.

La fórmula destaca los elementos que lo configuran: la actividad no presencial, aunque subordinada, y el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación.

Se ha destacado que esta modalidad laboral posee la aptitud de procurar beneficios tanto para el trabajador como para el empleador, e incluso para la sociedad. Se han enunciado, entre otros, los siguientes:

1. En cuanto concierne al trabajador:
  - a. Disminuye o elimina traslados entre el domicilio y el centro de trabajo.
  - b. Facilita crecientes grados de adecuación entre la vida laboral y la personal, facilitando la atención de obligaciones tales como el cuidado de los hijos menores o de familiares enfermos, la atención del hogar, etc.
  - c. Contribuye a la inserción laboral de trabajadores discapacitados, en particular de aquellos con dificultades para trasladarse.
  - d. Reduce o elimina riesgos de hostigamiento sexual.
2. En cuanto atañe al empleador:
  - a. Facilita el ahorro en costos de infraestructura y otros costos fijos en los establecimientos, debido a la menor cantidad de trabajadores que en ellos se desempeñan.
  - b. Promueve un incremento de la productividad y la competitividad, en la medida en que la labor del trabajador se mide por resultados.
  - c. Reduce las posibilidades de accidentes de trabajo.
3. En cuanto toca a la sociedad:
  - a. Genera un impacto medioambiental favorable, al reducir los desplazamientos en la ciudad, aliviando el tráfico y favoreciendo una menor contaminación.
  - b. Contribuye al menor consumo de energía.
  - c. Favorece el empleo de trabajadores que residen en zonas alejadas o marginales.

Sin embargo, no han faltado voces que alertan acerca de ciertas secuelas negativas de su implementación, entre las que se cuentan la de desdibujar los límites que dividen la vida laboral de la vida personal; la de dificultar las actividades sociales que usualmente se desarrollan en el interior de la organización; la de afectar eventualmente la capacidad de fiscalización y ejercicio del poder de dirección por el empleador; la de atenuar los sentimientos de pertenencia e identificación del trabajador con la organización y los de integración entre los trabajadores; etc.

Con todo existe un cierto consenso en torno a que la modernización de las relaciones laborales, a la que propende, entre otros mecanismos, el Teletrabajo, constituye un proceso en marcha que exige del regulador la previsión de mecanismos eficientes para atemperar las aristas negativas denunciadas.

En tal sentido, el desarrollo del teletrabajo exhibía, hacia principios del año 2020, un signo creciente ante el cual se asumía paulatinamente la necesidad de nuevas reglas de juego que, al mismo tiempo, brindarían protección a los trabajadores y asegurarían las mejoras que la nueva modalidad prestacional prometía, disipando incertidumbres.

La Administración Pública había permanecido significativamente ajena a esta evolución, con la solitaria excepción de la Provincia de Neuquén, cuya Ley N° 2861 establece un régimen para la promoción y difusión del Teletrabajo.

Esa situación resultaba hasta natural teniendo en cuenta que sus estructuras burocráticas exhiben dificultades para asimilar los cambios que imponen las nuevas realidades, aunque ellos se orienten a garantizar un mejor servicio a la sociedad a la que esas estructuras deben servir.

Esa dinámica, que la Administración Pública observaba de lejos, se aceleró bruscamente con la irrupción de la pandemia del Covid-19 y las medidas gubernamentales adoptadas para mitigar sus consecuencias, pues ambas repercutieron directamente en la actividad productiva y el mercado laboral, incluido el sector público.

Las limitaciones a la circulación para actividades que no fueran esenciales o previamente autorizadas, y las medidas de aislamiento social, sumadas a la profunda preocupación sobre el riesgo de contagio, motivaron que principalmente las empresas, pero también las instancias gubernamentales, modificaran sus sistemas de organización del trabajo, migrando de un régimen presencial a uno remoto, para la prestación de ciertas funciones desde el domicilio particular de los empleados.

El Teletrabajo, si bien de modo un tanto caótico, se difundió precipitadamente, incluso en aquellos sectores que lo consideraban inaplicable. El Decreto 763 (2021) dispone la modalidad de trabajo remoto para los empleados de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, lo hace escuetamente y La Ley n° 27555, promulgada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina, establece el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo siendo una ley que establece los mínimos legales para esta modalidad laboral.

En nuestro país, el Teletrabajo ha cobrado fuerza, especialmente debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid -19.

1. El presente proyecto tiene en cuenta ese proceso, asumiendo que la forma en la que el sector público provincial, más allá del ámbito de los servicios sanitarios y de seguridad, ajustó su organización interna para continuar desarrollando sus actividades constituye una práctica que conviene promover -no obstante, su discontinuación progresiva a partir de la gradual superación de la pandemia-, circunstancia que hace imperioso su abordaje legislativo.



Las ideas directrices que sustentan el presente proyecto son las siguientes:

- A) Dimensión funcional: la factibilidad de implementación del Teletrabajo estará determinada por la índole de la función, toda vez que no todas ellas reúnen condiciones de posibilidad para su despliegue mediante esa modalidad prestacional.

Sobre esa base el Poder Ejecutivo deberá organizar y llevar adelante procedimientos de evaluación y eventual aprobación de su implementación, teniendo en cuenta los aspectos técnicos vinculados con la posibilidad de su realización en términos de recursos tecnológicos y personales; la adecuación de esa modalidad a la satisfacción de los intereses públicos correspondientes; y los legítimos intereses de los agentes públicos potencialmente afectados.

- a. Preferencia por formatos híbridos: la implementación podrá priorizar esquemas que permitan la combinación de prestaciones presenciales y mediante teletrabajo, contemplando eventualmente la asistencia periódica de los teletrabajadores a las oficinas estatales como un modo de evitar su completo aislamiento y contribuir a su participación en los procesos de socialización laboral.
- b) Progresividad en la implementación: la modalidad del Teletrabajo, si bien no requiere de un desarrollo tecnológico significativo, implica un cambio cultural profundo para el capital humano afectado, razón por la cual su implantación es inconciliable con el corto plazo.
- c) Voluntariedad: en cuanto toque a los agentes ya ingresados al empleo público, el cambio de modalidad prestacional se realizará sobre la base de su decisión voluntaria y siempre que reúnan el perfil adecuado a tal efecto.
- d) Reversibilidad limitada: la reversión a la modalidad previa de prestación en las oficinas estatales se admitirá a voluntad de los agentes exclusivamente dentro de los seis meses siguientes a la implementación del Teletrabajo a su respecto.
- Los nuevos agentes públicos, ingresados con posterioridad al inicio de la implementación de la nueva modalidad para la realización de la función que les sea asignada, no

gozarán del derecho a solicitar la prestación de servicios en las oficinas estatales.

- e) Ausencia de jornada. Trabajo por objetivos: la prestación de servicios bajo la modalidad de Teletrabajo se organizará bajo el criterio de la asignación y cumplimiento de objetivos, razón por la cual el desempeño laboral no deberá efectuarse dentro de un horario preestablecido. Por esta razón no se prevé el derecho a la desconexión digital.
- No obstante, los poderes de dirección a su respecto deberán ejercerse dentro de horario administrativo hábil.
- f) Igualdad de derechos y deberes: se establece como principio general la igualdad de trato entre los teletrabajadores y trabajadores presenciales de igual posición laboral.
- g) Remuneración como estímulo: se establece una excepción al principio general, tendiente a estimular la implementación de la nueva modalidad; ella consiste en que, a igual posición escalafonaria, la remuneración de los teletrabajadores será superior a la de los trabajadores presenciales.
- Como contrapartida, los teletrabajadores no gozarán de los adicionales por horas extras y movilidad.
- h) Medios físicos e informáticos: los recursos físicos e informáticos, así como las actividades y servicios accesorios, deben ser provistos por la Administración Pública. En consecuencia, no se prevé el pago de compensaciones por la utilización de equipamiento de propiedad de los teletrabajadores.
- i) Deberes de cuidado: los teletrabajadores cargan con el deber de cuidado de los bienes que le sean provistos.
- j) Protección de la intimidad y privacidad: cuando los teletrabajadores presten servicio desde su domicilio particular, los controles que instrumente la Administración para fiscalizar los bienes e información de su propiedad deberán garantizar el resguardo de la intimidad del teletrabajador y la privacidad de su hogar.
- k) Faltas: en materia de faltas, se establece una correspondencia con el régimen general.

En síntesis, el proyecto que se eleva a consideración responde al afán de establecer un conjunto de reglas mínimas, que en el marco general del régimen de empleo público, establecido en el Estatuto sancionado mediante la Ley n° 5473, permita la implementación del teletrabajo como modalidad prestacional.

*Luis R. N. Ocaranza.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Rolando R. Alfaro.*

**-A las comisiones de Legislación Social; y de Energía y Comunicaciones.**

## II-30

### Programa de Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia. Creación

Expte. n° 121-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase Programa de Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia en el Sistema de Salud Provincial.

Art. 2°.- A los fines de esta ley se entiende por violencia al uso deliberado de la fuerza física o verbal, redes, entendida como el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones, como también amenazas, difamación u hostigamiento realizado por medios telemáticos, cuando estas conductas se realicen en ocasión o con motivo de la labor sanitaria.

Art. 3°.- Objetivos. Son objetivos del presente programa:

- a) Fortalecer una cultura de respeto y derechos en el ámbito sanitario.
- b) Definir acciones, estrategias de intervención y capacitación ante situaciones de violencia en el ámbito del sistema de salud.
- c) Diseñar espacios de articulación y cooperación para la prevención de la violencia.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente norma es el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Seguridad que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover campañas de concientización a través de medios de difusión masiva sobre el buen trato y respeto en el marco de los factores de riesgo para la violencia en los efectores de salud.
- b) Disponer la instalación de cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.
- c) Promover en cada establecimiento la creación de comités de seguridad.
- d) Elaborar en coordinación con el Ministerio de Seguridad un protocolo de actuación en el marco del respeto por los derechos humanos.
- e) Destinar personal policial en número suficiente a los establecimientos de salud que registren episodios de violencia.
- f) Capacitar a las fuerzas de seguridad para el abordaje de los conflictos que se presenten en ocasión o con motivo de la labor sanitaria.
- g) Capacitar al personal del sector sanitario en herramientas para mediar en conflictos.
- h) Propiciar las medidas de diseño ambiental que contribuyan a la seguridad.
- i) fomentar la conformación de oficinas de mediación sanitaria a los fines de abordar tanto los conflictos con los pacientes y familiares, como los conflictos internos de la institución.

Art. 5°.- El Protocolo de actuación debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Indicadores para la detección de los factores de riesgo para la violencia de acuerdo a las condiciones propias de cada establecimiento.
- b) Integración de los equipos de atención para asegurar que la atención del paciente se realice acompañado, en los espacios y horarios definidos como de riesgo.
- c) Estrategias para la prevención de la violencia en el lugar de trabajo con definición de los mecanismos de respuesta para las situaciones más frecuentes.
- d) Condiciones mínimas de equipamiento tecnológico e infraestructura en materia de seguridad conforme las particularidades del establecimiento.
- e) Procedimientos a seguir en casos de urgencia con definición de la autoridad de referencia.

- f) Diseño de integración de los equipos de seguridad en relación a los contextos específicos de los distintos establecimientos, con respecto a su ubicación y complejidad.

Art. 6°.- Cada establecimiento de salud, debe contar con un Comité de Seguridad que debe integrarse con miembros de las distintas áreas del establecimiento, con predominio de referentes de los espacios más expuestos a los episodios de violencia, autoridades y personal médico.

Art. 7°.- El comité es una instancia de análisis de información que debe reunirse para establecer los factores determinantes en torno a cada episodio de violencia producido en el establecimiento y formular acciones correctivas.

Art. 8°.- Son funciones de los comités de seguridad las siguientes:

- a. Adecuar el protocolo elaborado por la Autoridad de Aplicación a las particularidades específicas del establecimiento, identificando los lugares y horarios de mayor riesgo.
- b. Realizar el análisis del caso producido en el establecimiento desde un marco sistémico.
- c. Elaborar el plan de mejoras para disminuir el riesgo de nuevos casos.
- d. Dar cuenta del episodio a la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- En los casos de hechos de violencia que afecten a personal de salud, el Poder Ejecutivo deberá brindar en forma inmediata y gratuita el asesoramiento profesional, administrativo y legal que sea necesario para documentar el hecho, investigarlo y propender a la sanción de sus responsables. Además, se hará cargo en forma oportuna de las erogaciones que correspondan para restablecer en el personal afectado las condiciones psicológicas y materiales anteriores al hecho de violencia.

Art. 10.- De forma.

Colaboraron en la redacción de la presente:  
 Dra. López Silvia Cristina, DNI 20701697.  
 Dra. Orellana Olivares Lizbeth, DNI 93959779.  
 Dra. Robles Sofía Valeria, DNI 27964154.  
 Dra. Raviolo Laura, DNI 26083770.  
 Dr. Ovejero Fernando Aníbal, DNI 2612153.

*Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

Ante los reiterados hechos de violencia e inseguridad acontecidos en los establecimientos de

salud de nuestra provincia durante los últimos años, se torna indispensable contar con protocolos de actuación que permitan responder a dichas situaciones, garantizando la seguridad y el bienestar del personal de salud y la población de pacientes ante numerosos reclamos de la sociedad civil que evidencian la urgencia de esta medida.

Entendemos que la violencia en ocasión o con motivo de la labor sanitaria mantiene una vigencia en nuestra sociedad, porque la problemática que la origina es un tema persistente en nuestra realidad y que demanda una respuesta por parte del Estado.

Toda relación que signifique un daño o perjuicio psicológico, físico o de exclusión para alguno de los implicados en la atención médica son actos de violencia. Estos tipos de actos han proliferado de manera creciente en estos últimos años y no se circunscriben solo a las guardias o urgencias médicas, sino que se manifiesta de diversos modos y en diferentes instancias.

Organismos internacionales como la OMS y la OIT han expresado que la violencia es un obstáculo para los distintos países para garantizar la calidad de los servicios públicos en la atención de la salud. Con lamentable frecuencia asistimos a episodios de violencia en los establecimientos de salud de nuestra Provincia.

Muchas veces, en el marco de la situación de angustia que genera la emergencia, se producen hechos de violencia de los que resultan víctimas los trabajadores de la salud que se encuentran en una situación de virtual indefensión.

Pese a los esfuerzos realizados y al reforzamiento de las guardias de fuerzas de seguridad, no se ha logrado evitar que tengamos que seguir lamentando lesiones, agresiones, agravios a las personas y destrucción de los bienes de los establecimientos de salud.

Los trabajadores de la salud están cumpliendo una tarea que es un servicio en el que tienen en sus manos la vida y la salud de las personas, y la naturaleza de su función exige un marco apropiado para el desempeño de su tarea que está muy lejos de ser el actual contexto de amenazas, intimidación o agresiones.

El vínculo médico - paciente debe enmarcarse en una relación de confianza y diálogo respetuoso en el que se adoptan decisiones compartidas respecto de la salud y que constituye el presupuesto indispensable para el éxito de la terapéutica.

La salud, derecho humano fundamental requiere para su concreción que la participación de los actores involucre un espíritu solidario, construcción y colaboración que resulta imposible cuando el médico tiene que ejercer su actividad expuesto de manera permanente a riesgos impensados que terminan analizándose con una mirada retrospectiva, porque no se pudo prevenir antes en tiempo oportuno, además de no contar con una remuneración acorde al riesgo que supone su actividad.

Son innumerables los episodios que salen a la luz y se difunden a través de las noticias seguramente los casos más dramáticos, pero no existen datos oficiales que nos permitan dimensionar la gravedad del problema a nivel provincial.

Como podemos ver el problema no es nuevo ni privativo de un lugar ni de un grupo. Son diferentes y complejas las causas que constituyen un entramado difícil de resolver con celeridad y que requiere de modificaciones estructurales del sistema de salud.

Así, por ejemplo, problemas de infraestructura, hospitales colapsados, escasez de recursos humanos, falta de insumos, frustración en pacientes que no ven satisfechas sus expectativas, y, también en muchos casos, personas que en el marco de la comisión de un delito han sufrido lesiones y concurren portando armas e intimidando para lograr una atención urgente, ya sea ellos o sus acompañantes. A todo ello se suma también una suerte de fragmentación social que ha ido naturalizando acciones violentas.

La presente iniciativa tiende a desarrollar estrategias de prevención y acciones inmediatas que eviten las situaciones de violencia, pero también busca recomponer un ambiente de trabajo con condiciones de dignidad para el desarrollo de la tarea de los trabajadores de la salud.

Se pretende además de resolver el problema puntual y urgente de los trabajadores de la salud, recomponer una cultura del buen trato y diálogo respetuoso que abone la confianza indispensable en el trato entre pacientes y trabajadores de la salud, preservando la seguridad de todos.

Entendemos que la violencia en el sector salud debe abordarse desde el modo en que se encuentra enmarcado el trabajo y la organización de las instituciones pasando por el contexto social en el que se inserta la problemática, hasta los aspectos vinculados a la situación de las personas que acuden a los centros de salud.

Podemos entonces afirmar que el presente proyecto propone abordar tanto los aspectos de prevención como de intervención ante los hechos que acontezcan en pos de lograr el desarrollo de las tareas en un marco de no violencia y respeto.

Ya ha quedado demostrado que la violencia es un problema polifacético que exige por lo tanto el compromiso de la dirigencia política y de la sociedad en general.

No podemos descuidar a nuestros trabajadores de la salud, porque cuidarlos a ellos y asegurarles las condiciones de trabajo implica también cuidar a nuestros pacientes y a la comunidad, la calidad de su atención y sus derechos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Raquel E. Nievas.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Seguridad y Justicia.**

## II-31

### Ley n° 8479 (Creación del Ersept). Modificación de artículos 5° al 9° (Directorio del mismo)

Expte. n° 122-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8479, en la forma que a continuación se indica:

- Modificar el Artículo 5°, por el siguiente:

*“Art. 5°.- Directorio: El Ersept será dirigido y administrado por un Directorio integrado cuatro (4) miembros: un Presidente, que ejercerá la representación legal del Ersept. un Vocal 1°, un Vocal 2° y un Vocal 3° los que deberán contar con suficientes antecedentes e idoneidad técnica en las actividades de los servicios públicos. Serán designados por el Poder Ejecutivo previo concurso de antecedentes y evaluación, contar con acuerdo de la Honorable Legislatura, durarán en sus cargos cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos por una (1) vez.*

*Los Directores podrán ser removidos de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones o por encontrarse incursos en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el Artículo 7° de esta ley. En todos los casos será necesario para disponer la cesantía, la sustanciación del procedimiento establecido en la Ley n° 8199. Las decisiones del Directorio serán válidas con el voto de la simple mayoría. Si el quórum de constitución fuese de tres directores, la toma de decisiones se hará con unanimidad de votos”.*

Art. 2°.- Modifícase la Ley n° 8479, en la forma que a continuación se indica:

- Modificar el Artículo 6°, por el siguiente:

*“Art.6°: Requisitos: Para ser designado en el cargo de Director o en el cargo de Gerente, del Ersept. además de sus antecedentes e idoneidad técnicas, serán requisitos para su designación:*

1. Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía, previos a la designación;

2. Estar domiciliado en la Provincia con dos (2) años de antigüedad en la misma;
3. Presentarse a concurso de antecedentes y evaluación en la especialidad de distribución de energía eléctrica por red y renovable; en la especialidad de producción, transporte y distribución de agua potable y cloacas; en la especialidad de economista orientado a la economía de los servicios públicos monopólicos; en la especialidad de abogado en Derecho Administrativo orientado a los servicios públicos monopólicos".

El jurado concursal estará integrado por 5 miembros el cual estará integrado por el Secretario de Energía de la Provincia, el presidente de la Comisión de Energía de la Legislatura de Tucumán, un Legislador representante de la oposición, un representante profesional docente de la Universidad Nacional de Tucumán y un representante profesional docente de la Universidad Tecnológica Nacional Regional Tucumán.

La gestión concursal estará a cargo de la Secretaría de Energía del Poder Ejecutivo en conjunto con el Presidente de la Comisión de Energía de la Legislatura, quienes deberán integrar el Jurado de Evaluación de los Concursantes.

Art. 3º.- Modifícase la Ley n° 8479 en la forma que a continuación se indica:

- Modificar el artículo 7º. por el siguiente:

“Art. 7º.- Incompatibilidades: Es incompatible con el cargo de Director o Gerente:

1. Estar incurso en las causales previstas por el artículo 5º de la Ley n° 5473:
2. Haberse desempeñado como empleado o apoderado de los prestadores de los servicios públicos en los cuatro (4) años anteriores a la fecha de postulación al cargo. Esta incompatibilidad alcanza a su cónyuge, ascendientes, descendientes, colaterales y afines en segundo grado.
3. La docencia en cualquier nivel o investigación con dedicación exclusiva.
4. La vinculación jurídica o fáctica con interés directo o indirecto con los prestadores de los servicios públicos y las sociedades vinculadas o subsidiarias, controlantes o controladas de aquellos. Una vez finalizadas las funciones en el Ersept, los Directores y los Gerentes no

podrán formar parte de las empresas concesionarias de servicios públicos, las sociedades vinculadas o subsidiarias, controlantes o controladas de aquellos, por un período de (4) años.

Art. 4º.- Eliminar el inciso 5 del artículo 8º de la Ley n° 8479.

Art. 5º.- Modifícase la Ley n° 8479, en la forma que a continuación se indica:

- Modificar el artículo 9º, por el siguiente:

“Art. 9º: Del Personal de Conducción: El Directorio designará personal de conducción (posterior al proceso concursal) y removerá al personal de conducción (posterior al proceso concursal). Se incluye como personal de conducción a los cargos gerenciales y de jefatura hasta los dos niveles jerárquicos inferiores al del Directorio. Los mismos están excluidos de las disposiciones de la Ley n° 5473, Título 11, Capítulo 1, Arts. 13 y 14 relativos a la estabilidad, por lo que el personal que revista como no permanente y está alcanzado por las incompatibilidades fijadas por esta ley para los Directores”.

Art. 6º.- De forma.

Colaboró con la redacción de la presente ley José Ramón Vilte Grande (Máster-Ingeniero).

*Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

- Ante la decisión del Sr. Gobernador Osvaldo Jaldo, en la cual el Poder Ejecutivo (PE) interviene al Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept), mediante DNU N° 3 del 15-03-2024. para "ejercer un control exhaustivo sobre la distribución, el transporte y la generación de energía en la provincia, y hacer un análisis íntegro del contrato de concesión de EDET S.A.", se ve la importante oportunidad de proponer la realización de un Refuerzo Institucional en los Organismos e Instituciones relacionadas con las tarifas de los servicios públicos monopólicos, no solo en la búsqueda constante de mejorar la prestación de los servicios públicos de distribución eléctrica así como el de agua potable y cloacas, sino además, con el objetivo mayor de que el Ente Regulador no cometa más las discrecionalidades, omisiones e irregularidades regulatorias, que llevaron a la actual situación del servicio en toda la Provincia y en perjuicio de todos los que sufragan las tarifas (ver más abajo).

- Competencias Relevantes del Regulador
- Para conocer algunas competencias de un Organismo Regulador, una palabra autorizada es la del Profesor Dr. Gaspar Ariño Ortiz (Madrid 2006), quien dice lo siguiente: ... Son una autoridad estatal y exigencia obligada de los procesos de privatización de los grandes servicios públicos, y son los que han traído consigo la redefinición del papel del Estado en su relación con el orden económico. Su papel consiste en asegurar el buen funcionamiento de aquellos sectores cuya marcha resulta esencial para la vida económica y social del país, dado su carácter estratégico. La supervisión diaria, la adopción de decisiones concretas, la aplicación y desarrollo de las reglas mediante criterios técnicos -sobre las empresas privatizadas- se encomienda al ente regulador...
- Los Organismos Reguladores (administraciones independientes) deberán resolver las mil cuestiones que ante ellas se plantean de acuerdo con criterios técnicos, jurídicos y económicos. Naturalmente, en el ejercicio de sus funciones deberán perseguir el cumplimiento de los objetivos y finalidades marcados en la ley... Se configura así una tarea o función políticamente neutralizada...
- Se trata con ello de aumentar la profesionalización, especialización y continuidad de la práctica regulatoria que, al margen de cualquier otra finalidad, debe defender el sistema de prestaciones (para hoy y mañana)...
- La selección de reguladores debe basarse en criterios objetivos de mérito y capacidad, alta cualificación y preparación técnica que deben reunir los reguladores... Una situación patológica es la que se produce cuando sus miembros proceden de las propuestas de los partidos políticos del arco parlamentario, para que todos los partidos alcanzasen en ella representación. Un verdadero disparate.
- La principal característica que debe reunir el regulador es su confiabilidad. Lo importante no es que el regulador no se equivoque nunca, sino que todos los afectados por la decisión estén plenamente convencidos de que su equivocación se produce sin intereses espurios (y que los efectos del error se corrijan lo antes posible). Por eso es necesario que el regulador tenga autoridad y prestigio, y sea creíble, sin sombra de partidismo o parcialidad...
- Para fundamentar la credibilidad de un regulador se requiere de un alto grado de conocimientos técnicos al servicio del mismo...
- Casos Importantes que Llevaron a la situación actual del servicio.
- Al ser, la regulación económica de las tarifas de los servicios públicos, una materia técnica económica y jurídica (o sea. una cuestión

técnica), -función otorgada por norma al Ersept (Leyes provinciales N° 6608 y N° 8479)-. se observó que el Regulador se aprovechó del desconocimiento de los Usuarios y de las Autoridades relacionadas con las tarifas de los servicios públicos, para favorecer a la Distribuidora EDET S.A. Y es más, la distribuidora "capturó" al Ente Regulador, obteniendo "zona liberada" para el no control de la calidad del servicio, para la no inversión por expansión ni de calidad, y para la aprobación de las tarifas no merecidas por la eficiencia (injustas e irrazonables). En síntesis, tanto EDET S.A. como el Ersept. ejercieron una "posición dominante" sobre toda la población (Usuarios, ciudadanos, funcionarios, gobernantes).

-La privatización de la distribución eléctrica en Tucumán se hizo bajo la pauta exclusiva de que la calidad del servicio que presta EDET S.A. debe ser controlada por el Ersept (antes Epret), según los instrumentos regulatorios (Ley n° 6608 y Ley n° 8479), y el contrato de concesión, además tal cual lo dicen los "principios privatizadores" instrumentado en todo el Territorio Nacional: "Se concede la explotación de los servicios públicos de distribución en toda la jurisdicción provincial de Tucumán, a la única Empresa EDET S.A., a cambio del abastecimiento de energía eléctrica a todos los usuarios presentes y futuros de dicha jurisdicción, con la calidad de servicio comprometida en el Anexo IV del Contrato de Concesión". Esa calidad mencionada se refiere a los límites de los niveles de tensión y la frecuencia y duración de los cortes de servicio.

- Todo incumplimiento de parte de la concesionaria en las inversiones directamente relacionadas con la calidad repercute directa y positivamente en las ganancias de la distribuidora haciendo de estas una rentabilidad extraordinaria. Los indicadores técnicos y económicos que más directamente se relacionan con las ganancias o rentabilidad de EDET S.A., son:

- a) Las altas tarifas;
- b) Las "inversiones obligatorias" para abastecer el suministro a los usuarios presentes (premisa de las privatizaciones);
- c) Las "inversiones obligatorias" para cumplir con la "calidad del producto" (anexo 4 del contrato de concesión) de los Usuarios presentes (niveles de tensión a 220 Voltios y 380 Voltios);
- d) las "inversiones obligatorias" para cumplir con la "calidad de servicio" (anexo 4 del contrato de concesión) de los Usuarios presentes (cantidad de cortes, tiempos de los cortes). Y coincide que

sobre estos rubros (los de inversiones), el Ersept hace el menor control (nunca visitó el interior de la Provincia).

-Los servicios que presta EDET S.A. están bajo la figura económica de un monopolio natural y dentro de la cual la distribuidora ofrece un producto que no tiene "garantías de calidad", como sí la tiene cualquier otro producto, en razón de que la producción y el consumo son instantáneos.

-También, la misma energía que se paga, muchas veces no tienen "disponibilidad" como otros productos, por los periódicos y repetitivos cortes de energía.

-El restablecimiento de la energía eléctrica después de los cortes, son reposiciones intempestivas con golpes de tensión, que queman los artefactos electrodomésticos, llegando la situación al punto de la falta de reconocimiento de EDET S.A. y del Ersept, con el único objeto de negarse a la reposición a nuevo de los artefactos quemados o su reparación.

-En los años 90' se privatizaron en Argentina casi todas las distribuidoras de energía eléctrica, y en todas ellas repercutió una rebaja de las tarifas entre un 20 % y un 30 %. A los usuarios de Tucumán - con los cálculos del primer ajuste tarifario- les correspondía una rebaja de un 20 %, pero los directores del Epret (Roque Álvarez, Jairala. y Savoya), mediante Resolución N° 253/95 violaron las fórmulas polinómicas para anular esa rebaja, favoreciendo a EDET S.A. y perjudicándonos a los usuarios tucumanos. Este beneficio tampoco fue tenido en cuenta por el Ersept (Sergio Sánchez, Santiago Yanotti, y Ferré) cuando gestionaron y aprobaron la Renegociación del Contrato de Concesión para el reintegro del 20 %.

-En los años 2000 se implementó la Renegociación del Contrato de Concesión (Ley 25561), proceso trabajado por el Ersept, el que conlleva una metodología de ajustes tarifarios que deja muchas dudas en el diseño del ARI (Acta de Renegociación Integral), resultando las tarifas con valores muy elevados, y siempre bajo el mismo mecanismo: La Distribuidora propone y el Ersept las aprueba. Efectivamente, el Ersept le aprueba las tarifas a EDET S.A., así como lo hizo en todos los ajustes anteriores. Las aprobaciones se efectúan con Resoluciones que EDET S.A. aplica tal cual, sin que nadie por arriba del Regulador las controle. En la renegociación del Contrato de esta renegociación se "cambió totalmente la metodología de ajustes tarifarios" y no se hizo Audiencia Pública para que los Usuarios se enteren de esa nueva metodología. Con la metodología vieja, ya se tenían beneficios ganados, los cuales, se sacrificaron en la

renegociación en favor de EDET S.A. Por ejemplo:

- a) Valores de pérdidas en las redes muy permisivas (siendo que estas dependen de la gestión de EDET S.A.);
- b) Eliminación por 6 años de las ganancias de eficiencia que acumula EDET S.A. y que deben transferirse a los usuarios -en las tarifas para los próximos 5 años. (Esto es fruto del sistema de Regulación Económica que rige la: "Tarifas máximas con incentivo a la eficiencia = *Price Cap*") es fruto del sistema de Concesión: "Tarifas eficiencia = *Pricc cap*");
- c) Desconocimiento total de los valores (beneficios para los Usuarios) de los Costos Propios de Distribución calculados y tenidos en cuenta en los ajustes tarifarios anteriores a la renegociación;
- d) No realización de la Campaña de Medición por el Regulador que determina los coeficientes a aplicar a la demanda y para distribución de los costos a los usuarios (no la realizó el Ersept, sino que la realizó EDET (S.A.);
- e) Modificación del Anexo IV del Contrato de Concesión "Calidad del Servicio" en favor de EDET S.A., (ver Anexo IV nuevo);
- f) No tener en cuenta los beneficios de las Actividades No Reguladas como postes utilizados por la TV por cable;
- g) Incumplimiento del ARI;
- h) Aplicación de índices de actualización a las tarifas Residenciales, que no corresponden;
- i) Y como lo más grave. no hacer audiencia pública para hacer conocer el ARI - Acta de Renegociación Integral, a los usuarios, como se hizo en otras Provincias;
- j) Cambiar el Régimen Tarifario pasando de "tarifas máximas" (*price - cap*) a "tasa de rendimiento" (*rate of return*), entre otras modificaciones.

-Por otra parte, ya no se realizan Audiencias Públicas para los ajustes tarifarios, según las leyes nuevas. Se modificaron aquellas leyes que avalaban las Audiencias Públicas. Hoy se puede reclamar y objetar a través de los Expedientes dispuestos a tales efectos. Pero por más que se tenga razón, las observaciones no son Vinculantes, es decir, quedan a criterio de los directores del regulador. Pero, esto no es todo: desde que se privatizó EDET S.A., nunca se pudo (sean especialistas en tarifas o no) simular un cálculo de tarifa, ni para las Audiencias Públicas ni para los Expedientes, en razón de que el Regulador (Epret/Ersept), retacea la información técnica, comercial y económica en los expedientes de las audiencias o reajustes sin

audiencias, a los fines de que nadie pudiera simular cálculos de tarifas y presentar pruebas.

-En el mismo sentido cabe la pregunta: ¿Por qué el Poder Ejecutivo no interviene para nada en cuestiones tarifarias, o al menos no es pública su intervención? Bien, se sabe que el Poder Ejecutivo tiene la Potestad Tarifaria (aprobar las tarifas) -como corresponde-; pero se la quitaron por Ley N° 8479. Es el Ersept quien hoy tiene la Potestad Tarifaria (aprobar las tarifas), lo que muestra que así -de esta manera- el Poder Ejecutivo que es quien se considera tiene la "sensibilidad política cuando la ciudadanía está disconforme con algo, como las tarifas", es el Ersept quien fríamente hace los deberes. En muchas otras provincias, el Poder Ejecutivo tiene su equipo técnico al respecto, respetando la Potestad Tarifaria. Lo mismo pasa con la "Autoridad de Aplicación de la Ley de Marco Regulatorio", la tiene el Ersept.

-Asimismo, cabe preguntarse: ¿Es posible bajar las tarifas eléctricas y subir la calidad del servicio a los niveles contractuales? Sí, es posible y solo se necesita interés en administrar bien la cosa pública, a partir del desarrollo de varios procesos: Uno, es llevando a cabo la efectiva participación de los usuarios en cada paso que se relacione con las tarifas (desde Agosto de 1995 hasta el presente, pasando por la renegociación del contrato). Segundo, realizando un efectivo "Refuerzo Institucional" en las Instituciones y Organismos relacionados con las tarifas de energía eléctrica. Tercero, Restitución de las Audiencias Públicas para todos los pasos que provoquen modificaciones en cuestiones tarifarias (los usuarios son los únicos guardianes de las tarifas). Cuarto, Eliminar el cepo aplicado a la información (técnica, económica, comercial y jurídica), haciendo entrega -en tiempo y en forma- por escrito a todo "Ciudadano, Consumidor o Usuario, que la solicite.

-Por todo lo anterior, "se retire al Ersept la Potestad Tarifaria y la Autoridad de Aplicación" que le pertenecen al Poder Ejecutivo. El Ersept solo tenga Poder de Policía y Potestad Reglamentaria.

-Se auditen las gestiones de los directorios del Ersept. que se hayan desempeñado bajo las directrices encomendadas en la Ley n° 8479.

-No es bien visto que la cantidad de personal (nómina) del Ersept, sea comparable frente a las distribuidoras que regula.

-A la vista de los usuarios - ciudadanos, no es ético que un director del Ersept. apenas deje el cargo de Director del Ente Regulador pase inmediatamente a ser funcionario público (ministro, secretario, director, etcétera) de un área relacionada con el Ente Regulador, pase inmediatamente a ser funcionario público (ministro, secretario, director, etc.) de un área relacionada con el Ente Regulador, sin haber

cumplido una veda o carencia de funciones en la administración, por un período razonable.

-Por lo fundamentado en todos los Considerandos anteriores, se concluye que es necesario reforzar con personal profesional idóneo, de las ramas de la ingeniería, la economía y de la abogacía, a los Organismos e Instituciones relacionadas con las tarifas de los servicios públicos monopólicos. como ser la Defensoría del Pueblo. La Comisión de Energía de la Legislatura, y la Secretaría de Energía del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

*Raquel E. Nievas.*

**-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-32

### **Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974-1983). Declaración como Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Tucumán**

Expte. n° 123-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárase el Informe de la Comisión Bicameral investigadora de las violaciones de los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974-1983) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Tucumán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° inc. f de la Ley n° 7500 de Patrimonio Cultural de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá crear una plataforma digital para el resguardo informático y la consulta pública del Informe de la Comisión Bicameral investigadora de las violaciones de los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974-1983) en virtud de la presente ley. El mismo será considerado de dominio público.



Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

*Gabriel E. Yedlin.- Hugo G. Ledesma.- José M. Cano.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

En febrero de 1984 se publicó en el Boletín Oficial la sanción de la Ley 5599 que conformaba la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones a los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974-1983). Esta comisión, creada por la H. Legislatura de Tucumán, estaba encargada de investigar lo sucedido en el marco del terrorismo de Estado en la década de 1970. La provincia de Tucumán había sido una de las más castigadas por la represión ilegal, siendo la antesala a la dictadura del 24 de marzo de 1976 con el "Operativo Independencia" un año antes. Tal situación llevó a la conformación de la mencionada Comisión Bicameral, siendo esta una de las pocas que se crearon en el país.

El objetivo de la Comisión era satisfacer el esclarecimiento de los episodios en los que desaparecieron gran cantidad de personas. Esta finalidad se vio cumplimentada en 1991 con la elaboración del Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones a los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán. En este Informe, se ve reflejada la metodología represiva, en marco de un plan sistemático que funcionaba de manera secreta, clandestina y garantizando la impunidad de los perpetradores, quienes atentaban contra los derechos de los civiles, de sindicatos e instituciones como la Universidad Nacional de Tucumán, la Honorable Legislatura de Tucumán, partidos políticos y el Colegio de Abogados.

Del marco histórico expuesto, surge la necesidad de mantener vivos en la reflexión y en la memoria colectiva los acontecimientos investigados por la Comisión Bicameral en esta triste etapa de la historia de nuestra provincia, por lo que es menester declarar Patrimonio Cultural de la provincia al Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán (1974 - 1983), para que este goce de la protección, divulgación y promoción que es el objeto de la Ley n° 7500 expresado en su artículo primero.

Este Informe es merecedor de la protección de Ley n° 7500 porque cumple con los requisitos establecidos en su Artículo 3º inc. F, para formar parte del Patrimonio Documental de la Provincia.

Además, el presente proyecto de ley propone darle visibilidad a la información que contiene el Informe, mediante la creación de una plataforma digital para su resguardo y consulta pública de los ciudadanos. La documentación recopilada debe estar al alcance del pueblo, para que se tenga conocimiento de lo sucedido por aquel entonces en nuestra provincia y fomentar a la construcción de la democracia sobre las bases de memoria, verdad y justicia.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto de ley.

*Gabriel E. Yedlin.- Hugo G. Ledesma.- José M. Cano.- Manuel A. Courel.*

**-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Cultura.**

## II-33

### Programa Provincial "Hablemos de Salud Mental". Creación

Expte. n° 124-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán, el Programa Provincial "Hablemos de Salud Mental", destinado a la implementación en los establecimientos educativos de diversos talleres cuyo objetivo será la concientización y el desarrollo en adolescentes de las problemáticas de salud mental libre de todo prejuicio y discriminación, permitiendo su detección temprana y contribuyendo a su mejora o solución, con participación del entorno que lo rodea.

Art. 2º.- Este Programa estará destinado a los establecimientos escolares de la Provincia y sus objetivos serán:

1. Promover el tratamiento de los temas de salud mental libre de todo sesgo, cooperando al bienestar subjetivo, al desarrollo y uso de las potencialidades psicológicas, cognitivas y afectivas, promoviendo el logro de sus metas individuales.

2. Involucrar a los docentes y padres en el abordaje de la temática, construyendo espacios que permitan y estimulen las relaciones interpersonales.
3. Identificar factores de riesgo y posibles situaciones en alumnos que puedan derivar en la aparición de dichas enfermedades.
4. Brindar herramientas para prevenir y curar enfermedades de salud mental.
5. Fortalecer los vínculos en la escuela para permitir la expresión libre y con respeto de las emociones.
6. Detectar a niños, niñas o adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos.
7. Prevenir el consumo problemático
8. Promover el compromiso familiar en la concepción de la salud mental.
9. Diseñar estrategias de protección destinadas a intervenir en caso de quienes presenten factores de riesgo, problemas de salud mental, acoso escolar y/o requieran apoyos especializados.
10. Actuar en coordinación con la red de salud pública, mediante planes de apoyo individualizados.

Art. 3º.- Beneficiarios: El desarrollo del proyecto está destinado a alumnos que pertenecen al Nivel Secundario y que se encuentren cursando desde el 2º año hasta el 6º año del secundario. Es decir, se dirige a jóvenes entre los 13 a 18 años de edad, sin perjuicio de que puedan existir en esos grupos de alumnos, jóvenes de mayor o menor edad. Asimismo, requerirá de la participación de los docentes del mencionado nivel y el apoyo y consentimiento de los tutores y/o familiares para su ejecución, a los fines de realizar un abordaje integral que involucre a la comunidad educativa y familiar.

Art. 4º.- Implementación del Programa: A los efectos de la misión encomendada, El Programa de Salud Mental, se desarrollará en las diferentes escuelas, bajo la modalidad de talleres, los cuales contarán con la colaboración de: Gabinete Psicopedagógico, la presencia de un profesional en psicología o psicopedagogía y un docente que guiará el análisis luego de cada actividad.

Dicha actividad se desarrollará en 3 etapas:

- Etapa Introdutoria: Presentación de la Temática de Salud Mental en Adolescentes - Diagnóstico de Situación:

- 1) Encuesta anónima para diagnosticar el conocimiento sobre la temática y la presencia de algún síntoma que deban requerir alguna atención particular.

- 2) Lectura y análisis de un texto en grupo a elección que aborde la temática.
- 3) Breve presentación de alumnos, en donde se comenten diferentes situaciones que atravesaron durante su vida.

- Etapa 2: Desarrollo de las Problemáticas de Salud Mental y Conocimiento de Herramientas de Detección y Cuidado.

- 1) Charlas con Profesionales de las diferentes aéreas de salud mental.
- 2) Conversación acerca de enfermedades o mención de situaciones relativas a salud mental en famosos.
- 3) Debate de ideas para combatir las enfermedades de salud mental en el aula.
- 4) Talleres "Técnicas para gestionar la ansiedad" y "Salud mental y Bullying en adolescentes".

- Etapa 3: Jornada y Preparación de la Muestra - Evaluación del Proyecto.

- 1) Jornada al aire libre con el desarrollo de técnicas de meditación, almuerzo, con alguna dinámica/juego o deporte.
- 2) Preparación de un cortometraje grupal con alguna problemática a elección, previa investigación y estudio de la misma.
- 3) Elaboración de un texto grupal que exprese a un adolescente que transita alguna enfermedad de salud mental y la forma de ayudarlo.
- 4) Presentación de la muestra creada por los alumnos.

Art. 5º.- Para el cumplimiento de la finalidad referida en el art. 2º, el Programa de "Hablemos de Salud Mental" contará con una diversa red de intervención, la cual se ejecutará en niveles:

Nivel 1: Prevención y Promoción: tendientes a favorecer el desarrollo de habilidades emocionales y gestión de las emociones, a través de su integración en el sistema educativo.

Nivel 2: Detección y atención: Programas y actividades destinadas a focalizar en los casos de mayor vulnerabilidad o presencia de factores de riesgo.

Nivel 3: Derivación a atención especializada: Destinada a aquellos estudiantes que presenten vulnerabilidad psicosocial, violencia familiar, problemas o trastornos de salud mental que requieran atención especializada, los cuales serán derivados a la red de salud pública de la Provincia.

Art. 6°.- Para la determinación o derivación de mencionados en el Nivel 3 del art. 5° los equipos que se encuentren encargados del desarrollo del programa deberán contar como mínimo con profesionales de las siguientes áreas: Psicología, Psicopedagogía y Trabajo Social.

Art. 7°.- La totalidad de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley deberán ser incluidas en el Presupuesto, asignándoles las partidas correspondientes.

Art. 8°.- De forma.

*Carlos E. Verón Guerra.-  
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Estar mentalmente sano durante la infancia significa alcanzar los indicadores del desarrollo y los indicadores emocionales, así como también aprender destrezas sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse. Los niños que son mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, la escuela y sus comunidades.

Los trastornos mentales en los niños se describen como cambios serios en su forma habitual de aprender, comportarse o manejar las emociones, lo cual causa angustia y problemas en las actividades diarias. Ocasionalmente, muchos niños presentan temores y preocupaciones o muestran comportamientos disruptivos.

Durante la adolescencia pueden presentarse problemáticas intrínsecas al desarrollo madurativo del adolescente, las nuevas sensaciones físicas, crisis de transición al mundo adulto, la construcción de la identidad, generan preocupaciones y adaptaciones que requieren un acompañamiento de un adulto. A ello, se suman diferentes situaciones sociales, económicas, culturales y físicas que influyen en el desarrollo adolescente, como por ejemplo, el crecimiento dentro de situaciones de pobreza o violencia familiar.

De acuerdo a un estudio presentado por Unicef Argentina, actualmente 1 de cada 5 jóvenes de entre 15 y 24 años afirmó sentirse deprimido o tener poco interés en realizar alguna actividad, triplicando los casos de suicidio en la adolescencia en los últimos 30 años, ascendiendo a 12,7 cada 100.000 adolescentes entre los 15 y los 19 años, constituyéndose así en la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años.

Por su parte, la pandemia de Covid-19, también hizo su aporte en el aumento de las enfermedades

de salud mental derivadas del aislamiento obligatorio.

Podemos afirmar entonces que el incremento de casos y enfermedades, se deben a que confluyen diversos factores como: la edad, el contexto social y económico, la globalización y sociedad de consumo, medios de comunicación, etc.

A nivel internacional, Unicef declara en su marco para la acción frente al Estado Mundial de la Infancia que se debe garantizar que las escuelas apoyen la salud mental, ¡invirtiendo en un enfoque integral que fomente un clima escolar positivo y cálido que haga que los niños/as y adolescentes se sientan seguros y les permita expresar sus opiniones, apoyar a otros estudiantes y buscar ayuda cuando la necesiten.

Por su parte, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, prioriza el respeto y promueve la dignidad de aquellas personas con padecimientos mentales y establece la obligatoriedad de implementar acciones de prevención, promoción, capacitación en coordinación con las áreas de educación, en especial, con el Ministerio de Educación (arts. 11, 33 y 36).

En el ámbito educativo, la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 11, fija los fines y objetivos de la política educativa nacional, debiendo el Estado garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley n° 26061, la no discriminación, el desarrollo de políticas de salud que atiendan a las necesidades de la población, la prevención de adicciones y el uso indebido de drogas y brindar propuestas pedagógicas para situaciones temporales o permanentes, entre otras. Se suma a la temática, de manera más específica, la Ley n° 27130 - Ley Nacional de Prevención del Suicidio.

Por lo expuesto, es fundamental impulsar la transformación de las prácticas sanitarias, institucionales y sociales que promueven la discriminación de las personas usuarias de los servicios de salud mental y que alientan la segregación, exclusión y profundización del padecimiento mental de las mismas.

A partir de este proyecto se pretende quitar los mitos alrededor de las enfermedades de salud mental, incentivando el "habla" de cualquiera de sus variantes, facilitar su detección y establecer redes de cuidado y prevención involucrando a la familia y el sistema educativo, para contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, mediante la implementación en el ámbito educativo de un Programa Provincial de Salud Mental, que implique un avance no solamente en el dominio de lo curricular, sino también desarrollar la conciencia de sí misma o sí mismo, del propio cuerpo, del cuerpo de las otras personas, de la identidad, de las emociones y del propio lugar en la sociedad. Entendiendo a las enfermedades de salud mentales como comunes pero no irreversibles o permanentes, dejando de lado la estigmatización y alejándolas de toda idea de peligrosidad, permitirá el

crecimiento de adolescentes comprometidos y acompañados.

*Carlos E. Verón Guerra.-  
Ricardo A. Bussi.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Educación.**

## II-34

### Sistema de voto electrónico. Establecimiento

Expte. n° 125-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Voto Electrónico

Capítulo I  
Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1°.- Objetivos. Serán objetivos de la presente ley establecer las pautas, principios, obligaciones, características y responsabilidades que surjan de la implementación, del sistema de Voto Electrónico mediante Boleta Única Electrónica, para las elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Legisladores, Intendentes, Concejales y Comisionados Comunales según lo establecido en el Art. 43 inc. 3° de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. La Junta Electoral, como órgano a cargo de la dirección de los procesos electorales que se convoquen, con arreglo a la Constitución y a las leyes de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- Garantías. Para la incorporación de tecnologías al proceso electoral, se deberán respetar los siguientes principios rectores:

- a. **Auditabilidad:** deberán preverse las instancias necesarias para que todas las herramientas tecnológicas incorporadas al proceso electoral, incluyendo los componentes de *hardware* y *software* del sistema de emisión del sufragio, el procedimiento de recuento, totalización y transmisión de resultados provisorios,

estén sujetas a los controles e inspecciones que aseguren su transparencia;

- b. **Privacidad:** se deberá asegurar el carácter secreto del sufragio, imposibilitando cualquier forma de trazabilidad y de interferencia que permita asociar el voto con el elector;
- c. **Seguridad:** se proveerán las máximas condiciones de seguridad a fin de proteger el sistema ante eventuales ataques o intrusiones;
- d. **Equidad:** se asegurará que ningún componente tecnológico genere ventajas a favor de alguna agrupación política sobre otras en ninguna de las etapas del proceso;
- e. **Accesibilidad:** se deberá garantizar un mecanismo de votación que no exija conocimientos especiales ni genere confusión, ni que contenga elementos que puedan presentarse como barreras para su comprensión y utilización; incluidos las adecuaciones necesarias para su utilización por parte de las personas con discapacidad de manera autónoma e igualitaria.
- f. **Confiablez:** se deberá contar con estándares de calidad que generen el mayor nivel de confianza entre los actores intervinientes en el proceso electoral, reduciendo al mínimo la probabilidad de fallas y previendo mecanismos para su resolución. El sistema de emisión de sufragio podrá ser adaptado según los avances tecnológicos que en el futuro se desarrollen respetando los principios enunciados y siempre que sea posible garantizar su transparencia y el carácter secreto del voto.

Art. 4°.- Atribuciones. Son atribuciones de la Junta Electoral:

1. Elaborar el Protocolo de Acción para el día de la elección.
2. Aprobar, previa vista al Fiscal Auditor, el diseño de las pantallas y la nómina completa de candidatos a exhibir correspondientes a los diferentes distritos, de conformidad a las normas establecidas en la presente ley y en toda otra legislación provincial en materia electoral y respetando los principios rectores aplicables al uso de la tecnología.
3. Realizar la auditoría para la revisión del funcionamiento del sistema de emisión del sufragio, prevista en el artículo 10 de la presente, a los efectos de determinar el procedimiento para el escrutinio.

4. Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas al *software* con la oferta electoral, dispositivos de votación, actas, documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad.

#### Capítulo II

#### Sistema de Emisión de Sufragio por Sistema de Voto Electrónico Mediante Boleta Única Electrónica

Art. 5°.- Sistema de Emisión de Sufragio con Boleta Electrónica. Se denomina sistema de emisión de sufragio con boleta electrónica al procedimiento mediante el cual se selecciona a los candidatos a través de un dispositivo electrónico que permite el registro digital y la impresión de esa selección en un respaldo en papel que sirva a los fines de la verificación y el conteo de votos.

El dispositivo referido no deberá tener ningún tipo de hardware de almacenamiento definitivo, a los fines de evitar el guardado de la información del procedimiento de emisión de sufragio.

La emisión del sufragio se realiza mediante este sistema para todos los procesos electorales de selección de candidatos a cargos públicos electivos provinciales.

Art. 6°.- Desarrollo del Sistema de Emisión de Sufragio con Boleta Electrónica. La Junta Electoral procederá a la convocatoria para iniciar el proceso licitatorio según lo establecido en la Ley Provincial n° 6970, con el fin de adquirir todos los elementos necesarios para la implementación del sistema de sufragio mediante Boleta Única Electrónica, el cual deberá seguir en un todo los lineamientos establecidos en la presente ley. La empresa que resulte adjudicataria deberá hacer entrega del *software* con su código fuente a los fines la efectiva auditoría sobre el funcionamiento del mismo.

Art. 7°.- Publicidad, Auditoría y Homologación del Sistema de Emisión de Sufragio con Boleta Electrónica. Con una anticipación de al menos ciento ochenta (180) días a la elección, la Junta Electoral hará disponible toda información acerca del sistema de emisión de sufragio con boleta electrónica, incluyendo código fuente del *software* a emplear en el procedimiento de escrutinio y transmisión de resultados, el proceso de sumatoria de votos y el procedimiento de difusión de los resultados provisorios, de forma tal que las agrupaciones políticas y toda otra institución o persona interesada cuente con la posibilidad de auditarlo.

La Junta Electoral establecerá el procedimiento de auditoría y presentación de impugnaciones, las que deberán efectuarse dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha en que se haga disponible la mencionada información. Vencido este plazo, la Junta Electoral procederá a resolver sobre

la homologación del sistema de sufragio a utilizarse en las elecciones.

La Junta Electoral deberá garantizar que la implementación de tecnologías al proceso electoral respete los principios y procedimientos establecidos en la presente y en toda norma electoral; y las políticas reconocidas como buenas prácticas en administración de tecnologías.

La Junta Electoral deberá disponer de dispositivos de simulación en lugares concurridos a efectos de que la población conozca y se familiarice con el nuevo sistema de votación. Dichos dispositivos se implementarán durante los años electorales. Asimismo, de manera permanente el sitio web de la Junta Electoral, deberá contar con un simulador y un tutorial para capacitar y dar a conocer el nuevo sistema de votación.

Art. 8°.- Boleta Electrónica, Pantallas y Afiches. La Junta Electoral elaborará en base a las características establecidas en esta ley el modelo uniforme de la boleta electrónica, el diseño de pantallas del dispositivo electrónico de votación y el diseño de los afiches con la nómina completa de candidatos.

Art. 9°.- De la Boleta Electrónica. La impresión de la boleta electrónica deberá observar los siguientes requisitos:

- a. Indicar tipo y fecha de la elección que se lleva a cabo;
- b. Individualizar el distrito;
- c. Indicar la opción escogida por el elector para cada categoría de cargos que comprenda la elección. Además del registro impreso, la boleta contendrá la misma información en soporte digital.

Art. 10.- De la Pantalla del Dispositivo Electrónico. La pantalla del dispositivo electrónico de votación que servirá de base para la emisión del voto deberá especificar:

- a. Tipo, fecha de elección y distrito;
- b. Las categorías de cargos a elegir, en el siguiente orden: Gobernador y Vice Gobernador, Legisladores, Intendente, Concejales y Comisionado Comunal;
- c. El nombre de la agrupación política y la denominación de la lista;
- d. Para el caso de Gobernador y Vicegobernador, nombre y apellido de ambos y al menos la fotografía del candidato a Gobernador;
- e. Para el caso de legisladores, nombre y apellido de cada uno de los candidatos titulares y suplentes, y al menos la fotografía del primer candidato titular;
- f. Para el caso de Intendente, nombre y apellido y su fotografía;

- g. Para el caso de Concejales, nombre y apellido de cada uno de los candidatos titulares y suplentes, y al menos la fotografía del primer candidato titular;
- h. Un espacio en la pantalla para cada opción electoral, a efectos de que el elector seleccione la de su preferencia;
- i. Una opción para el voto en blanco;
- j. Una opción para el voto por boleta completa;
- k. La posibilidad de modificar la selección en la pantalla, de forma ágil y sencilla.

Se admitirá asimismo, el uso de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo, color, número de identificación de la agrupación política y las fotografías de los candidatos, conforme lo establezca la Junta Electoral, quien podrá limitar esta posibilidad a la incorporación de uno o algunos de los atributos mencionados.

El orden de aparición de las listas y/o agrupaciones políticas participantes en la elección deberá variar en forma aleatoria, luego de que cada elector emita su voto.

El sistema de votación deberá garantizar al elector la posibilidad de comprobar el contenido de su elección.

Art. 11.- Presentación de la Oferta Electoral en la Pantalla. La pantalla del dispositivo de votación presentará al elector la opción de votar por categoría o por boleta completa.

La opción por categoría presenta al elector la oferta electoral en cada una de las categorías de cargos, de forma separada.

La opción por boleta completa presenta al elector dos (2) o más boletas unidas de diferentes categorías.

El voto a través de la opción de boleta completa implica el voto por todas las categorías de cargos a elegir que la conforman.

Las boletas completas serán conformadas, únicamente, con la lista definitiva y oficializada en cada categoría de cargos, de cada agrupación política, frente o alianza electoral.

Cada lista de candidatos de cada categoría de cargo a elegir solo podrá conformar una boleta completa.

Art. 12.- Confección de Pantallas y Afiches con Nómina de Candidatos. La Junta Electoral confeccionará las pantallas con la oferta electoral de esa elección y establecerá el modo en que se hará disponible la exhibición de las nóminas completas de candidatos, conforme a modelos uniformes.

A esos efectos, los apoderados de las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales conjuntamente con la presentación de la lista de candidatos, deberán someter a la aprobación de la Junta Electoral, la denominación, sigla, símbolo,

logo, emblema, número y las fotografías que pretendan utilizar en la elección, aplicándose el mismo procedimiento y plazos de la oficialización de listas de candidatos.

Art. 13.- Audiencia de Aprobación con la Oferta Electoral. La Junta Electoral convocará a los apoderados de las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales a una audiencia que tendrá lugar con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de los comicios, a fin de exhibir el diseño de las pantallas con la oferta electoral y afiches con las nóminas completas de candidatos.

Los apoderados de las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales serán escuchados en la audiencia, acerca de cualquier circunstancia que pudiera afectar la transparencia o la equidad en los comicios, o llevar confusión al elector.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la celebración de la audiencia, la Junta Electoral, mediante resolución fundada aprobará el diseño de la boleta electrónica, las pantallas con la oferta electoral de esa elección, el diseño y el modo en que se exhibirán las nóminas de candidatos. La resolución de aprobación, será publicada en la página web de la Junta Electoral, y notificada a las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales contendientes.

Dicha resolución será apelable en el plazo de veinticuatro (24) horas contadas desde su notificación, debiendo fundarse en el mismo acto.

### Capítulo III

#### Distribución de Equipos, Documentos y Útiles Electorales. Protocolo de Acción del día del Comicio

Art. 14.- Provisión de Equipos, Documentos y Útiles Electorales. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral los equipos, documentos y útiles electorales a fin de que esta los haga llegar a los presidentes de comicios. Los mencionados elementos serán distribuidos por intermedio del servicio oficial de correos.

Art. 15.- Nómina de Equipos, Documentos y Útiles. La Junta Electoral por intermedio del servicio oficial de correos, proveerá a cada autoridad de mesa los siguientes documentos y útiles electorales:

- a. Tres (3) ejemplares de los padrones electorales para la mesa que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: "Ejemplares del Padrón Electoral";
- b. Una (1) urna que deberá hallarse identificada con un número para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la Junta Electoral;

- c. Dispositivo de votación, con todos sus elementos y accesorios;
- d. *Software* debidamente sellado y de autenticidad comprobable;
- e. Boletas Electrónicas oficializadas;
- f. Credencial identificatoria para la autoridad de mesa;
- g. Un (1) ejemplar del Código Electoral Nacional, Un (1) ejemplar de la Ley Provincial N° 7876 y sus modificatorias y un (1) ejemplar de toda otra disposición aplicable;
- h. Un (1) cartel que advierta al votante sobre las faltas y delitos electorales;
- i. Actas, certificados, formularios, sobres especiales, almohadilla para registro de huellas en caso de identidad impugnada, y demás documentación o elementos que la Junta Electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral;
- j. Un (1) inventario pormenorizado de los equipos, documentos y útiles a recibir mediante remito por duplicado. Un (1) ejemplar deberá ser firmado por el presidente de mesa para el empleado del correo, y el otro quedará como constancia para las autoridades de mesa.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente a la apertura del acto electoral para que puedan ser recibidos en el lugar que funcionará la mesa.

Art. 16.- Equipos de Respaldo. La Junta Electoral por intermedio del servicio oficial de correos, proveerá a cada veedor judicial los siguientes documentos y útiles electorales a modo de respaldo:

- a. Dos (2) urnas que deberán hallarse identificadas con un número cada una para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la Junta Electoral;
- b. Dos (2) dispositivos de votación, con todos sus elementos y accesorios;
- c. Dos (2) softwares debidamente sellados y de autenticidad comprobable; d un (1) inventario pormenorizado de los equipos, documentos y útiles a recibir mediante remito por duplicado. Un (1) ejemplar deberá ser firmado por el veedor judicial para el empleado del Correo, y el otro quedará como constancia para el veedor judicial.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente a la apertura del acto electoral para que, el veedor judicial pueda ser recibido en el lugar que funcionará la mesa.

Art. 17.- Protocolo de Acción. La Junta Electoral bajo los lineamientos orientativos establecidos en la presente ley, tendrá a su cargo la elaboración de un

Protocolo de Acción para el día de los comicios que deberá incluir:

- I. Las pruebas a realizar y la guarda de los dispositivos de votación, previo a la elección;
- II. La cadena de custodia de los dispositivos de votación, del *software*, de las boletas electrónicas y de la demás documentación electoral, incluyendo el traslado, destino y guarda y determinando los responsables y sus funciones, el día del comicio y una vez finalizado el mismo;
- III. El procedimiento a seguir en caso de presentarse inconvenientes con los dispositivos de votación;
- IV. Toda otra previsión que haga al mejor desarrollo del comicio.

#### Capítulo IV Funcionamiento del Dispositivo y *Software* de Votación

Art. 18.- Fiscales Informáticos de Las Agrupaciones Políticas, Frentes o Alianzas Electorales. Las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales podrán nombrar fiscales informáticos para que los representen en los procesos de auditoría para la revisión del sistema de emisión de sufragio, en el de recuento y de difusión de resultados provisorios, y en el escrutinio definitivo, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 19.- Inspección del Dispositivo de Votación. El presidente de mesa examinará el dispositivo de votación, acompañado de los fiscales y fiscales informáticos de las agrupaciones políticas, frentes o alianzas electorales antes de comenzar el comicio, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, a fin de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en esta ley.

Art. 20.- Dispositivo de Votación y *Software*. Reparación y Reemplazo. Ante inconvenientes detectados en el funcionamiento de los dispositivos de votación o del *software* que impidieran el normal desarrollo del comicio, el presidente de mesa procederá conforme lo establezca la Junta Electoral en el Protocolo de Acción referido en el artículo 20 de la presente ley, a los fines de garantizar que los electores de la mesa puedan emitir su voto. Estas circunstancias serán asentadas en acta, en la que se incluirán los datos de la mesa, establecimiento de votación y la identificación del dispositivo de votación y/o *software* afectados.

#### Capítulo V Procedimiento de Votación

Art. 21.- Procedimiento. Una vez abierto el acto, el presidente y su auxiliar de mesa, así como los

fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán, en su orden, los primeros en emitir el voto. Si no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la misma.

Con posterioridad los electores se apersonarán al presidente de mesa por orden de llegada exhibiendo su documento de identidad.

Art. 22.- Carácter del Voto. El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral.

Art. 23.- Procedimiento en caso de impugnación de la Identidad del elector. En caso de que existan dudas acerca de la identidad del elector, el presidente o el auxiliar de mesa, o los fiscales acreditados ante la misma, podrán realizar su impugnación, pero en ningún caso impedir el voto del elector.

De existir impugnación de la identidad del elector, el presidente de mesa anotará el nombre, apellido, número de documento de identidad y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito pulgar del elector tanto en el formulario como en el sobre del voto de identidad impugnada que la Junta Electoral enviará a tal fin. Tanto el sobre como el formulario deberán ser firmados por el presidente de mesa y de existir fiscal impugnante, por este también. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre y se lo entregará al elector.

Una vez seleccionada la opción electoral, el elector cuya identidad haya sido impugnada, colocará la boleta dentro del sobre sin quitar el formulario, y lo depositará en la urna. Dicho sobre será remitido a la Junta Electoral, quien decidirá sobre su validez o nulidad.

Art. 24.- Emisión del Voto. Si la identidad del elector no es impugnada, la autoridad de mesa invitará al elector a seleccionar su preferencia electoral en el dispositivo de votación, la que quedará registrada en la boleta electrónica. A continuación, el elector emitirá su voto introduciendo la boleta en la urna.

Los electores con discapacidad visual o condición física, permanente o transitoria, que impida, restrinjan o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por una persona de su confianza, que acredite debidamente su identidad ante el presidente de la mesa. Sin perjuicio de ello, el elector podrá optar por ser acompañado por el presidente de mesa quien, a solas con el ciudadano, colaborará con lo necesario para cumplimentar el sufragio, preservando el secreto del voto. En caso de realizar este procedimiento, el presidente de mesa solicitará al agente de las Fuerzas de Seguridad afectadas al comicio que custodie la urna hasta que él tome nuevamente su lugar en la mesa.

Queda prohibido a cualquier persona utilizar dispositivos de captura o grabación de imágenes

para registrar cualquier circunstancia vinculada a la selección de candidatos, salvo en el momento de conformar el acta de escrutinio del artículo 30 de la presente ley, donde se permitirá fotografiar el acta.

#### Capítulo VI Certificado de Transmisión de Resultados y Guarda de Boletas

Art. 25.- Certificado de Transmisión de Resultados de la Mesa. El presidente de mesa generará el certificado de transmisión de resultados provisorios, el que contendrá además del registro impreso un registro digital de dicho resultado. El mismo será suscripto por el presidente y el auxiliar de mesa y los fiscales que participaron del proceso de escrutinio.

A continuación, el presidente de mesa procederá a entregar el certificado de transmisión de resultados de la mesa, contra recibo, al veedor judicial de la Junta Electoral, para la realización de la transmisión a los Centros de Cómputos. Esta transmisión de datos deberá realizarse de forma segura y cifrada.

Inmediatamente finalizada la transmisión, el veedor judicial de la Junta Electoral, entregará el certificado de transmisión de resultados de la mesa al empleado del Correo para su traslado a la Junta Electoral, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Acción elaborado por la Junta Electoral, conforme lo establecido en el artículo 20 de la presente ley.

Los fiscales acreditados ante las mesas de votación podrán fiscalizar el mencionado proceso de transmisión de resultados.

El conteo de votos y la transmisión de resultados mediante medios tecnológicos deberán cumplir con los principios rectores en el uso de las tecnologías en el proceso electoral.

Art. 26.- Guarda de Boletas, Documentos y Útiles de Mesa. Una vez suscriptos el acta de escrutinio y el certificado de transmisión de resultados de la mesa, el presidente de mesa depositará dentro de la urna las boletas electrónicas compiladas, el dispositivo que contenga el *software* de la mesa, la documentación con claves o códigos en un sobre inviolable, y un certificado de escrutinio que generará a tal fin.

El presidente de mesa deberá guardar en sobre especial el padrón utilizado en el que constan las firmas de los votantes, el acta de apertura, de cierre y acta de escrutinio firmadas, los votos recurridos, observados, los de identidad impugnada, y toda otra acta o formulario suplementario que haya utilizado. Este sobre precintado y firmado por el presidente y el auxiliar de mesa y fiscales, se entregará al empleado del correo, simultáneamente con la urna, a fin de que lo remita a la Junta Electoral.

Art. 27.- Centros de Cómputos. El Centro de Cómputos contará con el equipamiento necesario



para la recepción, procesamiento, resguardo y difusión de la información vinculada a los resultados de las elecciones.

#### Capítulo VII Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 28.- Informes de Avances. La Junta Electoral elevará informes al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, de forma semestral, sobre los avances en la implementación del sistema de Voto Electrónico mediante Boleta Única Electrónica.

Con una antelación de no menos de ciento ochenta (180) días previos a las elecciones, los informes deberán ser con una periodicidad de treinta (30) días.

Art. 29.- Implementación. La Junta Electoral arbitrará los medios necesarios para la implementación total del sistema de Voto Electrónico mediante Boleta Única Electrónica para las elecciones.

Art. 30.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias para cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley, debiendo incluirlas en el Presupuesto General a partir del período 2025

Art. 31.- En todo lo no previsto por esta ley, se aplicará en forma supletoria el Código Electoral Nacional.

Art. 32.- La Junta Electoral como Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su sanción.

Art. 33.- Deróguense los Artículos 35, 36, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Provincial n° 7876.

Art. 34.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José  
N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

Este proyecto, ingresado y registrado anteriormente como expediente 242-PL-16, es presentado nuevamente con la finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 inc. 3) de la Constitución de nuestra provincia. El mismo, además establece las características, pautas y obligaciones que surgen de la implementación del voto electrónico mediante el sistema de Boleta Única Electrónica.

El sistema de emisión de sufragio se implementa en numerosos países del mundo como Bélgica, los EE.UU., Venezuela o Brasil, e incluso en provincias de nuestro país como Salta, Córdoba y Buenos Aires.

Las principales fortalezas de este sistema refieren a la velocidad con la que se obtienen datos del escrutinio, salvando muchas dificultades procedimentales del sistema actual, y a la prevención de posibles situaciones donde pretenda manipular la real intención de voto del elector.

Las virtudes de este sistema pueden enumerarse en los siguientes puntos:

- Garantiza el secreto del voto, evitando el poder rastrear el orden de voto y la opción elegida por el elector.
- Permite al elector verificar su voto contrastando lo que resulta impreso con la información grabada en el código QR que se encuentra dentro de cada una de las boletas.
- Habilita la posibilidad de volver atrás en cualquier etapa de la emisión del voto, ya que los equipos que se utilizan no registran ningún tipo de información necesaria para el momento del escrutinio.

Lamentablemente, nuestra provincia se convirtió en el blanco de todas las miradas del país debido a las numerosas irregularidades que se produjeron antes, durante y después del día del comicio. Es momento, que como representantes del pueblo asumamos la responsabilidad y tomemos medidas que tiendan a revertir la imagen desfavorable que quedó de nuestra provincia y que permitan a la ciudadanía retomar la confianza en los procesos e instituciones.

Devolver la transparencia a la política tucumana es un deber y esto es posible cumpliendo los lineamientos establecidos en nuestra Constitución, los cuales definen las características del sistema de emisión de sufragios que debe utilizarse en nuestro territorio.

Tucumán necesita dejar de ser noticia por el fraude, la excesiva cantidad de candidatos, el clientelismo, el acarreo, la falta de transparencia, la justicia amiga y tantos otros vicios y malas prácticas que luego se traducen en representantes deslegitimados, instituciones débiles, un Estado enorme e ineficiente, una dirigencia que no da respuesta, una democracia de palabra y una república cada vez menos creíble.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto con su voto.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José  
N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

**-A las comisiones de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales;  
y de Hacienda y Presupuesto.**

## II-35

**Ley n° 7876**  
**(Régimen Electoral Provincial).**  
**Modificación del artículo 40**  
**(Limitación a alianzas electorales o acoples)**

Expte. n° 126-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*  
*sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 40 de la Ley n° 7876 por el siguiente texto:

*"Artículo 40.- Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador y/o Intendente de un partido político, frente o alianza electoral, podrán ser apoyados por otro partido político, frente o alianza, cuando se hubiere celebrado el acuerdo exigido a tal efecto por el artículo 43, inciso 12 de la Constitución de la Provincia. En ningún caso podrán celebrar más de dos (2) acuerdos".*

Art. 2 °.- De forma.

*Manuel A. Courel.- Silvia B.*  
*Elías de Pérez.- José N.*  
*Seleme.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto sanear el artículo 40 de la Ley n° 7876 sancionado por esta Honorable Legislatura en fecha 26/02/2007 y comunicado al Poder Ejecutivo.

En la actualidad, la provincia enfrenta desafíos significativos en términos de estabilidad política y representatividad. En este contexto, se propone la modificación del artículo 40 de la Ley n° 7876 como una medida destinada a fortalecer el sistema político provincial.

En Tucumán existen 347 cargos a ocupar; durante el año 2023 se presentaron 61 acoples y 18.000 candidatos, esto es equivalente a que todos los habitantes de Trancas sean candidatos.

El sistema de acople afecta a la representación, ya que una lista acoplada a un gobernador puede acarrear 7000 votos y no quedar electo ningún candidato a legislador de dicha lista, solamente cumplen la función de aportar votos al candidato a gobernador, funcionando como una pirámide, cuanto más grande sea la base de postulantes legislativos, mayores serán las oportunidades de que la fórmula gubernamental obtenga votos.

Es innegable que cada 4 años los tucumanos nos encontramos el mismo escenario dentro del cuarto oscuro, decenas de votos, quedando anulada la clarificación de lo que uno va a elegir, es imposible que una persona pueda conocer 70 boletas distintas.

Nuestra Constitución Provincial en su art. 40 inc 12) permite que los partidos, frentes o alianzas puedan celebrar acuerdos para apoyar una fórmula de Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente:

*"[...]Los partidos políticos, frentes o alianzas electorales podrán celebrar acuerdos para apoyar a un único candidato a Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente de un partido político, frente político o alianza distinta, pudiendo unir la boleta diferentes categorías de candidatos con la categoría de Gobernador y Vicegobernador y/o de Intendente de otra lista distinta, sumándose la totalidad de los votos obtenidos por las listas en cada categoría".*

La propuesta presente encuentra su núcleo en limitar esa acción en concordancia con la línea constitucional, permitiendo y reconociendo que se realicen acuerdos, pero limitándose a dos acuerdos para apoyar a un único candidato a Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente.

La representatividad política se encuentra en una gran crisis si seguimos pasando por alto esta situación, solamente los tucumanos conocemos y vivimos los ilimitados acoples, somos la única provincia del país con este sistema electoral, cuando en otras provincias se habla de avances en materia electoral ya sea boleta única o voto electrónico, los tucumanos tenemos que seguir entrando a un cuarto oscuro con más de 60 boletas.

La necesidad de una reforma política ha sido manifestada públicamente hasta el cansancio, es necesario sustanciar esas manifestaciones en la modificación de las normas y brindar a los ciudadanos mayor calidad institucional y avances sobre una democracia más fortalecida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Manuel A. Courel.- Silvia B.*  
*Elías de Pérez.- José N.*  
*Seleme.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-36

**Ley n° 7876**  
**(Régimen Electoral Provincial).**  
**Modificación**  
**(Atribuciones de la Junta Electoral)**

Expte. n° 127-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 24 de la Ley nº 7876 por el siguiente texto:

"Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Electoral Provincial:

1. Aplicar la totalidad de las disposiciones de la presente ley, las cuales se declaran de orden público, y las contenidas en la Ley nº 5454 -Partidos Políticos-, a cuyos efectos actuará como instancia única.
2. Organizar el desarrollo y ejercer el control de los comicios para elegir los candidatos de los partidos, frentes o alianzas, y las elecciones generales, a partir de que estas sean convocadas por el Poder Ejecutivo.
3. Formar, corregir y hacer imprimir el padrón electoral.
4. Designar a las autoridades de las mesas receptoras de votos y adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y el desarrollo de los comicios, y el fiel cumplimiento de la legislación electoral.
5. Determinar el modo en que emitirán su voto los electores procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en establecimientos provinciales.
6. Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas directamente y de inmediato por la Policía u otro organismo que cuente con efectivos para ello.
7. Asignar en cada escuela electoral uno (1) o más veedores judiciales, designando a tales efectos a los secretarios, Prosecretarios y Oficiales Mayores del Poder Judicial.
8. Realizar el escrutinio definitivo, juzgar la validez de las elecciones, proclamar y diplomar a los electos, sin perjuicio de la facultad del Cuerpo al que pertenezcan, de pronunciarse sobre la validez de los títulos.
9. Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea provincial, municipal o comunal, la colaboración que estime necesaria.
10. Llevar un libro especial de actas en el que se consignará todo lo actuado en cada elección.
11. Disponer el uso de las fuerzas policiales necesarias para el cumplimiento de su cometido, desde cuarenta y ocho (48) horas antes y hasta cuarenta y ocho (48) horas después de los comicios.

12. Incorporar tecnologías informáticas y métodos eficientes para garantizar la efectividad de todas las atribuciones establecidas en este artículo.
13. Garantizar la idoneidad del personal, coordinando y desarrollando programas de formación sobre los contenidos de materia electoral desarrollados en la Constitución de la Provincia de Tucumán, las Leyes Provinciales nº 5454 y nº 7876 y aspectos concomitantes.
14. Establecer mecanismos de evaluación periódica de los procedimientos electorales, con el fin de identificar áreas de mejora y optimización, asegurando la calidad y confiabilidad del proceso electoral.
15. Procurar la adecuada organización, disponibilidad e individualización de la información que emerja de las circunstancias normadas en esta ley para asegurar un acceso fácil y amplio. Para ello deberán implementarse los medios electrónicos necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en la presente ley, procurando la seguridad de los datos.
16. Garantizar que toda la información esté disponible en formato digital, accesible al público y expresada en un lenguaje claro y preciso".

Art. 2º.- La Junta Electoral Provincial deberá publicar en forma obligatoria en su respectiva página web, de manera accesible, gratuita, actualizada y procesable por otros medios, la siguiente información:

1. La estructura orgánica, funciones y atribuciones;
2. Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos y los procedimientos que se siguen para tomar decisiones;
3. El marco normativo que les sea aplicable;
4. La nómina de autoridades y personal permanente, transitoria o por una relación contractual, incluyendo consultores, pasantes y personal de los proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
5. Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
6. El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral;
7. Transferencia de fondos, en cualquier concepto, provenientes de y dirigidas a

- personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y los beneficiarios de las mismas;
8. El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras.
  9. Los informes de auditorías y/o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades vinculados a esta ley;
  10. Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas y sus respectivos titulares;
  11. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública vinculado a esta ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Manuel A. Courel.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- José N.  
Seleme.*

Señor Presidente:

El ejercicio pleno de las libertades sociales y políticas en una democracia representativa debe ir, necesariamente, acompañado de instituciones sólidas y transparentes.

La realidad política de Tucumán está marcada por desafíos electorales que atentan contra la estabilidad del sistema democrático y generan desmotivación y desconfianza en la ciudadanía. El avance sobre estas cuestiones se encuentra obstaculizado por procesos antiguos y obsoletos que no acompañan el avance de las nuevas tecnologías.

Con el compromiso de avanzar hacia una democracia firme, presentamos este proyecto de ley bajo los principios de gobierno abierto; promoviendo la transparencia en los procesos públicos y fomentando la participación ciudadana a través de canales libres, por medio de los cuales los tucumanos y tucumanas puedan involucrarse activamente en el seguimiento y evaluación de los procesos electorales, fortaleciendo así nuestras instituciones.

En un mundo cada vez más digitalizado, es imperativo que la gestión electoral no quede rezagada, la necesidad de una reforma política ha sido manifestada públicamente hasta el cansancio. Sin embargo, es momento de sustanciar esas declaraciones con acciones concretas de modificación de normas, institutos y prácticas que atrasan a la provincia y restringen los derechos de

los ciudadanos. Es un compromiso con la democracia, con la transparencia y con el futuro de Tucumán.

Por esto, solicitamos a aquellos que tengan la esperanza de un Tucumán democrático y transparente que apoyen esta iniciativa.

*Manuel A. Courel.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- José N.  
Seleme.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-37

### **Ley n° 5454 (de los Partidos Políticos). Modificación**

Expte. n° 128-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ley n° 5454 por el siguiente texto:

*"Art. 12: La solicitud a que se refiere el artículo anterior debe ir acompañada de la siguiente documentación:*

1. *Acta de fundación y constitución, conteniendo lo siguiente:*
  - a) *Nombre y domicilio del partido;*
  - b) *Declaración de principios y bases de acción política;*
  - c) *Carta orgánica;*
  - d) *Designación de autoridades promotoras;*
  - e) *Designación e individualización de Apoderado General;*
  - f) *Declaración jurada del Apoderado General de no ser apoderado a otro partido, frente o alianza provincial.*
2. *La adhesión inicial de la cuarta parte de los electores inscriptos exigidos en el artículo 13, para obtener el reconocimiento definitivo; o de cuatrocientos (400) electores inscriptos, si aquella cifra resulta mayor.  
El documento que acredite la adhesión del número total de electores que habilita para iniciar el trámite debe contener el nombre y apellido, el domicilio y la matrícula de los*

*adherentes, así como la certificación de sus firmas por la autoridad promotora.*

*Cumplido el trámite precedente, el partido queda habilitado para realizar la afiliación mediante las fichas que entrega la junta Electoral".*

Art. 2º.- Incorpórese como inciso 5 del artículo 56 de la Ley n° 5454 el siguiente texto:

*"5. No mantener en forma permanente el número mínimo de afiliados, en el registro público correspondiente. La junta electoral de oficio procederá a declarar la caducidad de la personería jurídico-política cuando corresponda".*

Art. 3º.- Institúyase como artículo 16 bis en el Capítulo IV de la Ley n° 5454, Disposiciones Comunes a Partidos Provinciales, el siguiente:

*"Artículo 16 bis.- Las autoridades partidarias deben ser afiliadas al partido que representan, no pudiendo ser afiliadas a partidos diferentes. El Apoderado General no podrá ser apoderado de otro partido provincial".*

Art. 4º.- Sustitúyase el artículo 31 de la Ley n° 5454 por el siguiente:

*"Artículo 31.- Para afiliarse a un partido político se requiere del ciudadano:*

- 1. Estar domiciliado en el distrito en que se solicita la afiliación. A tal efecto se considera domicilio del afiliado el último registrado en su documento de identidad válido.*
- 2. Comprobar la identidad.*
- 3. No estar afiliado a otro partido político provincial.*
- 4. Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga nombre, domicilio, DNI, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. Debiendo acompañarse con copia del documento de identidad válido del solicitante. Dicha solicitud deberá estar rubricada para su presentación por la autoridad partidaria designada a ese efecto.*
- 5. La firma o impresión digital debe certificarse en forma fehaciente por escribano público, la junta electoral, encargado de Registro Civil del lugar o Juez de Paz. Las certificaciones efectuadas por escribano público hacen plena fe de la autenticidad, no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto.*

*También pueden certificar las firmas los integrantes de los órganos ejecutivos y la autoridad partidaria que estos designen, cuya nómina debe ser remitida a la Junta Electoral.*

*Si las autoridades partidarias, al certificar la autenticidad de las firmas de afiliación, incurrieron en falsedad, serán pasibles de la responsabilidad que para el funcionario público establece la legislación penal".*

Art. 5º.- Sustitúyase el artículo 33 de la Ley n° 5454 por el siguiente:

*"Artículo 33.- La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los órganos partidarios competentes que aprueban la solicitud respectiva, los que deben expedirse dentro de los noventa (90) días, contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que medie decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.*

*Una ficha de afiliación se entrega al interesado, otra se conserva por el partido y las dos (2) restantes se remiten a la Junta Electoral.*

*No puede haber más de una afiliación por persona. La afiliación a un partido exige la renuncia previa a toda otra afiliación anterior. Los que, sin haberse desafiado formalmente de un partido, se afilien a otro, serán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos políticos, incluido el de afiliación a cualquier partido, por el término de 2 (dos) años.*

*La afiliación también se extingue: por renuncia, expulsión, incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 31 y 32. Si la renuncia presentada de manera fehaciente no es considerada dentro del plazo que establezca la carta orgánica, se la tendrá por aceptada.*

*No se considera doble afiliación la coexistencia de inscripción en un partido provincial y en uno nacional. La extinción de la afiliación, por cualquier causa, debe ser comunicada a la Junta Electoral".*

Art. 6º.- Institúyase como artículo 16 ter de la Ley n° 5454 el siguiente texto:

*"Artículo 16 ter. - Las certificaciones previstas en la presente ley a cargo de la Junta electoral, encargado de Registro Civil del lugar o Juez de Paz serán gratuitas a los efectos electorales".*

Artículo 7º; Sustitúyase el artículo 34 de la Ley n° 5454 por el siguiente:

*"Artículo 34: El registro de afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes a que se refieren los artículos anteriores, está a cargo de los partidos y de la junta electoral.*

*Quienes publicarán dicho registro en sitio web público y de fácil acceso.*

*El registro digital deberá ser actualizado trimestralmente".*

Art. 8°.- De forma.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Manuel A. Courel.- José N.  
Seleme.*

Señor Presidente:

Todos coincidimos que los partidos políticos son esenciales para el sistema democrático, sin embargo, en Tucumán la confianza que los ciudadanos tienen sobre los mismos está afectada por el funcionamiento que tienen en especial en las instancias electorales.

Los partidos políticos juegan un papel fundamental en el funcionamiento de la democracia al servir como vehículos institucionales para la representación y participación ciudadana en el proceso político. Su importancia radica en varios aspectos cruciales. En primer lugar, los partidos políticos articulan y canalizan las demandas e intereses de la sociedad, proporcionando un mecanismo organizado para la expresión y defensa de diferentes perspectivas ideológicas y políticas. Además, contribuyen a la estabilidad política al facilitar la competencia pacífica entre distintas visiones y propuestas, evitando conflictos violentos y promoviendo la resolución de diferencias a través del diálogo y el consenso. Asimismo, los partidos políticos desempeñan un papel vital en la formación de políticas públicas al presentar plataformas y programas que ofrecen soluciones a los problemas y desafíos enfrentados por la sociedad. Además, sirven como mecanismos de rendición de cuentas al permitir que los ciudadanos evalúen el desempeño de los representantes electos y tomen decisiones informadas en las elecciones. En resumen, los partidos políticos son pilares esenciales de la democracia, al promover la participación, la representación, la estabilidad y la rendición de cuentas en el sistema político. Por lo tanto, no podemos permitir que en Tucumán en cada acto electoral nos encontremos con partidos inexistentes en la realidad o con situaciones como la que un apoderado representa a varios simultáneamente. O con afiliados fantasmas.

Creemos que fortalecer la transparencia de los partidos, es clave en el esfuerzo por una democracia independiente, y que con modificaciones específicas al sistema que ya tenemos podemos lograr limitar estas irregularidades que tanto han perjudicado la

confianza ciudadana y dar un paso hacia la transparencia política.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Manuel A. Courel.- José N.  
Seleme.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-38

### **Publicidad oficial. Regulación de su utilización**

Expte. n° 129-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

De la Publicidad Oficial del Gobierno

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley es regular la producción, contenido, gasto, contratación y distribución de la Publicidad Oficial de toda la administración pública de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Finalidad. El Estado Provincial garantiza el carácter equitativo del acceso, distribución y asignación de la Publicidad Oficial del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo, y su observancia será obligatoria para toda la Administración Pública de la Provincia. Son finalidades de la ley:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho a la información pública en el uso de la publicidad oficial.
- b) Ofrecer información de interés general y utilidad pública para los habitantes de la provincia. No debe perseguir fin distinto al de lograr el bienestar general de la comunidad.
- c) Garantizar la difusión de los actos de gobierno.
- d) Garantizar la transparencia en el proceso de contratación: la asignación de publicidad oficial no debe afectar la independencia de los medios de comunicación y el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.

- e) Asegurar la distribución plural, equitativa y no discriminatoria de la pauta publicitaria oficial.
- f) Razonabilidad de la inversión: debe existir una proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido.
- g) Procurar el más completo acceso a la información, ampliando la base de destinatarios de acuerdo a un mensaje definido en forma objetiva.
- h) Eficacia y eficiencia: la Publicidad Oficial debe alcanzar los objetivos propuestos al menor costo posible.

Art. 3°.- Definición. Se considera publicidad oficial todo anuncio o espacio contratado por los organismos estatales comprendidos en la normativa, en cualquier medio de comunicación y en cualquier tipo de soporte, sean estos gráficos, radiales, televisivos o en redes sociales.

Art. 4°.- Propósitos. La publicidad oficial debe servir a uno o más de los siguientes propósitos:

- a) Informar al público sobre programas y servicios en estado de ejecución y que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes.
- b) Informar al público sobre sus derechos y obligaciones.
- c) Informar respecto de conductas a adoptar por los habitantes ante situaciones de emergencia.

Art. 5°.- Prohibiciones. La publicidad oficial no puede:

- a) Incluir el nombre, voz, imagen o cualquier elemento identificable con funcionarios del sector público de la Provincia de Tucumán.
- b) Incluir frases, símbolos, logos, color y cualquier otro elemento identificable o que induzca a confusión con partidos o agrupaciones políticas.
- c) Tener como finalidad principal influir en la decisión electoral de la población, ni fomentar la imagen positiva de cualquier funcionario público o del partido o sector gobernante, o la impresión negativa de una persona, sector, organización, agrupación o partido político.
- d) Realizarse en eventos, publicaciones o actividades cuyo objetivo sea la promoción de sustancias psicoactivas, tales como el alcohol, los psicofármacos, las bebidas energizantes y el tabaco.

Art. 6°.- Limitaciones durante procesos electorales. El Estado Provincial y las restantes dependencias y organismos de la administración pública de la Provincia de Tucumán no deben emitir

publicidad en ningún medio de comunicación durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores a la fecha fijada para elecciones de autoridades locales. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- b) Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Emergencias que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población;
- d) Actividad publicitaria que esté exigida por ley específica.

Art. 7°.- Autoridad de Aplicación. Cada poder determinará la Autoridad de Aplicación de la norma en su ámbito de influencia.

Art. 8°.- Incremento de partidas. En el caso de autorizarse una readecuación de partidas presupuestarias, la misma no podrá asignarse a publicidad oficial salvo expresa autorización legislativa.

Art. 9°.- Presupuesto máximo. En cada ejercicio anual el gasto en publicidad oficial no podrá superar el 0,20% del Presupuesto de recursos y gastos de la Administración Pública Provincial.

Art. 10.- Reglaméntese y comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

La esencia de este proyecto de ley reside en cimentar un marco ético en la utilización de la publicidad oficial dentro de la Provincia de Tucumán. Nuestra Democracia se fortalece no solo al garantizar el acceso a la información de forma equitativa y no discriminatoria, sino también al preservar la independencia de los medios de comunicación frente a la influencia gubernamental.

Este proyecto busca evitar el uso partidista de recursos que son de todos los tucumanos, asegurando que la inversión en publicidad oficial se alinee con el interés general y no con agendas políticas particulares. Se pretende que cada peso destinado a publicidad refleje una inversión en el bienestar de la comunidad, promoviendo programas y servicios útiles para la ciudadanía y fomentando una cultura de prevención y derechos.

Es imprescindible que la población reciba información clara sobre las acciones de gobierno, sus derechos y obligaciones, y las conductas a

adoptar en situaciones de emergencia, sin que ello se vea contaminado por el color político de turno. Este proyecto impulsa una distribución equitativa de la pauta publicitaria, evitando concentraciones que puedan sesgar la pluralidad de voces y opiniones en nuestra sociedad.

La prohibición de utilizar la imagen o voz de funcionarios en la publicidad oficial, así como la restricción de mensajes que puedan ser interpretados como propaganda política, son medidas que buscan preservar el carácter institucional y neutral de la comunicación gubernamental. Además, la limitación del gasto en publicidad a un porcentaje razonable del presupuesto provincial asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y con foco en las necesidades reales de la población.

Este proyecto es un paso adelante hacia una gestión pública responsable, donde la comunicación gubernamental sirva verdaderamente a los intereses de la comunidad, fortaleciendo los principios de transparencia, equidad y responsabilidad que deben regir nuestro actuar como servidores públicos. Es un compromiso con el futuro, con la Democracia y con el bienestar de todos los tucumanos. Es por eso que solicitamos a nuestros pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

**-A las comisiones de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto.**

## II-39

### **Régimen de sanciones contra el acarreo y clientelismo. Establecimiento**

Expte. n° 130-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

**Régimen de Sanciones contra el Acarreo y Clientelismo Electoral**

Artículo 1°.- Queda expresamente prohibido, durante toda campaña electoral y el acto comicial, utilizar, facilitar o distribuir gratuitamente bienes y/o ser-

vicios de carácter social subvencionados, suministrados o provistos por el Estado Provincial, Municipal y/o Comunal, con el objeto de condicionar al elector en la emisión de su voto.

El que incurriere en esta conducta será sancionado con una multa equivalente a 3 (tres) salarios mínimo, vital y móvil. Cuando fuere funcionario o empleado público la sanción será de exoneración del cargo e inhabilitación especial para ocupar cargos públicos por el plazo de cinco (5) años.

Art. 2°.- Queda prohibido durante todo acto comicial, proveer de forma privada, organizada, deliberada, gratuita y colectiva el transporte de votantes. El que incurriere en esta conducta será sancionado con una multa equivalente a 3 (tres) salarios mínimo, vital y móvil. Además, se procederá al secuestro del vehículo utilizado cuando fuere funcionario o empleado público la sanción será de exoneración del cargo e inhabilitación especial para ocupar cargos públicos por el plazo de cinco (5) años.

Art. 3°.- Queda prohibido a todo funcionario público con capacidad legal de realizar nombramientos de personal, proceder a la modificación, ampliación o disminución de la nómina del personal a su cargo, o aumentos de categorías, correspondiente a la Administración Central Provincial, Municipal, Comunal, Poder Legislativo, Poder Judicial, entes reguladores de servicios públicos, entes descentralizados, empresas del Estado, empresas Mixtas del Estado, entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, y entes prestadores de servicios administrados por el Estado, desde de los seis (6) meses anteriores a las elecciones, y hasta la asunción de las nuevas autoridades, con excepción de los casos previstos en las normas de carrera administrativa.

Esta prohibición será extensible a nombramientos directos en planta permanente o transitoria, contratos de locación de obra y/o servicios y pase de planta transitoria a planta permanente, y a todo adicional salarial que no se encuentre debidamente fundado en ley o reglamento.

Art. 4°.- Queda prohibido en todo el territorio de la provincia de Tucumán, cualquier tipo de propaganda o publicidad gráfica financiada por el Estado sobre el transporte u obras públicas consignando nombres y/o imágenes de funcionarios, candidatos o partidos políticos.

Art. 5°.- De forma.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.*



Señor Presidente:

El acarreo de votantes, el clientelismo y la publicidad o propaganda financiada por el Estado es un riesgo para la acción democrática, no solo no permiten un escenario político equitativo para los candidatos, sino que tampoco logra que el votante pueda ejercer su elección sin estar nublado por favores o dádivas. Hay que establecer medidas para un régimen electoral que sustente la Democracia, la preservación de la equidad y la transparencia.

Este proyecto busca fortalecer la equidad y la acción democrática con los siguientes puntos:

- Prohibir el uso de bienes y servicios subvencionados a fines electorales, evitando que la elección del votante se vea nublada por dádivas o favores. El presente busca proteger la integridad del proceso electoral y asegurar que la voluntad de los tucumanos se exprese libremente, sin ningún tipo de interferencias indebidas..
- Prohibir que un transporte público u obras públicas lleven algún tipo de publicidad financiada por el Estado, garantizando equidad entre los distintos actores políticos y evitando que se distorsione el proceso electoral mediante prácticas que podrían favorecer a determinados candidatos o partidos. Se busca con esto promover un ambiente de equidad entre los distintos actores políticos, a su vez se asegura la transparencia y la equidad.
- Establecer normas para regular la conducta de funcionarios durante el periodo electoral. La prohibición de realizar nombramientos de personal o cualquier tipo de modificación que esté a cargo del candidato busca evitar el uso indebido de los recursos públicos con fines partidarios, de esta forma se asegura que todas las decisiones administrativas que se tomen sean de manera objetiva y sin influencias políticas indebidas.

Tenemos una Democracia muy joven en nuestro país y tenemos la obligación de seguir velando por políticas públicas que promuevan el fortalecimiento de esta.

El presente proyecto busca promover la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas dejando en claro que no se van a tolerar acciones que distorsionen el voto.

Esto contribuye a consolidar un proceso electoral más justo, equitativo y democrático en el que todos los tucumanos puedan ejercer sus derechos de manera plena y libre.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías  
de Pérez.- Manuel A. Courel.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-40

### **Financiamiento de campañas electorales. Regulación**

Expte. n° 131-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

#### Financiamiento de Campañas Electorales

Artículo 1°.- Los aportes a los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes, solo podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas, argentinas o extranjeras que tengan residencia o domicilio y representación legal acreditada en el país, quedando prohibidos los aportes anónimos. A tal efecto deben declararse los datos de identificación personal, identificación tributaria y domicilio.

Art. 2°.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes no podrán aceptar directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones a las que se les impusiera el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, binacionales o multilaterales, municipales.
- c) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicos u obras públicas de la Nación, de las provinciales o de los municipios.
- d) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar.
- e) Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras.
- f) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.
- g) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

Art. 3°.- Los aportes para campañas electorales provinciales no podrán superar valor equivalente a 1.000 (mil) litros de nafta super por contribuyente o donante.

Art. 4°.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deberán abrir una cuenta corriente bancada en la que se depositará la totalidad de los aportes para la campaña electoral, debiendo imputarse a la misma los gastos y erogaciones del proceso electoral. La misma deberá ser comunicada a la Junta Electoral Provincial".

Art. 5°.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deberán llevar la contabilidad de los fondos privados involucrados en la campaña electoral provincial con las formalidades requeridas para los libros de comercio. La misma deberá ser detallada y fiel reflejo de los ingresos y de los gastos. Deberán asentar comprobantes que contengan:

- a) Fecha.
- b) Nombre y apellido o razón social.
- c) Número de documento, CUIT o CUIL.
- d) Domicilio Fiscal.
- e) Detalle del gasto y/o destino de los fondos.
- f) La documentación respaldatoria deberá conservarse por el término de diez (10) años.

Art. 6°.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deberán nombrar un Responsable Económico y Financiero de la Campaña electoral, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados a la Junta Electoral.

Art. 7°.- Son obligaciones del Responsable Económico y Financiero:

- a) Llevar registro contable detallado de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- b) Presentar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley.
- c) Depositar todos los ingresos en la cuenta corriente informada oficialmente.
- d) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta corriente informada oficialmente.
- e) Cumplir con todas las formalidades documentales exigidas para los libros y documentación comercial.

Art. 8°.- El control externo de los fondos de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes involucrados en la campaña electoral provincial estará a cargo de la Junta Electoral quien podrá solicitar la documentación relacionada con ingresos y gastos realizados por los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y los candidatos a cargos públicos electivos provinciales.

Art. 9°.- La Junta Electoral deberá:

- a) Controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento privado de las campañas electorales provinciales de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes.

- b) Establecer los requisitos y formalidades de la documentación contable que los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deban presentar, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.
- c) Determinar toda violación de las normas legales aplicables.

Art. 10.- El Presidente y el Responsable Económico y Financiero de cada Partido Político, Alianza o Frente deberán presentar, en forma conjunta, ante la Junta Electoral:

- a) Un Informe Previo detallado de los aportes recibidos, datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte, diez (10) días antes de la celebración de los comicios. Esta información tendrá carácter público, se publicará en el Boletín Oficial y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.
- b) Un Informe Final detallando los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, certificado por Contador Público, dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la elección. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 11.- A partir de los plazos que se establecen en el artículo anterior los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y la Junta Electoral deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que deben presentar. A tal efecto deben informar a través de los medios masivos de comunicación los sitios *webs* en los cuales se podrá encontrar la información.

Art. 12.- Reglaméntese y comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Manuel A. Courel.- José N.  
Seleme.*

Señor Presidente:

La transparencia en el financiamiento de las campañas electorales es fundamental para la salud de nuestra Democracia. Este proyecto de ley busca establecer un marco claro y riguroso para regular los aportes a los partidos políticos, alianzas o frentes, asegurando que estos sean transparentes, trazables y sujetos a control público.

Al limitar los aportes únicamente a personas físicas o jurídicas identificables y con representación legal en el país, este proyecto impide la infiltración de capitales anónimos o de dudosa procedencia en

el proceso político, salvaguardando así la integridad de nuestras elecciones.

La prohibición de aceptar contribuciones de entidades gubernamentales, empresas concesionarias de servicios públicos, y de aquellos involucrados en la explotación de juegos de azar, entre otros, evita conflictos de interés y compromisos ocultos que puedan influir indebidamente en las políticas públicas. Establecer un límite máximo de aportes por contribuyente previene la excesiva influencia de grandes donantes en la política, promoviendo así una mayor equidad en el acceso al financiamiento electoral.

El requerimiento de que los partidos mantengan una contabilidad detallada y transparente de los fondos de campaña, así como la obligación de nombrar un responsable económico y financiero, garantiza una gestión responsable y abierta de los recursos. La supervisión externa de estos fondos por parte de la Junta Electoral asegura una fiscalización independiente y efectiva del proceso, aumentando la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

Finalmente, como se deduce de la lectura del articulado, no se genera financiamiento estatal para la financiación de la campaña electoral. Es decir, la campaña de cada partido político deberá financiarse con recursos propios, y no con recursos estatales aportados por los contribuyentes.

La presentación pública de informes previos y finales sobre los aportes y gastos de campaña, además de su publicación en el Boletín Oficial y en Internet, brinda a los ciudadanos la oportunidad de estar informados sobre el origen y uso de los fondos electorales, fortaleciendo el escrutinio público y la participación ciudadana en el proceso democrático.

La aprobación de este proyecto es un paso crucial hacia la consolidación de un sistema electoral más justo, equitativo y transparente. Limitar y controlar el financiamiento de las campañas electorales no solo previene la corrupción y el abuso de poder, sino que también promueve una competencia política más limpia y un mayor equilibrio en el acceso a los recursos necesarios para competir en elecciones. Este es un compromiso con la democracia, con el principio de igualdad de oportunidades para todos los actores políticos y con el derecho de los ciudadanos a una información clara y accesible sobre quién financia la política en nuestra provincia.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Manuel A. Courel.- José N.  
Seleme.*

**-A las comisiones de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales;  
y de Hacienda y Presupuesto.**

## II-41

### **Debate preelectoral al público y obligatorio para los candidatos a la Gobernación de la Provincia. Establecimiento**

Expte. n° 132-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Los aspirantes a la Gobernación de la Provincia, en elecciones convocadas para tales fines, y reconocidos oficialmente conforme a lo estipulado en la Ley 5454, deberán cumplir el compromiso de asistir a un debate pre-electoral público, donde tendrán la oportunidad de presentar y discutir sus programas de gobierno, brindando a la ciudadanía la posibilidad de evaluar las propuestas en un contexto imparcial y democrático.

Art. 2°.- El debate entre los candidatos, que serán 2 como mínimo, uno en la capital y otro en el interior, se programará para llevarse a cabo en un período comprendido entre los quince días y no menos de siete días antes de la fecha estipulada para las elecciones.

Art. 3°.- El órgano de aplicación de la presente norma será la Junta Electoral Provincial, la cual tendrá como funciones inherentes al tema, los siguientes aspectos:

- a) Establecer ubicación, fecha y hora para la realización del debate entre los candidatos.
- b) Definir las reglas y el formato bajo los cuales se desarrollará el debate.
- c) Trabajar conjuntamente con instituciones académicas y organizaciones civiles en la definición de la temática del debate, promoviendo los valores democráticos y derechos de los ciudadanos.
- d) Organizar la transmisión en vivo del debate en canales de televisión abierta, emisoras de radios, redes sociales y servicios de *streaming*.
- e) Promover el evento en diferentes medios para informar a los ciudadanos sobre las opciones disponibles para ver el debate.
- f) Supervisar la transmisión de las plataformas elegidas para garantizar su correcta ejecución y calidad de servicio.
- g) Determinará mediante un sorteo público el orden de exposición de los candidatos durante el debate.
- h) Establecerá los tiempos específicos para la exposición de cada candidato, así como para

las réplicas y conclusiones, garantizando un debate equitativo y estructurado.

Art. 4º.- Se establecerá un sistema en línea de participación ciudadana directa, en donde estos podrán proponer temas o preguntas para el debate, utilizando plataformas digitales para votar y priorizar estos temas. Los mismos serán evaluados y elegidos por el órgano de aplicación.

Art. 5º.- Los debates se organizarán según temáticas específicas para distintas áreas asegurando una cobertura integral de los temas de prioridad para la provincia.

Art. 6º.- Los debates serán de acceso universal siendo plenamente accesibles para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos, interpretación en lenguaje de señas y otras adaptaciones necesarias.

Art. 7º.- En caso de que algún candidato no asista al debate sin presentar motivos válidos, se procederá a simbolizar su ausencia, quedando su lugar intencionalmente vacío, como una representación visual de su ausencia, para así destacar su no participación ante el público y los otros candidatos.

Art. 8º.- Será responsabilidad del Poder Ejecutivo asignar los fondos presupuestarios requeridos para garantizar la implementación y cumplimiento efectivo de esta ley.

Art. 9º.- Comuníquese.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías  
de Pérez.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se manifiesta a partir de la necesidad de renovar y adaptar las prácticas democráticas a los cambios sociales y tecnológicos contemporáneos. El mismo, propone establecer la estructura y la normativa para un sistema de debate público renovado y obligatorio para los candidatos a la gobernación.

El proyecto de ley en cuestión establece un marco para que los debates entre candidatos sean más que un mero formalismo y estos se transformen en herramientas de la Democracia, reflejando las preocupaciones reales de los ciudadanos y contribuyendo a una elección informada.

Se busca capitalizar las tecnologías digitales actuales para garantizar que los debates sean accesibles a través de múltiples plataformas, superando las barreras físicas y temporales que

tradicionalmente limitaban la participación ciudadana. Además, se propone realizar encuestas para que los ciudadanos puedan expresar los temas que consideran prioritarios, dando forma al contenido de los debates, garantizando así que las discusiones sean pertinentes y significativas.

Al atribuir a la Junta Electoral Provincial la responsabilidad de coordinar los debates, se otorga la estructura necesaria para la implementación eficaz del proyecto. Esta autoridad supervisará desde la logística del evento hasta la ejecución de encuestas, la definición de reglamentos y la asignación equitativa de tiempos de exposición entre candidatos. Así, se asegura un proceso equitativo y transparente.

Este proyecto también prevé la difusión obligatoria del debate a través de la red de radiodifusión provincial y la colaboración con medios privados, reafirmando el compromiso de la provincia con la máxima transparencia y la promoción de un diálogo abierto. La difusión masiva y en vivo garantiza que ningún votante se quede sin la posibilidad de escuchar las propuestas de quienes aspiran a liderar su gobierno.

Se reconoce la importancia de la presencia de los candidatos en los debates, el proyecto contempla sanciones para la inasistencia injustificada, protegiendo así la seriedad y el compromiso de los participantes con el electorado. Esto refuerza el concepto de que los debates son una parte esencial de la campaña y no un simple trámite.

El proyecto de ley no solo atiende a la tradición de los debates electorales, sino que los proyecta hacia el futuro, potenciando la calidad del discurso político y fomentando un hábito republicano saludable.

Por todo lo expuesto, se insta a los legisladores a apoyar la aprobación de este proyecto subrayando su significado para la mejora continua de nuestras prácticas democráticas y para el fortalecimiento del compromiso cívico de la Provincia.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías  
de Pérez.- Manuel A. Courel.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-42

### **Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). Modificación (Incorporación del narcomenudeo en la procedencia de la prisión preventiva)**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que a continuación se indica:

1- En el Art. 236, incorporar como inciso 4 el siguiente texto:

*"4.- Estar en presencia de una actividad relacionada con el narcomenudeo y que la misma sea realizada en perjuicio o sirviéndose de menores de edad, no existiendo la posibilidad de hacer uso del beneficio del arresto domiciliario. Asimismo, se dispondrá la separación del niño, niña o adolescente de su entorno familiar, y se dará inmediata comunicación al juzgado de menores que corresponda a los efectos que se prevean las medidas de protección adecuadas".*

Art. 2°.- En el art. 237, inciso 3 incorporar el siguiente texto:

*"...salvo cuando se tratare de delitos de narcomenudeo...".*

*Quedando el inciso redactado de la siguiente manera:*

*3) Cuando se trate de personas mayores de setenta años, embarazadas que requieran atención especial, madres durante el primer año de lactancia de sus hijos salvo cuando se tratare de delitos de narcomenudeo, o personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa".*

Art. 3°.- Comuníquese.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Gabriel E. Yedlin.- Christian  
A. G. Rodríguez.*

Señor Presidente:

Las autoridades provinciales tienen una función importante en la lucha contra la drogodependencia, fundamentalmente a través de la permanente presencia en la comunidad. A los fines de evitar que este flagelo se expanda pueden llevarse adelante acciones que mitiguen o aminoren la problemática, mediante el apoyo a la infancia y adolescencia desamparada, fomentando actividades recreativas, mejorando la oferta educativa, y creando mayores opciones laborales. También desde los efectores jurisdiccionales se pueden realizar acciones cuando

estemos en presencia de menores en riesgo o situación de vulnerabilidad.

Como se puede advertir en muchos de los casos que hoy enfrenta la policía y la justicia provincial en su lucha contra el narcomenudeo, de manera directa o indirecta, el primer contacto con drogas se da en edad temprana y esto, sin lugar a dudas, es un tema que nos debe concernir a todos quienes estamos enfocados a esta permanente lucha contra el flagelo de las drogas.

Muchos de quienes se dedican a este comercio, donde se trafica la salud de las personas, lo hacen en perjuicio o valiéndose de menores y esto no podemos validarlo. Para ello debemos reencauzar la vida de esos niños, niñas y adolescentes, siempre dentro del marco de la legalidad y con el amparo de las autoridades que entienden en la problemática de esa franja etaria.

El perjuicio al que aludimos se produce en la salud de alguien que no puede prestar un consentimiento válido, incitar indirectamente al consumo de estupefacientes a menores de 18 años de edad es altamente perjudicial, por ello el Estado no puede estar ausente y debe realizar acciones de protección especial.

Ya la propia Ley de Tráfico y Comercio de Estupefacientes N° 23737, prevé la agravante del art. 11 cuando un individuo utiliza a una persona disminuida sea por la edad, por su embarazo o por su estado de salud, y para el caso de un menor de dieciocho años se agrava la conducta, tanto sea dentro de la concepción de la autoría mediata, a través de la actividad que desarrolle un menor inimputable, ya sea por falta de madurez mental o bien por ser inducido por error o estar sujeto a amenazas, o en su caso por algún problema de salud mental, como en cualesquiera de las otras posibilidades de participación dentro de la dogmática penal.

Queda suficientemente claro que para el autor del ilícito cuando utiliza los servicios del menor, se agrava su conducta, porque el agente conoce que está frente a un menor de edad y se vale de los mismos para cometer el ilícito, ese conocimiento incluye el saber que es necesario para lograr el fin perseguido a través de la activa participación y el aporte efectivo de estos en la acción ilícita.

Claramente lo que se intenta resguardar es a ciertos grupos de riesgo que, por su marcada vulnerabilidad, pueden estar expuestos al accionar de personas que explotan su falta de experiencia y madurez física e intelectual. Ahora bien, el digesto punitivo ya tiene una respuesta a esta situación y falta la otra mirada desde el marco del rito, entonces cuando verificamos provisionalmente una conducta de narcomenudeo con la presencia de menores entendemos que los autores del ilícito no pueden verse beneficiados con arrestos domiciliarios sobre la base que deben seguir protegiendo a los menores, ni muchos menos gozar de la libertad.

Aunado a ello, consideramos que deberá ser puesto en conocimiento del hecho el juez civil del fuero especializado que en turno corresponda. Es decir, el Fiscal deberá inmediatamente de acreditado que el narcomenudeo se realice en perjuicio o valiéndose de un menor, solicitar la imposición de la prisión preventiva sin beneficio de ninguna medida cautelar, como ser un arresto domiciliario, y por el otro lado, inmediatamente el Juez Penal deberá comunicar de dicha situación al Juez Civil de turno.

Consideramos que la propuesta se enmarca en la directriz que surge del art. 3º, punto quinto de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas que obliga a los Estados que rubricaron dicho Pacto, a tipificar aquellos delitos cuando se realicen con "victimización o utilización de menores de edad", pero que debe ir un paso más allá, cuando se debe disponer del autor del ilícito.

Es por todo ello que la finalidad tuitiva ínsita en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscripta en Viena el 20 de diciembre de 1988 (ley 24072), que en su artículo 3º, inc. f) alude a la "victimización o utilización de menores de edad", nos impone tomar acciones desde el ritual provincial para no permitir que los adultos sigan operando en perjuicio de la salud psicofísica del menor ni que conspiran con su crecimiento y desarrollo ético-moral, dado que las prerrogativas establecidas en el art. 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño -tratado internacional con jerarquía constitucional, por vía del art. 75, inc. 22, de la CN- que disponen que los Estados Partes deben adecuar sus legislaciones en atención al "interés superior del niño" (inc. 1) y para asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar' (inc. 2), son el norte que nos debe guiar, en nuestro caso como legisladores.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Gabriel E. Yedlin.- Christian  
A. G. Rodríguez.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

## II-43

### **Fuero de Lucha contra el Narcotráfico, y Fuerza Antinarcótico. Creación en los ámbitos del Poder Judicial y de la Policía, respectivamente**

Expte. n° 134-PL-24

### *La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

#### **Creación del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico y la Fuerza Policial Antinarcótico**

Artículo 1º- Créase el Fuero de "Lucha contra el Narcotráfico" con competencia exclusiva en los ilícitos previstos en la Ley n° 23737 y la Ley Provincial n° 9188, el que estará integrado por juzgados de Control y Garantías de Lucha contra el Narcotráfico, en el Centro Judicial Capital por dos Jueces de Control y Garantías y en el Centro Judicial Concepción por dos jueces de Control y Garantías a quienes se les ampliará la jurisdicción hasta el Centro judicial Monteros y por seis Fiscalías especializadas en Lucha contra el Narcotráfico. Tres de ellas funcionarán en el Centro Judicial Capital, dos en el Centro Judicial Concepción y una en el Centro Judicial Monteros.

Los Tribunales de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Capital como los fiscales que actúen ante ellos tendrán competencia en los recursos interpuestos por los delitos establecidos en la Ley Nacional n° 23737 en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34.

Art. 2º.- Créase en el ámbito de la Policía Provincial, la fuerza antinarcótica con competencia exclusiva de investigación y persecución de los ilícitos previstos en la Ley n° 23737 y la Ley Provincial n° 9188 y compuesta por personal altamente calificado con rol de investigador antinarcótico. Cada miembro de la fuerza deberá acreditar su aptitud como investigador antinarcótico con la aprobación de cursos de formación y capacitación dictados a nivel provincial, nacional o internacional con nivel universitario.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia con la participación de la Jefatura de la Policía Provincial y la Comisión Interpoderes, deberá adoptar las medidas necesarias para la implementación inmediata de la fuerza antinarcótico y disponer la reglamentación en orden a la normativa, procedimientos, requerimientos humanos, materiales y presupuestarios para su efectiva actuación.

Art. 3º - Se faculta a la Fuerza Policial Antinarcótico a realizar controles preventivos a vehículos de todo tipo dentro de la jurisdicción provincial, como a las personas que se transporten en las mismas y en sus equipajes, tanto sea en rutas nacionales como provinciales y dentro del radio urbano y/o rural vehiculares, como así también en las terminales terrestres y aéreas de transporte de pasajeros y en los ingresos y egresos de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos.

Dichos controles deberán ser públicos, de prevención e indeterminados, habilitados por la

justicia del Fuero de Narcotráfico y/o el fuero federal competente, con presencia de Auxiliares Fiscales y debidamente registrados por medios tecnológicos de filmación, contando con la identificación de todos los intervinientes.

Art. 4°.- Se faculta a la Fuerza Policial Antinarcótico a utilizar drones con el fin de hacer prevención general exclusivamente en materia de lucha contra el narcotráfico, debiendo notificar al Fiscal de turno de la zona donde se utilizará el dron y por el espacio de tiempo que lo hará. Todos los registros deberán contar con la precisión de lugar y hora y del personal que manipuló los equipos. Para el caso de allanamientos de morada, previo al ingreso a la misma la fuerza policial antinarcótico deberá desplegar un dron sobre esta para asegurar el perímetro y dar seguridad al personal interviniente y los testigos de actuación, la utilización del dron deberá ser autorizada por el juez de control y garantías.

Art. 5°.- Se habilitan técnicas especiales de investigación a los fines que la policía y el Ministerio Público Fiscal cuenten con herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos vinculados al tráfico y comercio de estupefacientes, regulándose a ese efecto las figuras del agente revelador y el informante.

Su aplicación deberá regirse por principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Art. 6°.- A solicitud de la fuerza policial al fiscal interviniente de la utilización de un agente revelador, este podrá requerir su designación al Juez de Control, instrumentándose las medidas necesarias para su protección por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia, con control judicial. El Ministerio de Seguridad tendrá a su cargo la selección y capacitación del personal policial destinado a cumplir tales funciones.

Será considerado agente revelador todo aquel agente de la policía designado a fin de simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de la o las personas investigadas, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en delitos vinculados al tráfico y comercio de estupefacientes, detenerlas, incautar los bienes o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de una organización criminal como parte de ella.

Art. 7°.- A solicitud del Fiscal, el juez podrá disponer que miembros altamente calificados de la policía en actividad lleven a cabo las tareas

necesarias a fin de revelar alguna de las conductas previstas al tráfico y comercio de estupefacientes como agentes reveladores. Con tal fin tendrá a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación.

Art. 8°.- La información que el agente revelador vaya logrando, será puesta de inmediato en conocimiento del juez y del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Art. 9°.- El agente revelador será convocado al juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá valorarse con especial cautela por el tribunal interviniente.

Art. 10.- No será punible el agente revelador que como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada, se hubiese visto compelido a incurrir en un delito, siempre que este no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

Art. 11.- Cuando el agente revelador hubiese resultado imputado en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter al juez interviniente, quien en forma reservada recabará la pertinente información a la autoridad que corresponda. Si el caso correspondiere a las previsiones del artículo anterior, el juez lo resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Art. 12.- Ningún integrante de la policía podrá ser obligado a actuar como agente revelador. La negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Art. 13.- Cuando peligre la seguridad de la persona que haya actuado como agente revelador por haberse develado su verdadera identidad, esta tendrá derecho a optar entre permanecer activo o pasar a retiro, cualquiera fuese la cantidad de años de servicio que tuviera. En este último caso se le reconocerá un haber de retiro igual al que le corresponda a quien tenga dos (2) grados de escalafón mayor por el que cumpliera su función.

Deberán adoptarse, de ser necesarias, las medidas de protección adecuadas, con los alcances previstos en la legislación aplicable en materia de protección a testigos e imputados.

La adopción de las disposiciones contenidas en la presente ley deberá estar supeditada a un examen de razonabilidad, con criterio restrictivo, en el que el Juez deberá evaluar la imposibilidad de utilizar una medida más idónea para esclarecer los hechos que motivan la investigación o el paradero de los autores, partícipes o encubridores.

Art. 14.- Tendrá carácter de informante aquella persona que, bajo reserva de identidad, a cambio de un beneficio económico, aporte a la policía datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones vinculados al tráfico y comercio de estupefacientes.

Art. 15 - El informante no será considerado agente del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizará que su identidad será mantenida en estricta reserva.

El Ministerio de Seguridad dictará las disposiciones necesarias a fin de reglamentar las cuestiones atinentes a la procedencia y forma de contraprestación económica.

No será admisible la información aportada por el informante si este vulnera la prohibición de denunciar establecida en el artículo 149 del Código Procesal Penal.

De ser necesario, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

Art. 16.- El funcionario o empleado público que indebidamente revelare la real o nueva identidad de un agente revelador o de un informante, si no configurare una conducta más severamente penada, infringirá el delito previsto y reprimido en el art. 17 de la Ley n° 27319.

El funcionario o empleado público que, por imprudencia, negligencia o inobservancia de los deberes a su cargo, permitiere o diere ocasión a que otro conozca dicha información, infringirá el delito previsto y reprimido en el art. 17 de la Ley n°27319.

Art. 17- La entrada en vigencia de la presente ley será el día 1 de Enero del año 2025.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Gabriel E. Yedlin.- Christian  
A. G. Rodríguez.*

Señor Presidente:

Enfrentar el problema del narcotráfico es un reclamo social que ha tenido receptividad desde nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación

cuando en el *leading case* "Arrióla" plantea la instrumentación de políticas de Estado coordinadas, con objetivos claros, permanentes en el tiempo y con medidas efectivas.

A partir de la adhesión de nuestra provincia a la ley de desfederalización en materia de estupefacientes, a través de la cual se asumen facultades para realizar actos de prevención, disuasión, conjuración, e investigación de los ilícitos vinculados con estupefacientes en lo que se conoce como delitos de narcomenudeo, tanto la policía como la justicia provincial se han visto en la obligación de adecuar su funcionamiento a esta nueva realidad funcional.

Es en ese sentido, que consideramos necesario que la investigación y juzgamiento de los hechos abarcados en lo que denominamos narcomenudeo, por su especificidad y dado el grave problema social que de ello surge, se focalice en un fuero especial, integrado por funcionarios que reúnan experiencia y capacitación en la materia.

Aunado a ello, consideramos fundamental que se cree una nueva policía de seguridad, la Fuerza Policial Antinarcótico.

Respecto de esta última y tomando en cuenta los extremos previstos por la ley de desfederalización y la Ley Provincial n° 9188 y modificatorias debe concentrarse exclusivamente en la persecución del narcotráfico a escala menor.

Ambas propuestas se enmarcan en la problemática de la seguridad en general, y del narcotráfico en particular, el cual en los últimos años ha tomado un cariz cada vez más grave, donde observamos su expansión en todo el territorio nacional y una cada vez mayor incidencia en los problemas de salud que enfrentan miles de ciudadanos y sus familias, donde el Estado en muchas ocasiones se ve desbordado; por ello no podemos dejar de implementar medidas que redunden por un lado en la prevención general de esta problemática pero también en la persecución de estos delitos.

En tal sentido también se encuentra la implementación de herramientas que permitan una mayor y mejor eficiencia de la actuación policial y jurisdiccional, esta enderezada en ese objetivo de que el Estado no abandone su rol de preventor e investigador, por tanto, la propuesta de incorporar la figura del agente revelador, del informante y de la utilización de los drones son todas herramientas imprescindibles para avanzar en ese camino.

En resumidas cuentas, esta propuesta engloba todo un marco de actuación de investigación con directriz y contralor de los operadores jurisdiccionales que correspondan, y asimismo busca legítimamente dotar a las fuerzas policiales y a los operadores jurídicos, de herramientas aptas para conseguir una eficiente y eficaz persecución de los fenómenos delictivos relacionados al narcomenudeo.

Hoy el narcotráfico es un flagelo que azota a la humanidad, constituyéndose en una pandemia



sociosanitaria, incidiendo en ámbitos sociales, familiares, laborales y económicos, y como nos interpela Su Santidad, el Papa Francisco, hay que trabajar "sobre la demanda de drogas, a través de políticas de prevención y asistencia", pero también no debemos olvidar que "el silencio del Estado en esta materia solo naturaliza y facilita la promoción del consumo y comercialización de las mismas".

Es por ello que entendemos que la Provincia de Tucumán más allá de las tareas de asistencia a los adictos y sus familias, más allá de la tarea en orden a la prevención general desde lo social y cultural, debe disponer de todos los recursos disponibles con que cuenta para asegurar la eficiencia en la lucha contra el narcotráfico, para ello consideramos imprescindible una osada y estricta restructuración de los dos mayores exponentes de esta lucha, la policía y la justicia, no podemos permitir que las organizaciones criminales, no importa qué tamaño y entidad posean, sigan ganando terreno, afectando a miles de tucumanos, fundamentalmente niños y adolescentes.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Gabriel E. Yedlin.- Christian  
A. G. Rodríguez.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.**

## II-44

### **Red de Establecimientos Comunitarios de Elaboración de Alimentos de la Actividad Agroalimentaria Familiar. Creación**

Expte. n° 135-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase en la Provincia la Red de Establecimientos Comunitarios de Elaboración de Alimentos de la Actividad Agroalimentaria Familiar.

Art. 2°.- Créase el Registro Provincial de Establecimientos comunitarios de Alimentos de la Actividad Agroalimentaria Familiar.

Art. 3°.- Objeto. El objetivo de la presente ley es la creación de una Red y un Registro de Establecimientos Comunitarios de Elaboración de Alimentos de la Actividad Agroalimentaria Familiar, con el fin de que estos reciban asistencia técnica para tener un funcionamiento y protocolo unificado y estandarizado según los requisitos higiénicos sanitarios de la normativa vigente.

Art. 4°.- Definición. Entiéndase por Establecimiento Comunitario al definido en el artículo 152 tris del Código Alimentario Argentino.

Art. 5°.- De la Autoridad de Aplicación. Desígnese a la Secretaría de Desarrollo Productivo Autoridad de Aplicación de la presente ley a los fines de que se encargue de brindar los beneficios a los establecimientos de la Red, coordinación, asesoramiento técnico, formación de responsables y elaboradores, apoyo en la gestión de registros, creación del Registro de Establecimientos Comunitarios de Elaboradores de Alimentos, de la base de datos de la red, sistematización de la información y demás actividades necesaria para el cumplimiento de la ley.

Art. 6°.- Del ingreso a la Red: el ingreso a la Red es voluntario, con previa inscripción en el Registro de Establecimientos Comunitarios de Elaboradores de Alimentos.

Art. 7°.- De los beneficios. Los Establecimientos registrados y pertenecientes a la Red recibirán los siguientes beneficios:

- a) Asesoramiento con respecto a las normativas vigentes a cumplir en la elaboración y comercialización de alimentos.
- b) Informe técnico del establecimiento para el cumplimiento de las condiciones edilicias sanitarias establecidas en el CAA.
- c) Prototipos edilicios diseñados a modo orientativo, como modelo a seguir y a adaptar de acuerdo con las particularidades de cada proceso de elaboración y el equipamiento requerido. La Autoridad Sanitaria evaluará su adecuación, acorde a los alimentos que se vayan a elaborar, cumpliendo los requisitos sanitarios correspondientes.
- d) Instructivos con los modelos de planillas de uso del lugar, registro de elaboradores del establecimiento, protocolos de uso y manual/guía de funcionamiento comunitario del establecimiento.
- e) Capacitaciones para la implementación del funcionamiento comunitario y el registro de la documentación.
- f) Asesoramiento para realizar la habilitación del establecimiento y de los productos.
- g) Promoción y difusión de los productos del establecimiento.

Art. 8°.- Invitar a los municipios y comunas de la Provincia a difundir y proponer establecimientos de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones para formar parte de la Red.

Art. 9°.- De forma.

*Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Adriana del V. Najar.- Carlos S. Gallia.*

Señor Presidente:

En el año 2021 se incorporó al Código Alimentario Argentino el artículo 152 tris, en el cual se define un establecimiento comunitario y las condiciones que debe cumplir este tipo de establecimientos.

Estos establecimientos tendrán un funcionamiento y protocolo estandarizado según los requisitos higiénicos sanitarios de la normativa vigente, con el fin de que los elaboradores y comercializadores de alimentos a partir de la actividad agroalimentaria familiar, que no cuenten con el espacio y/o recursos para poder tener su propio establecimiento habilitado, cuenten con estos espacios para que sus productos tengan todas las habilitaciones correspondientes.

En la provincia la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo cuenta con un establecimiento habilitado para la elaboración de alimentos (con Registro Nacional de Establecimiento RNE) en el Campo experimental de Encalilla. El cual funciona como un establecimiento comunitario en el que dos o más elaboradores pueden realizar sus productos cumpliendo con las condiciones y requisitos sanitarios y con los registros correspondientes para sus productos. Además, se trabajó en los requisitos para poder hacer uso del lugar, en un registro de elaboradores del establecimiento, protocolos de uso y un manual/ guía de funcionamiento comunitario del establecimiento con el fin de estandarizar el funcionamiento.

Todo esto para que pueda ser un modelo para replicar por cooperativas, asociaciones, comunas, municipios, que ofrezcan una alternativa a los elaboradores y comercializadores de alimentos a partir de la actividad agroalimentaria familiar que no cuenten con el espacio y/o recursos para poder tener su propio establecimiento habilitado, según el art 154 quáter del CAA. Es por esto por lo que se propone como Autoridad de Aplicación.

El objetivo de este proyecto es la creación de una Red de Establecimientos Comunitarios de elaboración de alimentos de la actividad agroalimentaria familiar y un registro, para que los que formen parte de esta red reciban asesoramiento

técnico, formación de responsables y elaboradores y apoyo en la gestión de registros y todo lo necesario para que estos espacios sean una solución para los elaboradores que no puedan contar con sus establecimientos y además lograr unificar y estandarizar el funcionamiento de los mismos para tener alimentos sanos inocuos y la trazabilidad de los productos allí elaborados.

Este proyecto responde a objetivos del artículo 4º de la Ley n° 27118 de "Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina", como por ejemplo, por mencionar alguno, inciso f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local; inciso h) Fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación.

En razón de lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares legisladores con su voto afirmativo para el presente proyecto".

*Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Adriana del V. Najar.- Carlos S. Gallia.*

**-A la Comisión de Economía y Producción.**

## II-45

### **Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) y modificatoria n° 9285. Modificación del artículo 146 (Denuncia)**

Expte. n° 136-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 146 de la Ley n° 8933, Código Procesal Penal de la provincia de Tucumán, texto modificado por la Ley n° 9285, por el siguiente:

"Art. 146.- Denuncia.

Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante el fiscal o la policía. La denuncia podrá efectuarse

en forma escrita o verbal, personalmente o por mandato especial. Se labrará acta cuando sea verbal, debiendo firmar el denunciante.

En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante. En ningún caso se aceptará denuncia anónima, excepto en lo dispuesto por el Art. 34 bis de la Ley Nacional n° 23737.

La denuncia debe contener, en cuanto fuere posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus autores y partícipes si se conociese, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, solo podrá denunciar quien esté legitimado para instar”.

Art. 2°.- Comuníquese.

*María C. Vargas Aignasse.*

Señor Presidente:

En el nuevo texto del artículo 146 del Código Procesal Penal de la provincia se propone que las denuncias por narcotráfico puedan ser anónimas.

La Ley Provincial n° 9188, conocida como la ley contra el “narcomenudeo”, en su artículo 2°, adhiere a la provincia de Tucumán al Art. 34 de la Ley n° 23737. Este artículo de la ley nacional, deja las puertas abiertas a todas aquellas provincias que pretendan asumir la competencia de la lucha contra el narcotráfico permitiendo incluir dentro de las competencias provinciales algunas cuestiones vinculadas al narcotráfico.

La amplitud de adhesión para las provincias que pretendan asumir la competencia de la Ley n° 23737 no es total, sino que está limitada a ciertos artículos entre los cuales no aparece susceptible de adhesión el 34 bis que permite la denuncia anónima. Esta situación se debe a que tal disposición es de carácter procesal, por lo tanto es necesario que la legislatura local legisle al respecto.

En materias como los delitos vinculados al narcotráfico la prohibición expresa contenida en la norma procesal provincial en relación a que las denuncias no pueden ser anónimas limita la posibilidad de iniciar procesos en contra de personas que se dedican a la comercialización de estupefacientes. Los vecinos y vecinas de la provincia, que son quienes alertan a las autoridades sobre la identidad de aquellas personas que podrían estar vendiendo drogas a los jóvenes no realizan la denuncia por que la obligación de identificarse que contiene la normativa procesal provincial les da temor a las represalias de los delincuentes.

Esta excepción que se incorpora en el texto es fundamental para que en caso de que se denuncien delitos de comercialización de estupefacientes previstos en la Ley n° 23737 las personas puedan continuar en el anonimato.

En el fuero federal, esta práctica ya ha superado controles constitucionales, existiendo unanimidad doctrinaria y jurisprudencial ya que no se advierten violaciones de derechos en las denuncias anónimas.

Por los motivos expuestos, creemos que la sanción de este proyecto es una herramienta útil para la lucha contra el narcotráfico en nuestra provincia. Por ello es que solicitamos su aprobación.

*María C. Vargas Aignasse.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

## II-46

### Registro de Obstructores de Vínculos Familiares. Creación

Expte. n° 137-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Registro de Obstructores de Vínculos Familiares" dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos de esta ley, se considera

"Obstructor de Vínculos Familiares" a la persona que tenga sentencia firme en los términos de la Ley Nacional n° 24270 y/o al progenitor o guardador que gozando del cuidado personal de niños, niñas, adolescentes y/o personas con capacidad restringida, o enfermas o imposibilitadas, por acción u omisión impidiere el vínculo y/o comunicación de los mismos con el progenitor no conviviente y/o con los sujetos legitimados en los términos de los artículos 555 y 556 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya sea en aquellos casos en que la temática no se encuentre judicializada, o por incumplimiento de un régimen de comunicación, homologado o resuelto judicialmente, o que en su caso, negare o demorare en acordar un régimen de comunicación sin fundamento acreditado, y que frente a la intimidación fehaciente del progenitor o familiar impedido y/o a requerimiento judicial y previa evaluación psicológica del Gabinete Psicosocial

del Poder Judicial, no hayan cesado con la actitud obstructiva. Esta enumeración no es taxativa.

Art. 3°.- Se tendrá por tipificada la Obstrucción de Vínculos Familiares:

- a) Cuando quien tenga el cuidado personal entorpeciere el vínculo y/o comunicación de manera injustificada tres veces continuadas o cuatro veces alternadas en el periodo de 40 días;
- b) Cuando sea manifiesta su falta de colaboración en el desarrollo de la comunicación;
- c) Cuando no se presente en la justicia cada vez que los niños, niñas, adolescentes y/o personas con capacidad restringida, o enfermas o imposibilitadas sean convocados por los jueces, los equipos técnicos y/o cualquier otro auxiliar de la justicia designado a tal fin; y,
- d) Toda otra situación evaluada por los magistrados conforme las facultades otorgadas en el Código Procesal de Familia.

Art. 4°.- El registro tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener en forma actualizada un listado con todas aquellas personas que incurran en las acciones establecidas en la presente ley, conforme orden judicial que así lo establezca y mientras estas no hayan cesado;
- b) Proceder a la inscripción en la nómina de Obstructores de Vínculos Familiares, por orden emitida por el Juez, sea este del ámbito provincial o de otra jurisdicción; y,
- c) Expedir certificados de inclusión o de no inclusión en el Registro, ante el requerimiento de parte, sea esta persona humana o jurídica.

Art. 5°.- La inscripción en al "Registro de Obstructores de Vínculos Familiares", su baja o modificación, se realizará solo por orden judicial ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 6°.- Todas aquellas personas que se encuentren inscriptas en el registro de obstructores de vínculos familiares están inhabilitadas para:

- a) Postularse o desempeñarse en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en formas permanentes o transitoria, ya sea por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiendo su aplicación a todos los funcionarios y empleados del Estado.
- b) Recibir u obtener, de la provincia de Tucumán y de sus instituciones u organismos,

habilitaciones, concesiones, licencias o permisos de cualquier tipo o naturaleza;

- c) Ser contratista, proveedor o acreedor del Estado provincial, de sus instituciones u organismos; y,
- d) Renovar la licencia de conducir.

Art. 7°.- En toda resolución judicial, que homologue o determine un régimen de comunicación, los jueces deberán establecer que junto con la notificación de la sentencia se hará conocer a las partes el alcance de esta ley, para el caso de incumplimiento que lo hará pasible de la anotación registral prevista en la presente, sin perjuicio de la imposición de otras medidas razonables para asegurar su eficacia.

Art. 8°.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas, con sede o que desarrollen su actividad en la Provincia, requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Art. 9°.- El Poder Judicial deberá propiciar acuerdos de cooperación con otras provincias que cuenten con un Registro similar al que regula la presente ley.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Art. 11.- Invítase a los municipios a adherir a los términos de la presente, y a disponer la normativa necesaria para establecer restricciones a los Obstructores de Vínculos Familiares en materia de sus competencias y profundizar la implementación de las medidas en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 12.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 13.- El Poder Judicial a través de acordadas instrumentará la normativa aclaratoria para mejor interpretación de la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su vigencia.

Art. 14.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- José I.  
Macome.*

Señor Presidente:

El presente proyecto propone la creación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares, como mecanismo de protección de derecho de los

niños, niñas y adolescentes, de los progenitores y familia extendida de mantener el vínculo familiar.

La realidad nos demuestra que familia, es una célula fundamental tanto para el crecimiento individual de la persona como para la construcción de una vida en sociedad y por ello es reconocida y protegida tanto a nivel constitucional y convencional.

Nuestra Constitución Nacional dentro de las declaraciones, derechos y garantías en su art. 14 bis expresa que la ley establecerá "...la protección integral de la familia...".

En idéntico sentido, la "Convención de los Derechos del Niño", incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno con Jerarquía Constitucional conforme el art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional manifiesta en su Preámbulo que "...la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad...".

Asimismo, reconoce que, "...El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

Las rupturas de las relaciones entre los progenitores cada vez son más comunes y muchas veces inevitables, pero cuando se realizan en forma conflictiva, derivan en peleas, juicios y denuncias en las que los hijos son utilizados como "botín de guerra", principales damnificados de estas separaciones, y es por ello por lo que debemos seguir buscando herramientas que los protejan y garanticen el ejercicio de sus derechos.

Trasladado los conflictos de familia al ámbito judicial se advierte que además del desgaste del juicio de divorcio, fijación de alimentos y régimen comunicacional, en muchos casos el plan de parentalidad acordado y homologado o fijado por el juez es incumplido a veces por meses o años e incluso llegan a utilizarse falsas denuncias como metodología para alejar a los hijos de toda relación con el otro progenitor y su familia extendida (abuelos, tíos, primos, nuevos hermanos).

Esta obstrucción del vínculo muchas veces viene acompañada incluso de la inculcación maliciosa mediante técnicas que descalifican al otro progenitor para que los hijos lo rechacen.

El respeto a mantener un vínculo con sus progenitores y familia forma parte de los Derechos inalienables de todo niño, niña y adolescente y todo impedimento u obstrucción de vínculo constituye una forma de maltrato.

La ya citada Convención del Niño de raigambre constitucional reconoce al niño como un sujeto con prerrogativas y en relación al deber de contacto vincular en su art. 9° establece que: "Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las

autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...".

La gravedad que conlleva impedir el contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes, se encuentra tipificada por la Ley Penal N° 24270, estableciendo una pena de un mes a un año de prisión al padre o tercero que ilegalmente, impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes. Si se tratare de un menor de diez años o de un discapacitado, la pena será de seis meses a tres años de prisión. Además, la sanción se va agravando para determinados casos.

Si bien esta obstrucción es un delito penal muchos jueces prefieren considerarlo problema de familia. Existe una mirada errónea que perpetúa el delito a través del tiempo, motivada por concepciones equivocadas confundiendo la obstrucción del vínculo con una cuestión de género. Pero el problema afecta tanto a padres como madres. Si bien hace tres décadas había una proporción del 10 por ciento de mamás impedidas, actualmente más de un 30% de las víctimas son mujeres. Por esta causa sufren por igual papás, mamás, abuelos y abuelas, advierte José María Bouzá, presidente y Fundador de Apadeshi (Asociación de Padres Alejados de sus Hijos). En el conflicto entre padres separados se pierde como eje prioritario el derecho superior del niño.

Tal como lo destaca la Apadeshi Asociación que nuclea a los Padres alejados de sus Hijos "El Régimen de comunicación es un Derecho de los Hijos, y una Obligación del Progenitor no conviviente en la crianza de ellos y un deber de cumplimiento por parte del Progenitor conviviente dentro de la variedad de responsabilidad que adquiere al hacerse cargo del hijo".

El presente proyecto, tiene como principal objetivo otorgar herramientas a los jueces de Familia para combatir estos impedimentos vinculares en la que quedan inmersos muchos niños, niñas y adolescentes, con graves e irreparables consecuencias.

Con la creación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares se busca desalentar la obstrucción de vínculos con el progenitor no conviviente y con la familia extendida, abuelos, tíos, primos, nuevos hermanos, mediante la creación de una base de datos de quienes la realicen, con el fin de dar publicidad y también de sancionar a quienes realicen estas conductas.

Las sanciones previstas en la ley para quienes realizan estas obstrucciones de vínculos, pese al requerimiento judicial de que cesen, no están relacionadas con sanciones penales como las establecidas en la Ley n° 24270 que en definitiva traen aparejadas el alejamiento de un progenitor (mediante pena privativa de libertad) que dejará al

hijo sin la presencia de sus afectos, que es lo que en definitiva se busca evitar.

Por el contrario, el proyecto busca estimular el cumplimiento con el régimen comunicacional pues su incumplidor será inscripto en el Registro con las consecuentes sanciones de inhabilitación que lo afectará mientras dure su conducta.

Estas inhabilitaciones y/o sanciones deberían ser útiles para disuadir de realizar o mantener estas conductas. Para ello dichos organismos o instituciones previamente deberán requerir certificados emitidos por el Registro creado a tal fin.

La Asociación Apadeshi viene trabajando esta problemática y proponiendo la creación de registros similares. En efecto, gracias a la actividad de la referida Asociación, a la fecha ya existen distintas provincias que sancionaron leyes provinciales similares creando Registros Provinciales de Obstructores de Vínculos con los hijos como por ejemplo Río Negro (Ley 4456/2010), Santa Cruz (Ley 2928/2007), Chubut (Ley XIII N 23), Mendoza (Ley 7644/2007).

Es por todo lo expuesto, que el presente proyecto garantizará la protección del derecho inalienable de los niños, niñas y adolescentes al contacto vincular con ambos progenitores y con todos los integrantes de la familia en su más amplia acepción.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- José I.  
Macome.*

**-A las comisiones de Familia,  
Niñez, Adolescencia, Adultos  
Mayores y Discapacidad; y de  
Asuntos Constitucionales e Institu-  
cionales.**

## II-47

### Figura de Promotor Comunitario. Creación

Expte. n° 138-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase la figura de "Promotor Comunitario", cuyo fin será promover el bienestar social de la comunidad, barrio o zona en la que se desenvuelva.

Art. 2°.- Se entiende por "Promotor Comunitario" a la persona de la comunidad, barrio o zona, designada con este cargo por la autoridad competente, que se forma para promover la participación y organización popular, fomentar acciones con relación a las problemáticas de su barrio y adecuar los programas que ofrece el Estado, generando nuevos proyectos y soluciones que respondan a las necesidades de la población.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Estructura. Su designación, funcionamiento y financiación se encontrarán a cargo de una comisión designada específicamente por el ministerio a cargo. El ejercicio y la capacitación de los promotores comunitarios que se designen deberán ajustarse a lo prescripto en la presente y en sus normas reglamentarias.

Art. 5°.- Son funciones del "Promotor Comunitario":

- a) Actuar como nexo entre la comunidad y todos los efectores del ámbito público de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán;
- b) Relevar en forma permanente el estado de bienestar de la población, debiendo elevar un informe periódico de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- c) Desarrollar y difundir actividades en materia de salud, bienestar físico, psíquico, bienestar social, trabajos comunitarios, limpieza de espacios comunes, artesanías, talleres con salidas laborales;
- d) Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante; y,
- e) Generar espacios de participación comunitarios a través de "Mesas de Gestión Barrial".

Art. 6°.- Son atribuciones del "Promotor Comunitario":

- a) Conocer y difundir los programas sociales provinciales o nacionales, para aplicar sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de estos por la comunidad;
- b) Recepcionar consultas, ideas, propuestas sobre temáticas que planteen los vecinos de la zona;
- c) Organizar charlas comunitarias sobre temas de interés social.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación habilitará un enlace de inscripción en la página del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán para los postulantes a promotor comunitario.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación debe designar como promotor comunitario a personas que encuadren en el siguiente perfil:

- a) Ser un miembro de la comunidad reconocido por sus pares;
- b) Poseer una visión global de su comunidad, conociendo sus principales problemas;
- c) Tener conocimiento de la historia del barrio;
- d) Poseer cualidades de buen comunicador y capacidad para establecer relaciones armónicas;
- e) Estar interesado por participar en acciones de cambio para su entorno barrial - comunitario que privilegien el bienestar colectivo; y,
- f) Poseer una actitud favorable para trabajar en equipo.

Art. 9º.- Requisitos esenciales para su designación:

- a) Residencia: pertenecer y residir en la región donde desempeñará sus actividades; y,
- b) Cumplir con el Nivel de instrucción que defina la Autoridad de Aplicación.

Art. 10.- No podrán ser designados como promotores comunitarios:

- a) Personas condenadas judicialmente en virtud de los delitos establecidos en el Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina; y,
- b) Personas que ocupen un cargo público.

Art. 11.- La capacitación del promotor comunitario estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, quien definirá la modalidad, nivel de instrucción y trayectos formativos.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 13.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- Raquel E.  
Nievas.*

Señor Presidente:

La implementación del presente proyecto podría transformar radicalmente la manera en que vivimos y

nos relacionamos en nuestro barrio, a través de la creación de la figura del promotor comunitario.

Imaginen por un momento un barrio donde cada vecino se sienta parte de algo más grande que ellos mismos, donde la solidaridad y el apoyo mutuo sean la norma, donde los problemas se aborden con rapidez y eficacia, y donde todos y todas tienen la oportunidad de contribuir al bienestar de la comunidad. Ese es el futuro que podemos crear juntos con la figura del promotor comunitario.

Los promotores comunitarios son catalizadores del cambio, individuos comprometidos con el fortalecimiento de nuestra comunidad desde adentro hacia afuera. Son líderes, facilitadores y defensores de los valores que nos unen como vecinos. Su papel es esencial en la construcción de una red sólida de relaciones y recursos que pueden ser aprovechados para abordar una amplia gama de problemas y necesidades locales. Imaginen a los promotores comunitarios como guardianes de nuestro bienestar colectivo. Ellos están ahí para escuchar nuestras preocupaciones, identificar soluciones creativas y movilizar los recursos necesarios para hacer que las cosas sucedan. Son nuestros ojos y oídos en la comunidad, trabajando incansablemente para asegurarse de que nadie se quede atrás.

Pero más allá de ser meros solucionadores de problemas, los promotores comunitarios son agentes de cambio social. Promueven la inclusión, la diversidad y la participación cívica, fomentando un sentido de pertenencia y empoderamiento entre todos los miembros de la comunidad. Son modelos para seguir que inspiran a otros a unirse a la causa y a trabajar juntos hacia un futuro más brillante para todos.

El presente proyecto tiene como propósito formar promotores comunitarios para que, a partir de los conocimientos adquiridos y de la transferencia de experiencias, desarrollen posteriormente proyectos autogestionados acorde a los intereses, iniciativas, y necesidades de la zona en la que se desenvuelven y residen.

Un promotor comunitario es una persona que trabaja dentro de una comunidad específica para promover el bienestar social, la salud, la educación u otros objetivos relacionados con el desarrollo comunitario. Al ser miembros de la misma comunidad en la que trabajan, poseen un conocimiento profundo de las necesidades, los desafíos y los recursos disponibles en esa área en torno al barrial comunitario.

Al ser un referente territorial con competencia de generar participación y organización comunitaria, puede intervenir en el diseño e implementación de políticas públicas, ejecutando acciones de asistencia, prevención del consumo problemático de sustancias, promoción y gestión barrial de la salud, higiene barrial, cuidado de espacios en comunes, generando una participación activa y responsable de los miembros de la comunidad. Las acciones por implementar generarán conciencia de derecho y

construcción de ciudadanía posibilitando un aprendizaje de todos los sujetos sociales para concretar acciones de participación. Es decir, se fomentará una participación responsable por parte de los miembros de la comunidad. En la medida en que los vecinos se sientan valorados y su aporte sea tenido en cuenta desarrollará un sentido de pertenencia y modificará actitudes y comportamientos.

Implementar la figura del promotor comunitario no solo sería un gran paso adelante para nuestro barrio, también sería un ejemplo para otras comunidades que enfrentan desafíos similares en todo el mundo. Es un enfoque innovador y centrado en la comunidad para abordar los problemas sociales y construir un futuro más justo y equitativo para todos.

En resumen, la creación de la figura del promotor comunitario es un proyecto que nos brinda la oportunidad de trabajar juntos hacia un objetivo común, de fortalecer los lazos que nos unen y de construir un barrio que todos podamos llamar hogar con orgullo. Solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Manuel A. Courel.- Raquel E.  
Nievas.*

**-A la Comisión de Legislación  
Social.**

## II-48

### **Escuela del Barrio 1° de Mayo II, de Concepción (Chicligasta). Imposición de nombre “Intendente Arquitecto Osvaldo Morelli”**

Expte. n° 139-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Impónese el nombre “Intendente Arquitecto Osvaldo Morelli”, a la Escuela del B°1 de Mayo II de Concepción, Calle N°5, B°1 de Mayo II, Concepción, Departamento de Chicligasta.

Art. 2°.- De forma.

*Carlos E. Fúnez.- Sara E.  
Lazarte de Fernández.- Roque*

*E. Argañaraz.- Maia V.  
Martínez.- Nancy E. Bulacio.-  
María A. Cejas.*

Señor Presidente:

La figura del extinto arquitecto Osvaldo Morelli no puede pasar desapercibida por su aporte, no solo como Intendente de la Perla del Sur, sino también por su paso por estas bancas.

Pero sin dudas, en el sur de la provincia, lo recordaremos como quien llevó adelante uno de los Pro.Me.Ba más importantes del país.

Entre 2003 y 2005, se relocó a 214 familias que vivían en el margen sur del Río Gastona, sufriendo inclemencias climáticas y constantes crecidas del mismo. A los mismos se les hizo unidades habitacionales con todos los servicios y se generó el Barrio 1° de Mayo II.

Allí también se hizo una moderna escuela, que es la que queremos imponer con su nombre. Además de centros comunitarios, y se dejó previsto el lugar para un CAPS.

Mediante este programa además se intervino en una zona deprimida de Concepción, que es el Barrio 1° de Mayo I, resolviendo los problemas de cloacas a todos los habitantes del mismo, y más de 200 módulos sanitarios. Se saneó ambientalmente el canal Raco.

¿Quién fue el Arquitecto Morelli?

Osvaldo Rubén Morelli nació en Chabás, Provincia de Santa Fe el 28 de febrero de 1945. A corta edad, sus padres decidieron vender sus campos de Santa Fe y comprar en Tucumán, así que se mudaron a la ciudad de Concepción.

De familia Radical, desde joven se interesó por la política y por la arquitectura. En 1973 se recibió de Arquitecto en la Universidad Nacional de Tucumán y ejerció su profesión en forma privada.

Ese mismo año fue electo Concejal de la Ciudad de Concepción, pero Desde 1971 a 1995 fue Profesor, Regente de Cultura Técnica y Director de la Escuela Técnica N° 1 de la Ciudad de Concepción. Se consideraba a sí mismo un educador, antes que nada.

En 1995 egresó de la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard especializándose en Capacitación para Gobiernos Locales.

Tuvo una vida prolífica en la política.

Además de haber sido elegido Concejal en 1973, fue electo Intendente para la Municipalidad de Concepción en los períodos 1995-1999, 2003-2007, 2007-2011 y 2011-2015; fue electo Convencional Constituyente en el año 2006; y fue electo Legislador Provincial para los períodos 1999-2003, 2015-2019 y 2019-2023. Falleció por Covid siendo legislador provincial.



Siempre ejerció sus cargos con dedicación y responsabilidad, lo cual le generó diversos trastornos de salud a lo largo de su carrera, pero nunca dejó su función. Jamás olvidaba decir que él era docente y que era arquitecto, pasiones que compartía junto con la política.

Intentar describir la complejidad y el alcance del trabajo realizado por el Arquitecto Osvaldo Morelli en los 4 períodos como Intendente de la Ciudad de Concepción es una tarea que excede cualquier resumen posible.

Compromiso con la Ciudad, planificación y gestión, calidad en la construcción, obsesión por el detalle y tenacidad para lograr el objetivo fueron las constantes en la labor diaria como Ejecutivo Municipal.

Solo en sus propias palabras hallamos la mejor definición de su trabajo: "Estamos cumpliendo el desafío pensado al inicio de la gestión, para plasmar la Ciudad que entonces prometí: Urbanamente Consolidada, Racionalmente Vinculada, Socialmente Integrada, Educativamente Pionera, Culturalmente Efervescente, Económicamente Fuerte y Prometedora, con obras de gran envergadura, motoras del crecimiento urbano, que ubican a Concepción en importar si fueran oficialistas u opositores, de lo cual pueden dar fe todos los miembros de esta Cámara. Recibía y escuchaba a todos los que se acercaban a hablar con él.

También fue Vicepresidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte y miembro de las comisiones de Energía y Comunicaciones y Ciencia y Técnica.

Creemos que es un justo homenaje a su trayectoria y a su persona. Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos E. Fúnez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Nancy E. Bulacio.- María A. Cejas.*

**-A la Comisión de Educación.**

## II-49

### **Patrimonio Público Digital de la Provincia. Resguardo del uso, conservación y traspaso**

Expte. n° 140-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

### Ley de Patrimonio Público Digital

Art. 1°.- La presente ley tiene por objeto resguardar el uso, administración, conservación y traspaso del Patrimonio Público Digital de la Provincia, con la finalidad de proteger la información digitalizada, y garantizar el traspaso de los canales digitales oficiales.

Art. 2°.- Se entiende por Patrimonio Público Digital de la Provincia todo archivo o contenido digital, ya sea texto, imágenes, videos, documentos, etc., que haya sido creado o publicado por la Administración Pública Provincial, y que fuera declarado como tal por la Autoridad de Aplicación.

Se incluyen dentro del Patrimonio Público Digital de la Provincia:

- Cuentas oficiales institucionales en redes sociales.
- Acceso a servidores.
- Direcciones de correos electrónicos oficiales institucionales.
- Dominios de páginas web oficiales institucionales.
- Credenciales.
- Aquellos que determine la Autoridad de Aplicación, que sean canales oficiales y que cumplan con las disposiciones de la presente.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría general de la Gobernación, en lo pertinente al Poder Ejecutivo Provincial, y en los Poderes Legislativos y Judicial sus autoridades naturales.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones y aquellas que se establezcan por vía reglamentaria:

- Identificar el material y las cuentas que van a ser declarados Patrimonio Público Digital de la Provincia, así como definir el formato de su preservación, buscando asegurar el acceso más simple y duradero en el tiempo.
- Generar, como parte del proceso de transición de gobierno, un traspaso de los contenidos del Patrimonio Público Digital de la Provincia conservados mediante el Protocolo de Traspaso que se elabore al efecto, permitiendo continuar con la utilización de las cuentas oficiales de gobierno a cualquier nueva gestión y asegurar el libre acceso a los habitantes de los contenidos de la gestión de gobierno que ha finalizado su mandato.
- Elaborar el Protocolo de Buenas Prácticas que defina el uso, administración, protección,

resguardo y traspaso del Patrimonio Público Digital de la Provincia, respetando los principios de accesibilidad, transparencia, apertura y conservación.

Art. 5°.- El Protocolo de Traspaso de canales oficiales institucionales debe:

- a) Asegurar que la nueva administración pueda continuar utilizando las cuentas de los canales digitales oficiales;
- b) Garantizar que el Patrimonio Público Digital de la Provincia obrante en los canales digitales oficiales sean conservados de manera incólume por la Autoridad de Aplicación;
- c) Promover que los contenidos publicados en los canales digitales oficiales se encuentren disponibles en tiempo real, siempre que sea posible;
- d) Identificar, declarar, y conservar el patrimonio digital de las distintas gestiones de gobierno. En el caso que hubiera duplicidad de contenidos, deberá unificar criterios previos al traspaso.

Art. 6°.- Al finalizar cada período de gobierno se deben aplicar las pautas y prácticas establecidas en el Protocolo de Traspaso, con el propósito de asegurar la normal transmisión del Patrimonio Público Digital de la Provincia. El traspaso de las cuentas en canales oficiales institucionales de un gobierno a otro debe asegurar la conservación del patrimonio digital y permitir a la nueva gestión su libre acceso y uso.

Art. 7°.- En los períodos de transición de gobierno, se creará una Comisión de Patrimonio Público Digital de la Provincia integrada por miembros 6 (seis) miembros designados por la gestión entrante y 6 (seis) miembros designados por la gestión saliente.

La comisión, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, coordinará la aplicación del protocolo de traspaso. Se entenderá por período de transición a aquel que transcurre entre la proclamación de autoridades electas y la asunción efectiva en el cargo por parte del nuevo gobierno.

Art. 8°.- Serán aplicables las sanciones que correspondan a los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme la normativa vigente.

Art. 9°.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 10.- Invítase a los partidos políticos, colegios profesionales, personas jurídicas públicas, instituciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas privadas, a dictar normas en sus

ordenamientos internos que se adecuen a las disposiciones de la presente ley con el objeto de regular el uso, la administración, protección, resguardo y traspaso de sus propios patrimonios digitales.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 120 (ciento veinte) días de su promulgación.

Art. 12.- De forma.

*José I. Macome.*

Señor Presidente:

La tecnología ha cambiado drásticamente la manera de comunicarse, de trabajar y de almacenar información y la política no está ajena a ese cambio.

La política y especialmente la gestión pública, no pueden ni deben estar ajenas a esta nueva realidad que la sociedad ya ha asimilado. Hoy en día, la comunicación se da de una forma horizontal y la cercanía de los gobiernos con sus comunidades está estrechamente relacionadas con el manejo de sus activos digitales.

La utilización de redes sociales para transmitir mensajes y para comunicar actos de gobierno ha reemplazado prácticamente las antiguas formas de comunicación.

Es por ello que se torna fundamental regular mecanismos que garanticen la permanencia y continuidad de la información y de las cuentas oficiales, sobre todo en los momentos de cambio de gobierno.

Más de uno recordará lo ocurrido en el traspaso de gestión del 2019, en donde el nuevo gobierno tuvo que crear una nueva cuenta en las redes sociales ante la resistencia de la anterior gestión para entregar las credenciales.

La confusión de lo personal con lo institucional también se cuela en estas áreas, y este proyecto, (que se basa en la Ley 10939 de la provincia de Córdoba y en el trabajo de Investigación de Tesis del Magister. Pablo Pérez Paladino)- tiene como finalidad evitar que ello ocurra y deslindar las cuentas; personales de las institucionales.

A su vez, también se regula lo concerniente al material almacenado, declarándolo patrimonio público, lo que además de transparentar la información, tiene la finalidad de garantizar el acceso a la misma por parte de la nueva gestión, con el fin último de promover una cultura de la administración enfocada en el Gobierno Abierto, que con el uso de las redes sociales se impone como la mejor manera de gestionar la comunicación con los ciudadanos de manera transparente, colaborativa y multidireccional.

Es fundamental que nuestra legislación se adapte a las nuevas formas de comunicación y trabajo,

evitando los grises legales, que sirven como nichos ideales para eludir la transparencia y el acceso a la información que es de todos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto.

*José I. Macome.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-50

### **Ley Nacional n° 27275 (de Acceso a la Información Pública). Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 141-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Tucumán a la Ley n° 27275 "Ley de Acceso a la Información Pública".

Art. 2°.- Créase la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente autárquico que funcionará con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial. La agencia estará a cargo de un Director elegido de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Art. 20 de la Ley n° 27275, siendo sus funciones las dispuestas en dicha norma.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Art. 4°.- Son sujetos obligados a dar acceso a la información pública aquellos dispuestos en el Art. 7° de la Ley n° 27275, incluyendo a las entidades y poderes locales, así como también los entes autárquicos provinciales, Comunas rurales, el Tribunal de Cuentas, la Defensoría del Pueblo y todo otro organismo público que los reemplace o que pudiera crearse en el futuro.

Art. 5°.- Será competente frente a las decisiones del órgano de aplicación el fuero contencioso administrativo provincial.

Art. 6°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días.

Art. 8°.- De forma.

*José I. Macome.*

Señor Presidente:

La sociedad clama por transparencia; décadas de oscuridad en la administración de los fondos públicos han alimentado la fundada desconfianza de la sociedad en la clase política.

Nuestra Provincia es una de las pocas que no ha adherido a la ley de acceso a la información pública sancionada por el ex Presidente Macri en 2016, ni tampoco posee una normativa propia sobre la materia.

El ex gobernador Manzur esquivó durante toda su gestión la adhesión a la mentada ley nacional, incumplimiento sus propias promesas y colocando a la provincia entre los últimos lugares en calidad institucional y confianza pública.

Hoy en día, se percibe un cambio en el aire, y pareciera que así lo ha entendido el actual gobernador, quien - como su antecesor - se comprometió a que su bancada acompañe la adhesión a la Ley Nacional n° 27275. Por ello, ponemos a disposición este proyecto como una herramienta para el cumplimiento de dicha promesa y abordar una deuda social que pesa sobre la clase política desde hace años.

La ley nacional es perfectible, claro está, pero presenta un primer paso crucial para una provincia acostumbrada a manejarse en las sombras y los grises legales.

La transparencia es una necesidad para aquellos que no tienen nada que ocultar, y es una demanda social de los ciudadanos que con su esfuerzo sostienen el Estado.

Por tanto, el derecho al acceso a la información pública en todas las áreas y en todas las reparticiones y poderes del Estado debe estar garantizado de una forma simple y gratuita, para que, sin violar derechos individuales y sin necesidad de recurrir a las vías judiciales, los ciudadanos tengan certeza de las acciones del Estado con sus recursos, fortaleciendo así, el vínculo de representación y el sistema democrático.

Por lo expuesto solicito a mis pares, que me acompañen con su voto en el presente proyecto.

*José I. Macome.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

## II-51

**Sistema de Retiro Voluntario para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. Creación**

Expte. n° 142-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Creación: Créase el Sistema de Retiro Voluntario para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, el que se llevará a cabo conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°.- Definición: a los efectos de la presente ley, se entiende por Retiro Voluntario al cese de la relación de empleo público por voluntad del agente con aceptación de la administración, el cual reviste el carácter de definitivo, estableciéndose a tal efecto el pago de un beneficio mensual a los efectos de contención social, conforme lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el sector público provincial, el que a tal efecto está integrado por la administración central, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado.

El presente régimen se aplicará a las Comunas Rurales de la Provincia una vez que el Presupuesto de las mismas se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, o cuando acredite ante el Poder Ejecutivo la integración de su planta orgánica funcional de personal permanente.

Art. 4°.- Supresión: Los cargos de los agentes involucrados quedarán suprimidos a partir de su baja, excepto los correspondientes a funciones ejecutivas o gerenciales equivalentes a aquellas.

En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

Art. 5°.- Personal Excluido: No podrá acogerse al presente sistema de retiro voluntario el siguiente personal:

- 1) Personal de las fuerzas de seguridad;
- 2) Personal Docente con funciones frente a grados;

- 3) Personal que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento;
- 4) Personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causales que pudieran dar lugar a cesantía;
- 5) Personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura.
- 6) Personal de planta no permanente en cualquiera de sus situaciones de revista.
- 7) Personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de cuatro años (4) años.
- 8) Personal médico del Si.Pro.Sa.
- 9) Personal de la planta permanente que revista el carácter de interino.
- 10) Personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector.
- 11) Personal Jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

Art. 6°.- Pago: El Estado abonará, durante cuatro años improrrogables, un Monto Equivalente al porcentaje de los haberes normales y habituales del agente, correspondientes al mes anterior al otorgamiento del beneficio.

A tal fin deberá tenerse en cuenta el concepto que se abone en virtud del Artículo 10 de la Ley n° 7007 (texto consolidado) y las sobreasignaciones especiales dispuestas para cada organismo.

No se computará ninguna bonificación por horas extraordinarias (en cualquiera de sus modalidades), como así tampoco el concepto de Fondo Estimulo que otorga la Administración Central al personal indicado en los Artículos 47 y 48 de la Ley n° 5636 (texto consolidado), ni el adicional establecido por la Ley n° 9493 (sobreasignación especial personal ex banco Provincia) u otros conceptos similares otorgados por los Organismos Descentralizados y Autárquicos.

Art. 7°.- Asignaciones familiares e incrementos futuros: Deberán sumarse a los montos que se determinen en el artículo anterior, el 100% de las asignaciones familiares que le correspondan al agente y el porcentaje dispuesto en el art. 11 sobre los incrementos salariales futuros, remunerativos o no, que se produzcan en los haberes correspondientes a la categoría de revista del empleado.

Art. 8°.- Obra social: Durante el periodo dispuesto supra, el agente conservará el beneficio de la obra social y percibirá su pago en el tiempo y forma en que lo hagan los agentes en actividad, adecuándose los aportes y contribuciones, tanto para el sistema previsional como para la obra social, según el monto determinado conforme lo dispuesto en el Artículo 11.

Art. 9º.- Adicionales: Durante el tiempo que el agente perciba el beneficio dispuesto en el Art. 6º, el adicional de Escalafón, se mantendrá invariable, computándose a tal fin, la cantidad efectiva de años de servicio a la fecha de acogimiento al régimen. No serán alcanzados por promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencia de categorías que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

Art. 10.- Aportes jubilatorios: El Estado se hará cargo de la diferencia de los aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los 10 años de acceder al beneficio jubilatorio, que resulten necesarios a fin de que el agente mantenga los niveles de los mismos que tenía al momento de optar por el retiro.

Art. 11.- Porcentaje: el porcentaje de haber que recibirá el agente por los cuatro años posteriores al acogimiento del presente régimen, se determinará en función de los años de antigüedad al momento de su acogimiento, de acuerdo a las siguientes escalas:

1. Personal con 4 años de antigüedad: 50 % del sueldo según lo dispuesto por el art. 6º de la presente ley.
2. A partir del 5º año de antigüedad se incrementará en un 0,77% por cada año de antigüedad hasta llegar a los 30 años y con un máximo de 70% del sueldo.

Art. 12.- Naturaleza jurídica de los Pagos: Los montos percibidos por el agente en virtud del acogimiento al presente régimen no pueden asimilarse de manera alguna a una remuneración de cualquier tipo, o a una indemnización, ya que no se trata de una desvinculación dispuesta por el Estado provincial, sino de una decisión de retiro voluntario por parte del agente, siendo el pago de los montos referidos al solo efecto de una contención social.

Art. 13.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, sus respectivas autoridades naturales.

Art. 14.- Prohibición: El personal que se desvincule de la Administración Pública Provincial por aplicación del Sistema dispuesto en la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Provincial comprendidos en el ámbito del artículo 2º de la presente, con excepción de los cargos a los que se acceda por concurso público de antecedentes y oposición y siempre que se trate de cargos creados con posterioridad a la presente norma.

En cualquier caso, el agente que acceda nuevamente a la Administración Pública por concurso dejará de percibir inmediatamente el beneficio obtenido en virtud de la presente ley.

Art. 15.- Procedimiento: El trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante la autoridad de la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo, *ad referendum* de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones; de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días.

La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio, siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio, tales como: perfil técnico, profesional, especialización requerida por el cargo, responsabilidad asignada, calificación de la persona, entre otras. La decisión será irrecurrible. Las solicitudes aprobadas con su correspondiente resolución, serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Art. 16.- Desistimiento: El personal que hubiera solicitado el retiro voluntario y que hubiera iniciado recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado u organismo empleador con motivo de pretensiones salariales, previamente a su aceptación deberá desistir de dicha acción y del pretendido derecho que le asiste, suscribiendo los documentos pertinentes hasta la homologación que en forma definitiva ponga fin al reclamo o acción judicial iniciada.

Art. 17.- Plazo: El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Art. 18.- Renuncia: El acogimiento al presente régimen implica la renuncia automática del interesado a reclamar, por cualquier vía, mayores beneficios a los que se acuerdan por la presente ley debiendo el agente manifestar su consentimiento en forma expresa, y con carácter de declaración jurada. La violación de esta norma dará lugar a la pérdida o al no otorgamiento del beneficio.

Art. 19.- Registro: Créase el Registro del Personal Acogido al Sistema de Retiro Voluntario en el ámbito de la Autoridad de Aplicación que corresponda, a cuyo efecto la unidad de Recursos Humanos de cada jurisdicción deberá remitir copia autenticada de la resolución que aprueba la nómina del personal al que se le acepta la solicitud de retiro voluntario, dentro de los cinco (5) días de la fecha de la misma.

Art. 20.- Capacitación: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios a fin de suministrar a los agentes, cuya solicitud de retiro voluntario haya sido aceptada, y que así lo soliciten, los cursos de capacitación que faciliten su reinserción en el mercado laboral, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Art. 21.- Inexistencia de incompatibilidad con el empleo privado: Los beneficios otorgados por la presente ley no serán incompatibles con ningún empleo en blanco en el sector privado.

Art. 22.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación

Art. 23.- Invitación: Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

Art. 24.- De forma.

*José I. Macome.*

Señor Presidente:

Nuestra provincia, al igual que nuestro país, atraviesa una grave crisis económica, producto de las políticas populistas que dieron luz a un Estado enorme e ineficiente, que además conlleva una profunda crisis cultural, generada por el asistencialismo que ha destruido la cultura del trabajo.

Un Estado gigante que, en las últimas décadas se convirtió en el principal empleador, al menos de nuestra provincia, pero a la vez absolutamente negligente en la prestación de los servicios básicos para los que existe verdaderamente el Estado, como seguridad, salud, educación, etc.

Hoy nos encontramos frente a la imperiosa necesidad de reducir el Estado, con la finalidad de ajustar el gasto público y de esa manera poder generar alivios para el sector que produce.

Esta ecuación, sencilla y propia del sentido común, ha sido ignorada durante décadas, poniéndonos hoy en la difícil situación de tener que ser los que ajustamos, por lo que el gobierno provincial ha anunciado recientemente un programa de "retiro voluntario".

Aunque coincidimos con el espíritu y la necesidad urgente de reducir el gasto público, está claro que la propuesta está muy lejos de ser un verdadero retiro voluntario, siendo más bien un régimen de largas vacaciones pagas.

Para subsanar los graves defectos que observamos en la iniciativa oficialista, y sobre todo para que llevemos adelante un verdadero y

necesario ajuste, presentamos este proyecto de ley que establece y crea un régimen de retiro voluntario en serio, tomando como base en primer lugar la iniciativa del gobierno - en los puntos que coincidimos - y también normativa nacional sobre la materia.

Las características del Programa que planteamos son:

1. El retiro es Voluntario y Definitivo: el agente no está obligado a acogerse al programa, pero si lo hace no podrá ingresar nuevamente a la Administración Pública, salvo que lo haga por concurso. De esta manera queremos lograr, por un lado, un verdadero ajuste del gasto público, que sea definitivo, previsible y no temporal e indeterminado como el que plantea el gobierno. Por otro lado, no solo negamos la posibilidad de que sea temporal y el agente reingrese y con ello el gasto nuevamente aumente, sino que, a la vez, evitamos el fraude a la administración mediante el nuevo ingreso en cualquiera de sus formas, salvo que la misma sea por concurso público de antecedentes y oposición.
2. El pago que recibe el agente es un beneficio al solo efecto de Contención Social, no reviste el carácter de remuneración ni de indemnización, evitando con ello posibles litigios posteriores en perjuicio de la Administración Pública.
3. El beneficio es únicamente por cuatro años, sin posibilidad de reingreso ni de prórroga. Esto es así en función de que el objeto de la ley es la reducción del gasto, no otorgarle al agente largas vacaciones, sino tener previsión de que en cuatro años la planta de personal (en lo cual el Estado provincial insume más del 50% del presupuesto) se verá reducido.
4. Concurso Público: la única excepción al reingreso es la que sea en función de un concurso público de antecedentes y oposición, generando con esto una mejora y una profesionalización del Estado, y sobre todo dotando de transparencia en la designación de los cargos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 16 de la CN.
5. El pago es escalonado en función de la antigüedad del Agente. Este punto busca alentar a los agentes a adherir al sistema, mediante un mecanismo justo, en el que se tenga en cuenta el tiempo de servicios y no sea para todos lo mismo.
6. Se dispone un régimen de Capacitación, ya que la idea es que se produzca un traspaso al sector privado, lo que no solo alivia las

arcas del Estado, sino que fortalece al sector productivo y regenera la cultura del trabajo. Con este proyecto buscamos contribuir a la intención del gobierno de reducir el gasto público, objetivo que creemos imprescindible para volver a ser una provincia pujante y productiva. Si anunciamos un "retiro voluntario" que no es "un retiro" entonces, cuando anunciemos una "reforma electoral" la gente no creará que es una verdadera "reforma" y cuando anunciemos un acceso a "libre acceso a la información pública" la gente no creará que realmente sea un "libre acceso". La sociedad ya no tolera gestos o medias intenciones, si no acciones concretas y creíbles.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto.

*José I. Macome.*

**-A las comisiones de Legislación Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

**-Ver asunto nº 9.**

## II-52

**Leyes nros. 9756, 9757 y 9758  
(Subsidios a las empresas de *call center*  
Atento Argentina S.A, Aegis Argentina S.A, y  
Citytech S.A, del 25% sobre las retribuciones  
brutas que abonen a cada uno  
de sus empleados).  
Aplicaciones de sus beneficios  
a toda empresa similar**

Expte. nº 143-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º- Aplícase los beneficios otorgados por las leyes nros. 9756, 9757 y 9758 a toda empresa o firma "operadora de procesos de negocios o Agentes de telemarketing o similares" que se radiquen y contraten empleados con residencia en la Provincia en las mismas condiciones y plazos y con las mismas exigencias.

Art. 2º.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

A pesar de los ajustes anunciados tanto a nivel nacional como provincial, el gobierno de Tucumán se esfuerza por mantener las fuentes de trabajo y generar aún más. De esta manera, el propio Poder Ejecutivo, envió un proyecto de ley que busca mantener vigentes los subsidios que se vienen otorgando a tres empresas del rubro *call center*. Las mismas brindan empleo a casi 7000 tucumanos.

Esta medida busca continuar beneficiando a Atento Argentina. Aegis Argentina y Citytech y fue concedida mediante las Leyes 9370, 9371 y 9372 respectivamente.

Se trata de un subsidio mensual equivalente al 25% de las retribuciones brutas mensuales destinado a cada empleado que desempeñe funciones como operador de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing. Este subsidio incluye tanto conceptos remunerativos como no remunerativos.

En el proyecto se plasmó que el pedido, se fundamenta en sostener los puestos de empleo y forjar nuevos. "Es conveniente mantener una fuente de trabajo genuina destinada esencialmente a los jóvenes de uno u otro sexo, que en la mayoría de los casos se trata su primer empleo rentado, realizando de esta forma el Estado un aporte útil que ayuda a mantener los niveles de trabajo en el ámbito de la Provincia", se explicó en la iniciativa de la Casa de Gobierno.

Desde 2008, las tres firmas reciben beneficios impositivos y un subsidio del 25% de la planilla salarial, autorizado por la Legislatura, a cambio de generar puestos genuinos de trabajo. Sin embargo, durante el primer semestre de 2023 hubo alrededor de un centenar de despidos en estas empresas. Argumentaron que hubo una baja de volúmenes de servicios producto de las dificultades que atraviesa el sector como consecuencia de la inestabilidad económica del país.

Como legislador considero que los beneficios impositivos deberían otorgarse a toda la actividad, a todas las empresas radicadas y a las que quieran radicarse. Si se quiere fomentar la misma, entonces que sea una ley de promoción para todos y poder estar en igualdad de condiciones con las que ya tienen la ley así, de esa manera no terminamos espantando a las empresas que se van a otras provincias que tienen sistemas tributarios más transparentes y equitativos.

Es de advertir que en la sesión de marzo de 2024 fue un compromiso por parte del bloque oficialista, hacer extensivo los beneficios a todas las empresas a radicarse en la provincia, y no solo a unas cuantas,

por lo que, en mi carácter, recepto dicha promesa y sugiero el presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación Social.**

**-Ver asunto nº 29.**

## II-53

### **Leyes números 9119 (Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias) y 6238 (Orgánica del Poder Judicial). Modificación**

Expte. nº 144-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 26 de la Ley Provincial nº 9119 (texto consolidado) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26.- Competencia. Extensión. Los jueces tienen competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejercen sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella. Sin perjuicio de las disposiciones en materia de organización funcional que se adopten al respecto.

Art. 2°.- Modifíquense los artículos 59, 83 y 88 de la Ley Provincial nº 6238 (texto consolidado) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 59.- Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán los siguientes Juzgados: Correccionales, de Instrucción, Contravencional, en lo Civil y Comercial Común; de Concursos y Sociedades; de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones; del Trabajo y de Paz. (Se corrige la denominación Juzgado de Ejecución puesto que ya no existe este tipo de unidad jurisdiccional en la provincia).

Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y tres (3) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cinco (5) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley nº 8934.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley nº 8934.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
16. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
17. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
18. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
20. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
21. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
22. Dos (2) Fiscalías Correccionales.
23. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
24. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San



- Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
  26. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
  27. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.
  28. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

Art. 88.- Competencia. Organización funcional. Las Fiscalías de Instrucción desempeñará su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros. El Colegio de Jueces ejercerá su competencia material y territorial de manera conjunta con el Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción, sin perjuicio de la preferencia para intervenir en causas que versen sobre hechos cometidos en su jurisdicción. La Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Concepción tendrá a su cargo la asistencia de ambos Colegios de Jueces de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley n° 9119.

Se le amplía la competencia material y territorial del Juez de Ejecución del Centro Judicial Monteros al Centro Judicial Capital.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 94 septies de la Ley Provincial n° 6238 (texto consolidado) los que quedarán redactado de la siguiente manera:

Art. 94 septies. Funciones. Auxiliares de Fiscales.

Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente, mediante la respectiva delegación de funciones, actuando bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiere caberle por conducta negligente o comisión de un acto irregular en el desempeño de sus funciones.

Cualquier aspecto concerniente al Auxiliar de Fiscal podrá ser determinado mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal. La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

(En este artículo se elimina el segundo y tercer párrafo de la normativa original)".

*Mario A. Leito.- Sergio F. Mansilla.- Gerónimo Vargas Aignasse.*

Señor Presidente:

El sistema procesal acusatorio/adversarial en el ámbito penal requiere formas organizativas que se ajusten a la administración de justicia fundada en nuevos paradigmas. La oralidad, celeridad, publicidad, inmediatez, contradicción, imparcialidad e imparcialidad son principios que necesitan nuevas estructuras de organización judicial tales como el Colegio de Jueces y la Oficinas de Gestión de Audiencias. Para lograr el desenvolvimiento más eficiente de estas estructuras resulta prioritario promover la actividad conjunta y coordinada de los Colegios a fin de obtener mayor efectividad en la gestión de la conflictividad penal.

Teniendo en cuenta el caudal de causas en relación al número de magistrados disponibles para cubrir cada una de las distintas temáticas, se torna conveniente concentrar funcionalmente los recursos humanos existentes de los Colegios de Jueces de los Centros Judiciales Concepción y Monteros. A partir de esta nueva organización funcional se logrará optimizar el desenvolvimiento administrativo y jurisdiccional en ambos centros judiciales.

En particular, debemos indicar que resulta imprescindible sumar un juez de ejecución al Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital para resolver los requerimientos de las personas penadas con condenas efectivas y condicionales o que se encuentren bajo el régimen de la suspensión de juicio a prueba. Se requiere un magistrado puesto que se ha verificado un crecimiento exponencial de esta materia a partir de la puesta en marcha del Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán.

En efecto, en el año 2023 se dictaron 1.332 condenas condicionales y 1.374 condenas efectivas las cuales, frente a las 592 sentencias condenatorias y absolutorias del 2018, representa un incremento del 457 % respecto a las realizadas en el sistema procesal anterior. Este crecimiento de la población penitenciaria como de las personas afectadas a algún tipo de medida de seguridad significó el aumento del número de audiencias cuyo volumen es marcadamente diferenciado entre centros judiciales. De este modo, en el año 2023 los magistrados de ejecución realizaron en el Centro Judicial Capital 3.236 audiencias; en el Centro Judicial Concepción 608 audiencias y en el Centro Judicial Monteros 46 audiencias. Debemos recordar que en el Centro Judicial Capital cuenta solo con dos magistrados para tratar toda la problemática penitenciaria al igual que los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

Por todo lo expuesto, se considera imprescindible actualizar y reorganizar el número de magistrados que traten la situación de las personas privadas de libertad y con reglas de conductas, lo cual permitirá atender con mayor cuidado una temática sumamente delicada para la tranquilidad de la sociedad tucumana.

También se realiza una corrección sobre términos residuales del sistema procesal anterior. Tal es el caso de la denominación "Juzgado de Ejecución"

existente en el actual art. 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En efecto, el art. 28 de la Ley n° 9119 establece que la forma de organización de los magistrados en el fuero penal es a través de colegios de jueces: "La actividad jurisdiccional en materia penal es desempeñada por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán; por el Tribunal de Impugnación; por los jueces penales organizados en Colegios de Jueces Penales, incluyendo a los jueces penales para niñas, niños y adolescentes, y por los jueces de ejecución en lo penal". Por lo expresado, corresponde eliminar esta forma de organización inexistente en el actual sistema adversarial.

Finalmente, respecto a los Auxiliares de Fiscales, el art. 94 septies de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece dos supuestos diferenciados, permitiendo que durante el período de Resolución de Causas Pendientes, los auxiliares puedan realizar todos los actos autorizados a los fiscales sin excepción alguna. Esta ampliación de funciones se justificaba por la situación de urgencia y excepcionalidad que requiere una carga de trabajo elevada para concluir las causas del viejo régimen y poder implementar plenamente el Régimen Adversarial.

La evolución histórica de la figura del auxiliar de fiscal ha demostrado una progresiva ampliación de funciones, tanto a nivel legislativo como jurisprudencial. Desde la creación de la figura en 2018, se han ido ampliando las funciones de los auxiliares de fiscal, adaptándolas a los principios del régimen adversarial y permitiendo que realicen todos los actos autorizados a los fiscales penales, con excepciones específicas. La figura del auxiliar de fiscal ha sido regulada y consolidada a lo largo del tiempo, lo que respalda la ampliación de sus funciones independientemente del período de Resolución de Causas Pendientes.

Todo ello con el objeto de dotar a esta figura de estabilidad, seguridad jurídica y poder desenvolverse eficazmente en representación de las víctimas a través de su tarea acusatoria, garantizando el acceso a la justicia y consolidando el sistema adversarial imperante en la provincia.

Sumado a lo expuesto la propuesta es una herramienta más en la gestión judicial porque permitirá agilizar los procesos judiciales al permitirles realizar una mayor cantidad de tareas bajo la supervisión del Fiscal. Esto contribuirá a una gestión más eficiente de los recursos y una mayor celeridad en la resolución de casos.

Se podrá continuar con la descongestión de la carga de trabajo de los Fiscales al delegar ciertas funciones a los Auxiliares de Fiscal. Se liberará a los Fiscales de tareas administrativas y rutinarias, permitiendo enfocarse en aspectos más estratégicos y complejos de las investigaciones y procesos judiciales. Al otorgar mayores responsabilidades a los Auxiliares de Fiscal, se fomenta su formación y capacitación continua, lo que contribuye a la

profesionalización y especialización de estos profesionales en el ámbito de la justicia penal.

En el marco del sistema acusatorio adversarial, es fundamental que los Auxiliares de Fiscal cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar un rol activo en la investigación y persecución de los delitos. Ampliar sus facultades les permitirá cumplir de manera más efectiva con los principios de oralidad, contradicción y publicidad propios de este sistema. Se promueve una mayor accesibilidad a la justicia para la ciudadanía al agilizar los procesos judiciales y garantizar una respuesta más pronta y eficaz a las demandas de la sociedad en materia de seguridad y justicia.

*Mario A. Leito.- Sergio F. Mansilla.- Gerónimo Vargas Aignasse.*

**-A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.**

## II-54

### **Ley n° 8933 (Código Procesal Penal) y su modificatoria n° 9285. Sustitución del artículo 146 (Denuncia)**

Expte. n° 145-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 146 de la Ley n° 8933, Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, texto modificado por la Ley n° 9285, por el siguiente:

Artículo 146.- Denuncia.

Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante el Fiscal o la policía. La denuncia podrá efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandato especial. Se labrará acta cuando sea verbal, debiendo firmar el denunciante.

En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante.

En ningún caso de aceptará denuncia anónima, excepto en los casos de delitos complejos de producción, tráfico, transporte, siembra,

almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación conforme lo dispuesto en el artículo 34 bis de la Ley n° 23737.

La denuncia debe contener, en cuanto fuere posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus autores y partícipes si se conociese, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal. Cuando la acción penal dependa de instancia privada, solo podrá denunciar quien esté legitimado para instar.

Art. 2º.- De forma.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

Se propone en el nuevo texto del Código Procesal Penal de Tucumán, específicamente en su articulado 146 incorporar las denuncias de manera anónima para los delitos vinculados al narcotráfico y narcomenudeo.

El texto del artículo 146 del CPPT establece la prohibición expresa en la norma procesal provincial, es que no se pueden denunciar de manera anónima los delitos de narcomenudeo ya que no lo permite nuestro código procesal penal, lo cual limita la capacidad de quienes viven en zonas afectadas por quienes comercializan estupefacientes.

Poder contar con esta herramienta fundamental permitirá a aquellos tucumanos que tengan conocimiento de los lugares donde estos clanes trafican con drogas puedan denunciarlos sin peligro a represalias o a su integridad física ya que deben convivir con estas bandas que infunden terror por el poder de fuego que manejan, la violencia y la captación de jóvenes del propio barrio para que comercialicen estas sustancias prohibidas.

La Ley Provincial 9188, conocida como ley de "narcomenudeo", en su artículo 2º establece la adhesión de la provincia de Tucumán al Artículo 34 de la Ley Nacional n° 23737. Este artículo de la ley nacional otorga facultades para que las provincias asuman competencias adicionales en la lucha contra el narcotráfico, permitiendo la inclusión de ciertas cuestiones dentro de las competencias provinciales.

Esta adhesión a la ley nacional proporciona un respaldo legal para tal modificación del art. 146 CPPT, poder incorporar la figura de la denuncia anónima en casos de narcotráfico ayudaría a fortalecer las medidas de prevención y persecución de este tipo de delitos, al facilitar la colaboración de la comunidad y reducir el riesgo de represalias contra los denunciantes.

La amplitud de adhesión para las provincias que pretendan asumir esta competencia de la Ley n° 23737 no es integra sino limitada; el artículo 34 bis

no está incluido en los artículos a los que las provincias pueden adherirse automáticamente, por lo que tal disposición es de carácter procesal, por lo tanto, es necesario que este cuerpo colegiado local legisle al respecto.

En relación con que las denuncias no pueden ser anónimas limita la posibilidad de iniciar procesos en contra de personas que se dedican a la comercialización de estupefacientes y es por ello que aún seguimos viendo cómo la policía de la provincia realiza allanamientos por denuncias de robo o de violencia de género para encontrarse con drogas ilícitas.

*José M. Cano.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-55

### **Ley de Protección del Derecho a los Vínculos Familiares. Establecimiento**

Expte. n° 146-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

**"Ley de Protección del Derecho a los Vínculos Familiares; Creación de Registro de Obstructores de Vínculos Familiares"**

Artículo 1º.- La presente ley de Protección del Derecho a los vínculos familiares, dispone la creación del "Registro de obstructores de vínculos familiares" dependiente de la Cámara de Familia y Sucesiones del Poder Judicial de Tucumán; donde quedarán registrados los progenitores, tutores, curadores y/o aquellas personas que tengan a su cargo el cuidado personal de un niño, niña, adolescente (en adelante NNyA) o persona con capacidad restringida, cuando obstruyan o impidan de manera reiterada y sin justificación, en forma directa o a través de terceros, la comunicación, convivencia y contacto; imposibilitando la normal relación de los mismos con sus progenitores, familiares extendidos o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo legitimado.

Art. 2º.- A los efectos establecidos en la presente ley, se ha de entender como:

- a) Progenitores: a la madre o padre del NNyA o persona con capacidad restringida.
- b) Familiar extendido: con esta expresión se designa a toda persona diferente del progenitor que sea titular de un derecho subjetivo legitimado; tales como abuelos, tíos, progenitor afín, tutores, curadores legales o personas de apoyo, incluyendo a quienes tengan un especial vínculo afectivo.

Art. 3°.- A los efectos de esta ley, entiéndase por "obstructor de vínculos familiares" al progenitor, tutor, curador o quien tenga asignado el cuidado personal efectivo, guarda o custodia de NNyA o persona con capacidad restringida y, que mediando un régimen comunicacional establecido judicialmente, incurra a través de una conducta reticente y sin fundamentos objetivos, en alguna de las acciones que a continuación se detallan:

- a) Incumplir total o parcialmente el régimen comunicacional establecido judicialmente.
- b) Impedir el normal y habitual contacto, convivencia o comunicación que todo NNyA o persona con capacidad restringida, debe tener con su progenitor, familia extendida, o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo.
- c) No poner en conocimiento del otro progenitor o parte legitimada en el proceso, cuestiones de relevancia en cuanto temas relacionados a la salud, actividades habituales o especiales, de la persona o bienes del NNyA o con capacidad restringida, en los que el mismo sea parte.
- d) Cambiar de domicilio dentro de la jurisdicción, donde el NNyA o persona con capacidad restringida reside y desarrolla su centro de vida sin haber informado fehacientemente; o en su defecto, cambiar de domicilio "fuera de la jurisdicción" sin autorización judicial o conformidad expresa de la otra parte legitimada.
- e) Impedir al NNyA o persona con capacidad restringida a participar de acontecimientos familiares o eventos relativos a su progenitor o familia extendida.
- f) Desvalorizar, insultar o realizar acciones desvaliosas referidas al progenitor no conviviente, abuelos, otros familiares o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo, en presencia del NNyA o persona con capacidad restringida;
- g) Premiar o fomentar conductas despectivas de rechazo hacia aquellos, todo bajo presentación de pruebas fehacientes.
- h) Inducir o influir para que el NNyA o persona con capacidad restringida se enfrente a su progenitor, abuelos, parientes o personas a las cuales tenga un vínculo afectivo,

generando un distanciamiento progresivo de los mismos.

Art. 4°.- Excepción. No se considerará como un incumplimiento a los efectos de la inscripción en el "Registro de obstructores de vínculos familiares", en aquellos casos en que existiere una causa judicial en la cual el NNyA o Persona con capacidad restringida, sea víctima por violencia, maltrato o abuso, hasta tanto no recaiga sentencia firme respecto a la cuestión; como así también aquellos casos en los que la autoridad judicial así lo disponga.

#### Registro

Art. 5°.- Es obligación del Registro de obstructores de vínculos familiares, mantener en forma actualizada un listado con todas aquellas personas que incurran en las acciones establecidas en el artículo 3° de la presente ley, conforme orden judicial que así lo establezca.

Art. 6°.- La inscripción en el "Registro de obstructores de vínculos familiares", su baja o cancelación, se realizará solo por orden judicial.

Art. 7°.- Previo a dictar la resolución, si aún no se hubiese llevado a cabo y en caso de ser necesario, el juez, podrá proceder a realizar una escucha activa al NNyA o persona con capacidad restringida, teniendo en cuenta su capacidad progresiva con el apoyo del gabinete interdisciplinario.

Art. 8°.- El Juez dentro de sus facultades podrá disponer, como medidas de mejor proveer, o a pedido de parte interesada, que la revinculación se lleve a cabo mediante el servicio de revinculación dependiente de la Cámara de familia, quien deberá emitir un diagnóstico que servirá de referencia para que el juez en plazo de 5 días hábiles de recibido ordene la inscripción, alta o baja en el registro.

Art. 9°.- Para la inscripción o cancelación en el registro, el Juez deberá remitir mediante oficio al Registro de obstructores de vínculos a fin de que lo resuelva en un plazo de cinco días hábiles.

Art. 10.- Cuando se solicite la cancelación en el registro, se sustanciará el trámite previsto por la presente para su inscripción, a pedido de parte o por orden judicial.

Art. 11.- En todo proceso judicial, en que se constate fehacientemente la obstrucción del vínculo, en los términos del Art. 3° de la presente ley, el Juez -de oficio- deberá informar al Registro de Obstructores de Vínculos Familiares, a fin de que proceda a dar el alta e inscripción del obstructor en cuestión.

El oficio deberá contener:

- a- Nombre y apellido del obstructor;
- b- Tipo y número de documento de identidad;
- c- Domicilio;
- d- Datos filiatorios;
- e- Profesión u ocupación;
- g- Carátula del juicio;
- h- Juzgado donde se sustancia la causa;
- g- Transcripción de la parte resolutive del decreto, auto o sentencia que ordena la inscripción.

Art 12.- El registro de obstructores de vínculos familiares a partir de la recepción de los oficios que indiquen el alta o baja en el registro deberá tomar razón, en un plazo no mayor de dos días hábiles e informarlos a la Cámara Civil en Familia y Sucesiones.

A su vez deberá contestar los pedidos de informe que le efectúen, dentro del plazo de cinco días hábiles, ante requerimiento de persona física o jurídica, pública o privada.

Art. 13.- El Registro de Obstructores de Vínculos Familiares deberá emitir el certificado de inclusión o de no inclusión en el mismo, ante el requerimiento de persona física o jurídica, pública o privada, debiendo informar ante quien se presenta dicho certificado, expidiendo los informes de manera gratuita.

Asimismo, en forma semestral en los meses de Julio a Diciembre, deberá publicarse el listado completo actualizado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 14.- De las inhabilitaciones. Las personas inscriptas como obstructores de vínculos podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, las cuales se establecerán según las condiciones particulares del caso y a criterio del Juez:

- a) Postularse para ejercer cargos en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la provincia de Tucumán, en sus instituciones u organismos.
- b) Postularse para ejercer cargos electivos en el orden local o en representación de la provincia de Tucumán. La Junta Electoral deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 1º de la presente ley.
- c) Postularse a desempeñarse como magistrado o funcionario del Poder Judicial de la provincia, para lo cual debe contar con la certificación establecida en el art 11º de la presente ley, debiendo presentarla ante el Consejo de la Magistratura de la provincia de Tucumán.
- d) Recibir u obtener, de la provincia de Tucumán y de sus instituciones u organismos, habilitaciones, concesiones,

licencias o permisos de cualquier tipo o naturaleza.

- e) Ser contratista, proveedor o acreedor de la provincia de Tucumán o de sus instituciones u organismos.
- f) Inhabilitación para la asistencia a eventos de carácter deportivo, artísticos o culturales.
- g) Prohibición para la salida de la provincia y del país.
- h) Imposibilidad de renovar la licencia de conducir, en caso que ya tuviere, deberá entregar la misma al Juzgado.

En el caso de incumplimiento del supuesto del inciso "g", se considerará "incumplimiento judicial manifiesto" y como un agravante para la aplicación de las sanciones pasibles.

Respecto de los incisos d), y e), es requisito previo y obligatorio que se exija la certificación establecida en el art. 11 de la presente ley. Para el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos y/o representantes legales.

Las sanciones mencionadas, no responden a un orden de prelación y tienen un carácter meramente enunciativo; a su vez contemplando las sanciones conminatorias según el caso a criterio de la autoridad judicial.

#### Disposiciones Complementarias

Art. 15.- Se invita a todas las reparticiones de los distintos poderes del Estado, entes y organismos autárquicos, empresas e instituciones privadas con sede en la provincia a requerir informes al Registro de Obstructores de Vínculos, conforme lo previsto en el art. 11 .

Art. 16.- Comuníquese.

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.*

Señor Presidente:

Al adentrarnos en el análisis de los fundamentos del presente proyecto, debemos destacar como punto de partida, el foco del mismo, destacando en primer lugar, la de proteger a los niños, niñas, adolescentes (en adelante NNYA) y/o personas con capacidad restringida, en sus derechos de mantener de manera sana sus vínculos familiares tanto con sus progenitores como respecto de su familia extendida, atento a la importancia que implican los lazos y vínculos familiares; los cuales son necesarios para formar la estructura de su personalidad, como

en el desarrollo madurativo y emocional. Por ello la importancia que implica el estar en contacto permanente y tener una relación fluida tanto con ambos progenitores como con sus familiares.

Por lo tanto, de configurarse un incumplimiento del régimen comunicacional o la obstrucción intencional del mismo, esta situación puede repercutir de manera directa en desmedro del Interés Superior del Niño, el cual es el objetivo y fin de protección de este proyecto.

El proyecto en cuestión brinda una herramienta judicial mediante la inscripción en un registro de obstrutores de vínculos, y diferentes sanciones, las cuales serán siempre a criterio del Juez y de las condiciones particulares de cada caso, buscando sobrellevar las situaciones obstructivas en afán de normalizar los vínculos de los niños que pudieran verse afectados con sus afectos.

El presente proyecto, como se manifiesta en todo momento, busca proteger, velar y asegurar los derechos de los NNYA y/o de capacidad restringida, por lo cual tanto los operadores de derecho como el Estado en su conjunto, deben garantizar que los mismos sean debidamente escuchados y protegidos, siempre teniendo en cuenta la capacidad progresiva niños y adolescentes; brindando todas las herramientas disponibles para que puedan expresarse de manera fehaciente y contenidos tanto en un espacio físico idóneo (por ejemplo mediante la oficina de revinculación dependiente de la Corte Suprema del Poder Judicial), como así asistidos por profesionales idóneos.

Es de gran importancia aclarar que este proyecto de "registro de obstrutores de vínculos", no contempla, ni avala de manera alguna, aquellos casos en donde existan denuncias judiciales por situaciones de violencia, abuso, maltrato y/o cualquier situación que ponga en riesgo la integridad psíquica y física de los NNYA o persona con capacidad restringida. Estos casos no serán de ámbito de aplicación en esta ley, y deberán ser dirimidos por la vía que correspondan hasta tanto la Justicia se manifieste respecto a ellos. Es decir que la presente ley, no es de Aplicabilidad para los Casos Mencionados Ut Supra Bajo Ningún Aspecto.

El proyecto se centra en los derechos de los niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida, como una herramienta novedosa en la provincia y de soporte en favor de ellos y sus relaciones familiares, por fuera de los intereses subjetivos de sus progenitores o familiares en pugna.

A su vez, el proyecto respecto a las cuestiones de género y sus consideraciones conceptuales, la presente ley contempla de manera amplia el concepto de "progenitores", sin hacer distinciones entre padres o madres, entendiendo los distintos conceptos de progenitores, que fueron incorporados como figuras en la redacción del nuevo el Código Civil y Comercial de la Nación, como por ejemplo denominado "progenitor afín".

De igual modo adecuándonos a la realidad actual, se tiene en consideración a aquellos familiares de familias ensambladas, en los cuales se contempla no solo el vínculo de sangre directa sino que se toma relevancia sobre la importancia para una persona respecto de los vínculos afectivos que ellos implican.

Cabe mencionar que como se manifestó precedentemente, el proyecto no solo innova en la permanente consideración en base al concepto de "interés superior del niño", sino que introduce la novedad de incorporar la herramienta de una ley que se articula de manera plena con el "Servicio de revinculación parental y régimen comunicacional" dependiente del Poder Judicial de Tucumán. Este servicio de gran novedad en nuestra provincia y en la administración de Justicia, funciona como una importante herramienta en aquellos casos de revinculación, contando con el apoyo interdisciplinario de profesionales y con un espacio físico acorde con todas las comodidades a los fines de recrear de la mejor manera, un ambiente de "hogar" confortable y confiable, que brinde un marco adecuado para que los NNYA y sus progenitores y/o familiares directos, con los cuales perdieron contacto, puedan re vincularse de manera progresiva.

Las situaciones que consideramos a los efectos de esta ley se tornan reticentes cuando, habiéndose fijado en acuerdo de mediación o por vía judicial, un régimen comunicacional, hay progenitores que se empeñan en desobedecer, lo que tiene como consecuencia que un proceso de familia se transforme en una contienda judicial que pareciera no tener fin, utilizando a los hijos de manera malintencionada y coactiva ya sea contra quien se encuentre como progenitor no conviviente o familiares de los mismos. Se procura en este sentido brindar, con el presente proyecto, una herramienta judicial a los fines de poder sobrellevar estas trabas y obstrucciones, que se fundan en intereses subjetivos particulares y no en las bases de fundamentos válidos acreditados fehacientemente, en la mayoría de los casos.

El espíritu de este proyecto se inspira con gran arraigo en base a lo normado en la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que respecta a su interpretación del Interés Superior del Niño. Esta se refiere a la incorporación del concepto del "Interés Superior del Niño" como resultado de la Evolución en la Consideración Social Sobre La Infancia. Éste es un concepto amplio, que considera las circunstancias particulares en cada caso pero siempre teniendo como enfoque el bienestar de los niños, y la protección de los mismos como sujetos de derecho.

La Familia según CDN, debe interpretarse en un sentido amplio que incluya a los padres biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia ampliada o la comunidad, según establezca la costumbre local.

La conservación del entorno familiar engloba la preservación de las relaciones del niño en un sentido amplio. Esas relaciones abarcan a la familia ampliada, como los abuelos, los tíos y tías, los amigos, la escuela y el entorno en general, y son particularmente importantes cuando los padres están separados y viven en lugares diferentes. Prevenir la separación familiar y preservar la unidad familiar son elementos importantes del régimen de protección del niño, dada la gravedad de los efectos que esto tiene cuando se ven separados de sus progenitores.

A su vez, no debemos olvidar que en nuestra provincia la vida de menores se vieron afectadas por situaciones que tuvieron un inicio a partir de la falta de contacto con el progenitor no conviviente, la manipulación emocional, la alienación parental; los cuales se cobraron la vida por ejemplo de lamentables y trágicos casos como los de:

- Yulian Jesús Gabriel Jiménez de 5 años de edad, en el año 2022 quien murió de tres disparos, provocados por su progenitora quien se desempeñaba como policía.

- Pía Rosario Martínez de 2 años y Marcelino Martínez de 4 años, degollados con un bisturí por su progenitora, en el año 2017, con la "finalidad de causar un sufrimiento a su pareja", tal como se manifestó en la carta que la misma obstetra asesina redactara.

- Incluso podemos mencionar el caso que se llevo la vida de Benjamín Gutiérrez, de tres años, quien se descubrió que desapareció hacía un año, y a pesar de no haber mediado una denuncia, fue a partir del interés de su abuela materna quien una vez de haber obtenido la guarda legal de sus hermanos, fueron ellos mismos quienes comentaron los tormentos que sufrían por parte de sus progenitores y que su mismo padre había lastimado al pequeño Benja con un bloque de cemento en la cabeza.

- Como tampoco podemos olvidar el caso trágicamente paradigmático y absolutamente aberrante de Lucio Dupuy en la Pampa, asesinado por su progenitora y la pareja de esta, luego de ser abusado y maltratado, o incluso siendo usado como un objeto, pidiendo dinero a sus familiares para que pudieran verlo; mientras que su progenitor habiendo perdido el cuidado parental del niño por decisión judicial, se veía impedido de contactarlo a través de prohibiciones y restricciones consecuencia de sistemáticas denuncias falsas.

Con solo la mención de estos casos, podemos ver que en el inicio de los mismos estuvo implicada la obstrucción de los vínculos familiares, llevando al extremo de concluir en Filicidios.

El filicidio, entendido como el acto de homicidio cometido por un progenitor contra su propio hijo, es un fenómeno trágico y aberrante que tiene repercusiones devastadoras en la sociedad. En el contexto de un proyecto de ley sobre el registro de obstructores de vínculos familiares, es importante considerar los siguientes fundamentos relacionados con el filicidio:

1. Protección de la integridad y vida de los niños: El filicidio es una forma extrema de violencia contra los niños, que atenta contra su derecho fundamental a la vida y a la protección. La prevención de este tipo de crímenes es una responsabilidad de toda la sociedad, y la identificación y seguimiento de posibles obstructores de vínculos familiares puede contribuir a detectar situaciones de riesgo y prevenir casos de filicidio.

2. Relación entre obstaculización de vínculos y riesgo de filicidio: Existen estudios que sugieren que la obstaculización de los vínculos familiares, la manipulación emocional y la alienación parental pueden ser factores de riesgo que predisponen a la comisión de filicidio. Identificar a personas que obstaculizan los vínculos familiares y adoptar medidas preventivas puede contribuir a proteger a los niños de situaciones de violencia extrema por parte de sus progenitores.

3. Salud mental y bienestar emocional: El filicidio es un acto que involucra graves trastornos psicológicos y emocionales en el progenitor perpetrador. La detección temprana de conductas de obstaculización de vínculos familiares y la intervención terapéutica pueden ser herramientas clave para abordar problemas de salud mental y prevenir situaciones de riesgo para los niños.

4. Responsabilidad de los adultos en la protección de los niños: Los adultos, y especialmente los progenitores, tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar y la seguridad de los niños. La promoción de relaciones familiares saludables, basadas en el respeto mutuo, la comunicación abierta y la protección de los derechos de los niños, es fundamental para prevenir situaciones de vulnerabilidad y violencia.

En conclusión, el filicidio es un acto extremo de violencia que afecta la vida de los niños de manera irreversible. En el marco de un proyecto de ley sobre el registro de obstructores de vínculos familiares, es necesario considerar la importancia de prevenir el filicidio a través de la identificación temprana de conductas de obstaculización de los vínculos familiares y la implementación de medidas preventivas y terapéuticas que protejan a los niños y promuevan relaciones familiares saludables y seguras.

Es el Estado quien debe proporcionar apoyo para el cumplimiento de las responsabilidades parentales y restablecer o aumentar la capacidad de la familia para cuidarlo, a menos que la separación sea necesaria para protegerlo, tal como lo establece en nuestro actual Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos referidos al derecho de comunicación, arts. 555, 556 y específicamente el art. 557. Este último artículo en quien faculta a los jueces para realizar aquellas medidas necesarias a los fines de asegurar el régimen comunicacional.

Estrictamente en lo que se refiere al registro de obstructores de vínculos, como se menciona en el análisis comentado del art. 557 CCyCN, se adopta

una amplitud y flexibilidad normativa, facultando a las provincias para la creación y regulación de registros en cuyas nóminas se incluyan a quienes obstruyan vínculos familiares.

Es necesario aclarar que si bien existe legislación nacional referida al tema que nos ocupa, esta es de orden penal con carácter compulsivo y referida al impedimento de contacto entre padres e hijos; además de que es el Juez de familia la persona más idónea para la resolución de estos casos, respetando los principios rectores del derecho de familia.

No existe en nuestra provincia otra legislación civil como antecedente que busque hacer cesar una conducta reticente de impedimento de contacto. El presente proyecto considera al registro de obstrutores de vínculos como una herramienta en facultad del juez o solicitada por las partes, que funciona como última ratio, cuando todas las demás medidas se vieron frustradas, con el fin de compeler al obstructor al restablecimiento del normal régimen comunicacional.

Por último, respecto a las sanciones y la supuesta contradicción de estas con las garantías de estabilidad de los empleados públicos, cabe decir que si bien el acceso a las funciones públicas está garantizado constitucionalmente, también lo están los derechos de NNyA y/o personas con capacidad restringida; y en contraposición de ambas garantías surge necesariamente La Ponderación del "Interés Superior de Niño".

Por todos los fundamentos aquí vertidos, invito a mis pares el acompañamiento favorable con el voto positivo para la sanción del presente proyecto de ley.

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.*

**-A las comisiones de Familia, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-56

### **Temática de género y violencia contra las mujeres. Capacitación obligatoria para autoridades y personal que se desempeñe en entidades deportivas**

Expte. n° 147-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela" para la totalidad de las autoridades y personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones legalmente constituidas, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades y disciplinas en el ámbito provincial.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Promover la creación de comisiones de equidad de género en las organizaciones deportivas;
- e) Realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;
- f) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.
- g) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.
- h) imponer sanciones- previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren las capacitaciones en la forma establecida por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la ley nacional N° 26485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres" y la ley nacional 27499 "Ley Micaela".

Art. 6°.- Propiciar la celebración de convenios con las asociaciones deportivas a fin de coordinar la capacitación que se propicia en la presente ley.



Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación puede delegar en las municipalidades y comunas la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, en el ámbito territorial de sus competencias.

Art. 8°.- Comuníquese.

*Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Claudio D. Viña.*

Señor Presidente:

Nuestra Provincia se encuentra adherida a la Ley nacional n° 27499, que establece el "Programa de Capacitación Obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres" conocida como la Ley "Micaela" dirigido a las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo efectivo, designación directa, por concurso o por otro medio legal en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Entendemos que la misión del Estado en esta temática debe comprender también el ámbito deportivo ya que es un ámbito con prevalencia masculina, promoviendo la participación y la conciencia colectiva respecto a la vulneración de los derechos de las mujeres.

Las entidades deportivas son centrales en el desarrollo de la sociedad, por lo que a través de esta ley promovemos la capacitación de autoridades deportivas, entrenadores, profesores, trabajadores, deportistas, a fin de erradicar toda conducta violenta y desigual por razones de género, como así también posibilitará detectar las carencias que se tienen en esta materia en los organismos deportivos, a veces difíciles de autopercebir.

Proponemos que la Secretaría de la Mujer diseñe, proponga y supervise el desarrollo de planes y programas de asistencia, tendientes a prevenir, proteger y/o restaurar los derechos de las mujeres en los ámbitos deportivos, ya que un mayor conocimiento sobre el tema generará una mayor participación de las mujeres en el deporte como contribución a la vida pública, al desarrollo de la comunidad y un estilo de vida sano.

Por lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

*Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Claudio D. Viña.*

**-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Deportes.**

## II-57

### **Fracción de un inmueble fiscal ubicado en la Capital (Padrón n° 329.098). Donación a la Fundación Formando Valores Alianza Deportiva**

Expte. n° 148-PL-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a donación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, compuesto de las siguientes medidas y linderos:

Norte: 143,31  
Sur: 143,35  
Este: 70,90  
Oeste: 70,16

Identificado en su mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral; Padrón N° 329.098; circunscripción 1; Sección 5C; Lámina 1; Parcela: 34a7; Matrícula 6700; Orden 19.762; e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° N-47.733

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Fundación Formando Valores Alianza Deportiva, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 170/21, la fracción del inmueble identificado en el artículo 1° primer párrafo.

Art. 3°.- El inmueble descrito en el artículo 1° en la fracción que se especifica, será destinado al funcionamiento de la Fundación Formando Valores Alianza Deportiva, teniendo como único fin la continuidad e incremento de las actividades deportivas y sociales realizadas, debiéndose ofrecer el uso de los espacios existentes y los que en un futuro se construyan para la comunidad, entidades de bien público y educativas.

Art. 4°.- La disolución de la Fundación, la transferencia a cualquier título sea oneroso o gratuito, total o parcial, la afectación con derechos reales o la desafectación de los fines a lo que será destinada, dará lugar a la revocación de la transferencia, reintegrándose el inmueble al patrimonio provincial con las mejoras que se hubieran realizado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno, para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Mario A. Leito.*

Señor Presidente:

La Fundación Formando Valores Alianza Deportiva (res. 170/21), transformó de manera positiva un terreno baldío que se encontraba desocupado y que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Durante seis años de trabajo continuo el predio fue reconvertido, pasó de ser un matorral a un espacio limpio, verde que cuenta con iluminación. En el predio se hicieron dos canchas de fútbol 11, las que también se utilizan para practicar hockey; una cancha de vóley, en la que se proyecta enseñar básquetbol. Además, se construyeron sanitarios y vestuarios. Toda esta infraestructura modificó el ambiente de la zona, haciendo del barrio un lugar más seguro.

A través de las actividades deportivas y recreativas que organiza la Fundación, proporciona oportunidades constructivas y saludables para que participen niños/as y jóvenes de manera igualitaria e inclusiva, preservándolos de comportamientos problemáticos a los que se encuentran expuestos. Actualmente, la Fundación da contención a mil niños/as y jóvenes.

Es decir, la Fundación al tomar un lugar que se encontraba ocioso para convertirlo en un lugar dedicado a actividades deportivas y recreativas, logró promover la salud, la equidad y el bienestar de los niños/as, jóvenes y sus familias. Contribuyó a la seguridad en el barrio.

De lo expuesto, resulta que autorizar otorgar a título gratuito la fracción del terreno solicitado a la Fundación requirente, a través de una donación, es una decisión que continuará impactando de manera positiva en la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo comunitario.

*Mario A. Leito.*

**-A las comisiones de Legislación General; y de Deportes.**

### III

#### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

#### III-1

#### **Uso responsable del agua. Solicitud de campañas de difusión y concientización**

Expte. N° 49-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

-Solicitar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua.

-Solicitar que las instalaciones públicas adapten sus sistemas con tecnología de bajo consumo de agua.

-Fomentar que las nuevas construcciones implementen tecnología de captura de agua de lluvia, de uso inteligente y eficiente de este recurso.

-Instar a la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) a realizar las reparaciones necesarias para evitar el desperdicio de agua en un plazo de 180 días.

-Solicitar al Poder Ejecutivo que implemente capacitaciones en los establecimientos educativos de la provincia para incentivar la racionalización del uso hídrico doméstico.

*Agustín J. Romano Norri.*

**-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

### III-2

#### **Ruta provincial n° 308 (tramo paraje "Boca de La Quebrada" Km 25 y Villa de Escaba). Solicitud de diversas obras**

Expte. N° 50-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la autoridad competente, disponga la realización de los trabajos de pavimentación, ensanche, tratamientos de desagües, entubados, construcción de muros de sostén y contención de la Ruta Provincial N° 308 en el tramo que comprende entre el paraje "Boca de la Quebrada" Km 25 y Villa de Escaba.

*Sandra B. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Alejandro M. Figueroa.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Carlos S. Gallia.- Hugo G. Ledesma.*

Señor Presidente:

El trazado de la ruta provincial N° 308 es un importante corredor de vinculación y vital conexión Este - Oeste de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca. La localidad de Escaba se encuentra a 25 km de la ciudad de Alberdi, cuyo camino solo se encuentra pavimentado hasta el aserradero (Boca de La Quebrada), a partir de ahí es enripiado y muchas veces se hace intransitable, sobre todo en épocas estivales, ya que producto de las lluvias el mismo se lava y deja piedras agrestes tornando el acceso al cerro dificultoso, ocasionando que tantos turistas como habitantes de la zona les sea muy complicado circular en sus vehículos, produciéndoles averías a los mismos. La pavimentación de este tramo es un gran anhelo para las familias del lugar, docentes que se trasladan a la zona, turistas que frecuentan seguido por sus distintos atractivos que ofrece el lugar, además un antiguo reclamo de los vecinos de los distintos departamentos ya que además de fomentar el turismo, se constituiría en una vía de comunicación más rápida, y al mismo tiempo una importante alternativa de acceso con la vecina Provincia de Catamarca, favoreciendo la relación regional entre ambas.

Al transitar el camino desde Juan Bautista Alberdi hacia la localidad de Escaba, empieza la magnificencia del paisaje que atrapa al visitante por su variada y exuberante vegetación mezclada con los campos de diversos cultivos que se realizan en la zona. El ascenso desde Km 25, por los cerros, la vegetación se hace aún más frondosa y fecunda, donde se destaca la belleza de sus árboles de variadas especies autóctonas y a medida que se asciende permite apreciar profundas picadas que llegan a tener hasta 40 metros de caída. Siguiendo la ruta nos encontramos con lugares de gran atractivo como ser Villa Batiruaná, donde residen familias lugareñas con distintos emprendimientos, además, de la central hidroeléctrica. A 2 km de este lugar encontramos una formación rocosa que forma un alero sobre el camino a la que todos la conocen como "La Piedra Llorona", y el primer mirador con una pequeña gruta con la imagen de la Virgen del Valle. El camino más arriba es atravesado por una vertiente de agua que proviene de las cumbres, llegando al máximo de la trepada a unos 650 metros de altura sobre el nivel del mar donde se encuentra el segundo mirador del cual se tiene una vista privilegiada hacia el Dique Escaba con una extensión de casi unas 580 hectáreas y enclavado en lo profundo del Valle. Lo primero que impacta, es su lago, emplazado entre los cerros y formado por el embalse de dos caudalosos ríos: el Singüil y el Chavarría. El paisaje presenta, además, amplios valles de tierras fértiles con diversos cultivos que contrastan con los cerros de tupida y variada vegetación. La formación de este espejo de agua sirve de contención hídrica a los efectos de su

aprovechamiento en la generación eléctrica, y, además, apto para el desarrollo turístico con actividades como ecoaventuras, pesca, esparcimiento y descanso; asimismo abastece de agua de riego para los distintos cultivos de las zonas del Departamento Alberdi y La Cocha. A la orilla del lago, se encuentra el Club Náutico Embalse Dique Escaba, el cual facilita botes para recorrer por dentro del dique y apreciar su imponente paisaje. Todos los años se lleva a cabo el Torneo Provincial de Pesca de Pejerrey. Encontramos también mientras se recorre el lago, "La Isla", una formación de banco de arena.

En la Villa Escaba, a 300 metros del destacamento policial, se encuentra la hostería de Escaba. La misma actualmente remodelada, con habitaciones baños privados, salón comedor, cabañas y playas de estacionamiento, siendo en el futuro un potencial corredor turístico del Sur de la provincia, poniendo a la industria hotelera como generación de trabajo y desarrollo como ejes fundamentales. En lo turístico permitirá acceder a una rápida conexión con uno de los circuitos más deslumbrantes de la provincia y del NOA.

Continuando con el recorrido del camino hacia el límite de Catamarca, nos encontramos con la localidad de Escaba de Abajo, en donde se encuentra el puente colgante y siguiendo el camino hacia la montaña, encontramos el sendero que conduce al Chorro, imponente caída de agua, desde donde se tiene una magnífica vista.

Tucumán tiene potenciales naturales que necesitan ser acompañados con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Es por todo lo antes expuesto, que solicito a mis pares que me acompañen con el voto.

*Sandra B. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Alejandro M. Figueroa.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Carlos S. Gallia.- Hugo G. Ledesma.*

**-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

### III-3

#### **Veteranos y caídos en la Guerra de Malvinas. Homenaje al cumplirse el 2 de abril un nuevo aniversario**

Expte. N° 51-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Con motivo del 2 de abril rendimos homenaje a las veteranas, veteranos, a los caídos y a sus familiares.

En el marco de los 42 años del conflicto del Atlántico Sur ratificamos el reclamo por el ejercicio de la plena soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos correspondientes.

*Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

Como cada 2 de abril, y a 41 años del inicio del Conflicto del Atlántico Sur, el Gobierno y el pueblo argentinos honran a nuestros compatriotas que combatieron con valor y heroísmo por la recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Recordamos en esta fecha a aquellos combatientes que dieron su vida por la Patria, y reafirmamos la voluntad de seguir acompañando a los familiares de los caídos en el dolor por su pérdida, destacando orgullosamente, al mismo tiempo, a quienes se pusieron a disposición de la patria defendiendo su territorio, asumiendo sobre sí las huellas dejadas por el conflicto armado. Es nuestro deber mantener este compromiso de memoria y acompañamiento para con las veteranas y los veteranos, los caídos y sus familiares.

*Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

### III-4

**Emergencia agropecuaria por una plaga del maíz propagada por el insecto *Dalbulus Maidis* o "chicharrita del maíz".  
Solicitud de declaración**

Expte. N° 52-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

- 1- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que declare la emergencia agropecuaria por el crecimiento vertiginoso de la *Dalbulus Maidis* o "chicharrita del maíz", insecto vector de la bacteria *Spiroplasma kunkeli*, generadora de una enfermedad letal para el maíz, que se está extendiendo en forma veloz en nuestra Provincia.
- 2- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los fines de que declare a la Provincia de Tucumán en estado de emergencia agropecuaria en los términos de la Ley Nacional N° 26509 a la cual nuestra Provincia se encuentra adherida en virtud de la Ley Provincial N° 8263.
- 3- En el marco de lo requerido en el artículo anterior, solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional que asigne todos los beneficios establecidos en la norma referida ut. Supra para los productores de maíz de los departamentos de La Cocha, Graneros, Burruyacu y Cruz Alta afectados por la Plaga *Dalbulus Maidis*.
- 4- Exhortar al Gobierno Provincial a trabajar de manera coordinada con los gobiernos de las demás provincias afectadas para aminorar el impacto y el avance de la plaga, para la pronta recuperación de los productores de las zonas afectadas.
- 5- Exhortar al Gobierno Provincial a constituir y poner en funcionamiento la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria que fuera creada por Ley Provincial N° 5860 a los fines de verificar los daños producidos por la plaga *Dalbulus Maidis*, determinar las zonas afectadas y otorgar a los productores los beneficios otorgados por la norma citada en el presente artículo.
- 6- Sin perjuicio de lo anterior y hasta tanto se conforme la comisión mencionada en el artículo precedente, solicitar que la Dirección de Agricultura de la Provincia, junto con los equipos técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y de la Estación Experimental Obispo Colombres, establezcan protocolos de manejo integral y obligatorio para los productores, atendiendo las diferencias zonales.

*Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.*

Señor Presidente:

La *Dalbulus maidis* (DeLong & Wolcott), conocida comúnmente como "chicharrita del maíz", es un insecto perteneciente a la familia *Cicadellidae* (Orden Hemiptera), reconocida como una de las principales plagas del maíz en zonas tropicales y subtropicales, incluyendo el Norte de Argentina. Esta

enfermedad letal para el maíz está afectando a las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Catamarca, Salta, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa.

En los últimos días, se ha evidenciado un aumento exponencial de la presencia de la chicharrita del maíz en la provincia de Tucumán. Esta plaga ha proliferado en diversas áreas de la provincia, provocando pérdidas significativas en los rendimientos desde la temporada pasada. Los síntomas inicialmente observados en La Cocha y Graneros, en el Sur de Tucumán, así como en el Departamento de Santa Rosa en Catamarca y la región de Guasayán en Santiago del Estero, se han extendido hacia nuevos territorios.

Particularmente, las poblaciones masivas de la chicharrita del maíz se han propagado recientemente entre los lotes de Burruyacu y Cruz Alta, en el centro de la provincia. Aunque la incidencia aún se considera baja, existe el riesgo inminente de que esta plaga genere considerables pérdidas en los rendimientos y la calidad del cultivo, según lo expresado por el titular de la Asociación de Productores Agrícolas y Ganaderos del NOA (Apronor), Gonzalo Blasco en nota periodística del lunes 25 de marzo del corriente año.

Asimismo, preocupa la aparición y expansión de la bacteria Spiroplasma, la cual se ha manifestado de manera explosiva en muchas zonas de la provincia. Esta bacteria, cuyo control se ve obstaculizado por la propagación descontrolada de su vector, la chicharrita del maíz, agrava aún más la situación y complica las estrategias de mitigación y control de la plaga.

A su vez, se insta al trabajo mancomunado entre los Gobiernos Provinciales afectados y el Gobierno Nacional para paliar el impacto y detener el avance inédito de esta plaga, que está poniendo en jaque al campo.

Esta problemática, no solo pone de relieve los obstáculos que deben enfrentar a diario los productores, sino y fundamentalmente pone el foco en la prevención y el monitoreo de esta plaga como herramienta primordial para no llegar a esta situación desastrosa que los tomó por sorpresa y no hubo forma de pararla en las regiones más afectadas, dado que no existen estrategias con efecto curativo sobre el daño causado por esta enfermedad.

Siendo de este modo, la prevención la única herramienta posible para manejar adecuadamente la referida plaga, es que le solicito al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre las medidas necesarias para mitigar su avance y reproducción, asesorando y acompañando a los productores agrícolas.

A raíz de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.*

**-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.**

### III-5

**Ley n° 6290  
(Declaración de interés público  
a la acción oficial y privada que tiende  
a la conservación del suelo agrícola).  
Solicitud de reglamentación al Poder  
Ejecutivo**

Expte. N° 53-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 6290 sancionada y promulgada en 1991 a fin de garantizar una adecuada implementación de la misma y cumplir con sus objetivos de protección y manejo sostenible del suelo.

*Mariano J. Noguera.*

Señor Presidente:

La gestión y regulación del suelo son aspectos fundamentales para el desarrollo socioeconómico de la provincia de Tucumán.

En nuestra provincia los suelos son insumos básicos para nuestro sistema de producción.

Ante el manejo no adecuado de los suelos, sumado a las inundaciones que se sufrieron por el cambio en el régimen de precipitaciones, se han verificado zonas de erosión y pérdida de los suelos.

La referida pérdida de suelos significa la afectación de un recurso básico para nuestro sistema productivo por la carencia de nutrientes que ello implica.

Esta situación amerita hacer operativa la Ley n° 6290 -de Suelos- para mantener y manejar este recurso de manera sustentable

Dicha ley establece disposiciones relevantes en materia de uso, manejo protección y conservación de los diferentes tipos de suelos que posee el territorio provincial.

Para asegurar la efectividad y adecuada aplicación de la mencionada ley, es esencial contar con una reglamentación detallada que clarifique los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de aplicación.

*Mariano J. Noguera.*

-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Economía y Producción.

### III-6

**Ley n° 6292**  
**(Declaración de interés público**  
**a la preservación de la flora y fauna silvestre**  
**y de los recursos biológicos acuáticos).**  
**Solicitud de reglamentación**  
**al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 54-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 6292 sancionada y promulgada en 1991, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

*Mariano J. Noguera.*

Señor Presidente:

La Ley n° 6292, sancionada y promulgada en 1991, establece importantes disposiciones en materia relacionadas con la preservación, conservación, propagación, restauración, repoblación y aprovechamiento racional y sustentable de la flora silvestre, los recursos biológicos acuáticos y la fauna silvestre de la provincia de Tucumán.

Asimismo, la mencionada ley introduce disposiciones específicas en tema de preservación y ampliación de las áreas naturales protegidas, de los bosques (tanto privados como públicos) y de las tierras forestales.

Para garantizar la eficacia y el cumplimiento de la ley referida, es crucial contar con una reglamentación clara y precisa que detalle los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de aplicación.

*Mariano J. Noguera.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

### III-7

**Plantas de tratamiento**  
**de residuos patogénicos.**  
**Solicitud de estudios para su instalación**  
**en departamentos del Sur de la Provincia**

Expte. N° 55-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que lleve adelante los estudios de factibilidad, impacto ambiental, desarrollo y financiamiento para proceder a la instalación de 2 plantas de tratamiento de residuos patogénicos equipadas con tecnología de mínima generación de componentes líquidos, sólidos y gaseosos con el objetivo de garantizar su manejo adecuado. Una de las plantas debe cubrir las necesidades de procesamiento de estos residuos en los departamentos Simoca, Graneros, Chicligasta, Río Chico, Juan B. Alberdi y La Cocha mientras que la otra planta debe hacerlo con los generados en los Valles Calchaquíes.

*Mariano J. Noguera.*

Señor Presidente:

Los residuos patogénicos incluyen desechos de material orgánico o inorgánico que, por sus características puedan ser potencialmente biocidas, infestantes o infectantes (potencial de transmitir enfermedades), alergógenas o tóxicas, que pueden afectar perjudicialmente en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, la salud humana, animal o vegetal, y/o causar contaminación del suelo, agua, o la atmósfera.

Un listado rápido de residuos patogénicos incluye: gasas, vendas y apósitos usados, guías de suero, jeringas, agujas, catéteres, elementos descartables en general, elementos corto punzantes, restos de piezas anatómicas, yesos, muestras de laboratorio de análisis clínicos, muestras de bacteriología, muestras de virología, muestras de hemoterapia, vidrios contaminados, portaobjetos, ropa descartable, material quirúrgico descartable, restos de material orgánico de partos y quirófanos, restos de curaciones, medicamentos, pañales descartables, sondas, guantes, catéteres, entre otros.

Generalmente los generadores son hospitales públicos y privados, sanatorios, clínicas, consultorios odontológicos, veterinarias, etc. Las técnicas para el tratamiento de estos residuos incluyen incineración

(hornos pirolíticos con tres cámaras) bajo condiciones controladas, tratamiento con ultrasonidos, vitrificación, tratamiento con vapor, entre otros. Lo más importante es asegurar que el tratamiento se haga bajo normas nacionales y/o internacionales aprobadas para evitar la generación de líquidos, sólidos o gases que puedan resultar contaminantes.

Algunos cálculos indican que se generan entre 800 y 1200 gramos de residuos patogénicos por cama de internación por día. A los fines de los cálculos se asume 1 kg/cama/día, pero este dato debe ser comprobado mediante cálculos y mediciones directas en hospitales y sanatorios o centros de atención sanitaria en todo el Interior de la provincia.

Para el caso de Tucumán se puede realizar una primera aproximación teórica teniendo en cuenta que existirían aproximadamente 5.500 camas en 110 establecimientos destinados a la atención médica. Esto nos lleva a una generación de 5.500 kilogramos por día de residuos patogénicos para toda la provincia. Al momento existe un solo lugar para la disposición de estos residuos y se halla en Los Vázquez donde existe un horno pirolítico para tal fin. En el resto de la provincia no existen plantas de tratamientos y en algunos casos los residuos son transportados hasta el horno mencionado que funciona en Los Vázquez.

Por otro lado, el surgimiento de nuevas patologías, como fue el Covid-19 y otras como el dengue, entre otras enfermedades emergentes, son la causa de una mayor generación de residuos patogénicos, lo que una extrapolación nos indicaría la necesidad de ampliar la instalación de tratamiento existente.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado garantizar la protección de la salud de la población y el cuidado del medioambiente, la instalación de nuevas plantas de tratamiento de residuos patogénicos en la provincia de Tucumán contribuirá a fortalecer la infraestructura para el manejo adecuado de estos residuos, reduciendo los riesgos para la salud pública y el ecosistema natural.

*Mariano J. Noguera.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

### III-8

#### **Comuna rural de San Pedro de Colalao (Trancas). Solicitud de que se le otorgue la calificación de “Comuna Turística”**

Expte. nº 56-PR-24.

#### *La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se dicte las medidas pertinentes, para otorgar a la Comuna Rural de San Pedro de Colalao, ubicada en el Departamento de Trancas, la calificación de “Comuna Turística” en conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 7484, Capítulo III, Art. 13) y 14) y los criterios de valoración establecidos en la Resolución 2579/2006 del Ente Autárquico Tucumán Turismo — Reglamento de Municipios y Comunas Turísticas.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Francisco Serra.- Raúl R.  
Moreno.- Manuel A. Courel.-  
Agustín J. Romano Norri.-  
Hugo G. Ledesma.- Carlos E.  
Fúnez.- Carlos E. Verón  
Guerra.- José N. Seleme.-  
Carlos N. Najar.*

Señor Presidente:

#### Antecedentes Históricos

Situada a 95 kilómetros al Norte de San Miguel de Tucumán, en el Departamento Trancas, se encuentra la Comuna Rural de San Pedro de Colalao, un destino veraniego que atrae a numerosos visitantes cada año.

Esta comuna es considerada como la primera Villa Turística de la Provincia de Tucumán y también llamada “La Sucursal del Cielo”, por sus bellezas naturales y culturales.

Sus orígenes se remontan a la era precolombina, cuando en ella vivían las culturas indígenas diaguitas, cuya influencia aún persiste en las tradiciones y el patrimonio cultural de la zona.

La zona donde se asentaban los diaguitas experimentó una transformación significativa con la llegada de los españoles, quienes introdujeron nuevos aspectos sociales, culturales y urbanísticos.

Este desarrollo se vio aún más enriquecido a principios del siglo XX con la llegada de los Jesuitas, cuando fundaron la iglesia de San Pedro en 1902.

Fue un hito importante en su evolución, ya que los Jesuitas enseñaron a los oriundos los trabajos agrícolas y artesanales, que les permitió no solo consolidar la comunidad, sino también establecer

las bases para el desarrollo de la villa.

El Casco Viejo o el Centro Histórico de San Pedro de Colalao, ubicado sobre la quebrada del Río Tipas, es un testimonio vivo del patrimonio histórico de la localidad. La arquitectura del lugar, que pertenece al Siglo XIX, no solo es una representación tangible de la rica historia y las tradiciones de la localidad sino también que asegura el desarrollo sostenible del lugar.

San Pedro de Colalao empezó a destacarse en el ámbito turístico a principios del Siglo XX. Su ubicación entre montañas y ríos, junto con su clima seco con temperaturas mínimas entre 18° y 25°C hacen de San Pedro de Colalao un lugar ideal para el descanso y la recreación.

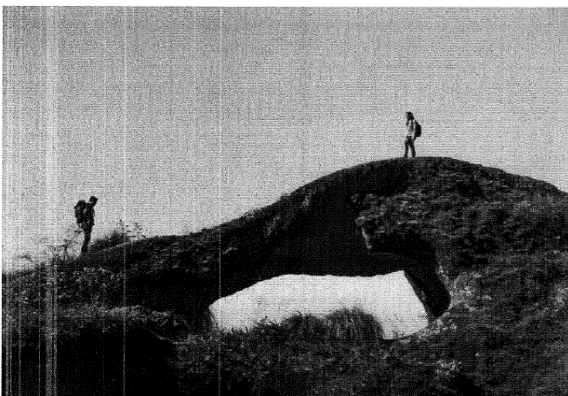
Los aspectos geográficos y climáticos de San Pedro de Colalao son ideales para actividades al aire libre como senderismo, *trekking*, ecoturismo, cabalgatas, *Mountain Bike* y otras más, lo que contribuye a su atractivo turístico. Además, la conservación de su patrimonio histórico y cultural, reflejado en festivales tradicionales y sitios de interés, agrega valor a la experiencia turística, convirtiéndolo en un destino que no solo ofrece belleza natural, sino también una conexión profunda con la historia y cultura de la región

#### Atractivos turísticos en San Pedro de Colalao

La Comuna de San Pedro de Colalao en toda su geografía, abarca una gran cantidad de atractivos Naturales, Culturales y Religiosos de gran importancia, y que la destacan como un objetivo de relevancia dentro de los circuitos turísticos de la provincia.

#### Atractivos Naturales

a) Puente del Indio: Este puente natural, creado por la erosión, se encuentra a unos 18 kilómetros de la villa de San Pedro de Colalao. Para acceder a él, los visitantes pueden disfrutar de una caminata de aproximadamente una hora y media desde el centro. El Puente del Indio es un testimonio espectacular de la fuerza y belleza de la naturaleza y es una parada obligatoria para los amantes de la aventura y el paisajismo.



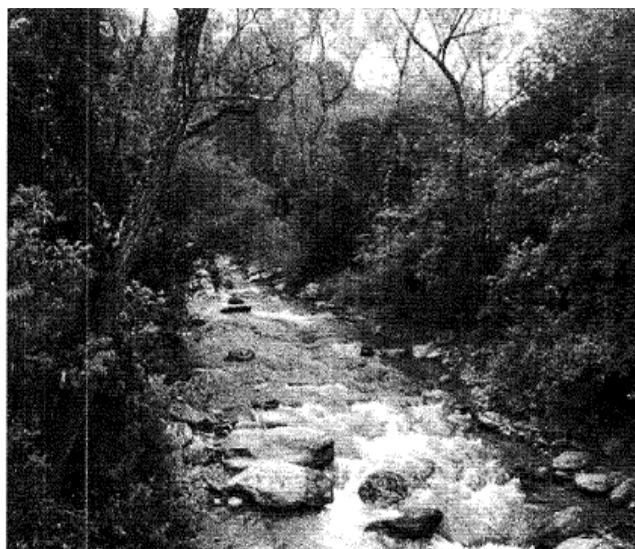
b) Laguna Escondida: La Laguna Escondida es un lugar ideal para actividades como el ecoturismo y la fotografía, brindando una oportunidad para disfrutar de la naturaleza en su estado más puro.



El recorrido para poder llegar a este atractivo turístico es en dirección Noroeste, bordeando las márgenes del Río Chulca. Se puede llegar a pie o a caballo tras 12 km de caminata o cabalgata.

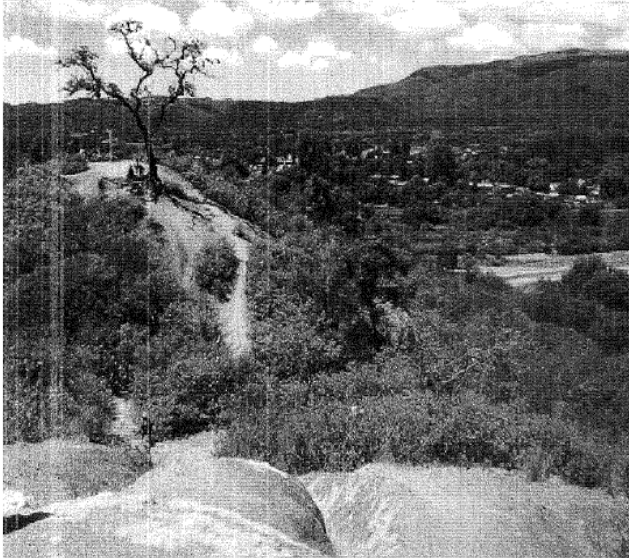
c) Río Chulca: Este río, ubicado a unos 9 kilómetros al Noroeste de San Pedro de Colalao, es un lugar perfecto para disfrutar de actividades al aire libre, como paseos, pesca y la observación de la naturaleza.

Cuenta con aguas cristalinas y esta hace que se convierta en un entorno tranquilo y atractivo para los visitantes.





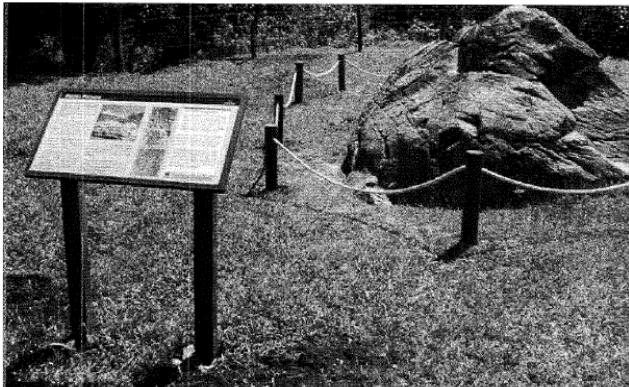
d) Monte Bello: Este sitio, ofrece paisajes naturales y oportunidades para actividades al aire libre, como senderismo, *trekking*, *Mountain Bike*, *kayak*, y exploración escénica del área.



#### Atractivos Culturales y Patrimoniales

##### Sitios Arqueológicos

a) Piedra Pintada: Sin dudas es el sitio arqueológico más conocido de San Pedro de Colalao; está ubicada a tan solo una hora y media de caminata desde la villa. Es una gran roca que se caracteriza por tener grabados y petroglifos, los cuales representan aspectos de la vida y creencias de los pueblos originarios de la región.



b) Piedra del Chulca, Piedra de Angelito Suárez y Piedra de Andrada: Son sitios que también cuentan con petroglifos y son testimonios importantes de las culturas precolombinas que habitaron la zona. Cada piedra tiene características únicas en sus grabados, ofreciendo una visión valiosa de las prácticas artísticas y simbólicas de los antiguos habitantes.

c) Museo Arqueológico Dr. Manuel A. García Salemi: Este museo, emplazado en el Cabildo Indiano, no solo representa una joya arquitectónica del Siglo XIX, sino que es también un testimonio de la rica herencia cultural de la región. La vida y obra del geólogo y arqueólogo tucumano Manuel García Salemi, cuyos estudios e investigaciones enriquecen la exposición del museo, reflejan la profunda conexión entre el pasado precolombino y la actualidad. La colección, que incluye piezas de las culturas Candelaria y Santa María, ofrece a los visitantes una perspectiva única sobre las comunidades originarias de la zona.

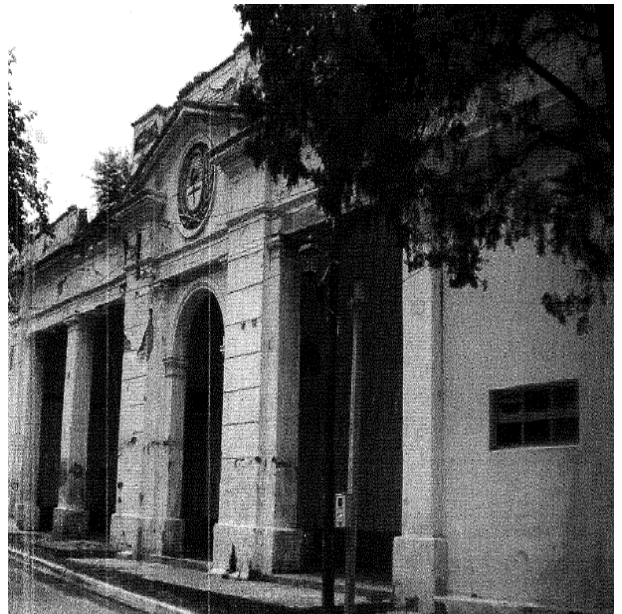
##### Patrimonio Cultural Arquitectónico

San Pedro de Colalao es también un tesoro de patrimonio cultural arquitectónico. La arquitectura de la región, no solo encapsula la historia y evolución de la comunidad, sino que también representa un elemento crucial en la atracción turística de la zona.

Los monumentos y edificios algunos incorporados en el listado de bienes patrimoniales de la provincia (Ley n° 7500) y que han jugado un papel fundamental en la preservación de la memoria histórica y en el enriquecimiento de la experiencia turística son por ejemplo:

- Plaza Leocadio Paz y su Entorno.
- Iglesia de San Pedro de Colalao (24 de Septiembre s/n)
- Comisaría de San Pedro de Colalao (24 de Septiembre s/n).
- Ex Casa Soldati (San Pedro de Colalao).
- Centro Cívico Cultural.

##### Antigua Comisaría y Juzgado de Paz

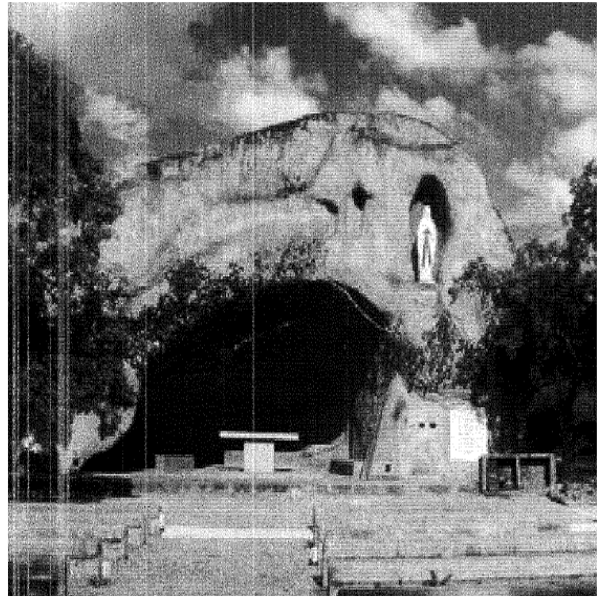


## Fiestas populares

- a) Festival Provincial de la Humita: Su celebración se realiza anualmente en los meses de enero. Este festival se centra en la gastronomía local, particularmente en la humita, un plato tradicional. Este evento incluye la venta de humitas y otros productos regionales, acompañados de presentaciones de música folklórica. El objetivo del mismo es promover la gastronomía regional y fomentar el turismo local. Atrae a visitantes regionales y nacionales, contribuyendo al desarrollo económico local de la Comuna, como también de la Provincia.
- b) Festival Provincial del Quesillo: Se realiza en febrero, marcando el cierre de la temporada de verano. Este evento celebra el Quesillo, un producto lácteo tradicional de la región. Incluye degustaciones, demostraciones de producción y ventas de quesillos y otros productos locales. El festival destaca la importancia de la producción láctea en la economía local y promueve las tradiciones culinarias de la región.
- c) Festival Nacional de la Nuez: Inicia en el mes de marzo, coincidiendo a menudo con Semana Santa, potenciando así de mejor manera el turismo en la provincia. Este festival resalta la producción de nueces en la región, ofreciendo puestos con productos derivados de la nuez, y actividades culturales como obras teatrales y música local. La finalidad de este evento es incrementar el reconocimiento de San Pedro de Colalao como un centro de producción de nueces y potenciar el turismo cultural y gastronómico.

## Atractivos Religiosos

a) La Gruta de Lourdes: La Gruta de Lourdes, inaugurada en el año 1982, se encuentra ubicada al pie del cerro, en la entrada de San Pedro de Colalao y es una réplica de la famosa gruta de Francia, representa un punto de interés significativo para el turismo religioso y es un claro ejemplo de cómo los recursos naturales pueden ser integrados en una propuesta turística que fusiona aspectos geológicos, históricos y espirituales.



b) Festividad de Nuestra Señora de Lourdes: Esta festividad se celebra anualmente en febrero y es un evento de gran significación en San Pedro de Colalao. Durante esta festividad la Gruta de Lourdes se convierte en un centro de actividades religiosas, incluyendo procesiones, misas y dramatizaciones que rememoran las apariciones de la Virgen María a Santa Bernardita en Lourdes, Francia.



## Infraestructura Hotelera y de Alojamiento.

La comuna recibe anualmente a una significativa cantidad de visitantes, convocados por sus diversos atractivos y sus bienes y servicios.

Según el Balance de Gestión de la Temporada de Verano 2023 de Tucumán, en la que participaron 3 sectores para realizar este informe,

el sector privado (Cámara de Turismo de la Provincia de Tucumán) el sector académico (Unsta) y el sector público (Ente Autárquico Tucumán Turismo y Dirección de Estadísticas de la Provincia) esta comuna fue la segunda más concurrida durante los meses de enero y febrero.

En el mes de enero el nivel de ocupación de San Pedro de Colalao fue del 52%, quedando solamente por debajo de Tafí del Valle.

Mientras que en el mes de febrero, el flujo turístico tuvo su pico en el fin de semana del 18 al 21 de febrero, llegando a registrar esta comuna un promedio de ocupación del 96% (+49% respecto al 2022).

Estos datos no solo reflejan la popularidad de San Pedro de Colalao como destino turístico sino también resalta su capacidad para atraer a diversos perfiles de turistas.

En términos de infraestructura turística, San Pedro de Colalao cuenta con una amplia gama de opciones de hospedaje, incluyendo hoteles, hostel, hosterías, posadas, departamentos, campings y casas de segunda residencia.

La infraestructura de alojamiento turístico en esta comuna logró cumplir con las exigencias actuales de los visitantes, como también está preparada para responder a futuras demandas turísticas. Esta planificación hace que la demanda turística conduzca a mejoras continuas en términos de calidad y diversidad en estos servicios.

Las viviendas de segunda residencia en San Pedro de Colalao desempeñan un rol crucial en el alojamiento turístico. Estas ofrecen una experiencia más personalizada y auténtica, permitiendo a los visitantes integrarse de lleno en el ritmo de vida y la cultura local.

Además también contribuyen significativamente a la economía de la comuna, ya que muchas de estas residencias se alquilan a turistas, proporcionando una fuente de ingresos adicional para los propietarios locales y ampliando la capacidad de alojamiento durante los períodos de alta demanda.

El desarrollo turístico y su importancia económica

San Pedro de Colalao se ha consolidado como el principal destino turístico del Circuito Valle de Choromoro. No solo es reconocido por su impresionante belleza natural y su rica historia cultural, sino también por su infraestructura turística, la cual la convierte en un producto turístico importante de la provincia contando con una gama de opciones que incluyen hoteles, campings, bares, restaurantes, atractivos turísticos, una oficina de turismo y servicios bien señalizados y equipados, ofreciendo así una experiencia integral para todos los visitantes.

Se ha desarrollado una infraestructura turística que no solo satisface las necesidades actuales de los visitantes, sino que también anticipa y se adapta a las generaciones futuras. Esta proactividad en el desarrollo turístico generó un ciclo virtuoso, donde la creciente demanda por parte de los turistas lleva a una continua mejora y diversificación de los servicios ofrecidos.

Este equilibrio entre la oferta y la demanda turística no solo mejora la experiencia del visitante, sino que también impulsa la economía local, creando empleo y fomentando el desarrollo sostenible, señalando de esta manera la importancia del turismo en su economía.

Por todo lo expuesto consideramos que la Comuna Rural de San Pedro de Colalao, debe tener la calificación de "Comuna Turística", en conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 7484, Capítulo III, Art. 13) y 14) y los criterios de valoración establecidos en la Resolución 25791/2006 del Ente Autárquico Tucumán Turismo - Reglamento de Municipios y Comunas Turísticas ya que reúne todos los requisitos de la misma.

Solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Francisco Serra.- Raúl R.  
Moreno.- Manuel A. Courel.-  
Agustín J. Romano Norri.-  
Hugo G. Ledesma.- Carlos E.  
Fúnez.- Carlos E. Verón  
Guerra.- José N. Seleme.-  
Carlos N. Najar.*

**-A las comisiones de Turismo; y de  
Asuntos Municipales y Comunales.**

### III-9

#### **Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán. Reconocimiento al cumplirse 100 años de su fundación**

Expte. N° 57-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de  
Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán, fundado en el año 1924, en ocasión de cumplir sus primeros 100 años; destacando, mediante la entrega de una

plaqueta recordatoria, la excelente formación humana y técnica que muestra en sus miles de egresados, tarea realizada en beneficio de la comunidad tucumana toda.

*Silvia B. Elías de Pérez.-  
Carlos E. Fúnez.- José M.  
Cano.- Raúl R. Moreno.- José  
N. Seleme.- Manuel A.  
Courel.*

-A la Comisión de Educación.

### III-10

#### Salud Mental.

#### Solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas y acciones tomadas al respecto

Expte. N° 58-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas a las medidas y acciones en Salud Mental y Declaración de Emergencia en Atención Primaria en Salud Mental:

- 1) Detalles sobre los programas implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el cumplimiento efectivo a nivel provincial respecto a lo establecido en las leyes mencionadas;
- 2) Información actualizada sobre los recursos asignados para la atención primaria en salud mental por parte del Ministerio de Salud;
- 3) Resultados obtenidos mediante políticas promovidas para abordar las problemáticas relacionadas con la salud mental dentro del marco legal provincial, como así también en las problemáticas de suicidio;
- 4) Medidas tomadas por parte de la Defensoría del Pueblo para asegurar el cumplimiento adecuado a nivel provincial. En referencia al artículo 4° de la Ley Provincial n°8726;
- 5) Composición de los organismos asesores y de control como así también de aplicación

establecidos por las leyes provinciales y/o el Poder Ejecutivo. estipulado en el artículo 5° de la Ley Provincial n° 8726, y

- 6) Informes técnicos o estadísticas disponibles relacionadas con el estado actual, avances logrados y/o desafíos pendientes respecto al abordaje integral y efectivo en materia de salud mental según lo estipulado en las leyes vigentes.

*Agustín J. Romano Norri.*

-A la Comisión de Salud Pública.

### III-11

#### Violencia infantil.

#### Solicitud de la realización de campañas de difusión, concientización y prevención

Expte. N° 59-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo una campaña de difusión, concientización y prevención, en el territorio provincial, sobre la gravedad de la Violencia Infantil, sus diferentes formas y consecuencias en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes; enfocándose en informar a la ciudadanía sobre cuáles son los puntos donde se puede recibir contención, atención, asesoramiento y herramientas de primera escucha tanto de alcance provincial como nacional.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José  
N. Seleme.- Raúl R. Moreno.-  
Manuel A. Courel.- Maía V.  
Martínez.- Roque E.  
Argañaraz.- Roque T.  
Álvarez.*

Señor Presidente:

La violencia infantil constituye una de las problemáticas más graves y desafiantes que enfrenta nuestra sociedad, y la provincia de Tucumán no es ajena a esta realidad.

La urgencia de abordar esta cuestión se hace patente al considerar los datos alarmantes que

reflejan la magnitud del problema en la región; según el "Informe de llamadas a las líneas provinciales de atención especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes. Enero - Diciembre 2022", disponible en la web oficial de la Línea Nacional 102, entre los principales motivos que abordan las llamadas pueden encontrarse: maltrato físico, negligencia o falta de cuidado básicos, abuso sexual, abandono, entre otros.

El mismo informe, destaca que Tucumán, con 2200 llamadas, es la segunda provincia del NOA con más atenciones realizadas por la Línea 102; de las mismas, más del 65% eran tendientes a consultas que requerían la intervención y articulación de autoridades de aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Esta iniciativa se basa en la necesidad imperiosa de proteger a los más vulnerables y la responsabilidad del Estado de garantizar la seguridad y el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es esencial que la población conozca estos recursos y comprenda la importancia de su rol en la prevención y denuncia de situaciones de violencia. Así, la implementación de esta campaña es fundamental para prevenir y reducir todas las formas de violencia contra las infancias en Tucumán, promoviendo una sociedad segura para nuestras futuras generaciones.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.- Roque E. Argañaraz.- Roque T. Álvarez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

### III-12

#### Dengue.

#### **Solicitud al Poder Ejecutivo de la realización de publicidad preventiva en las escuelas de la Provincia**

Expte. N° 60-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que proceda, a la mayor brevedad posible, mediante el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, a realizar la debida publicidad sobre las medidas de prevención contra el mosquito que transmite el Dengue en las escuelas de la Provincia.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

Conforme lo declaró la señora Ministra de Educación, profesora Susana Montaldo, existe un 7% de docentes y un 4% de alumnos que informaron haber contraído Dengue en este último tiempo. Dicho porcentaje si bien al parecer no es elevado, significa un número importante dentro de la institución escolar en su conjunto, es decir, un 11% del total de la población de los establecimientos educativos.

Según fuentes del diario *La Gaceta*, en Tucumán estamos rumbo al peor brote de las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti* de la historia de nuestra Provincia, de nuestro país y de nuestra región. En lo que va del año tenemos registrados solamente de la variante Dengue 24.086 casos, lo que arroja un número de aproximadamente 800 casos registrados diarios.

Teniendo en cuenta estas alarmantes cifras, y que principalmente afecta a los jóvenes de nuestra provincia, creemos que es de importancia prioritaria comenzar lo antes posible a realizar publicidad de tipo preventiva en todas las escuelas de la provincia, enseñando sobre medidas para evitar (o al menos, disminuir) las posibilidades de contagio de esta enfermedad, y el resto de enfermedades transmitidas por el mismo mosquito *Aedes*.

En nuestra Honorable Legislatura, se creó el "Plan de Abordaje Integral para la Prevención y Control de Dengue, Zica y Chikungunya", el cuál en su artículo 1° hace referencia a la publicidad preventiva, el tratamiento de residuos urbanos y el adecuado tratamiento y/o eliminación de recipientes que potencialmente dan vida al mosquito. Es por esto, que le solicitamos al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y en coordinación con el Ministerio de Educación, se disponga la implementación urgente de un programa sobre educación en materia de prevención contra el mosquito que transmite el Dengue.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

**-A las comisiones de Salud Pública; y de Educación.**

## III-13

**Diputado nacional Alberto Benegas Lynch.  
Repudio a sus dichos atentatorios contra el  
derecho a la educación de los niños y niñas  
argentinos**

Expte. N° 61-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de  
Tucumán,*

RESUELVE:

Manifiestar su enérgico y categórico repudio a los dichos del Diputado Nacional señor Benegas Lynch el día 7 de abril del presente año, en los cuales expresó que: *“La libertad también es que si no querés mandar a tu hijo al colegio porque lo necesitas en el taller, puedas hacerlo”*. Estos dichos atentan contra el derecho a la educación de los niños y niñas argentinas, considerado en nuestro país como un bien público, en la Ley Nacional n° 26206.

La normativa, internacional, nacional y provincial, consagra el derecho de las niñas y los niños a la educación y, nuestra legislación laboral dispone expresamente la prohibición del trabajo infantil, dos principios innegociables para el Estado Argentino.

*José M. Cano.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Raquel E.  
Nievas.*

Señor Presidente:

Este proyecto tiene por objeto repudiar los dichos del Diputado Nacional Benegas Lynch, el día 7 de abril del año 2024. Las expresiones vertidas alertan en forma peligrosa sobre el desconocimiento y violación de los derechos que le asisten a los niños, niñas y adolescentes, en nuestro país.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a las personas de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible, se trata de un gran motor de transformación. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible que puede realizar un Estado, para con sus infancias.

El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales,

nacionales y provinciales que la amparan.

Entiendo que Educación es un derecho inalienable de cada niño, niña y adolescente argentino y no una prerrogativa de los progenitores. Nuestro ordenamiento jurídico garantiza el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de ese derecho.

Los derechos son exigibles y el Estado tiene compromisos en este sentido. Si las familias se encuentran en una situación económica precaria y de extrema vulnerabilidad, como para necesitar que los hijos y las hijas trabajen en lugar de educarse, el Estado debe hacerse presente para resolver esa situación y no convalidar la explotación infantil.

Recordemos que el trabajo infantil se encuentra prohibido por la Ley 26390. La penalización del mismo se sancionó de acuerdo con pactos internacionales referidos a la materia, a través de la Ley 26847 que modifica el art. 148 bis del Código Penal, y estipula: “Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Visibilizar el trabajo infantil como un delito y una problemática social que obstruye el desarrollo pleno e integral de niños, niñas y adolescentes, es responsabilidad de quienes ejercen funciones públicas.

La Ley Nacional N° 26061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes reconoce y garantiza el derecho a la educación, en su artículo 15: “Derecho a la educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente”.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición

específica.

Los organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

A nivel provincial la Ley 8.293 establece en su artículo 17: "Derecho a la Educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, la que atenderá su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el respeto a su identidad cultural y lengua de origen, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales, en igualdad de oportunidades, a través de mecanismos formales y/o no formales".

Se entiende como actores fundamentales en este proceso a la familia, la comunidad y el Estado. Por ello se procurará que este derecho se efectivice sin afectar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, libertad personal, a la identidad y la intimidad.

El derecho a la educación comprende la construcción de valores basados en la tolerancia y el respeto por los derechos humanos, la pluralidad cultural, la diversidad, el medioambiente, los recursos naturales y los bienes sociales, preparando a las niñas, niños y adolescentes para asumir una vida responsable en una sociedad democrática.

Por lo expuesto, en virtud de lo normado a nivel internacional, nacional y provincial, en defensa del derecho humano a la educación de las infancias es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*José M. Cano.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Raquel E.  
Nievas.*

**-A la Comisión de Asuntos  
Constitucionales e Institucionales.**

### III-14

#### **Vacunación contra el Dengue. Solicitud de gratuidad para el personal de salud, docente y de las Fuerzas de Seguridad**

Expte. N° 62-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de  
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud Pública de Tucumán, establezca la gratuidad de la vacunación contra el Dengue para el personal de la salud de la provincia dependiente del Si.Pro.Sa, personal docente de todos los niveles dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, como así también a las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad Ciudadana en razón de la epidemia de Dengue que afecta nuestra Provincia, en el marco de la Ley Nacional n° 27491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, como fijan su art. 2° inciso b).

*Ernesto A. Toscano.*

Señor Presidente:

El brote de Dengue que afecta nuestro país y especialmente la región norte crece día a día incrementándose el número de infectados y muertes, superando ampliamente los números del año 2023.

Esta cantidad de casos y muertes hizo que muchas personas optaran por la vacunación privada, siendo su acceso restringido por su costo, si bien existen proyectos al respecto, esto requiere necesariamente estudios previos que podrían demorar su implementación.

La recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es considerar la vacunación en entornos como el nuestro: de alta carga de la enfermedad y alto índice de transmisión. El Ministro de Salud de la Provincia ha manifestado que "estamos sufriendo una de las peores epidemias de dengue en la historia de la región".

A su vez el gobernador solicitó que todas las estructuras comunales, municipales y provinciales se aboquen a combatir el dengue, ya que "no hay tarea mas importante en la provincia que combatir la epidemia".

Ya que nuestra región va adquiriendo tales características que se estima continuará circulando el virus todo el año, debemos empezar a actuar preventivamente haciendo hincapié en la vacunación del personal dependiente de áreas consideradas esenciales.

Consideramos necesario garantizar la presencia del personal docente en las escuelas, del personal de las fuerzas de seguridad y fundamentalmente el personal sanitario ya que la vacunación es una estrategia de Salud Pública preventiva y altamente efectiva y debe considerársele como un bien social, sujeta al principio de gratuidad y es por esto que la presente resolución tiene por finalidad el acceso gratuito, de manera urgente del personal de las áreas citadas a fin de garantizar las prestaciones de servicios esenciales a cargo de las mismas.



A mayor abundamiento debemos citar la ley Nacional 27491 que establece en su artículo 2º. A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como una estrategia de Salud Pública preventiva y altamente efectiva. Se la considera como bien social, sujeta a los siguientes principios:

a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida.

Por lo expuesto y a fin de garantizar el dictado de días de clases para el actual periodo lectivo, a fin de evitar la ausencia de personal de seguridad en nuestra Provincia y garantizar la presencia de personal sanitario en todos los establecimientos sanitarios públicos, es que solicito a mis pares me acompañen con esta resolución.

*Ernesto A. Toscano.*

**-A la Comisión de Salud Pública.**

### III-15

**Proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 14/12/2017 (Creación del Programa de Concientización de Medicina Deportiva -ProCoMed-). Solicitud de su promulgación, publicación y reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 63-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que dé urgente trámite de promulgación, publicación y reglamentación a la Ley Provincial sancionada por este Cuerpo el 14 de diciembre del año 2017 bajo expediente N° 450-PL-17, y comunicada al Poder Ejecutivo bajo nota 441/2017 con P.L 131/2017, que versa sobre la creación de un "Programa de Concientización de Medicina Deportiva (ProCoMed)", con el objetivo de generar conciencia en los ciudadanos y las instituciones sobre la realización de eventos y actividades que requieran esfuerzo físico en altas temperaturas.

Recordar que la omisión de promulgar, publicar y/o reglamentar las leyes sancionadas por esta Legislatura es un acto violatorio de los artículos 71 y 101 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Destacar que el proyecto mencionado fue estudiado, dictaminado y sancionado en una clara

actitud de férreo compromiso de todos los integrantes del Poder Legislativo en cuanto al cuidado de nuestros deportistas.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.- Mario A. Leito.*

Señor Presidente:

La actividad deportiva amateur se encuentra en un momento de auge y expansión en nuestro Tucumán, y si bien es innegable que el deporte aporta beneficios comprobados para la salud, los especialistas advierten sobre los riesgos de practicarlo sin tomar las precauciones necesarias con respecto a las altas temperaturas.

En 1985, por medio de la RES. 2269/CPS, el Sistema Provincial de Salud buscó abordar la temática complementando a la Ley Provincial de Medicina Deportiva (N° 3526); sin embargo, esta resolución es actualmente obsoleta dado que además de no contar con aplicación real, no toma en cuenta aspectos cruciales como la tropicalización del clima en la provincia a causa del cambio climático y la consideración de la concientización como herramienta fundamental de prevención.

Así, con la convicción de que es necesario dar un marco legal que garantice el ejercicio del deporte en condiciones saludables, la promulgación y reglamentación de esta ley responde a la necesidad de reconocer estas actividades como pilares fundamentales de una ciudadanía sana, sin olvidar que es nuestra responsabilidad velar por los derechos y condiciones sobre las que se desenvuelven nuestros deportistas.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.- Mario A. Leito.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

### III-16

**Museo Roca, ubicado en Finca El Vizcacheral, en El Colmenar (Taí Viejo). Pedidos de informes al Ente Cultural de Tucumán y al Tribunal de Cuentas sobre el estado actual del mismo**

Expte. N° 64-PR-24.



*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

## RESUELVE:

Solicitar a las autoridades del Ente Cultural de Tucumán, informen a esta Honorable Cámara lo siguiente:

- 1.Cuál es el estado actual del Museo Roca, creado mediante Ley n° 7856 ( del año 2006) y que funciona dentro de la Finca El Vizcacheral, ubicada en calle Lucas Córdoba s/n, El Colmenar, Departamento Tafí Viejo; inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matrícula Registral N-22833, Padrón Catastral n° 525.530, Circunscripción 1, Sección 25, Lámina 1G, Parcela 1, Matrícula Catastral 7.883, Orden 12317, que fuera declarada Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia por el artículo 5º inciso 13 de la Ley n° 7535.
2. Cuáles son las medidas que se realizaron o realizan para su protección y puesta en funcionamiento como Museo, tal cual lo menciona la ley de su creación.
3. Cuánto es el presupuesto con el que cuenta su repartición, para el mantenimiento del Museo.
4. Si recibieron o reciben información, por parte de la Intendencia de Las Talitas, sobre el estado edilicio del inmueble donde se sitúa el Museo Roca.

Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia informe a la Honorable Legislatura de Tucumán, lo siguiente:

1. El control sobre la ejecución presupuestaria correspondiente a la Unidad de Organización N° 450 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Partida Principal 041 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes, que le fuera otorgada por el artículo 3º de la ley 7856, para los gastos que demandaron la creación y sostenimiento del Museo Roca.
2. Las rendiciones de cuentas de los últimos 5 años, presentadas por el o los organismos encargados del cuidado y mantenimiento de los Bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Provincia, y en su caso, si aquellas fueron aprobadas o desaprobadas.

*José I. Macome.*

Señor Presidente:

Mediante la Ley n° 7500 y sus posteriores modificaciones, se otorgó la categoría de Bienes de

Patrimonio Cultural de la Provincia, a una serie de Inmuebles, entre los que figuran la Finca El Vizcacheral, ubicada en el hoy Municipio de Las Talitas, y cuya importancia cultural e histórica es más que innegable, dado que allí nació y vivió una parte de su vida, el Gral. Don Julio Argentino Roca, quien fuera dos veces Presidente de la República, además de Ministro y Senador Nacional.

Posteriormente, con el dictado de la ley N° 7856, se creó el Museo Roca en memoria del Coronel Don José Segundo Roca y de sus hijos, que funcionara en el edificio existente en el inmueble conocido como "Finca El Vizcacheral"...(art 1º). A su vez el artículo 3º de la misma normativa, estableció: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Unidad de Organización N° 450 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Partida Principal 041 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes, hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial. A tales efectos, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de la presente ley". Es decir que, desde un comienzo, el funcionamiento y mantenimiento del Museo Roca, contaba con una partida presupuestaria específica hasta tanto fuera incluida en el Presupuesto General de la Provincia.

El problema, surge cuando se comprueba que desde su designación como Patrimonio Cultural de la Provincia y posterior funcionamiento como Museo, la Finca El Vizcacheral, ha sufrido el abandono permanente por parte de las autoridades encargadas de su cuidado. Así se lo hizo saber un grupo de vecinos al Intendente de Las Talitas, lugar donde se ubica el Museo, mediante una nota dirigida al mismo, en abril de 2021.

Nuestro Proyecto tiene como sustento el artículo 56 de la Constitución de la Provincia y la obligación de los funcionarios de dar los informes requeridos por la Legislatura de Tucumán.

Por tal motivo, requerimos a las autoridades del Ente de Cultura de Tucumán que cumpla las funciones de la Secretaría de Estado de Cultura mencionada en la Ley n° 7500 de Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia de Tucumán, que cumplan con el deber de informar cuál es la situación actual del Museo Roca y cuáles son las medidas que se toman para su conservación y funcionamiento, ya que según los vecinos de las Talitas el lugar se encuentra en total abandono, por lo que el valor histórico del mismo corre serio riesgo de perderse.

También nos parece fundamental, recibir un informe sobre el control de los fondos provenientes del presupuesto destinados al funcionamiento del Museo, si esas partidas fueron ejecutadas y si se aprobaron o no las rendiciones de cuentas vinculadas al mismo.

Es por todo eso, que pido que me acompañen en el presente proyecto.

*José I. Macome.*

**-A las comisiones de Cultura; y de Hacienda y Presupuesto.**

### III-17

#### **1° Festival del Adobe. Declaración de interés legislativo su realización**

Expte. N° 65-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el "1° Festival del Adobe", que se realizará en Amaicha del Valle del 1 al 5 de mayo de 2024, evento cultural que tiene como objetivo contribuir a la difusión de la construcción con tierra en el Valle Calchaquí.

*Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.*

**-A la Comisión de Cultura.**

### III-18

#### **Ley n° 9699 (Convocatoria al personal docente estatal de jornada completa de nivel primario, a realizar movimientos concursales de disponibilidad y traslado). Solicitud de su reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 66-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar a Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9699 y promulgada el

18/07/2023, mediante Boletín Oficial N° 30517 del 25/07/2023, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley.

Comuníquese.-

*Adriana del V. Najar.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9699, sancionada el 05 de julio de 2023 y promulgada el 18 de julio de 2023, establece que el Ministerio de Educación de la Provincia deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, para realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de Octubre del año 2022. Se deberá confeccionar un Padrón de Antecedentes con los aspirantes y de acuerdo con los requisitos que se detallan en la presente ley.

En vista al tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley, la comunidad docente sujeto de la mencionada ley se encuentra expectante a la inmediata reglamentación de la misma, atento a que la sanción de dicha normativa representa una deuda del Legislativo con este sector docente en que puedan alcanzar la tan necesaria estabilidad laboral.

Atento a que los plazos legales previstos en el mecanismo de sanción y promulgación se han cumplido, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar la Ley n° 9699 a fin de garantizar los principios previstos en el texto normativo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de resolución.

*Adriana del V. Najar.*

**-A la Comisión de Educación.**

### III-19

#### **Ley n° 9687 (Titularización de personal docente de gestión estatal). Solicitud de su reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 67-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9687 y promulgada el 04 de abril de 2023, mediante Boletín Oficial N° 30.448 del 12/04/2023, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley.

*Adriana del V. Najar.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9687, sancionada el 25 de junio de 2019 y promulgada el 04 de abril de 2023, establece la titularización del personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión estatal del Sistema Educativo Provincial:

1. Centros de Educación Física de la Modalidad Educación Física.

2. Equipos Itinerantes de Apoyo a la integración escolar, Equipos de Apoyo de estimulación temprana, maestro de sección, maestro celador, maestro de taller y maestros especiales pertenecientes a la Modalidad de Educación Especial.

3. Personal Técnico Docente perteneciente al Gabinete de Educación Especial, al Instituto Superior de Educación Tecnológica y al Instituto de Perfeccionamiento Docente.

4. Personal docente que haya sido designado en espacios curriculares correspondientes al Nivel de Educación Secundaria y sus Modalidades como consecuencia de la transformación curricular y que actualmente se encuentren cumpliendo funciones en Espacios de Definición Institucional, horas institucionales y/o espacios de tutoría, con una antigüedad mínima de tres (3) años.

5. Personal docente que cumple funciones como maestro de lenguas extranjeras correspondiente al Nivel de Educación Primaria, maestro de grado a cargo de tutoría (Maestros Tutores de la ex EGB 3) y maestro de Nivel de Educación Primaria perteneciente a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Modifica la Ley n° 9177 en los artículos 1°, 2° y 4°. (Expediente: 1858/110-L- 19).

En vista al tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley, la comunidad docente sujeto de la mencionada ley se encuentra expectante a la inmediata reglamentación de la misma, atento a que la sanción de dicha normativa representa una deuda del Poder Legislativo con este sector docente en que puedan alcanzar la tan necesaria estabilidad laboral.

Atento a que los plazos legales previstos en el mecanismo de sanción y promulgación se han cumplido, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar la Ley n° 9687 a fin de garantizar los principios previstos en el texto normativo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de resolución.

*Adriana del V. Najar.*

**-A la Comisión de Educación.**

### III-20

#### **15° Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República 2024” Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 68-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declárase de interés Legislativo el “15° Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate - Copa Jardín de la República 2024”, a llevarse a cabo los días 03,04 y 05 de Mayo de 2024, en las instalaciones del Campus Deportivo del Colegio Santa Rosa, ciudad de Yerba Buena, Tucumán.

*Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

La loable y cara tarea que llevan a cabo tanto dirigentes, atletas, entrenadores, árbitros, se ve reflejada en la performance de los numerosos certámenes que organiza la Federación Argentina de Karate (F.A.K.), situación esta que conlleva a que una nutrida delegación de las Provincias de Buenos Aires (CABA), Capital Federal, Río Negro, Mendoza, San Juan, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Misiones, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y Jujuy, se den cita en esta ciudad Capital, para disputar la décimaquinta edición de los seis Campeonatos Nacionales programados y que otorgan puntaje para el *ranking* de las más de 60 categorías que se disputarán, las cuales otorgan puntaje para conformar el Seleccionado Nacional que nos representarán en los eventos de carácter Internacional.

A esta justa deportiva, cuya actual edición se viene desarrollando desde el año 1983, asistirán los mejores exponentes de la disciplina Karate de todo el País, muchos de ellos con trayectoria internacional, que con tan marcado éxito la dirigencia local trabajó exhaustivamente para que Tucumán sea anfitriona de unos de los Campeonatos más importante del País, en mérito a la impecable organización de ediciones anteriores.

La práctica del deporte brinda beneficios integrales (autoafirmación de la personalidad, descubrir potencialidades, reconocimiento y premios al esfuerzo, etc.) y los valores que se logran incorporar a través de él, son las herramientas más poderosas que tienen los jóvenes para su formación en los tiempos que se vienen. No es la única posibilidad, pero sí es una forma válida de contrarrestar las fuerzas autodestructivas que amenazan sus vidas.

El deporte debe convertirse en una política de Estado y solo con una planificación acorde y coherente con el resto de los planes sociales, podremos aprovechar sus múltiples posibilidades y contribuirá aún más, que, en todos estos años, a construir un País mejor.

Hete aquí desde esta Provincia el "Jardín de la República", hombres y mujeres se desempeñan con un gran espíritu de entusiasmo y superación, situación esta que nos honra en representar, no solo a este deporte, sino a toda una sociedad, en la participación de variadas justas deportivas en los planos Provinciales, Nacionales o Internacionales, que en muchos de los casos su esfuerzo se ve coronado con el triunfo.

Este Honorable Cuerpo no debe dejar pasar inadvertido esta situación, es más, debe promover este espíritu de superación y vida sana, sirviendo de ejemplo a todos aquellos que aún no se animan a seguir sus huellas, de modo tal de hacer realidad la premisa que tan ciertamente auspició el Barón Pierre de Coubertin: "Mens Sana In Corpore Sano" (Mente sana en Cuerpo Sano).

Por lo expuesto solicitamos a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo A. Bussi.*

**-A la Comisión de Deportes.**

### III-21

#### **Carteles señalizadores para fomentar y presentar la actividad ciclística. Colocación en rutas de la Provincia**

Expte. N° 69-PR-24.

#### *La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio de Vialidad de la Provincia se disponga la colocación de carteles señalizadores que indiquen la distancia que deben respetar los automovilistas respecto a los ciclistas, la disposición que deben mantener los grupos de ciclistas y cualquier otra indicación útil, en las rutas provinciales, interpueblos y rutas de práctica habitual de ciclismo y contemplar la posibilidad de la implementación de ciclovías o bicirutas, todo lo expuesto, apunta a lograr una integración segura de las bicicletas como medio de transporte no contaminantes y alternativo en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, en el marco de la Ley n° 9554 del "Programa para promoción y fomento del uso de bicicletas", y a través de las áreas correspondientes velar por la aplicación obligatoria de las medidas de seguridad, emanadas de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus modificatorias, en lo que respecta.

*Luis A. Olea.- Tomás Cobos.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl R.  
Moreno.- Luis R. N.  
Ocaranza.- Claudio D. Viña.-  
Nancy E. Bulacio.*

Señor Presidente:

Varios son los factores positivos que podemos mencionar como resultado del uso de la bicicleta como medio de movilidad, ya sea por la práctica de un deporte o en las tareas cotidianas.

En cuanto a la salud, promueve un estilo de vida saludable, previniendo la obesidad y toda enfermedad que resulte del sedentarismo.

En nuestra Provincia, la práctica deportiva del ciclismo ha ido creciendo como diversión y también a niveles competitivos, haciendo uso de las rutas para ello y podría tenerse presente la organización de competencias a nivel nacional e internacional transformándose en un atractivo turístico de gran envergadura como en otros países del mundo.

Representa, un medio económico y en algunos casos el único medio para desplazarse en lo cotidiano, volviéndose en muchos casos indispensable para trasladarse de zonas rurales hacia la ciudad, por cuestiones laborales, escolares, etc.

Es una forma sostenible de transporte y que no produce gases tóxicos, reduciendo la contaminación ambiental y descongestionando el tráfico.

Pero para que el uso de la bicicleta resulte un beneficio para el medioambiente, la salud y la economía, es necesario que esta práctica se haga de forma segura, con bicisendas, capacitaciones

sobre las leyes viales para un uso seguro de la misma, cartelería, control del uso obligatorio de elementos de seguridad en las rutas como el casco, apliques reflectivos, chalecos o cintas reflectivas en la ropa, frenos en condiciones, entre otros.

Acompañaría a esta integración el implementar bicicleteros gratuitos dentro de la ciudad donde se puedan dejar con seguro las bicicletas.

*Luis A. Olea.- Tomás Cobos.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl R.  
Moreno.- Luis R. N.  
Ocaranza.- Claudio D. Viña.-  
Nancy E. Bulacio.*

**-A las comisiones de Obras,  
Servicios Públicos, Vivienda y  
Transporte; y de Medio Ambiente y  
Desarrollo Sustentable.**

### III-22

#### **Dársena de giro desde la ruta nacional 38, altura del paraje “Parada de los Soria”, hasta el camino vecinal de entrada a Yonopongo (Monteros). Solicitud de construcción**

Expte. N° 70-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de  
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que contemple la posibilidad a través de la Dirección Provincial de Vialidad, la construcción de una dársena de giro desde la Ruta Nacional 38, a la altura del paraje denominado “Parada de los Soria”, coordenadas -27.198082,-65.511841, hacia el camino vecinal de entrada a la localidad de Yonopongo, comuna León Rougés, Departamento Monteros.

*Luis A. Olea.- Tomás Cobos.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl R.  
Moreno.- Luis R. N.  
Ocaranza.- Claudio D. Viña.-  
Nancy E. Bulacio.*

Señor Presidente:

Efectivamente la Ruta Nacional 38 es un camino de gran tránsito vehicular y la afluencia desde las

zonas rurales alrededor de las urbes de mayor Jerarquía, va tomando mayor envergadura.

Es numerosa la cantidad de personas que utilizan la motocicleta como medio de transporte, poniendo atención en el traslado de adolescentes y niños que concurren a las escuelas de la ciudad de Monteros, así como también de Oeste a Este desde el asentamiento emergente entre la localidad de León Rougés y el puente del Río Pueblo hacia la Escuela N° 121 de Yonopongo.

Cabe destacar que los fines de semana se realizan partidos de fútbol en las distintas canchas de esa localidad, aumentando aún más la afluencia a esa zona.

La entrada se encuentra sobre la ruta mencionada, hacia la izquierda en sentido norte a sur, a la altura de la Parada de los Soria y el giro hacia la misma se realiza directamente desde la ruta, convirtiéndose en un movimiento altamente peligroso.

Al contar con una dársena de giro, los conductores pueden realizar giros de manera segura y sin tener que detenerse en medio de la carretera principal. Esto reduciría el riesgo de accidentes.

*Luis A. Olea.- Tomás Cobos.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl R.  
Moreno.- Luis R. N.  
Ocaranza.- Claudio D. Viña.-  
Nancy E. Bulacio.*

**-A la Comisión de Obras, Servicios  
Públicos, Vivienda y Transporte.**

### III-23

#### **Doctor Hernán Francisco Salas. Manifestación de pesar por su fallecimiento**

Expte. N° 71-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de  
Tucumán,*

RESUELVE:

Manifestar su profundo pesar por el fallecimiento del Dr. Hernán Francisco Salas, ocurrido el día 17 de abril del corriente año, reconocido médico y político tucumano.

Designar al Servicio Asistencial Médico -SAM-, de esta H. Legislatura, como Dr. Hernán Francisco Salas en reconocimiento a quien fuera su primer Director.

Otorgar un Diploma de *Honor Post Mortem* a sus familiares, en homenaje a su persona y trayectoria.

*José F. Orellana.- Sara A. Assan.- Walter D. Herrera.- Carlos S. Gallia.- Mariano J. Noguera.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto rendir homenaje *pos mortem* al destacado médico y político tucumano, Dr. Hernán Francisco Salas, recientemente fallecido en nuestra provincia.

Por ser una figura destacada que ocupó diversos cargos públicos en el ámbito provincial, resulta necesario honrar su memoria y sin lugar a dudas merece el homenaje que aquí se propone.

Nació el 30 de abril de 1948, y desde joven incursionó en el mundo de la medicina y de la política.

Durante el gobierno de Dn. Fernando Pedro Riera, fue el primer Presidente del Sistema Provincial de Salud -Si.Pro.Sa.-.

Fue Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Director del Servicio Médico de la Asistencia Pública de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Posteriormente se desempeñó como Director del Servicio Asistencial Médico -SAM- de esta H. Legislatura, siendo la primera persona que ocupó este cargo, hasta su jubilación. Cumpliendo su función, se lo recuerda como excelente compañero con su personal, siendo una persona muy humanitaria y servicial para la atención de los empleados que concurrían por asistencia médica.

El fallecimiento del Dr. Hernán Francisco Salas, causó un gran pesar en el ámbito laboral y político del H. Cuerpo.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de resolución.

*José F. Orellana.- Sara A. Assan.- Walter D. Herrera.- Carlos S. Gallia.- Mariano J. Noguera.*

**-A la Comisión de Legislación General.**

**-Ver asunto nº 30.**

### III-24

#### **Bar inclusivo “Espacio Juntarnos”. Declaración de interés legislativo a su pronta inauguración**

Expte. N° 72-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés legislativo al bar inclusivo "Espacio Juntarnos", un emprendimiento único que abre la oportunidad a las personas con discapacidad para sumarse al ámbito laboral y ser parte activa de la sociedad ya que será el primer bar inclusivo del Norte Argentino que se instalará en Tucumán, promoviendo la igualdad de oportunidades, creando un entorno laboral inclusivo y accesible brindando las herramientas para garantizar una inserción afectiva de personas con discapacidad en la sociedad.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.*

Señor Presidente:

Este bar, pronto a inaugurarse, surge como una iniciativa de José "Pepe" Ramón y la Fundación Juntarnos, con la finalidad de constituir un espacio para que los tucumanos cuenten con el primer bar inclusivo del Norte Argentino.

Su mentor lo definió así: "El sueño es incluir, integrar y generar espacios de participación para las personas con discapacidad".

En su construcción y desarrollo el bar brinda trabajo a jóvenes con discapacidad, ya que cabe destacar que el bar estará preparado con cartas en braille, personal capacitado en lengua de señas argentina, baños y espacios accesibles para sillas de ruedas.

Para su construcción "Juntarnos" contó con la donación y apoyo de los seguidores de "Pepe" y su equipo en redes sociales y también de otras empresas que quisieron sumarse.

A través de sus redes sociales, "Pepe" Ramón explicó que la idea del bar es brindar trabajo a todos los chicos con discapacidad y también a aquellos que quieran llegar a un bar accesible y lo puedan hacer.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Maía V. Martínez.- José M. Cano.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

**-Ver asunto nº 28.**

### III-25

#### **Marcha en defensa de la Educación Superior Pública, gratuita, laica y cogobernada, del 23/04/2024. Categórico apoyo**

Expte. Nº 73-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar su categórico apoyo a la masiva y contundente marcha en defensa de la Educación Superior pública, gratuita, laica y cogobernada, llevada a cabo el martes 23 de Abril de 2024 en todo el país, reconociendo su importancia estratégica para el desarrollo de la Argentina y el bienestar de sus ciudadanos.

Expresar nuestra solidaridad con las autoridades universitarias, trabajadores docentes y no docentes y estudiantes universitarios por el momento de incertidumbre que están atravesando.

Reconocer y valorar el importante rol de las universidades públicas en la generación de conocimiento, la formación de profesionales altamente calificados y la promoción del desarrollo humano, social y económico del país.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.*

Señor Presidente:

Por la crisis que están atravesando, las Universidades Públicas del país fueron empujadas a

marchar en su defensa el martes 23 de abril del 2024, para evitar sus colapsos financieros. La respuesta por parte de todos los sectores de la sociedad fue contundente. Cientos de miles de argentinos se movilizaron en todo el país en defensa de la universidad pública, gratuita, laica y cogobernada. Retacear fondos públicos para su funcionamiento es un atentado a las autonomías y autarquías universitarias.

En 40 años de Democracia las universidades públicas han sido un ejemplo de institucionalidad, de formación profesional de excelencia, de producción del conocimiento y de construcción democrática y respeto por los Derechos Humanos. En Argentina, las Universidades públicas están comprometidas con los sectores productivos gracias a la investigación y el desarrollo científico. Encontramos profesionales universitarios en las escuelas, hospitales, fábricas, comercios, campo, arte y tecnología, todos imbricados de alguna manera en la vida cotidiana de cada uno de los argentinos.

Los rectores congregados en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) vienen advirtiendo desde febrero de este año que el pleno funcionamiento de las universidades se encuentra en riesgo debido al congelamiento del presupuesto para el año 2023.

La falta de financiamiento adecuado para la educación superior compromete la calidad educativa, poniendo en riesgo programas académicos, infraestructura universitaria y el bienestar de la comunidad universitaria en su conjunto.

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos. Es un pilar fundamental del sistema educativo argentino, porque garantiza el acceso igualitario y contribuye al desarrollo social, económico y cultural del país, promoviendo la movilidad social y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica.

Sostener el valor estratégico de la educación universitaria pública tiene, sobre todo para un país que atraviesa tantos problemas estructurales, es una responsabilidad de todos y todas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.*

**-A la Comisión de Educación.**

**-Ver asunto nº 15.**

## IV

## PROYECTOS DE DECLARACIÓN

## IV-1

**Libro “La Política en la Literatura Infantil”.  
Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 25-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo el libro "La Política en la Literatura Infantil" de las autoras destacadas Doctora Honoria Zelaya de Nader y la Diplomada María Fernanda Macimiani por su aporte a la cultura provincial, al abordar la importancia de la ética política y la moral en la juventud de la Provincia.

*Agustín J. Romano Norri.-  
José M. Cano.*

-A la Comisión de Educación.

## IV-2

**Universidad Nacional de Tucumán y  
Universidad Tecnológica de Tucumán.  
Preocupación por el retaceo de fondos  
públicos por parte del Gobierno Nacional**

Expte. N° 26-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán declara su preocupación por la crisis que están atravesando, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Tecnológica de Tucumán producto de la desidia del Poder Ejecutivo Nacional, que las ponen al borde del colapso financiero. Retacear fondos públicos para su funcionamiento es un atentado a las autonomías y autarquías universitarias, afectando seriamente el pleno ejercicio de las instituciones universitarias públicas.

Expresar nuestra solidaridad con las autoridades universitarias, trabajadores docentes y no docentes y estudiantes universitarios por el momento de incertidumbre que están atravesando por responsabilidad de las autoridades nacionales.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

En 40 años de Democracia las universidades públicas han sido un ejemplo de institucionalidad, de formación profesional de excelencia, de producción del conocimiento y de construcción democrática y respeto por los Derechos Humanos. En Argentina, las universidades públicas están comprometidas con los sectores productivos gracias a la investigación y el desarrollo científico. Encontramos profesionales universitarios en las escuelas, hospitales, fábricas, comercios, campo, arte y tecnología, todos imbricados de alguna manera en la vida cotidiana de cada uno de los argentinos.

Sostener el valor estratégico que la educación universitaria pública tiene, sobre todo para un país que atraviesa tantos problemas estructurales, es una responsabilidad de todos.

*José M. Cano.*

-A la Comisión de Educación.

## IV-3

**“Día del Mercosur” (26 de marzo).  
Declaración de interés legislativo a su  
celebración**

Expte. N° 27-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo la celebración del "Día del Mercosur", que fuera instituido el 26 de marzo de cada año, por la Ley n° 25783, en conmemoración a la fecha en que se firmó el Tratado de Asunción de 1991, que dio origen al Mercado Común del Sur-Mercosur.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Walter F. Berarducci.-  
Carlos S. Gallia.- Christian  
A. G. Rodríguez.*



Señor Presidente:

El 26 de marzo de 1991, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscriben el Tratado de Asunción mediante el cual se crea el Mercado Común del Sur – Mercosur.

En conmemoración de la firma de este Tratado la Ley 25783 instituye el 26 de marzo de cada año "Día del Mercosur".

El Mercosur es un proceso de integración regional, que tiene como objetivo lograr la eficiencia y competitividad de las economías de sus países miembros ampliando sus mercados, logrando vínculos económicos estrechos, ayudando a adquirir una visibilidad y un papel internacional más activo. Es un instrumento de estímulo, crecimiento y promoción económico, social, cultural, tendiente a lograr una mayor inserción en la economía mundial de estos mercados, pero consolidando la integración regional.

El Consejo Mercado Común, en su decisión n° 2/00 y considerando la necesidad de fortalecer la identidad regional y una conciencia favorable al proceso de integración, decidió aprobar la inclusión en el calendario escolar de los países miembros el día 26 de marzo como Día del Mercosur.

Las escuelas de toda la región celebran este 26 de marzo el Día del Mercosur, conmemorando la firma del Tratado de Asunción, que en 1991 dio origen al proceso de integración comercial, cultural, política y social de las naciones de Sudamérica.

Incorporada a los calendarios escolares de todo el país desde 2001, esta fecha representa una oportunidad para reflexionar en las aulas en torno a los principios que caracterizan a nuestro continente: paz, democracia, solidaridad y participación social; fortaleciendo los rasgos de una identidad Mercosuriana sin perder de vista la diversidad cultural propia de los pueblos que habitan la región.

*Agustín J. Romano Norri.-  
Walter F. Berarducci.-  
Carlos S. Gallia.- Christian  
A. G. Rodríguez.-*

**-A la Comisión de Mer.Co.Sur,  
COPA, Integración Regional y de  
Relaciones Internacionales.**

#### IV-4

### III Jornadas de Trabajo Social. Declaración de interés legislativo

Expte. N° 28-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo las III Jornadas Provinciales de Trabajo Social "La intervención profesional y los procesos de formación frente a la radicalización del proyecto neoliberal: tensiones en torno a la Democracia y el ejercicio de los derechos", las mismas se llevarán a cabo en nuestra provincia el 4 y 5 de Abril del corriente año, organizadas por la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Filosofía y Letras y el Colegio de Profesionales en Servicio o Trabajo Social de Tucumán.

*Agustín J. Romano Norri.*

**-A la Comisión de Legislación  
Social.**

#### IV-5

### “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas” (2 de abril). Declaración de interés legislativo a su conmemoración

Expte. N° 29-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo a las actividades y actos conmemorativos en el marco del “Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas”, que se celebra los 2 de Abril de cada año.

*Sandra B. Figueroa.- Raúl R.  
Moreno.- Francisco Serra.-  
Alejandro M. Figueroa.-  
Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Carlos S. Gallia.- Hugo G.  
Ledesma.*

Señor Presidente:

El 2 de abril de 1982 Fuerzas Armadas Argentinas, por orden de la junta militar que ocupaba el poder desde el golpe de Estado de 1976, desembarca en Puerto Argentino para así recuperar;

las Islas Malvinas. Dando inicio a la guerra que finalizara con la rendición de Argentina, el 14 de junio de 1982. Las Islas se encuentran ocupadas por Gran Bretaña desde 1833.

Todo un pueblo, todo un continente estremeció ante tan amenazante decisión, y allí estuvieron nuestros soldados, allí estuvieron nuestros jóvenes adolescentes, algunos volvieron para contarnos lo que realmente sucedió, pero otros no volvieron, allí se quedaron para siempre hasta que la luz de la esperanza y de la justicia emita su veredicto.

Quizás a muchos les toque muy de cerca, a otros tal vez no; pero las lágrimas de una madre, las lágrimas de los hijos de este pueblo, nos consterna y nos entristece a todos.

El 22 de noviembre del 2000, el Poder Legislativo Argentino sancionó la Ley n° 25.370, por la cual se declara al 2 de abril como "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas". Teniendo el mismo, carácter de feriado nacional.

Más que nunca en esta fecha debemos recordar, homenajear y valorar a todos aquellos hombres jóvenes que cumplieron su deber para con la patria, una juventud que respondió heroicamente, con coraje, sacrificio y patriotismo.

Por estos motivos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de conmemorar un año más la proeza de nuestros combatientes, quienes defendieron la Patria, demostrando su valor y heroísmo en una guerra que quedó grabada para siempre en nuestra historia nacional y en la memoria de cada ciudadano argentino.

*Sandra B. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Alejandro M. Figueroa.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Carlos S. Gallia.- Hugo G. Ledesma.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

#### IV-6

### II Edición de Tucumán Impacta. Declaración de interés legislativo

Expte. N° 30-PD-24

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo a la Segunda Edición de

Tucumán Impacta a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2024, en el Salón Azúcar en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán.

*Christian A. G. Rodríguez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Hugo G. Ledesma.- José M. Cano.- Roque T. Álvarez.- Mariano J. Noguera.- Agustín J. Romano Norri.*

Señor Presidente:

La sustentabilidad gana espacio en el mundo corporativo y es tendencia en estos tiempos, lo que lleva a pensar que el éxito de las empresas se basa en esta premisa en la actualidad. Estos, suman diariamente empresas que tienen como meta generar productos y servicios que les generen ganancias y a la vez tengan un impacto beneficioso en la comunidad, el cual se denomina Triple Impacto. El mismo, está conformado por el Impacto Económico, que redefine el éxito empresarial cuando están involucradas las otras partes que son la mirada social y la ambiental. El Impacto Social, consiste en darle prioridad y valorar a los trabajadores, otorgándoles la mayor importancia en el bienestar de los mismos. Y en cuanto al Impacto Ambiental, busca lograr que los productos y procesos de fabricación estén ligados al medio ambiente, reciclaje, consumo responsable de energía y tratamiento de residuos.

Tucumán Impacta nació con el propósito de acercar voces a la comunidad, diagramar articulación de trabajo, afianzar vínculos y visibilizar las acciones que realzan empresas y organizaciones que están comprometidas con estas acciones de concientización real.

Por expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

*Christian A. G. Rodríguez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Hugo G. Ledesma.- José M. Cano.- Roque T. Álvarez.- Mariano J. Noguera.- Agustín J. Romano Norri.*

**-A la Comisión de Economía y Producción.**

**-Ver asunto n° 16.**

## IV-7

**Libro “Voces, tiempo, verdad”,  
de Bruno Larocca.  
Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 31-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo el libro "Voces, tiempo, verdad" de Bruno Larocca junto a la organización "No nos cuenten Cromañón". Al cumplirse 20 años de la tragedia, el mismo habla del antes, del durante y del después de Cromañón, desde distintas perspectivas y sectores de la sociedad, participan periodistas, políticos, referentes de DDHH, jueces, músicos y sobrevivientes, quienes a través de sus testimonios buscan concientizar y evitar que vuelva a ocurrir una tragedia similar.

*Agustín J. Romano Norri.*

**-A las comisiones de Educación; y  
de Derechos Humanos y Defensa  
del Consumidor.**

## IV-8

**“Día Mundial y Nacional de la Lucha  
contra el Trabajo Infantil (12 de junio).  
Declaración de interés legislativo  
a su conmemoración**

Expte. N° 32-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Declárese de Interés Legislativo la adhesión a la conmemoración, el 12 de junio, del "Día Mundial y Nacional de la Lucha Contra el Trabajo Infantil", resaltando además el necesario compromiso que todos los sectores sociales debemos asumir para que nuestros niños, niñas y adolescentes tengan como únicas ocupaciones la de desarrollar su infancia de forma sana y recibir educación.

*Ernesto A. Toscano.*

Señor Presidente:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció en 2002 el Día Mundial de la Lucha Contra el Trabajo Infantil, que se celebra cada 12 de junio. En consonancia, en 2005, nuestro país promulgó la ley 26064, designando este mismo día como el Día Nacional de la Lucha contra el Trabajo Infantil.

Este día puede pasar desapercibido o puede tener un impacto profundo al promover la solidaridad entre quienes luchan contra la explotación de niños y adolescentes. Es crucial romper el silencio que permite que aquellos que se benefician de estas prácticas sigan impunes. Además, debemos fortalecer la convicción de que el trabajo infantil viola los derechos fundamentales de los niños.

Desde su primera celebración, el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil se ha convertido en una oportunidad para reforzar el compromiso de todos los actores sociales en la lucha contra esta injusticia. Debemos trabajar juntos para construir una sociedad donde los niños estén protegidos y donde su única preocupación sea estudiar y jugar.

La OIT, establecida en 1919, es una organización de las Naciones Unidas que promueve la justicia social y los derechos laborales internacionalmente reconocidos. A través de convenios y recomendaciones, fórmulas, normas internacionales del trabajo que establecen condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales.

La erradicación del trabajo infantil ha sido un tema central para la OIT desde su creación. Se define como toda actividad económica o estratégica de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada en cada país, o por aquellos que no han completado la escolaridad obligatoria, o que, siendo menores de 18 años, realizan un trabajo considerado peligroso o riesgoso.

Nuestro País, adhiriendo a las recomendaciones de OIT, ha creado el 25 de agosto del año 2000, La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CoNaEti), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil. CoNaEti, es un espacio donde confluyen representantes de diversos ministerios nacionales involucrados en la temática, representantes de asociaciones sindicales y empresariales, contando además con el apoyo y asesoramiento de organismos internacionales como OIT y Unicef. En el ámbito de la CoNaEti, se crearon, además, Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil, llamadas Copreti, integradas a su vez por organismos provinciales gubernamentales, no gubernamentales, sindicales, empresariales y la Iglesia.

Las causas del trabajo infantil son complejas e incluyen la pobreza, factores sociales y culturales, la

permissividad social y la existencia de empleo irregular. Las consecuencias son devastadoras, violando los derechos fundamentales de la infancia, profundizando las desigualdades, afectando la salud física y mental de los niños y limitando su acceso a la educación.

Según datos de Unicef, hay millones de niños y adolescentes en todo el mundo atrapados en el trabajo infantil, muchos de ellos realizando actividades peligrosas o en condiciones de explotación extrema. Estas cifras alarmantes nos instan a redoblar nuestros esfuerzos para combatir esta práctica y garantizar que todos los niños puedan disfrutar de una infancia segura y educativa.

Para que este no sea un día más, que sea el día en el que nos comprometemos a trabajar mancomunadamente a favor de que el futuro de nuestros niños no sea solo un sueño, ayudemos a darles la posibilidad de construir su propio futuro, ayudemos, sobre todo a que tengan la infancia que todo niño merece.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares legisladores me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

*Ernesto A. Toscano.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

#### IV-9

### **Corredora tucumana María Inés Chrestia. Beneplácito por sus logros deportivos en la disciplina de Trail Running**

Expte. N° 33-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Su beneplácito por los destacados logros deportivos a María Inés Chrestia en la disciplina de *Trail Running*, siendo campeona argentina del año 2024 y por su sobresaliente participación en competiciones internacionales en este deporte que se caracteriza no solo por correr por senderos naturales con variaciones en elevación y terreno, desafiando las capacidades físicas y mentales del atleta, sino que también promueve la sustentabilidad ambiental, fomentando una conexión respetuosa con la naturaleza.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

María Inés Chrestia, médica generalista, es una figura destacada en el ámbito del *trail running*, no solo a nivel nacional sino también internacional. A los 27 años, se ha consagrado como campeona argentina en 2024 y ha representado con distinción a la provincia de Tucumán y a la República Argentina en múltiples competencias internacionales. Sus participaciones incluyen dos campeonatos mundiales, donde su desempeño ha sido notoriamente sobresaliente.

Esta disciplina se basa en carreras a pie que se lleva a cabo en senderos ubicados en entornos naturales, como montañas, bosques o desiertos, donde las rutas pueden incluir superficies variadas y a menudo desafiantes, como rocas, barro y raíces de árboles.

Su trayectoria no solo refleja un excepcional talento y dedicación al deporte, sino que también encarna valores fundamentales como la perseverancia, la disciplina y la excelencia. Estas cualidades, junto con su capacidad para superar desafíos complejos, resaltan la importancia de brindarle un reconocimiento adecuado.

Además, María Inés Chrestia ha contribuido significativamente al perfil de Tucumán como un sitio ideal para la práctica y competición de *trail running*. Sus logros ayudan a promover la provincia no solo como un centro de actividad deportiva de alta competencia, sino también como un punto de atracción turística, aprovechando los diversos y desafiantes paisajes que Tucumán ofrece.

Este reconocimiento por parte de la Legislatura de Tucumán es un paso esencial para alentar el desarrollo del deporte en nuestra región, motivando a jóvenes y adultos a participar activamente en actividades físicas y deportivas. Además, refuerza el compromiso con el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales y promueve valores de vida saludables y activos en nuestra comunidad.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

**-A la Comisión de Deportes.**

#### IV-10

### **1° Congreso Nacional de Danzas – Tucumán 2024. Declaración de interés legislativo a su realización**

Expte. N° 34-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Declarar de Interés Legislativo el 1º Congreso Nacional de Danzas -Tucumán 2024, que se realizará los días 17, 18, 19 de Mayo en nuestra provincia en las instalaciones del teatro Oreste Caviglia, Centro Cultural B. Terán y Centro Cultural Aconquija de Yerba Buena.

*Adriana del V. Najar.- Raúl R. Moreno.- Roque T. Álvarez.*

Señor Presidente:

Fundación contemporánea "Personería Jurídica 205/2019" organizadora y coordinadora del 1º Congreso de Danzas- Tucumán 2024, tiene como objetivo ofrecer una propuesta anual de danzas que promueva la excelencia en materia de formación y perfeccionamiento, vinculando al Noroeste con distintos referentes de las danzas nacionales e internacionales y contribuir con el objetivo de instalar a Tucumán en el centro de la escena Cultural Argentina. El evento se desarrollará en tres días y asistirán un promedio de 250 a 300 personas. Los maestros que estarán a cargo de la jornada son prestigiosos profesionales en la materia a nivel nacional e internacional.

*Adriana del V. Najar.- Raúl R. Moreno.- Roque T. Álvarez.*

**-A la Comisión Cultura.**

#### IV-11

### **Centenario del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán. Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 35-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De Interés legislativo el centenario del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán, en

conmemoración de la puesta en funcionamiento de la institución el 24 de mayo de 1924.

*Adriana del V. Najar.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer a nivel provincial el centenario de la puesta en funcionamiento del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán, fecha que se celebrará el próximo 24 de mayo del corriente año.

El Instituto Técnico se fundó el 19 de diciembre de 1923 a través de una resolución del Consejo Superior de la UNT refrendada en aquella fecha por el Rector Juan B. Terán.

El colegio tiene su origen en una Resolución del Consejo Universitario del 24 de diciembre de 1923 por la que se creaba el Instituto y Bachillerato técnico, que en 1992 consistía en una serie de cursos nocturnos de electricidad que con carácter técnico, se dictaron en ese año bajo la denominación de Cursos de Extensión Popular, que comprendían la enseñanza esencialmente práctica de Dibujo Mecánico, Electricidad y Química.

El H. Consejo Superior de la Universidad que en la sesión del 7 de julio de 1924 aprobó el reglamento del Instituto Técnico; dicho Consejo fue integrado por William Cross, Fidel Zelada, Miguel Viaña, Alejandro Uslenghi, Juan B. Trivella y Alejandro Pérez.

Finalmente, la puesta en funcionamiento de la institución fue el 24 de mayo de 1924, es decir que la institución cumple cien años de funcionamiento en nuestra provincia. En el contexto actual, es loable destacar que una institución pública y gratuita de la talla del Instituto Técnico cumpla cien años al servicio a la comunidad.

Fueron cien años formando jóvenes, a través de diferentes modalidades de estudios; hoy el instituto técnico tiene una amplia oferta académica que responde a las necesidades actuales de la sociedad y otorga habilidades para una pronta salida laboral. Por ello, felicitamos a toda la comunidad educativa de la institución que hoy ve con enorme placer y nostalgia cien años de historia, desde que en 1924 iniciaron las actividades educativas.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.*

**-A la Comisión de Educación.**

## IV-12

**“Día Mundial del Reciclaje” (17 de mayo).  
Declaración de interés legislativo a su  
conmemoración**

Expte. N° 36-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo al “Día Mundial del Reciclaje” proclamado el 17 de Mayo por la Unesco desde el año 2005. Que tiene por objetivo principal recordar la importancia del cuidado del planeta a través de una adecuada gestión de residuos y el desarrollo de políticas de acción comprometidas con el medioambiente.

*Sandra B. Figueroa.-  
Leopoldo A. Rodríguez.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable.**

## IV-13

**Educación Pública.  
Declaración de la misma como un derecho  
fundamental, y un deber indelegable del  
Estado el garantizarla**

Expte. N° 37-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

La educación pública es un derecho humano fundamental y es deber indelegable del Estado garantizarla.

Reafirmamos nuestro compromiso con la Educación Superior de excelencia, no arancelada, y con ingreso libre, que promueve la movilidad social y las transformaciones de nuestras comunidades, entendiendo a la Universidad Pública como parte del crecimiento del país, promoviendo el desarrollo social, cultural y económico, así como también en un ámbito de conocimiento, de pensamiento crítico, y de transformación social.

El gasto público universitario es una inversión para el desarrollo del país, contribuyendo al

fortalecimiento del sistema democrático, donde estudiar una carrera universitaria es un derecho. No un privilegio

*Gabriel E. Yedlin.- María C.  
Vargas Aignasse.- Gerónimo  
Vargas Aignasse.- Mariano J.  
Noguera.*

Señor Presidente:

El 22 de noviembre de 1949, el Decreto Presidencial N° 29337, establecía en su Artículo 1° suspender el cobro de los aranceles universitarios <sup>1</sup>.

Entre sus considerandos sostiene que debe ser primordial preocupación del Estado disponer de todos los medios a su alcance para cimentar las bases del saber, fomentando las ciencias, las artes y la técnica en todas sus manifestaciones. Que atendiendo al espíritu y a la letra de la nueva Constitución es función social del Estado amparar la enseñanza universitaria a fin de que los jóvenes capaces y meritorios encaucen sus actividades siguiendo los impulsos de sus naturales aptitudes, en su propio beneficio y en el de la Nación misma. Que dentro de la Nación y de acuerdo con la misión específica que la ley les impone, son las universidades especialmente, las encargadas de difundir la cultura y formar la juventud.

La III Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (2018)<sup>2</sup>, reafirma el postulado de la Educación Superior como un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber del Estado. Estos principios se fundamentan en la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de nuestros pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración solidaria.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en su documento de noviembre de 2013, subraya el progreso de las universidades a lo largo de las últimas cuatro décadas. De los 300.000 estudiantes universitarios en 1983 se pasó a más de 2.000.000 en 2023.

La Universidad Pública es un claro ejemplo de institucionalidad, construcción democrática, destacada formación profesional con conciencia crítica y compromiso social y respeto por los derechos humanos. Es la educación superior de calidad la que producirá más desarrollo en nuestro país.

<sup>1</sup> .Decreto N° 29.337 del 22 de noviembre de 1949

<sup>2</sup> Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe. Junio de 2018.

Es necesario un país con más conocimiento, con más ciencia y tecnología, con más universidades públicas con una adecuada inversión y jerarquización de su presupuesto por parte del Estado Nacional, que posibilite un mayor acceso a la educación superior de excelencia como estrategia para disminuir las desigualdades.

*Gabriel E. Yedlin.- María C. Vargas Aignasse.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Mariano J. Noguera.*

-A la Comisión de Educación.

-Ver asunto nº 15.

V

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

### Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 04 de Abril de 2024.

Decreto Nº 14-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a Cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco MANSILLA**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

V-2

### Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 15 de Abril de 2024.

Decreto Nº 15-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 22:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a Cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su Titular **CPN Miguel Ángel ACEVEDO**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## V--3

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º**

Sala de la Presidencia, 17 de Abril de 2024.

Decreto Nº 16-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 16:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que a igual hora se ausentará del territorio provincial el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador Sergio Francisco Mansilla;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Héctor Aldo SALOMÓN**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## V-4

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular**

Sala de la Presidencia, 19 de Abril de 2024.

Decreto Nº 17-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas

16:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que a igual hora regreso el señor Vicegobernador de la Provincia, por lo que corresponde que el mismo, asuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel ACEVEDO**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**HECTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## V-5

**“Pre Cumbre Mundial de Políticas Públicas. Capítulo Tucumán”.  
Declaración de interés legislativo**

Sala de la Presidencia, 27 de Marzo de 2024.

Decreto Nº 13-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 33-VL-24, mediante las cuales la señora Presidente del Consejo Social de la Universidad San Pablo-Tucumán (USPT) Dra. Catalina Inés Lonac, solicita se declare de interés legislativo a la "Pre Cumbre Mundial de Políticas Públicas. Capítulo Tucumán", a realizarse los días 18 y 19 de Junio de 2024 de 08 a 19 hs. en el Hotel Catalinas de San Miguel de Tucumán y;

Considerando:

Que, este evento es organizado por la Cumbre Mundial de Políticas Públicas, el Cofes (Consejo



Federal Económico y Social) y el Consejo Social de la Universidad de San Pablo Tucumán. El Consejo Social de la USPT fue creado para dar fomento, estímulo y ejecución a proyectos tendientes al bien común, orientando las políticas de investigación y extensión de la universidad para garantizar la participación social en el ámbito universitario.

Que, la Pre-Cumbre tiene por objetivos visibilizar los consejos, trabajar en los ejes temáticos: Producción y Economía del Conocimiento generando documentos de gran valor para la sociedad y se estima que participen más de 500 asistentes de todo el país. Además, se firmará entre los consejos presentes una carta de intención que establecerá la voluntad de las partes de trabajar juntos en el futuro en el Museo Casa Histórica

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo a la "Pre Cumbre Mundial de Políticas Públicas. Capítulo Tucumán", a realizarse los días 18 y 19 de Junio de 2024 de 08 a 19 hs. en el Hotel Catalinas de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-6**

**Primera reunión 2024 de la Federación Argentina de Ingeniería Especializada (Fadie). Declaración de interés legislativo**

Sala de la Presidencia, 03 de Abril de 2024.

Decreto N° 14-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 22-VL-24, mediante las cuales el señor Presidente del Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (Copit), Ing. José Omar Abraham, solicita se declare de interés legislativo la Primera Reunión 2024 de la Federación Argentina de Ingeniería Especializada (Fadie) y;

Considerando:

Que, a este evento asistirán representantes de los colegios y consejos que nuclean a todos los profesionales de las Ingenierías Especializadas pertenecientes a las 24 provincias de nuestro país, estimando la presencia de unos 60 participantes; que se repite a lo largo del año en distintas provincias, dependiendo de la sede del Colegio o Consejo organizador;

Que, su realización es de suma importancia por ser de carácter Federal y ser Fadie el órgano más importante de la Ingeniería a nivel nacional.

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la Primera Reunión 2024 de la Federación Argentina de Ingeniería Especializada (Fadie), que se llevará a cabo los días 04, 05 y 06 de Abril del 2024, en calle Virgen de La Merced 179 - sede Copit, de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.-

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-7**

**“NOA Construye”, Expo de Arquitectura, Construcción y Desarrollo Inmobiliario. Declaración de interés legislativo**

Sala de la Presidencia, 04 de Abril de 2024.

Decreto N° 15-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 29-VL-24, mediante las cuales los organizadores de NOA Construye, Expo de Arquitectura, Construcción y Desarrollo Inmobiliario, Soledad Bestani, Sebastián Piliposnky y José ejail, solicitan se declare de interés legislativo el mencionado evento que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de Mayo de 2024, en la Sociedad Rural de Tucumán, y;

Considerando:

Que, la Expo contará con la presencia de más de 30 especialistas nacionales invitados, quienes ofrecerán charlas y paneles dirigidos a profesionales y público en general, generando beneficios reales a los mismos con un programa académico que contendrá información calificada para las diferentes áreas en la construcción, desarrollo inmobiliario y diseño;

Que, durante la Expo Comercial, las empresas participantes podrán mostrar productos y/o servicios, generando redes de contactos y clientes, contribuyendo al crecimiento económico de la región;

Que motiva este pedido la relación directa que tiene este evento con las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, Economía y Producción, Energía y Comunicaciones, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Turismo, Asuntos Municipales y Comunales, Ciencia y Tecnología y Educación.

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la Primera Reunión 2024 de la Federación Argentina de Ingeniería Especializada (Fadie), que se llevará a cabo los días 04, 05 y 06 de Abril del 2024, en calle Virgen de La Merced 179 - sede Copit, de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.-

**C.P.N. MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

V-8

## XI Jornadas Nacionales de los Tribunales Fiscales de la República Argentina. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 09 de Abril de 2024.

Decreto N° 16-HL-2024.

Visto la realización de las XI Jornadas Nacionales de los Tribunales Fiscales de la República Argentina, a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Mayo del corriente año en la Sede de la Universidad de San Pablo T en la Provincia de Tucumán y;

Considerando:

Que, estas jornadas reúnen a destacados profesionales, académicos y funcionarios para compartir conocimientos, discutir prácticas y explorar soluciones innovadoras a los desafíos actuales en el campo fiscal y en especial de los Tribunales Fiscales de nuestro país;

Que, el objetivo principal de ellas es fomentar el intercambio de ideas y promover el desarrollo de la jurisprudencia tributaria de nuestros tribunales. Además, se ofrecerán talleres destinados a la capacitación y desarrollo profesional, así como espacios para la interacción entre los asistentes, contando con la presencia de los Colegios Profesionales del Derecho y de Ciencias Económicas de las Provincias del Noroeste.

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo las XI Jornadas Nacionales de los Tribunales Fiscales de la República Argentina, a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Mayo del corriente año en la Sede de la Universidad de San Pablo T, en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## V-9

**Parlamento del Norte Grande.  
Designación de Legisladores representantes  
de la H. Legislatura**

Decreto N° 17-HL-2024.

Visto que la Legislatura de la Provincia de Tucumán, es integrante del Parlamento del Norte Grande; y,

Considerando:

Que ante la renovación de los integrantes de la H. Legislatura, se hace necesario designar a los señores Legisladores que han de representar a este H. Cuerpo en el referido Parlamento;

Que para ello, el reglamento del Parlamento del NOA en su artículo 1º establece que cada Provincia que integra la región estará representada por doce (12) señores legisladores.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Designanse representantes de la Legislatura de la Provincia de Tucumán ante el Parlamento del Norte Grande, a los siguientes señores legisladores:

- VARGAS AIGNASSE, María Carolina
- CEJAS, María Alejandra
- GOMEZ, Carlos Francisco
- YEDLIN, Gabriel Eduardo
- RODRÍGUEZ, Christian Adrián Gabriel
- RODRÍGUEZ, Leopoldo Alberto
- BULACIO, Nancy Evangelina
- SERRA, Francisco
- ALFARO, Rolando René
- ROMANO NORRI, Agustín José
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo

Artículo 1º.- Notifíquese a los integrantes, comuníquese a las autoridades del Parlamento del Norte Grande y archívese.-

Sala de la Presidencia, 10 de Abril de 2024.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## V-10

**"1º Festival del Adobe" en Amaicha del Valle.  
Declaración de interés legislativo**

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2024.

Decreto N° 19-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 65-PR-24, mediante las cuales los señores legisladores Moreno y Argañaraz, solicitan se declare de interés legislativo el "**1º Festival del Adobe**", que se realizará en Amaicha del Valle y;

Considerando:

Que, es un evento cultural que tiene como objetivo contribuir a la difusión de la construcción con tierra en el Valle Calchaquí. Su propósito es fomentar y valorar la labor ancestral vinculada a la construcción con tierra, la cual constituye un componente fundamental en el patrimonio cultural de la región y continúa siendo una de las actividades productivas locales;

Que, es importante la relevancia de impulsar y fortalecer estas iniciativas, contribuyendo al estímulo y la promoción de la arquitectura de tierra, su capacidad expresiva, de resolución de necesidades de hábitat y trabajo y como expresión de la cultura de esta región;

Que, será co-organizado por el Observatorio de Construcción con Tierra del Valle Calchaquí (OCT), Amaicha del Valle, perteneciente al Instituto de Investigaciones Territoriales y Tecnológicas para la Producción del Hábitat (Inteph-Conicet-UNT) y la Biblioteca Popular "Amado Juárez", contando también con el apoyo de la Comuna Rural de Amaicha del Valle y de la Fundación Williams.

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo "**1º Festival del Adobe**", que se realizará en Amaicha del Valle del 01 al 05 de Mayo del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

### V-11

**Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia,  
Adultos Mayores y Discapacidad.  
Designación de la señora Legisladora  
Sara Elizabet Lazarte de Fernández en  
reemplazo del señor Legislador Álvarez**

Decreto N° 20-HL-2024.

Visto el Expte. N° 90-VLL-24 mediante el cual el señor Presidente del "Bloque Justicialista", Legislador Roque Tobías ÁLVAREZ, presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad y propone en su reemplazo a la señora Legisladora Sara Elizabeth LAZARTE de FERNÁNDEZ; y,

Considerando:

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a la señora Legisladora **Sara Elizabeth LAZARTE de FERNÁNDEZ** en la Comisión Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en reemplazo del señor Legislador Roque Tobías ÁLVAREZ.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2024.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

### V-12

**"10º Encuentro Regional de Rugby Infantil  
Javier Albornoz".  
Declaración de interés legislativo**

Sala de la Presidencia, 25 de Abril de 2024.

Decreto N° 21-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 44-VL-24, mediante la cual Los Tarcos Rugby Club a través de su Presidente Marcelo Pasqualini, solicita se declare de interés legislativo la publicación al **"10º Encuentro Regional de Rugby Infantil "Javier Albornoz" destinado a jugadores de M6 a M11 (niños de 6 a 11 años); y,**

Considerando:

Que el mismo es un evento "institucional" de Los Tarcos Rugby Club donde se involucran los diferentes sectores del club como el Rugby y el Hockey.

Que asimismo la participación de los planteles superiores, juveniles e infantiles ponen su valioso empeño por mejorar al mismo en cada edición.

Que este evento usca homenajear a Javier Albornoz, destacando la solidaridad de "el gordo" y cuyo evento también busca que se convierta en un espacio de relación entre los mismos.

Que esta Presidencia, dada la relevancia de lo mencionado, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" mismo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de **Interés Legislativo**, al **"10º Encuentro Regional de Rugby Infantil "Javier Albornoz" destinado a jugadores de M6 a M11 (niños de 6 a 11 años) a llevarse a cabo desde el 03 al 05 de Mayo del año en curso en el Club los Tarcos Rugby Club.**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

## VI

## COMUNICACIONES OFICIALES

## PODER EJECUTIVO:

## MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- Nota n° 128/7 (M.S.), referente a pedido de informe por el señor Legislador Carlos Najar (Expedientes nros. 29, 32 y 33-VLL-23). **A la Dirección de Comisiones (Expediente n° 25-VPE-24).**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:

- Nota n° 30/MEyP, referente a informe solicitado por el señor Presidente de la Comisión de Economía y Producción, Legislador Leopoldo Rodríguez, sobre la plaga Dalbulus Maidis o "Chicharrita del Maíz". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 26-VPE-24).**

- Nota n° 31/MEyP, adjuntando copia de decreto n° 909 (MEyP) sobre informe solicitado referente a la plaga Dalbulus Maidis o "Chicharrita de Maíz". **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 27-VPE-24).**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

- Nota n° 90/14 (MGyJ), solicitando informe si existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento o actuaciones en trámite, en contra del Juez de Paz, Dr. José Martín Molina, con motivo de su renuncia al cargo que ocupa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 10-JP-24).**

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 800-110-L-2024 referente a resolución n° 17/2024 sancionada por la H. Legislatura expediente n° 116-PR-23: modificación de los artículos 57, inciso 10) y 58 del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura referidos a la Comisión Permanente de Ciencia y Técnica, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 21/12/2023, asunto entrado n° III-5. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 16-CPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 838-110-L-2024 referente a declaración n° 02/2024 sancionada por la H. Legislatura, expediente n° 03-PD-24: declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Mujer

y la Niña en la Ciencia (11 de febrero), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° IV-1. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 17-CPE-24).**

## SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo decretos nros. 548, 555, 556, 557, 558, 559, 563, 564, 566, 569, 570, 634, 664, 666, 668, 669, 745, 822, 862, 870, 871, 877 y 954/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2024. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 19-CPE-24).**

## SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

- Nota remitiendo expediente n° 4555-425-HL-2024 referente a informe solicitado sobre la implementación y cumplimiento de la Ley n° 9700 - Adhesión a la Ley Nacional n° 27709. **A la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez (Expediente n° 29-VPE-24).**

## DIRECCIÓN DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 7044/377-2024 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo registrado mediante expediente n° 07-PE-24: transferencia al Sistema Provincial de Salud de una fracción de un inmueble fiscal ubicado en San Pedro de Colalao, padrón n° 99.136, para la instalación de un nodo de salud (Trancas), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° I-5. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 28-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 7870-377-2024 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el Proyecto de Ley Registrado mediante expediente n° 171-PL-23: autorización al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la regularización dominial de fracciones ocupadas del inmueble fiscal ubicado en 7 de Abril (Burruyacu), padrón n° 195.886, publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 25/10/2023, asunto entrado n° II-6. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 30-VPE-24).**

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMÁN:

- Nota n° 721, remitiendo acuerdo n° 805/2024 referente a expediente n° 153-270-CFG-2024 s/Informe n° 5 Coparticipación Federal de Impuestos

período septiembre - octubre 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 02-CO-24).**

- Nota n° 722, remitiendo acuerdo n° 805/2024 referente a expediente n° 153-270-CFG-2024 s/Informe n° 5 Coparticipación Federal de Impuestos período septiembre - octubre 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 03-CO-24).**

- Nota n° 730, remitiendo acuerdo n° 796/2024 referente a expediente n° 315-270-CFG-2024 s/Informe n° 5 Monitoreo del Pasivo Provincial período septiembre - octubre/2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 04-CO-24).**

- Nota n° 729, remitiendo acuerdo n° 796/2024 referente a expediente n° 315-270-CFG-2024 s/Informe n° 5 Monitoreo del Pasivo Provincial período septiembre-octubre 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 05-CO-24).**

#### **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMÁN:**

-Nota remitiendo informe trimestral del uso de los fondos emergentes, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024 (Ley n° 9062 y su modificatoria n° 9097). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 06-CO-24).**

#### **ERSEPT:**

- Nota remitiendo informe solicitado por la señora Legisladora Elías de Pérez y por el señor Legislador Seleme (Expediente n° 1341/390-EDP-2024). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 31-VPE-24).**

- Nota remitiendo informe solicitado por el señor Legislador Seleme (Expediente n° 1828/390-S-2024). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 32-VPE-24).**

#### **PODER JUDICIAL:**

#### **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN:**

- Nota remitiendo opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 03-PL-24: modificación de la Ley n° 8933 (Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-13. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 05-PJ-24).**

#### **MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA:**

- Nota remitiendo expediente n° 987/24, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 03-PL-24: modificación de la Ley n° 8933 (Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-13. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 06-PJ-24).**

#### **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – CENTRO JUDICIAL CAPITAL:**

- A través de nota eleva oficio, en Juicio: Sucesión de Terán Colombres César Augusto y otro c/ Banco del Tucumán S.A. hoy Macro S.A. y otro s/ regulación de honorarios. Expediente n° 1577/97-A3. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 07-PJ-24).**

- Nota elevando oficio, en Juicio: Martínez Marta Silvia / Corvalán Pascual s/ Contrato Ordinario, expediente n° 1595/22. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 08-PJ-24).**

### *VII*

#### *COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES*

#### **DE LEGISLADORES:**

#### **SEÑOR LEGISLADOR CANO:**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe referente a trabajos que realiza en caminos y zonas del Río Pozo Bravo, para mejorar el acceso de los ciudadanos a la Escuela n° 358 Teniente Coronel Pedro Antonio Zelaya, localidad de Hualinchay. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 70-VLL-24).**

- Nota solicitando se cite a los señores Ministro de Economía y Producción, Secretario de Producción, autoridades de la EEAO y representantes de la Asociación de Productores de la Provincia Apronor, a los efectos de conocer en profundidad la problemática registrada referente a la emergencia agropecuaria respecto al maíz en la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 85-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR MORENO:**

- Nota solicitando se declare visitante ilustre al Profesor Julio Manuel Pereyra, creador del programa educativo para barrios vulnerables denominado "Camino de Tiza". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 71-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR SELEME:**

- Nota solicitando los informes de gestión anual del Ersept desde el año 2014 al 2022. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 73-VLL-24).**

- Nota solicitando se cite a la señora Directora de la Regional Norte del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (Orsep), Ing. Hebe Barber, para que brinde explicaciones sobre la presa lateral n° 3 del Complejo El Cadillal. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 74-VLL-24).**

- Nota solicitando se cite a la señora Directora de la Regional Norte del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (Orsep), Ing. Hebe Barber, para que brinde explicaciones sobre la presa lateral n° 3 del Complejo El Cadillal. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 75-VLL-24).**

- Nota solicitando se cite al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Dr. Santiago Yanotti, para que brinde explicaciones sobre la presa lateral n° 3 del Complejo El Cadillal. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 76-VLL-24).**

- Nota solicitando se cite al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Dr. Santiago Yanotti, para que brinde explicaciones sobre la presa lateral n° 3 del Complejo El Cadillal. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 77-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR VARGAS AIGNASSE:**

- Nota adjuntando ampliación y modificación de fundamentos al proyecto de ley de su autoría, registrado mediante expediente n° 102-PL-24: modificación de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia), a que se refiere el asunto entrado n° II-11 de la presente sesión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 78-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR VIÑA:**

- Nota reiterando pedido efectuado mediante expediente n° 29-VLL-24 (Citación al señor Ministro de Seguridad Agüero Gamboa). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 79-VLL-24).**

**SEÑORES LEGISLADORES BUSSI Y VERÓN GUERRA:**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad de la Provincia informe sobre el estado y empleo actual de los recursos humanos y logísticos de la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 80-VLL-24).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia diversos informes sobre programas Casa Propia/Casa Activa, construcción de 32 viviendas en Av. Juan B. Justo n° 2550. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 81-VLL-24).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa informe referente a la fuga de presos de la Comisaría n° 7 de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 82-VLL-24).**

**SEÑORA LEGISLADORA ELÍAS DE PÉREZ Y SEÑOR LEGISLADOR SELEME:**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, información oficial y actualizada en lo que refiere a prevención, control y vigilancia epidemiológica de las distintas enfermedades zoonóticas en la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 83-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR MANSILLA:**

- Nota comunicando su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Legislación General. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 84-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR COUREL:**

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia los días 16 y 17 de abril de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 86-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes respecto a la autodenuncia presentada por representantes de la Compañía Securitas. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 87-VLL-24).**

**SEÑORA LEGISLADORA ELÍAS DE PÉREZ:**

- Nota comunicando que se ausentará de la provincia los días 22 y 23 de abril de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 89-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR ÁLVAREZ:**

- Nota comunicando su renuncia como miembro de la Comisión Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad y poniendo en su lugar a la señora Legisladora Lazarte. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 90-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR VERÓN GUERRA:**

- Nota comunicando que no podrá asistir a la sesión convocada para el día jueves 25 de abril 2024, por encontrarse fuera de la Provincia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 92-VLL-24).**

**DE COMISIÓN:****COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:**

- Nota remitiendo resolución n° 606, mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Dra. Marta M. Rivadeneira, Fiscal de Delitos Complejos del Ministerio Público Fiscal y de la Dra. María V. Mibelli, Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital (Expediente n° 07-JP-24). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 09-JP-24).**

**COMISIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD:**

- Mediante nota de su Presidente, Legislador Moreno, remite al archivo proyectos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley n° 6846 (Ley de Caducidad). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 68-VLL-24):**

86-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Casali: diseño y puesta en marcha por parte del Gobierno de un plan tendiente a fortalecer, sostener y promocionar actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por personas con discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-3.**

140-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi: modificación de la Ley n° 8293 (Protección integral de los derechos de la familia, las niñas, niños y adolescentes). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-30.**

212-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Najar (M. I.): adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26316 (Declaración al 19 de noviembre de cada año como "Día de la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes"). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-28.**

241-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento de la figura del "Abogado del Niño", quien deberá representar sus intereses personales e individuales en cualquier procedimiento civil, de familia o administrativo que lo afecte; y creación Registro Provincial de Abogados del Niño. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-19.**

244-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Ascárate y Canelada: creación de la figura del "Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-22.**

248-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Casali: creación del Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas para Personas con Discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-26.**

265-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de los Derechos Humanos a personas que se desempeñen en los tres Poderes del Estado, así como también en las empresas concesionarias de servicios públicos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-43.**

266-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: modificación de las leyes nros. 8123 (Creación del Consejo Provincial de Discapacidad), 6830 (Protección a Discapacitados), 8625 (Transporte público gratuito para personas con discapacidad) y 7484 (Turismo Provincial). **Publicado en el Diario**



**de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-44.**

267-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: declaración de interés provincial las acciones que garanticen el acceso a la cultura a personas con discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-45.**

268-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: modificación de la Ley n° 7811 (Incorporación progresiva de unidades con adaptación para ingreso y egreso de personas con movilidad y comunicación reducidas en empresas de transporte público de pasajeros). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-46.**

269-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: declaración de interés provincial al turismo accesible, que posibiliten la plena inclusión de las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-47.**

278-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Najar (M. I.): creación de la figura del "Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-3.**

282-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate: creación de la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-7.**

16-PL-22: Proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci, Albarracín y Pellegrini: creación del Programa Provincial de Cuidados Paliativos Pediátricos –PPCPP. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-35.**

18-PL-22: Proyecto de ley del señor Legislador Casali: creación del Programa Concientización con Perspectiva de Discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-37.**

95-PL-22: Proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Albarracín, Delgadino y otros: obligatoriedad de los establecimientos con más de cien trabajadores de ofrecer espacios de cuidado a niños de entre 45 días a 3 años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-29.**

62-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ramírez: solicitud al Poder Ejecutivo el

cumplimiento de la Ley n° 8700 (Adhesión a la Ley Nacional N° 26858: acceso de personas con discapacidad a lugares públicos y privados y a los servicios de transporte público acompañadas por un perro guía o de asistencia); y a la Municipalidad de la Capital la Ordenanza n° 3937. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° III-4.**

148-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9545 (Creación del Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 25/10/2022, asunto entrado n° III-5.**

168-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci: estricto cumplimiento de la Ley n° 7811 (Incorporación por parte de las empresas de transporte público de pasajeros de unidades con adaptación para ingreso y egreso de personas con movilidad y comunicación reducida). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° III-5.**

181-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Canelada: felicitación a la Revista *Capacitados* por su 25º aniversario, por su invaluable aporte en favor de las personas con discapacidad y por la difusión de sus derechos; y entrega de una distinción en un acto de homenaje al equipo que sostiene esta iniciativa. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° III-5.**

216-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Pellegrini, Albarracín, Berarducci y otros: declaración como "Día de los Mayores Notables" al primer viernes siguiente al 17 de Agosto de cada año. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° III-40.**

37-PD-22: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Reyes Elías, Najar (M. I.) y Martínez: adhiriendo y declarando de interés legislativo al Día Internacional de las Familias, a celebrarse el 15 de Mayo de 2022. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° IV-1.**

48-PD-22: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Alperovich: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° IV-10.**

117-PD-22: Proyecto de declaración del señor Legislador Yedlin y del señor Presidente Subrogante Legislador Sergio Mansilla: declaración de interés legislativo al evento denominado "Nadando por la In-

clusión”, a realizarse en el dique El Cadillal, organizado por la Fundación Cuidarte. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° IV-3.**

09-PD-23: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Martínez: declaración de interés legislativo al Día Mundial del Síndrome de Down (21 de marzo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° IV-6.**

10-PD-23: Proyecto de declaración de los señores legisladores Caponio y Morof: declaración de interés legislativo al 1<sup>er</sup> Torneo de Básquet Inclusivo “Un Pase a la Diversidad” Tucumán 2023. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° IV-7.**

- Mediante nota de su Presidente, Legislador Moreno, remite al archivo proyectos devueltos por la Comisión de Labor Parlamentaria y deben ser remitidos al archivo conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la ley n° 6846 (Ley de Caducidad). **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 69-VLL-24):**

155-PL-18: Proyecto de ley de la señora Legisladora Bulacio: creación de centros de reeducación y abordaje para personas de sexo masculino que se encuentren alcanzados por problemas de violencia familiar. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado n° II-7.**

188-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morelli, Reyes Elías, Cobos y otros: realización de adaptaciones edilicias de las salas de teatros provinciales para brindar funciones inclusivas a personas con discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 08/08/2019, asunto entrado n° III-22.**

80-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Galván, Palina, Najar (M. I.) y otros: solicitud a la Presidencia de la H. Legislatura de instalación y habilitación de una sala maternal y guardería para niños y niñas de hasta cuatro años de edad para hijos del personal legislativo. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° III-39.**

160-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Najar (A del V.) Ascárate y Mendoza: solicitud al Poder Ejecutivo la publicación de los proyectos de ley sancionados por la H. Legislatura, registrados mediante expedientes nros. 299-PL-19: declaración del año 2020 como “Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Provincia de Tucumán”; e inclusión de dicha leyenda en toda papelería oficial, publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado n°

II-43, y 28-PL-20: , publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado n° II-13, y comunicados mediante notas 211/2019 y 17/2020 respectivamente. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° III-38.**

35-CPE-20: Mensaje del Poder Ejecutivo: convenios específicos nros. 1703 y 2435 celebrados entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, convalidados por Decreto n° 8664/4 (MDS). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° I-4.**

01-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Assán: adhesión al “Día Mundial del Braille” (4 de enero). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 01/02/2021, asunto entrado n° III-4.**

04-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Mendoza, de los señores legisladores Assán, Orellana y otros: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud, el Embarazo y la Primera Infancia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 01/02/2021, asunto entrado n° II-4.**

20-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: cumplimiento de la Ley n° 8276 (Prioridad de atención a embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y mayores de 70 años, en áreas de atención al público dependientes de los tres poderes del Estado y en las empresas privadas). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado n° III-4.**

07-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Tirado, de los señores legisladores Gómez, Cobos y otros: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado n° II-2.**

08-PL-21: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Najar (M. I.), Alperovich y del señor Legislador Morof: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado n° II-3.**

27-PL-21: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Gómez, Mendoza y del señor Legislador Bethencourt: modificando la Ley n° 8899 (Programa Provincial de Concientización, Prevención e Informa-

ción sobre las problemáticas del Grooming y Cyberbullying). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-12.**

26-CPE-21: Mensaje y Decreto n° 2264/4 (Senayf) del Poder Ejecutivo: aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo de la Provincia, para la implementación del proyecto denominado "Proyecto Informático". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° I-2.**

27-CPE-21: Mensaje y Decreto n° 2263/4 (Senayf) del Poder Ejecutivo: aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno Provincial para la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° I-3.**

157-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Galván, del señor Legislador Ramírez y otro: adhesión a la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-21.**

#### COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

- Nota de su Presidente, Legislador Najar, remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por la Ley de Caducidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 72-VLL-24):**

259-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Canelada, Berarducci y otros: creación un destacamento policial en el paso limítrofe entre las Provincias de Tucumán y Catamarca, en la Ruta Provincial n° 333, Km. 4.4 en la localidad de Yapachín. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado n° II-3.**

260-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Canelada, Ascárate y otros: creación de un destacamento policial en la jurisdicción de la Comuna de Gastona y Belicha (Chicligasta). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado n° II-4.**

261-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Canelada, Ascárate y otros: creación de un destacamento policial en la localidad de El Molino (Chicligasta). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado n° II-5.**

25-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Orellana, Amado y otros: establecimiento de un régimen especial de seguridad de espectáculos públicos y actividades recreativas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado n° II-10.**

34-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Palina: adhesión a la Ley Nacional n° 26370 (De Espectáculos Públicos). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado n° II-19.**

69-PL-20: Proyecto de ley de los señores Legisladores Ascárate, Masso y Canelada: creación del Laboratorio Químico de Análisis de Drogas Ilícitas en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-23.**

77-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: creación de un destacamento policial en el paso limítrofe entre la Provincia de Tucumán y Catamarca, en la ruta provincial n° 333, Km. 4.4, en la localidad tucumana de Yapachín. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-31.**

195-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Albarracín: designación de personal policial necesario a la Comisaría de Concepción (Chicligasta). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-25.**

276-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Assan, Cobos, Berarducci y otros: creación de una plataforma digital para la recepción de denuncias *online*. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-4.**

459-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Vermaal, Bussi y Huesen: establecimiento policial de carácter exclusivo para menores que hayan sido recepcionados por la comisión de un supuesto delito. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-34.**

32-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: suspensión de la prestación de beneficios sociales, programas y subsidios de asistencia provincial a personas imputadas y/o condenadas por delitos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-17.**

35-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano: creación del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana y Criminalidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/03/2021, asunto entrado n° II-3.**

44-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Cortalezzi: creación del "Sistema Provincial de Alertas Tempranas de Búsqueda de Personas". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-5.**

46-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi: creación de la Policía para la Prevención y Lucha contra el Delito Rural y Ecológico, cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio rural de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-7.**

53-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci: declaración como actividad y/o servicio esencial en el territorio provincial a la Educación en todos los niveles, la Salud, la Seguridad Pública y el transporte público de pasajeros. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-14.**

67-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Mansilla y Leal: modificación de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-28.**

73-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Albarracín: creación del "Programa de Fortalecimiento y Reequipamiento" para la división de delitos rurales de la Policía de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-34.**

94-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano: creación en la Policía de Tucumán la Dirección de la Policía Ambiental. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-14.**

111-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano: modificación de la ley n° 8933 (Código procesal Penal de Tucumán). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-1.**

114-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y Berarducci: obligatoriedad de dar trabajo, educación y/o capacitación en oficios al personal que se encuentra cumpliendo condena en los diferentes establecimientos del Servicio Penitenciario de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-4.**

135-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate: creación del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones, denominado "Menos armas menos violencia". **Publicado en el**

**Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-25.**

170-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías, del señor Legislador Morof y de la señora Legisladora Martínez: declaración al 12 de julio de cada año como "Día del Personal Policial y Penitenciario Retirado". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-60.**

177-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Rojas, Loza y Ternavasio: creación del "Programa Provincial de Escuelas Seguras". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-67.**

227-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: modificación de la Ley n° 9291 (Regulación de la instalación de videocámaras y el tratamiento de imágenes y sonidos en los espacios públicos o privados con acceso al público). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-5.**

228-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación del "Programa Provincial de Monitoreo de Dependencias Policiales". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-6.**

229-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación de la plataforma digital y aplicación para teléfonos celulares "Tucumán Segura". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-7.**

230-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación de la plataforma digital "Sistema Provincial de Recuperación de Celulares". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-8.**

231-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación del "Sistema de Control de Accesos Seguros" (Sicas). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-9.**

232-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: instalación de cámaras de seguridad en el interior de cada unidad de colectivos urbanos e interurbanos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-10.**

233-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: regulación de la identificación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, afectados a la compra, venta y/o repa-

ración. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-11.**

234-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación del sistema de rondas y acompañamiento policial en colectivos urbanos e interurbanos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-12.**

235-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: disposiciones generales para la adquisición de un instituto penitenciario moderno en Benjamín Paz (Trancas). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-13.**

236-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento de un "Código de Convivencia Social". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-14.**

252-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich: prevención y sanción de la violencia contra la mujer en espacios públicos, conocido como "Acoso callejero"; modificación de la Ley n° 5140 (Contravenciones Policiales), y creación de una línea gratuita y accesible para la recepción de denuncias. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-30.**

290-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros: no disposición por parte del Poder Ejecutivo de personal policial para realizar tareas administrativas internas, destino de los mismos a incrementar tareas de vigilancia en la vía pública y reemplazo del mencionado personal con empleados de planta permanente de la Administración Pública Provincial. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-14.**

291-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci: establecimiento de un Código de Orden Social de Tucumán; derogación de las leyes nros. 5140 y 6937, y modificación de las leyes nros. 6756 y 6238. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-15.**

44-PL-22: Proyecto de ley de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y de la señora Legisladora Orquera: prohibición en la Provincia la circulación vehículos de tracción a sangre. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-12.**

22-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Reyes Elías, Morelli, Cobos y otros: seguridad permanente en lugares de reunión masiva y/o donde se expendan bebidas alcohólicas de manera de evitar altercados en la vía pública. **Publica-**

**do en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado n° III-10.**

362-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Vermal, Bussi, de la señora Legisladora Pecci y otro: exhortación al Poder Judicial incorpore y promueva el uso de perros y/o animales adiestrados en el procedimiento de entrevistas especializadas (Cámara Gesell), a fin de disminuir el nivel de angustia, ansiedad y movilización emocional que genera en los niños/as y adolescentes cuando realizan una declaración. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° III-12.**

159-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9144 (Creación de Policías Municipales de Prevención Local). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-23.**

204-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Monteros: reglamentación de la Ley n° 9144 (Creación de las policías municipales de prevención local en municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación"). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-45.**

28-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Vermal y Bussi: distinción y felicitaciones a los bomberos voluntarios de la Provincia que participaron en la lucha contra los incendios forestales en la Provincia de Corrientes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° II-17.**

31-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: adhesión a la resolución conjunta n° 04/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, suscripta entre los ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Seguridad para formar parte de la Comisión Interministerial Permanente en Materia de Seguridad Rural. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° III-1.**

58-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Orellana: relevamientos de las instituciones públicas de educación con el objeto de la instalación de cámaras de seguridad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° III-3.**

101-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación y cumplimiento de la Ley n° 8860 (Procedimiento del control de la prohibición establecida en el artículo 48 de la Ley Nacional n° 24449 -Ley de Tránsito-, referida al consumo de drogas, estupefacientes, medicamentos o sustancias que disminuyan

la aptitud para conducir). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2022, asunto entrado n° III-3.**

140-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que, a través de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, gestione la adquisición y posterior colocación de radares fijos y móviles en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° III-11.**

166-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Vermal, Bussi y Huesen: solicitud de reglamentación de la Ley n° 9257 (Emergencia en Seguridad Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° III-3.**

211-PR-22: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Reyes Elías: solicitud al Poder Ejecutivo que garantice el cumplimiento de las disposiciones de la Ley n° 9303 (Regulación del uso y comercialización del material pirotécnico). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° III-35.**

10-PR-23: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud de intensificación de controles de alcoholemia para evitar accidentes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° III-7.**

61-PD-22: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najjar (M. I.) y del señor Legislador Rodríguez: declaración de interés legislativo al nuevo aniversario del Día de la Gendarmería Nacional (28 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° IV-7.**

95-PD-22: Proyecto de declaración del señor Legislador Masso: repudio al accionar del personal policial de la Comisaría de Trancas, por negarse a tomar denuncia por violencia de género a la ciudadana Noelia Soledad Sosa. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 25/10/2022, asunto entrado n° IV-2.**

- Nota de su Presidente, Legislador Carlos Najjar, comunicando la designación del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse como Vicepresidente de la mencionada Comisión. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 91-VLL-24).**

#### COMISIÓN INTERPODERES:

- Nota de su Presidente, Legislador Olea, comunicando nómina de autoridades de la

mencionada Comisión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 88-VLL-24).**

### VIII

#### PRESENTACIONES PARTICULARES

##### COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

- Elevan nota los doctores Rodolfo Oscar Gilli y Fabiana María Cecilia Saltor, solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Fiscal Dra. Mariana Marta Rivadeneira y de la señora Jueza Dra. María Valeria Mibelli del Poder Judicial de Tucumán. **Comisión Juicio Político (Expediente n° 07-JP-24).**

- Elevan nota los doctores Rodolfo Oscar Gilli y Fabiana María Cecilia Saltor, ratificando y ampliando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Fiscal Dra. Mariana Marta Rivadeneira y de la señora Jueza Dra. María Valeria Mibelli del Poder Judicial de Tucumán (Expediente n° 07-JP-24). **Comisión Juicio Político (Expediente n° 08-JP-24).**

##### OBSERVATORIO DE CONSTRUCCIÓN CON TIERRA DE LOS VALLES CALCHAQUÍES:

- Elevan nota sus miembros señores Guillermo Rolón, Pablo Dorado y Gonzalo García Villar, invitando a participar del 1° Festival del Adobe en Amaicha del Valle, que se realizará entre los días 1 al 5 de mayo de 2024, solicitando se declare de interés cultural el mencionado festival. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 30-VL-24).**

##### ASOCIACIÓN CIVIL DOWN IS UP TUCUMÁN:

- Nota solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108; y audiencia. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 31-VL-24).**

- Nota solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2,

de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108; y audiencia. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 32-VL-24).**

#### **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN:**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo la "Pre Cumbre-Mundial de Políticas Públicas. Capítulo Tucumán", a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2024 en San Miguel de Tucumán; y apoyo económico. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 33-VL-24).**

#### **SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES – MDS Y OTROS:**

- Nota solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 97-PL-24: declaración de la Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos; y derogación de la Ley n° 9057 (Emergencia en Seguridad), a que se refiere el asunto entrado n° II-6 de la presente sesión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 34-VL-24).**

#### **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:**

- Nota remitiendo informe de las visitas de inspección realizadas a la Comisaría de Villa Mariano Moreno de la Policía de Tucumán el día 24 de marzo de 2024. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 35-VL-24).**

#### **SEÑORA CELESTE JAZMÍN BONNET:**

- Eleva nota adjuntando cambio de cronograma de actividades referente a la presentación efectuada mediante expediente n° 28-VL-24. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 36-VL-24).**

#### **ENACOM – DELEGACIÓN TUCUMÁN:**

- Nota remitiendo informe solicitado referente a proyecto de ley n° 119-PL-23: creación de la Empresa "Energías Tucumanas Sapem", publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-106. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 37-VL-24).**

#### **SEÑOR DANIEL ESTEBAN DUPUY:**

- Nota solicitando colaboración y se declare de interés turístico el Harley Tucumán Meeting, a realizarse del 23 al 25 de mayo de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 38-VL-24).**

#### **PERROS DE LA CALLE, GABRIELA UZQUEDA:**

- Nota elevando anteproyecto de prohibición definitiva de la tracción a sangre animal (TAS) y solicitando audiencia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 39-VL-24).**

- Nota solicitando audiencia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 42-VL-24).**

- Nota solicitando audiencia referente a los proyectos de ley registrados mediante expedientes nros. 13-PL-24: prohibición en todo el territorio Provincial de la práctica de la tracción a sangre animal (TAS) y 14-PL-24: creación del Programa "Reconversión Digna" (Erradicación y/o reconversión de los vehículos de tracción a sangre -TAS), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asuntos entrados nros. II-23 y II-24. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 43-VL-24).**

#### **FUNDACIÓN DERECHO ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE – FUN.DA.MA.:**

- Nota referente a proyectos sobre tracción a sangre animal. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 40-VL-24).**

#### **SINDICATO DOCENTE DE TUCUMÁN - SI.DO.T.:**

- Nota solicitando intervención ante la situación planteada, referente al tratamiento de la reforma del Estatuto Docente. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 41-VL-24).**

#### **TARCOS RUGBY CLUB:**

- Nota solicitando se declare de interés provincial el 10° Encuentro Regional de Rugby Infantil "Javier Albornoz", que se llevará a cabo a partir del día 3 al 5 de mayo de 2024 en el mencionado club y ayuda económica. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 44-VL-24).**

4

### SALUTACIÓN AL SEÑOR LEGISLADOR BUSSI CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de dar inicio formal, hay un legislador que hoy está cumpliendo años y, como corresponde, se encuentra trabajando en esta sesión, así que quería saludarlo y pedir un aplauso para él. ¡Feliz cumpleaños, Ricardo Bussi! (*Aplausos en el Recinto*).

**Sr. Bussi**.- Muchas gracias, señor Presidente.

5

### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2024.

Si no se formulan observaciones se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

6

### RESERVA DE ASUNTOS

6.1

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leito.

**Sr. Leito**.- Señor Presidente: Es para pedirle que se trate sobre tablas, conforme lo

establecido por el artículo 155 de nuestro Reglamento, del expediente n° 272-PL-23: proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Yedlin, Romano Norri y otros, por el cual se modifica la Ley n° 7500, que es el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia, incorporando al Templo Sagrado Corazón, en la Villa Vieja, Departamento, Trancas. El mismo fue publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-3.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 27.

6.2

**Sr. Leito**.- También, señor Presidente, es para solicitar reserva del expediente n° 37-PD-24, que es un proyecto de declaración del señor Legislador Yedlin, de la señora Legisladora Vargas Aignasse, del señor Legislador Vargas Aignasse y otro, por el cual se declara derecho humano fundamental a la educación pública y como deber indelegable del Estado el garantizarla. Este proyecto se consigna como asunto entrado n° IV-13 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 15.

6.3

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

**Sr. Toscano**.- Señor Presidente: Es para solicitar reserva del expediente n° 72-PR-24, que es un proyecto de resolución de mi autoría y de los señores legisladores Viña, Alfaro y otros, por el cual se declara de



interés legislativo al bar inclusivo “Espacio Juntarnos”, que es un emprendimiento que la semana que viene se inaugura en Tucumán y está íntegramente atendido por personas con capacidades especiales. Este proyecto se consigna como asunto entrado n° III-24 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 28.

#### 6.4

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.** Señor Presidente: Es para pedirle que se incorpore en la sesión de hoy, tal como se ha convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria y se ha comprometido la bancada oficialista en la sesión anterior, el expediente n° 83-PL-24, que es un proyecto de ley de mi autoría y del señor Legislador Seleme, por el cual se crea un régimen de fomento al empleo a través de la industria de *contact center* y *call center*. Este proyecto se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado II-43 y ya cuenta con dictamen conjunto de las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto, Orden del Día n° 18/119, asunto n° 1.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señora Legisladora.

-Ver asunto n° 29.

#### 6.5

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: Es para solicitar la reserva del expediente n° 80-PL-24, que es un proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Viña y Toscano, por el cual se implementa el Programa “Tucumán es Energía Renovable”. El mismo se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-40.

Asimismo, solicito que se trate conjuntamente con el punto n° 3 del temario, Orden del Día n° 20/119, asunto n° 1, atento a que comparten los mismos objetivos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 12.

#### 6.6

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Es para pedir la reserva del expediente n° 73-PR-24, que es un proyecto de resolución de mi autoría, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Viña, vinculado a la crisis del sistema universitario. El mismo se consigna como asunto entrado n° III-25 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 15.

#### 6.7

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Orellana.

**Sr. Orellana.**- Señor Presidente: Es para pedir reserva del expediente n° 71-PR-24, que es un proyecto de resolución de mi

autoría, conjuntamente con la señora Legisladora Assan, el señor Legislador Walter Daniel Herrera y otros, referido al doctor Hernán Francisco Salas, un funcionario que tuvimos en la Legislatura y al cual le rendimos un homenaje por su reciente fallecimiento. El mismo se consigna como asunto entrado n° III-23 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 30.

7

### MOCIÓN DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

**Sr. Romano Norri**.- Señor Presidente: Es para solicitar tratamiento preferencial para la próxima sesión, del expediente n° 43-PL-24, que es un proyecto de ley de mi autoría, de los señores legisladores Courel, Seleme y de la señora Legisladora Nievas, por el cual se modifica la Ley n° 7205, Renta Vitalicia para Héroes de Malvinas. El mismo se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-3.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Por Secretaría se toma nota, señor Legislador.

8

### ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer

los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

9

### SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO PROGRAMADO PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. ESTABLECIMIENTO

ORDEN DEL DÍA N° 17/119

Asunto n° 1

I  
Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Legislación General, Hacienda y Presupuesto y de Legislación Social, han estudiado, en forma conjunta, los proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 08-PE-24), estableciendo un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial; y b) del señor Legislador Macome (Expte. N° 142-PL-24), sobre el mismo tema; y, por las razones que darán los miembros informantes, aconsejan sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Establécese un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial, el que se llevará a cabo conforme las disposiciones de la presente ley.

El retiro tendrá las siguientes características:

1. Será temporario y por el término de cuatro (4) años, con opción de prórroga por igual tér-

mino por única vez, o menor, si en el transcurso de dicho plazo alcanzare los beneficios de la jubilación.

2. El Estado abonará, durante dicho término, el 70% (setenta por ciento) de los haberes normales y habituales del agente, correspondientes al mes anterior al otorgamiento del beneficio. A tal fin deberá tenerse en cuenta el concepto que se abone en virtud del Artículo 1° de la Ley N° 7007 (texto consolidado) y las sobreasignaciones especiales dispuestas para cada organismo. No se computará ninguna bonificación por horas extraordinarias (en cualquiera de sus modalidades), como así tampoco el concepto de Fondo Estímulo que otorga la Administración Central al personal indicado en los Artículos 47 y 48 de la Ley N° 5636 (texto consolidado), u otros conceptos similares otorgados por los Organismos Descentralizados y Autárquicos.
3. Deberá sumarse a los montos que determina en el inciso 2, el 100% (ciento por ciento) de las asignaciones familiares que le correspondan al agente y el 70% (setenta por ciento) de los incrementos salariales futuros, remunerativos o no, que se produzcan en los haberes correspondientes a la categoría de revista del empleado. Para ello la liquidación será efectuada por el área de liquidación de haberes correspondiente.
4. El agente conservará el beneficio de la obra social.
5. El agente percibirá sus haberes en el tiempo y forma en que lo hagan los agentes en actividad.
6. Se adecuarán los aportes y contribuciones, tanto para el sistema previsional como para la obra social, según el monto determinado conforme al inciso 2.
7. Durante el tiempo que el agente perdure en el régimen del Sistema de Retiro Voluntario Programado, el adicional de Escalafón, componente del haber, se mantendrá invariable, computándose a tal fin, la cantidad efectiva de años de servicio a la fecha de acogimiento al régimen. Cuando el agente volviera a la actividad en la Administración Pública Provincial, el tiempo transcurrido bajo el régimen de retiro voluntario establecido por la presente ley, se computará solamente a los fines previsionales, no debiendo computarse a los efectos escalafonarios.
8. No serán alcanzados por promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencia de categorías que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo para el personal en actividad. El Estado se hará cargo de la diferencia de los aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los diez (10) años de acceder al beneficio jubilatorio, que resulten necesarios a

fin de que el agente mantenga los niveles de los mismos que tenía al momento de optar por el retiro.

Art. 2°.- El trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante la autoridad de la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo, *ad referendum* de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días. En ningún caso se resolverán favorablemente las solicitudes de aquellos que cumplan funciones imprescindibles, las que serán establecidas por la correspondiente reglamentación. Las solicitudes aprobadas con su correspondiente resolución serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Art. 3°.- Los agentes dejarán de prestar servicio a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al del acto administrativo definitivo de la Autoridad de Aplicación que conceda el retiro. En el caso de agentes profesionales, que tengan inhabilitada su matrícula por su función, la misma quedará habilitada automáticamente para el libre ejercicio de la profesión en el ámbito privado.

Art. 4°.- El retiro se formalizará con el dictado del acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación, el mismo tendrá una vigencia de cuatro (4) años o hasta el momento de acceder al beneficio jubilatorio. Vencido dicho plazo, el agente podrá reintegrarse a su puesto de trabajo, u optar, por única vez, por un nuevo período de retiro de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 1°. El reintegro se hará en la categoría y condiciones que revistaba al momento de formalizar su solicitud de retiro, sin tener derecho a las promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencia de categorías que eventualmente hubiera dispuesto el Poder Ejecutivo para el personal en actividad. Con una antelación no menor a treinta (30) días de transcurrido el período indicado en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación de la repartición donde prestaba servicios el agente deberá comunicarle fehacientemente que debe optar por reintegrarse a su trabajo o por un nuevo período de retiro. Vencido dicho plazo sin que el agente haya manifestado su voluntad de prorrogar el período de retiro, se considerará que ha optado por reintegrarse a su trabajo, debiéndose presentar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo pena de considerarse incurso en abandono de servicio en los términos del Artículo 34 inciso 2 de la Ley N° 5473. En aquellos casos en los que durante el término del retiro el agente alcanzare los requisitos mínimos para acogerse a los beneficios jubilatorios, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5473.

Art. 5°.- En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

Art. 6°.- Podrán acogerse a los beneficios que prevé la presente Ley, los agentes públicos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y personal dependiente de Comunas Rurales de la Provincia. El presente régimen se aplicará a las Comunas Rurales de la Provincia una vez que el Presupuesto de las mismas se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, o cuando acredite ante el Poder Ejecutivo la integración de su planta orgánica funcional de personal.

Art. 7°.-Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

1. Al personal de las fuerzas de seguridad.
2. Al personal docente con funciones frente a grados y personal auxiliar de las escuelas.
3. Al personal que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento.
4. Al personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causales que pudieran dar lugar a cesantía.
5. Al personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura.
6. Al personal de planta no permanente en cualquiera de sus situaciones de revista, salvo los agentes transitorios, cuyos requisitos para titularizar se encuentren cumplidos en algunos de los decretos de incremento salarial. Además de este requisito el agente deberá contar con una antigüedad mínima de tres (3) años de prestación de servicios efectiva desde la fecha del mencionado instrumento.
7. Al personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de tres (3) años. Salvo que acredite un período mínimo de seis (6) años de servicio continuo al momento de entrar en vigencia la presente ley.
8. Al personal médico del Siprosa.
9. Al personal de la planta permanente que revista el carácter de interino.
10. Al personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector.
11. Personal Jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

Art. 8°.- Será Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, sus respectivas autoridades naturales. En las Municipalidades que decidan adherir a la presente ley, será el intendente.

Art. 9°.- Las Autoridades de Aplicación indicadas en el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, darán amplia difusión de las características del presente régimen de retiro, como así también de las condiciones para acogerse al mismo.

Art.10.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Art.11.-El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente ley, será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Art. 12.- El acogimiento al presente régimen, implica la renuncia automática del interesado a reclamar mayores beneficios a los que se acuerdan por la presente ley. El agente deberá manifestar su consentimiento en forma expresa, y con carácter de declaración jurada. Si el agente hubiere iniciado algún reclamo administrativo o acción judicial en función de su situación de revista la misma quedará sin efecto, con excepción de los casos que establecen las Leyes N° 26485 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales) y Ley N° 27580 (Convenio Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo). El incumplimiento a lo establecido en este artículo da lugar a la pérdida de los beneficios que dispone la presente ley.

Art. 13.- Facúltase a las autoridades naturales de los Poderes Judicial y Legislativo, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa y de las Municipalidades que se adhieran a la presente norma, a adecuar el sistema de retiro establecido por la presente ley de acuerdo al régimen estatutario aplicable en cada uno.

Art. 14.-Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

Art.15.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Sara A. Assan.- Mario A. Leito.-  
María C. Vargas Aignasse.*

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

*Carlos S. Gallia.- Francisco  
Serra.- Sandra B. Figueroa.-  
Hugo G. Ledesma.- Carlos M.  
Najar.*

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL:

*María A. Cejas.- Ernesto J.  
Gómez Gómez Rossi.- Nancy  
E. Bulacio.- Carlos E. Fúnez.*

## B)

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Legislación General, Hacienda y Presupuesto y de Legislación Social, han estudiado, en minoría, en forma conjunta, los proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 08-PE-24), estableciendo un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial; y b) del señor Legislador Macome (Expte. N° 142-PL-24), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del dictamen de mayoría con la siguiente modificación:

- En el Art. 5°, incorporar como segundo párrafo el siguiente:

"El acto administrativo dictado en violación a la presente prohibición será de nulidad absoluta, siendo el funcionario que lo emita, responsable tanto administrativa como económicamente".

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

*Walter F. Berarducci.*

## C)

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Legislación General, Hacienda y Presupuesto y de Legislación Social, han estudiado, en minoría, en forma conjunta, los proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 08-PE-24), estableciendo un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial; y b) del señor Legislador Macome (Expte. N° 142-PL-24), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Creación: Créase el Sistema de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, el que se llevará a cabo conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°.- Definición: a los efectos de la presente ley, se entiende por Retiro Voluntario al cese de la relación de empleo público por voluntad del agente con aceptación de la administración, el cual reviste el carácter de definitivo, estableciéndose a tal efecto el pago de un beneficio mensual a los efectos de contención social, conforme lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3°.-Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el sector público provincial, el que a tal efecto está integrado por la Administración Central, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado. El presente régimen se aplicará a las Comunas Rurales de la Provincia una vez que el Presupuesto de las mismas se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, o cuando acredite ante el Poder Ejecutivo la integración de su planta orgánica funcional de personal permanente.

Art. 4°.-Supresión: Los cargos de los agentes involucrados quedarán suprimidos a partir de su baja, excepto los correspondientes a funciones ejecutivas o gerenciales equivalentes a aquellas. En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

Art. 5°.- Personal Excluido: No podrá acogerse al presente sistema de retiro voluntario el siguiente personal:

- 1) Personal de las fuerzas de seguridad;
- 2) Personal docente con funciones frente a grados;
- 3) Personal que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento;
- 4) Personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causas que pudieran dar lugar a cesantía;
- 5) Personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura;
- 6) Personal de planta no permanente en cualquiera de sus situaciones de revista;
- 7) Personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de cuatro años (4) años;
- 8) Personal médico del Siprosa;
- 9) Personal de la planta permanente que revista el carácter de interino;
- 10) Personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector;
- 11) Personal Jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

Art. 6°.- Pago: El Estado abonará, durante cuatro (4) años improrrogables, un monto equivalente al porcentaje de los haberes normales y habituales del agente, correspondientes al mes anterior al otorgamiento del beneficio. A tal fin deberá tenerse en cuenta el concepto que se abone en virtud del Art. 10 de la Ley N° 7007 (texto consolidado) y las sobreasignaciones especiales dispuestas para cada organismo. No se computará ninguna bonificación por horas extraordinarias (en cualquiera de sus modalidades), como así tampoco el concepto de Fondo Estímulo que otorga la Administración Central al personal indicado en los Artículos 47 y 48 de la Ley N° 5636 (texto consolidado), ni el adicional establecido por la Ley N° 9493 (sobreasignación especial personal ex-Banco Provincia) u otros conceptos similares otorgados por los Organismos Descentralizados y Autárquicos.

Art. 7°.- Asignaciones Familiares e Incrementos Futuros: Deberán sumarse a los montos que se determinen en artículo anterior, el 100% (ciento por ciento) de las asignaciones familiares que le correspondan al agente y el porcentaje dispuesto en el Art. 11 sobre de los incrementos salariales futuros, remunerativos o no, que se produzcan en los haberes correspondientes a la categoría de revista del empleado.

Art. 8°.- Obra Social: Durante el período dispuesto supra, el agente conservará el beneficio de la obra social y percibirá su pago en el tiempo y forma en que lo hagan los agentes en actividad, adecuándose los aportes y contribuciones, tanto para el sistema

previsional como para la obra social, según el monto determinado conforme lo dispuesto en el Art. 11.

Art. 9°.- Adicionales: Durante el tiempo que el agente perciba el beneficio dispuesto en el Art. 6°, el adicional de Escalafón, se mantendrá invariable, computándose a tal fin, la cantidad efectiva de años de servicio a la fecha de acogimiento al régimen. No serán alcanzados por promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencia de categorías que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

Art. 10.-Aportes Jubilatorios: El Estado se hará cargo de la diferencia de los aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los diez (10) años de acceder al beneficio jubilatorio, que resulten necesarios a fin de que el agente mantenga los niveles de los mismos que tenía al momento de optar por el retiro.

Art. 11.-Porcentaje: el porcentaje de haber que recibirá el agente por los cuatro (4) años posteriores al acogimiento del presente régimen se determinará en función de los años de antigüedad al momento de su acogimiento, de acuerdo a las siguientes escalas:

1. Personal con cuatro (4) años de antigüedad: 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo según lo dispuesto por el Art. 6° de la presente ley.
2. A partir del quinto (5<sup>to</sup>) año de antigüedad se incrementará en un 0,77% (cero setenta siete por ciento) por cada año de antigüedad hasta llegar a los treinta (30) años y con un máximo de 70% (setenta por ciento) del sueldo.

Art. 12.-Naturaleza Jurídica de los Pagos: Los montos percibidos por el agente en virtud del acogimiento al presente régimen no pueden asimilarse de manera alguna a una remuneración de cualquier tipo, o a una indemnización, ya que no se trata de una desvinculación dispuesta por el Estado Provincial, sino de una decisión de retiro voluntario por parte del agente, siendo el pago de los montos referidos al solo efecto de una contención social.

Art. 13.-Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, sus respectivas autoridades naturales.

Art. 14.-Prohibición: El personal que se desvincule de la Administración Pública Provincial por aplicación del sistema dispuesto en la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Provincial comprendidos en el ámbito del Art. 2° de la presente, con excep-

ción de los cargos a los que se acceda por concurso público de antecedentes y oposición, y siempre que se trate de cargos creados con posterioridad a la presente norma. En cualquier caso, el agente que acceda nuevamente a la administración pública por concurso dejará de percibir inmediatamente el beneficio obtenido en virtud de la presente ley.

Art. 15.-Procedimiento: El trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante la autoridad de la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo, ad referendum de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días. La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio, siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio, tales como: perfil técnico profesional, especialización requerida por el cargo, responsabilidad asignada, calificación de la persona, entre otras. La decisión será irrecurrible. Las solicitudes aprobadas con su correspondiente resolución serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Art. 16.-Desistimiento: El personal que hubiera solicitado el retiro voluntario y que hubiera iniciado recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado u organismo empleador con motivo de pretensiones salariales, previamente a su aceptación deberá desistir de dicha acción y del pretendido derecho que le asiste, suscribiendo los documentos pertinentes hasta la homologación que en forma definitiva ponga fin al reclamo o acción judicial iniciada.

Art. 17.-Plazo: El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Art. 18.- Renuncia: El acogimiento al presente régimen implica la renuncia automática del interesado a reclamar, por cualquier vía, mayores beneficios a los que se acuerdan por la presente ley debiendo el agente manifestar su consentimiento en forma expresa, y con carácter de declaración jurada. La violación de esta norma dará lugar a la pérdida o al no otorgamiento del beneficio.

Art. 19.- Registro: Créase el Registro Del Personal Acogido Al Sistema de Retiro Voluntario en el ámbito de la Autoridad de Aplicación que corresponda, a cuyo efecto la unidad de recursos humanos de cada jurisdicción deberá remitir copia autenticada de la resolución que aprueba la nómina del personal al

que se le acepta la solicitud de retiro voluntario, dentro de los cinco (5) días de la fecha de la misma.

Art. 20.-Capacitación: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios a fin de suministrar a los agentes, cuya solicitud de retiro voluntario haya sido aceptada, y que así lo soliciten, los cursos de capacitación que faciliten su reinserción en el mercado laboral, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Art. 21.- Inexistencia de Incompatibilidad con el Empleo Privado: Los beneficios otorgados por la presente ley no serán incompatibles con ningún empleo en blanco en el sector privado.

Art. 22.-Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su publicación

Art. 23.-Invitación: Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

Art. 24.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

*José I. Macome.*

D)

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Legislación General, Hacienda y Presupuesto y de Legislación Social, han estudiado, en minoría, en forma conjunta, los proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 08-PE-24), estableciendo un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial; y b) del señor Legislador Macome (Expte. N° 142-PL-124), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

*Claudio D. Viña.*

-El proyecto de ley a) remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° 1-6; y el b) se consigna como asunto entrado n° 11-51 de la presente sesión.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración el Orden del Día n° 17/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra, en primer lugar, el miembro informante de la mayoría de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Viene a consideración de este Cuerpo un dictamen que trae la firma mayoritaria de tres comisiones: Hacienda y Presupuesto, Legislación Social y Legislación General. Este proyecto que envió el Poder Ejecutivo es un proyecto que tiene por objeto abrir una oferta a los trabajadores de la Administración Pública en cuanto a la posibilidad de acogerse a un Sistema de Retiro Voluntario por cuatro años, con una contraprestación del 70 % y con el 100 % de los beneficios previsionales.

La verdad, antes de adentrarnos un poquito en el análisis del articulado de este proyecto, es bueno analizar un poco la razón de esta norma: lo que los romanos denominaban la “*ratio legis*”. Y es bueno hacerlo porque, paradójicamente, recién me hacía una nota un periodista, y me hacía una pregunta que, como además estábamos en el aire, me parecía que era necesario aclaración con mucha contundencia, porque el periodista me preguntaba si esto era para favorecer a los “ñoquis” del Estado. Y la verdad es que tomar este tipo de decisiones, en el contexto en que está la Argentina y en el que está Tucumán, claramente no tiene de ninguna manera el objetivo de beneficiar a quien no está dispuesto a trabajar.

Es bueno decirles a todos que el Gobernador de la Provincia, cuando asumió la ges-

ción, hizo un reordenamiento del Estado advirtiendo el ajuste fenomenal que venía desde Nación, y eliminó 45 organismos o espacios del Estado, entre ministerios, secretarías, direcciones y subdirecciones. Muchos de esos trabajadores que tenían un rol y una función en esa organización, como estaba planteada antes de la asunción del nuevo Gobernador, no tienen ahora funciones específicas. Hablo de empleados administrativos, de trabajadores que tenían roles específicos, como secretarios, choferes. Por consiguiente, la oferta de este Retiro Voluntario está dirigida fundamentalmente a estas personas que han dejado de tener un rol específico pero a las que, obviamente, no podemos despedir, porque la idea de este Gobierno es tratar de no despedir, y así poder ir cerrando sus cuentas y alcanzar el equilibrio fiscal.

Quiero que nos adentremos también en lo que es el análisis de la situación económica del país. Si ustedes leen o escuchan al Presidente, cada vez que habla a través de conferencias de prensa o por las redes sociales, él comenta, alegóricamente y con mucha contundencia, que está orgulloso de haber llevado adelante “el ajuste más importante de la historia”; él pone en valor y reivindica el ajuste que está haciendo en la Argentina como quizás el más importante del mundo, hasta llegó a decir: ¡“Estamos haciendo el ajuste más importante en la historia y el más importante en el mundo”!

Bueno, es cierto, es real lo que está pasando; lo que pasa es que quizás el Presidente no advierte los efectos que tiene este ajuste. Y este ajuste está generando una recesión que va a causar estragos y que trae a quienes administran, como el Gobernador de la Provincia y los intendentes e intendentas de nuestra Provincia y de nuestro país, una enorme dificultad para poder gobernar y para poder administrar. La recaudación cae estrepitosamente y los ingresos aumentan estrepitosamente.

Cuando asumió el Presidente, el 10 de diciembre, devaluó en un 118 % nuestra mo-



neda y dejó de regular el mercado de precios; por lo tanto, tuvimos un aumento exponencial del costo de vida. Hoy debo decirle, señor Presidente, que el 75 % de los argentinos tiene un esquema de costos por arriba de sus ingresos. ¿Me están escuchando bien?: ¡el 75 % de los argentinos tiene un esquema de costos de vida por arriba de sus ingresos! ¿Y cómo están sobreviviendo?; ¿cómo están viviendo?; ¿cómo están afrontando esta situación?: claramente, vendiendo ahorros, vendiendo activos, endeudándose con la tarjeta de crédito, pidiendo prestado.

Entonces, hoy la situación es de una enorme complejidad y esto, obviamente, está extrapolado a quienes administran y gobiernan. Hoy, hacer una oferta para que trabajadores dejen de trabajar pero sigan cobrando, no es algo que nos guste hacer. ¿Alguien cree que estamos de acuerdo con lo que tenemos que hacer?: ¡pero obviamente que no! Estamos en una situación gravísima, de una grave emergencia económica.

Miren, de octubre pasado a marzo las recaudaciones por las transferencias automáticas a la Provincia de Tucumán han caído por arriba del 26 %, y la recaudación de Rentas por arriba del 10 %; ahora, en abril, la proyección de la caída es superior. Y lo mismo les está pasando a los municipios. Recién el exintendente Noguera, actual legislador, me contaba de la caída de recaudación del Municipio de Tafí Viejo en un 40 % o en un 50 %.

Es decir, tenemos una situación de mucha gravedad en el Estado, señor Presidente -¡de muchísima gravedad, de una enorme gravedad!-, y las transferencias discrecionales y no automáticas han caído en las provincias en un 80 %. Además, eliminación absoluta de la obra pública, eliminación del subsidio al transporte, eliminación de fondos de incentivo docente: son todos baches que van cubriendo las provincias como pueden, algunas no dando paritarias, otras no iniciando las clases en tiempo y forma, otras ya endeudándose, y otras prontas a endeudarse.

La Provincia de Tucumán tiene previsto sacar al mercado \$ 100.000 millones en letras, no para Gastos Corrientes, sino para poder culminar obras que venía haciendo, como la Cárcel de Benjamín Paz, por ejemplo, que tenemos que terminarla, así como alcaldías, por la enorme superpoblación de presos que tenemos. Bueno, son decisiones que hay que tomar con un horizonte cada vez peor.

¡Ni hablar, señor Presidente, del sector privado! Arcor ha despedido 80 trabajadores la semana pasada. Papel del Tucumán está en una situación crítica: de sus 400 empleados, la mitad está de vacaciones. Las textiles de Tucumán están todas mandando de vacaciones anticipadas a sus trabajadores, tratando, por si esta situación mejora, de no despedir. ¡Ni hablar del sector privado de comercio, de las Pymes: todo el mundo está bajando persianas, mandando trabajadores a la casa, ya despidiendo por la enorme caída de la actividad económica!

Es bueno decir, señor Presidente, que hay un ajuste sin plan. Mire, supongamos que algunos de los que están acá tiene a su cargo una persona que tiene un problema de sobrepeso, que está con obesidad. Bueno, tenemos dos caminos para que baje de peso: uno es mandarlo a un profesional de la salud, a un nutricionista, y que tenga un plan para que pueda bajar su ingesta de calorías, y que con actividad física además pueda ir acelerando su gasto de calorías para que pueda bajar de peso de manera ordenada, razonable y con salud. Y el otro camino es que lo encierre en el baño durante tres semanas, solamente le dé agua, y seguramente esa persona va a bajar de peso. Ahora, cuando se cumplan las tres semanas, hay que ver en qué condiciones lo sacan de ese confinamiento.

He dado este ejemplo, señor Presidente, porque lo que le está pasando a la economía en nuestro país es exactamente eso: hay un ajuste sin plan, hay un ajuste “al barrer”; hay un ajuste donde lo único que importa es mostrar números y bajar una inflación por medio

de una inanición que está generando un daño irreparable en la sociedad.

Mire, señor Presidente, la economía en la Argentina en un 75 % es consumo interno; solamente un 25% -quizás un poquito menos, un 24 %- tiene que ver con comercio exterior, con exportaciones. Nosotros estamos destruyendo el mercado interno, estamos destrozando la economía interna de este país. Ningún país del mundo sobrevive sin el Estado. Hoy, plantarse ante la sociedad y decir que se acabó el Estado articulador es un error: es un error de visión, es un error de ideología. No existe ningún país del mundo en donde esto funcione; la economía de Estados Unidos tiene más del 40 % en el rol del Estado.

Esto, sin duda alguna, nos va a llevar a una situación de extremísima complejidad. Por eso el Ejecutivo hoy nos manda dos leyes que tienen que ver con mecanismos para tratar de bajar los costos, ver cómo hacemos para que los números le cierren a la Provincia y no resentir su funcionamiento. Acá, señor Presidente, los patrulleros tienen que seguir funcionando, las ambulancias también, los hospitales también; hay que seguir pagando sueldos, el Estado tiene que seguir funcionando. ¿Hasta dónde irá este ajuste?; ¿hasta dónde vamos con este recorte?; ¿hasta dónde vamos a llegar con esta situación? Entonces, esto es de una extrema complejidad.

Por eso, cuando alguien me pregunta si esta medida que estamos tomando es para favorecer a los “ñoquis” del Estado, nos genera una perplejidad, por usar un adjetivo edulcorado, realmente nos molesta. ¿Cómo alguien puede pensar que, en este contexto, la Legislatura de Tucumán se va a reunir para favorecer a los ñoquis del Estado! ¡Esto es un absurdo, es un absurdo total! ¿Acaso no estamos viendo lo que pasa en la Argentina? ¿No escuchamos a los empresarios, a las Pymes, a los trabajadores que aún mantienen sus puestos de trabajo y no les alcanza ni pueden llegar a fin de mes, porque los precios han subido por el ascensor y los ingresos por las

escaleras? ¿No nos damos cuenta de que este ajuste nos lleva a una recesión salvaje, sin alma, sin corazón?

Argentina tiene una deuda externa tremenda, somos los mayores deudores que tiene el Fondo Monetario Internacional. Con la gestión del Presidente Milei, señor Presidente, estamos construyendo una deuda interna salvaje, tremenda; ya teníamos una deuda externa y estamos construyendo una deuda interna tremenda. Esto no se recupera de un día para el otro; recuperar el mercado, salir de la recesión, recuperar la actividad económica, no se hace de un día para el otro en ningún país.

Mire, la inflación -y eso hemos aprendido, no soy economista pero algo hemos leído sobre el tema- es la peor enfermedad que tiene la economía, y así lo dicen los contadores y los economistas; dicen que en realidad es un síntoma que nos muestra que tenemos una economía enferma. Quiero decirle, señor Presidente, que la recesión es la muerte de la economía, es mucho más grave que la inflación, y hoy tenemos inflación y una recesión que se agrava cada día pero cada día más.

Quiero expresarle, también, que esta no es la primera vez que tratamos una norma que tiene que ver con un Programa de Retiro Voluntario en este Parlamento. En mi caso es la tercera vez que me toca debatir, discutir y trabajar en una normativa que prevé un Programa de Retiro Voluntario. La primera fue en el año 2000, cuando Julio Miranda era el Gobernador, y quien trabajó mucho en este proyecto, porque era en ese momento el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el actual gobernador Osvaldo Jaldo.

Ese proyecto de ley tenía diferencias con este: ese proyecto ofrecía un 60 % en vez de un 70 %, y no establecía, de ninguna manera, una condición para el trabajador. Es decir, se reservaba la Autoridad de Aplicación quién podía acceder o no y, además, podían retirarse definitivamente del Estado quien así lo quisiera. Vale decir que el que se quería retirar definitivamente del Estado y que tenía

veinte años de antigüedad, se iba con veinte sueldos y se retiraba del Estado.

Pero la oferta era menor pues ofrecíamos un 60 %; la situación era de una extrema complejidad también y tuvo un acatamiento relativo, no el esperado, pero sirvió en su momento para amortiguar la grave situación económica que tenían Tucumán y la Argentina en ese momento; veníamos con planillas con cuatro meses de atraso en el pago de sueldos. En esa sesión empezamos también con el pago de un porcentaje en tiques Canasta, que hoy se convirtió en el 20 %, buscando bajar la carga previsional y generarle mayor oxígeno al Estado. Claramente, no era una ley para favorecer a “ñoquis” o a gente que no quería trabajar, sino era para favorecer a todos en general.

En esa Sesión hubo un gran debate, con legisladores que hoy no están, como el exlegislador Parajón y muchos más, y la recuerdo como una sesión de alto voltaje político, porque siempre atrás de un retiro voluntario, más cuando esto era algo nuevo y desconocido, aparecía el fantasma de la cesantía encubierta; entonces, en esos momentos el debate pasaba por ahí. El tiempo mostró que no era la intención de nuestro Gobierno avanzar en esa dirección, y se pudo aprobar esa ley que tuvo un impacto importante.

Recuerdo, además, que quien era el Presidente Subrogante en esa sesión era nuestro “inoxidable” presidente de bloque, que hoy está con Dengue y no nos puede acompañar: el querido Roque Álvarez. Algunos lo van a extrañar en esta sesión y otros no tanto, ¡pero le deseamos una pronta recuperación a nuestro querido presidente!

En el año 2003, nuevamente el Poder Ejecutivo nos manda un Programa de Retiro Voluntario muy parecido al que hoy tenemos, prácticamente idéntico, con algunas pequeñas diferencias. Ya en ese proyecto se hablaba del trabajador de planta permanente y de aquel que, revistiendo el cargo de temporario con determinada antigüedad, también podía acceder a este programa, no con un 70 %,

con el mismo tenor y prácticamente con la misma letra del que hoy estamos debatiendo. Ese programa tuvo un acogimiento de alrededor de 2.000 trabajadores del Estado.

Es decir, si nosotros logramos que 2.000 trabajadores del Estado ingresen al Programa de Retiro Voluntario, probablemente tengamos un ahorro de \$ 4.000 millones al año. Cuando uno está en crisis no sabe si eso es mucho o es poco: puede ser mucho en un momento, puede ser poco en otro momento. Pero la verdad es que, con el escenario que tenemos y el horizonte que pinta, así entren los que entren, va a ser importante para poder ir equilibrando las cuentas y proyectando a futuro el funcionamiento del Estado como todos queremos.

Por eso, señor Presidente, para que no queden dudas de lo que decimos, les muestro acá la Evolución de las Transferencias Automáticas y los Impuestos Provinciales de Tucumán a Precios Constantes; es información del Ministerio de Economía (*muestra un gráfico*). Claramente, las transferencias automáticas han caído a marzo en un 26,4 % - que es la franja azul que estamos viendo- y la roja es la caída de la recaudación de Rentas de la Provincia. Es decir, hoy tenemos, si sumamos las dos, más de un 36 % de caídas de ingresos en la Provincia solamente por transferencias automáticas; y si vamos a las no automáticas y discrecionales, estamos cerca del 80 % de promedio, señor Presidente, porque ahí tenemos lo que es Fonid, subsidio al transporte y obra pública en un 100 %.

Por eso, señor Presidente, para nosotros aprobar este proyecto es fundamental, y queremos dejar esto en claro: no es un proyecto que el Ejecutivo lo mande con placer ni que, por lo menos los legisladores de este bloque, voten con placer. A nadie le gusta tomar medidas extremas, por más que esto pueda ser tomado por algunos trabajadores como una oportunidad también, por qué no decirlo. Hay gente que quizás dice: “No me alcanza con el ingreso que tengo, pero si cobro 70 %

del Estado y me voy a una actividad privada, o puedo encontrar en el muy cerrado mercado que hoy tiene la actividad privada una posibilidad de mejorar mi ingreso, bienvenido sea". Qué más queremos que eso ocurra, pero sabemos que va a ser muy difícil.

Todos los que estamos acá, en algún punto y en algún momento, nos convertimos en personas consultadas por quienes están en la actividad privada, dicen: "Javier, Sergio, Mario, Gerónimo, Miguel: ustedes que están ahí y que tienen información de 'cómo viene la mano' con la economía, tengo una plata, cobré una herencia, vendí una propiedad, cobré una indemnización: ¿qué hago con la plata?, ¿en qué puedo invertir?, ¿qué opinas?, ¿qué puedo hacer?"

Imagínense cuando la gente nos consulta eso: en dónde puede invertir hoy. ¿Cuál es el rebote que prevé el Presidente cuando habla de una "V corta"? Si no tenemos mercado, si no hay mercado, dirán: "Bueno, ni siquiera al dólar, vamos a los bonos en dólares, a los títulos; en el Merval hay oportunidad; hay acciones que han subido mucho pero hay otras acciones que no han subido tanto y entonces podemos especular en la Bolsa". Pero hay una economía real: ¿quién compra una máquina hoy para dar trabajo?, ¿quién abre una sucursal? Es difícil, alguien puede haber, pero es difícil. Hoy, invertir en economía real es enormemente difícil, con un mercado totalmente chico y con una recesión que avanza a pasos agigantados.

Señor Presidente, quiero agradecer el trabajo de las comisiones que tuvieron que ver con este proyecto y este dictamen; y también al Ministro de Economía y todo su equipo de trabajo, porque han sido muy permeables a modificaciones y a recomendaciones que hicimos desde acá para que, como decían los romanos, la *ratio legis* sea la razón de la ley y no la razón del que aplica la ley. Parece un juego de palabras, pero es una cosa muy importante a tener en cuenta. La aplicabilidad de la ley debe ser la razón de la ley y no la razón de la ley de quien la aplica; si es la ra-

zón de la ley de quien la aplica y no la razón de la ley, estamos en un problema.

Por eso, como presidente de una de las comisiones, veo con gusto el aporte que hizo el Legislador Berarducci con un dictamen en minoría donde, en el artículo 5°, deja clara una posición que tiene que ver con el incumplimiento de los postulados de esta norma. Precisamente tiene que ver con eso, con la *ratio legis* del Derecho Romano, que dice claramente que lo importante es aplicar la razonabilidad de la ley, la razón de la ley, y no que se aplique la razón del que aplica la ley, porque en este caso entran las arbitrariedades y las distorsiones en el análisis y en la aplicación de la norma.

Señor Presidente, esperemos poder aprobar esta ley, esperemos que miles de trabajadores del Estado puedan acogerse a este Programa de Retiro Voluntario, y que esto pueda alivianar las arcas de la Provincia que hoy necesitan alivio, que hoy necesitan poder ordenarse, y que hoy necesitan recomponerse para poder seguir funcionando. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Para poder hacer un ordenamiento en el uso de la palabra, van a hablar los dos miembros informantes por la mayoría: el Legislador Gallia y la Legisladora Alejandra Cejas; y por los dictámenes en minoría los legisladores Claudio Viña, Berarducci y Macome; y de ahí agregamos a la lista a todos los que quieran hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gallia, presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**Sr. Gallia**.- Señor Presidente: Vamos a poner a consideración la ley, para que sepamos de qué se trata y después la discutimos porque, si no, entramos al revés. Creo que hay que decir esto y luego todos tendríamos que debatirlo y ponerlo a consideración. Vamos a hacer un pequeño resumen de todos

los puntos de la ley, para que se entiendan y cada uno verá cómo lo defiende o no.

Señor Presidente, el presente proyecto tiene por finalidad establecer un Sistema de Retiro Voluntario Programado para Agentes de la Administración Pública Provincial. El objetivo de este es propiciar herramientas que colaboren con el equilibrio de las finanzas públicas y la contención del gasto, pero sin que ello implique menoscabar los derechos de los agentes públicos estatales ni resentir el normal funcionamiento de sus áreas dependientes.

Algunos aspectos relevantes del proyecto. El retiro será temporario y por el término de cuatro años, con opción de prórroga por igual término por única vez, o menor cuando alcanzase, durante dicho plazo, el beneficio de la jubilación.

Durante el tiempo que dure el retiro voluntario el Estado abonará el 70 % de los haberes normales y habituales del agente, correspondientes al mes anterior al otorgamiento del beneficio. Para el cálculo se incluirá el concepto que se abone en virtud del artículo 1° de la Ley 7007, que es el 20 % que están cobrando los estatales, y las sobreasignaciones especiales dispuestas por cada organismo.

Deberá sumarse a lo anterior, el 100 % de las asignaciones familiares que le corresponde al agente y el 70 % de los incrementos salariales futuros -estamos hablando de lo que incluirá el cálculo-, remunerativos o no, que se produzcan en los haberes correspondientes a la categoría de revista del empleado. Para ello la liquidación será efectuada en el área de liquidación de haberes correspondientes.

No se incluirán bonificaciones por horas extraordinarias, en cualquiera de sus modalidades, ni el Fondo Estímulo que otorga la Administración Central al personal, indicado en los artículos 47 y 48 de la Ley n° 5636.

El agente conservará el beneficio de la obra social y percibirá sus haberes en el tiempo y forma en que lo hagan los agentes en actividad.

Se adecuarán los aportes y contribuciones, tanto para el sistema previsional como para la obra social, según el haber determinado para el cobro del Retiro Voluntario Programado.

Respecto al escalafón, durante el tiempo que el agente perdure en el régimen del Sistema de Retiro Voluntario Programado, el adicional de Escalafón, componente del haber, se mantendrá invariable, computándose a tal fin la cantidad activa de años de servicio a la fecha de acogimiento al régimen.

Cuando el agente volviera a la actividad en la Administración Pública, el tiempo transcurrido bajo el régimen de retiro voluntario anticipado se computará solamente a los fines previsionales, no debiendo computarse a los fines escalafonarios.

No serán alcanzados por promociones escalafonarias ni complementos salariales ni diferencia de categorías que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

El Estado se hará cargo de la diferencia de aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los 10 años para acceder al beneficio jubilatorio, que resulten necesarios a fin de que el agente mantenga los niveles de los mismos que tenía al momento de optar por el retiro.

El plazo para el acogimiento será de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Respecto del trámite para la obtención del beneficio, deberá ser solicitado por el agente ante la autoridad de la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo ad referendum de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones de servicio, en un plazo máximo de 30 días. En ningún caso se resolverán favorablemente las solicitudes de aquellos que cumplan funciones imprescindibles, las que serán establecidas por la correspondiente reglamentación. Las solitu-

des aprobadas, con su correspondiente resolución, serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Los agentes dejarán de prestar servicios a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al del acto administrativo definitivo de la Autoridad de Aplicación que conceda el retiro.

**Matrícula profesional.** En el caso de agentes profesionales que tengan inhabilitada su matrícula por su función, la misma quedará habilitada automáticamente para el libre ejercicio de la profesión en el ámbito privado.

**Renovación.** El retiro será por el término de cuatro años o hasta el momento de la jubilación. Vencido dicho plazo, el agente, si así lo desea, se reintegrará a su puesto de trabajo o podrá optar, por única vez, por un nuevo período de retiro.

Con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del mencionado beneficio, el agente deberá comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación de la repartición donde prestaba servicios, si optara por reintegrarse a su trabajo o por un nuevo período de retiro. Vencido dicho plazo sin que el agente haya manifestado su voluntad de prorrogar el período de retiro, se considerará que ha optado por reintegrarse a su trabajo, debiéndose presentar en un plazo perentorio de 10 días hábiles, bajo pena de considerarse incurso en abandono de servicio en los términos del artículo 34, inciso 2, de la Ley n° 5473.

**Jubilación.** En aquellos casos en los que durante el término del retiro el agente alcanzare los requisitos mínimos para acogerse a los beneficios jubilatorios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 4, de la Ley n° 5473, de Jubilación Ordinaria.

**Reingreso.** Se hará en la categoría y condiciones que revistaba al momento de formalizar su solicitud de retiro, sin tener derecho

a las promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencias de categorías que eventualmente hubiera dispuesto el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

Podrán acogerse a los beneficios los agentes públicos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y personal dependiente de Comunidades Rurales de la Provincia.

El presente régimen se aplicará a las Comunidades Rurales de la Provincia una vez que el presupuesto de estas se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, o cuando acredite ante el Poder Ejecutivo la integración de su planta orgánica funcional de personal.

Quedan exceptuados de las disposiciones de estas normas: el personal de las Fuerzas de Seguridad; el personal docente con funciones frente a grados y personal auxiliar de las escuelas; el personal que se encuentre en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento; el personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causales que pudieran dar lugar a cesantía; el personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura. Asimismo, el personal de planta no permanente en cualquier situación de revista, salvo -esto es un agregado- los agentes transitorios, cuyos requisitos para titularizar se encuentren cumplidos en algunos de los decretos de incremento salarial; además de este requisito, el agente deberá contar con una antigüedad mínima de tres años de prestación de servicios efectiva desde la fecha del mencionado instrumento. También el

personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de tres años, salvo que acredite un período mínimo de seis años de servicio continuo al momento de entrar en vigencia la presente ley. Del mismo modo, el personal médico del Siprosa; el personal de la planta permanente que revista carácter de interino; el personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector; el personal jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

**Autoridad de Aplicación.** En el ámbito del Poder Ejecutivo, será la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial sus respectivas autoridades naturales; en las Municipalidades que decidan adherirse, será el Intendente.

Las autoridades de aplicación darán una amplia difusión de las características del presente régimen de retiro, como así también de las condiciones para acogerse al mismo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación.

**Renuncia a reclamo.** El acogimiento al presente régimen implica la renuncia automática del interesado a reclamar mayores beneficios a los que se acuerden por la presente ley, debiendo el agente manifestar su consentimiento en forma expresa y con carácter de declaración jurada. El incumplimiento a lo establecido dará lugar a la pérdida del beneficio.

**Adhesión.** Se faculta a las autoridades naturales de los Poderes Judicial y Legislativo, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, y de las Municipalidades que se adhieran a la presente norma, a adecuar el sistema de retiro establecido por la presente ley de acuerdo al régimen estatutario aplicable en cada uno de ellos.

Señor presidente, he expuesto los términos generales de este proyecto de ley. Por lo tanto, pongo a consideración de mis pares el mismo, y espero la aprobación sabiendo que es un tema muy coyuntural en los momentos que vivimos. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra la señora Legisladora Alejandra Cejas.

**Sra. Cejas.**- Señor Presidente: La Comisión de Legislación Social, la cual presido, estudió el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, el cual establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para los Agentes de la Administración Pública Provincial. El mismo será por cuatro años con opción a cuatro años más, o por menos tiempo cuando en el transcurso de dicho plazo el agente alcance los beneficios de su jubilación.

Durante el período de retiro voluntario, el empleado percibirá el 70 % de sus haberes. No se tendrá en cuenta ningún tipo de bonificación por horas extraordinarias, pero sí se abonará el 100 % de las asignaciones familiares y el 70 % de los aumentos salariales futuros.

También conservará el beneficio de la obra social. El Estado se hará cargo de la diferencia de aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los diez años para acceder al beneficio jubilatorio.

Una vez vencido el plazo, y si el agente no opta por un nuevo período, se debe reintegrar a su puesto de trabajo en la categoría y condiciones que tenía al momento de optar por el retiro.

La vacante producida por el agente que optó por el retiro no podrá ser cubierta ni en forma transitoria o permanente.

La ley prevé que se podrán acoger a este beneficio los agentes públicos que dependen de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa,

Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y personal dependiente de las Comunas Rurales de la Provincia.

El personal que no puede acceder al retiro voluntario es el considerado esencial como, por ejemplo, el de las Fuerzas de Seguridad, personal docente al frente de grados, personal médico del Siprosa y el personal de planta no permanente, entre otros.

También se invita a las municipalidades de la Provincia a adherir a la presente norma.

Entiendo que el Poder Ejecutivo busca con este proyecto continuar con las medidas que le permitan avanzar hacia el equilibrio financiero de las finanzas públicas en beneficio de todas y todos los tucumanos; y es por eso que adelanto mi voto positivo al presente proyecto de ley. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

**Sr. Viña.**- Señor Presidente: En primer lugar, quería aclarar que como es un tema más bien técnico, no político, por lo menos desde nuestro punto de vista, en nuestro bloque hemos resuelto dar libertad de acción para que cada integrante decida en función de su criterio. Yo lo veo desde el punto de vista económico, técnico, contable, y es por eso tengo algunos pequeños reparos.

El Gobierno acaba de anunciar este Programa de Retiro Voluntario, lo cual, en primer lugar, me hace celebrar que haya un reconocimiento de que está inflada de manera desmesurada la planta de personal del Estado, evidentemente por gobiernos anteriores. No podemos achacarle a este Gobierno, que tiene cinco o seis meses, esta superpoblación estatal, pero es bueno reconocerla y tratar de empezar a desinflarla.

El proyecto, obviamente, no es ninguna novedad. Se hizo, no sé si desde los orígenes del Derecho Romano -como explicaba el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse con mucha sapiencia-, pero en el país se hicieron

muchísimos retiros voluntarios de distintas modalidades. Se hizo en el Gobierno de Alfonsín. En el de De la Rúa, cuando acuciaba la crisis del año 2000, se preveía reducir la planta del Estado en 120.000 trabajadores; el resultado fue que solo el 2,65 % de esa dotación, casi 3.000 trabajadores, ingresaron al programa.

Es decir que normalmente los resultados no son muy satisfactorios, pero uno cuando tiene que ajustar tiene que fijarse en todas las cuentas, y quizás esta sea una. Se intenta, en este caso, con este pequeño programa, equilibrar en algo las finanzas del Estado, aliviarlas y reducir en algo la planta de personal.

Celebramos que el Ministro haya venido a explicar el proyecto, pero creo que el mismo está mal titulado pues se llama "de Retiro Voluntario". "Retiro" es la acción o efecto de retirarse; y "retirar" está definido por la Real Academia Española como "*apartar o separar a alguien de otra persona o de un sitio*". En este caso concreto, lo que se tendría que buscar es separar al empleado público del sitio o persona Estado, y esto no ocurre. Y no ocurre porque el programa habla de un retiro provisorio, "*temporario*", donde el empleado no se desvincula, donde le siguen pagando sueldos con una pequeña reducción -porque el 30 % es una pequeña reducción-, y además subsisten al 100 % otras obligaciones que tiene el Estado como empleador.

El empleado regresa a los cuatro u ocho años con cuatro u ocho años más de edad, más viejo, más desgastado físicamente, a intentar recuperar un lugar en una oficina que ya no lo necesita porque, de ser así, el Estado se paralizaría si se va esa persona, y es esencial o evidente que no se lo va a dejar salir; la Autoridad de Aplicación tiene el derecho de poder objetar esta salida. Entonces, estoy dejando que tomen este retiro aquellos a los que no los necesito. Es más, el legislador preopinante también daba el ejemplo de un chofer o alguien que ya no tenía una utilidad concreta y lo dejó que se vaya. Pregunto: ¿para qué me va a servir ocho años más



grande si ya no me sirve hoy? Entonces, esa ida y esa vuelta a los cuatro o a los ocho años, la verdad, es la peor parte de este proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo.

También es cierto que aquellos que lo analicen como la posibilidad de una reconversión económica, bueno, es para los más capaces, o sea aquellos que creen que pueden dar más, o recibir más o mejor remuneración con una actividad fuera del Estado. Eso puede tentar a que los que adopten esta modalidad sean los más capaces, los más formados, y así estemos debilitando la atención pública en muchas reparticiones que pueden incluirse dentro de este sistema.

No nos olvidemos de que están excluidos, obviamente, funciones esenciales como son la seguridad y la docencia, pero habla de “*el personal médico del Siprosa*”. Es decir que el resto del personal sí podría incorporarse en este régimen, y en este caso estamos viendo todos el colapso extremo que hay en todos los establecimientos de salud y sanitarios de la Provincia. No me imagino cuando algunos empleados empiecen, con todo derecho, a intentar acogerse a este régimen, y se vea aún más resentida la atención o la relación empleador-empleado cuando le digan: “no, vos no te vas y tu compañero sí, porque está en otra área que es menos intensa o menos demandada”. Entonces, creo que va a generar, por un lado, una competencia no deseada entre los empleados que reciban el beneficio, y aquellos a los que se les diga que no por razones de la importancia de su tarea.

No quiero usar el término “*ñoquis*”, pero ya lo usaron. Podemos decir que el empleado que adopte este sistema y sea autorizado va a tener una licencia remunerada, una beca donde, haciendo cálculos económicos, si yo voy a ganar el 70 % y no tengo que gastar en transporte, ni quizás en almuerzo fuera de la casa, ni en dejar a alguna persona que atiende a la familia, a los chicos, ni tengo que vestirme para ir a trabajar, bueno, la verdad es que económicamente conviene y podría ser una oferta tentadora para el empleado;

pero nosotros estamos hoy, supuestamente por lo que escuché, tratando de defender las arcas del Estado y no buscando una salida ventajosa para el empleado. Creo que no es el momento de buscar planes de regocijo para el empleado público, sino que lo que tenemos que hacer es fortalecer las finanzas públicas, tratando de tomar medidas que tiendan a tratar de sobrellevar esta crisis económica que estamos viviendo.

También se queda totalmente desnaturalizado el dogma de “igual remuneración por igual tarea”, porque voy a pagar un 70 % por cero tarea; o sea que aquel que se quedó trabajando se va a ver un poco burlado en su honestidad laboral al recibir un poquito más que aquel que se queda en la casa. Es decir que no deja de ser un tema que puede traer un trasfondo negativo para el humor social que hoy supongo tienen todos los trabajadores en general, y al que no están ajenos los trabajadores del Estado.

Yo la veo a la idea como minimalista. O sea, el Ministro acá nos explicó con mucho detalle lo que buscaba y, cuando se le planteó la pregunta del retiro definitivo, dijo que le parecía bien pero que no había plata; como diciendo: “no tengo para pagar en este momento la indemnización de alguien que se retire y yo le tenga que dar, en el acto, 10, 15 o 20 sueldos según su antigüedad”. En este caso, el proyecto que he presentado preveía una solución para ese tema, que es la cupificación. Es decir, si se inscriben 3.000 empleados y yo tengo para 500, los escalono en el tiempo: los que se inscribieron primero - inclusive esto va a generar una competencia para tratar de ingresar rápido al sistema- cobran en el primer mes, y los que se inscriben después se van retirando sucesivamente para no asfixiar las arcas del Estado en un momento tan difícil.

La idea, entonces, del Ministro es como minimalista; es como decir: “hoy no tengo, entonces prefiero postergar este pago y alargarlo en el tiempo”. El Ministro, en realidad, está eligiendo el “ahora 12” o el “ahora 48”,

en lugar de pagar al contado. Creo que con la relación que hoy tiene el Gobierno de la Provincia con la Nación, más tratándose de una medida de ajuste, y de que todas las estadísticas de estos programas hablan de una adhesión del 2 al 3 o 4 %, no del total de empleados sino de los que están autorizados a ingresar en el sistema, a nivel nacional no se está hablando de una cifra desopilante; creo que son fondos que se podrían conseguir para poder absorber de entrada un retiro definitivo.

Voy a hacer un mero ejemplo numérico fácil: si se retira a un empleado de 10 años recibe 10 sueldos; si se retira a uno de 15, recibe 15; si se retira a uno de 25 años de antigüedad, el más antiguo quizás, recibe 25 sueldos. Con el programa que propone el Ejecutivo, al pagarle 48 meses al 70 % estoy pagando 35 sueldos; es decir, muchísimo más que los 25 del de 25 años, que los 10 del de 10 años, que los 3 del de 3 años: 35 sueldos. Lo único es que lo estoy haciendo en cuotas, pero 35 sueldos contra 25, 10, 15 o 4, la verdad, económicamente una mala decisión.

Así que, en ese sentido, creo que la cupificación hubiera sido una solución para intentar ya desprender a ese empleado definitivamente del Estado; sí lograr, con ese monto inicial, el empleado insertarse en una actividad autónoma, porque va a tener una suma de dinero aceptable como para invertir en un pequeño negocio, en un taxi, en una actividad autónoma, en una peluquería, en un bar o en lo que sea, y no hacer un pseudoempleo con un sueldo aún más magro que el que hoy están recibiendo todos, porque ningún sueldo es suficiente hoy, y dejar ese problema latente para la próxima gestión. Quizás con la visión de que pueda haber una reelección, está previsto también que se pueda optar por cuatro años más y dejarle este problema que hoy existe a la próxima gestión, porque todos esos empleados van a volver a incorporarse a lugares donde quizás no se los espere, donde no tengan su computadora, no tengan su lu-

gar de trabajo, ni conozcan el funcionamiento ya, el *know how* de cualquier oficina que, obviamente, va evolucionando con el tiempo y con la tecnología.

Así que, simplemente, respecto al proyecto del Ejecutivo, yo creo que se podrían haber compatibilizado los dos retiros, el definitivo y el temporario, para que el empleado elija; poner cupos hasta tantos, hasta 1.000, hasta 5.000, para que aquellos que están en duda digan: “me inscribo ya porque si no, quedo afuera”, y dar la opción de poder desprenderse realmente de empleados que quizás puedan o quieran empezar una actividad por fuera del Estado. Lo mismo entiendo que es un programa defendible, no vamos a discutir más de esto, pero –reitero– por razones netamente económicas –48 sueldos al 70 % son 35 sueldos, contra 10, 15 o 20–, la verdad, me parece económicamente poco saludable para el Estado y por eso, como mi proyecto ha quedado en Comisión, en algún momento pueden venir por él, así que los espero pacientemente. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: Mi dictamen en minoría consiste en agregar, al artículo 5º, un segundo párrafo en el cual se declararía la nulidad absoluta del acto de designación para la cobertura de vacantes que se produzca en aquellos casos del acogimiento al retiro voluntario de algún empleado, ya sea de la Administración Central o de alguna comuna o municipio, y la responsabilidad económica y administrativa sería del funcionario que emite el acto. Es esa la única diferencia con el dictamen de la mayoría de las tres comisiones que trabajaron en forma conjunta. Porque estoy de acuerdo, si me permite, señor Presidente, con los fundamentos de la nota de elevación de este proyecto del Poder Ejecutivo, que se propone alcanzar el equilibrio de las finanzas públicas y la con-

tención del gasto, y no resentir el normal funcionamiento de las áreas del Estado; obviamente, estoy de acuerdo con eso. También conozco la realidad actual que atraviesan la Provincia, los municipios y el país, y que hace necesario que tengamos herramientas como esta para poder hacer frente a la crisis económica y financiera que estamos viviendo.

Pero también tenemos que decir y resaltar, siguiendo el ejemplo del obeso que dio el Legislador Vargas Aignasse, que este obeso no fue de generación espontánea, señor Presidente; este obeso viene siendo alimentado hace 20 años y ha llegado a esta situación. Ya bien se dijo que en el año 2000 hubo un retiro voluntario y, en el año 2003, otro. Es decir, el Estado viene dando estas herramientas para adelgazarlo. No le digo que sea una persona tallada y que tenga un físico bárbaro, pero que tampoco llegue a esta obesidad mórbida como la que tenemos hoy en el Estado provincial.

Y le digo eso porque voy a usar los datos que da el último informe de la Federación Económica de Tucumán, que está colgado en la página de la misma y donde se ve el incremento del empleo público en la Provincia de Tucumán, en base a informes del Afip, del Anses: ha crecido un 62 % en los últimos 20 años, señor Presidente; justo, más o menos, desde la última Ley de Retiro Voluntario del año 2003. En 20 años el empleo público en la Provincia de Tucumán ha crecido el 62 %; el empleo privado -del que también hace ahí el informe-, el 2 %; y el informalismo ha crecido también para ser en el sector privado un importante incremento, señor Presidente.

Pero a lo que voy es a que no es desde octubre del año pasado que tenemos estos problemas en la Administración Pública. Sí estoy de acuerdo, señor Presidente, en que, como miembros del Poder Legislativo -es decir, como representantes del pueblo, y como parte del Poder que tiene que llevarle so-

luciones al ciudadano en la prestación del servicio del Estado- tenemos que brindar esta herramienta.

Por eso, señor Presidente, para que no ocurra lo del 2000 y 2003, para que dentro de 10, 15 o 20 años no volvamos a tener un obeso mórbido en el Estado y tengamos que volver a dictar estas normas parecidas en el futuro, es que proponía, y vuelvo a proponerlo ahora, que, efectivamente, las vacantes que se produzcan cuando se realice el acogimiento al retiro voluntario del personal que no sea prescindible para la Administración, no sean cubiertas. Y creo que tenemos que tener una sanción administrativa para que esa designación, ya sea en comunas, en municipios o en alguna repartición de algunos de los Poderes del Estado, sea nula y no tenga vigencia, y sea responsable también el funcionario. ¡Porque a ese obeso le han dado de comer funcionarios, señor Presidente!

Entonces, creo que tenemos que tener una herramienta legal, dentro de este proyecto y dentro de esta futura ley, para que este hecho no se vuelva a repetir en el futuro. Así que, en ese sentido, como lo reitero, vuelvo a repetir mi voto afirmativo a este proyecto, con la salvedad de que cuando se vote en particular voy a insistir en la incorporación de este segundo párrafo en el artículo 5º, señor Presidente. Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Macome.

**Sr. Macome**.- Señor Presidente: Me gustaría empezar a decir las cosas como son. Retiro Voluntario: recién lo expresó muy claramente el Legislador Viña, citando la Real Academia Española, pero no nos vayamos tan lejos, no nos vayamos a España y no busquemos definiciones tan puntuales. Le preguntemos al común de la gente, al ciudadano, al vecino, qué es lo que entiende por "Retiro Voluntario", porque nosotros estamos titulando un proyecto que mandó el Ejecutivo de una forma errónea.

Cuando vino el Ministro de Economía, le preguntamos cuáles eran los objetivos de este proyecto y él nos dijo: “el retiro voluntario y el ahorro fiscal”. A mí me quedó picando eso del “retiro voluntario” cuando lo dijo, porque no lo entendí. No se entiende porque, cuando uno habla de “retiro voluntario” -y esto no es lo que yo entiendo-, si hacemos una encuesta, el común de la gente va a decir que el retiro voluntario es definitivo, es para siempre.

Es un acuerdo económico para personas que se quieren retirar de algún lado, de una empresa o de un Estado, y lo hacen definitivamente; o para alguien que está cerca de jubilarse y que pueda acceder a un beneficio durante unos años hasta que le llegue el momento de jubilarse; y a través de eso lograr la reducción de plantas de cargos del Estado, que debería ser el objetivo de un retiro voluntario.

Entendemos que la situación económica no es buena, que no se está pasando por un buen momento económico. De las medidas que está tomando el Gobernador en este momento, muchas fueron acertadas porque hay realmente una voluntad de ahorro que es interesante, una voluntad de reducir los gastos del Estado de forma considerable; pero en este caso yo entiendo que no es la correcta. ¿Por qué? Porque otorgarle el 70 % del sueldo con el 100 % de los aportes, con la obra social, con aumentos salariales, a una persona que se va a quedar en su casa, es realmente injusto.

Entonces, nosotros estamos apuntando a un ahorro fiscal, como bien se ha dicho, a través de algo que va a ser realmente injusto. ¿Con quién va a ser injusto? Primero, va a ser injusto con el trabajador privado, que trabaja ocho horas todos los días y que ve que su vecino, en la casa de al lado cobra quizás más que él, se queda todo el día en la casa disfrutando de su familia, de sus hijos, no tiene todos los traumas de trasladarse al trabajo ni muchos otros problemas que tiene; ¡es realmente injusto!

Encima, ese vecino quizá al día siguiente le esté compitiendo su empleo. ¿Por qué? Porque si realmente estas personas, que ya van a estar cobrando un 70 % del sueldo, se vuelcan al ámbito privado, donde hay poco empleo, les van a competir a las otras personas. Se imaginan: para un comerciante, entre tomar a alguien que tiene la vida solucionada de alguna forma, porque tiene un sueldo, y que no le va a generar muchos conflictos, y tomar a alguien que depende plenamente de él, ¿qué le queda más cómodo?

Entonces, en un primer momento yo me pregunto eso: ¿qué pensará un empleado de comercio -acá discutimos, venimos discutiendo hace tiempo la defensa del empleado de comercio; muchos opinan que hay que hacer horario cortado, otros opinan que hay que hacer horario corrido y demás- y cómo lo defendemos ante esto? El Ministro de Economía dijo que la última vez se acogieron alrededor de 2.000 personas; dos mil personas sueltas a la calle, y ojalá que sea para buscar empleo y después se puedan retirar del Estado; pero si va a ser para competir a las personas que ya vienen trabajando o que no tienen y necesitan un empleo, es realmente injusto.

Además, es injusto con el mismo trabajador público, ¿por qué? Porque es un retiro voluntario que no les da la posibilidad a todos de retirarse. El retiro voluntario yo entiendo que se pone sobre la mesa, se acogerán los que puedan, y si se va alguien que es de un cargo importante, veremos cómo lo ascendemos al que está abajo, o incluso se puede tomar a alguien si es necesario, y si no es necesario se lo deja vacante, si no tiene funciones y demás; y así reducimos la planta de cargos, que debería ser el objetivo.

¿Se imaginan ustedes un trabajador público? Porque acá, en el artículo 2º, dice que el trámite empieza ante la autoridad de la repartición donde presta servicio. Alguien es, supongamos, director o subdirector de una repartición -los cuales no pueden acceder, porque el director y el subdirector no se pueden

acoger-, tiene cuatro empleados, su oficina depende de tres empleados que trabajan muy bien, y hay uno que realmente no tiene funciones -porque se lo nombró en algún momento en que sí tenía, pero que ahora no tiene funciones-: ¿a quién cree que le va a permitir, de esos empleados, retirarse?: ¿al que trabaja y es indispensable; o al que no trabaja, al que no tiene funciones, le va a permitir que se vaya a su casa? Y el trabajador que lleva adelante la Provincia, el que “pone el lomo” todo el día, el que tiene realmente las capacidades para llevar esto adelante, ¿cómo se va a quedar en su oficina cuando su superior le diga: “Vos trabajás muy bien, no te podés acoger a este retiro”; “¿Y él?”, dirá; y le responderán: “Pasa que él trabaja mal, entonces que se vaya de vacaciones a su casa”.

Entendemos lo injusto que va a ser esto, la medida que están tomando, si realmente creen que es necesario este ahorro; un ahorro que no es claro, no es para nada claro, porque no sabemos quiénes se van a acoger, cuánto ahorro económico le va a traer a la Provincia, cuál va a ser el número definitivo. Cuando vino el Ministro de Economía “tiró” o dijo algún estimativo pero, realmente, son números improbables, totalmente improbables.

Yo he escuchado a gente decir: “Yo me voy a tomar las vacaciones y me voy a ir a Europa; voy a alquilar mi departamento, con el sueldo que tengo acá me voy a ir a Europa, y en cuatro u ocho años ya veo si vuelvo”. Es decir, va a ser muy injusto lo que va a pasar en todas las oficinas del Estado, va a ser realmente muy injusto y, en ese sentido, yo no puedo acompañar esta medida.

Cuando hablo de que digamos las cosas como son y les digamos a los ciudadanos lo que está pasando, lo que estamos tratando, si la crisis económica es tal y esto hay que hacerlo porque “no queda otra”, no les digamos que hablamos de un retiro voluntario; les digamos que estamos haciendo un ahorro fiscal de emergencia, dándoles vacaciones pagas o licencias con goce de sueldo a empleados

que no tienen funciones, porque eso es lo que vamos a hacer, eso es lo que va a pasar. Por eso, en ese sentido, señor Presidente, yo presenté mi propio dictamen con un proyecto de retiro definitivo que, claramente, es el que yo voy a acompañar. Adelanto mi voto al dictamen de minoría. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi**.- Señor Presidente, antes de hacer uso de la palabra, ¡quiero agradecer al Cuerpo el saludo por mi cumpleaños!

**Sr. Vargas Aignasse**.- Solicito la palabra para una interrupción, señor Presidente.

**Sr. Bussi**.- Se la concedo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: Simplemente, al legislador preopinante, llevamos su propuesta al Ministro, no crea que lo que usted presentó no fue analizado por la Comisión; lo llevamos porque la opción de retiro definitivo se tomó en otros programas de retiro como el que expresé, en el año 2000, pero no hay posibilidad económica de poder hacerlo. Nos hubiera gustado, pero no hay posibilidad económica de hacerlo; no despedir, como hizo el Gobierno Nacional, o correr 70.000 empleados, sino que se vayan con un retiro. Pero si hay que pagarles un año por año trabajado, imagínese que si 7.000, 8.000 o 10.000 trabajadores que tienen 20 años de antigüedad deciden acogerse, no hay cómo pagarles. Fuimos con esa idea, señor Presidente, no crea que estamos contentos y esto es: “los mandamos de vacaciones”. ¿Acaso no vemos el contexto? Por eso quiero ser claro con esto: su propuesta la elevamos, porque nos parecía razonable, pero no hay cómo atender si es una demanda

importante la de trabajadores que se quieren ir. Era nada más que eso. Gracias, Legislador.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: Estaba diciendo que le agradezco al Cuerpo la salutación por mi sexagésimo primer aniversario.

Dicho esto, voy a hacer una pequeña digresión porque se dijeron cosas que me parecen inadecuadas. Yo no soy un necio, señor Presidente; soy crítico, en algunos casos, de las medidas que toma el Gobierno Nacional y, particularmente, de las formas en que las toma. Pero no voy a admitir, de ninguna manera, que se le eche la culpa al Presidente Milei de los males que padecemos los argentinos, cuando lleva apenas cuatro meses de gestión.

Debo decir que de los últimos 80 años, señor Presidente, 40 fueron gobernados por el Peronismo: Perón gobernó 10 años; Isabel, 2 años; Menem, 10 años; Duhalde, 2 años; Néstor Kirchner, 4 años; Cristina Kirchner, 8 años; y Alberto Fernández, 4 años. Siendo que apenas estamos asumiendo y ni siquiera hemos logrado la sanción de una sola ley del programa de gobierno de Milei, me parece que son injustas las acusaciones que se hicieron y son particularmente necias, de una necedad que realmente no reconoce límites.

Han fundido al país, lo han recontrafundido por la mala administración, por las malas decisiones económicas y, fundamentalmente, por una irresponsabilidad total en el manejo de la cosa pública. Han robado como jamás se vio desde la fundación de la República, señor Presidente. Para citar ejemplos, debo decir que Lázaro Báez tiene 500 mil hectáreas y 212 departamentos; la hija de Cristina Fernández de Kirchner se compró un departamento en Nueva York; el secretario de la señora Cristina Fernández de Kirchner mostró 20 departamentos en Miami; el barrendero o el jardinero, 36 inmuebles; ¡y ni que ha-

blar de Boudou, de De Vido, de López y sus bolsones, etcétera, etcétera!

Por eso decía recién que tengamos en cuenta las circunstancias; ¿y qué nos llevó a estas circunstancias? Un gobierno que hizo un verdadero desastre; un gobierno que nos sacó del mundo, que obstaculizó el intercambio de bienes y servicios con países de las democracias occidentales; que se alió a Irán, a Venezuela, a Cuba y a Rusia. ¡Claro, cómo no vamos a estar como estamos!: con un 50% de pobreza y un 10% de indigencia; ¿y la culpa es de Milei? ¡Señor Presidente, pongamos un poquito las cosas como son!

Se habló también de que se está haciendo un ajuste: “¡chocolate por la noticia” de que se está haciendo un ajuste! Es más, ese ajuste fue anunciado por Milei en toda su campaña política. ¿O qué se cree que era la “motosierra”? Alguien pareciera que no entendió lo que era la “motosierra”: había que hacer un ajuste, un ajuste muy importante para lograr el equilibrio fiscal, terminar con la emisión monetaria porque no tenemos crédito porque somos “*defaulteadores*” seriales, y de ese modo acabar con la inflación que es el impuesto más cruel para los sectores más carenciados.

Ahora sí, yendo al tema que nos ocupa, quiero hacer más las palabras de dos legisladores preopinantes -no me refiero al Legislador Vargas Aignasse, sino a Viña y Macome-, por cuanto los retiros voluntarios siempre han fracasado. En primer lugar, no se conoce un retiro voluntario de estas características, yo he buscado y no se conoce. Los retiros voluntarios siempre se dan con aquellas personas que están cerca de la edad de jubilarse o prontas a hacerlo porque tienen los aportes previsionales necesarios; nunca se dio indiscriminadamente a cualquiera.

¿Sabe lo que va a pasar con ese tipo de retiro voluntario cuando se apruebe? Se van a ir los mejores, porque el mercado laboral privado prácticamente no existe y, entonces, las personas que no tienen la capacitación, el empuje, el compromiso y el conocimiento

suficientes no van a encontrar trabajo. Los que van a encontrar trabajo son los profesionales, los funcionarios de carrera, los que son indispensables en el funcionamiento de la cosa pública. Entonces, lamentablemente esto no va a funcionar; lo he visto en otras instituciones, como esta que estamos tratando, y el resultado estaba cantado. Señor Presidente, tiene que ser un retiro voluntario permanente.

Fíjese en un ejemplo que se me ocurre, como aquel del obeso: un abogado, secretario de un juzgado de los Tribunales de la Provincia de Tucumán, decide acogerse a este retiro voluntario, cobra el 70 % haciendo una competencia desleal con sus colegas pero además tiene en su ámbito de trabajo sus amigos, sus compañeros, charla con los jueces, con los secretarios. No es lo mismo que un abogado recién recibido que recién conoce los Tribunales y no sabe con quién está hablando cuando se acerca a un mostrador.

Señor Presidente, este retiro no va a dar los frutos necesarios; lo que hay que hacer es ajustar, pero ajustar en serio, ¿Sabe dónde hay que ajustar? En las comunas rurales: allí es donde está el festival de nombramientos, allí es donde están los “ñoquis” que no hacen nada. Decía la intendenta Chahla, cuando asumió en el Municipio de San Miguel de Tucumán, que hay gente que no sabe cuál es su función, que hay empleados municipales que no tienen sillas para sentarse, que no vienen a la intendencia: ahí hay que ajustar. A partir de eso hay que encontrar el equilibrio fiscal y dejar de ser mendicantes ante el gobierno de la Nación. Señor Presidente, hay mucho por ajustar en Tucumán, hay instituciones repletas de empleados como la Defensoría del Pueblo, por citar solamente una.

Hay realmente que “ponerse las pilas”, trabajar en serio y hacer una revisión de lo que está pasando, porque el ajuste de Jaldo no me lo creo; el ajuste de Jaldo pasa simplemente por pegarle a Manzur en su interna descarnada. Echó cerca de 10 mil empleados, todos puestos por el anterior gobierno, y se

dice que Milei va a echar 70 mil. Bueno, todavía no ocurrió pero ojalá ocurra, y no lo digo porque disfrute del desempleo; lo digo porque los 70 mil empleados públicos están bancados por la totalidad de la sociedad argentina, y no es justo que la sociedad argentina banque empleados que no tienen donde sentarse, señor Presidente. Entonces, si se quiere hacer un ajuste, que se lo haga en serio, como lo está haciendo el Presidente Milei. Estos parches, estos títulos rimbombantes en los diarios de la Provincia, no van a lograr el objetivo deseado.

Por lo tanto, señor Presidente, adelanto mi voto negativo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Orellana.

**Sr. Orellana.**- Señor Presidente: En la cosa pública, en las cosas de la vida, en los pensamientos, existen distintas orientaciones que tienen cada una de las personas. Desde la historia misma están los liberales, los neoliberales, que tienen una mirada; después está el Socialismo, el Marxismo y todas las tendencias de cómo se deben aplicar las políticas públicas. Y en la Argentina el Peronismo tiene una mirada sobre la política que le permitió ser gobierno en reiteradas veces por la voluntad del pueblo. Después, lo que pasó fue que el gobierno no logró satisfacer las aspiraciones, las expectativas, las esperanzas y, hasta con un 12 % de inflación, perdimos las elecciones y asumimos la derrota; y al gobierno que ganó lo respetamos porque fue la voluntad, muy considerable, de más del 50 % de los argentinos.

El problema de lo que hace el Gobierno de la Nación, a diferencia del Gobierno de la Provincia, es que ellos corren a la gente, los mandan a la calle, los dejan sin nada; no hay un espíritu de contemplar la parte humana, sino una frialdad a la que no le importa el dolor, la pena o la situación de los otros. Indudablemente, como ellos no tienen problemas, andan bien, duermen bien, andan en

aviones, entonces ¡qué les va a importar si el boleto es más barato o más caro si nunca subieron ni van a subir a un micro! Así se quedaron con la plata de la Provincia, del transporte, de la energía, y lógico: ¡así cualquiera tiene un superávit, pero lo siguen debiendo y un día lo tienen que pagar! Hacen todo al revés, queriendo desfinanciar a las universidades, y lo único que lograron es juntarlos a todos primera vez: la izquierda, Quebracho, comunistas, docentes, filósofos, escritores; y ahí no hubo un partido político, hubo un solo objetivo: defender la Universidad Pública. Se encargaron, primero, de degradar lo que es la Universidad, no les dio resultado y no le va a dar. ¡Y ni hablar de la gente que están dejando afuera, también eso! “A la corta o a la larga” todo eso tiene su precio, señor Presidente. Y nosotros acá, en Tucumán, tenemos un Gobierno que trata de tener austeridad, sostenerla y mantenerla desde su primer día de gestión.

Por sobre todas las cosas, no hay que entrar en querer hacer todo a las apuradas. Este es un proyecto que, de última, es voluntario: acá nadie es obligado a tener que irse. Es necesario para algunos profesionales, para alguna gente que tienen una opción, y no cuadra aquí la figura de “a igual trabajo, igual remuneración”, porque al fin y al cabo va a cobrar un 30 % menos y, como está “la motosierra” comiéndote el salario, no debe ser fácil tener que perder parte de ese sueldo. El cargo se lo va a mantener, la gente va a volver, tiene una opción de continuidad, pero, por sobre todas las cosas, al Gobierno de la Provincia le hacen falta estos recursos y es una orientación y una posibilidad.

Que después lo queramos cambiar al nombre de “retiro” por el de “licencia”, la verdad es que algo de cierto tiene el Legislador Viña cuando dice que una licencia tiene el mismo uso que un retiro, pero no es arrojado afuera y, en cambio, en el retiro sí. A lo mejor como a veces se cambia la terminología de “niño” por “infancia” o de “abuelos” por “vejez”, o pasaron a ser “adultos mayo-

res”, capaz que el término, el título, sea adecuándose a eso nada más.

En última instancia, nosotros tenemos una Argentina donde las mismas empresas en Tucumán, como Grafa-Santista, están esperando tener una mejor suerte; pero la verdad es que fueron los primeros atacados por esta economía y hoy están haciendo tomar, si se quiere, algún tipo de licencia a la gente, adelantándole las vacaciones; son empresas que tienen expectativas y que esperan. El problema es que toda esta política económica del Gobierno Nacional solamente quita, no da nada a nadie y te encarece la boleta de la luz, te encarece el alimento, te pone de rodillas con el bolsillo. Esto va a ser un tendal: hay empresas medianas y chicas que están cerrando negocios, comercios que venden menos que la boleta de la luz, porque la misma se hizo impagable. Estamos viendo de nuevo, con esta política, que se cierran varios comercios, varios negocios chiquitos, y eso es porque venden menos de lo que les viene por las cuentas de la luz y del gas; y, encima, aparecen los carteles de “se alquila” o “se vende” y, cuando baja esa persiana, ahí justamente había gente trabajando y que está quedando afuera.

Este gobierno no generó un solo puesto de trabajo, y hablaban de que iban a manejar la inflación. Nos agrandaron la inflación y quieren hacernos festejar como que la mermaron, cuando en realidad ellos generaron la inflación y son los que nos van a generar la desocupación. El compañero se queja del Peronismo: la verdad, al Peronismo no hay con qué darle en el sentido de la ascendencia social: fue el que hizo que las universidades sean libres, gratuitas, y todos pudieran estudiar; hizo que el trabajador tuviera dignidad, le dio leyes laborales y un mejor estándar de vida. ¡Y de deudas no me hablen, porque si es por los militares, de 7.200 a 45.000 millones nos llevaron! ¡Y si es por Macri, también otro vaciamiento!

El Presidente Milei dijo que los funcionarios que había antes eran todos malos, y aho-



ra los tiene a todos: a Macri, a Caputo, a Sturzenegger, ¡y cómo es esto!

Pero sé que la gente va a saber medir, va a medir a todos, hasta a nosotros mismos, por nuestras acciones, por nuestros resultados, y la gente va a saber hacia dónde va a votar, cuando sienta como está su bolsillo; ¡y les puedo asegurar que vamos de mal en peor, muy mal! No hace falta ser arquitecto, contador ni abogado para darnos cuenta de que, con Milei, el bolsillo perdió 100 a 0, y ahora nos quieren dar lecciones de austeridad cuando son capaces de correrla a la gente a la calle, y dejar desocupada a gente que tiene más de 20 años de servicios en el Estado. Primero decían: “sacamos los ñoquis”, después se pusieron a sacar gente que tenía más de diez años trabajando en el Estado. Respeto enormemente a los que no están de acuerdo con este proyecto, pero tratar de disfrazar el fundamento diciendo que hay disparidad, que hay una política demagógica, ¡de ninguna manera! El Gobierno de la Provincia de Tucumán necesita recursos y sabe que cada vez va a haber menos recursos, y entonces hay que prever, compañeros.

Debemos adelantarnos, tomar la decisión adecuada para que cuando llegue el momento estemos en condiciones de estar equilibrados; y creo que eso lo demostró el Gobernador desde el primer día que asumió, pues hizo unión de reparticiones y algunas quitas en la función pública para obtener los recursos. Pero esto es una herramienta más: si la quieren acompañar, acompáñenla. Pero nunca vamos a correr a la gente a la calle sin un peso y despedidos. ¡Siempre los vamos a cuidar, como los estamos cuidando hoy, porque esto es voluntario, esto no es obligación para nadie, compañeros! Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Alberto Courel.

**Sr. Mansilla**.- Solicito una interrupción solamente para pedir una moción de orden, señor Presidente.

**Sr. Courel**.- Se la concedo, señor Legislador.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mansilla.

**Sr. Mansilla**.- Es para sugerir al Cuerpo, señor Presidente, que cerremos la lista de oradores; esperemos que terminen los que tengan que debatir y votemos el proyecto. Los que se quieran anotar que lo hagan y cerremos la lista de oradores.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Mansilla.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

**Sr. Courel**.- Señor Presidente: Más allá de todas las consideraciones sobre las políticas macroeconómicas o sobre el ajuste, que la verdad es que son muy sesgadas, estoy de acuerdo con el Legislador Bussi porque no están teniendo en cuenta la causa que nos llevó a esta situación que estamos viviendo ahora. Claramente, no podemos echarle la culpa al Gobierno de Milei, sería muy injusto; pero estamos discutiendo un proyecto de un supuesto retiro voluntario, así que digamos las cosas como son. Esto no es un retiro sino una licencia paga-como ya se lo dijo del 70 % del sueldo, por ocho años y con reserva del puesto.

Este es un mal proyecto, así que adelanto mi voto en contra, y simplemente quiero dar un ejemplo concreto o un par de ejemplos. Por ejemplo, un relator o un secretario de

Cámara o de Corte, que hoy están ganando aproximadamente entre \$ 4 y 5 millones, con este retiro van a pasar a ganar entre 3 millones y 3 millones y medio de pesos, y además va a poder conservar la matrícula y trabajar como abogados.

Acá no se van a ir los choferes, como decían, o algunos ordenanzas que no tienen tareas asignadas, sino que se van a ir los mejores. Este proyecto claramente no es bueno. Un empleado de Tribunales, un empleado raso que gana \$ 1 millón, va a pasar a ganar \$ 700.000 por no hacer nada e irse a su casa, y lo van a pagar todos los contribuyentes.

Claramente, un verdadero plan de retiro es un programa que permite a los empleados retirarse de manera total y definitiva, y dejar el Estado. El Estado de Tucumán -como también se dijo- es claramente un Estado obeso, y es un obeso que presta muy malos servicios: malo en Seguridad; la Educación está muy mal; la Salud está muy mal; ni hablar lo que está pasando con el Dengue; no hay obras; los servicios de agua y luz son deficientes, y el Estado cada vez más grande.

También se dieron números de que el Estado había crecido en un 60 % en los últimos 20 años, doy un dato bien concreto: la población de Tucumán creció en un 15 % en los últimos 12 años, según el último Censo Indec, y en los últimos 8 años el Estado creció un 25 %; o sea, crece el doble de lo que crece la población. ¡El Estado cada vez está más gordo y cada vez presta peores servicios!

Por eso propongo que, en vez de discutir la cantidad de empleados, también discutamos sobre la calidad del empleo público. Establezcamos y discutamos leyes que establezcan el sistema de ingreso por concurso, que se premie el mérito en la carrera administrativa. Yo soy un convencido de que los mejores recursos humanos, los mejores hombres y mujeres deben trabajar en el gobierno, en la función pública, en la política, y seguramente deben estar bien pagados. Pero deben estar los mejores, porque la función pública es sin duda la más noble de las ta-

reas, pero el Estado no puede convertirse en el "aguantadero" de los "ñoquis", ni ser simplemente un contenedor de cada vez más gente a costa, como digo, de los impuestos que pagamos todos.

También se dijo que las experiencias que hubo fueron un fracaso. El mismo Ministro Abad dijo en la reunión de Comisión que en la experiencia anterior hubo, creo, 800 personas, no más de eso, y que fue un fracaso; lo reconoció el Ministro.

Por otro lado, tampoco se advierte la conveniencia desde el punto de vista fiscal, ni de cuánto sería el ahorro que podría hacerse. El Ministro también reconoció que no tienen cuantificado el eventual ahorro que se iba a hacer. En un escenario optimista, que pueda ingresar un 2 % a este retiro serían aproximadamente un poco más de 2.000 agentes, que implicaría el 0,5 % del Presupuesto total. O sea, no hay tampoco una significación económica en esto.

En conclusión, este proyecto no es bueno, no soluciona los problemas que busca solucionar, no contribuye a la eficiencia del Estado, no genera ahorros sustanciales, y lo más importante es que va a empeorar los servicios que ya está prestando el Estado. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse**.- Simplemente, señor Presidente, para aclarar algo en relación a lo expresado por el Legislador preopinante.

No es cierto lo que dice, no es cierto que el Ministro haya reconocido que han sido un fracaso los anteriores programas de retiro voluntario, ni es cierto que dijo que fueron 800; no. Dijo que en el primero entraron 800 y en el segundo entraron 2.000; que si ingresan 2.000, como fue en el último, va a ser un ahorro de \$ 4.000 millones y que para él sería un triunfo si lográbamos eso. ¡Así que no diga cosas que no son, hay que ser leal y honestos en el debate, señor Presidente!

Y, por último, es bueno decir también que los cabezas de los Poderes del Estado van a tener la decisión final a la hora del pedido de retiro voluntario. Un relator, que tiene un rol importante en el Poder Judicial, no va a tener autorización de su juez ni del Presidente de la Corte para irse. Estamos hablando de empleados que no tienen funciones específicas; de los 110.000 que pueblan el Estado hoy, hay 40 o 50 que pueden llegar a irse.

Entonces, ¡leamos el proyecto, leamos los fundamentos, estudiemos y vengamos a hablar del proyecto, no a hacer política denostando algo sin saber y estudiar específicamente de qué estamos hablando! ¡Y, encima, a poner en boca del Ministro cosas que no ha dicho!

**Sra. Elías de Pérez.-** ¡Señor Presidente, en una de las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria se habló del uso racional de la palabra, y que cada uno de nosotros tengamos una sola intervención si es posible en cada una de las leyes! ¡Si acá vamos a transformar el debate en que, cada vez que uno de nosotros hable, tengamos que escuchar que un solo legislador refuta cada una de las cosas, la verdad, entonces cambiemos las reglas de juego y vamos a pedir las mismas reglas de juego para nosotros!

**Sr. Vargas Aignasse.-** ¡Lea el Reglamento, Legisladora!

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¡No dialoguen!

Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

**Sr. Courel.-** En respuesta a lo que me acaba de decir el Legislador Vargas Aignasse, ratifico todo lo que dije en mi debate: el Ministro dijo efectivamente que los retiros anteriores no fueron satisfactorios o que fueron un fracaso; no sé qué palabra usó, pero dijo que no cumplieron con su cometido. ¡Yo

ratifico todo lo que dije, y digo de buena fe y con honestidad que he estudiado el proyecto!

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Seleme.

**Sr. Seleme.-** Señor Presidente: A lo largo de estos últimos 25 años, como dijo recientemente un legislador preopinante, hubo dos o tres retiros voluntarios. Y voy a leer algunos números para no equivocarme, para no cometer algún error involuntario.

*“En el año 2000, primer proyecto -y volvemos al gobierno de Julio Miranda-, 46.100 empleados públicos: 36 empleados cada mil habitantes. En el año 2023, 49.065 empleados en planta permanente: 35 empleados cada mil habitantes. Hoy, año 2024, llegamos a la conclusión de que tenemos en planta permanente 100.333 empleados públicos, o sea, 58 empleados públicos cada mil habitantes. ¿Eso qué quiere decir? Que, evidentemente, el sistema de retiro voluntario no ha funcionado o que el problema, en realidad, es otro.*

Este proyecto no es de retiro voluntario: son vacaciones, licencias pagas o el nombre con el que se lo quiera llamar. ¡Es increíble que una persona que tenga tres años de antigüedad en el Estado pueda tener vacaciones pagas por ocho años!; ¡me parece algo que no lo puedo razonar, no sé qué respuesta tengo para eso!

¿Por qué hemos llegado a este nivel de 100 mil empleados públicos, quiénes son los responsables? Hoy nos vemos con una situación económica con caída de ingresos, de recaudación en la Provincia. El legislador recién mostró un cuadro de la recaudación nacional y provincial, con una caída del 10 % de los impuestos provinciales. Obviamente, todos sabíamos que se venía un tremendo ajuste, y ese despilfarro de dinero en algún momento se tenía que acabar.

Pero lo más importante de todo es que no va a tener éxito ningún retiro voluntario si no controlamos la asistencia en los puestos de trabajo de todos los empleados públicos. To-

dos los empleados públicos tienen que cumplir su compromiso, el rol para el que han sido asignados, y sobre todo en las comunas rurales. En las comunas rurales, obviamente, los delegados comunales ni saben la cantidad ni quiénes son los empleados públicos que tienen.

Si queremos tener un verdadero retiro voluntario, obviamente, lo podemos hacer; podemos trabajar y legislar sobre eso, con la experiencia que tenemos acá y en otras legislaturas de otras provincias; retirar o proponer que los agentes que tengan 20 o 25 años y estén próximos a jubilarse lo puedan hacer con un verdadero retiro voluntario.

Que la actividad privada pueda hacer acuerdos con el Estado, para que el empleado que pase de la actividad pública a la privada tenga un subsidio de un 50 % de cada parte, eso nos ahorraría un 50 %. Y lo más importante de todo, como decía recién, es controlar la asistencia a los puestos de trabajo: ¡eso es innegociable! No vamos a salir adelante como sociedad, ni como provincia, ni como país, ni el empresario con su empresa, si no se controla que los empleados trabajen; tienen que tener una contraprestación porque para eso se les paga un sueldo.

Entre los recursos que se pueden ahorrar hay muchas alternativas que se pueden considerar, y no solo tratar de cerrar los números en las arcas fiscales de la Provincia. Por ejemplo, se puede ir a un fondo de inversión que permita financiar otros proyectos que generen mano de obra; de esa manera, disminuir la carga de los empleados públicos y, a su vez, disminuir la desocupación que tanto nos está afectando a los tucumanos. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

**Sr. Cobos.**- Señor Presidente: Primero que nada, quiero aclarar que coincido plenamente en que al que “labura” todo, y al que no produce y no trabaja, nada.

En segundo lugar, quería aclarar algunas cosas que el legislador de Fuerza Republicana habló sobre las comunas rurales. Pero ¿qué puede hablar de las comunas rurales si nunca visitó una?; ¿nunca inauguró una obra ni abrió una canilla de agua!; ¿qué puede hablar de ajuste!; ¡Sí le pido, señor Presidente, a usted y a todos los compañeros que el ajuste empiece por ahí (*señalando la banca del Legislador Bussi*)! ¡Todos sabemos lo que hace el legislador de Fuerza Republicana con los lindos contratos que tiene y los arreglos que hace con la política; todos lo sabemos!; Y todavía viene a hablar del Gobierno y de las comunas!

Los comisionados comunales son los primeros que ponen la cara, son los primeros que atienden las necesidades de la gente, así que no hay que generalizar; sí es cierto que hay algunos pícaros, pero hay que individualizarlos. ¡Como también habría que “ajustar” la fiesta que hizo hace unos días, y como habría que “ajustar” los pasajes de avión que pagó para una fiesta también! Entonces, vamos a hablar con claridad, señor Presidente: ¡a quien diga que hay que ajustar y viene a hablar del Presidente Milei, que dé el ejemplo; que empiece ajustando él y dando la cara, y dejando de mentir con las dobles candidaturas a todo el pueblo de Tucumán!

También, señor Presidente, hace un rato - se ve que la cámara lo enfocó bien - se ausentó y habrá ido a subir los videos para el Instagram y hacer un show, porque lo único que hacen es hacer show; ¡no resuelven nada y la gente ya está cansada de eso!; Ya pronto, seguramente, va a armar el bloque de “Los Power Rangers”, porque ya pasó por todos los colores políticos y lo sabemos!

Entonces, simplemente, señor Presidente, voy a adelantar mi voto y acompañar a este Gobierno para darle gobernabilidad y ayudar en todo lo que se pueda, ¡pero no voy a permitir que este legislador siga mintiendo a la gente y siga ofendiendo a las comunas rurales! Muchas gracias señor presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Le solicita una interrupción el señor Legislador Bussi.

**Sr. Romano Norri.**- Le cedo la palabra, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: ¡Esta reacción del Legislador Cobos se debe claramente a que hablé de los “ñoquis” en la Defensoría del Pueblo; “ñoquis” que lo ayudaron con erario público a llegar a esta banca, lo cual es sabido por todos y ha salido en los diarios, por otra parte!

¡Yo recorro las comunas rurales antes de que naciera el Legislador Cobos, así que no sé cómo puede decir semejante cosa! En cuanto a los contratos y pasajes, puede pedirle un informe al Presidente de la Legislatura -que sería en este caso corresponsable de esta irregularidad-, quien deberá informar claramente qué hago yo con mis contratos y si tengo pasajes. Que yo sepa, aquí pasajes no tiene nadie.

Por otra parte, lo que hago con mi patrimonio, con mi peculio, es cosa mía. Se casó mi hija -me parece que se refiere a eso- e hice una fiesta con mi plata. ¡No le robé a nadie para hacer una fiesta con mi plata, porque se casaba mi hija, señor Presidente!

¡La verdad, es muy difícil contestarle a este novato político, porque las barbaridades, los improperios y la falta de respeto que acumuló en apenas tres minutos de discurso, no merecen demasiada réplica! ¡Debería madurar un poco, tener un poco más de respeto por la gente mayor y mirar las experiencias, las trayectorias, para no decir una estupidez tan grande como la que ha dicho: que yo he recorrido todos los colores políticos! ¡Señor Presidente, debo ser el único legislador de esta Provincia que se mantiene con la misma

bandera desde el año 1988, sin cambiar de nombre, defendiendo los mismos principios y haciendo honor a mi padre, que fue el fundador de Fuerza Republicana! Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.**- Señor Presidente: La verdad es que en la apariencia este proyecto parece una medida justa y necesaria, pero cuando empezamos a indagar a fondo, aunque algunos digan que no se leen los proyectos, la oposición sí los leemos y los leemos muy bien, y por eso hemos coincidido mayoritariamente en lo que se está hablando: que no es un retiro voluntario, sino que son unas vacaciones pagas las que les estamos dando a los empleados; que, aparte de eso, los mejores recursos humanos del Estado se van a ir. El que tiene una profesión, un oficio, va a tener el 70 % de su salario y el horario *full time* para poder estar en su estudio contable o en su estudio jurídico. Y acá difícilmente vamos a llevar a empleados que hoy forman parte del Estado al sector privado.

La verdad es que anoche veía y escuchaba reflexiones del Presidente sobre la situación económica. Me parece bien lo que se está haciendo contra la inflación, pero habló de que no va a generar ningún plan quinquenal ni ningún plan de gobierno, porque eso lo tiene que acomodar el mercado, y que lo tienen que acomodar y hacer los empresarios. Y nosotros vemos que cada día -y lo hemos visto por ejemplo en estudios del CEPA, el Centro de Economía Política Argentina- tenemos un descenso del trabajo privado. Estamos viendo -y lo han dicho desde el mismo oficialismo- que están dando vacaciones a los trabajadores en diferentes empresas, y que también están cesanteando y despidiendo.

Entonces, difícilmente esto venga a solucionar el problema. Ni hablar y es claro cuando se dice que pueden recuperar su ma-

trícula, por ejemplo, los abogados. Como dijo el Legislador Courel, tomando como base un relator o un secretario de Corte, que llevan 15 o 20 años dentro del Poder Judicial, estos conocen a todos, hablan por los vocales de Corte, y después van a salir a litigar. Entonces, ya saben que van a tener 3 millones o 3 millones y medio de pesos todos los meses, porque eso es lo que cobran los relatores de la Corte, que nadie los conoce, nadie sabe quiénes son, o un montón de secretarios y prosecretarios en el Poder Judicial. Ahí es donde también hay que hacer el ajuste, porque siempre dicen que los cuerpos legislativos son la mayor parte del problema, y no hay mayor "casta" que esa "casta" que está ahí en la Justicia. Nosotros rendimos cuentas de todo, la gente puede decir cualquier cosa de nosotros en la calle y hoy, como "la anti-política" está en el Gobierno, se legitima todo lo que digan sobre un político, sobre su familia.

Creo que esta iniciativa, lo que hace es llevar a los mejores y premiar a los peores; ¿quiénes son los peores?: los que están en comisión o adscriptos hace veinte años en el Estado. Estos sí van a estar bien porque, obviamente, el que está adscripto hace 10, 15 o 20 años en el Estado o en comisión ya tiene otro empleo, ya tiene otro negocio.

Creo que no está cumpliendo con el objetivo que se debería tener, porque el retiro tendría que ser definitivo; y también debería haber un convenio con la Nación para avanzar en una moratoria para pagar los aportes que le faltan, para que de esa forma lo jubilemos y no nos cueste un peso a los tucumanos. Así sería un retiro voluntario y no lo que estamos haciendo con esto, que son vacaciones pagas.

Me parece que estamos poniéndole el nombre equivocado a una herramienta muy buena, pero no la estamos utilizando de la mejor forma. Hacia eso tendríamos que ir, porque está clarísimo que en el Estado tucumano hay un montón de gente de más, y que también en algunas reparticiones hay mucha

gente de más. Y hay otras reparticiones que tienen que seguir creciendo, porque vemos que hay falencias en Educación y en Seguridad. Y no es algo que estemos inventando nosotros -lo ha dicho el Ministro de Seguridad- sobre la cantidad de personal que se necesita incorporar.

Entonces, me parece válido que les demos el retiro a algunos empleados para poner más policías, más médicos. Aunque no es necesario el retiro voluntario, pues ya se están yendo solos del Siprosa los médicos, los odontólogos y los psicólogos por los malos sueldos. Porque, ¿qué es lo que pasa en Tucumán?: siempre igualamos para abajo. Entonces, nuestros mejores recursos humanos prefieren irse al sector privado y de manera voluntaria, sin necesidad de acogerse a esta ley; y ahora les vamos a dar estas vacaciones, aparte de que van a seguir trabajando afuera.

Tenemos un Estado -como lo decía uno de los legisladores- "elefantiásico", y esa frase sobre si poníamos quince días a una persona solamente con agua en un baño, me parece espectacular y es real. Sabemos que tenemos un Estado que está en esa situación, y sabemos que la situación económica del país es sumamente compleja.

Creo que esto no va a terminar ayudando en nada. Encima, lo que vamos a hacer es que el trabajador que cumple con su horario, que hace todas las cosas como corresponde, que está estancado en el lugar y con un sueldo bajo, va a tener que trabajar el doble por aquel que ahora se va a acoger a este retiro voluntario y está comisionado hace años. O el caso de esa persona idónea, profesional, que trabajaba y ayudaba en su repartición, y ahora el trabajador promedio va a tener que trabajar el doble, o va a ser un trabajo totalmente ineficaz porque no va a estar el personal que corresponda.

A mí me parece que el retiro voluntario tiene que ser definitivo y en base a un acuerdo, a un convenio marco con la Anses, con el Gobierno Nacional, para ir haciendo un retiro paulatino de nuestro personal. Así que por

eso me voy a oponer a este proyecto; porque, como lo dije en un principio, parecía un buen proyecto en la apariencia o en el nombre, pero en la realidad no va a solucionar los problemas que tenemos en la planta estatal. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

**Sr. Toscano**.- Señor Presidente: La verdad es que este es un debate que me parece por demás interesante en la Provincia de Tucumán, y tiene que ver con el rol del Estado. Por demás interesante digo, porque uno tiene que legislar siempre sobre la realidad, y el peso de los empleados públicos, que son más de 100 mil personas en los empleos que hay en Tucumán, es grande. Entonces, el Estado sí tiene que tener una mirada sobre esto.

He escuchado muchas cosas y, tal cual como lo digo siempre, hay algunas que están ajustadas a lo que estamos por votar, y otras quizá no. Más adelante voy a decir con exactitud cada una de ellas; pero ahora no quiero dejar de decir que me hubiera gustado que solo habláramos del Retiro Voluntario, de lo que cada uno cree honestamente, de lo que piensa, de lo que mira, de qué Estado prevé, de qué Estado quiere, y de qué quiere para alguien del que todos nos hemos olvidado hasta acá -por lo menos en este debate-: el empleado público.

Antes un legislador preopinante hizo un pequeño análisis de por qué estamos acá, señor Presidente, de por qué hemos llegado a esta situación donde se está ajustando y se está cambiando de políticas públicas. Yo lo dije desde que asumí en esta banca: mirar para atrás no nos va a resolver ningún problema del futuro. Sí, es verdad, estoy convencido de que el pasado nos deja muchas enseñanzas, pero no nos va a resolver problemas, y lo he tratado de evitar a efectos de que nuestras leyes sean lo más limpias posible en el debate parlamentario y ajustadas a lo que estamos discutiendo.

Pero hay cosas que ya sobrepasaron el límite de lo que puedo escuchar, señor Presidente. Mire, se han usado frases como “la inflación nos está matando”, o “el desastre económico que hay en este momento en la Argentina los está matando a los argentinos”. ¡Hace rato que los venimos matando a los argentinos; hace rato! ¿O es que los comenzamos a matar a los argentinos con la inflación desde noviembre de este año? ¡Si vamos a decir las cosas, las digamos con honestidad! Hoy, señor Presidente, podemos discutir a costa de qué, pero todo el mundo dice que ya la inflación va a ser de menos de un dígito. ¡De qué estamos hablando!

El año pasado, en pleno proceso de la campaña presidencial, todos decían que en la Argentina era necesario hacer un ajuste, todo el mundo sabía que no podíamos seguir así, que no teníamos futuro. Entonces, ¿de qué estamos hablando? A mitad del año pasado, señor Presidente, en el medio de un proceso electoral, un ministro de Economía candidato a presidente perjudicó a Tucumán: quitó el impuesto a las Ganancias a partir de la cuarta categoría y dejaron de entrar miles de millones de pesos a Tucumán en el medio de un proceso electoral; más allá de que antes ya lo decía, pero en medio del proceso electoral tomó esta medida.

Y no solo eso, señor Presidente -y no escuché a nadie decir esto acá-: el mismo que hizo eso, después prometió a los gobernadores -y lo dijo el actual Gobernador de Tucumán- restituirlo antes de que se fuera -yo no sabía si le estaba mintiendo al pueblo o a los gobernadores-, ¡y no lo hizo! Y hoy estamos discutiendo eso, que es una medida que nos perjudicó enormemente.

Mire, yo he visto en los últimos 10, 12 o 15 años en la República Argentina -sacando el año '69, del cierre de los ingenios, que fue un terrible daño económico a nuestra producción, a nuestro empleo, a nuestro crecimiento- dos cosas graves que hizo la Nación: una, esta de ahora; pero además, le repito claramente -y lo dijo el actual Gobernador-

sacó ese impuesto en medio de una campaña y prometió restituirlo antes que se fuera pero no lo hizo.

Recuerdo también cuando el gobierno de Néstor Kirchner le quitó seis puntos de coparticipación a todas las provincias, a todas. Y me acuerdo de que Córdoba -y no recuerdo qué otra provincia... Santa Fe, me dice el Legislador Berarducci-, fue a la Corte de la Nación a decir: “¿Por qué nos quitan?, ¡devuélvannos!” Resulta que la Corte en algún momento dice: “Está bien, tiene razón, se los tienen que devolver”, y le exige a la Nación que nos devuelvan esos seis puntos de coparticipación. Imagínense el dinero que es hoy, con el presupuesto que tenemos en Tucumán. Y luego un gobierno no peronista tomó la decisión de devolverles a las veintitrés provincias de la República Argentina los seis puntos que nunca habían reclamado. Quien gobernaba en Tucumán jamás reclamó esos seis puntos, que se los quitó Néstor Kirchner y que se lo devolvió un gobierno que no era peronista.

Entonces, si uno quiere hablar para atrás puede hablar mucho, muchísimo. Yo solamente creo que estamos viviendo -desde que yo tengo uso de razón; muchos hablan del “Rodrigazo” y esas cosas que yo no las viví- una crisis terminal en la Argentina, señor Presidente; de esas crisis que mueven los cimientos de una República, los cimientos de las instituciones, y que hacen repensar todo. Porque si el Estado, la Democracia y la República no están para generar el bienestar de los argentinos, hay que repensarlo; hasta acá no lo hicimos.

Yo creo que tenemos que ser respetuosos con ese sacrificio que están haciendo los tucumanos, que están haciendo los argentinos, que son los que están soportando el peso de todos estos desmanejos de años y de años y de años y de años, en que hicimos las cosas mal. Y no lo digo yo, señor Presidente. Mire, hablando de ser respetuosos acá, en el Parlamento, que al peso de tamaño ajuste que se está realizando lo estén pagando los argenti-

nos, tenemos que respetarlo tomando los debates en serio. No es River-Boca, ¡basta!; ¡basta de antagonismos! El precio que paga una sociedad por los antagonismos es carísimo. ¡Basta!

Mire, hace tiempo, no importa quién, encargó un estudio de qué están pensando los tucumanos sobre lo que está pasando, no los 49 legisladores acá, a los cuales respeto, son honorables y representan a una porción importante y a la totalidad de los tucumanos. Mire lo que piensan los tucumanos, señor Presidente.

*“Con respecto a la percepción del presente, el 48 % piensa que mejorará, el 29 % que empeorará y el 10 % que seguirá igual”.* Pero ¿sabe cuál es el dato que más me llamó la atención de este estudio que se hizo sobre Tucumán?: que, aun así, la gente dice que “banca” lo que está haciendo este Gobierno. Lo dicen los tucumanos, no lo dice este legislador. Y cuando les preguntan: *“¿Y usted cuándo piensa que mejorará?”* -creo que casi la mayoría hemos leído este estudio-, la mayoría de los tucumanos responde: *“El 2 % cree que no va a mejorar hasta julio; el 10% cree que no va a mejorar hasta fin de año; el 70 % de los tucumanos cree que esta situación va a mejorar el año que viene”.*

¿Qué nos están diciendo los tucumanos? “Voy a bancar todo este año y el otro año en esta situación, con la esperanza de que salgamos, con la esperanza de que mi sueldo alcance, con la esperanza de que pueda educar a mi hijo, con la esperanza de que le pueda dar de comer”. Eso nos dicen los tucumanos y creo que todos hemos leído este estudio.

Nosotros, mínimamente, ante cualquier debate parlamentario, debemos decir la verdad, debemos ser honestos. Y siempre voy a insistir en esto: para sentarme, cada vez que estoy acá, estudio muchas horas, señor Presidente, no solo por respeto al Cuerpo sino por respeto a los tucumanos, que esperan que nosotros entreguemos soluciones. Entonces, yo le voy a pedir siempre de verdad a todos y con el debido respeto -yo tengo relación creo



con los 49 legisladores y los respeto a todos: si vamos a tener una mirada hacia atrás, la tengamos lo más honestamente posible para resolver el presente y, sobre todo, el futuro.

Adentrándonos, señor Presidente, en lo que es el Retiro Voluntario concretamente, tengo por acá un estudio de la Universidad de San Andrés, porque esto está estudiado en el mundo; y hasta el día de hoy, en el área de Recursos Humanos del mundo está discutido cuáles son los costos y los beneficios de tener un retiro voluntario; si hay más costos, si hay más beneficios; qué países lo aplican. Hay países donde a esto lo tiene normatizado constantemente el Estado; o sea, a cinco, ocho o diez años de retirarse, el empleado puede acogerse a un retiro voluntario que le permita irse a su casa.

He escuchado, ya hablando de la Ley de Retiro, decir con mucha liviandad cosas que de verdad me gustaría que salgan de las reparticiones públicas. Yo ingresé a trabajar al Estado cuando tenía 20 años, y entré al área de Recursos Humanos de la Municipalidad; conozco mucho al empleado, sé qué piensa el empleado. Acá se habló todo el tiempo de si es bueno, si es malo, si el Estado va a ahorrar, si no va a ahorrar, si mienten, si dicen la verdad: ¿nadie se preguntó qué piensa el empleado público sobre esto? ¿Qué le pasa a un empleado público cuando pasa los 50 años -y esto es hasta para las empresas, señor Presidente-? ¿Qué piensa sobre esto?: ¿lo cree bueno o malo?, ¿lo comparte o no lo comparte?, ¿lo necesita?

Mire, señor Presidente, si uno hace una mirada sobre el Estado, claramente ha crecido más el empleo público en Tucumán que el elemento poblacional, eso es claro. Y tampoco lo dice este legislador, señor Presidente: ha habido un ajuste en Tucumán de no sé cuantos miles de empleados y no pasó nada, digamos. Entonces, tiene que haber una reorganización desde ese lado, pero es difícil -como lo decía el Legislador Orellana- pues detrás cada empleado público hay una familia, hay hijos, hay esposas, hay abuelos, hay

alimento, hay educación. ¡Claro que es difícil tomar medidas sobre esto! A nadie le gusta correr gente, a nadie le gusta dar malas noticias, pero es una realidad. Así también, que el Estado debe ser eficiente y debe modernizarse es otra verdad, y esta es una herramienta que suma y sirve en el sentido de la reorganización.

Ahora bien, ¿lo ideal es que el retiro voluntario sea definitivo? Sí, pero para eso hay que tener plata, señor Presidente, y está claro que en la Argentina, en este momento, nadie tiene plata. En la década de los '90 -creo que con Menem como presidente y Cavallo como ministro- en uno de los últimos retiros se indemnizaba al trabajador para que se vaya a su casa; pero vino un préstamo internacional de un fondo millonario para sostener eso. Hoy, pedirle eso al Estado sería no saber que estamos viviendo en Argentina y en Tucumán. Entonces, que es ideal, es ideal -por eso comparto el proyecto que presentó el Legislador Macome, y ese es el camino ideal-; ahora, entre lo ideal y lo posible, estamos en Tucumán, estamos en Argentina, y creo que esta es una buena herramienta.

Ahora sí voy a hablar, señor Presidente, ya no del Estado sino del empleado. En ese estudio de la Universidad de San Andrés se estudiaba, además, el costo para un trabajador al ir a trabajar. "*Hoy en Tucumán* -señor Presidente, usted sabe que no me gusta leer pero voy a hacerlo para no ser inexacto-, *si un trabajador, solo en la Capital, tiene que abonar 22 días laborales promedio, más desayunar* -porque muchos trabajadores salen de sus casas y desayunan en su lugar de trabajo o cerca, y ni le cuento si tienen que hacer horas extras y almorzar-, *tiene un gasto de entre 60.000 y 100.000 pesos*"; eso gasta un trabajador para ir a trabajar. Si el sueldo mínimo del trabajador hoy en Tucumán, está en un poco más de \$ 400.000, entendemos que ya ha perdido más del 30 % de sus ingresos.

Además, señor Presidente, ese estudio de la Universidad de San Andrés decía que

quienes más se acogían a los planes de retiro voluntario en el mundo eran las mujeres. ¿Y por qué eran las mujeres, señor Presidente? Porque una mujer tiene naturalmente que dejar su hogar, y en muchos de los hogares tucumanos trabajan el papá y la mamá; pero el sueldo de la mamá, en un 60 o 70 %, va destinado a esto: a trasladarse, a llegar a su lugar de trabajo, a comprar ropa, a alimentarse y a ver quién va a cuidar de su hogar. Entonces, esa mamá muchas veces lo ve bien y se acoge, y no porque sea “ñoqui”, señor Presidente, no es por ahí. Lo escuchaba al Legislador Vargas Aignasse decir que le preguntaban si esto era para los “ñoquis”, ¡y eso es de una ignorancia supina!

Señor Presidente, le voy a hablar de una empresa privada para que no digan que esto es solo del Estado. En mi experiencia en la función pública he tenido a cargo muchas personas, he estado siempre a cargo de reparticiones operativas. El rendimiento de un empleado público entre los 20 y 40 años, y el rendimiento entre los 45 y 65 años, cae un 40 %.

Le comento un estudio que tiene en Tucumán la empresa 9 de Julio: un pibe que recién ingresa barre de 15 a 24 cuabras por día; esa misma persona, después de los 65 años barre de 10 a 15 cuabras. Imagínense lo que es barrer las calles, por ejemplo, con 40 grados a la sombra. Obviamente, si usted me pide que corra contra un pibe de 20 años, no hay forma de hacerlo.

Entonces, ahí ya estamos hablando, por un lado, de productividad desde la mirada del Estado; pero, desde otro lado, una discusión también histórica en el área de Recursos Humanos era: hasta cuándo, en determinadas áreas, una persona puede producir al ciento por ciento de sus capacidades, sobre todo físicas. Por eso hay empresas que tienen planes de retiro -porque son todas operativas- ya a partir de los 50 años, porque el rendimiento del recurso humano baja considerablemente.

En esa línea, señor Presidente, también hay algo que tenemos que pensar, porque en

estos días, que se instaló en la agenda pública de Tucumán el debate del Retiro Voluntario, me llaman muchos empleados. Hay mujeres que a los 60 años llegan en un estado físico, psicológico y social óptimo, porque otro problema es cuando a veces los jubilamos y no se quieren jubilar; y lo mismo con los varones a los 65 años. Pero hay agentes, señor Presidente, que a los 60 años de la mujer o a los 65 años del hombre, llegan con muchísimos problemas físicos, de salud y psicológicos, en lo que hace a afrontar el trabajo. De hecho, hay en el mundo, señor Presidente, una patología, un síndrome que en Argentina es llamado “SAP” o Síndrome del Agotamiento Profesional.

Entonces, hay muchas empleadas y empleados públicos a los que les falta tres, cuatro o cinco años para jubilarse -esta ley prevé hasta ocho- y no son “ñoquis”, señor Presidente. Estamos viviendo una mala situación económica en la Argentina y, entre acogerse y gastar ese 30 o 40 % de sus ingresos para ir a trabajar y ver quién cuida su casa; entre acogerse y -otra de las grandes discusiones de un debate que nos debemos- no educar a sus hijos en forma presencial por la necesidad de salir a trabajar de ambos padres, sí se va a acoger, señor Presidente; es una solución para ese agente público.

Señor Presidente, además de todo esto que le digo, y que es la mirada del agente público; también está en discusión en Recursos Humanos si es que se van los mejores empleados, los de mayor calificación, los de mayores estudios, o los de menor calificación y menores estudios.

Por naturaleza el ser humano quiere trabajar, señor Presidente, no quiere estar en su casa sin hacer nada. Nadie quiere ser un vago, nadie quiere ser un desempleado, nadie quiere que nuestros hijos nos vean sin hacer nada ni llevando el pan de todos los días a la casa.

Entonces, si el empleado público toma una medida de esta naturaleza, en este momento en la Argentina, es por cuestiones de

salud, por cuestiones familiares o económicas.

Algunos legisladores hablaban con preocupación -que yo no la tengo porque lo leí el proyecto- de prosecretarios, de funcionarios y todo eso, y está claro que en el proyecto quiénes están exceptuados. No lo voy a leer porque todos los legisladores tenemos en nuestras bancas al proyecto, pero dice: “*Exceptuase*” y, concretamente, allí están exceptuados los directores, subdirectores, personal jerárquico, los docentes y los médicos. Hay una lista de excepción porque, como es obvio, no podemos permitirnos perder personal esencial y la ley lo prevé. ¡Quédense tranquilos aquellos que decían que se va a ir un prosecretario de Cámara o un relator: no se van a ir! No lo contempla la ley y lo dice, pero no lo voy a leer para no extenderme pues ya me están mirando mucho, señor Presidente.

En definitiva, creo que este retiro es una herramienta positiva desde la mirada del empleado público, desde el punto de vista del Estado y desde la situación económica que hoy está viviendo Tucumán. Creo que no es lo mejor, que podría ser mucho más perfectible, pero para eso tenemos que tener un Estado con más dinero y no lo tenemos.

Esta es una herramienta que voy a votar convencido, señor Presidente. Sé que es necesaria, sé que es importante; sé que hay muchos empleados públicos -de los más de 100 mil que hay- que están esperando que hagamos esto. Y ojalá que también, tal cual lo prevé la ley, se adhieran los municipios y podamos trasladarlo a los mismos.

Señor Presidente, esto podríamos perfeccionarlo muchísimo más, pero depende de condiciones que hoy no están dadas. Pero sí es una herramienta necesaria en esto de reorganizar el Estado, dándoles oportunidades -que es el rol definitivo del Estado- a las personas, en este caso los empleados públicos; sacando al personal esencial para que no se pueda acoger a esto, y continuando esta política de un nuevo rol y una nueva mirada del

Estado con respecto a la sociedad y con respecto a todos los tucumanos.

Por lo tanto adelanto mi voto positivo, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

**Sra. Nievas**.- Señor Presidente: La verdad es que la palabra “retiro” aquí no está funcionando correctamente; y creo que si hacemos un retiro y lo ponemos al postulado a retirarse en una avenida que va y viene, que va y vuelve, bueno, no se aplica la palabra “retiro”, es difícil. Pero al margen de lo partidario, de toda la historia y del momento en que estamos, en esta crisis de la Argentina quebrada, de la cual Tucumán no es ajena; sin tener en cuenta lo partidario, decía, y las causas que todos sabemos -sobre todo los votantes, el electorado argentino entero lo sabe, pues no podemos tapar el sol con un dedo-, por algo surge el nuevo Presidente Milei. Saben bien los ciudadanos qué pasó, qué llevó a la quiebra de esta Argentina; hace 40 años que viene quebrada la Argentina y el electorado lo sabe muy bien.

A mí lo que me preocupa, al margen de lo partidario, es el contribuyente. Si uno vuelca una cantidad de empleados públicos, como la repartición pública tiene escalafón y da una formación profesional, acá vamos a estar volcando al sector privado empleados preparados, con escalafón en una pirámide de formación profesional buena -porque la repartición pública tiene una buena formación y con experiencia en su ámbito. Este empleado tiene la opción de retirarse transitoriamente y de volver cuando lo decida, percibiendo el 70%, su obra social, todos los aumentos, todos los beneficios, y lo volcamos a la parte privada. Esta lo va a tomar, porque la parte privada está ávida de personas profesionales, formadas, y con una experiencia en casuística en determinada población o en determinada profesión.

Entonces, sí lo toma la parte privada. Ahora, esta persona que está ocupando un cargo público por el cual percibe el 70 %, va a llegar a la parte privada a ofrecerse; como está formado, tiene escalafón y tiene experiencia, lo va a tomar el sector privado. Él va a hacer una oferta, pero está cobrando el 70 % en la parte pública. Es decir que cuando se ofrece a la parte privada, puede hacerlo lógicamente por un 60 o un 70 %, porque igual él va a percibir en total un 140 mensual, más la obra social.

Entonces, sí, un sector privado se va a ver beneficiado; pero hay un sector importante, con el que creo que esta Cámara no puede quedar mal, que es el total del electorado tucumano; y tampoco podemos devaluar el prestigio de esta Cámara. Y vamos a dejar desnudo y desamparado a aquel ciudadano independiente, a aquel profesional que no ocupa un lugar en la repartición pública y que está ávido de lograr un empleo; el que tiene una familia modelo con dos hijos y aspira a un puesto laboral en la parte privada, pero que ahora va a tener una gran competencia porque se postula gente con experiencia, y que encima viene con un sueldo, obra social, haberes, jubilación, beneficios, y todas esas alícuotas que agregue el gobierno, el Estado, y se postula a competir en la parte privada.

Es decir, es beneficioso para un sector privado, pero tal vez muy malo para aquellos jóvenes postulantes tucumanos que aspiran a un trabajo. Estas universidades sagradas que hemos salido todos juntos a defender, ha producido excelentes profesionales jóvenes que aspiran a un puesto laboral privado, porque ya la repartición pública está copada, está saturada, tiene empleados de más, al punto que les pide que se retiren voluntariamente. No me parece justo para ese profesional joven que está desesperado y al que le queda una sola opción; a la parte pública difícilmente acceda y solo le queda buscar en la parte privada o irse de la Argentina -como estamos mandando a los profesionales exito-

sos al exterior-, porque hasta Uruguay y Perú tienen mejores condiciones para nuestros jóvenes. Es triste esta situación: estamos desamparando al empleado profesional, egresado de nuestras universidades o de las capacitaciones laborales de nivel terciario que necesitan un empleado, y vamos a largar un montón de gente que va a ser empleada pública y que va a devaluar la oferta, porque va a haber una excesiva demanda de puestos en la parte privada.

Por otra parte, la parte médica específicamente no está clara, porque dicen que están exceptuados los médicos; pero le cuento algo, señor Presidente, para hacerle un análisis de situación. El médico es un profesional indispensable en un equipo de terapia, pero lo ayuda un enfermero terapeuta, que es como un médico; lo ayuda un kinesiólogo, que es como un médico; y hasta un administrativo en salud, que si bien no es un médico, ayuda a lograr una facturación y a recuperar costos en un hospital. Es decir que exceptuamos a los médicos, pero no está claro qué vamos a hacer con el resto de los profesionales del sistema de salud entero, que a veces no nos parece que sean indispensables como el médico, pero que forman parte de un proceso seguro de salud para el éxito de la salud del tucumano.

Es decir que no estoy de acuerdo porque lo veo muy complejo. No es un retiro; favorece a un sector privado, pero le produce un índice negativo a todos los nuevos jóvenes que aspiran a un puesto en la parte privada, y favorece a un empleado que puede estar ganando un 140 % uniendo dos receptores: el público, porque no pierde su lugar estatal, y compete en la parte privada.

Por otro lado, me hubiese gustado que esto fuese analizado a fondo, con un diálogo donde toda la población, todos los profesionales jóvenes y las universidades fueran parte; es decir, una mesa más ampliada. Y un retiro voluntario en los últimos años de su trabajo, pero un retiro real, no volviendo, y que esos lugares liberados sean concursados, or-

gánica, correctamente, con concurso público, con antecedentes, con evaluación, como pido en la ley para el Ersept. Eso sí me parecería más lógico y sí lo aprobaría, pero esta ley no la puedo aprobar porque no la entiendo, no es correcta, no es orgánica, y tampoco va a dejar bien parados a todos los legisladores de esta Cámara. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Este es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo y sobre el que uno puede tener una mirada distinta, sin hacer un juicio de valor sobre los que tienen otra mirada y creen que este proyecto le va a servir al Poder Ejecutivo.

La verdad es que nosotros somos un Poder sensible del Estado. La política está muy devaluada y me parece que, en cada tema que se trate en cada sesión que tengamos, tenemos que tratar de dar un paso cualitativo para mejorar la mirada que tiene la ciudadanía en general sobre la política, sobre los políticos y sobre los poderes del Estado.

Estuve leyendo en estos días distintos *papers* de profesionales de la opinión pública, de sociólogos, y la verdad es que hay algunos datos que son preocupantes y que nos deben preocupar, más allá de nuestras pertenencias políticas, como sociedad. Al 50 % de personas que viven por debajo de la línea de pobreza no les interesaría vivir en un régimen autoritario si ese régimen les resolviera su problema; y me parece que en ese estudio hay muchos datos emergentes, que claramente explican el último resultado electoral del año pasado donde, quienes supuestamente éramos la alternativa política a un gobierno que la verdad es que hizo todo mal, terminamos terceros.

Entonces, esto no es mirar la paja en el ojo ajeno, sino también mirar la responsabilidad que tenemos como espacio político; y digo, independientemente de a quienes representamos en esta banca, que debemos tratar de

hacer las cosas distintas aunque tengamos miradas diferentes.

A veces uno, en el fragor del debate, escucha cuestiones que nada tienen que ver con el tema que estamos tratando, apreciaciones de uno y de otro lado, o calificaciones de un proyecto que en lo personal no lo voy a votar, y voy a dar las explicaciones de por qué no voy a hacerlo. Pero creo que tenemos que empezar a fundamentar con coherencia, sin hipocresía y sin doble discurso. Esto va para todos, me incluyo obviamente, porque uno de los problemas que está teniendo la política, a pesar de la crisis que estamos atravesando, de la crisis de representatividad, es que se está instalando el doble discurso, la hipocresía. Es decir, ¡los que hablan de “casta” pero con Scioli como ministro!

Podría dar muchos ejemplos como estos pero no quiero caer en eso y, honestamente, quiero que desde este Cuerpo aportemos para que las cosas mejoren, porque de lo contrario vamos en un tobogán descendente donde la gente, con mucha razón, descrece absolutamente de la política.

El tema que estamos tratando, naturalmente, quiero reivindicar algunos datos positivos; por ejemplo, he participado en el debate o en la charla con el Ministro de Seguridad y todo su equipo, con los que estuvimos casi siete horas. Bastante notable es que vengan funcionarios y den cifras que, probablemente, en otros momentos no las hubiesen dado o las hubiesen escondido, y podamos tener una mirada descarnada de cuál es la situación que se está viviendo en la Provincia en materia de Seguridad, y cuál es la perspectiva que tienen. Es una política que la veo bien encaminada en términos de algunas incorporaciones que se han hecho, como tener muy clara la necesidad de cuidar al personal policial, desde el acceso a la vivienda y la cuestión psicológica hasta la relación que tenemos con él.

Curiosamente, estamos tratando este tema y escuché acá que hay aproximadamente 40 o 50 mil -si no escuché mal- agentes públi-

cos que no tienen una función específica. ¡Y resulta que tenemos, en la relación que hay entre la fuerza policial y habitantes en la Provincia, menos de un policía cada mil habitantes!

Entonces, está claro que hemos llegado a una situación donde hay muchísimos empleados públicos y las prestaciones del Estado no son buenas. Tenemos falencias en materia de Salud Pública, más allá del esfuerzo que hacen quienes trabajan en el sistema. Uno va al Interior de la Provincia y en muchos CAPS o Centros de Atención Primaria no se hace ningún tipo de intervención, ni de segundo ni de tercer nivel y, naturalmente, la gente tiene que venir a los hospitales públicos de la Capital a resolver sus problemas. En materia de educación, uno va a muchas escuelas y no tienen personal auxiliar, ¡pero resulta que estamos hablando de que hay 40 mil personas que efectivamente no tienen una prestación!

Entonces, el Poder Ejecutivo envía un proyecto que prevé naturalmente un ahorro fiscal, y no tengo dudas de que va a generar un ahorro en términos del porcentaje de personas que se adhieran. Pero usted sabe, yo no soy abogado, pero en Derecho enseñan que los títulos de los contratos no reflejan lo que efectivamente es la relación contractual que uno está firmando. Acá el título dice una cosa y el proyecto dice otra; la burocracia del Estado, la formación del recurso humano para un Estado eficiente es un proceso que lleva mucho tiempo.

Entonces, la primera reflexión sobre este proyecto: con tres años de antigüedad y seis de prestación continua, eso da a entender que, por ahí, personal que no tenga el estatus de planta permanente y sea personal temporario entra en este sistema; se va cuatro años a su casa, el Estado le paga el 70 %, y dentro de cuatro años puede volver o decir: “quiero cuatro años más”. O sea, a los ocho años esa persona, que salió del régimen de trabajador público o de empleado del Estado, vuelve al mismo, probablemente al área donde estaba

antes, pero con una desactualización total de la prestación que tenía porque han pasado ocho años.

Aparte, cuando uno gestiona -y nosotros como legisladores cuando sancionamos una norma- tiene que ver no el impacto inmediato que esa norma va a generar, sino el impacto a futuro. Probablemente la actual conducción de la Provincia, el Poder Ejecutivo, en ocho años no va a estar. Entonces, es probable que tengamos una masa de 40 mil empleados públicos que se adhieran a este régimen y, dentro de ocho años, cuando venga otro gobierno, va a haber 40 mil personas que se incorporan nuevamente a la Administración Pública.

Entonces, esto no es un retiro voluntario, no es una ley de jubilación, como fue el BOSO, que terminó finalmente con muchos juicios en contra del Estado. Por lo tanto, a las cosas hay que llamarlas por su nombre. Es decir que todo el peso del contribuyente, el aporte de los contribuyentes, va a ir destinado a pagar el 70 % a personas que no van a prestar ninguna función durante 4 u 8 años y que después pueden volver al Estado. Yo creo que esto puede resolver un problema en la coyuntura, puede resolver un problema de caja en estos momentos, como bien se dijo acá.

Es verdad, la gestión del gobierno anterior ha sido pésima, hemos tenido una situación económica tremenda, pero hay que mirar las dos caras de la moneda. Entonces, en una gran parte de lo que pasa, la responsabilidad la tiene naturalmente el gobierno anterior; ahora, en cuatro meses se han tomado medidas que generan impacto. Pero si yo mando un DNU donde derogo la ley que regula a las empresas prepagas en nombre de “la libertad”, diciendo que el Estado no tiene que regular, y después termino yendo a la Justicia a denunciar a las prepagas porque aumentan las cuotas, bueno, algunas contradicciones de las medidas que se están tomando están impactando naturalmente en lo que está pasando.

Entonces, señor Presidente, esta norma no es un retiro voluntario; es una medida transitoria para tener probablemente, de acuerdo al impacto que esta norma tenga, un ahorro fiscal o el 70 % de aporte del Estado a personas que no van a cumplir absolutamente ninguna función.

Y finalmente, señor Presidente, para terminar, yo soy un defensor del rol del Estado y, la verdad, es muy complicado cuando una persona tiene un ingreso, un único ingreso, y queda sin trabajo en un contexto muy difícil. Unas de las preocupaciones de todos los estudios sociológicos y encuestas que ha habido en las últimas semanas, fueron la falta de trabajo y el miedo de perder el trabajo. Entonces, esto de que las personas que se acogan a este régimen van a ir a buscar trabajo: ¿adónde van a ir a buscar trabajo?

Me parece bien que hayan liberado el título, me parece una aberración que un profesional se retire y tenga que estar en su casa ocho años y no pueda ejercer una profesión. Pero digo que esto no es un retiro voluntario; es una medida que puede impactar negativamente en los próximos años, y no se le puede seguir pidiendo al contribuyente que pague más impuestos para mantener a 30 o a 40 mil personas que van a estar sin prestar ninguna función cobrando un sueldo.

Dicho sea de paso, también nos tenemos que hacer cargo de que, en el mientras tanto, se han nombrado a más de 330 personas como personal de Gabinete en estos últimos dos meses; y uno ve que en las comunas sigue entrando gente.

Entonces, esto va a tener efectivamente resultado si “se para la moto” y decimos: “Durante un año o dos tengamos cuidado con lo que estamos haciendo porque, evidentemente, estamos en una situación crítica”. Estamos en una situación con problemas y nada indica que esto vaya a mejorar, pero ojalá que sí. Yo no creo que alguien de los que están acá quiera o pretenda que al Gobierno Nacional le vaya mal. ¡Ojalá que le vaya muy bien porque en el medio está la gente,

que la está pasando mal, y estamos todos! Pero con las medidas que se están tomando, con la restricción a la obra pública que genera empleo, uno ve una situación bastante complicada y tenemos que ser intelectualmente honestos en cuanto a que, si se toman medidas de este tipo, estas tienen que ir acompañadas por muchas otras medidas.

Reitero, para terminar, que esto no es un retiro voluntario; es darles a 30, 40 o 50 mil personas -así escuché acá de algunos legisladores del oficialismo- que no tienen función en el Estado, una cosa realmente notable: la posibilidad de que le generen al Estado Provincial un ahorro del 30% de lo que hoy están cobrando. En razón de eso, señor Presidente, voy a votar de manera negativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Primero, permítame una digresión para expresar, desde nuestra bancada, el deseo inmenso de que Roque Álvarez se ponga bien, esté bien de salud, ¡y le mandamos desde acá fuerzas y cariño!

Dicen por ahí que “*a confesión de parte, relevo de prueba*”, y hay un legislador del oficialismo, de la ciudad de las empanadas ricas, que ha dicho claramente que esta ley debería llamarse “Ley de Licencia Voluntaria” o “de Vacaciones Voluntarias Pagas”, y ahí vamos a estar más de acuerdo, señor Presidente.

Yo estoy de acuerdo con las leyes de retiro voluntario, siempre las he apoyado. Persiguen objetivos específicos y está escrito en la Administración Pública para qué se utilizan las leyes de retiro voluntario. Fundamentalmente, son dos los motivos por los que uno lleva adelante una ley de este tipo: primero, la modernización del Estado; logramos modernizar las plantas, hacer que los funcionarios más jóvenes puedan ir escalando, ocupando espacios, incorporando las nuevas técnicas. Y también se la utiliza en las épo-

cas “ajustadas”, señor Presidente, para producir un ahorro en las arcas del Estado y también buscar, de esta manera, descomprimir un poco el área de los agentes públicos.

Nos han presentado acá un cuadro con dos líneas donde nos mostraban la caída de la recaudación de la Provincia. Debo decirle que no se suman esas dos líneas; si es un gráfico que tiene dos curvas es porque son dos curvas distintas. Nunca se suman peras con manzanas, pero sí nos muestra la caída importante de la recaudación tanto nacional como provincial y es un dato que sin duda debe tenerse en cuenta, señor Presidente. Ahora, si ese dato debe tenerse en cuenta y lo otro también, entonces tenemos que buscar una salida que sea real y efectiva.

El miembro informante hablaba de que ha habido 45 espacios eliminados de la Administración Pública, con una determinada cantidad de personas que habían quedado sin una función específica. Podría haber habido, en el proyecto, un artículo que contemple solo a los funcionarios o a los empleados que estaban en esas áreas específicas que han dejado de existir, que les demos una licencia voluntaria, pero a esto no le llamaríamos “Retiro Voluntario”, señor Presidente.

Hablaban de que era importante esta medida para efficientizar el Estado. Ustedes imagínense un empleado público de 45 años que decide acogerse a esta licencia voluntaria por ocho años; toma cuatro años y después otros cuatro, y a los 53 años retorna a la Administración Pública de Tucumán. Imagínense que, en ocho años, con la vertiginosidad de los cambios y del *aggiornamento* de la Administración, va a estar desactualizado, ¿no? Y, encima, les diría que, además de desactualizado, con cansancio y con todas las cosas que ha descripto una enorme cantidad de legisladores preopinante. Entonces, ¿dónde está el verdadero beneficio, señor Presidente?

Acá quiero hacer una distinción, porque no quiero quedar pegada a un discurso del que no soy parte. Estoy convencida de que el

empleado público es un servidor público de enorme importancia y magnitud ¿Sabe por qué es importante? Porque las políticas públicas no pueden llegar al ciudadano de a pie, si en el medio no hay un empleado público que haga que esas políticas públicas realmente lleguen al ciudadano y le cambien la vida.

Por eso creo que no tiene que haber nunca una grieta entre el trabajador público y el privado. Todos los trabajadores son importantes para una nación, todos los trabajadores tienen que ser defendidos en una nación. Ahora bien, el empleado público tiene que ser jerarquizado, modernizado, capacitado, que se recupere el orgullo de ser empleado público en esta bendita Patria; pero para esto, señor Presidente, esta ley no ayuda. ¡Necesitamos retiro voluntario de verdad, no esta licencia!

Mire, el fin de semana estuve en una actividad social y allí he tenido oportunidad de charlar con mucha gente. Se me acercó una joven muy capacitada, que trabaja en el Poder Judicial -es parecido a lo que planteaban mis compañeros de bancada y demás, solamente que la mía tiene nombre, apellido y rostro- y me decía: “Estoy esperando que salga esa ley porque va a ser mi oportunidad para poder probar en mi estudio y, total, en unos años vuelvo”; y a la par había otra que me dejó espantada, porque esta chiquilla, esta jovencita, decía: “Yo quiero probar suerte en Miami”. La verdad, es grave cuando a los incentivos los ponemos mal, señor Presidente, en una ley que podría ser buena.

En Córdoba hay una ley completísima y no necesitamos más plata del Estado si nosotros tomamos que sea para aquel que aportó durante veinte años; no tres de planta permanente, no cinco de planta temporaria, sino veinte años, pues entonces le faltan diez años. Bueno, en esos diez años lo apoyamos, le pagamos el 70 %; lo ayudamos a que empiece su vida quizás en otra actividad, y descomprimos el problema que tiene hoy el Estado.



Yo siento que se incentiva a los más capaces, a los jóvenes, a los que van a tener fuerza para iniciar en otro lado, y no resolvemos el problema de una parte que puede haber quedado dentro de estas personas capacitadas, jóvenes o lo que fuere, y que por las decisiones del Gobierno, en los achiques del Estado, pueden haber quedado sin funciones y entonces generalizamos poniendo en tela de juicio todo. Aquí verdaderamente decimos: “estamos ayudando a que se vayan los mejores”; o estamos diciendo, lisa y llanamente, que entonces en el Estado hay gente que no hace nada.

Mire, señor Presidente, siempre que uno pone el incentivo al revés las cosas salen al revés. Entonces, la verdad es que sí quiero darle mi visión al Gobierno: ¡que cambie de nutricionista, señor Presidente! Por acá tengo el problema que tiene el Estado Provincial (*mirando su celular*). ¡Estamos entre los cinco estados provinciales más pesados de la Argentina, señor Presidente! Cuando los más eficientes, la CABA y Buenos Aires, tienen un 10 o un 14 % -esto se mide, ustedes saben, la cantidad de lo que gastamos en el Estado sobre el producto del Estado-, nosotros estamos entre los cinco últimos. O sea, el 10 % es el peso del Estado más eficiente, y nosotros estamos en un 30 %. ¡Cambien de nutricionista, señor Presidente, y entonces vamos a poder aprobar todas las leyes, vamos a poder reformar el Estado, vamos a poder tener un Estado moderno, y realmente nuestros empleados públicos van a poder decir con orgullo “soy empleado del Estado”! Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

**Sr. Leito.-** Señor Presidente: La verdad es que ha habido un arduo debate de varias horas, donde se dijo absolutamente de todo: se habló de números, se habló de actualidad política, se habló de pasado político. Hablando con algunos amigos y compañeros legislado-

res, me decían: “Esperemos que esto no sea tan largo”.

Pero, antes de seguir, también quiero mandarle nuestro mensaje y el deseo de una pronta recuperación a nuestro presidente de bloque, el compañero Roque Álvarez, que está con algunos problemas de salud y, seguramente, muy pronto lo tendremos por acá.

Volviendo al tema, digo, bueno, nos plantean algunos legisladores: “pensemos en el futuro, dejemos de mirar para atrás”, Por ahí hubo algunas cuestiones que obligadamente nos llevan a hacer algún tipo de mirada o, por lo menos, de mirada actual. Y, antes de entrar concretamente en el tema específico, técnico -que con mucha capacidad y conocimiento lo plantearon nuestros miembros informantes de la Comisión-, creo necesario que pongamos en valor algo: hay muchos cuestionamientos, en este Recinto, sobre la gestión actual del Gobierno de la Provincia y de la palabra de nuestro Gobernador. Tal vez sin hacer mención específica a la palabra del Gobernador, se deja entrever, cada vez que por ahí hacen el uso de la palabra, que descrean de las cuestiones que está llevando adelante nuestro Gobierno de la Provincia.

El Gobernador, cuando vino a jurar, en su mensaje sorprendió a muchos, porque estaba planteando un gobierno, hasta diría, de unidad tucumana y voy a decir por qué. Porque tuvo la mirada, tuvo la apertura y la generosidad de que muchos dirigentes de otros espacios políticos pudieran formar parte de nuestro Gobierno; Gobierno al que lo votó el 56 % de los tucumanos. Y digo esto porque, en aquel momento, también planteo rápidamente la necesidad de comenzar a bajar el gasto de funcionamiento del Estado. ¿Para eso qué nos propuso a los tucumanos? Cosas simples: suprimir secretarías de Estado, eliminar direcciones; achicar y hacer desaparecer un organismo que tenía que ver con la reinsertión laboral y donde quedaron, porque se lo dijo acá, miles de tucumanos afuera. Y acompañamos en esa postura al Gobernador porque nos planteó una provincia distinta, y

porque nos hizo ver la necesidad de mejores servicios, de crecimiento, en una actualidad que, la verdad, es muy complicada y muy difícil.

Hay que tener en cuenta que, cuando se sentó en su sillón, no tenía los ingresos que entraban por algunas coparticipaciones o por algunos impuestos nacionales y que eran y son importantes para nosotros, como el impuesto a las Ganancias o el tema del IVA. Entonces, propuso estas medidas en la imaginación de lo que se venía y en el deseo de que los tucumanos tengamos paz social porque, en otro momento, con políticas similares no la tuvimos; con políticas similares del Gobierno Nacional se quemaban cubiertas, no se le pagaba al empleado público y muchos municipios no tenían la capacidad económica para poder pagar sueldos. Y ahí comienza el problema social de los tucumanos porque, al perder esa tranquilidad y no poder el empleado público llevar sus haberes a su casa por atraso de dos, tres o cuatro meses, en otro momento, aplicando estas políticas económicas nacionales, eso iba en contra de la paz social tucumana.

Se escuchó mucho decir: “¿por qué hay esa cantidad de empleados?”, y “¿por qué esto otro?”. Echemos una mirada: nosotros hasta hace unos cuantos años no teníamos un Ministerio Público Fiscal, no teníamos un Ministerio de la Defensa, no teníamos fiscalías, no teníamos nuevos juzgados, no teníamos la población que tenemos, no teníamos el incremento que tuvimos. Bien, mal o regular, como le quieran llamar -que será motivo de otro debate-, en el tema de los CAPS y en el de los hospitales hay un mayor o un mejor servicio, o por lo menos fue lo que intentamos. Entonces, obviamente, esa planta de personal ha ido creciendo.

Ante esta situación que se nos planteaba o se le planteaba al Gobierno de la Provincia, entre otras cosas nos propuso un tema que es muy importante y que creo que también va a ser el inicio de grandes soluciones que podremos tener los tucumanos. Me refiero es-

pecíficamente a la Reforma del Sistema Político en la Provincia, en donde estamos todos comprometidos y sabemos que hay un sistema que está agotado, que merece un debate en este Recinto, y seguramente hasta una reforma de la Constitución. Fue sincero el Gobernador y nos planteó en ese momento un punto concreto para que los tucumanos y esta Legislatura podamos llevar adelante.

Ahora, cuando nos propone esto, cuando nos manda este proyecto, inmediatamente viene el Ministro de Economía de la Provincia, el contador Abad, al que tuvimos la oportunidad de hacerle las preguntas que creíamos conveniente, y de aportarle algunas ideas con relación a lo que íbamos a tratar, pero no tan solo vino él -y esta es la mirada que tiene el Gobierno de la Provincia-, porque también vino en otro momento el Ministro de Seguridad, que estuvo siete horas; también vino el Ministro Yanotti, que estuvo reunido con todos los bloques en su momento también, y esto es una muestra de lo que queremos hacer y de cómo queremos construir la Provincia que todos deseamos y todos queremos. Pero hay una cosa que es indudable, y es la realidad económica nacional.

Sin ir para atrás, sabemos que hubo una depreciación en el salario del trabajador, desde diciembre hasta acá, en un monto muy importante. Sabemos que los grandes problemas que tenemos es por el tema de la inflación, y que están celebrando el cierre de las cuentas nacionales, pero a costa de algo; a costa de que, en definitiva, haya caído el consumo, la venta, y esto también afecta a las pequeñas y medianas empresas, esto afecta a la industria nacional. ¿Y si abrimos la importación? Obviamente que va a ser peor y a esta historia ya la conocemos todos; sabemos cómo termina, sabemos lo que pasa: los cierres de las pequeñas y medianas empresas. En otros tiempos, no hace muchos años, se cerraron 25.000 pequeñas y medianas empresas. Entonces, ante esa situación, lo que plantea el Gobierno de la Provincia es ver de qué manera podemos ahorrar ingresos para el

Estado, para que pueda funcionar mejor, y así es que decide mandar esta norma de la que ya mucho se ha hablado.

Miren, yo les propongo que la tomemos a esta norma como una alternativa para el empleado público, como una posibilidad más ante la caída de su salario; que tenga la posibilidad de insertarse, si accede a este retiro voluntario, en el mercado privado. ¿Esto es un ahorro para la Provincia?: sí, es un ahorro. Puede ser mucho o puede ser poco, pero es un ahorro para la Provincia. Por eso digo que pongamos en valor lo que expresa el Gobernador de la Provincia; vamos a creerle porque ha dado muestras suficientes de adónde quiere ir, y ahora considera que esta es una ley necesaria. Incluso vamos a tratar también, a continuación, otras iniciativas que están muy vinculadas a todo esto y creo que son dos leyes importantes.

Yo no quiero entrar en el debate del tire y afloje, de que ustedes, de que nosotros, de que el Gobierno Nacional; pero escuchamos a Milei, que dice que el enemigo es el Estado, y nosotros no creemos en eso. Tenemos una mirada distinta y, cuando dice: “el enemigo es el Estado”, también dice: “tenemos que dejar 70.000 empleados públicos afuera”, y ya vienen tomando medidas que impactan fundamentalmente en los trabajadores en todos los niveles. Es así, por ejemplo, a nivel nacional, el tema de Télam, del Conicet, del Incaa, en donde algunas áreas han desaparecido y en otras hubo un recorte importante. ¿Quién padece esto?: lo padece el trabajador.

Entonces, lo que nosotros venimos a proponer es una norma en donde hay un retiro por un tiempo determinado. Yo en ese tema no voy a profundizar porque ya lo hicieron, pero también hay algo que es importante. Mire -y seguramente no coincidimos en la mirada sobre esto-, nos dicen por qué no es un retiro de carácter definitivo, y nosotros tenemos una responsabilidad pues la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, habla de la estabilidad en el empleo público.

Entonces, nosotros consideramos esto, que se vayan, nosotros garantizamos eso, y si ellos toman la decisión de volver en 4 o en 8 años, tienen reservados sus empleos en la Administración Pública. La propia ley también dice que no deberá contratarse o tomarse empleados para que cumplan esas funciones; seguramente habrá un reacomodamiento del personal en la Administración Pública, pero esos lugares no serán ocupados. Se garantizan fundamentalmente la obra social y los aportes previsionales. Entonces, esto es de lo que nosotros queremos hablarles.

Mire, señor Presidente, por ejemplo, se habló mucho de la cantidad de empleados que tiene la Provincia de Tucumán. Rápidamente estábamos buscando con los compañeros, y vimos que, de la cantidad de 1.700.000 habitantes tucumanos, hay 100.000 empleados en la Administración Pública; dividiendo la cantidad de habitantes en empleados, nos da que hay 17 empleados públicos cada 1.000 habitantes. Eso es en el Gobierno de la Provincia.

En el Municipio de San Miguel de Tucumán, con una población de 800.000 ciudadanos, hay 7.500 empleados públicos, con lo cual estamos hablando, aproximadamente, de 106 empleados públicos cada 1.000 habitantes en el Municipio de San Miguel de Tucumán, hacia diciembre del año pasado. En Yerba Buena, con 120.000 habitantes, hay 2.200 empleados públicos, con lo cual estamos hablando, aproximadamente, de 54 empleados públicos cada 1.000 habitantes en Yerba Buena. Es decir que allí es tres veces superior la cantidad de trabajadores a la que tiene el Gobierno de la Provincia, con la responsabilidad que el mismo tiene.

Pero le doy otro ejemplo...

-La Legisladora Silvia Elías de Pérez pronuncia, fuera de micrófono, palabras que no se perciben.

**Sr. Leito.-** ¡Legisladora, tuvo la oportunidad de poder hablar, y da la casualidad de que cuando hablo yo siempre nos cruzamos

en algún tema! Entonces, tuvo la oportunidad y pudo decir lo que usted quiso, y si quiere decir algo más...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¡No dialoguen por favor!

**Sr. Leito.**-Le doy otro ejemplo, porque por ahí dirán: “estos solamente hacen mención a las municipalidades donde no tienen responsabilidades”. Acá hay un exintendente de Tafí Viejo, nuestro compañero Javier Noguera. De 95.000 habitantes que tiene Tafí Viejo, hay solamente 900 empleados, con lo cual hay 11 empleados cada 1.000 habitantes en Tafí Viejo. Quiere decir que nosotros no somos tan malos a la hora de la administración, no somos nosotros solamente, o si quieren hacernos aparecer como responsables de esta empleomanía, si así la quieren llamar o como ustedes digan, o de haber “engordado” a la Administración Pública.

Mire, nosotros les pedimos que nos acompañen, pero también, como para sintetizar, se habló mucho del tema del obeso. ¡Quiero que sepan que si hay que cambiar de nutricionista, vamos a hacerlo! Ese obeso seguramente se va a morir de obeso, pero difícilmente ese empleado público se muera de hambre con nosotros, porque tenemos dos miradas totalmente distintas. Capaz que esa persona se muera pero, si es por nosotros, a lo mejor se muere de lleno; con otras políticas seguramente se pueda morir de hambre.

Así que a los queridos compañeros de mi bancada les agradezco por el trabajo realizado en la Comisión, como a todos. Nosotros, obviamente, vamos a apoyar y a votar para que esta ley en el día de hoy salga. Les tomo la palabra a algunos legisladores, pensemos en el futuro, tengamos una mirada sin tanto debate contradictorio entre nosotros, y tratemos de llevar las mejores normas y las mejores leyes al Gobierno de la Provincia para que los tucumanos podamos salir de esta situación en la cual nos encontramos, producto

muchas veces también de las políticas nacionales que conocemos perfectamente.

Y, por último, quiero decirles y traer a la memoria que acá hubo en otro momento, una privatización del Banco de la Provincia, donde se iban con recursos importantes, pero al poco tiempo, por la política económica implementada por el Gobierno Nacional, a muchos de ellos que eran bancarios y que estaban en lugares importantes del Banco de la Provincia, los hemos visto luego en la calle manejando un taxi sin que esto sea denigrar a nadie; pero seguramente habrían tenido una función más importante y un estatus social importante, y de pronto se encontraron en otra situación como producto de las políticas nacionales.

Señor Presidente, muchas gracias, esto es todo y adelanto el acompañamiento de nuestro Bloque para la aprobación de esta norma. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar en general el dictamen conjunto y en mayoría de las comisiones de Legislación en General, Hacienda y Presupuesto, y Legislación Social. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Alfaro, Argañaraz, Assan, Berarducci y Bulacio.

-Al requerírsele el voto:

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: Percibo, en el bloque oficialista, que enfocan todo el esfuerzo en el empleado público, y se olvidan por completo de que hay 1.700.000 habitantes que son los que los sostienen con sus esfuerzos impositivos. Así que les pido que den vuelta las prioridades y se den cuenta de que hay mucha gente sufriendo y que a pesar de eso paga sus impuestos, paga sus servicios y sostiene un Estado que es totalmente elefantiásico e inútil. Por otra parte, y por úl-

timo, señor Presidente, “*Mal de muchos, consuelo de tontos*”: ¡que otras municipalidades sean un desastre no justifica que la Provincia también lo sea! Mi voto es negativo, señor Presidente.

-Vota por la negativa el señor Legislador Cano.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Caponio, Cejas y Cobos.

-Votan por la negativa los señores legisladores Courel y Elías de Pérez.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Figueroa (A. M.), Figueroa (S. B.), Fúnez, Gallia, Galván, Gómez; Gómez Gómez Rossi, Herrera (J. M.), Herrera (W. D.), Lazarte, Leal, Ledesma y Leito.

-Vota por la negativa el señor Legislador Macome.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Mansilla, Martínez, Moreno, Najar (A. del V) y Najar (C. M).

-Vota por la negativa la señora Legisladora Nievas.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Noguera, Ocaranza, Olea, Orellana, Rodríguez (C. A.) y Rodríguez (L. A.).

-Vota por la negativa el señor Legislador Romano Norri.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Salomón.

-Vota por la negativa el señor Legislador Seleme.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Serra, Toscano, Vargas Aignasse (G.) y Vargas Aignasse (M. C.).

-Vota por la negativa el señor Legislador Viña.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Por Secretaría se dará a conocer el resultado de la votación.

**Sr. Secretario** (Pérez).- De un total de 47 señores legisladores, 38 votaron por la afirmativa y 9 lo hicieron por la negativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Artículo 1°:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Quisiera hacer una modificación en el artículo 1°, inciso 5), que quedaría redactado de la siguiente manera: “5. *Se suspenderá el pago del seguro de riesgos de trabajo (ART) mientras el agente esté acogido al beneficio*”. Los incisos 5, 6, 7 y 8 del dictamen pasan a ser 6, 7, 8 y 9, pues si se agrega el 5 hay un corrimiento. Esto se fundamenta claramente, señor Presidente, en que si estamos ante un agente que se adhiere al retiro voluntario, no tiene ningún sentido pagarle el seguro (riesgo de trabajo) porque no está trabajando, y eso implica un 3 % más por agente de ahorro.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 1° con las modificaciones propuestas.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado el artículo 1°.

-Se aprueban los artículos 2° al 4°.

-Artículo 5°:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.-** Señor Presidente: Quiero hacer constar mi voto al dictamen de minoría de la Comisión de Legislación General, en el artículo 5° segundo párrafo.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.-** Señor Presidente: Si usted quiere proponer una modificación en el segundo párrafo la vamos a tomar; propóngala formalmente.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.-** Señor Presidente: Quiero que el dictamen en minoría de la Comisión de Legislación General se incorpore al dictamen en mayoría de la Comisión en el segundo párrafo del artículo 5°.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Se va a votar el artículo 5°, con las modificaciones propuestas por el Legislador Berarducci y aceptadas por el Legislador Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Queda aprobado.

-Se aprueban los artículos 6° al 14.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Como el artículo 15 es de forma, queda sancionado.

## 9.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 14/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Establécese un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la

Administración Pública Provincial, el que se llevará a cabo conforme las disposiciones de la presente ley.

El retiro tendrá las siguientes características:

1. Será temporario y por el término de cuatro (4) años, con opción de prórroga por igual término por única vez, o menor, si en el transcurso de dicho plazo alcanzare los beneficios de la jubilación.
2. El Estado abonará, durante dicho término, el 70% (setenta por ciento) de los haberes normales y habituales del agente, correspondientes al mes anterior al otorgamiento del beneficio. A tal fin deberá tenerse en cuenta el concepto que se abone en virtud del Artículo 1° de la Ley N° 7007 (texto consolidado) y las sobreasignaciones especiales dispuestas para cada organismo. No se computará ninguna bonificación por horas extraordinarias (en cualquiera de sus modalidades), como así tampoco el concepto de Fondo Estímulo que otorga la Administración Central al personal indicado en los Artículos 47 y 48 de la Ley N° 5636 (texto consolidado), u otros conceptos similares otorgados por los Organismos Descentralizados y Autárquicos.
3. Deberá sumarse a los montos que determina en el inciso 2, el 100% (ciento por ciento) de las asignaciones familiares que le correspondan al agente y el 70% (setenta por ciento) de los incrementos salariales futuros, remunerativos o no, que se produzcan en los haberes correspondientes a la categoría de revista del empleado. Para ello la liquidación será efectuada por el área de liquidación de haberes correspondiente.
4. El agente conservará el beneficio de la obra social.
5. Se suspenderá el pago del seguro de riesgos del trabajo (ART) mientras el agente esté acogido al beneficio.
6. El agente percibirá sus haberes en el tiempo y forma en que lo hagan los agentes en actividad.
7. Se adecuarán los aportes y contribuciones, tanto para el sistema previsional como para la obra social, según el monto determinado conforme al inciso 2.
8. Durante el tiempo que el agente perdure en el régimen del Sistema de Retiro Voluntario Programado, el adicional de Escalafón,

componente del haber, se mantendrá invariable, computándose a tal fin, la cantidad efectiva de años de servicio a la fecha de acogimiento al régimen.

Cuando el agente volviera a la actividad en la Administración Pública Provincial, el tiempo transcurrido bajo el régimen de retiro voluntario establecido por la presente ley, se computará solamente a los fines previsionales, no debiendo computarse a los efectos escalafonarios.

9. No serán alcanzados por promociones escalafonarias ni complementos salariales por diferencia de categorías que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

El Estado se hará cargo de la diferencia de los aportes y contribuciones previsionales del personal que se encuentre dentro de los diez (10) años de acceder al beneficio jubilatorio, que resulten necesarios a fin de que el agente mantenga los niveles de los mismos que tenía al momento de optar por el retiro.

Art. 2º.- El trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante la autoridad de la repartición donde presta servicio, la que deberá resolver el mismo, ad referendum de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución debidamente fundada en razones de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días. En ningún caso se resolverán favorablemente las solicitudes de aquellos que cumplan funciones imprescindibles, las que serán establecidas por la correspondiente reglamentación. Las solicitudes aprobadas con su correspondiente resolución serán remitidas a la Autoridad de Aplicación para su consideración y dictado del acto administrativo definitivo que conceda o deniegue el retiro solicitado.

Art. 3º.- Los agentes dejarán de prestar servicio a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al del acto administrativo definitivo de la Autoridad de Aplicación que conceda el retiro.

En el caso de agentes profesionales, que tengan inhabilitada su matrícula por su función, la misma quedará habilitada automáticamente para el libre ejercicio de la profesión en el ámbito privado.

Art. 4º.- El retiro se formalizará con el dictado del acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación, el mismo tendrá una vigencia de cuatro (4) años o hasta el momento de acceder al beneficio jubilatorio. Vencido dicho plazo, el agente podrá reintegrarse a su puesto de trabajo, u optar, por única vez, por un nuevo período de retiro de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 1º. El reingreso se hará en la categoría y condiciones que revistaba al momento de formalizar su solicitud de retiro, sin tener derecho a las promociones escalafonarias ni complementos

salariales por diferencia de categorías que eventualmente hubiera dispuesto el Poder Ejecutivo para el personal en actividad.

Con una antelación no menor a treinta (30) días de transcurrido el período indicado en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación de la repartición donde prestaba servicios el agente deberá comunicarle fehacientemente que debe optar por reintegrarse a su trabajo o por un nuevo período de retiro. Vencido dicho plazo sin que el agente haya manifestado su voluntad de prorrogar el período de retiro, se considerará que ha optado por reintegrarse a su trabajo, debiéndose presentar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo pena de considerarse incurso en abandono de servicio en los términos del Artículo 34 inciso 2 de la Ley Nº 5473.

En aquellos casos en los que durante el término del retiro el agente alcanzare los requisitos mínimos para acogerse a los beneficios jubilatorios, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º inciso 4 de la Ley Nº 5473.

Art. 5º.- En ningún caso la vacante producida podrá ser cubierta en forma permanente o temporaria con la designación y/o promoción de otro agente, bajo ningún régimen de contratación o prestación de servicios.

El acto administrativo dictado en violación a la presente prohibición será de nulidad absoluta, siendo el funcionario que lo emita, responsable tanto administrativa como económicamente.

Art. 6º.- Podrán acogerse a los beneficios que prevé la presente Ley, los agentes públicos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y personal dependiente de Comunas Rurales de la Provincia. El presente régimen se aplicará a las Comunas Rurales de la Provincia una vez que el Presupuesto de las mismas se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, o cuando acredite ante el Poder Ejecutivo la integración de su planta orgánica funcional de personal.

Art. 7º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

1. Al personal de las fuerzas de seguridad.
2. Al personal docente con funciones frente a grados y personal auxiliar de las escuelas.
3. Al personal que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, o por afecciones de largo tratamiento.
4. Al personal que esté sometido a proceso penal y/o sumario administrativo por causales que pudieran dar lugar a cesantía.

5. Al personal perteneciente a los bloques políticos de la Honorable Legislatura.
6. Al personal de planta no permanente en cualquiera de sus situaciones de revista, salvo los agentes transitorios, cuyos requisitos para titularizar se encuentren cumplidos en algunos de los decretos de incremento salarial. Además de este requisito el agente deberá contar con una antigüedad mínima de tres (3) años de prestación de servicios efectiva desde la fecha del mencionado instrumento.
7. Al personal perteneciente a la planta permanente que no cuente con una antigüedad mínima de tres (3) años. Salvo que acredite un período mínimo de seis (6) años de servicio continuo al momento de entrar en vigencia la presente ley.
8. Al personal médico del Si Pro Sa
9. Al personal de la planta permanente que revista el carácter de interino.
10. Al personal que efectivamente cumpla funciones de Director y Subdirector.
11. Personal Jerárquico de los Poderes del Estado y/o que requieran para su designación la observancia de normas especiales.

Art. 8º.- Será Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, y en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, sus respectivas autoridades naturales. En las Municipalidades que decidan adherir a la presente ley, será el Intendente.

Art. 9º.- Las Autoridades de Aplicación indicadas en el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, darán amplia difusión de las características del presente régimen de retiro, como así también de las condiciones para acogerse al mismo.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Art. 11.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la presente ley, será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ley, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el mismo por idéntico término.

Art. 12.- El acogimiento al presente régimen, implica la renuncia automática del interesado a reclamar mayores beneficios a los que se acuerdan por la presente ley. El agente deberá manifestar su consentimiento en forma expresa, y con carácter de declaración jurada.

Si el agente hubiere iniciado algún reclamo administrativo o acción judicial en función de su

situación de revista la misma quedará sin efecto, con excepción de los casos que establecen las Leyes N° 26485 (Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales) y Ley N° 27580 (Convenio Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo).

El incumplimiento a lo establecido en este artículo da lugar a la pérdida de los beneficios que dispone la presente ley.

Art. 13.- Facúltase a las autoridades naturales de los Poderes Judicial y Legislativo, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa y de las Municipalidades que se adhieran a la presente norma, a adecuar el sistema de retiro establecido por la presente ley de acuerdo al régimen estatutario aplicable en cada uno.

Art. 14.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

Art. 15.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/04/2024.

Promulgada en fecha 29/04/2024 como Ley N° 9764; publicada en el Boletín Oficial N° 30.704, de fecha 30/04/2024.

**10**

**EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL.  
PROHIBICIÓN DEL DESEMPEÑO  
DE DOS O MÁS CARGOS  
REMUNERADOS**

ORDEN DEL DÍA N° 23/119  
Asunto n° 1



I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 10-PE-24), por el cual se establece que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado en el Estado Provincial, exceptuando los casos previstos en el Art. 9° de la Constitución Provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 23 de abril de 2024.

*María A. Cejas.- Nancy E. Bulacio.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Carlos E. Fúnez.- Paula L. Galván.- Christian A. G. Rodríguez.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado I-1 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 24/119  
Asunto n° 1I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de Legislación General, en forma conjunta, han estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 10-PE-24), por el cual se establece que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado en el Estado Provincial, exceptuando los casos previstos en el Art. 9° de la Constitución Provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 23 de abril de 2024.

## COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES:

*Mariano J. Noguera.- María C. Vargas Aignasse.- Tulio E. Caponio.- Héctor A. Salomón.- Gerónimo Vargas Aignasse.*

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

*Gerónimo Vargas Aignasse.- Sara A. Assan.- Mario A. Leito.- María C. Vargas Aignasse.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado I-1 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 23/119, asunto n° 1; y 24/119, asunto n° 1 – Expte. 10-PE-24.

Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión de Legislación Social, la señora Legisladora Cejas.

**Sra. Cejas.**- Señor Presidente: En la Comisión de Legislación Social ingresó el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, el cual establece la prohibición del desempeño de dos o más cargos públicos remunerados en el Estado Provincial. Más allá de que nuestra Constitución, en su artículo 9°, establece que una misma persona no puede acumular dos o más empleos, aun cuando uno sea provincial o municipal y el otro nacional, es necesario el dictado de una norma que ordene al respecto, con excepción de la docencia e investigación, y también de los integrantes de los elencos estables.

En esta misma ley se considera que las personas que perciben un beneficio previsional cesarán en el ejercicio de sus funciones, salvo quienes ocupen un cargo que provenga del voto popular.

La autoridad con facultades para designar un agente o funcionario podrá decidir excepciones por razones de servicio debidamente justificadas. En ese caso, el agente deberá optar entre la remuneración asignada o los haberes previsionales. Por todo lo expuesto, señor Presidente, adelanto mi voto positivo al presente proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: Creo que en general los argumentos que nos llevan a votar esta norma han sido agotados en el debate anterior, y simplemente voy a hacer algunas consideraciones que tienen que ver con una ley del año 1993. La Ley de Reforma Jubilatoria es sin duda, señor Presidente, la ley más modificada de la historia, ha tenido permanentes cambios y modificaciones. Por esta ley, en el año 1994 once provincias transfieren a la Nación sus cajas previsionales, y nos reservamos solamente los trabajadores de la ex-Dipos y de Banco Provincia en el Instituto de Previsión Social. Todo lo demás fue transferido a Nación y con esa transferencia, señor Presidente, delegamos la facultad de poder legislar en materia previsional...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¿Pueden hacer silencio, señores legisladores?

**Sr. Vargas Aignasse**.- Le decía que, a partir de esa transferencia que hacemos en materia previsional, al transferir la Caja transferimos de la misma manera la delegación de legislar en esta materia; es decir, quedamos inhibidos de poder legislar en materia previsional a partir de esa transferencia.

En el año 2001, en el marco de las medidas extremas que toma el gobierno del presidente de La Rúa, establece un decreto que era el 8949/01 y que establecía incompatibilidades. La Provincia no se adhirió en ese momento, entendiendo que no era oportuno y que no estaban dadas las condiciones para llevar adelante ese proceso, y quedó vigente en la Provincia la posibilidad de que un activo y un pasivo puedan trabajar de manera conjunta concomitante. Hoy el Gobernador ha mandado un proyecto tratando de ponernos a mano con ese decreto del año 2001 pa-

ra que activo y pasivo no puedan revestir carácter conjunto en el Estado, y dando la posibilidad de que se opte.

Obviamente que lo que se busca también, señor Presidente, es tratar de que personas que están en el Estado se vayan con su jubilación, y también bajar el costo de la planilla salarial. Naturalmente que existe una opción para eso y que, aún en la opción de que este empleado decida no optar por el haber previsional y quedarse con el empleo, existe una disminución en el costo de ese trabajador, fundamentalmente porque puede no pagarle la obra social y porque además empieza una relación de cero, con lo cual no pagar el escalafón antigüedad, que en muchos casos son muy abultados debido a que vienen con jubilaciones y tienen muchos años en el Estado.

Es decir, lo que está buscando el Poder Ejecutivo, claramente es “raspar la olla” en términos de buscar recursos de donde sea para poder sostener hoy la enorme presión que tiene para poder sostener su actividad como Estado y, obviamente, afrontar los incrementos salariales que se van a venir, y el aumento de gastos corrientes de funcionamiento que tenemos desde la Provincia.

Por eso, señor Presidente, también avanzamos de manera inflexible con la idea de que aquellas personas que cumplan con la edad avancen en el proceso de jubilación y en eso hubo algunos cambios. Nosotros, cuando teníamos la Caja Previsional en la Provincia, el Estatuto del Empleado Público, otorgábamos un plazo de 30 días para la jubilación; obviamente ahora, al estar en manos de la Nación, esa ley ha quedado en algún punto anacrónica, porque nunca una persona que se jubila en 30 días percibe el haber.

Por eso, una de las reformas que hicimos, en un trabajo conjunto con el Ministerio y Fiscalía de Estado, es que el plazo a partir de la intimación sea de 180 días, entendiendo que ese proceso es largo y hoy, jubilar a alguien y que quede dos o tres meses sin trabajar, sin percibir, la verdad, nos parecía mu-

cho. Era razonable ese plazo cuando la Caja estaba en la Provincia: deja de serlo ahora porque estamos en manos de Nación.

La idea, señor Presidente, es poder avanzar con esta ley. Hay algunas modificaciones que vamos a hacer en el debate en particular; vamos a aprobarla en general, y cuando llegue el debate en particular vamos a ir en algunos puntos de modificación que han sido consensuados con el Poder Ejecutivo, fundamentalmente con el Ministro de Economía y con la Fiscal de Estado, para lograr la armonización de esta norma que entendemos que es complementaria a la anterior y que es muy importante para el Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Sencillamente, adhiero al informe que acaba de dar el miembro informante, con el que estamos totalmente de acuerdo. Creemos que estamos extendiendo la prohibición que ya establece nuestra Constitución cuando habla de que no pueda haber la doble percepción de dos cargos en el Estado, y la estamos extendiendo ahora a las jubilaciones. Comparto absolutamente todo lo dicho y compartimos el cambio de los 180 días también, nos parece que es razonable, y lo otro nos parecía como demasiado extremo. Así que vamos a acompañar la norma, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente: Ya lo han dicho, esto ya regía, lo dice en el artículo 9º de la Constitución de la Provincia, y simplemente quiero decir algo. Esta realidad viene a reforzar el deber ético de cuidar al máximo cada peso de los tucumanos, para defender la idea del Estado presente, de un Estado que pueda repartir con equidad los

escasos recursos de que disponemos. No es momento de cuidar privilegios, porque el privilegio de uno es el descuido de la necesidad del otro.

El Gobierno consideró que resulta necesario el dictado de una norma para hacer extensiva aquella prohibición a la percepción de beneficios previsionales o de retiro. Durante la paritaria ya lo había dicho el señor Gobernador, pues envió un mensaje de tranquilidad a todos los empleados públicos del ámbito provincial, municipal y comunal, cuando dijo que las variables de ajuste no iban a ser los empleados; no serán los trabajadores que vienen cumpliendo funciones, empleados de carrera y que pertenecen a la Administración Pública.

Con esta norma el Estado busca reducir al mínimo la acumulación de cargos en la función pública. Vivimos tiempos aciagos, donde la austeridad y el cuidado de los fondos públicos no es una opción. La responsabilidad que debemos a nuestros comprovincianos es el ejercicio de nuestra función, y esto nos obliga a cuidar cada peso de los tucumanos. Es por eso, señor Presidente, que adelanto mi voto positivo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y Legislación General. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Mociono que se vote por signos, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general por unanimidad.  
En consideración en particular.

-Se aprueba el artículo 1°.

-Artículo 2°:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Es para una modificación en el artículo 2°: sustituir la expresión "*perciban un beneficio previsional*" por la expresión "*perciban una jubilación*".

Esta modificación le hemos pedido desde nuestro bloque, porque la idea es la doble percepción, no beneficios previsionales que nada tienen que ver con una doble percepción. Como venía este proyecto dejábamos minados a aquellos trabajadores del Estado que pueden cobrar una pensión por el fallecimiento de su esposa o de su esposo, a un combatiente de Malvinas, o a alguien que cobre un beneficio previsional que no tiene que ver con su doble percepción jubilatoria y de trabajo.

Por eso, hemos modificado este artículo para que quede como lo he expresado: sustituir la expresión "*perciban un beneficio previsional*" por "*perciban una jubilación*".

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 2°, con las modificaciones propuestas.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado el artículo 2°.

-Se aprueba el artículo 3°.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.**- Señor Presidente, es para dejar constancia de mi voto negativo en el artículo 3°, sobre la Autoridad de Aplicación.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se deja constancia, señor Legislador.

-Artículo 4°:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: El artículo 4° es una modificación semántica -para que quede claro y sea más concreto- pues vamos a sustituir la expresión "*deberán dar cumplimiento al requisito*" por "*deberán dar cumplimiento efectivo al requisito*".

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 4°, con la modificación propuesta.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado el artículo 4°.

-Artículo 5°:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Al artículo 5° vamos a sustituirlo lisa y llanamente para hacer un agregado. Quedaría redactado de la siguiente manera: "*Los agentes que se encuentran en condiciones de acceder a un beneficio previsional según las normas vigentes que regulan su actividad o función, deberán iniciar los trámites pertinentes en un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley, previa intimación de la Autoridad de Aplicación. En caso*

de incumplimiento se tendrán por terminadas las funciones del agente sin derecho a indemnización alguna”. Y aquí hacemos un agregado que dice: “Quedan exceptuados los que fueron designados por concurso y a plazo”.

Segundo párrafo: “Aquellos agentes a los que por su condición o actividad, los regímenes previsionales correspondientes les acuerden la posibilidad de optar o postergar el inicio del trámite para la obtención del beneficio, deberán comunicar a sus respectivas reparticiones su voluntad de continuar en el ejercicio de la función que desempeñan en el plazo de 30 días. En el caso de que no se manifieste expresamente en tal sentido, deberá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes”.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 5º, con la nueva redacción propuesta por la Comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: Una consulta al Legislador Vargas Aignasse. Cuando se inicia el artículo dice: “Los agentes que se encuentren en condición de acceder a un beneficio previsional”; ¿no le tendríamos que dar el mismo tratamiento con relación al beneficio de jubilarse?

**Sr. Vargas Aignasse.**- Correcto. Tomamos “beneficio jubilatorio”.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 5º, con la nueva redacción y la modificación propuesta por el señor Legislador Berarducci.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado.

Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Es para agregar un artículo 6º nuevo. Dice así: “Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables para Jueces de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Tribunales Inferiores, Ministro Público Fiscal, Ministro Pupilar y de la Defensa; y Vocales del Tribunal de Cuentas”.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Si lo tiene redactado, señor legislador, podría acercarlo por Secretaría.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Se lo acerco, señor Secretario.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente, le solicito al miembro informante si puede fundamentar la excepción que se está otorgando.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Por supuesto. Son cargos vitalicios por la Constitución Nacional y existe jurisprudencia ante planteos por pedidos de jubilación. El caso Fayt es el más evidente, el que más recordamos, entendemos que además son autoridades que tienen acuerdos legislativos y pueden ser removidos por el sistema del Juicio Político. Entonces, creemos que tienen una entidad diferente a cualquier empleado público y tienen un rol muy importante. Por eso también hemos planteado en las excepciones a aquellas personas que tienen un concurso a plazo. Porque si tenemos alguien -por ejemplo, en la Escuela Judicial, que es un concurso a plazo-, que está al frente y cuando van dos años tiene que jubilarse, dejamos incompleto un mandato, frenamos todo el proceso, hay que llamar de nuevo a un concurso y generamos un quiebre de memoria que puede ser complicado. Así que hemos decidido en el blo-

que plantear esta posibilidad de que tenga una modificación, y de excepciones para este tipo de autoridad. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: En el caso de la Corte, efectivamente como dice el legislador, no sé si hay algún antecedente para equiparar el fallo de la Corte en el caso Fayt a los vocales del Tribunal de Cuentas.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Sí, claramente. Cuando el vocal Fayt tenía una edad determinada, era una persona de mucha edad, fue intimado a su jubilación y él se defendió judicialmente. Digo, si nosotros acá por medio de esta ley planteamos la exigencia, probablemente plantean la inconstitucionalidad tomando el antecedente del caso Fayt. Entonces, lo que estamos buscando es que nuestras leyes no se judicialicen, por eso es que hemos planteado estas excepciones, señor legislador.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el Legislador Christian Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (C. A. G.).- Esto también obedece a que el Tribunal de Cuentas tiene rango constitucional y se equiparan los vocales a los miembros de la Justicia.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Es como dice el señor Legislador Rodríguez: claramente, tienen el mismo estatus constitucional.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el artículo 6º nuevo propuesto por la Comisión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado.

Se hacen constar los votos negativos al artículo 6º nuevo de los señores legisladores

Viña, Elías de Pérez, Cano, Seleme, Courel, Romano Norri y Nuevas.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 7º es de forma, queda sancionado.

#### 10.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 15/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado en el Estado Provincial, con excepción de los casos previstos en el Artículo 9º de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Quienes perciban una jubilación o haber de retiro proveniente de cualquier Régimen de Previsión Nacional, Provincial y/o Municipal, cesarán en el ejercicio de sus funciones o empleo público provincial en un plazo de treinta (30) días a contar desde la vigencia de la presente ley, con excepción de quienes ocupen un cargo cuya cobertura derive del voto popular.

Art. 3º.- La Autoridad con competencia para designar a un agente o funcionario podrá disponer excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior, por razones de servicio debidamente justificadas. En tal caso deberán optar entre la percepción de su remuneración por el desempeño del cargo o la correspondiente a sus haberes previsionales.

Art. 4º.- A quienes se le hubiere otorgado un beneficio previsional sujeto a la presentación del cese definitivo en el marco de la Ley Nacional Nº 24018, Ley Nº 27546 y modificatorias, incluidos los enumerados en la Ley Nº 7853 -Anexo A- y sus equivalentes en Organismos Públicos Provinciales, deberán dar cumplimiento efectivo al requisito de la presentación del cese definitivo en el ejercicio de sus cargos en el plazo de treinta (30) días desde la vigencia de la presente ley.

Art. 5º.- Los agentes que se encuentren en condiciones de acceder a una jubilación según las normas vigentes que regulan su actividad o función deberán iniciar los trámites pertinentes, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, previa intimación de la Autoridad

de Aplicación. En caso de incumplimiento, se tendrán por terminadas las funciones del agente sin derecho a indemnización alguna. Quedan exceptuados los que fueron designados por concurso y a plazo.

Aquellos agentes a los que, por su condición o actividad, los Regímenes Previsionales correspondientes les acuerden la posibilidad de optar u postergar el inicio del trámite para la obtención del beneficio, deberán comunicar a sus respectivas reparticiones su voluntad de continuar en ejercicio de la función que desempeñan en el plazo de treinta (30) días. En el caso de que no se manifieste expresamente en tal sentido, deberá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes.

Art. 6º.- Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables para Jueces de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Tribunales Inferiores, Ministro Público Fiscal, Ministro Pupilar y de la Defensa; y Vocales del Tribunal de Cuentas.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/04/2024.

Promulgada en fecha 29/04/2024 como Ley N°9763; publicada en el Boletín Oficial N° 30.704, de fecha 30/04/2024.

11

**LEY N° 3470  
(ESTATUTO DEL DOCENTE) Y SUS  
MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN  
(JUNTAS DE CLASIFICACIÓN)**

ORDEN DEL DÍA N° 22/119  
Asunto n° 1

I  
Dictámenes

**A)**

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación ha estudiado, en mayoría, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 11-PE-24), modificando la Ley N° 3470 (Estatuto del Docente); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 3470 y sus modificatorias (Estatuto del Docente) en la forma que a continuación se indica:

1 -Sustituir el Art. 46, por el siguiente:

"Art. 46.- Créanse las siguientes Juntas de Clasificación en el ámbito del Ministerio de Educación:

- Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria. -Junta de Clasificación de Educación Secundaria.
- Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos.
- Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística y de Organismos de Apoyo.

Las Juntas de Clasificación indicadas precedentemente, estarán integradas por siete (7) miembros titulares, de los cuales tres (3) serán elegidos por los docentes y los cuatro (4) restantes serán designados por el Poder Ejecutivo”.

2 -Sustituir el Art. 47, por el siguiente:

"Art. 47.- En la integración de las Juntas de Clasificación deberá procurarse que sus miembros representen o pertenezcan a las distintas áreas o niveles de educación sobre las que la respectiva junta tenga competencia. Todos los miembros deberán contar con título profesional inherente a la función que ocupen”.

3 - Sustituir el Art. 48, por el siguiente:

"Art. 48.- Los miembros de las Juntas de Clasificación representantes de los docentes serán elegidos por el voto directo, secreto y

obligatorio de los docentes titulares e interinos. Podrán presentar listas de candidatos las asociaciones sindicales representantes del sector docente de gestión estatal, que cuenten con personería o inscripción gremial, con al menos diez (10) años de actuación y sean confederadas. En caso de presentarse tres (3) o más listas, le corresponderá dos (2) vocales a la lista más votada y un (1) vocal a la primera minoría, siempre y cuando esta hubiera alcanzado, como mínimo, el (10%) diez por ciento del total de votos válidos emitidos, en caso contrario la lista más votada obtendrá tres (3) vocales. Deberá preverse igual número de suplentes elegidos y designados en igual forma que los titulares. Los miembros suplentes actuarán en ausencia prolongada de los titulares o vacancia del cargo”.

4 -Sustituir el Art. 49, por el siguiente:

"Art. 49.- Para ser miembro de las Juntas de Clasificación se requiere:

1. Ser docente activo y titular y/o interino en su cargo y en el Nivel y/o Modalidad.
2. Tener diez (10) años de antigüedad como mínimo en la docencia.
3. Poseer título/s en las condiciones que exigen las normas vigentes para el ingreso a la docencia, en la Junta de Clasificación que se postula.
4. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, a excepción del Artículo 56 incisos 1) y 2) de la presente ley, ni encontrarse sujeto a sumario administrativo”.

5 -Sustituir el Art. 50, por el siguiente:

"Art. 50.- Los miembros de las Juntas de Clasificación, al momento de integrar las mismas, solicitarán licencia sin goce de sueldo en sus cargos docentes. Los cargos y/u horas cátedras en los que el miembro de las Juntas revistiera con carácter interino quedarán excluidos, durante su desempeño, de los movimientos previstos en los Artículos 23 y 37, así como cualquier movimiento previsto en las normas vigentes, con excepción de la cobertura por suplencia. Por funciones como miembros de las Juntas, percibirán los haberes correspondientes a los índices de remuneración vigentes -quinientos setenta y nueve (579) puntos”.

6 -Sustituir el Art. 51, por el siguiente:

"Art. 51.- Las Juntas de Clasificación contarán con una planta funcional adecuada para el cumplimiento de sus objetivos, conformada por

cuatro (4) empleados administrativos de carrera por cada Junta de Clasificación y cuatro (4) adscriptos como mínimo por cada vocal de cada una de las Juntas.

Asimismo, deberán contar con una infraestructura adecuada e informatización para su funcionamiento. Cada Junta de Clasificación será presidida por uno de sus vocales, el que será electo por sus pares en la forma y modo que establezca la reglamentación. Durará un año en sus funciones. Deberá procurarse que en el ejercicio de la presidencia se sucedan alternados vocales elegidos por los docentes y vocales designados por el Poder Ejecutivo. Solo excepcionalmente, podrá ser reelecto en la presidencia, si cuenta con el voto unánime de todos sus pares”.

7 -Sustituir el Art. 52, por el siguiente:

"Art. 52.- Las Juntas de Clasificación creadas en el Artículo 46 tendrán las siguientes funciones:

1. Registrar los títulos docentes y los diversos cursos de capacitación debidamente acreditados y su ponderación según la grilla respectiva; sobre esta base, recibir y ordenar datos y antecedentes, recabar directamente de los distintos establecimientos y organismos dependientes del gobierno educativo todos los elementos de juicio que estime convenientes y recurrir al asesoramiento especializado de técnicos de notoria capacidad en la materia respectiva.
2. Estudiar y custodiar los legajos y antecedentes de todo el personal docente y su clasificación general por orden de mérito, de acuerdo con las normas establecidas en la reglamentación de los capítulos referentes a la calificación y ascenso del personal docente en los respectivos niveles y modalidades de enseñanza.
3. Rechazar los certificados y títulos que no se ajusten a los requisitos establecidos en los incisos 1 y 2.
4. Confeccionar padrones anuales para interinatos y suplencias en cargos y/u horas cátedra.
5. Convocar a inscripción para llamados abiertos para la cobertura de cargos u horas cátedra, en los casos que se haya agotado el padrón ordinario o no haya inscriptos en el mismo o por cambio curricular.
6. Confeccionar los padrones a concursos de ingreso en titularidad.
7. Confeccionar los padrones correspondientes a concursos de ascenso de



jerarquía y categoría, de acuerdo con los títulos, antecedentes y resultados de las pruebas de oposición.

8. Resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes, en el periodo de tachas, referidas a los puntajes del padrón provisorio.
9. Dictaminar en los pedidos de traslados, permutas y reincorporaciones.
10. Dictaminar en los pedidos de acrecentamiento y concentración de cargos y horas cátedra.
11. Adjudicar vacantes en ingreso, ascenso, reincorporación y traslado.
12. Actualizar los legajos de los docentes de acuerdo con la reglamentación respectiva.
13. Integrar el Jurado de Antecedentes y entender en el proceso eleccionario del Jurado de Oposición.
14. Dar la más amplia publicidad a todas las listas mencionadas en el presente artículo a través de diversos medios.
15. Aprobar la propuesta de docentes pertenecientes a establecimientos de educación pública de gestión privada, conforme a la normativa vigente.
16. Confeccionar su reglamento interno y gestionar su aprobación ante la autoridad educativa.
17. Dar la más amplia publicidad a todas las resoluciones que se emitan en el marco de sus competencias a través del sitio web oficial del Ministerio, y su difusión por las redes y/o medios informáticos que existieren".

8 -Sustituir el Art. 53, por el siguiente:

"Art. 53.- En caso de disconformidad con las resoluciones que emitan las Juntas, el docente podrá interponer recurso de reposición ante las mismas y de apelación en subsidio ante el Ministerio de Educación. Podrá igualmente hacer uso del derecho de recusación con causa en la forma que determine la reglamentación respectiva".

9 - Sustituir el Art. 54, por el siguiente:

"Art. 54.- Los miembros de las Juntas de Clasificación elegidos por los docentes durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

No podrán ser removidos, excepto cuando mediaren las siguientes circunstancias:

- 1) Pérdida de las condiciones de idoneidad para el ejercicio de este cargo.
- 2) Inasistencias injustificadas que alcancen al (5%) cinco por ciento de las sesiones anuales.

- 3) Violación a lo establecido en este Estatuto, en la Ley de Educación de la Provincia y sus respectivas reglamentaciones y demás normas vigentes, previa comprobación sumaria".

10 -Sustituir el Art. 55, por el siguiente:

"Art. 55.- Los miembros de las Juntas de Clasificación designados por el Poder Ejecutivo podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa".

11 -Incorporar a continuación del Art. 55, como título de apartado, la expresión: "Del Proceso Electoral".

12 -Incorporar como Art. 55 bis, el siguiente texto:

"Art. 55 bis.- Podrán presentar listas de candidatos únicamente aquellos gremios docentes que cuenten con personería o inscripción gremial, que estén confederados y tengan al menos diez (10) años de antigüedad. Las listas deberán tener el aval de un número no inferior a cien (100) docentes titulares o interinos. Los candidatos no podrán integrar, ni los docentes suscribir, más de una (1) lista".

13 -Incorporar como Art. 55 ter, el siguiente texto:

"Art. 55 ter.- El proceso electoral se regirá por la reglamentación dictada al efecto, todo lo no previsto por esta ley, se aplicará en forma supletoria la Ley Electoral de la Provincia y el Código Electoral Nacional en lo que resulte pertinente".

14 -Incorporar como Art. 55 quáter, el siguiente texto:

"Art. 55 quáter.- Todos los docentes incluidos en la presente norma están obligados a votar, aun los que estuvieren en uso de licencia o suspendidos provisoriamente. La falta de cumplimiento de esta obligación no mediando impedimento de fuerza mayor debidamente justificada, ocasionará la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 56 inc. 2) de la presente ley.

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de abril de 2024.

*Héctor A. Salomón.- Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación ha estudiado, en minoría, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 11-PE-24), modificando la Ley N° 3470 (Estatuto del Docente); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del dictamen de la mayoría, con la siguiente modificación:

-En el Artículo 1°, inciso 12 (incorporación del Art. 55 bis) suprimir la expresión: "que estén confederados y tengan al menos diez (10) años de antigüedad".

Sala de Comisiones, 22 de Abril de 2024.

*José M. Cano.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado 1-2 de la presente sesión.

### 11.1

#### ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Es para solicitarle la alteración del Orden del Día y se dé tratamiento al asunto n° 4 referido a las Juntas de Clasificación, dado que está presente hace un largo rato ya la Comisión Directiva de ATEP, una de las interesadas en la materia de que se trata.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

### 11.2

#### CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 22/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante del dictamen en mayoría de la Comisión, el señor Legislador Salomón.

**Sr. Salomón.**- Señor Presidente: La Comisión de Educación ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que propone modificar el Estatuto Docente Provincial, Ley n° 3470 y sus modificatorias, únicamente en el Capítulo XIV, que se refiere a las Juntas de Clasificación.

La Junta de Clasificación Docente se encuentra parcialmente integrada desde hace más de una década sin que se haya convocado a elecciones gremiales para la designación, a través del voto de los docentes estatales, de quienes lo representarán en el cuerpo colegiado. Por eso era un compromiso de esta gestión proceder, en el menor tiempo posible, a la tan esperada integración total de la Junta de Clasificación Docente, lo que no solamente garantizará la referida representación de los docentes, sino que permitirá una mejora en la labor de dicho organismo al contar con sus siete miembros en funciones. Por tanto, resulta conveniente avanzar en la reforma que se propicia, a los fines de llevar adelante la convocatoria a elecciones docentes.

Los cambios más relevantes que se proponen fueron resultados de mesas de trabajo que periódicamente se desarrollan en el ámbito educativo con la participación de representantes del ámbito gremial docente del Ministerio de Educación, y que pueden resumirse de la siguiente manera: adecuación de los ámbitos de competencia de la Junta de Clasificación Docente, excluyendo de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria lo referente a la educación de jóvenes adultos, pasando dicha modalidad educa-

tiva a la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos.

Asimismo, se especifica que la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística tiene competencia en la selección de aspirantes a los organismos de apoyo: artículo 46.

Se establece que los miembros de la Junta de Clasificación deben tener título profesional inherente a la función que ocupen, título docente correspondiente a la competencia de la Junta: artículo 47.

Se posibilita que los docentes interinos puedan ser candidatos a integrar la Junta de Clasificación, no limitando dicho derecho a los docentes titulares, lo que redundará en beneficio de la carrera docente: artículos 48 y 49.

Se elimina la actual disposición que imposibilita la candidatura de los docentes que van a jubilarse durante el mandato de la Junta que se elige -artículo 49-, de modo que no se frustre la carrera docente cuatro años antes de que el docente se encuentre en condiciones de jubilarse.

La Comisión solo ha incorporado modificaciones formales al proyecto adecuando el mismo a la técnica legislativa que se utiliza en esta Legislatura, la que indica que cada modificación que se introduce en la ley es señalada por un inciso en donde se transcribe cómo queda redactado. A partir de esta reforma cada una se modifica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del dictamen en mayoría de la Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: El Estatuto Docente fue sancionado en 1967 por el gobierno de facto que derrocó a Lázaro Barbieri y desde ese año ha tenido distintas modificaciones. No tengo ninguna duda de que es necesaria una revisión y modificación inte-

gral del Estatuto Docente en términos de lo que en algunas sesiones ya hablamos: de que Tucumán merece y requiere una enorme transformación del sistema educativo.

Cuando rinden más de mil egresados del secundario en la Escuela de Policía y aprueban doce, o si analizamos la falta de coordinación de los contenidos de la enseñanza media con la educación superior o con el sistema universitario, no hay lugar a dudas de que necesitamos una profunda transformación tomando como eje, naturalmente, al docente, a la formación del docente, a la relación que tiene que tener en el ejercicio enseñanza-aprendizaje, e incorporando la tecnología en la relación docente-alumno. Creo que debería ser parte de una política central de este Gobierno y de cualquier gobierno. Después vamos a tocar el tema universitario al final de la sesión.

En términos generales, me parece muy bien que se normalicen las Juntas. Hace un rato decía el Legislador Vargas Aignasse que tenemos que tratar de sancionar normas que después no tengan vicios de inconstitucionalidad, o por lo menos procurar legislar en ese sentido; y hemos discutido esto en la Comisión de Educación. Aclaro que no tengo preferencia por ningún sector sindical, ni me interesa estar encolumnado en una u otra línea. Normalmente, cuando uno está en un debate de una norma -sea cuando me tocó estar en la Cámara o en el Senado-, trato de votar de acuerdo a mi mirada, y a mi convicción de que la Democracia tiene que ser facilitada y fomentada.

Entonces, me parece que desvirtúa el concepto de esta tan necesaria reforma y normalización de la Junta, que en el artículo 48 se imponga que una institución sindical debe tener diez años de antigüedad para poder participar en la normalización de una Junta que hace diez años está intervenida.

Pero si uno lee la normativa nacional vinculada a las organizaciones políticas y sindicales, verá que esto no requiere un análisis de constitucionalidad. Uno forma un partido

político en la Provincia, y una vez que reúne los requisitos de ley se puede presentar como candidato a Gobernador, a legislador o a concejal. Entonces, no cabe conculcar derechos y cercenar la posibilidad a sindicatos - no sé si habrá uno o dos en esa situación, o capaz que no hay ninguno en esta condición; honestamente no encuentro ninguna fundamentación para que se ponga como requisito en un proyecto del Ejecutivo -que bienvenido sea que se pueda normalizar la Junta un artículo exigiendo diez años de antigüedad para poder participar.

He buscado algunos otros antecedentes, y uno lo que interpreta o entiende es que cuando un sindicato reúne todos los requisitos de ley para poder participar en paritarias, ejerciendo la representación legítima de sus trabajadores, está habilitado. Entonces, no existe ningún análisis esto, señor Presidente.

Y voy a terminar reseñando una situación desagradable ocurrida en la Comisión de Educación. Allí habíamos tratado previamente un proyecto de declaración vinculado al sistema universitario. y como había acuerdo - me parece que muchos de los que estamos acá o algunos hemos participado en la marcha- yo adelanté que iba a firmar a favor con un dictamen en minoría, haciendo las salvedades de este artículo. Entonces, cuando va el secretario de la Comisión a hacer firmar los dictámenes, no sé si se habrá modificado el Reglamento de la Cámara en estos años que yo no estuve, no sé si para tratar un proyecto de declaración de un legislador uno tiene que firmar los dictámenes del oficialismo; pero como ya habíamos acordado firmar esa resolución y yo no firmé el dictamen, lamentablemente, el presidente de la Comisión decidió que lo que habíamos acordado no se trate.

Para cerrar, señor Presidente, voy a votar en general esta norma, pero en particular voy a votar en contra de esa cláusula que me parece absolutamente innecesaria, que conculca derechos y que, por otra parte, no tengo dudas de que es una cláusula inconstitucional.

Uno no puede exigir más requisitos de lo que rige la norma para conformar una asociación sindical. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

**Sra. Najar.**- Señor Presidente: Como lo dijo el señor Legislador preopinante ha llegado, desde que llegó este proyecto desde el Ejecutivo lo hemos debatido muchísimo en el seno de la Comisión, y con muchísimas diferencias. Ustedes saben que vengo del magisterio y actualmente estoy ejerciendo la docencia en el turno vespertino de una escuela estatal; por lo tanto, mi obligación también es hablar de la realidad que estamos pasando cada uno de los compañeros en el aula.

Es real, señor Presidente, que esta es una reforma del Estatuto muy esperada, pues desde el año 2008 hasta la fecha no tenemos representación docente en la Junta de Clasificación; estamos hablando de 15 años aproximadamente. Aparte, el Estatuto Docente es nuestra Ley Madre y, a pesar de que data del año 1967, ha sido hasta la fecha una herramienta fundamental para que podamos subsanar las diferentes problemáticas que sugieran dentro del sistema educativo.

Por mi parte, sí he dado mi opinión en el seno de la Comisión, y coincidido con el Legislador Cano en que no podemos cerrar la puerta a aquellos sindicatos que estén legalmente avalados por la ley nacional para que puedan ejercer sus derechos, sobre todo en la parte gremial.

Pero para esto, señor Presidente, necesitamos saber qué tan importante y por qué necesitamos de una Junta de Clasificación que esté regularizada. Como lo dije anteriormente, desde el año 2008 se encuentra intervenida nuestra Junta y/o suspendidos todos sus procesos electorales por presentaciones judiciales y administrativas realizadas en distintos momentos. Como consecuencia de ello la convocatoria a elecciones de sus representantes gremiales no ha podido realizarse, lle-

vando esta situación más de quince años a la fecha.

¿Y cuál es, señor Presidente, la necesidad de normalizar su funcionamiento? Es porque a través de la Junta se sustancian los procesos concursales; miren ustedes: ingreso a la titularidad, permutas, traslados, ascensos y jerarquías, antecedentes y oposición, coberturas de vacantes en carácter de interino y suplente de todo el personal docente. Además, sus autoridades tienen una enorme responsabilidad al calificar los antecedentes personales y profesionales de todos aquellos docentes y/o profesionales que quieran desempeñarse en el ámbito educativo de nuestra Provincia. En otras palabras, la importancia de las Juntas es que son las puertas de acceso y posterior desarrollo de las carreras del personal docente que forma parte del Sistema Educativo Provincial.

Entendiendo, señor Presidente, la gran importancia de estos procesos de democratización, incluso desde esta Cámara Legislativa venimos pregonando desde hace años su normalización. Pero no olvidemos que para que esto sea verdaderamente democrático, debemos hacer efectiva la participación responsable de todos los sectores gremiales efectivamente legalizados, y con ello la participación responsable de todos los ciudadanos en la consolidación de las políticas públicas de interés general, que, como sabemos, es uno de los pilares de la Democracia.

Señor Presidente, este derecho se profundiza más en el ámbito docente ya que su participación en el gobierno escolar a través de sus representantes, consolida los acuerdos para el funcionamiento del Estado, otorga transparencia a los actos públicos y profundiza la cultura del buen gobierno.

Esta Cámara tiene un profundo respeto por todos los ciudadanos de la Provincia. Es una caja de resonancia -como usted dijo- donde la escucha y el diálogo siempre han primado. Para ello es fundamental la instancia de consultas entre esta Cámara y el Ministerio de Educación con sus distintos acto-

res: gremios, docentes, directivos, supervisores y la comunidad educativa en general para actualizar las normas que regulan nuestro Sistema Educativo Provincial, en especial el del Estatuto Docente -que desde hace muchos años viene siendo reglamentado a partir de actos administrativos generales- y normativas para dar respuestas a las necesidades y complejidades que caracterizan al Sistema Educativo Provincial.

Señor Presidente, como lo he planteado en reuniones de Comisión, es un gran avance esta modificación en el Estatuto Docente, nuestra Ley Madre; representa una nueva conquista ganada por la docencia tucumana. Espero que a través del proceso de normalización y democratización logremos la tan anhelada representación docente en las Juntas de Clasificación, pero no podemos perder de vista que tenemos la oportunidad de sancionar una ley que sea sustentable en el tiempo.

Por esta razón, señor Presidente, quiero detenerme en este artículo 1º, inciso 3), por el que se reforma el artículo 48 y al cual se ha referido el Legislador Cano. Hay que visibilizar, señor Presidente, la situación de aquellas asociaciones sindicales y gremiales que representan los intereses de una buena parte de la docencia tucumana, sector cuyos intereses no estarían representados por las asociaciones de mayor antigüedad. Recordemos que muchas asociaciones sindicales comenzaron como autoconvocadas y con el tiempo lograron responder a los mecanismos de constitución previsto por la ley.

Señor Presidente, la pluralidad de voces es base de una verdadera democracia participativa. Pero, más allá de todo esto, hay una Ley Nacional n° 23551, de Asociaciones Sindicales, y convenios internacionales de trabajo que prevén la libertad sindical. Es por ello que este plazo de 10 años limita a las asociaciones sindicales nuevas en la participación democrática para acceder a cargos en la Junta de Clasificación y, por ende, para representar los intereses de muchos compañeros

docentes que buscan igualdad de oportunidades. Y no olvidemos que una trayectoria gremial la definen en este caso los docentes afiliados a cada uno de los gremios.

Dicho esto, señor Presidente, y con toda honestidad, esta profesora de aula quiere defender en pleno los derechos de todos los docentes de la Provincia de Tucumán; creo que es obligación nuestra poder definir realmente qué es lo que necesitamos y qué es lo que queremos. En este sentido, hay un Estatuto Docente que necesita cambios, sí es verdad. Por ello, en su persona, señor Presidente, quiero pedir -así como el presidente de la Comisión se comprometió a un mayor diálogo, y la Comisión de Educación está justamente trabajando para una verdadera reforma del Estatuto- que mínimamente el presidente de nuestra Comisión pueda estar acompañando cada uno de los proyectos que se vayan haciendo, para que como con unidad podamos sacar verdaderas leyes, que sean redituables -como lo dije anteriormente- en el tiempo. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero comentar que no soy miembro de la Comisión de Educación y, por lo tanto, no voy a transmitir ninguna opinión con respecto al debate en comisión de este proyecto.

Lo que sí, quisiera señalar que este proyecto que debatimos hoy no es un proyecto más, sino el logro de una larga lucha, durante muchísimos años, por la normalización de la Junta de Clasificación de los gremios con representatividad de los docentes en nuestra Provincia. Es, inclusive, una gran propuesta y compromiso de campaña de la actual conducción de ATEP, presentes hoy aquí y a quienes saludamos. ¡Bienvenidos, esta es la Casa del Pueblo!, ¡bienvenida toda la con-

ducción de ATEP! Manifiesto también que lamento mucho que no esté presente su secretario general, el compañero Hugo Brito, que está atravesando una situación de salud y por quien pedimos que se recupere pronto. También destaco a “Norita” Yenad, de la Agrupación Isauro Arancibia de los docentes, quienes hace muchísimo tiempo, en la calle y en los despachos, han pedido por la normalización.

Posteriormente, cuando felizmente se pudo constituir el Frente Amplio Docente, con la participación de AMET, APEM y la UDT -que se ha incorporado también al Frente Amplio-, se ha podido, en el mes de febrero del 2023, establecer un artículo en el Acta Acuerdo Salarial en donde el Gobierno de la Provincia se comprometió -y dice así el artículo- “*a convocar elecciones para representantes de los docentes en las Juntas de Clasificación*”.

Hoy, con este proyecto se está dando cumplimiento a un acuerdo. Y este acuerdo no fue fácil, señor Presidente; tuvo muchísimas idas y vueltas; hubo posiciones diferentes inclusive entre las distintas representaciones gremiales. Se ha trabajado en la gestión anterior, también en esta, este acuerdo ha llegado al Poder Legislativo, y celebro que la Comisión haya hecho el dictamen receptando solo cambios de índole técnica. Pero, ¿por qué?: porque este acuerdo se ha logrado luego de ser debatido largamente entre el Gobierno Provincial y las diferentes representaciones de los docentes.

Entiendo, por supuesto, los planteos que se están haciendo sobre el punto de vista de la representatividad; uno lo tiene que atender y lo tiene que entender. Pero también tengo que decir que, a la hora de sentarse a discutir salarios, hay pautas que el Poder Ejecutivo viene sosteniendo para definir quiénes son los gremios que se sientan a discutir sobre salarios. Y hay cuestiones, por ejemplo de inscripción gremial, que son insoslayables y las tienen que tener sí o sí para sentarse a discutir sobre salarios. En este caso, lo que

se ha priorizado siempre en la discusión con el sector docente ha sido que se sienten a la mesa aquellos gremios que tienen la representación y los requisitos que la Fiscalía de Estado siempre ha manifestado ser los básicos para poder sumarse a la negociación.

También les quiero contar que, en ocasión de otra gestión, hicimos muchas consultas de índole técnica al Ministerio de Trabajo de la Nación, preguntando cuáles eran los gremios que, a criterio nacional, sostenían los requisitos. Y sí creo que en nuestro país, a nivel del Ministerio de Trabajo en su momento y de lo que haya quedado de eso ahora, se pueda discutir acerca de la representación.

También quiero hacer votos para que nuestros sectores gremiales puedan trabajar como lo ha hecho en este caso el Frente Amplio Docente. Que nadie vaya a creer que no hay diferencias entre los distintos sectores que lo integran; no hay una sola voz ahí, hay grandes discusiones. Yo realmente celebro que las Juntas de Clasificación se vayan a normalizar, pero además de la manera en que lo están logrando. Porque créanme que no ha sido fácil llegar a este tipo de acuerdo que hoy se ha plasmado en un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de la Provincia; todas las partes han tenido que resignar, como se hace en una negociación, porciones importantes de los anhelos que tenían. Pero creo que el instrumento que llega hoy para nuestra aprobación es el fruto del esfuerzo de muchos, de muchas resignaciones y de muchas horas de trabajo.

¡Quiero hacerles llegar las felicitaciones a los distintos sectores y, por supuesto, desearle una pronta recuperación a Hugo Brito, y creo que esta aprobación del día de hoy va a ser muy buena por lo menos para su salud emocional, porque es algo por lo que él ha bregado mucho! Muchas gracias. (*Aplausos*).

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Le permito una interrupción al Legislador Berarducci, quien me la estaba solicitando.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: Quería dirigirme a la Legisladora preopinante y hacerle una consulta, dada su experiencia como Ministra y que estuvo a cargo de llevar adelante las paritarias con el sector docente. Como usted dijo que había dictámenes cuando se recurrió en consulta a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de ver quiénes se podían sentar en la mesa de discusión, ¿nos podría decir o informar, por qué no están esos dictámenes en el expediente y en el tratamiento, si Fiscalía exigía diez años de antigüedad a los gremios para que se puedan sentar en paritaria, o solamente la personería gremial?

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente, en la larga tradición de discusiones acerca de este tema, en realidad lo que se exige es que tengan inscripción gremial, nada más.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: La verdad es que el reclamo de normalización de la Junta de Clasificación lleva muchos años, mucho tiempo de escuchar a los docentes pedir esto una y otra vez. Así que, verdaderamente, parte de lo que hoy se discute es absolutamente acompañado por todos nosotros.

Estamos totalmente de acuerdo con la reorganización de competencias, que se excluya a la educación de jóvenes y adultos de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y

Primaria y se la transfiera a la de Educación Técnica; estamos de acuerdo con la selección de aspirantes de la Junta de Educación Superior Especial; estamos de acuerdo con la titulación de los miembros; estamos de acuerdo con la ampliación de candidatos; estamos de acuerdo con los requisitos de acceso. Ahora bien, señor Presidente, no estamos de acuerdo, y nunca vamos a estar de acuerdo, con la proscripción de nadie en una elección que debe ser abierta y transparente; por lo tanto, no podemos apoyar la proscripción del resto de los gremios que estén legalmente constituidos porque no tengan diez años de antigüedad.

Verdaderamente es en la Educación, señor Presidente, donde a nuestros jóvenes y a nuestros niños les inculcamos el respeto por la Democracia, les inculcamos el escuchar al que piensa distinto, les inculcamos el respeto por los gremios y la actividad que desarrollan. Entonces, siento respeto por todos los gremios de la Educación que están aquí; pero también, del mismo modo que siento respeto por todos, quiero que no haya proscripción en este caso ni en ninguno.

Por eso voy a hacer una propuesta concreta, señor Presidente. Lamentablemente han mandado un proyecto de ley que tiene un solo artículo, como impidiéndonos que podamos acompañarlo en general y votar en particular la única disidencia que tenemos, sobre poner estos diez años de antigüedad para que puedan participar los gremios que legalmente están constituidos, señor Presidente.

Por eso es que yo pido, mociono, solicito, que se permita que la ley sea votada inciso por inciso, como si fuese artículo por artículo. No será la mejor técnica legislativa o la más adecuada, pero es la única que encuentro para posibilitar que -creo que el ciento por ciento- los que acá estamos podamos acompañar esta norma, independientemente de que un inciso no esté acompañado por alguno de nosotros; si no, nos obligan a votar en contra de toda la norma, a pesar de que

solamente estamos en disidencia en un inciso. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Educación.

**Sr. Salomón**.- Señor Presidente: He escuchado atentamente los planteamientos que vienen haciendo los compañeros legisladores y, a los fines de considerar la pertinencia de la exigencia de los diez años de antigüedad en la personería o inscripción gremial, deben tener presente que en la Ley n° 3470, que aprueba el Estatuto Docente de la Provincia, en diversas normas establece pautas referentes a la antigüedad de los interesados como requisito para acceder a determinadas funciones. Así, por ejemplo, los artículos 42 y 43, referentes al acceso a los cargos de directores de escuela o de supervisores docentes, disponen un requisito ineludible de antigüedad de docencia de 10 a 15 años, respectivamente; del mismo modo, por el artículo 49, cuya modificación también se analiza en esta sesión, se exigen diez años de antigüedad en la docencia para acceder al cargo de vocal de Junta de Clasificación Docente.

La antigüedad requerida en la citada norma tiene por finalidad garantizar la experiencia necesaria para cumplir con las tareas encomendadas, siendo de fundamental consideración, en el ámbito que nos ocupa, la atención a la experiencia adquirida en el camino recorrido.

Con idéntico espíritu, el artículo 55 bis propuesto en el proyecto en tratamiento procura que las instituciones que propongan candidatos para el desempeño de una importante función como es la de vocal de Junta de Clasificación, tengan la experiencia adquirida durante el tiempo establecido. De ese modo se pretende reforzar la representatividad de todos y cada uno de los docentes que se desempeñan a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia, tanto de quienes se desempeñan dentro de las cuatro avenidas de nuestra



Capital como de aquellos que lo hacen en los lugares más recónditos, por ejemplo en las escuelas de alta montaña de esta Provincia.

Tal representatividad no se logra con la mera inscripción gremial, sino que necesitan de un largo proceso en el que, también, quienes quieran representar a los docentes deben recorrer toda la Provincia hasta las escuelas más alejadas de la misma, conociendo las situaciones y las necesidades de cada docente. Es por ello que este proyecto puesto en consideración de la Honorable Legislatura busca garantizar que la representatividad docente, ejercida por quienes cuenten con inscripción o personería gremial, sea plena y se logre con el transcurso del tiempo y las acciones que cada asociación sindical desarrolle durante el tiempo que sea necesario para conocer palmo a palmo el sistema educativo, sus escuelas y principalmente sus docentes.

En cuanto a la propuesta de la Legisladora Silvia Elías de Pérez, por mi parte no sé si la parte legislativa permite ese tipo de posicionamiento que quiere; lo desconozco.

Y para contestarle al Legislador Cano, quiero que sepa que nosotros, junto con los pares, estuvimos hasta las 14 horas discutiendo sin poder ponernos de acuerdo y tratando de ver la forma de que podamos tener un dictamen unificado, con el compromiso de las consultas al Poder Ejecutivo Provincial, ¡mientras él ha estado un minuto en la Comisión porque tenía otra cosa más importante que hacer, y hoy viene a reclamar y a exponerse acá para la tribuna! (*Aplausos*).

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Uno no puede alegar su propia torpeza; si así fuera, estaríamos complicados. El mismo día del plenario de la Comisión de Educación tuvimos otra reunión pero de la Comisión de Seguridad, así como otros encuentros. Llegué a la reunión de la Comisión de Educación por este tema en el que trabajé y trabajo mucho, y

que me preocupa. Cuando fui legislador, con la profesora Olijela Rivas recorrimos la Provincia con toda la Comisión por la nueva Ley Provincial de Educación, junto a Zelarayán y David Toledo; y no tengo ninguna cuestión en contra de ninguna agrupación sindical.

Estamos debatiendo otra cosa, porque, si no, mezclamos todo. Una cosa es el requisito de diez años de antigüedad que debe tener una persona para ser candidato, y otra cuestión es la que yo estoy planteando y que no tiene nada que ver con lo que dijo el legislador.

Efectivamente, tocamos ahí dos puntos: este tema del que se sacó dictamen, y el referido a un proyecto de declaración que yo había presentado. No había mucho para discutir, estábamos totalmente de acuerdo; porque aparte he sido protagonista acompañando a los gremios cuando peleaban por la normalización de la Junta. Lo que también es notable es que en una discusión paritaria acordamos lo salarial, y a la vez se discute si normalizamos o no la Junta como si fuera un hecho graciable. La normalidad de los institutos que forman parte de las distintas áreas del Estado, en este caso la Junta de Clasificación, no tiene que estar atada a una discusión salarial; el tema es mucho más profundo.

Entonces, repito -como lo dijo la Legisladora Vargas Aignasse- para que se entienda -porque algunos no tienen comprensión de texto o a lo mejor yo tenga dificultad para hacerme entender, también puede ser-: lo que estoy planteando, concretamente, es que estoy absolutamente a favor de la normalización de la Junta de Clasificación y me parece un excelente proyecto, algo que oportunamente, cuando fui legislador, también lo planteamos. Pero estoy en contra, desde el punto de vista de que si se quiere normalizar la Junta -aquí hay muchos abogados- esto no corre, se va a judicializar, nadie puede exigirle a una institución sindical o gremial que esté en una confederación. Una vez que un gremio está autorizado, está habilitado y ha

cumplido todos los requisitos, se puede presentar en una elección. Con esta reforma se está conculcando un derecho y se está imponiendo una cláusula de diez años para el gremio, no para los candidatos sino para el gremio o el sindicato.

Por eso, me parece que le estamos errando porque así la ley no va a ser aplicable. Y vuelvo a repetir: no tengo afinidad ni milito en ninguna agrupación sindical de la docencia. Creo que la responsabilidad que tienen acá los representantes de ATEP como uno de los principales gremios vinculados a la docencia, es un tema central que no solamente es discusión salarial; también la calidad educativa, la formación docente, la equidad y el acceso a la educación deberían formar parte de lo medular de cualquier política pública y tienen mucho para decir porque forman parte, están en el sistema y son los protagonistas del sistema educativo.

Entonces, es muy sencillo: o se acepta sacar esa restricción, y lo estoy diciendo para bien, no para mal; o lamentablemente, si no hay otra forma, vamos a tener que votar en contra, porque no voy a votar una cláusula que para mí es absolutamente inaplicable para este caso y para todos los casos que podamos discutir de acá para adelante. Repito, la condición para ser candidato a gobernador o para que un partido político se pueda presentar en una elección donde se ponen en juego todos los cargos ejecutivos, es que el partido esté habilitado legalmente en la Junta Electoral. Es más, hay un proyecto para bajar inclusive la edad para ser candidato a intendente o a concejal; y acá vamos en sentido contrario. O sea, no hay mucho más para discutir, ni si me fui tarde o temprano, y me parece que son cosas que no hacen a la seriedad del debate, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Najar.

**Sra. Najar**.- Señor Presidente: Entiendo lo que dijo sobre el Estatuto el presidente de

la Comisión, Legislador Aldo Salomón; pero los requisitos que él señaló son pura y exclusivamente para la carrera docente, y acá estamos hablando de que podemos vulnerar una Ley Nacional de Asociaciones Sindicales; esa es la gravedad del problema y eso quiero que se entienda. En ATEP saben perfectamente que estuve en los peores momentos acompañando y sé de la trayectoria gremial que tiene cada una de las personas que están aquí presentes; lo conocen, saben que estuve a la par de ellos siempre. Quiero que entiendan que esto no es algo particular, si estamos justamente trabajando para que nuestra Ley Madre, que es el Estatuto del Docente, nos dé la respuesta o las responsabilidades que cada uno de nosotros tengamos.

Por favor, que se entienda que no es contra ustedes, contra la parte gremial, que tienen una trayectoria inmensa. He sido afiliada de ATEP, no sé por qué ya no lo sigo siendo, pero estuve -y saben que es así- caminando en las calles, con lluvia, con calor. Como les decía, en los peores momentos hemos estado; tengo también compañeros de escuela acá que son parte de la Comisión Directiva de ATEP: ¿cómo no voy a saber de la trayectoria de ustedes? Pero cuando hacemos las cosas las tenemos que hacer bien.

Creo que quienes han asesorado acá no han tenido en cuenta que son dos cosas diferentes; no podemos vulnerar una ley nacional. Díganme ustedes cuántos otros gremios tienen establecido años de representatividad como requisito para iniciar, esa es la cuestión.

Y sí podemos ser judicializados en este sentido, claro que sí; por qué vamos a empezar mal, cuando sabemos y cada uno entendemos desde la parte gremial... creo que ustedes, que vienen de la lucha, saben más que nadie...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¡Legisladora, tiene que dirigirse a la Presidencia, no a la tribuna!

**Sra. Najar.**- ¡Perdón, estaba hablando como docente; le pido mil disculpas, señor Presidente!

Era eso lo que quería decir, que no mezclamos las cosas; necesitamos que acá realmente se tome una decisión. Si va a ser cuestión -y nos tenemos que enfocar en eso- de asociaciones sindicales, si cumple con todos los requisitos, existe una ley nacional, señor Presidente, que no podemos vulnerar. Muchas gracias y vuelvo a pedirle disculpas.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Aldo Salomón.

**Sr. Salomón.**- Señor Presidente: La verdad, me gustaría ver quiénes son los que han firmado los despachos, porque como si la profesora Adriana Najar no hubiera firmado el dictamen de mayoría por la forma en que lo está exponiendo; no sé a qué se debe este cambio tan brusco y acá, durante la sesión. La verdad es que si estaba tan segura de que no iba a acompañar este inciso, no lo hubiera firmado, en lugar de venir acá a plantear una cosa diferente de la que ella ha firmado.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Al haber sido aludida, tiene la palabra la señora Legisladora Najar; aunque les pido, por favor, que no dialoguen.

**Sra. Najar.**- Señor Presidente: Saben perfectamente los miembros de la Comisión de Educación que he pedido que se haga un cuarto intermedio; me dijeron que no era posible, que teníamos que hacer el dictamen. Se comprometieron a llamar para avisarme cuál era la justificación por la cual se había tomado la decisión de los diez años; no fue así, señor Presidente. Y vuelvo a decirle, esperaba mínimamente ese llamado. Sí me comuniqué con gente de ATEP para comentarle que no estaba de acuerdo justamente con esta situación. Sí me dijeron que tenían una reunión, justamente el día de hoy tenían una audiencia con la señora Ministra, pero ya es-

tábamos sobre la hora como para poder haber visto si había algún otro tipo de postura. Sí he firmado el dictamen, es verdad, pero había ese compromiso también.

Y si deciden seguir adelante, voy a trabajar en una ley para poder otra vez reformar esto que estamos votando el día de hoy. Esa ha sido la situación. Pero no es que estoy acá con mayor vehemencia; quienes estuvieron en esa reunión pueden dar fe de que hasta el último momento les he pedido que pasemos a un cuarto intermedio para poder consensuar como corresponde, y así tener un dictamen realmente con toda la conformidad. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Jesús Marcelo Herrera.

**Sr. Herrera** (J. M.).- Señor Presidente, trataré de ser breve. Como docente que recorre todas las semanas las escuelas de la Provincia, no podía estar ausente en esta ocasión porque, más allá de ser hoy un representante del Este tucumano, me siento representante no solo del pueblo sino también de los docentes tucumanos.

Por eso hoy, a pesar de estar cursando once días de la enfermedad del dengue, he querido estar presente en esta sesión para acompañar, por supuesto, este pedido del Poder Ejecutivo que ha sido muy bien analizado por el presidente de nuestra Comisión, Aldo Salomón. Y, como dijeron los legisladores preopinantes, esto es un trabajo que viene hace muchísimos años en una ronda de diálogos con algunos de los gremios docentes. Por supuesto, el Ministerio de Trabajo de la Nación dirá quiénes son los gremios que realmente pueden participar.

Pero lo que sí nos consta a nosotros, los docentes, es que la Junta de Clasificación no está funcionando y, por tanto, a miles y miles de docentes que se reciben año tras año, se les hace un poco difícil poder acceder a los cargos docentes a través de los nombramien-

tos en el padrón. Y realmente también es ponernos del lado de quienes se reciben diariamente como docentes año a año. Simoca, por ejemplo, es una formadora de docentes; tenemos muchos docentes que se reciben cada año y, por supuesto, realmente es muy larga la espera.

Ahora, gracias a Dios y al Gobierno Provincial, la capacitación docente es gratis en los últimos años. En la Provincia de Tucumán se ha terminado con ese negocio de la compra de puntaje docente, con ese negocio y esa mafia que había, en donde se podía comprar un título para poder llegar a acceder a un cargo. Me ha tocado, además, cuando estaba en municipio, poder capacitar y dar puntaje docente a miles y miles de docentes que estaban sin trabajo y a otros que estaban trabajando en la ciudad de Simoca.

Por eso hoy estamos acá y, por supuesto, desde la Comisión que integro, la de Educación, estamos abiertos al diálogo y para recibir a los distintos gremios de la Provincia de Tucumán. Quiero agradecerles también a los colegas docentes que están acá, y de paso pedirles disculpas por la demora en el tratamiento de este tema. El primer punto nos llevó mucho, pero son los primeros meses de esta Legislatura y seguramente ya vamos a poder funcionar mejor, teniendo siempre en claro el ejemplo que nos da un gobernador como Osvaldo Jaldo, que es dialoguista y que hoy está dialogando con el señor Presidente de la Nación para traer las soluciones para los tucumanos.

Por supuesto, si el Gobernador nos da ese claro ejemplo de diálogo, de respeto, desde luego que también acá en la Legislatura vamos a dialogar mejor, cada día que pase, con nuestros compañeros de los distintos bloques, a quienes los respetamos mucho porque fueron elegidos también por el voto popular.

Así que, simplemente, quedando a disposición -como representante del pueblo, como docente y fundamentalmente como integrante de la Comisión de Educación- de todos los

docentes y de los gremios docentes de la Provincia de Tucumán, es que adelanto mi voto afirmativo para este proyecto. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez.

**Sr. Gómez.**- Señor Presidente, solicito que cerremos la lista de oradores, así podamos pasar directamente a votar este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del Legislador Gómez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador José Orellana.

**Sr. Orellana.**- Señor Presidente, voy a ser breve. Todos los que estamos acá sabemos de la funcionalidad y la necesidad de que funcionen las Juntas en cada una de sus jerarquías, sus niveles; y eso hace que los factores concurrentes, los actores de primera línea nos lo hayan requerido y la Legislatura los haya escuchado. Esta es la Legislatura que pone los oídos y actúa según las inquietudes que la gente nos va planteando a los fines de ir retroalimentándonos con las cosas que consideramos que son positivas. Este es un proyecto en el que nada puede quedar suelto; que no se nos vaya el pájaro de las manos en este momento, donde estamos en las mejores condiciones de poder aprobarlo.

Cierto es que en todas las actividades, de cualquier orden, mucho más cuando se es profesional, cuando se es directivo y se va a una mayor jerarquía, a mayores niveles, hay requisitos de antigüedad que se ponen para jerarquizar y dar un mayor nivel a las tareas. Si usted va a la Justicia, para ser Defensor

-todo lo que es jerarquía de magistratura- se requiere cinco años; para ser Juez se requieren más años; para ser Juez de Cámara se requieren ocho años; para ser Camarista, diez; y para ser de la Corte Suprema de Justicia, doce. Y en el caso que tratamos no puede ser de muy poco tiempo; por lo que los diez años es una medida adecuada que no quita derechos a nadie, y va a tener una pluralidad y un tiempo adecuado para participar y ser el protagonista de esto tan importante.

De última, para que la Legisladora no nos planteé que debe volver a Comisión y para que nos acompañen los demás legisladores, se podría hacer una rebaja. El legislar también es acordar, compañeros: entonces se ponen ocho años como requisito, y creo que eso no le quita ni le da valentía a nadie. Pienso que sería un punto medio que zanjaría esta discusión, que la verdad es que nos está llevando tiempo y que es innecesaria.

En concreto, mi propuesta sería bajar la antigüedad a ocho años, y si ustedes están de acuerdo la votamos; y si no, saldrá con diez años porque esa es la predisposición de la voluntad mayoritaria. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leito.

**Sr. Leito.**- Señor Presidente: Es con el ánimo de decir algo, después de haber escuchado a algunos legisladores -incluso de la oposición- que están de acuerdo en un 90 % con lo que dice el proyecto que viene del Ejecutivo; de lo que explicó la Legisladora Vargas Aignasse, de tantos años de discusión y de lucha; y de que estamos desembocando, con muchísimo agrado, en la posibilidad de que realmente puedan ir a las urnas y resolver estas cuestiones allí,

En tal sentido, solicito a la Presidencia que, teniendo en cuenta los artículos 117 y 139 del Reglamento, podamos votar en general, pero también podamos votar inciso por inciso, para dar la posibilidad de que el que no esté de acuerdo en alguno de los tramos

de algún artículo pueda expresarse por no acompañar en ese caso.

Con relación a los plazos y a los términos, creo que le tendríamos que dar la palabra al presidente de la Comisión para que fije posición con relación a eso.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Aldo Salomón.

**Sr. Salomón.**- Señor Presidente, que se mantengan los diez años.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: A los efectos de la votación, propongo que votemos el proyecto y que quede asentado en la Versión Taquigráfica el voto en contra en los artículos a que hicimos referencia.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: El señor Legislador Leito fue absolutamente claro. Entonces, la pregunta al miembro informante es si acepta la propuesta que yo había hecho y que el legislador Leito está mostrando que legalmente podemos hacerla. Entonces, si se acepta eso podemos avanzar en votar en general y en particular inciso por inciso.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- El señor Legislador Cano hizo otra propuesta.

**Sr. Cano.**- Que se vote por signos en general y en particular, y que quede asentado el voto negativo en los artículos de los que no estamos a favor.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Aldo Salomón.

**Sr. Salomón.**- Señor Presidente: Cuando se me ha preguntado recién, he dicho que no

tengo oposición. Solo hay que preguntar para ver si la parte legislativa nos lo permite; pero he dicho hace rato que estaba de acuerdo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Perfecto.

Entonces, vamos a votar en general, y que se deja constancia por Secretaría de los incisos en donde haya votos negativos.

Se va a votar en general el dictamen de mayoría.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba el artículo 1º, incisos 1 al 14.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 2º es de forma, queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos a los incisos 3) y 12) del artículo 1º de los señores legisladores Elías de Pérez, Cano, Seleme, Courel, Romano Norri, Viña, Berarducci, Toscano, Adriana Najjar y Bulacio (*Aplausos*).

### 11.3

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 17/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 3470 y sus modificatorias (Estatuto del Docente) en la forma que a continuación se indica:

1 - Sustituir el Art. 46, por el siguiente:

"Art. 46.- Créanse las siguientes Juntas de Clasificación en el ámbito del Ministerio de Educación:

- Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.
- Junta de Clasificación de Educación Secundaria.
- Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos.
- Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística y de Organismos de Apoyo.

Las Juntas de Clasificación indicadas precedentemente, estarán integradas por siete (7) miembros titulares, de los cuales tres (3) serán elegidos por los docentes y los cuatro (4) restantes serán designados por el Poder Ejecutivo".

2 - Sustituir el Art. 47, por el siguiente:

"Art. 47.- En la integración de las Juntas de Clasificación deberá procurarse que sus miembros representen o pertenezcan a las distintas áreas o niveles de educación sobre las que la respectiva junta tenga competencia. Todos los miembros deberán contar con título profesional inherente a la función que ocupen."

3 - Sustituir el Art. 48, por el siguiente:

"Art. 48.- Los miembros de las Juntas de Clasificación representantes de los docentes serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los docentes titulares e interinos. Podrán presentar listas de candidatos las asociaciones sindicales representantes del sector docente de gestión estatal, que cuenten con personería o inscripción gremial, con al menos diez (10) años de actuación y sean confederadas. En caso de presentarse tres (3) o más listas, le corresponderá dos (2) vocales a la lista más votada y un (1) vocal a la primera minoría, siempre y cuando esta hubiera alcanzado, como mínimo, el 10% (diez por ciento) del total de votos válidos emitidos, en caso contrario la lista más votada obtendrá tres (3) vocales.

Deberá preverse igual número de suplentes elegidos y designados en igual forma que los titulares. Los miembros suplentes actuarán en ausencia prolongada de los titulares o vacancia del cargo".

4 - Sustituir el Art. 49, por el siguiente:

"Art. 49.- Para ser miembro de las Juntas de Clasificación se requiere:

1. Ser docente activo y titular y/o interino en su cargo y en el Nivel y/o Modalidad.
2. Tener diez (10) años de antigüedad como mínimo en la docencia.

3. Poseer título/s en las condiciones que exigen las normas vigentes para el ingreso a la docencia, en la Junta de Clasificación que se postula.
4. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, a excepción del Artículo 56 incisos 1) y 2) de la presente ley, ni encontrarse sujeto a sumario administrativo".

5 - Sustituir el Art. 50, por el siguiente:

"Art. 50.- Los miembros de las Juntas de Clasificación, al momento de integrar las mismas, solicitarán licencia sin goce de sueldo en sus cargos docentes. Los cargos y/u horas cátedras en los que el miembro de las Juntas revistiera con carácter interino quedarán excluidos, durante su desempeño, de los movimientos previstos en los Artículos 23 y 37, así como cualquier movimiento previsto en las normas vigentes, con excepción de la cobertura por suplencia. Por funciones como miembros de las Juntas, percibirán los haberes correspondientes a los índices de remuneración vigentes -quinientos setenta y nueve (579) puntos".

6 - Sustituir el Art. 51, por el siguiente:

"Art. 51.- Las Juntas de Clasificación contarán con una planta funcional adecuada para el cumplimiento de sus objetivos, conformada por cuatro (4) empleados administrativos de carrera por cada Junta de Clasificación y cuatro (4) adscriptos como mínimo por cada vocal de cada una de las Juntas. Asimismo, deberán contar con una infraestructura adecuada e informatización para su funcionamiento. Cada Junta de Clasificación será presidida por uno de sus vocales, el que será electo por sus pares en la forma y modo que establezca la reglamentación. Durará un año en sus funciones. Deberá procurarse que en el ejercicio de la presidencia se sucedan alternados vocales elegidos por los docentes y vocales designados por el Poder Ejecutivo. Solo excepcionalmente, podrá ser reelecto en la presidencia, si cuenta con el voto unánime de todos sus pares".

7 - Sustituir el Art. 52, por el siguiente:

"Art. 52.- Las Juntas de Clasificación creadas en el Artículo 46 tendrán las siguientes funciones:

1. Registrar los títulos docentes y los diversos cursos de capacitación debidamente acreditados y su ponderación según la grilla respectiva; sobre esta base, recibir y ordenar datos y antecedentes, recabar directamente de los distintos establecimientos y

- organismos dependientes del gobierno educativo todos los elementos de juicio que estime convenientes y recurrir al asesoramiento especializado de técnicos de notoria capacidad en la materia respectiva.
2. Estudiar y custodiar los legajos y antecedentes de todo el personal docente y su clasificación general por orden de mérito, de acuerdo con las normas establecidas en la reglamentación de los capítulos referentes a la calificación y ascenso del personal docente en los respectivos niveles y modalidades de enseñanza.
3. Rechazar los certificados y títulos que no se ajusten a los requisitos establecidos en los incisos 1 y 2.
4. Confeccionar padrones anuales para interinatos y suplencias en cargos y/u horas cátedra.
5. Convocar a inscripción para llamados abiertos para la cobertura de cargos u horas cátedra, en los casos que se haya agotado el padrón ordinario o no haya inscriptos en el mismo o por cambio curricular.
6. Confeccionar los padrones a concursos de ingreso en titularidad.
7. Confeccionar los padrones correspondientes a concursos de ascenso de jerarquía y categoría, de acuerdo con los títulos, antecedentes y resultados de las pruebas de oposición.
8. Resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes, en el periodo de tachas, referidas a los puntajes del padrón provisorio.
9. Dictaminar en los pedidos de traslados, permutas y reincorporaciones.
10. Dictaminar en los pedidos de acrecentamiento y concentración de cargos y horas cátedra.
11. Adjudicar vacantes en ingreso, ascenso, reincorporación y traslado.
12. Actualizar los legajos de los docentes de acuerdo con la reglamentación respectiva.
13. Integrar el Jurado de Antecedentes y entender en el proceso eleccionario del Jurado de Oposición.
14. Dar la más amplia publicidad a todas las listas mencionadas en el presente artículo a través de diversos medios.
15. Aprobar la propuesta de docentes pertenecientes a establecimientos de educación pública de gestión privada, conforme a la normativa vigente.
16. Confeccionar su reglamento interno y gestionar su aprobación ante la autoridad educativa.
17. Dar la más amplia publicidad a todas las resoluciones que se emitan en el marco de sus competencias a través del sitio web oficial del Ministerio, y su difusión por las

redes y/o medios informáticos que existieren."

8 - Sustituir el Art. 53, por el siguiente:

"Art. 53.- En caso de disconformidad con las resoluciones que emitan las Juntas, el docente podrá interponer recurso de reposición ante las mismas y de apelación en subsidio ante el Ministerio de Educación. Podrá igualmente hacer uso del derecho de recusación con causa en la forma que determine la reglamentación respectiva".

9 - Sustituir el Art. 54, por el siguiente:

"Art. 54.- Los miembros de las Juntas de Clasificación elegidos por los docentes durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelegidos. No podrán ser removidos, excepto cuando mediaren las siguientes circunstancias:

- 1) Pérdida de las condiciones de idoneidad para el ejercicio de este cargo.
- 2) Inasistencias injustificadas que alcancen al 5% (cinco por ciento) de las sesiones anuales.
- 3) Violación a lo establecido en este Estatuto, en la Ley de Educación de la Provincia y sus respectivas reglamentaciones y demás normas vigentes, previa comprobación sumaria".

10 - Sustituir el Art. 55, por el siguiente:

"Art. 55.- Los miembros de las Juntas de Clasificación designados por el Poder Ejecutivo podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa".

11 - Incorporar a continuación del Art. 55, como título de apartado, la expresión: "Del Proceso Electoral".

12 - Incorporar como Art. 55 bis, el siguiente texto:

"Art. 55 bis.- Podrán presentar listas de candidatos únicamente aquellos gremios docentes que cuenten con personería o inscripción gremial, que estén confederados y tengan al menos diez (10) años de antigüedad. Las listas deberán tener el aval de un número no inferior a cien (100) docentes titulares o interinos. Los candidatos no podrán integrar, ni los docentes suscribir, más de una (1) lista".

13 - Incorporar como Art. 55 ter, el siguiente texto:

"Art. 55 ter.- El proceso electoral se regirá por la reglamentación dictada al efecto, todo lo no previsto por esta Ley, se aplicará en forma supletoria la Ley Electoral de la Provincia y el Código Electoral Nacional en lo que resulte pertinente".

14 - Incorporar como Art. 55 quater, el siguiente texto:

"Art. 55 quater.- Todos los docentes incluidos en la presente norma están obligados a votar, aun los que estuvieren en uso de licencia o suspendidos provisoriamente. La falta de cumplimiento de esta obligación no mediando impedimento de fuerza mayor debidamente justificada, ocasionará la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 56 inc. 2) de la presente ley".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/04/2024.

-Promulgada en fecha 30/04/2024 como Ley N°9765; publicada en el Boletín Oficial N°30.707 de fecha 06/05/2024.

**12**

**PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE  
BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA  
GENERADOS A PARTIR DE LA CAÑA  
DE AZÚCAR. DECLARACIÓN DE  
INTERÉS PROVINCIAL SU  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

ORDEN DEL DÍA N° 20/119  
Asunto n° 1



I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se declara de Interés Provincial la Promoción y Desarrollo de la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, registrado como Expte. N° 09-PE-24; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

- Reemplazar el primer párrafo del Art. 3°, por el siguiente:

"Art. 3°.- Alcances. El objetivo de potenciar la producción de biocombustibles y bioenergías propenderá a la utilización generalizada y masiva de los mismos en el ámbito provincial, en el nivel de mezcla que determine la Autoridad de Aplicación con los combustibles fósiles en el caso de los biocombustibles líquidos, incluyendo a los siguientes sectores y actividades:

- Incorporar en el Art.12 como inciso j) nuevo, el siguiente:

"j) Contribuir en la elaboración de programas específicos".

Sala de Comisiones, 22 de Abril de 2024.

*Leopoldo A. Rodríguez.- Nancy E. Bulacio.- Luis A. Olea.- Agustín J. Romano Norri.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° I-7.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 20/119, asunto n° 1.

## 12.1

## MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

-Expediente n° 80-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-40.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: Solicito que junto con este dictamen se considere el asunto que he reservado oportunamente al inicio de la sesión; me refiero al expediente n° 80-PL-24.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Berarducci.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia se trata el expediente n° 80-PL-24, reservado por el señor Legislador Berarducci, junto con el Orden del Día n° 20/119, asunto n° 1.

## 12.2

## CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Economía y Producción, el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (L. A.).- Señor Presidente: El presente dictamen que traemos a consideración de este Honorable Cuerpo es por la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo mediante el cual se declara de interés provincial la promoción y desarrollo de la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía.

A través de la presente normativa se establece un régimen legal, institucional y normativo para impulsar, promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los biocombustibles, así como la transformación de la biomasa generada a partir de la caña de azúcar. En tal sentido, se instituye como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, el Ipaat.

El objetivo principal del presente proyecto es desarrollar en nuestra Provincia una política de Estado alineada con los diferentes

acuerdos, pactos, compromisos y convenciones internacionales a los cuales el Estado Argentino se encuentra adherido, para consolidar el proceso de transición energética y migrar, de una economía basada en combustibles fósiles, los hidrocarburos, a una economía sustentada en fuentes renovables de energía, disminuyendo de esta forma la emisión de gases de efecto invernadero.

Asimismo, se pretende propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía, transformando integralmente la biomasa producida y generada a partir de la caña de azúcar, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento.

Además, se promueve el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tanto a través de la producción y expendio de alcohol etílico hidratado, como mediante el incremento progresivo del porcentaje de adición de alcohol etílico anhidro -bioetanol- en las mezclas combustibles, teniendo como alcance los vehículos automotores nafteros de bajo y mediano porte de las diferentes flotas que pertenecen tanto al ámbito del sector público provincial -y de los municipios y comunas que adhieran a la presente normativa-, como los de terceros que presten servicios públicos. También se incluirán las actividades vinculadas a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos peligrosos y otros sectores que incluyan vehículos de bajo y mediano porte, entre otros.

Con respecto al análisis del proyecto en cuestión, la Comisión consideró hacer una modificación técnica en el artículo 3°, donde se deja establecido que la Autoridad de Aplicación será quien determine el porcentaje adecuado de mezcla con los combustibles fó-

siles, en el caso de los biocombustibles líquidos; y, por otro lado, una incorporación en el artículo 12, inciso j) respecto a contribuir en la elaboración de programas específicos que posibiliten el desarrollo de la política provincial de promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía a través del aprovechamiento integral de la biomasa proveniente de la caña de azúcar.

Señor Presidente, atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de un régimen de estas características, en tanto genera una política de Estado en la Provincia de Tucumán con un impacto no solo provincial, sino también regional y un impacto importante en el país, es que solicito a mis pares que acompañen para que aprobemos este proyecto enviado por el Ejecutivo Provincial.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

**Sra. Bulacio**.- Señor Presidente: Tucumán tiene un prometedor futuro en el desarrollo de un clúster bioenergético, por lo que este proyecto de ley tiene que ser una potente plataforma de realización del sector bioenergético en Tucumán.

La cadena de valor ya está establecida, la agroindustria tucumana proveedora de bioenergía ya es un sector estratégico y está alineada con el escenario global actual, que está enfocado en la sostenibilidad y la responsabilidad socioambiental. El sector hoy se dirige a profundizar el concepto de economía circular, aprovechando al máximo la biomasa de la caña de azúcar, para producir alimento, energía y generar empleo verde que dé trabajo a miles de tucumanos de forma directa e indirecta.

Estamos hablando de promover una actividad que produce tanto alimento como energía -bioenergía-, dos de los cuatro sectores de la actividad con mayor inversión y dinamismo en la economía mundial. Este enfoque circular está en línea con lo que el

mundo busca hoy, es decir, formas más sustentables de producir con una menor huella de carbono. El sector de bioenergía juega un papel esencial en el contexto actual. La industria azucarera, en este sentido, es tan sustentable que alrededor de cada ingenio se levanta una ciudad o un pueblo. A lo largo de los años el sector ha desarrollado un sistema de producción escalable, distribuido en todo el territorio de la Provincia.

La capacidad del sector para generar bioenergía es notable, lo que fortalece su posición en la matriz energética. Esta integración entre lo social y el medioambiente es un diversificador importante que permite una gran contribución a un mundo más sostenible. Para seguir avanzando es imprescindible mejorar la eficiencia y reverdecer aún más el sistema productivo. Es fundamental invertir en tecnología sostenible y eficiente para producir agregados de valor del origen.

Esta iniciativa del Ejecutivo, de promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustible y bioenergía generados a partir de la caña de azúcar, impulsa al sector y estimula la asociatividad pública-privada en la ejecución de proyectos conjuntos. Además, promueve el desarrollo de proyectos bioenergéticos certificables desde el punto de vista de la reducción de emisiones contaminantes a los fines de generar financiamiento mediante mecanismos de bonos verdes y bonos de carbono, entre otros objetivos. La agroindustria tucumana, con todo su potencial, es clave para la movilidad sostenible. El escenario inmediato y futuro de la industria del sistema bioenergético es prometededor. Creemos en el potencial de la bioenergía, creemos en Tucumán. Tenemos que unir esfuerzos, fortalecer al sector para seguir alineando el camino hacia un futuro más verde y próspero para todos los tucumanos.

Adelanto por tanto mi voto positivo, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

**Sr. Seleme.-** Señor Presidente: ¡Cómo no vamos a legislar a favor de nuestra industria madre y promover el desarrollo del consumo de biocombustibles, y esta transición energética de energías fósiles a energías limpias, energías renovables!

Pero hagamos un poquito de historia. Allá en el año 1985, el Congreso de la Nación sancionó una ley que declaraba de interés nacional la producción de alcohol como combustible en el corte de naftas, en el llamado “Plan Alconafta”. A partir de 2006 se reinstaló esta cuestión con una ley de régimen de promoción del combustible, y se reinstaló el corte de bioetanol en los combustibles en un porcentaje del 10%, y que luego el Presidente Macri llevó al 12 %. O sea, se vino legislando. Además, a partir de hace unos años también se creó el Ipaat -me había olvidado de nombrarlo- y se declara de interés ese Instituto de Promoción de Azúcar y Alcohol, cuyo rol fundamental era la promoción de esta industria.

Respecto de este proyecto, ¿qué es lo que yo veo? Primero, me hubiese gustado que se hubiera tratado también en la Comisión de Energía que preside el Legislador Olea y de la cual formo parte, porque teníamos valiosos aportes para hacer. Entre esos está faltando algo muy importante en la ley, que es el desarrollo del hidrógeno como combustible a partir del etanol. El año pasado Brasil ya encargó la primera planta de producción de hidrógeno como combustible a partir del etanol, la cual se está poniendo en práctica hoy y que consiste en una reacción química en el cual el etanol se convierte en hidrógeno. Y al ser más liviano el hidrógeno para impulsar los autos, va a poder competir con el potencial enemigo del uso de los biocombustibles, como son los autos eléctricos.

Shell está promoviendo esta industria en Brasil. Sería importante que nosotros veamos los mecanismos o los medios para que ese desarrollo tecnológico llegue de inmediato, porque nosotros tenemos que legislar para el futuro, el futuro es la energía renovable, y

esta va de la mano de la producción de hidrógeno como combustible. Si bien es cierto que hay una tecnología que está al alcance ya y está muy desarrollada en todos los ingenios de la Región -en Sudamérica- y, lo más importante- del mundo, nosotros tenemos que darles a los ingenios que no la tienen, los medios para que accedan a ella. Por ejemplo, la producción de biopapel que tiene el ingenio Ledesma, nosotros no la hemos desarrollado en los ingenios de acá, no lo hemos generado.

Otro ejemplo importante que tenemos que tener en cuenta acá es la capacidad de generación, o de cogeneración, que ha realizado el ingenio Tabacal, por la cual se autoabastece de energía y vende el excedente al sistema interconectado nacional. Ninguno de nuestros ingenios, con excepción de La Florida, que va a intentarlo este año, cogenera y vende el excedente de energía; ninguno ha podido llegar a ese nivel de diversificación de esa matriz.

En definitiva, si los ingenios y nuestra industria pueden producir etanol, también pueden producir hidrógeno como combustible. Además, estas plantas de hidrógeno son muy versátiles y se las puede instalar en las mismas estaciones de servicio en donde se reabastece el etanol; entonces, se podría generar el hidrógeno en las mismas estaciones de servicio de las distintas petroleras y de las distintas marcas que componen el mercado. Por lo tanto, se puede generar hidrógeno y vamos a generar etanol. La vinaza, que hasta hace poco era un efluente que causaba problemas, hoy se puede usar como un subproducto de la actividad, podemos concentrarla y usarla como combustible, y a partir de ella podemos generar biogás o fertilizantes potásicos, que son muy requeridos en el mundo.

En síntesis, con la tecnología actual muchos de estos problemas están ya resueltos; lo que necesita nuestro sector es previsibilidad, reglas de juego claras; y algo muy importante: créditos a mediano y largo plazo, para que estas inversiones que ya existen en

el mundo nosotros la podamos incorporar. No hay muchas cosas distintas en otros lugares, a excepción de esta generación de hidrógeno que todavía en la Argentina no está vigente. Solo necesitamos previsibilidad y un plan que, obviamente, no lo podemos determinar nosotros como Legislatura, sino que debe darse a nivel nacional un plan de ampliación de cortes sucesivos en el combustible para que nuestra industria tenga la posibilidad de diagramar sus inversiones a partir de eso. Pero sí podemos diagramar algo desde las provincias del Norte para que paulatinamente las provincias productoras podamos ir aumentando el corte de etanol y, por lo tanto, el consumo.

Hay algo importante a destacar: nuestra industria madre está a las puertas de poder dar un salto a un nivel importante. Brasil va a producir este año 713 millones de toneladas de caña, 25 veces más que nosotros; ellos están felices de la vida y nosotros, los productores, estamos preocupados, ¿por qué? Porque se corre el riesgo de que con los excedentes produzcamos un dolor de cabeza a más de uno de los productores. Pero con esta norma tenemos la posibilidad de legislar mirando el futuro y que estas situaciones, estos compromisos, los podamos ir subsanando. Tenemos que concientizarnos en exportar los excedentes; nuestros ingenios, los mayores productores de azúcar, tienen que exportar los excedentes para que los precios no terminen deprimidos en el mercado interno.

Para terminar, ¿qué es lo que espera la industria?: un precio razonable del etanol. Es importante que nuestro Gobierno trabaje con el Gobierno Nacional para que el etanol tenga un precio razonable, y así esa industria siga evolucionando paso a paso. El sector - como les decía- necesita seguridad jurídica, reglas de juego claras. El etanol para Tucumán, si todos lo entendemos, es sinónimo de prosperidad, de crecimiento y de generación de riqueza y de fuentes de trabajo. Porque cuando tengamos más etanol, muchísimo etanol, habrá muchísima generación de ener-

gía y, por lo tanto, vamos a plantar muchísimas hectáreas más con caña de azúcar. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: La verdad es que el proyecto es una buena iniciativa, que da un marco conceptual a una actividad que viene siendo ya ampliamente desarrollada en la Provincia a partir de 2007, cuando se sancionó la Ley de Biocombustibles. Hay variables que no dependen de nosotros, sino de la política energética del Gobierno Nacional. Naturalmente siempre, independientemente de los gobiernos, hemos estado en una situación de desventaja con respecto a las 3 o 4 familias que manejan el petróleo en la Argentina; es una puja constante, y lo sé porque a mí me tocó ser funcionario cuando se llevó el corte del bioetanol del 10 al 12 %, y es una tarea bastante compleja por la incidencia que tienen estos sectores en el corte y en el precio.

Dicho esto, creo que hay algo muy importante que plantea el proyecto, y que tiene que ver con el sector que produce el 50 % del alcohol que se mezcla con las naftas. De ese 50 % Tucumán produce casi el 80 %, y somos la primera provincia productora de alcohol a partir de la caña; el otro 50 % lo produce el sector del maíz. Entonces, es muy importante también que el Gobierno Nacional exprese cuál va a ser la hoja de ruta en materia del incremento o no del corte y del precio; son variables que en Tucumán no manejamos.

Para terminar, creo que es muy importante en el proyecto, esto de empezar a utilizar biocombustibles en toda la flota oficial esto que plantea el proyecto; y, en el marco del Parlamento del Norte Grande, aumentar el corte inclusive en provincias como Salta o Jujuy, que también son productoras de alcohol de caña, y tratar de regionalizar el incremento del corte en los vehículos oficiales.

Con esto no solamente se generará un impacto positivo para el medioambiente, sino que al igual que en Brasil, donde el corte es mucho más elevado que en la Provincia de Tucumán o que en Argentina, nosotros podemos ir demostrando que se puede incrementar ese corte sin ningún daño a la flota de vehículos, sea de la marca que sea, señor Presidente.

Así que voy a acompañar este proyecto y todo lo que podamos hacer en cuanto a biocombustibles, en el desarrollo de las energías alternativas, no solamente significará ingresos de recursos extras a la Provincia, sino también hacer un enorme aporte al cuidado y a la preservación del medioambiente. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: No hay ningún tucumano que pueda estar en contra de esta industria. Nosotros hemos vuelto de la reunión del Parlamento del Norte Grande hace poco tiempo, y desde la representación de Tucumán, compuesta por legisladores de los distintos bloques legislativos, hemos logrado que se sancione en ese Parlamento un proyecto en el cual se apoyaba la modernización y expansión de toda la infraestructura para la promoción de las energías renovables, donde el biocombustible, obviamente, la biomasa, energía solar y demás tomaban un rol absolutamente central.

En aquel momento decía en La Rioja, y lo reitero acá, que el sueño es que, así como hoy nadie pregunta de Vaca Muerta y todo el mundo habla y sueña con la producción de Vaca Muerta, el 100 % de los tucumanos y todos los argentinos entiendan de una vez que el Norte tiene una “vaca viva” que puede verdaderamente generar la energía que necesitamos y también puestos de trabajo, para que todos podamos dejar de llorar de que

somos la región que tiene los índices de pobreza más altos en toda la Argentina.

Yo no tengo que agregar mucho, porque ya mi compañero de bancada -que maneja este tema a la perfección- ya lo ha desarrollado. Lo que yo voy a hacer son propuestas, señor Presidente, porque creo que necesitamos que la ley sea amplia y tenga una mirada de futuro, porque creo que lo único que hace es establecer un marco; es como decir: “bueno, allá está el Norte, para ahí vamos”. Por eso le propongo al miembro informante tomar las siguientes modificaciones, señor Presidente, si es posible.

En el inciso b) del artículo 2º, que dice: “*Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa producida y generada en nuestra Provincia*”, queremos que ahí diga: “... *transformando integralmente la biomasa y los efluentes*”. Esto sería una meta a futuro, pues queremos que también la biomasa se transforme en un biofertilizante, en un biogás. Entonces les pedimos que contemplen ahí la posibilidad de ese agregado.

Y también, en el inciso c) del artículo 2º, que se haga una especial mención al biohidrógeno. El texto actual dice: “*Transformar a la Provincia de Tucumán en una región relevante a nivel nacional e internacional por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales...*”; y continúa: “...*conservación, transformación, producción, transporte, comercialización y utilización de la biomasa regional y sus derivados*”; y a continuación queremos que diga: “*y sus derivados, como el biohidrógeno*”. Son dos las modificaciones, para abrir la puerta a que se trabaje con el biohidrógeno y también con los efluentes, señor Presidente.

Y luego hay algo ya más de fondo -esto no sé si la bancada oficialista querrá- que me parece que es importante. Esta ley está muy inspirada en una norma cordobesa que es muy buena, pero han sacado una partecita que a mí me parecía muy importante, por lo

que sería conveniente modificar el artículo 12 y establecer: “*La Autoridad de Aplicación creará un registro con acceso público, vía web, a los fines de informar los aspectos vinculados a la presente ley, incluyendo metas y avances...*”, para hacer que la norma sea más segura y transparente, señor Presidente.

Esos serían los aportes que le pediríamos al miembro informante que los tenga en cuenta.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión, el señor Legislador Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (L. A.).- Señor Presidente.- En el primer pedido de modificación, sobre agregar los efluentes, consideramos que es oportuno y positivo, teniendo en cuenta que la vinaza también ya se está utilizando, en principio, como fertilizante.

Después, sobre el biohidrógeno también lo hemos consultado, y es un derivado de los desechos de los cultivos, en este caso de los cultivos de caña; así que también nos parece que suma, que aporta y que enriquece a este proyecto.

Y respecto de la tercera propuesta, que era la incorporación en el artículo 12 de un registro público, también nos parece bien. En definitiva, es ir mostrando esta política de Estado de la que hablamos, para que Tucumán hoy tenga esta economía circular, esta economía sustentable, que también los distintos actores tengan la posibilidad de poder ir viendo cómo va avanzando y cómo vamos evolucionando en esta materia.

### 12.3

#### MOCIÓN DE PASE A CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Mansilla.

**Sr. Mansilla**.- Señor Presidente: La verdad es que, para ir dándole forma a la sesión

y concluir lo más ordenado posible y, como estoy viendo que estamos con problemas de quórum, lo que haría es una propuesta de que consideremos la mayor cantidad de temas que podamos hasta las 15:05, que es el horario que tenemos estipulado para la finalización y, excedido ese horario, lo facultamos a usted, señor Presidente, a prorrogar y pasar a un cuarto intermedio para el día y hora que usted lo defina. Se ha extendido mucho la sesión por los temas que estábamos tratando, y creo que es una propuesta que, si se la pone a consideración del Cuerpo, puede ser razonable.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Sergio Mansilla.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

#### 12.4

#### CONTINUACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

**Sr. Leito.**- Señor Presidente: Vamos a ser breves, entonces, con el ánimo de avanzar sobre los demás temas que tenemos.

Es indudable la importancia que tiene la industria azucarera en nuestra Provincia, es nuestra industria madre. Hay una ley sancionada en 2006 en el Congreso de la Nación que hablaba de los biocombustibles y tenía una vigencia de 15 años. Luego, en el período anterior, los legisladores tucumanos hemos trabajado sobre esto y hubo una prórroga de cuatro años más. En Tucumán, aproximadamente 280 mil hectáreas están destinadas a la plantación de la caña de azúcar; tenemos 23 ingenios en el país, de los cuales

15 son tucumanos; y el 68 % de la producción del azúcar del país se hace en Tucumán.

Todas estas cuestiones hacen importante el cuidar, el tratar de fomentar y proteger a la industria azucarera tucumana; por lo cual, con las modificaciones a que se estaban haciendo mención -y con las que está de acuerdo el presidente de nuestra Comisión-, vamos a avanzar en esto, dándole la posibilidad a la sugerencia y al enriquecimiento realizados para la sanción de esta normativa.

Señor Presidente, creo que no hay más oradores anotados, por lo cual solicito que se pase a votar.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente, solicito que se vote por signos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia, se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1°; 2° (con las modificaciones propuestas a los incisos b y c por la señora Legisladora Elías de Pérez); 3° al 11; 12 (con el agregado propuesto por la señora Legisladora Elías de Pérez); y 13 al 16.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 17 es de forma, queda sancionado.

## 12.5

## TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 16/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Ley de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía Generados a partir de la Caña de Azúcar

Artículo 1º.- Declaración. Declárase de Interés Provincial la Promoción y Desarrollo de la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética, estableciéndose el régimen legal, institucional y normativo para impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los biocombustibles, así como la transformación de la biomasa -generada a partir de la caña de azúcar-.

institúyese al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán como Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 2º .- Objetivos. La política provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía -a partir de la caña de azúcar- tiene como objetivos:

- a) Desarrollar en nuestra Provincia una Política de Estado alineada con los diferentes acuerdos, pactos, compromisos y convenciones internacionales a los cuales el Estado Argentino adhirió, para consolidar el proceso de transición energética y migrar -ordenadamente- de una economía basada en combustibles fósiles a una economía sustentada en fuentes renovables de energía, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero;
- b) Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa, y los efluentes, producidos y generados en nuestra Provincia -a partir de la caña de azúcar-, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento;
- c) Transformar la Provincia de Tucumán en una región relevante a nivel nacional e internacional por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales y el

cuidado de los ecosistemas en el marco de una economía circular, propiciando el desarrollo social, ambiental, energético, productivo y económico mediante el diseño, la ejecución y evaluación de estrategias, instrumentos y acciones en relación a la preservación, conservación, transformación, producción, transporte, comercialización y utilización de la biomasa regional y sus derivados -como el biohidrógeno-, de manera consensuada con los actores de su trama social, política, productiva, científica y educativa en razón de las necesidades territoriales actuales y futuras, asegurando el respeto social y ambiental a través de una economía del bien común;

- d) Propiciar aumentos significativos de capacidades, potencialidades y ventajas competitivas de la región sobre las bases de voluntad política, cooperación, organización, creatividad e innovación en sus ámbitos de gestión y acciones para resolver eficientemente necesidades y demandas territoriales, mediante el fortalecimiento de un Sistema Regional de Aprovechamiento y Gestión Integral de la Biomasa (Bioeconomía);
- e) Incrementar y consolidar la producción de biocombustibles y la transformación sustentable y sostenible de la biomasa y sus derivados -energía eléctrica, biofertilizantes, biomateriales, biofármacos y bioinsumos, entre otros-, mediante el diseño e implementación de políticas y acciones que promuevan procesos productivos que impacten de forma positiva en el desarrollo socioeconómico regional, en el ambiente, en el uso responsable y sustentable de los recursos naturales -agua, suelo y aire- y en la salud pública;
- f) Promover estudios y sistemas que permitan mantener un relevamiento e inventario actualizado, cualitativo y cuantitativo de la disponibilidad de recursos biomásicos y su valorización bioenergética;
- g) Fortalecer la investigación científica, la innovación tecnológica y las acciones de transferencia de conocimientos y tecnología a los sectores socio-productivos vinculados principalmente al sector sucroenergético;
- h) Incorporar los conceptos y modelos de Economía Circular, Economía del Bien Común, Economía Social, Bioeconomía, Empleo Verde y Responsabilidad Social Empresaria como rectores de las actividades productivas relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa;
- i) Impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento,



- transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos y de energía eléctrica cogenerada;
- j) Promover la creación de empresas de base tecnológica en temas definidos como estratégicos para el mediano y largo plazo, de manera coordinada entre los diferentes organismos estatales de la Provincia y con participación de los sectores científico-académicos, sociales y productivos;
- k) Favorecer el desarrollo de las cadenas de valor productivas, interrelaciones innovadoras entre ellas, y clústeres relacionados con la producción y el aprovechamiento de biocombustibles y biomasa;
- l) Estimular la asociatividad público-privada en la ejecución de proyectos conjuntos, impulsando acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación a nivel provincial, nacional e internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;
- m) Colaborar con el sector productivo regional para la utilización de biomasa y su transformación de forma segura, permitiendo alcanzar y sostener los necesarios niveles de competitividad y calidad;
- n) Promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el auto-consumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tanto a través de la producción y expendio de alcohol etílico hidratado (E100) como mediante el incremento progresivo del porcentaje de adición de alcohol etílico anhidro ("bioetanol") en las mezclas combustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas, transporte, flota y obra pública, generación de energía y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional;
- ñ) Facilitar la vinculación con organismos provinciales, nacionales o internacionales de carácter técnico, financiero, comercial y ambiental, entre otros, a los fines de la formulación, financiamiento, implementación y desarrollo de proyectos;
- o) Generar y apoyar acciones de sensibilización y difusión sobre el aprovechamiento integral de la biomasa regional, mediante la creación de espacios, eventos y plataformas de intercambio de conocimiento, buenas prácticas, experiencias y desarrollos tecnológicos;
- p) Promover el fortalecimiento de todas las actividades que conforman los complejos productivos de biocombustibles y bioenergías, sus co-productos, posteriores derivaciones industriales y las correspondientes tecnologías de soporte productivo;
- q) Establecer reglas técnicas, estándares ambientales, estándares de emisión o efluentes y estándares tecnológicos para el aprovechamiento sustentable y la gestión de la biomasa en el territorio provincial;
- r) Mejorar la competitividad de todas las cadenas productivas de la Provincia, tanto por el empleo de fuentes renovables y sustentables de energía y su impacto en la matriz de costos, como por el agregado de valor respecto a la exportación de materias primas y biomasa en estado primario y la distancia de las mismas a los puertos existentes;
- s) Promover el uso de la tecnología aplicada a los procesos productivos y servicios hogareños, para el uso eficiente de la energía y de los recursos naturales para lograr la transición energética;
- t) Promover el desarrollo de proyectos bioenergéticos certificables desde el punto de vista de la reducción de emisiones, a los fines de generar financiación mediante los mecanismos de bonos verdes y de bonos de carbono.
- Art. 3º.- Alcances. El objetivo de potenciar la producción de biocombustibles y bioenergías propenderá a la utilización generalizada y masiva de los mismos en el ámbito provincial, en el nivel de mezcla que determine la Autoridad de Aplicación con los combustibles fósiles en el caso de los biocombustibles líquidos, incluyendo a los siguientes sectores y actividades:
- a) Los vehículos automotores de bajo y mediano porte ("nafteros") de las diferentes flotas en el ámbito del sector público provincial y de los municipios y comunas que adhieran a la presente ley, tanto propios como de terceros que presten servicios públicos;
- b) Los espectáculos públicos;
- c) Las contrataciones de bienes, de servicios y de obras públicas;
- d) Las actividades vinculadas a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos y otros, que incluyan vehículos de bajo y mediano porte;
- e) Transporte aéreo (combustible de aviación sostenible-SAF);
- f) El transporte escolar;
- g) Los servicios de taxis, remises o análogos;
- h) Toda otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere necesario incorporar.
- Art. 4º.- Sector público. Establécese, a partir de la promulgación de la presente ley, en el ámbito del sector público provincial, de forma gradual y

conforme a un cronograma a ser establecido por la Autoridad de Aplicación, la obligatoriedad de la inclusión en todos los pliegos de contratación de bienes, servicios y obra pública, cualquiera sea la modalidad elegida y el régimen aplicable, de cláusulas específicas que acuerden beneficios especiales en términos de puntuación y ponderación de ofertas a aquellos ofrecimientos formulados por proponentes que acrediten, en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el uso de biocombustibles en los vehículos que integran su flota o la de sus eventuales subcontratistas, como así también la provisión de bienes reciclables y biomateriales. La Autoridad de Aplicación reglamentará, en lo pertinente, los plazos, modos y alcances de la aplicación, en cada caso, de las presentes disposiciones velando por su correcta instrumentación.

Art. 5º.- Plan de migración. Los organismos del sector público provincial deberán presentar, en el término de ciento ochenta (180) días de publicada la presente ley, ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de plan progresivo de migración de uso de combustibles fósiles a biocombustibles en toda su flota, con un cronograma que permita ir incorporando el mayor nivel de mezcla de alcohol posible con los combustibles fósiles, así como un plan de modernización o renovación de su flota adecuándola a estas exigencias.

Art. 6º.- Industrialización y producción. Para todas las actividades productivas y de servicios en la Provincia, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe proponer al Poder Ejecutivo un programa que contemple acciones específicas que incentiven y alienten el uso de biocombustibles y sus co-productos en todas sus formas.

Los programas de promoción, subsidios, exenciones, incentivos y beneficios fiscales actualmente existentes en la Provincia, en los que exista alguna relación con la producción o consumo de combustibles o generación de electricidad, deben adecuarse progresivamente para priorizar en su asignación a aquellos beneficiarios que propendan al uso extensivo de biocombustibles y sus co-productos.

El Poder Ejecutivo Provincial debe implementar gradualmente, y a propuesta de la Autoridad de Aplicación, programas específicos de fomento y promoción de todas aquellas actividades productivas y de servicios que garanticen el agregado de valor en origen, transformando la biomasa o el aprovechamiento de la biomasa residual.

Art. 7º.- Generación de energía eléctrica y Biogás a partir de la caña de azúcar. El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia,

programas específicos de incentivo y fomento para la co-generación de energía eléctrica y producción de biogás a partir de residuos orgánicos provenientes de los procesos de industrialización de la caña de azúcar, conforme las normas vigentes aplicables que en cada caso corresponda.

Art. 8º.- Investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación. El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe incentivar, a través de organizaciones y planes específicos, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en todos los aspectos asociados a la producción de biocombustibles en particular, así como a la transformación de la biomasa en general - bagazo, residuos agrícolas de cosecha, y residuos orgánicos industriales- en bioproductos, biofertilizantes, bioinsumos, biofármacos, biomateriales, biopolímeros, bioenergías- y todos los aspectos de la bioeconomía del conocimiento, impulsando:

- a) El desarrollo de capacidades y fortalezas institucionales y territoriales para dotar a la región de instrumentos de ejecución de políticas activas, dinámicas y flexibles a mediano y largo plazo;
- b) La conectividad útil y eficaz entre organizaciones afines;
- c) La intervención mediante programas y acuerdos;
- d) La cooperación provincial, nacional e internacional;
- e) La información y comunicación para promover el conocimiento y estimular la apropiación de oportunidades;
- f) La creatividad y el compromiso individual y colectivo de los agentes estatales y de la sociedad en su conjunto;
- g) La adopción del principio de investigación e innovación responsable en un marco de respeto a la biodiversidad y los derechos a la salud y al ambiente.

Art. 9º.- Educación y difusión. El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia contenidos específicos a incorporar en los programas educativos formales e informales, en sus diferentes niveles, en los que se plasme la necesidad de migrar a fuentes renovables de energía para la transición energética, a través del uso de biocombustibles y bioenergía, educando sobre los beneficios de la bioeconomía y la economía circular, la transición energética y el uso responsable de la energía. Debe, asimismo, contemplar acciones de difusión y ámbitos de tratamiento de estas temáticas, a los fines de alcanzar el mayor grado de conciencia social y compromiso con los objetivos de esta ley.

Art. 10.- Programas de fomento, incentivos, exenciones y beneficios fiscales. El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia programas de fomento, incentivos, exenciones, subsidios y beneficios fiscales a los fines de facilitar y acelerar las inversiones requeridas en esta transición energética, así como incentivar la generación de empleo sustentable, asegurando la permanente y sostenida disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y toda otra emisión que impacte negativamente sobre el ambiente.

Art. 11.- Recursos. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la jurisdicción presupuestaria pertinente y en la instancia de elaboración del proyecto de ley de presupuesto general de cada año, determinará los montos y cupos a asignar a los respectivos programas o proyectos propuestos por la Autoridad de Aplicación, a los fines de respaldar económicamente la ejecución de las acciones que decida implementar.

Art. 12.- Consejo Consultivo. Créase, en el marco de la presente ley, el Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, debiendo el instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán convocar a los distintos actores sociales, productivos, de servicios, de investigación, académicos, financieros y miembros de las fuerzas políticas con representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, y otros sectores que estime pertinente de manera que, a través de los debidos consensos, el Consejo sea un instrumento de asesoramiento en la política de Estado instituida por la presente ley y de planificación estratégica plurianual a fin de formular, implementar y evaluar políticas públicas de mediano y largo plazo, así como su interrelación y complementación con otros programas de gobierno que posibiliten el desarrollo de la Política Provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, a través del aprovechamiento integral de la biomasa de caña de azúcar, estableciendo entre otros aspectos:

- a) El análisis de contexto político-normativo internacional, nacional y provincial;
- b) La evaluación del potencial de recursos y perspectivas de desarrollo;
- c) Los objetivos estratégicos;
- d) Los ejes y líneas de actuación;
- e) La promoción agrícola e industrial;
- f) El presupuesto de ejecución, fuente de financiamiento e incentivos;
- g) El modelo de gestión y coordinación;
- h) El sistema de seguimiento y ejecución;
- i) El diagnóstico acerca del bioetanol, biogás y biomasa -a partir de la caña de azúcar- en la Provincia, respecto a los volúmenes

generados y comercializados interna y externamente;

- j) Contribuir en la elaboración de programas específicos.

Todo ello, con la finalidad de abordar con mayor eficacia los desafíos ambientales, sociales económicos y productivos, en los ámbitos provincial, regional y global.

El Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, será presidido y coordinado por el Presidente del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán.

La Autoridad de Aplicación creará un registro con acceso público, vía web, a los fines de informar los aspectos vinculados a la presente ley, incluyendo sus metas y avances, de manera segura y transparente.

Art. 13.- Designase al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán como representante de la Provincia ante el Consejo de las Provincias Productoras de Biocombustibles establecido en el Art. 15 de la Ley N° 27 640.

Art. 14.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Tucumán a adherir a la presente ley.

Art. 15.- El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

Art. 16.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 17.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/04/2024.

Promulgada en fecha 09/05/2024 como Ley N°9766; publicada en el Boletín Oficial N° 30712, de fecha 13/05/2024.

13

## RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LA TUTELA DE ANIMALES. INSTITUCIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 16/119  
Asunto n° 2

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Berarducci y otros (Expte. N° 11-PL-24); y b) de los señores legisladores Ledesma, Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros (Expte. N° 15-PL-24), reconociendo a los animales como seres sintientes, instituyendo el régimen de protección especial para la tutela de animales y declarando de Interés Provincial la protección de la vida y salud de los animales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Reconócese a los animales como seres sintientes, titulares de derechos. Entendiéndose como animal a aquel ser vivo que posee movimiento, cumple el ciclo vital de nacer, crecer, reproducirse y morir, experimentan sentimientos como temor, dolor y se alimentan de sustancias orgánicas, presentes en el mundo exterior, que les proporcionan energía.

Art. 2°.- Reconócese como sujetos no humanos a los animales capaces de expresarse por sus capacidades cognitivas, sociales, de comunicación, de aprendizaje y que pueden ser definidos como autónomos.

Art. 3°.- Son obligaciones de los guardianes o tutores, arbitrar todas las medidas necesarias a los fines de garantizarles a los animales domésticos o domesticados, las libertades fundamentales como: libre de hambre, sed y desnutrición, libre de molestias, miedos y angustias, libres de lesiones, incomodidades físicas o térmicas, enfermedades y dolores, velar por su salud y no abandonarlos. Como así también procurar una adecuada provisión de hábitat, salubridad animal, control de reproducción y buen trato.

Art. 4°.- Las personas que convivan con animales domésticos de compañía deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la vida de aquél se extienda conforme a su longevidad natural.

Art. 5°.- Serán considerados actos de maltrato:

1. No suministrar en cantidad y calidad agua y alimentos suficientes, no brindarle asistencia veterinaria en caso de enfermedad.
2. Abandonarlos en la vía pública o dentro de una propiedad privada, de modo tal que quede desamparado o amenace su integridad física o la de personas.
3. No cumplir con el plan de vacunación y desparasitación indicado para evitar enfermedades que puedan contagiar a personas o a otros animales.
4. Golpearlos, lesionarlos y/o azuzarlos.
5. No proporcionarles el debido descanso cuando cumplan actividades deportivas.
6. Utilizar animales en tiro de vehículos.
7. Aplicarle sustancias estimulantes cuando no sea con fines terapéuticos.
8. No brindar un albergue adecuado, manteniendo una correcta higiene y las características propias de la especie de que se trate, teniendo en cuenta la estación climática.
9. Mantener atado, en cautiverio o enjaulado en forma permanente a los animales domésticos y no domésticos.
10. Vender animales en la vía pública, en ferias, mercados o locales.
11. Hacer reproducir animales con fines comerciales, abusando de su capacidad física, cuando se encuentren enfermos, heridos o en una edad avanzada.

Art. 6°.- Los animales no podrán ser objeto de malos tratos o actos de crueldad, tal como lo establece la Ley Nacional N°14346.

Art. 7°.-Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicos en lugares y por personas que no sean debidamente autorizadas para ello.
2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal (incluidas las intervenciones de caudectomía, cordectomía, osteotomía y oniquectomía) salvo que lo sea para salvar su vida, o para mejoramiento de su salud.
3. Efectuar intervenciones quirúrgicas u otros procedimientos que produzcan dolor sin anestesia y/o sin poseer título habilitante de médico veterinario.
4. Experimentar con animales cuando existan otras formas de investigación científica y de extensión. Experimentar con animales para

la producción de cosméticos y/o de ingredientes utilizados en sector de cosmetología.

5. Causar la muerte de animales; salvo que se encuentren en un estado irreversible de gravedad en su salud, y sea practicado por un veterinario, la misma debe ser instantánea sin generar angustia y dolor a los animales. Se exceptúa la faena de animales de producción y experimentación.
6. Causar la muerte de animales cuando su estado sea de gravidez y este sea notorio. Se exceptúa para los casos de eutanasia.
7. Causar la muerte con alevosía y/o ensañamiento.
8. Arrollar en la vía pública animales en forma intencional.
9. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice animales.
10. Escaldar o despellejar animales vivos.
11. Arrancar plumas o cualquier otra acción que genere sufrimiento en el animal.
12. La matanza de animales de cualquier especie practicadas con fines religiosos o rituales.
13. Secuestrar a un animal con fines extorsivos.
14. Robar a un animal para su posterior venta, con o sin fines lucrativos.
15. Abusar o facilitar el abuso sexual de un animal mediando acceso carnal o empalamiento.

Art. 8°.- Quien realice los actos previstos en el Artículo 5° de la presente ley, será sancionado con multa de 10 a 50 Unidades Fijas (cada unidad fija es equivalente a 10 litros de nafta súper) y quien realice los actos previstos en el Artículo 7° serán sancionados con multa de 10 a 80 Unidades Fijas.

Art. 9°.- Cualquier persona física o jurídica puede denunciar los actos previstos en los Artículos 5° y 7° de la presente ley, ante la Autoridad Policial o el Ministerio Público Fiscal (M.P.F). Cuando los hechos fueren públicos y notorios, el M.P.F. deberá actuar de oficio.

Art. 10.- Se prohíbe emplear animales en el tiro de vehículos y/o carga, su incumplimiento dará lugar al secuestro inmediato del animal y/o carga transportada, por parte de la autoridad competente.

Art. 11.- Cuando el funcionario policial tomare contacto con un animal siendo utilizado en la práctica prohibida en el artículo anterior, adoptará las medidas necesarias para la conservación y custodia del animal involucrado.

Art. 12.- Quedan exceptuados de los efectos de la presente ley la utilización de vehículos de tracción a sangre de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y municipales en

desfiles, muestras, exhibiciones y festivales. Además de los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclóricos o similares.

Art. 13.- Créase un Registro Único Provincial de Tracción a Sangre Animal (TAS) a efectos de determinar quienes se dedican a la actividad mediante carros de tracción a sangre animal.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo deberá instrumentar medidas para favorecer la sustitución de los vehículos indicados en el artículo anterior por otros medios para el transporte, como así también la implementación de campañas de concientización, el fomento de la reconversión laboral de los usuarios y el desarrollo de trayectos de formación profesional entre otros.

Art. 15.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia la exhibición de animales en vidrieras, escaparates o lugares que cumplan esta función, ya fuere esta exhibición con fines de compra, venta u ofrecimiento a título gratuito o de mera publicidad, en forma permanente o temporal y se encontraren éstos sueltos, dentro de jaulas, caniles o cualquiera fuera la forma de contención.

Art. 16.- Prohíbese la instalación de nuevos establecimientos que mantengan animales vivos en cautiverio de especies de la fauna silvestre autóctona o exótica, con o sin fines de lucro para su exposición al público, excepto establecimientos de rescate, rehabilitación o reservas naturales.

Art. 17.- Créase el Registro Provincial "Red de Animales Tucumán", con información de organizaciones sin fines de lucro protectoras de animales, particulares que quieran inscribirse como voluntarios con fines solidarios y organismos provinciales y municipales. Dicho registro, será de acceso público a través de una web oficial, con el objeto de visibilizar contactos que permitan coordinar acciones de rescate, tránsito de animales hasta su reubicación, campañas de adopción o cualquier otra actividad en beneficio de la protección animal.

Art. 18.- Establécese anualmente, la realización de campañas de difusión en medios de comunicación de alcance provincial y redes sociales de organismos públicos, funcionarios y Legisladores Provinciales, a fin de dar a conocer al registro "Red de Animales Tucumán", fomentar la adopción de animales y prevenir las acciones de maltrato y crueldad.

Art. 19.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 20.- Derógase cualquier disposición en contrario a la presente ley.

Art. 21.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 23.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 11 de Abril de 2024.

*Mariano J. Noguera.- Sandra B. Figueroa.- Claudio D. Viña.- Silvia B. Elías de Pérez.- Hugo G. Ledesma.- Adriana del V. Najjar.*

-Los proyectos de ley a) y b) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asuntos entrados nros. II-21 y II-25.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 16/119, asunto n° 2.

**Sr. Leito.**- Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

**Sr. Leito.**- Señor Presidente: Es para solicitar que este proyecto vuelva a Comisión para poder enriquecerlo y que no se transforme en letra muerta. En definitiva, el sentido de que esto vuelva a Comisión es tratar de mejorarlo. Además, el presidente de la misma tiene algo que decir al respecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Javier Noguera.

**Sr. Noguera.**- Señor Presidente: En realidad, las iniciativas de los legisladores José Cano y Hugo Ledesma son similares y por eso hemos tratado en la Comisión de llegar a un proyecto uniforme; pero en el camino han surgido observaciones que entendemos que son muy pertinentes, así que pedimos la vuelta a Comisión.

Así también vamos a pedir lo mismo con respecto al proyecto sobre el cerro El Pelao por circunstancias similares. Ambas normas

son de alto impacto, y en este tiempo, desde la formulación en la Comisión hasta la llegada al Recinto, se han acercado desde distintos sectores distintas observaciones que entendemos que son pertinentes.

Así que pedimos formalmente su vuelta a Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: En primer lugar, quiero agradecerle al presidente de la Comisión de Medio Ambiente el trabajo que se hizo, así como el debate, para el que se convocó a distintas organizaciones. Y es muy bueno que el Poder Legislativo de Tucumán esté avanzando en este tipo de normas, donde no estamos inventando absolutamente nada, pues son legislaciones que hay en países como Francia, Colombia y Portugal.

El proyecto cuya vuelta a Comisión se está solicitando, obviamente tiene dictamen, y comprendía también lo que vamos a tratar seguramente después de esto, que es la prohibición en nuestra Provincia de la tracción a sangre animal. Y este tema del Orden del Día es un proyecto general que incluía ese capítulo. Ha habido algunas objeciones; el artículo 1° se podría modificar, eliminar “*titulares de derechos*”, y suprimir también todo lo referente a tracción a sangre, porque ya hay un dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia que vamos a tratar a continuación.

Entiendo que con estas modificaciones a introducir en el tratamiento en particular, estaríamos en condiciones de aprobar en el día de hoy este proyecto, porque francamente no veo cuáles serían las mayores objeciones, salvo, como digo, la superposición de lo que vamos a tratar a renglón siguiente, y el artículo 1°, donde algunos legisladores me hicieron ese planteo.

Entonces, pediría, señor Presidente, que se revea la vuelta a Comisión, que eliminemos

los artículos a los que hago referencia, y que podamos avanzar en este proyecto y también en el de la prohibición de la tracción a sangre.

La Legislatura de Tucumán estaría dando un paso cualitativo muy importante en términos de situaciones o de hechos que nos tocan vivir a diario, y que a muchos de nosotros y a sectores de la sociedad conmueven. En otros lugares, otras provincias y otros países del mundo, estos temas ya no están sujetos a ningún tipo de discusión, señor Presidente, como es tener legislados los casos de maltrato animal, o entender que los animales no pueden estar al libre arbitrio de sus dueños, de sus tutores. En Tucumán se hace mucho en esta materia, fundamentalmente desde algunos municipios que cumplen su rol de Estado, pero básicamente desde todas las organizaciones y asociaciones que están trabajando en la materia.

Por eso pido que si vuelve a Comisión lo tratemos con celeridad, y si se pudiera subsanar el retorno a Comisión eliminando estos artículos a que hago referencia, me parece que estaríamos en condiciones de avanzar, en virtud del esfuerzo y del trabajo que hizo la Comisión y las personas que formaron parte de ese debate.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tengo una moción planteada para consideración del Cuerpo y debo hacerla votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobada su vuelta a Comisión.

14

## TRANSPORTE DE TRACCIÓN A SANGRE ANIMAL. PROHIBICIÓN EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/119  
Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado los siguientes proyectos de ley, prohibiendo la práctica de la tracción a sangre: a) del señor Legislador Carlos Najar (Expte. N° 13-PL-24), b) del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 14-PL-24), c) del señor Legislador Ledesma, del señor Presidente Subrogante, Legislador Mansilla, de la señora Legisladora Bulacio y otros (Expte. N° 15-PL-24); d) de los señores legisladores Cano, Romano Norri, Courel y Toscano (Expte. N° 18-PL-24); y e) de los señores legisladores Martínez, Gómez y Adriana Najar (Expte. N° 26-PL-24); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la práctica de la tracción a sangre, entendida como el uso de animales para el arrastre de cargas en vehículos, carros u otros dispositivos similares.

Art. 2°.- La erradicación de los vehículos de tracción a sangre deberá estar acompañada por una exhaustiva campaña de información, concientización y sensibilización a toda la comunidad, en especial a los propietarios de los vehículos de tracción a sangre. A tales fines podrá instrumentar medidas para favorecer la sustitución de vehículos, fomentar la reconversión laboral de los usuarios, el desarrollo de trayectos de formación profesional, facilitar su organización en cooperativas de trabajo, entre otras medidas. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación deberá implementar, durante el plazo improrrogable de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, programas de apoyo y asesoramiento para facilitar la transición hacia prácticas no violentas y más humanas en el transporte de carga.

Art. 3°.- Quedan exceptuadas de la prohibición establecida en el Artículo 1° de la presente, la utilización de vehículos de tracción a sangre por parte de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, provinciales o municipales y los desfiles, muestras, exhibiciones y festivales, así como los vehículos de tracción a sangre de carácter folclórico o cultural.

Art. 4°.-El Ministerio de Seguridad de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5°.- El incumplimiento de la presente ley dará lugar a la denuncia policial y el correspondiente secuestro del equino, del carro, o dispositivo de transporte empleado, los cuales quedarán a disposición de la Autoridad Judicial competente, la que dispondrá las siguientes medidas:

- a) Proceder a la revisión de la salud del equino afectado al vehículo de tracción a sangre por personal veterinario idóneo;
- b) Llevar un registro detallado del tipo de animal, pelo, marca y el lugar donde quedó alojado. Así también se deberá dejar constancia del estado de salud del animal luego de proceder a su revisión;
- c) Reubicar y resguardar en forma inmediata a los animales rescatados para completar su recuperación y rehabilitación en hogares de tránsito, hogares definitivos o reservas protegidas que cuenten con la infraestructura adecuada y segura para albergarlos, ocuparse de la salud y manutención.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 22 de Abril de 2024.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.*

-Los proyectos de ley a), b), c), d) y e) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asuntos entrados nros. II-23, II-24, II-25, II-28 y II-36.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.**- Señor Presidente: Ya han sido enumerados los distintos proyectos de varios autores que han ingresado con la temática a tratar, y se logró un criterio unificado respecto a la misma, como ya en parte destacó el

Legislador Cano, que también es firmante de este dictamen. Sería una cuestión quizás de mayor amplitud lo que se debatiría en la Comisión de Medio Ambiente, pero vamos a trabajar, en base a los proyectos enumerados, con un criterio unificado.

Yendo ya a la temática en cuestión, en nuestra Provincia nos encontramos en un momento crucial donde debemos tomar medidas concretas para promover el bienestar animal, además de garantizar la seguridad vial y combatir la contaminación ambiental. Una de las prácticas que involucra estos aspectos de manera directa es la tracción a sangre, un método obsoleto que implica el uso de animales para transporte y carga.

El objetivo es construir una sociedad más compasiva, segura y sostenible. Al prohibir la tracción a sangre enviamos un mensaje claro de que en Tucumán valoramos y respetamos la vida de todos estos seres sintientes. Además, al reducir el riesgo de accidentes vehiculares mejora la calidad de vida de los ciudadanos y promueve una convivencia más armoniosa en nuestras calles. Por otro lado, algo muy importante es que, al limitar el uso de carros de tracción, también podemos contribuir a la preservación de nuestro entorno natural y reducir la contaminación asociada a la gestión quizás inadecuada de residuos.

En cuanto a los beneficios de la prohibición al maltrato animal, prohibir esta práctica es un paso esencial para proteger a estos seres vulnerables y reconocer su derecho a una vida sin sufrimientos. En cuanto a la seguridad vial, la presencia de animales de tracción en las calles representa un peligro tanto para ellos como para los conductores y peatones. Los accidentes de tráfico son una realidad preocupante, y al eliminar la tracción a sangre reducimos significativamente el riesgo de colisiones y lesiones, contribuyendo así a un entorno vial más seguro para todos los ciudadanos. De igual manera, en cuanto al impacto ambiental.

En conclusión, la prohibición de la tracción a sangre en la Provincia de Tucumán



representa un paso significativo. Después de esto, sin duda alguna vamos a tener que seguir caminando, pero este es el paso indispensable para tratar los problemas de fondo relacionados con la violencia contra los animales y avanzar hacia un futuro más humano, seguro y sostenible. Al unirnos en este esfuerzo no solo protegemos a los animales y mejoramos la seguridad vial, sino que también sentamos las bases para una comunidad más consciente y comprometida con el bienestar de todos sus habitantes. Es hora de tomar acción y avanzar hacia un Tucumán donde la compasión y el progreso sean los pilares de nuestra sociedad.

Es por esto, señor Presidente, que pido la aprobación del presente proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Hugo Ledesma.

**Sr. Ledesma**.- Señor Presidente: Quiero agregar algunas reflexiones a las que ya expuso el miembro informante de este dictamen, el Legislador Carlos Najar.

En el proyecto de ley que presenté -y que forma parte del dictamen de la Comisión-junto con otros colegas legisladores se han unido, como bien lo decíamos, las ideas de varios proyectos para sacar el mejor posible.

Sobre la prohibición de la tracción a sangre animal, esta iniciativa viene de mi experiencia a lo largo de muchos años de venir trabajando, acompañando y ayudando a salvar vidas de muchos seres sintientes, trabajando en conjunto con rescatistas, organizaciones animalistas, veterinarios, y muchas tucumanas y tucumanos que colaboran cada uno desde su lugar. Quiero destacar algunos de ellos como Gabriela Uzqueda, de Perros de la Calle; Flavia González, de la Fundación Matías; la ONG Orejitas Callejeras; la Patrulla de Protección Ciudadana -PPC- de la Municipalidad capitalina, que también lleva una gran tarea, y la importante labor de la Policía Rural de la Provincia.

Hasta ahora hemos estado siempre corriendo detrás de algún caballito herido, abandonado, sometido a una destrucción sistemática y con una historia de vida marcada por la violencia; lastimosamente, el sacrificio no siempre sirvió para salvarlos. Hace una semana logramos rescatar un caballo al que bautizamos "Willy", que a pesar de nuestro esfuerzo y de que estábamos muy ilusionados con que salía, no pudo recuperarse de su estado crítico debido a las lesiones en todo su cuerpo, órganos destruidos y una desnutrición severa. Aprovecho para agradecer al director del Hospital Escuela de Veterinaria de la Facultad, Antonio Ibarreche, y a todo su equipo, que hacen un trabajo fundamental para realizar los rescates.

Con este proyecto buscamos dejar de correr detrás de las emergencias y que estos animales estén más protegidos. Tampoco podemos descuidar la situación laboral de quienes subsisten con estas prácticas. Por eso buscamos generar, a través de políticas de gobierno, herramientas para su reconversión laboral con algunas soluciones como, por ejemplo, la construcción de vehículos sustitutos realizados por estudiantes de nuestras escuelas técnicas. Tengo acá un modelo que vienen desarrollando los alumnos de los últimos años de la Escuela Técnica. La idea es poder hacer esta suerte de bicarros -repito, construidos por los alumnos de la Escuela Técnica- y que estos vehículos sean, entre otras de las políticas, utilizados para reemplazar los caballos y los carros que, una vez que esté vigente la ley, se vayan detectando.

Quiero agradecerle, señor Presidente y Vicegobernador, Miguel Acevedo, porque desde el minuto uno conté con su apoyo para lograr esta ley, como así también al Gobernador Osvaldo Jaldo, quien tuvo una mirada positiva para su posterior implementación.

Por último, quiero pedirles, compañeros y compañeras legisladores, el apoyo para que juntos demos este importante paso adelante, en una lucha que es mucho mayor y que es la lucha por los derechos y en contra de la vio-

lencia y el maltrato animal. ¡El momento de los grandes cambios es ahora! Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: La verdad es que llegamos tarde. Con algunas de las animalistas que están acá presentes y que han sido mencionadas por el legislador que hizo uso de la palabra precedentemente, habíamos preparado ya con anterioridad otras normas con el mismo objetivo que este. De hecho, en mi tránsito por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Miguel de Tucumán presenté un proyecto destinado a prohibir la tracción a sangre en el ejido municipal. Y en mi mandato anterior como legislador de la Provincia también presenté dos iniciativas: una como expediente n° 323-PL-19, y otra, bajo el n° 44-PL-22.

Claramente compartimos el espíritu de la norma y lo vamos a acompañar, porque dada la complejidad de nuestro tránsito, que es un verdadero caos: con motos sin luces, o transportando tres, cuatro, cinco y hasta seis personas; nadie respeta los semáforos, nadie respeta la doble fila; también con los camiones de abastecimiento de mercaderías en locales comerciales que se paran a cualquier hora sin respetar las ordenanzas vigentes; agregar a todo esto la tracción a sangre es un verdadero desatino. Esto sin mencionar el estado en que están estos animales, que circulan con exceso de peso para un animal, tienen úlceras, peladuras, heridas producidas por el mal estado de los arreos; a veces renchos o en estado de preñez; los animales son sometidos a castigos, mala alimentación y largas jornadas de trabajo.

Señor Presidente, en estos tiempos que corren no podemos mirar para otro lado. Lamento una vez más lo tarde que llegamos, pero no podemos hacer otra cosa que acompañar por cuanto la modernidad, el desarrollo y la belleza de nuestra ciudad y de nuestra

Provincia están por delante. Por eso mi voto va a ser positivo. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: En primer lugar, felicito a los autores de esta iniciativa y a las comisiones que han trabajado en ella. Sabemos que hay muchas organizaciones que están detrás de la protección de los animales; organizaciones animalistas que no solamente están detrás de la protección de los caballos, en este caso de la regulación de la tracción a sangre, sino de todos los animales en general, y que hacen esfuerzos individuales y colectivos muy grandes desde lo económico para poder resolver cuestiones de emergencia de muchos animales y lo hacen con una enorme vocación y un gran amor.

En este tema creo que hay una generación nueva que nos va marcando el camino. Me ha pasado un par de veces, yendo en el auto con mi hija, que ha visto un perrito en mal estado y se quiere tirar por la ventanilla para llevarlo al veterinario; anhela comprometerse al máximo, al extremo, porque siente que es una vida que está en peligro, y se conmueve y emociona profundamente. Creo que todos hemos aprendido con nuestros hijos y con las nuevas generaciones ese afecto, ese amor o esa vocación que debemos tener por estos animalitos que son parte de nuestras vidas.

También me pasa como pescador -y eso hablaba con José Cano, autor del proyecto-; hemos sido pescadores desde chicos, de toda la vida, y hoy vamos con nuestros hijos y ahora hay que devolverlos al agua con vida. Es decir, hemos aprendido en la pesca deportiva que sin devolución no hay gloria, y que para un pescador hoy, devolver con vida un pez al agua es realmente una emoción que completa todo el proceso de este deporte que nos apasiona tanto.

Señor Presidente, lo que puedo decir es que es real lo que plantea el Legislador pre-

opinante Ricardo Bussi: hay normativas municipales que regulan la tracción a sangre, pero si los organismos de control no funcionan, todo lo que podamos hacer es estrictamente declarativo y para la tribuna. Por eso es importante trabajar con los municipios en el control y la regulación de esta norma.

Debo decir que en San Miguel de Tucumán no ha sido bueno el control sobre los vehículos de tracción a sangre; que hemos tenido muchísimos problemas con relación a esto, no solamente en lo que tiene que ver con el padecimiento del animal que tracciona a sangre, sino también con el riesgo que implica este medio de transporte en una ciudad que tiene la mayor cantidad de vehículos por metro cuadrado del país. Tenemos un parque automotor enorme en relación a los metros cuadrados que tenemos, y por eso es que ahora se buscan medidas distintas, por ejemplo carriles exclusivos, buscándole la vuelta al tránsito en nuestra ciudad; y, si encima no controlamos el ingreso de los vehículos de tracción a sangre, el accidente vial, el daño, la lesión o la muerte de vida humana también aparecen como un factor de riesgo a partir de esto.

Así que creo que tenemos que trabajar no solamente en esta ley -me voy a ocupar de hablar con el área correspondiente del Municipio-, sino que los organismos de control pertinentes sean inflexibles con esta norma y apliquen la ordenanza municipal, para que esto no quede simplemente en un proyecto de ley que tenga un impacto solamente declarativo. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano**.- Señor Presidente: Como dice el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse, empezamos a aprender sobre el cuidado del medioambiente, o sobre cuestiones que antes no teníamos como formación en la escuela, a partir de nuestros hijos; efectivamente es así. Ahora, obviamente, para devolver un pesca-

do primero hay que sacarlo: ¡no lo vi sacar mucho al legislador, así que no sé cuántos habrá devuelto!

Señor Presidente, como decía el Legislador Bussi, llegamos tarde, pero a la vez creo que nunca es tarde. Efectivamente, este es un tema recurrente. Yo recuerdo, cuando estaba la cooperativa Cootam y se distribuía, hace ya bastante tiempo, leche a través de carros a tracción a sangre, que salió una disposición en ese momento y tuvieron que comprar vehículos. A partir de ese momento ha habido distintos y diferentes intentos de evitar la tracción a sangre.

Yo haría una diferencia. Aun si no tuviéramos tantos casos de maltrato animal que nos conmueven -también hay gente que usa la tracción a sangre y tiene una empatía particular con el cuidado del animal, porque tampoco vamos a demonizarlos a todos-, es una cuestión, en primer lugar, que infringe leyes nacionales. Es decir que está a contrapelo o a contramarcha de una legislación nacional que hay que respetar, como es la Ley Nacional de Tránsito.

Esta actividad genera inseguridad vial, genera deserción escolar, trabajo infantil; y aparte de eso provoca en muchos casos la expresión de la violencia social que se vive, y en eso yo quiero reivindicar a mucha gente. Estamos discutiendo hoy básicamente por las fundaciones, las asociaciones sociales y los rescatistas que vienen trabajando desde hace mucho tiempo. Yo conozco a varios: "Panchito" es uno de ellos, y hace unos días la Legisladora Najar le resolvió un tema ahí, en su predio. Es gente de perfil muy humilde, son rescatistas, tienen animales, y a partir del voluntarismo y de golpear puertas pueden mantenerlos, alimentarlos y cuidarlos.

También quiero resaltar el rol de Sandra Manzone, no de ahora porque estemos tratando esta ley, sino que desde hace mucho tiempo trabaja en esta temática y lo hizo también cuando fue concejal. Lo destaco porque hace un tiempo se propició una denuncia por la muerte brutal de una yegua, que fue

muerta a machetazos acá, en plena Capital, no muy lejos de donde estamos sesionando en el día de hoy.

Así que, señor Presidente, me parece que es muy importante que esta Legislatura avance y le dé visibilidad a la lucha de muchas agrupaciones y asociaciones que vienen trabajando en esta materia.

Por otra parte, no estamos legislando sin tener presente lo que puede involucrar la sanción de esta norma, y por eso la ley prevé un plazo importante para su aplicación en un ciento por ciento a través de la reconversión de la actividad de gente que ha tomado esto como medio de vida. Y en ese sentido, parte del proyecto que había presentado y que lo trató la Comisión de Medio Ambiente, planteaba el plazo de un año para que, tanto el Ejecutivo como nosotros desde el Poder Legislativo y los municipios, podamos trabajar como lo hizo CABA, en la ciudad de Buenos Aires, que tiene todo el sistema de recolección de residuos y demás absolutamente aceitado, con cooperativas de trabajo que le dan rentabilidad a mucha gente que vive de esa actividad.

Vamos a evitar también los basurales a cielo abierto, que forman parte de un mecanismo por el que muchos vecinos le pagan a quienes tienen un carro de tracción a sangre, levantan la basura y lo tiran en lugares que no están habilitados para ese fin.

Así que no tengo ninguna duda, señor Presidente, de que a partir de la aplicación de esta norma Tucumán va a ser distinto, y vamos a dar un paso importante en evitar imágenes de crueldad que a todos nos conmueven, nos duelen, pero tenemos que pasar de esa conmoción o dolor a actuar para que el Estado cumpla con su rol; y por eso era importante también el tratamiento del proyecto anterior.

En particular tengo un amor por los perros, debo tener más de catorce perros y, obviamente, duele cuando uno ve la situación a la que mucha gente somete a los animales. Sin embargo, más allá de que nosotros po-

damos tener algún grado de sensibilidad que nos conmueve, tenemos que pasar de esa situación de conmoción a que efectivamente el Estado acompañe a estas organizaciones en las campañas para evitar los vejámenes, los maltratos y los actos de crueldad.

Y en ese sentido, señor Presidente, como autor también de uno de los proyectos, voy a acompañar y vamos a tratar de acompañar todo tipo de proyectos que tengan que ver con que en Tucumán demos un paso cualitativo en materia de evitar el maltrato animal.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

**Sr. Berarducci.**- Señor Presidente: También tengo que hacer mención que ya en el período anterior de la Legislatura presenté un proyecto similar; y este año, en este nuevo período, también lo presenté. Pero no era únicamente la prohibición de la tracción a sangre, sino que era sobre lo que yo llamaba un programa de reconversión de la tracción a sangre. Y la razón es porque creo que el animal no es el único sujeto a tener en cuenta, sino que también hay toda una familia que vive con el animal y vive a través del animal. Y aun con todo lo que se viene diciendo acá del maltrato, tampoco podemos negar una realidad social que se vive en Tucumán, donde el carro con la tracción a sangre es usado como medio de sustento, “la changa”, y como un medio de transporte también de la misma familia. Vemos así a diario en diferentes lugares de la Provincia, no solo en San Miguel de Tucumán, cómo está presente la tracción a sangre por la falta de trabajo formal, por no conseguir un ingreso diario para poder alimentar no solo al animal sino también a la familia.

Por eso siempre se habló de una reconversión general, tanto para sacar al animal de ese sacrificio y maltrato, como también permitir a esas familias reinsertarse o darles las herramientas necesarias para que puedan continuar con su medio de vida a través de

“la changa”, del transporte informal de residuos o, si no, muchas veces también en corralones, en diferentes actividades lícitas y comerciales donde a diario se transportan elementos que luego se venden en toda la Provincia.

No sé si se llega tarde o temprano, pero sí es importante que se sancione. Ya tenemos vigente una ley nacional de tránsito que prohíbe la movilidad en sí en las arterias de todas las ciudades, y a la que la Provincia y los municipios están adheridos, por lo que creo que es importante también que este proyecto sea el puntapié inicial. Pero no descuidemos también la parte social, porque va a tener un impacto directo en muchas familias de Tucumán, les vamos a sacar parte de su patrimonio; el animal es parte de su patrimonio, es una herramienta de trabajo, un medio por el cual consiguen el elemento esencial para vivir y subsistir, porque están subsistiendo. No nos podemos olvidar del contexto social en el que vivimos, con un 56 % de informalidad, con la pobreza que colabora con la existencia de este maltrato animal.

Obviamente, este paso es importante pero no nos tenemos que quedar acá nada más. Mi proyecto preveía eso, pero también comparto, obviamente, que tenemos que consensuar con todos los proyectos; y la Comisión de Seguridad, encabezada por el Legislador Najar, hizo una interpretación y armonización de todos los proyectos. E insisto en que después de esto viene también un trabajo social de la Autoridad de Aplicación de la norma y también de los otros ministerios, que seguramente va a tener una incidencia importante en el cambio de hábitos y de vida de muchas familias de Tucumán.

Entonces, acá también el Estado va a tener que estar presente, no solo aplicando la norma y sus sanciones y recuperando al animal, sino también en cada hogar al que se le saque ese elemento de trabajo y subsistencia familiar; tiene que estar la mano del Estado para ver cómo, a través de los elementos que mostró recién en un gráfico el Legislador Le-

desma, o de otras alternativas que podamos ver de acuerdo con las disponibilidades económicas, pasamos de una tracción a, por ejemplo, un motocarro. Hubo un programa nacional vigente hace seis o siete años, por el cual se daba un motocarro a cambio de la entrega de un animal para su recuperación. Así que, en ese sentido, hay herramientas y hay todavía modos de complementar esta ley.

Así que ¡bienvenida sea esta sanción, no solo para San Miguel, sino para toda la Provincia con las excepciones previstas para mantener latentes nuestras tradiciones, nuestra historia y nuestra cultura! Y en ese sentido, señor Presidente, a título personal y desde el bloque vamos a acompañar este proyecto unificado de las diferentes alternativas presentadas por los legisladores de este Cuerpo. Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.**- Señor Presidente: Más que nada, y para ir concluyendo, me parece que terminar con la tracción a sangre, si bien era una deuda pendiente, ha sido un proceso de mucho tiempo que contó con diferentes aportes que se hicieron desde diferentes lugares. Lo venimos haciendo, lo hicimos en el Concejo Deliberante, y lo hizo la gestión del Municipio capitalino anterior comenzando con el secuestro de los carros en ese momento.

Creo que acá lo que se necesita para una solución definitiva es darles un financiamiento que quizás podría venir, por ejemplo, de las multas específicas de tránsito o de alcoholemia o algunas otras multas. Con esto podríamos modificar una ley para darle un presupuesto; pero una ley que se cumpla, y no quede en una ley que tenga un número pero que no tenga reglamentación. Debe darse el proceso de institucionalizar su aplicación para que cada una de las personas pueda ir haciendo el intercambio, porque este tema se

lo venía tratando y muchas veces no salió por o dirigentes o personas ligadas al Partido Justicialista que siempre salían a defenderla.

Entonces, me parece importante que, ahora que no estamos en medio de un proceso electoral, comencemos con este proceso y que verdaderamente se cambien y se saquen los caballos de la calle, y terminemos con la tracción a sangre de la forma que la vivimos en Tucumán. Muchos de los basurales que se desarrollan en diferentes puntos de San Miguel de Tucumán, de Yerba Buena y del Gran San Miguel de Tucumán, tienen que ver con los carros y también con una cuestión cultural de que muchos vecinos prefieren pagarle a un carrero para que les saque la basura o para que les lleve arena o ripio.

Entonces, tenemos que avanzar no tan solo con esta prohibición y en este proceso que vamos a generar, de eliminación de la tracción a sangre y cambio por vehículos movidos por las mismas personas, sino que también tenemos que capacitar, promocionar y hacer propaganda de todo esto que se va a hacer y que es sumamente importante. Hay una generación, y varias generaciones les diría, que nos viene pidiendo que avancemos con esto, que tiene una agenda verde, que tiene una agenda de los animales, y que entiende, sobre todo, que no podemos seguir viviendo como vivimos en Tucumán.

La semana pasada estuvimos en La Rioja y la verdad es que me sorprendía de que todos los ciclistas usaban cascos mientras en Tucumán no lo podemos lograr. La Rioja lo logra, y no estamos hablando de que lo hace La Rioja española, sino que lo hace La Rioja argentina. Entonces, tenemos que empezar a trabajar en la educación, enseñarles qué son los animales y cuál es el cuidado de los mismos. ¡Si hasta vemos que hay barrios en nuestra Provincia, en los que ni las personas se tratan como personas y donde el sentido de la vida no tiene el mismo peso que para muchos de nosotros!

Entonces, creo que tenemos que trabajar este tema no tan solo como Estado, sino en-

señárselo a cada uno de nuestros chicos, a cada uno de nuestros habitantes, sobre todo en el Interior de la Provincia y en el Gran San Miguel de Tucumán, que es donde más vehículos con tracción a sangre existen; hay que hacerlo. Creo que es fundamental, para que la norma no quede en un gran proyecto que ha logrado consensuar la Comisión, que esta sea ejecutable y que en un próximo año no veamos la tracción a sangre de nuestros caballos.

Además, cuando tocamos el tema de los animales es fundamental no irse los extremos ni hasta el libertinaje que hay hoy; ni tampoco ese que dice: "Los caballos no pueden hacer equinoterapia, no se puede andar a caballo, no pueden andar en sulky en Simoca". Hay que empezar a tener racionalidad en Tucumán, los extremos no nos llevan a ningún lado y creo que este proyecto cumple con esos requisitos para poder conservar lo que es cultural en Simoca, por ejemplo, como es tener un sulky o como andar a caballo, que lo podemos hacer cualquiera de nosotros en cualquier lado de nuestra Provincia.

En definitiva, señor Presidente, voy a votar en forma afirmativa. Muchas gracias

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo con artículo 138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Leito.

**Sr. Leito.**- Señor Presidente, solicito que se vote por signos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Leito.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la moción. Por tanto, se vota por signos. Tiene la palabra el señor Legislador Alfaro.

**Sr. Alfaro.**- Señor Presidente: Quería anticipar y fundamentar mi voto negativo. Donde yo vivo, en Amalia, el que me vende la verdura viene con el carro y su caballo; y la verdad es que quitarle el caballo a esa persona es matarla, quitarle el trabajo. Por esa razón creo que tendríamos que sacar algún tipo de norma donde podamos cubrir a aquellas personas a las que les estamos quitando ese patrimonio, porque ese animal no deja de ser un patrimonio que le da de comer. Por esa circunstancia, si le quitamos el caballo a esa persona que trabaja, con su carro vendiendo la verdura en el barrio, realmente no sé de qué va a vivir su familia. Gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobado.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo del señor Legislador Alfaro (*Aplausos en el Recinto*).

#### 14.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 18/2024.

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la práctica de la tracción a sangre, entendida como el uso de animales para el arrastre de cargas en vehículos, carros u otros dispositivos similares.

Art. 2º.- La erradicación de los vehículos de tracción a sangre deberá estar acompañada por una exhaustiva campaña de información, concientización y sensibilización a toda la comunidad, en especial a los propietarios de los vehículos de tracción a sangre. A tales fines podrá instrumentar medidas para favorecer la sustitución de vehículos, fomentar la reconversión laboral de los usuarios, el desarrollo de trayectos de formación profesional, facilitar su organización en cooperativas de trabajo, entre otras medidas.

El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación deberá implementar, durante el plazo improrrogable de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, programas de apoyo y asesoramiento para facilitar la transición hacia prácticas no violentas y más humanas en el transporte de carga.

Art. 3º.- Quedan exceptuadas de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente, la utilización de vehículos de tracción a sangre por parte de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, provinciales o municipales y los desfiles, muestras, exhibiciones y festivales, así como los vehículos de tracción a sangre de carácter folclórico o cultural.

Art. 4º.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 5º.- El incumplimiento de la presente Ley dará lugar a la denuncia policial y el correspondiente secuestro del equino, del carro, o dispositivo de transporte empleado, los cuales quedarán a disposición de la autoridad judicial competente, la que dispondrá las siguientes medidas:

- a) Proceder a la revisión de la salud del equino afectado al vehículo de tracción a sangre por personal veterinario idóneo;
- b) Llevar un registro detallado del tipo de animal, pelo, marca y el lugar donde quedó alojado. Así también se deberá dejar constancia del estado de salud del animal luego de proceder a su revisión;
- c) Reubicar y resguardar en forma inmediata a los animales rescatados para completar su recuperación y rehabilitación en hogares de tránsito, hogares definitivos o reservas protegidas que cuenten con la infraestructura adecuada y segura para albergarlos, ocuparse de la salud y manutención.

Art. 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/04/2024.

15

**DEFENSA DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR PÚBLICA.  
TRATAMIENTO CONJUNTO  
DE LOS EXPTE. RESERVADOS  
NROS. 37-PD-24 Y 73-PR-24**

-Los expedientes nros. 37-PD-24 y 73-PR-24 se consignan como asuntos entrados nros. IV-13 y III-25 de la presente sesión.

15.1

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Es a los efectos de pedir una alteración del Orden de la Sesión para tratar en forma conjunta los expedientes reservados números 37-PD-24, proyecto de declaración del señor Legislador Yedlin, de la señora Legisladora Vargas Aignasse, del señor Legislador Vargas Aignasse y otro, por el cual se declara como derecho humano fundamental a la Educación Pública y como deber indelegable del Estado el garantizarla; y el 73-PR-24, proyecto de resolución de mi autoría, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor

Legislador Viña, mediante el cual se apoya la Marcha en Defensa de la Educación Superior Pública llevada a cabo el martes 23 de abril de 2024.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Cano.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

15.2

**PRÓRROGA DEL TIEMPO REGLAMENTARIO  
PARA CONTINUAR SESIONANDO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente: Por el tema de la hora y visto que vamos a exceder el tiempo reglamentario, mociono que se prorrogue el horario de la sesión hasta culminar con los asuntos cuyo tratamiento acaba de ser aprobado.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Nancy Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

15.3

**CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Solo para aclarar lo que reglamentariamente



esto significa -y como lo que abunda no daña-, nosotros habíamos reservado, para que se trate sobre tablas, un proyecto para el que la bancada oficialista, en la sesión anterior, había comprometido su acompañamiento, y que era el de la industria del *call center*, para que tenga el mismo tratamiento que el de las tres empresas ya beneficiadas. Hoy ya hemos votado lo que se va a tratar. Por lo tanto, lo que estamos haciendo ahora es el pase para la próxima sesión; quedan los mismos temas, lo quiero dejar aclarado.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- La sesión no termina, señora Legisladora, pasamos a un cuarto intermedio y le damos continuidad.

Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: La verdad es que, después de la marcha en defensa de la Universidad Pública que aconteció el día martes pasado, muchas palabras sobran. Creo que es una marcha que no tiene nada que ver con manifestar la posición política de que al gobierno actual le vaya mal. Tiene que ver con algo que, lamentablemente, llevó a que miles de docentes, estudiantes y no docentes se manifiesten a lo largo y a lo ancho del país. Esto fue por mérito propio del Gobierno, y se relaciona con lo yo al principio expresaba sobre la hipocresía o la necesidad que tenemos los que militamos en política de mostrar coherencia, de no decir una cosa y hacer otra. Lo digo acá porque ya lo manifesté en la mesa de la Convención Nacional de mi partido, de la cual soy secretario.

En el año 2013, cuando la ex-Presidenta Cristina Fernández de Kirchner no envió el Presupuesto y no se lo trató en el Congreso, tuvimos una posición política contundente y muchos medios de comunicación también. Y si estaba mal en ese momento, también lo está ahora. El Presidente actual hasta judicializó y envió una nota al Presidente anterior para que se abstuviera de enviar el Presupuesto al Congreso porque él iba a ganar la elección; tenía la convicción de que iba a ocurrir

lo que efectivamente pasó. Hasta el día de hoy hay muchas comisiones en el Congreso de la Nación que no están constituidas; y, como el funcionamiento del Congreso se sustenta en los dictámenes de las comisiones -repito que la mayoría de las comisiones permanentes del Congreso de la Nación no están constituidas-, el hecho de no haber enviado el Presupuesto al Congreso implica -todos lo sabemos acá- darle al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias, porque administra el Presupuesto actual con las pautas presupuestarias del año pasado. A la vez, el proceso inflacionario obviamente ha hecho que hoy el Estado tenga mayores ingresos que lo previsto en el Presupuesto del año 2023.

Ha habido reuniones del actual Secretario de Educación -de quien tengo las mejores referencias- con el Consejo Interuniversitario, con los rectores. Y en medio de eso, con el Secretario de Educación apareció el Secretario de Políticas Universitarias, quien es un frustrado docente de la UBA -numerosos concursos rindió y no pudo acceder a un cargo por concurso, y terminó dictando algunas horas cátedra en la Universidad de La Matanza-; un secretario que fue presidente de la JP -no tiene nada de malo, lo digo como anécdota-, pero que tuvo muy malos tratos con los rectores, en una actitud -diría- patotera.

Además, llevó a que todo esto fuera acompañado por una campaña de tuiteros y periodistas que realmente dicen cualquier barbaridad. Porque al defender una idea, una convicción, una mirada que uno tiene sobre lo que yo considero un patrimonio transversal de la ciudadanía argentina, que es defender como un valor fundamental la educación pública y el sistema universitario que alumbró, en el caso de la Universidad Argentina, no solamente nuestro desarrollo como país sino el de la Región; al defender eso, decía, se fue llegando a una situación donde uno escucha decir barbaridades que no se sustentan o lo hacen por ignorancia, por descono-

cimiento, o lo hacen realmente para tratar de construir el relato que antes criticábamos al gobierno anterior. Se dice que las universidades no se auditan: artículos 95 y 95 bis de la Ley de Educación Superior; la Auditoría General de la Nación tiene la obligación de auditar a todo el sistema universitario.

Escuché decir a un periodista -a quien respeto- en uno de los principales medios nacionales que el Gobierno Nacional no tiene nada que ver con las universidades, que quien define el presupuesto es el Congreso. Desconoce el rol del Secretario de Políticas Universitarias y de los principios de la Ley de Educación Superior con respecto a la responsabilidad que tiene el Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría mencionada con respecto al sistema universitario.

Cabe destacar que el enorme aporte que ha hecho el sistema universitario en cuanto a Ciencia y Tecnología y al desarrollo del polo agroindustrial de la Argentina, ha sido tremendo. El principal ingreso de dólares al país se da por el complejo agroindustrial, por la innovación tecnológica que ha tenido el sector. El 75% de las principales empresas de Economía del Conocimiento, como Globant y Mercado Libre, está conformado por profesionales egresados de la universidad pública.

Entonces, por ahí uno escucha hablar de que son marxistas; y escuché a una diputada nacional -que, la verdad, no sé si pasa un certificado de salud mental por las barbaridades que dice- afirmar que a quienes fueron a la marcha les dieron más puntos para que aprueben el examen final. ¡No debe haber pasado ni por la puerta de una universidad, porque exhibe un desconocimiento absoluto del sistema!

Naturalmente, estamos en una situación de restricciones presupuestarias, eso está fuera de discusión. No le vamos a echar la culpa al actual Gobierno de la situación económica del país, porque también sería, digamos, plantear una hipocresía. Pero no se puede desconocer el rol del sistema universitario,

demonizar al sistema universitario, o plantear que se adoctrina en el sistema universitario. Yo he formado parte de la militancia universitaria en la época en que la UPAU - que en ese momento respondía a quien había sido ministro de Economía y luego fundó un partido, que era Cavallo- tenía representación en la Universidad -era Alsogaray, me apunta acá un legislador-.

Florencio Aceñolaza, que fue un hombre del Peronismo, fue Secretario General de la UNT en épocas de un rector radical, porque la Universidad es un ámbito donde las ideologías políticas conviven detrás de un objetivo constituido, diría yo, por los preceptos fundamentales de la Reforma Universitaria. Yo soy primera generación de universitarios, mi padre fue mecánico y yo logré llegar a un título a través de la universidad pública.

Esto no solamente tiene que ver con el Presupuesto, porque también se dijeron mentiras; el 7 % del Presupuesto que se está readecuando es el relativo a gastos de funcionamiento, y el 90 % es gasto en materia salarial. Los docentes y no docentes han perdido más de un 70 % de su poder adquisitivo por paritarias impuestas, casualmente, por la Secretaría de Políticas Universitarias, y un periodista dijo que el Gobierno Nacional no tiene nada que ver. Y respecto a ese 7 %, recién hace dos días se le acreditó el incremento de esos gastos de funcionamiento a las universidades públicas. Además, el incremento de los servicios y del transporte público impacta en muchos estudiantes que estudian en Tucumán, o en aquellos que estudian en otras provincias de la Argentina, y que tienen que pagar más por alquiler y servicios.

Entonces, me parece que el Gobierno Nacional se equivoca cuando elige como enemigo al sistema universitario, al Sistema de Educación Superior, donde naturalmente ha habido muchos votantes del actual Gobierno. Y si hubiera hechos de corrupción en el sistema universitario, para eso está la Justicia Federal; de hecho, hay causas. Ahora, yo no me atrevería a demonizar, a tratar de

marxista -no tiene nada que ver que uno piense de una manera o de otra- o de estigmatizar al sistema universitario, y ningún gobierno lo pudo hacer porque es un delito. La Universidad forma parte de un ideario de nosotros como sociedad, y la respuesta a eso ha sido la marcha contundente del día martes.

Entonces, a mí me parece importante que con respeto nos expresemos como el Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán, cuna de la Universidad de Tucumán, una de las primeras universidades nacionales que formó egresados que recorrieron el mundo, como Pelli; una Universidad que a través de la investigación, a través de la docencia, a través de la extensión, sigue dando profesionales de nota, profesionales de renombre. Aparte, destaco el impacto que tuvo una función fundamental de la Universidad, que es la extensión universitaria. Es el caso del Instituto Roffo, que es el principal centro que trata el cáncer en la Argentina, o el Hospital de Clínicas.

Entonces, yo espero que a partir de este hecho, de esta marcha que fue forzada... porque el gran mérito de esta marcha la tiene el Gobierno Nacional, y en particular el Secretario de Políticas Universitarias, Alejandro Álvarez, que ahora ha sido desplazado como interlocutor y que cree que esto es como manejar el *Twitter*. Mire, los que hacemos política ya nos bancamos que nos denoste un ejército, como el otro día, cuando hicimos un homenaje acá a investigadores de Tucumán: ¡la caterva de estupideces que me pusieron en redes sociales! Y ahora que participamos en la marcha, se dijeron una cantidad de barbaridades, y lamentablemente de parte de quienes han tenido acceso a la educación. ¡Las estupideces que se dicen, por supuesto, son “de tiro corto” porque son fotos de una película que todos esperamos que termine bien!

Repito, en lo personal quiero que al Gobierno nacional le vaya bien, porque si le va bien nos va a ir bien a todos. Ahora, cuando

la lógica política es la demonización, cuando la lógica política es decir que todo lo anterior estaba mal... Yo fui autor de la ley que regula las prepagas. No tuvo la política argentina, desde 1983 a la fecha, hasta el año 2012, una ley que regule a un sector que es corporativo y en el que tres o cuatro empresas son las que manejan el sistema: siete millones de afiliados; aprobamos la ley con el acompañamiento de legisladores del Frente de Todos en ese momento. Y resulta que el DNU -por lo cual se lo denostó al presidente de mi partido, a Lousteau, por oponerse al mismo-, entre otras cosas prevé derogar la Ley de Prepagas. Curiosamente, al derogarse la ley “porque el mercado regula todo”, se fue a 400 o 500 mil pesos la cuota y quedaron 1.700.000 personas afuera del sistema. Y el propio Gobierno que propicia la libertad de mercado -y ayer lo ratificó en su discurso- denuncia a las empresas prepagas, como ya lo había hecho la Coalición Cívica, por lo cual también mereció Elisa Carrió, en ese momento, la cantidad de improperios que ustedes se puedan imaginar.

No se envían -acá también se dijo- los fondos del Fonid, y es fundamental que las provincias tengan ese aporte, pues el 20 % del salario del docente se paga con ese Fondo Nacional de Incentivo Docente. No es arbitrariamente como el Gobierno Nacional puede decidir no enviar los fondos para el subsidio al transporte, si es una imputación específica de la Ley de Combustibles, votada por el Congreso y cuya alícuota ahora se aumenta. Es una obligación enviar esos recursos a las provincias, el 20 %, porque el 80 % queda en el área del AMBA.

Entonces, sin ánimo de criticar al Gobierno, ni de que acá quede alguna duda sobre que uno no pretende que al Gobierno le vaya mal, les digo que se están equivocando en este tema, y se están equivocando feo. Y la respuesta a esa equivocación está dada en dos hechos: en la manifestación del día martes, y en el hecho de que el propio Gobierno definió ponerlo al Secretario de Educación

de la Nación -de quien, repito, tengo las mejores de las referencias- al frente de las negociaciones con el sistema universitario.

Un Gobierno que no tiene claro o no ve que se sale a través de la Educación y que, en un país con los índices de pobreza que tenemos, la Educación Pública es la única que garantiza el acceso a la calidad de vida, el acceso a un futuro mejor, se va a equivocar. Así que espero que a partir de este hecho, señor Presidente, el Gobierno Nacional reflexione y empecemos a transitar con una mirada distinta con respecto al rol que el Estado tiene de garantizar la Educación Pública para todos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: El Legislador Gabriel Yedlin, que tuvo que ausentarse en este momento por situaciones de su agenda particular, me invitó a firmar de manera conjunta con él esta declaración que ahora estamos analizando; realmente no dudé ni un segundo. Uno puede entender y acompañar también posicionamientos políticos, uno comprende la coyuntura, pero hay temas que creo que atraviesan el ADN que tenemos como ciudadanos y como argentinos; para mí este es uno.

Creo que al hablar de mi historia personal, hablo de la de muchos de los que están acá y de la de millones de argentinos que la contaron a través de esta marcha multitudinaria que tuvimos. Ahí uno podía ver las situaciones de la gente, que es probable, o seguramente por los números que tuvimos en la elección, haya votado a Milei; pero mucha gente que estaba en esa marcha representaba lo que es la historia de nuestro país, en relación a que se puede tener un título universitario porque la Educación es pública.

En mi caso paterno, el que comparto con el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse: un abuelo bancario viviendo en un pueblo de

Catamarca, Andalgalá, con una abuela directora de escuela, educaron cuatro hijos universitarios que, gracias a que la Educación es pública en Argentina, pudieron recibirse de abogados y de físicos. En el caso de mis abuelos maternos, como tantísimos otros argentinos, fruto de la inmigración: un abuelo albañil, mi abuela ama de casa, madre de nueve hijos. Mi madre era la novena, la más chica, encima mujer, y no la dejaban estudiar. No querían mis abuelos en esos momentos -nos posicionemos allá, en el tiempo que su hija menor se fuera a estudiar en la universidad; ella tuvo que desafiarlos, rebelarse, venirse sola a Tucumán, y pudo obtener su título de escribana. ¡Gracias a todo eso estoy sentada acá con mi título de abogada de la UNT, como tantos compañeros están acá o como tantos argentinos que se manifestaron en esa marcha!

Creo que lo de la marcha es un tema que nos atraviesa, y en el que mucha gente le dijo a nuestro Presidente -a quien respetamos por el voto popular, por la legitimidad que le dieron las urnas- que rectifique esta posición.

Creo que hubo un avance muy importante. En la campaña electoral, aunque después se desdijo, muchas veces se habló de privatizar la Educación. Las últimas declaraciones fueron: "*Nunca se nos hubiera cruzado por la cabeza cerrar una universidad*", pero sí se publicaron datos que claramente no son reales. Lo real es que la inversión que hoy se hizo en la Educación Superior es la más baja desde el año 1997, fácilmente demostrable.

Las ecuaciones económicas o los gráficos de barras o de tortas no tienen que confundir a los argentinos. Acá hubo una manifestación absolutamente contundente por parte de la gente, y esto nuestro Gobernador Osvaldo Jaldo también lo dijo: "*Hay que defender la Universidad Pública*". Y también nosotros desde nuestro lugar, desde el Peronismo, entendemos al Estado como un igualador de oportunidades y creemos en la inclusión, en la justicia social, no solo desde el Peronismo o Radicalismo; muchos de los que estamos

sentados acá hemos vivido y dedicado nuestras vidas a tratar de igualar oportunidades.

Creo que este no es un tema más. Ver al rector de la Universidad, al ingeniero Pagani, a la Vicerrectora y a todo el Consejo Superior marchar, cuando realmente creo que no son personas que habitualmente lo hagan, ni que profesen alguna ideología; que 68 premios Nobel hayan dirigido una carta al Presidente expresando su preocupación por lo que está pasando con los científicos en Argentina, creo que es algo relevante en un país democrático como el que somos, y desde hoy, desde nuestro lugar como dirigentes responsables, quiero que se entienda bien.

Esto no quiere decir desafiar, ni no entender las posiciones dialoguistas que tenemos que tener para preservar nuestras economías regionales, nuestra economía, ni todo lo que se está haciendo en pos de preservar tantas cosas en el difícil tiempo actual que vivimos. Pero si algo ha dicho una gran mayoría de nuestro país que se presentó a la marcha de manera pacífica, ha sido que en la Argentina queremos seguir teniendo universidades públicas y con una educación de calidad.

Por lo tanto, por supuesto que vamos a acompañar esto que es una declaración en favor de la Universidad Pública. Esto no es ni siquiera una crítica a quienes piensan distinto: quienes piensan distinto tienen todo el derecho de hacerlo. Pero creo que es importante que esta Legislatura pueda tener un pronunciamiento claro en defensa de la Universidad Pública, que nos ha dado tantas oportunidades y, sobre todo, en una situación en donde los índices nos indican que el acceso a una universidad o a una educación arancelada va a hacer imposible que tantísima gente pueda estudiar en la Argentina. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi**.- Señor Presidente: Como dije en mi anterior alocución, yo soy crítico de

algunas medidas del Gobierno. Entiendo que algunas veces se plantean mal y que hay falta de comunicación; y que otras veces no se seleccionan bien las áreas donde se deben hacer los ajustes que propone Milei. Pero debo decir que Milei es un hombre que actuó de acuerdo con sus convicciones, pues durante toda su campaña dijo lo que iba a hacer y la gente lo votó; distinto es el caso de Carlos Menem, que confesó: *“Si hubiera dicho lo que iba a hacer, no me votaba nadie”*.

¿Estamos en un período de ajuste?: por supuesto que sí. Ya hemos hablado de cuáles son las causas: el desastre del gobierno anterior y todos sus manejos espurios y erróneos que nos llevaron a esta situación. Estamos claramente en un período de ajuste; el ajuste es real, es cierto, pero este ajuste no viene de ahora. Y paso a desmentir lo que se acaba de decir en cuanto a que este es el ajuste más feroz que se llevó adelante respecto a la Universidad.

En el 2019, año en que asumía Alberto Fernández, la Universidad tenía un presupuesto de 500 millones de dólares; en el año 2023 se va Alberto Fernández y la Universidad quedó con un presupuesto de 294 millones de dólares; es decir, redujo el presupuesto universitario en el 40 %, y hoy el presupuesto universitario es de 128 millones de dólares. Tanto fue el desmanejo de Massa y el ajuste que hizo en la Universidad, que todos los diarios resaltaron la cuestión. De hecho, *La Nación* decía: *“Ajuste fiscal: Massa recortó recursos para Educación, Producción, Obras Públicas, Transporte y Salud”*; *La Izquierda Diario*: *“Massa recortó 50 mil millones al presupuesto educativo”*; *Infobae*: *“Otra vez la educación será afectada por el recorte ordenado por la Nación”*; *Tiempo Argentino*: *“Rechazo unánime de los gremios de la Educación al ajuste educativo de Massa”*; *Página 12*: *“Ajuste de 128 mil millones”*. Sin embargo, no recuerdo que durante el gobierno de Alberto Fernández se haya producido ninguna manifestación por estas reducciones al presupuesto educativo. Tam-

poco recuerdo a los gremios protestar por esas cuestiones y tampoco a la corporación política; hubo un silencio abrumador que hacía tanto pero tanto ruido, que la gente se hartó y votó de una manera distinta.

¿Es mucho el ajuste?: sí, es mucho. ¿Es necesario?: totalmente es necesario. ¿Podría ser menor?: sí, probablemente podría ser menor. Ahora, ¿de ahí a aguantar a la señora de Kirchner dar lecciones de política universitaria es como mucho, señor Presidente!

Mire, no entiendo por qué la Universidad no quiere mostrar los números. Claramente acá se dijo, y tienen razón, que el Gobierno Nacional no puede auditar, porque el que audita es otro organismo, pero resulta que ese organismo no da conclusiones, no da resultados; el último fue Miguel Pichetto. Por tanto, no se supo nada de qué se hizo con esta cuestión de los presupuestos educativos. Existen en el presupuesto nichos de corrupción que afectan el presupuesto universitario. De hecho, Juan Grabois, candidato a presidente del Peronismo, dijo: “Es verdad, hay quioscos en la universidad”.

En Argentina, gracias a nuestra educación, uno de cada cuatro argentinos tiene título universitario o terciario -uno de cada cuatro-: estamos en el puesto 36 sobre 44. En el año 1950, uno de cada tres estudiantes latinoamericanos era argentino -¡uno de cada tres estudiantes latinoamericanos era argentino!-, y hoy Chile gradúa más alumnos que nosotros; Chile gradúa 150.000 alumnos por año, Argentina 132.000, ¡y eso que los duplicamos en población, señor Presidente!

Discrepo con el manejo que hizo el Gobierno respecto del tema presupuestario de la Universidad, porque creo que le dio a la corporación universitaria una excusa, una coartada, para no discutir los temas que también tienen que ser discutidos. Por ejemplo, la UBA tiene 270.000 alumnos, de los cuales 122.000 son extranjeros; ¿ustedes creen que pagan un peso por estudiar en nuestra Universidad?: no, ni un peso.

Ayer escuchaba en la marcha a colombianos, peruanos, chilenos, defender la gratuidad. Ahora, vaya cualquiera de los aquí presentes a esos países a ver si hay universidades gratuitas como la nuestra. Perú tiene 10.000 estudiantes extranjeros; dije que Argentina tiene 122.000 extranjeros; Brasil, 7.000; Colombia, 6.000; Bolivia, 6.000; Paraguay, 5.000, y Chile, 4.000.

Cuidemos la Educación y cuidemos los presupuestos. Cuidar significa estar atentos, administrar responsablemente, buscar recursos, utilizar la imaginación, y no solamente pedirle al Gobierno que les aumente los presupuestos. También se requiere un poco de compromiso, un conocimiento pedagógico y otra manera de financiar cuando no hay recursos, como en la época que vivimos.

Durante buena parte del siglo XX Argentina fue señora en materia educativa y ahora la Universidad está totalmente degradada. Dijimos que ajustaríamos y lo estamos haciendo; dijimos que íbamos a atacar los nichos de corrupción y lo estamos haciendo. ¡Pero de qué se asustan si eso era la “motosierra”; la gente votó la “motosierra”, señor Presidente! Y reitero: soy crítico en cuanto a la selección de los puntos a recortar, y creo que la Universidad tendría que ser uno de los últimos. ¡Pero “no hay plata” y algo hay que hacer!

Entonces, busquemos un poco de imaginación, porque esto también hay que debatirlo, pero esta marcha de ayer tapó mucho de los temas pendientes; por ejemplo, el arancel de los universitarios extranjeros; por ejemplo, la regularidad que debe existir en los planes de estudio; por ejemplo, la permanencia en la Universidad sin rendir las materias correspondientes, y hay muchos alumnos que pasan veinte años militando en política y sin rendir una sola materia.

¿Quién defiende entonces la Universidad?; ¿la defiende quien promueve en su seno la uniformidad?; ¿defienden la Universidad quienes se aferran al *statu quo* para proteger sus intereses?; ¿la defienden las au-

toridades que se atornillan en sus cargos para evitar alternancias?; ¿la defienden quienes tienen cajas millonarias sin rendir cuentas, sin brindar información?; ¿los que eluden los concursos para asegurarse reelecciones indefinidas; ¿la defienden quienes entregaron la autonomía universitaria en el altar de la obsecuencia al kirchnerismo, y quienes han convertido las universidades en unidades básicas?

Defender la Universidad no debería ser solo defender su financiamiento sino también sus valores; deberíamos promover marchas en defensa de la libertad de cátedra y de pensamiento; se debería reclamar por mayor calidad educativa. ¿Y quién se moviliza por la transparencia ante un tramado de negocios?

No se permiten discusiones acerca del ingreso, cuando los médicos están hartos de reclamar al Ministerio de Educación que no pueden seguir enseñando cuando todos los años entran cinco mil alumnos a estudiar esa carrera. Sobre las condiciones de regularidad, se negó a discutir el dictado de nuevas carreras.

¿Alguien miró con lupa las consultoras de la UBA? ¿Por qué las universidades de La Plata no cuentan de sus pingües negocios con muchos municipios de la Provincia de Buenos Aires? ¿Cuánto recaudó esa misma Casa de Estudios en un megacontrato con los bingos bonaerenses para controlar los tragamonedas? ¿Se tiene idea lo que cobra la Universidad de San Martín por una extraña intermediación para regular el estacionamiento medido de vehículos? ¿Por qué en las páginas *web* de la Universidad no hay ninguna mención sobre los ingresos por consultorías? La autonomía debe funcionar como garantía de independencia, no como un velo que oculte manejos de dudosa legalidad. ¡Es llamativo que nadie se movilice para reclamar austeridad, transparencia y responsabilidad!

Tenemos una de las tasas de graduación más bajas de la región según el Centro de Estudios Argentinos: se reciben el 30 % de los ingresantes. En Chile y Brasil ese mismo pa-

rámetro es el doble: se recibe el 60 % de los ingresantes. El ingreso irrestricto se ha convertido en un dogma que nadie puede discutir a pesar de que en ningún país del mundo se practica. Al no haber examen de ingreso no hay incentivos. Es tan mala la calidad educativa del sistema secundario que la Universidad ha debido bajar su vara de calidad para contener a los estudiantes.

También es intocable el alumno crónico. La Universidad se niega a recibir aportes voluntarios, aranceles por recursadas, contribuciones de egresados. Señor Presidente, en Chile nomás, no en Harvard, ocurren estas cosas.

Tampoco se sabe sobre el cobro de los aranceles para los estudiantes que vienen del extranjero, como dije recientemente, lo que no ocurre en Chile ni en Uruguay, ni en Venezuela ni en Perú.

En definitiva, señor Presidente, el financiamiento de las universidades es un tema realmente importante pero no es el único, de ninguna manera es el único. Y los que se rasgan las vestiduras por el autofinanciamiento, también deberían pensar en estas cuestiones que son las que preocupan al ciudadano. ¿Por qué se gasta tanto y por qué no se quiere decir en qué se gasta? ¿Por qué el organismo de contralor no da las conclusiones que todos los argentinos esperamos?

Señor Presidente, no voy a votar la resolución que se pone en tratamiento hasta tanto no se la lea por Secretaría. Pero quiero decir que ¡ojalá que esta ebullición que hay a partir de la marcha de ayer, sirva también para resolver estas cuestiones que acabo de nombrar! Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Voy a polemizar porque se han tirado muchos temas, y muchos de ellos son absolutamente inexactos.

La discusión de fondo acá es si abrevamos en el valor de defender o no la Educación Pública. Es como que cuestionemos los hechos de corrupción en los gobiernos provinciales, municipales y nacionales, cuando se esté discutiendo si estamos convencidos de que nuestra forma de vida es la Democracia. No cuestionamos a la Democracia, en todo caso cuestionamos las cosas que hay que corregir o mejorar. Entonces, el concepto del proyecto de resolución o de declaración tiene que ver con defender la Educación Pública, y eso está fuera de discusión, más allá de muchas cosas que el sistema universitario tiene, naturalmente, que mejorar.

Es falso que se acomodan concursos para reelecciones indefinidas; no sé, si me da un ejemplo me levanto de la banca y me voy. No hay reelecciones indefinidas de autoridades universitarias; además, para ser electo hay que ser profesor regular, titular o asociado; o sea que no hay manera de que ese escenario ocurra. Creo que se dijo que hay 130.000 extranjeros. Dicho sea de paso, el extranjero que viene a estudiar paga alquiler, consume en Argentina y genera un ingreso, pero la UBA tiene 310.000 estudiantes aproximadamente, y solo el 8 % son extranjeros.

Podría seguir, señor Presidente, pero pido con todo respeto que cuando discutamos cuestiones de fondo, vayamos al fondo. Si hay que discutir cuestiones que tienen que ver con el funcionamiento, también habrá ámbitos para discutirlo, pero la universidad es cogobernada, tiene Consejo Superior, tiene Consejos Directivos, tiene representación estudiantil y sindical. También hay denuncias de corrupción en distintas áreas del sistema universitario en la Justicia Federal.

Entonces, tirar esto así como que es todo una cosa del presupuesto, de en qué se gasta... Ingresan fondos extras a la Universidad, hay facultades que cobran bonos, hay exámenes que son restrictivos y hay que rendir un examen para aprobar. Hay que entender el concepto de por qué la Universidad se ha hecho grande. Y la UBA -a que ha hecho refe-

rencia el legislador- está conceptualizada como una de las mejores universidades del mundo.

Así que, la verdad, yo pediría que cuando tiremos datos tratemos de ser certeros en las cosas que decimos porque, si no, quedan en la Versión Taquigráfica cosas que no existen. El 50 % de los estudiantes de la Argentina no son extranjeros, deberíamos discutir el concepto...

**Sr. Bussi.**- ¡No dije eso, Legislador!

**Sr. Cano.**- Ha dicho 129.000, Legislador, está en la Versión Taquigráfica; ¡pero no se enoje, Legislador!

Para terminar, señor Presidente, hay otras cuestiones mucho más profundas que los estudiantes extranjeros en la Argentina y además, y no vale la pena hoy entrar en esa discusión. Simplemente, quiero dejar claro el concepto de defender un valor transversal y que forma parte del patrimonio de todos los argentinos, que es defender la Universidad Pública, y en ese sentido marchó la gente que se reunió el día martes.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene una palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Voy a ser muy breve porque creo que nuestra compañera de bloque, Carolina Vargas Aignasse, ha sido contundente en su apreciación; y su fundamento al proyecto del Legislador Yedlin, al que con mucho gusto he acompañado, fundadamente y expresa lo que nuestro bloque en general tiene como postura con relación a lo que fue la marcha y a lo que queremos respecto a la Educación Pública.

Algunas breves cosas. Martín Sancrì -esta es la fuente que ha usado el Legislador Bussi en muchos de sus fundamentos- es un tuitero mileísta, y obviamente son *fake news* todo lo que ha expresado; muchos de los argumentos que el legislador preopinante ha usado están viciados de nulidad porque son inexactos.



Por ejemplo, hablar de dólares cuando nuestro presupuesto es en pesos, y con la variabilidad que ha tenido el dólar no sabemos a qué dólar se refiere. Además, hay muchas cosas más que no me interesa rebatir de lo que ha dicho el Legislador Bussi, porque la mayoría de las afirmaciones que ha hecho no son exactas, son inexactas.

Creo que de él, porque además nos conocemos hace muchos años, lo que sí me extraña es su viraje. Él hoy ha dicho algo que es real: siempre se ha mantenido en un partido, que es el que fundó su padre. Pero el nacionalismo que ha expresado siempre, así como el sector militar donde él ha aprendido y se ha formado, no tiene nada que ver con el anarcocapitalismo de Milei, es absolutamente lo contrario. Por eso, una cosa es que él esté en ese partido; pero que defienda posiciones anarcocapitalistas me parece que no tiene que ver con lo que él aprendió y consultó, o por lo menos lo que nosotros conocemos.

Pero lo importante es que este reclamo transversal, enorme, que hace muchos años no veíamos en la Argentina, ha sido un mensaje claro al Presidente. Y si hay algo que no queremos, por lo menos desde esta banca, por lo menos este legislador, es generar peleas y más controversias, no queremos más fisuras en la Argentina. La gente que nos está viendo y escuchando no quiere más grieta, no quiere más problemas; quiere soluciones, que nos pongamos de acuerdo.

Por eso le queremos decir al Presidente que cumpla con lo que ayer ha dicho porque, lamentablemente, esa misma noche, después de la marcha, subió un tuit con la figura de un león y hablando de “zurdos”, faltándole el respeto a toda la Universidad en general, desde sus docentes hasta sus estudiantes, todos los que estuvieron presentes en la marcha, toda la comunidad educativa argentina, egresados, padres; en fin, millones de argentinos; porque si fueron cientos de miles a la marcha, hubo millones que no fueron pero que están de acuerdo también con esa mar-

cha. Entonces, que el Presidente de la Nación haga esa publicación mofándose, subestimando, provocando, nos parece que no es lo que corresponde, no es lo que esperamos los argentinos de nuestro Presidente. Podemos tener diferencias, pero particularmente respecto la investidura presidencial y no soy alguien que lo vaya a insultar.

Podemos tener diferencias, opinar distinto, debatir y discutir, pero siempre desde el lugar del respeto, porque eso es lo que no podemos perder. Pero eso es lo que el Presidente hace permanentemente: la descalificación, la afrenta, la provocación. Está enfermo de superioridad, se siente superior; un ser que está por arriba de todos nosotros y que puede darse el lujo de burlarse de la marcha, de estigmatizarla, de descalificarla y, obviamente, buscar someterla desde lo económico, que es lo que ha querido hacer, sometiéndolo a los que piensan distinto. Porque ha dicho además, y lo ha dicho públicamente, que la Universidad Pública era una formadora de mentes distorsionadas, de izquierda, y que todo el que va o egresa de la universidad es un “zurdo”. ¡Es una cuestión tan equivocada, de tanta ignorancia! De la universidad pública salió Kicillof y también Caputo, solo por decir un ejemplo. Entonces, no tiene nada que ver y conozco miles de casos de gente que piensa distinto a pesar de haberse formado en las mismas aulas, con los mismos docentes y con los mismos libros o exámenes.

Entonces, no podemos caer en este deterioro institucional con lo que estamos haciendo; y lo que hace el Presidente, que es deteriorar tremendamente las instituciones, le baja enormemente la calidad a la política con las cosas que hace.

Entonces, cabe que este Parlamento se exprese a favor de la Educación Pública mayoritariamente, que estemos todos de acuerdo en que esto debe continuar y que hay que financiarla. Seguramente hay que mejorarla, todo es perfectible, todo es mejorable, y tampoco podemos sostener lo contrario. Pero además leemos en redes sociales a “opinólo-

gos” -las redes sociales están llenas de tanta ignorancia y de tanta violencia- que dicen que no se auditan las universidades. Pero sí existe un organismo constitucional, que es la Auditoría General de la Nación, que la maneja la oposición, y en los cuatro años en que fue presidente Alberto Fernández estuvo en cabeza de la oposición la Auditoría General de la Nación; que, además, emite dictámenes que una comisión bicameral aprueba y lleva al Recinto para aprobar, y que es la cuenta de inversión de la ejecución presupuestaria de toda la Argentina.

Entonces, digo, si hay aquí periodistas o gente, sepan que los fondos del Estado se auditan, pero que no lo hace el Peronismo, ni Cristina, ni Alberto, ni Massa, ni los auditamos nosotros; lo hace un organismo de jerarquía constitucional que está siempre en cabeza de la oposición, así funciona esto. A pesar de eso hay que escuchar a fanáticos decir que no se auditan los fondos, y que hay esto y lo otro. Bueno, si hay robos, si hay “quioscos”, si hay todo lo que dicen, vayan y hagan denuncias; pero no en las redes sociales, no en los medios, no agraviando, no injuriando. ¡Vayan a la Justicia y denuncien! Y aquellos que tienen cargos públicos y que hoy hablan de que hay corrupción, de que hay “quioscos”, ¡vayan y denuncien! Pero denuncien en la Justicia, pongan lo que hay que poner si realmente creen que es así.

¡Y dejemos de creernos la catilinaria de que el Presidente no mintió, pues el Presidente sí mintió! ¿O se quieren autoconvencer con una catilinaria disruptiva? El Presidente dijo que la “casta” iba a pagar el ajuste”, pero la “casta” no está pagando el ajuste: ¡el ajuste lo está pagando la gente, señor Presidente! ¡La “casta está gobernando”, Scioli está gobernando, Scioli es lo más casta! ¿Alguien conoce alguien más “casta” que Scioli en Argentina? Scioli gobierna; Patricia Bullrich gobierna, ¡y tiene más camisetas que la vidriera de Paco García, pues estuvo en todos los gobiernos, de todos los colores políticos, en todos! Desde que yo era chico ya la

veía en todos lados, ¡y fue de derecha, de izquierda, del medio, de arriba, de abajo; pero como hoy es funcionaria del Presidente, no es “casta”! ¿Eso no es mentir, señor Presidente?

Dijo que no iba haber ajuste, que no iba haber aumento de tarifas, que no iba a haber aumento de nada; o que en realidad iba a haber, pero que la gente no lo iba a sentir porque iba a dolarizar la economía, la gente iba a cobrar en dólares: ¡otra mentira! Como se iba a recuperar tanto la economía, cuando hubiera aumentos nadie iba a sentir el aumento: eso dijo el Presidente. Entonces, no podemos creernos esa catilinaria berreta de que el Presidente no mintió. Dijo que iba a haber ajuste, sí, pero dijo que lo iba a pagar la “casta”, no el trabajador, no el obrero, no el comerciante, no la PyMe. Hay que decir la verdad, y no seguir creyendo y autoconvenciéndose de cosas que no ocurren, no ocurrieron y que no van a ocurrir con este Presidente.

Por eso, señor Presidente, le quiero agradecer nuevamente al Legislador Yedlin, que no pudo estar presente para informar este proyecto que es de su autoría, y nosotros simplemente lo hemos acompañado. Esperemos que reflexione el Presidente, y logremos que la universidad pública, gratuita y para toda la Argentina siga siendo una puerta de oportunidades y de movilidad social ascendente para todos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra, por haber sido aludido, el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi**.- Señor Presidente: Le quiero pedir al legislador preopinante que no me catalogue ni me etiquete, porque yo no soy una persona dogmática; yo analizo la realidad y trato de interpretarla y de llevarla a la práctica a través de medidas políticas. Yo no soy un dogmático en lo absoluto, así que tildarme de nacionalista, de liberal, de conservador, de defensor de los militares, no sé de

dónde sacó eso. ¡Le agradezco que estudie tanto mis antecedentes, pero está “pifiado” de arriba abajo!

Habló de que Milei, que lleva cien días de gobierno, miente; y quien lo dijo repartía los votos de Alberto Fernández, que pedía a los tucumanos que lo acompañemos; el que decía que íbamos a tener “la heladera llena”, pero que reventó al país con una hiperinflación que solamente se la vio en el Gobierno de Alfonsín. Señor Presidente, tengamos un poquito más de prudencia cuando hablamos, porque no se trata de decir cualquier cosa “a la marchanta”; se trata de estudiar, ser sensato, plantear las cosas con seriedad y así vamos a ponernos de acuerdo. Pero decir cosas porque sí, la verdad me parece un agravio a la inteligencia de todos los que estamos aquí.

¿Así que Milei tiene la culpa después de veinte años de Peronismo? ¿Pero se olvida el legislador preopinante de que hubo un “vacunatorio VIP”, de que hubo un latrocinio en el Estado? ¿Se olvida del encerramiento que hizo de todos los argentinos en tiempo de pandemia, y de la fiestita de Olivos. Entonces, ¡¿de qué estamos hablando?! Vemos la realidad con un solo ojo, ¿por qué no nos fijamos en todo?

Señor Presidente, ¡volvamos a la seriedad, por favor, porque esta sesión pareciera que encontró otro cauce! Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Assan.

**Sra. Assan.**- ¡Se ve que el aludido de recién no sabía que estaba en este Recinto el Presidente Milei tomando la palabra!

Creo que tiene que quedar a las claras la defensa de la Educación Pública, de la educación de grado pública. Este Cuerpo, con este proyecto de declaración del Legislador Yedlin, lo manifiesta claramente y desde ya tiene todo mi apoyo, porque entiendo, y creo que entendemos la mayoría de los que estamos acá, que la educación pública no entiende de separaciones elitistas. Por eso, cual-

quier ciudadano de la Nación Argentina puede ser alumno de una carrera de grado, y puede ser el primer profesional universitario de su familia. Y no solamente los ciudadanos argentinos, señor Presidente, sino que también por nuestra Constitución pueden venir los hermanos chilenos, que dan la vida; y hay muchísimos estudiantes muertos o discapacitados por marchar, en pedido de una educación pública y gratuita en Chile. Y nosotros, que en la Argentina la tenemos, debemos defenderla desde la visibilización.

Eso es lo que ha sucedido en la marcha del día martes: se ha visibilizado a un país defendiendo las universidades, un país diciendo: “No van a sacarnos ni un solo peso de la Universidad”. La Universidad Pública no se cierra, las escuelas experimentales que dependen de la Universidad no se cierran, porque no le vamos a quitar a ningún argentino ni a ninguna argentina la posibilidad de crecer, de aprender, de estudiar y de formarse. El hijo de un albañil no está condenado a ser siempre albañil; el hijo o hija de un ama de casa no tiene que ser solamente ama de casa si su madre y su padre no pueden pagar una universidad privada.

No podemos decir que la educación tiene precio, porque cambiar la vida de una familia no tiene precio, dignificar a una persona con estudios no tiene precio, señor Presidente; ni que en una casa una madre, un padre, puedan festejar que su hijo sea licenciado, profesor o doctor. Que el libro “*M’hijo El Dotor*” no quede en lo anecdótico de qué lindo sería que el hijo de un peón de campo estudie, como es el anhelo de toda madre, de todo padre. Por eso, no vamos a permitir que ningún gobierno trasnochado venga con intenciones de disfrazar que con la “motosierra” o con la quita de “quioscos”, va a cerrar la educación y va a limitarla solo a esas familias que sí son la “casta”, que viven a costilla de este país y que lo sangran desde hace años.

La Educación Pública es de todas y de todos y la vamos a defender porque es un

compromiso histórico, porque somos ejemplo en el mundo con nuestra Educación Pública. Y porque somos ejemplo en el mundo, tienen que mirar esa marcha del día martes no solo como una movilización política. Por supuesto que era una marcha política en el sentido de que salieron a la calle por la decisión política del Presidente de no mandar la plata, porque no es solamente el sueldo de los docentes y no docentes; estamos hablando de que no van a poder funcionar porque no van a poder pagar las boletas de la luz, que es decisión del Presidente por la liberación de los mercados.

Estamos hablando de que no tienen insumos; estamos hablando de que van a cerrar los hospitales universitarios, señor Presidente, y esa es una decisión política. No mandar la plata es una decisión política; que no pueda funcionar la Universidad es una decisión política del gobierno de Javier Milei, y los que estamos acá le vamos a decir: “¡Con la Universidad, no; con la Universidad no se ‘jode’, señor Presidente!”. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de continuar con la palabra del Legislador Ocaranza, voy a pedir que, por Secretaría, se lean las dos resoluciones para que quede absolutamente claro lo que vamos a votar.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Expediente 73-PR-24, de autoría de los señores legisladores José Cano, Silvia Elías de Pérez y Claudio Viña. Dice así:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

*Resuelve:*

*Expresar su categórico apoyo a la masiva y contundente marcha en defensa de la Educación Superior Pública, gratuita, laica y cogobernada, llevada a cabo el martes 23 de abril de 2024 en todo el país, reconociendo su importancia estratégica para el desarro-*

*llo de la Argentina y el bienestar de todos sus ciudadanos.*

*Expresar nuestra solidaridad con las autoridades universitarias, trabajadores docentes y no docentes y estudiantes universitarios por el momento de incertidumbre que están atravesando.*

*Reconocer y valorar el importante rol de las universidades públicas en la generación de conocimiento, la formación de profesionales altamente calificados y la promoción del desarrollo humano, social y económico del país”.*

En el mismo sentido, el expediente n° 37-PD-24, de autoría de los señores legisladores Gabriel Eduardo Yedlin, Carolina Vargas Aignasse, Gerónimo Vargas Aignasse y Javier Noguera, dice:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

*Declara:*

*La Educación Pública es un derecho humano fundamental y es deber indelegable del Estado garantizarla.*

*Reafirmamos nuestro compromiso con la Educación Superior de excelencia, no arancelada y con ingreso libre, que promueve la movilidad social y las transformaciones de nuestras comunidades, entendiendo a la Universidad Pública como parte del crecimiento del país, promoviendo el desarrollo social, cultural y económico, así como también en un ámbito de conocimiento, de pensamiento crítico y de transformación social.*

*El gasto público universitario es una inversión para el desarrollo del país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático, donde estudiar una carrera universitaria es un derecho. No un privilegio”.*

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Luis Ocaranza.

**Sr. Ocaranza.**- Señor Presidente: Voy a ser muy breve en honor a la hora. Simplemente, anticipo mi voto positivo y afirmativo por las iniciativas en tratamiento. Además, dejo una pequeña reflexión en virtud de que, como aquí se manifestó, en la marcha a la que asistimos y vivimos hace un par de días, subyace el apoyo masivo de todo un país al concepto de la Educación Pública.

En esto creo yo que se equivocó de cabo a rabo el Presidente de la Nación. Si el mismo pudiese escuchar alguna sugerencia, me extraña que alguien que reivindica a la Argentina de 1890 en adelante, a la “Argentina potencia”, no se haya acordado de que la educación pública, gratuita, laica y obligatoria fue fruto de la Ley 1420, promovida por Domingo Sarmiento, a quien él mucho destaca, y ejecutada por el último presidente tucumano que dio la Argentina, que fue Julio Argentino Roca, a quien también reivindica de manera permanente el Presidente Milei.

Creo yo que, desde entonces, lo que ha hecho a la Argentina distinta del resto de Latinoamérica ha sido esta iniciativa muy anticipada. Si no me equivoco, la Universidad de Córdoba -quizás alguien que sepa, tal vez el Legislador Cano, me lo podrá decir- fue la segunda universidad de América, la de Potosí fue la primera. A partir de ahí nuestro país arrancó una senda que nos hizo distintos. Hoy, la educación argentina no pasa por su mejor momento, pero eso no cambia el concepto de derecho humano básico que es la educación libre, obligatoria y gratuita, y que debe ser un bien para todos. Tenemos que preservarlo, tenemos que apoyarlo y tenemos que estar al frente, no solo en esta marcha sino cada día. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

**Sr. Toscano.**- Señor Presidente: Creo que nunca vi en nuestro país esa expresión genuina del pueblo argentino, desde aquel gran debate que también nos conmovió a todos los

argentinos, y que fueron los pañuelos verdes y los celestes, donde cada uno se expresaba libremente, con la diferencia que esta vez hubo unanimidad del pueblo en que la Educación no se puede tocar, señor Presidente. Creo que la Educación es algo que le dio un enorme prestigio a la República Argentina, nos dio cinco premios Nobel, nos dio excelentes científicos en el mundo, una de las universidades más prestigiosas del mundo y de Latinoamérica. Eso no está en discusión, señor Presidente, me parece.

Pero sí, a veces hay algunas discusiones que casi nos entranpan; y recién lo hablaba con el Legislador Berarducci, porque es un tema sensible hablar de la Educación. Y vuelvo a decir, no está en discusión que en la Argentina debe seguir siendo la Educación pública gratuita, y que es un activo importante que tiene la Argentina y que nos trajo innumerables beneficios.

Pero sobre esto que decía antes, señor Presidente, en uno de los debates de las leyes que dimos, señalaba que la Argentina está sacudida en todos sus cimientos y la Universidad también. Yo creo que se equivocaron en la forma de plantearlo al tema: no hay que ir por los fondos de la Universidad. La Universidad no es el nicho de corrupción de la Argentina, ni es el lugar donde se producen las cosas más horribles que han pasado últimamente en este país; pero sí hay que hacerla eficiente, señor Presidente.

Nosotros hemos podido asistir, y en Tucumán no más, a esto malo que nos pasó en los últimos 20 años en que todo parece ser un partido político: las universidades parecían un partido político, la Justicia llena de dirigentes políticos. No quiero ser tan largo, pero había muchos lugares lleno de partidismo político, como YPF, el Conicet, los artistas. Antes los artistas hablaban de arte y los universitarios eran académicos prestigiosos, no participaban de la vida política.

Hoy en Tucumán, señor Presidente, tenemos serios problemas judiciales con algunas cuestiones de los decanos. En una de las

elecciones del decano, no quiero dar nombres para no herir susceptibilidades, pero fue la Policía, señor Presidente, porque el candidato a decano quería asumir, dos horas antes de la elección. ¡Todo eso le ha hecho mal a la Educación y hay que corregirlo!

Yo hace años que soy crítico de Canal 10. Que la Universidad tenga una emisora como Canal 10 es una excelente noticia; ahora, que sean todos programas partidarios, todo el tiempo y de todos los colores, no de un color, ya es malo. Entonces, ¿por qué solventa la Universidad lugares como Canal 10?

Entonces, sí creo que -y lo repito, señor Presidente- en esta crisis -en que me parece que tocamos fondo los argentinos- hay que replantear las instituciones y hay que tener otra mirada. No se discute que en la Argentina la Educación es prestigiosa y nos dio cinco premios Nobel, señor Presidente; ¡cinco premios Nobel no algo con que se puedan engalardonar muchos países!

Pero en que hay cosas que no están funcionando también hay que ser honestos. No están funcionando o, lo que hoy dicen, no éramos un Estado inteligente ni con instituciones inteligentes. A mí -muchas veces lo dije- no me gusta que un ministro salga del Ejecutivo y sea miembro de la Corte inmediatamente; no me gusta. ¡Después de venir de Arturo Ponsati y de mentes prestigiosísimas, no me gusta! Pero jamás se me ocurriría, obviamente, cerrar la Justicia por eso.

Sí hay cosas que los argentinos debemos discutir para mejorar nuestra calidad democrática, nuestra calidad republicana y la de las instituciones, y alejar algunas instituciones prestigiosas del "River-Boca", del Peronismo-Radicalismo, de esta antinomia constante que no hace más que dañar y arrojar a esta situación a una institución como la Universidad Pública argentina, tan prestigiosa en el mundo y en Latinoamérica.

Claramente felicito a Gabriel Yedlin, a Carolina Vargas Aignasse y a José Cano por estos proyectos. Creo que no tenemos que tener dobleces, y que no hay que tener excu-

sas para apoyarlos y para decir que estamos a favor de todos esos argentinos y tucumanos que han dicho que esto es lo que quieren en materia educativa para nuestro país; pero que hay cosas para revisar. También hay que ser honestos y decir que hay cosas para revisar. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio**.- Señor Presidente: Es para solicitar que se cierre la lista de oradores con las dos personas que están anotadas; y pido también que traten de ser breves, porque muchos de los legisladores que estamos acá tenemos otros compromisos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

**Sr. Gómez Gómez Rossi**.- Señor Presidente: La verdad es que los legisladores preopinantes me han dejado poco para decir, y simplemente quiero adherir a los conceptos vertidos en ambos proyectos respecto a la defensa de la Universidad Pública. Nuestro espacio político ha acompañado el abrazo al Rectorado, y junto con las autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán ha marchado en todo el país. Creo que el 90 % de la sociedad argentina está a favor de la Universidad Pública y de la Educación Pública como valor fundante; lo han expresado ya varios de los pares que han hecho uso de la palabra.

Así que, simplemente, adelanto el acompañamiento porque creo que, más allá de la falta de información y de lo equivocado que

está el Gobierno Nacional respecto a este tema, de esta crisis salimos con más Universidad Pública y con más Educación Pública. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

**Sr. Leito.**- Señor Presidente: Después de haber escuchado tanto acá, obviamente que no podemos quedarnos callados. Hay cosas en la vida y también en la política donde estamos parados en veredas totalmente distintas, y la Universidad es una de esas. Por eso hoy estamos viendo esto con muchísima preocupación, y la preocupación que tenemos es, precisamente, por la aplicación de políticas públicas del Gobierno Nacional que tienen que ver con el desfinanciamiento de las universidades argentinas.

Lo que el Gobierno Nacional toma ahora es el Presupuesto del año 2023 y, como hay una prórroga de ese presupuesto, es el que aplica para este año 2024; obviamente, con los problemas y con las caídas en recursos que tiene ese presupuesto no alcanza para el funcionamiento.

Cuando los gremios vinculados a la Educación dijeron que iban a salir a marchar en reclamo de esta cuestión de falta de fondos para el funcionamiento de las universidades, inmediatamente salió el Gobierno nacional a decir “No, no, tranquilos porque hay un aumento del 70 %”. Cuando se pensaba un aumento del 70 %, por ahí decían: “Che, capaz que no haga falta salir a marchar”. Pero era todo mentira, porque ese aumento del 70 % estaba relacionado con una parte del Presupuesto que hablaba solamente del funcionamiento de las universidades nacionales. O sea que eso significa nada más que el 5 o 6% del presupuesto global, cuando un rubro que es importantísimo, y que comprende aproximadamente del 80 al 85 % del presupuesto de las universidades, tiene que ver con el pago de salarios.

Ahora, ¿qué es lo que nosotros estamos pidiendo acá? ¿Qué es lo que salió a pedir el pueblo argentino masivamente, más allá de las banderías políticas, de lo que piensen o de a quién votó?; porque es muy probable que una gran cantidad de esos argentinos que marcharon hayan votado a Milei en gran número. El salario de los docentes universitarios ha caído en un 50 %. Creo que la Universidad Pública es de vital importancia para el desarrollo de nuestro país, para la economía, para las cuestiones sociales y culturales, es importantísima. Por ello es imperativo que nosotros tengamos certezas y que el Gobierno Nacional atienda estas cuestiones y mande los recursos que tiene que mandar a las universidades.

A continuación -y en esto voy a ser breve- quiero poner de manifiesto o traer a colación dos cuestiones que fueron importantes en la vida universitaria argentina. Una, la reforma de 1918, cuando el presidente era Hipólito Yrigoyen: autonomía universitaria, cogobierno, etcétera. Y otro hecho importante, que nos llena de orgullo a nosotros, y que fue planteado el 22 de noviembre de 1949, es un decreto del Ejecutivo Nacional donde el General Juan Domingo Perón habló de la gratuidad de la educación universitaria en la Argentina.

Miren qué importante que es esto; ahora vamos a cumplir 75 años de aquella posición en donde se dijo: “Nadie más paga nada para ingresar a la universidad argentina y tampoco hay examen de ingreso”. Es decir que estábamos poniendo de manifiesto una máxima del Peronismo, que hablaba de la movilidad social ascendente. La movilidad social ascendente no es otra cosa que darle al hijo del trabajador, del empleado, del carnicero, del zapatero y del obrero la misma posibilidad que tenían aquellos que podían entrar a la universidad porque tenían plata.

Pero nuestro gobierno no tan solo hizo eso. Antes, en el año 1948, determina la creación de las universidades obreras, y allí se dio el primer movimiento universitario del

Peronismo, al dar la posibilidad de que todos puedan entrar en esas universidades, que luego se transformó en la Universidad Tecnológica Nacional. Recordemos que en esa época existían seis universidades: en Buenos Aires, La Plata, El Litoral, Córdoba, Rosario, Misiones y Tucumán; y todas eran aranceladas en aquel momento.

Miren, hay un relato que habla de que nosotros, los que formamos parte de este movimiento nacional y popular, somos los que siempre intentamos que la gente no estudie, que la gente sea ignorante; nos dicen que somos la “fábrica de generar pobres”; se quejan por aquellos que tienen algún programa del Estado Nacional que va en ayuda de los más necesitados. Pero quiero decirles algo: desde el año 2003 al 2015 se crearon en la Argentina 17 universidades. ¿Quién las hizo?: nuestro gobierno, es decir, Néstor y Cristina. Porque acá también hicieron mención a que creamos unidades básicas: ¡llamaron así claramente a las universidades con total falta de respeto!

¿Quiénes crearon esas universidades como las de Florencio Varela, Avellaneda, José C. Paz, Moreno, Merlo, Hurlingham, Almirante Brown, en todo el conurbano bonaerense?: nosotros. Pero también en provincias como Río Negro, Chaco, San Luis, Tierra del Fuego, Santa Fe y Misiones; todo eso creamos nosotros. Pero resulta que somos nosotros los responsables, y que siempre queremos que el pueblo argentino no estudie porque lo queremos tener sometido. Este relato lo hemos escuchado muchas veces, y esto no es así, y es necesario que esto se ponga blanco sobre negro.

Pero no termina ahí -y con esto voy redondeando-. En el gobierno anterior, el de Alberto Fernández, quiero decirles que hubo un proyecto que llegó al Congreso de la Nación, donde primero no teníamos quórum, pero cuando lo conseguimos pudimos aprobar la creación de cinco universidades más, que eran en la Provincia de Buenos Aires, en Pilar, Río Tercero, Ezeiza y en el Delta. Pero

¿qué pasa con esas universidades hoy?: sale Milei y dice directamente que, más allá de la creación por ley que tienen esas universidades, no se van a abrir, que van a pasar a ser revisadas, para ver si se siguió el procedimiento adecuado para la creación de las mismas.

Es decir, esto es lo que dije al principio: nos encontramos en posiciones y en veredas totalmente distintas. Nosotros vamos a luchar, vamos a defender la Educación Pública de calidad y que se garanticen esos fondos para que nuestros hijos, los hijos de nuestros empleados, de los obreros, y también los hijos de los que tienen muchísimo, puedan acceder libremente a esa Universidad tan prestigiosa en el mundo, aun cuando hoy no se la quiera reconocer.

Señor Presidente, anticipo que voy a votar por el acompañamiento en ambos proyectos presentados por nuestros colegas.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar un proyecto de declaración unificado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda sancionado.

**Sr. Bussi.**- Pido que se haga constar mi voto negativo, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Así se hará, señor Legislador.

15.4

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 04/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

La Educación Pública es un derecho humano fundamental y es deber indelegable del Estado garantizarla.



Reafirmamos nuestro compromiso con la Educación Superior de excelencia, no arancelada, y con ingreso libre, que promueve la movilidad social y las transformaciones de nuestras comunidades, entendiendo a la Universidad Pública como parte del crecimiento del país, promoviendo el desarrollo social, cultural y económico, así como también en un ámbito de conocimiento, de pensamiento crítico, y de transformación social.

Expresamos nuestra solidaridad con las autoridades universitarias, trabajadores docentes y no docentes; y estudiantes universitarios por el momento de incertidumbre que están atravesando.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/04/2024.

**16**

**SEGUNDA EDICIÓN DE  
TUCUMÁN IMPACTA.  
DECLARACIÓN DE INTERÉS  
LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 15/119  
**Asunto n° 2**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado el proyecto de declaración de los señores legisladores Rodríguez, Christian; Rodríguez, Leopoldo; Vargas Aignasse, Gerónimo y otros, por el que declara de Interés Legislativo la Segunda Edición de Tucumán Impacta, a realizarse los días 25 y 26 de Abril de 2024 en el predio de la Sociedad Rural, registrado como Expte. N° 30-PD-24; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo a la Segunda Edición de Tucumán Impacta a realizarse los días 25 y 26 de Abril de 2024, en el Salón Azúcar en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán”.

Sala de Comisiones, 9 de Abril de 2024.

*Leopoldo A. Rodríguez.-  
Rolando R. Alfaro.- Nancy E.  
Bulacio.- Agustín J. Romano  
Norri.*

-El proyecto de declaración se consigna como asunto entrado n° IV-6 de la presente sesión.

**16.1**

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Christian Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (C. A. G.).- Señor Presidente: En el asunto 13 del Orden del Día hay un proyecto que declara de interés legislativo una actividad que se está realizando a partir de hoy y que termina mañana. Tiene dictamen y acompañamiento de varios legisladores, por lo que pido la alteración del Orden del Día para ser tratado ahora, con motivo de que la actividad se está realizando en este momento. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Christian Rodríguez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la alteración del Orden del Día.

## 16.2

## CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Economía y Producción, el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

**Sr. Rodríguez (L. A.).-** Señor Presidente, solicito que le dé la palabra al señor Legislador Cristian Rodríguez, que fue quien trajo esta iniciativa de “Tucumán Impacta”.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra el señor Legislador Christian Rodríguez.

**Sr. Rodríguez (C. A. G.).-** Señor Presidente: Quiero pedirles a mis pares que acompañen el dictamen de Comisión. Esta ha sido una iniciativa de un grupo de personas que ya han organizado el año pasado este Tucumán Impacta, donde interactúan empresarios y comerciantes con distintos ciudadanos de la Provincia, y donde se pueden ver las innovaciones tecnológicas en medioambiente y en distintos tipos de producción, por lo que nos pareció muy importante, muy interesante que la Legislatura, de alguna manera, con esta resolución declarativa acompañe y apoye esta iniciativa. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Queda sancionado.

## 16.3

## TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 29/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo a la Segunda Edición de Tucumán Impacta a realizarse los días 25

y 26 de Abril de 2024, en el Salón Azúcar en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 26/04/2024.

## 17

## CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Pasamos a un cuarto intermedio, con fecha y hora a determinar, lo que oportunamente será comunicado por Secretaría.

-Es la hora 16:09.

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 30 días del mes de abril del año 2024, siendo la hora 09:43, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum, para reanudar la sesión que pasara a cuarto intermedio el día 25 de abril de 2024.

## 18

## REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-A la hora 9:43.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Con la presencia de 33 señores legisladores, se

reanuda la sesión, la cual no podrá extenderse de la hora 15:43.

19

**SALUTACIÓN AL SEÑOR  
LEGISLADOR GÓMEZ,  
CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de dar inicio formalmente a la reunión quiero, como lo hicimos en otra oportunidad, saludar a quien hoy cumple años: el Legislador “Cacho” Gómez (*Aplausos en el Recinto*).

**Sr. Gómez.**- Muchas gracias, señor Presidente.

20

**LEY N° 9261  
(DECLARACIÓN COMO RESERVA  
PROVINCIAL DE USO MÚLTIPLE AL  
CERRO “EL PELAO”) Y SU  
MODIFICATORIA N° 9224.  
DEROGACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 16/119  
Asunto n° 3

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Noguera (Expte. N° 78-PL-24), derogando la Ley N° 9261 en todos sus términos (Declara la emergencia ambiental, ecológica y zona de protección arqueológica al denominado "Cerro El Pelao", jurisdicción de la Comuna El Mollar, Departamento Tafí del Valle, por el término de un año, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarlo por igual término y deroga la Ley N° 9224); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Deróganse las Leyes N° 9261 y N° 9224.

Art. 2°.- Declárase Reserva Provincial de Uso Múltiple (RPUM), a la zona denominada Cerro El Pelao, jurisdicción de la Comuna Rural de El Mollar, Departamento Tafí del Valle.

Art. 3°.- Suspéndase el fraccionamiento y urbanización de terrenos y construcción de viviendas u obra edilicia de cualquier tipo, en el área indicada en el Artículo 2°.

Art. 4°.- Cualquier actividad futura a desarrollarse dentro de la (RPUM) Cerro El Pelao queda sujeta al cumplimiento de normas ambientales y conservación de los recursos naturales, culturales y de patrimonio arqueológico existentes.

Art. 5°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Medio Ambiente la que actuará como organismo convocante de otros organismos ligados a la temática de la presente ley.

Art. 6°.- Facúltase a la Subsecretaría de Medio Ambiente a constituir el Grupo de Trabajo (RPUM) Cerro El Pelao que estará integrado por representantes de la Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Flora, Fauna y Suelos, Ente Autárquico Tucumán Turismo, Comuna Rural de El Mollar. Deberán ser invitados a participar el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) Delegación Tucumán y las comunidades originarias asentadas en la (RPUM) Cerro El Pelao. Podrán incorporarse, según criterio de la Subsecretaría de Medio Ambiente, otros organismos provinciales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) dedicadas al cuidado del ambiente y del patrimonio. El objetivo del Grupo de Trabajo (RPUM) Cerro El Pelao es realizar un relevamiento exhaustivo de la situación del lugar objeto de protección de la presente ley.

Art. 7°.- El Grupo de Trabajo (RPUM) Cerro El Pelao deberá realizar un relevamiento de la infraestructura actual (camino, senderos, casas, clubes, red de agua potable y tendido de energía eléctrica, sistema de eliminación de residuos sólidos, listado de flora y fauna, sitios arqueológicos, entre otros) además de la elaboración de un mapa de riego según las pendientes de la zona. También deberá elaborar un plan de preservación y conservación arqueológica, ambiental y paisajística

en el término de hasta ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 8º.- Una vez concluido el relevamiento previsto en el Artículo 7º y en el plazo de noventa (90) días, la Subsecretaría de Medio Ambiente elaborará un plan de manejo de la (RPUM) Cerro El Pelao.

Art. 9º.- Para todas las obras que fueran a ejecutarse (públicas o privadas) la Subsecretaría de Medio Ambiente solicitará el aviso de proyecto, contemplado en la legislación ambiental provincial, para dictaminar si corresponde la realización del estudio de impacto ambiental e impacto arqueológico.

Art. 10.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º, por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, será considerado infracción a la presente ley.

Art. 11.- En caso de detectarse la infracción, la Subsecretaría de Medio Ambiente tomará las medidas pertinentes con la finalidad de asegurar las pruebas de los hechos que la configuran y evitar que continúe el incumplimiento, pudiendo disponer el secuestro de: herramientas, maquinarias y vehículos usados para cometerla, nombrándose depositario.

Art.12.- La Subsecretaría de Medio Ambiente tendrá facultad para requerir auxilio de la fuerza pública para todas las medidas que se dispongan para la protección ambiental ecológica y arqueológica de la (RPUM) Cerro El Pelao.

Art.13.- Las infracciones serán sancionadas con:

1. Apercibimiento.
2. Multa que será valuada entre el precio de 50.000 litros y 500.000 litros de nafta súper expendida al precio minorista por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales -YPF en la Provincia de Tucumán. Lo recaudado por este concepto, será afectado a la recuperación y protección ambiental, ecológica y arqueológica de la zona señalada en el Artículo 2º.

Art. 14.- Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción sumarial que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado. Las resoluciones y certificados de deuda por aplicación de la presente ley, que impusieren multas y que quedaren en estado de cumplimiento, constituyen títulos ejecutivos.

Art.15.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 11 de Abril de 2024.

*Mariano J. Noguera.- Sandra B. Figueroa.- Claudio D. Viña.- Silvia B. Elías de Pérez.- Hugo G. Ledesma.- Adriana del V. Najar.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-38.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- En consideración el Orden del Día n° 16/119, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el señor Legislador Noguera.

**Sr. Noguera.-** Señor Presidente: Como habíamos anticipado, vamos a pedir la vuelta a Comisión del presente proyecto. En el intervalo en que fue dado el dictamen de la Comisión y se hizo público, hasta llegar al Recinto, surgieron observaciones que entendemos son pertinentes y que nos obligan a reflexionar mejor sobre el proyecto. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar la vuelta a Comisión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobada. El dictamen vuelve a Comisión.

21

**CONTRATOS DE CONCESIÓN  
TURÍSTICA OTORGADOS POR EL  
ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN  
TURISMO. EXENCIÓN DEL  
IMPUESTO DE SELLOS**

ORDEN DEL DÍA N° 46/118  
Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Moreno, Rodríguez (h) y de la señora Legisladora Lazarte (Expte. N° 40-PL-24), mediante el cual, se otorga una exención al Impuesto de Sellos, regulado por el Art. 262 del Código Tributario de Tucumán, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, en el marco de la Ley N° 9620; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto, previo estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto otorgar una exención al Impuesto de Sellos a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo en el marco de la Ley N° 9620 y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 262 de la Ley N° 5121 y sus modificatorias (Código Tributario de Tucumán).

Art. 2°.- El beneficio dispuesto en el artículo anterior es aplicable para aquellos contratos de concesión de la Ley N° 9620, que prevean la obligación por parte del concesionario, de la realización de una inversión mínima equivalente al valor de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 250.000.-), en los inmuebles concesionados de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, cuyo destino sea la prestación de servicios turísticos, a través de la creación de nueva infraestructura o mejora de la existente en establecimientos turísticos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción instrumentará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 19 de Febrero de 2024

*Francisco Serra.- Agustín José Romano Norri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Carlos E. Verón Guerra.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-50.

ORDEN DEL DÍA N° 03/119  
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Serra, de la señora Legisladora Lazarte, de los señores legisladores Moreno y Rodríguez, mediante el cual se exime del Impuesto de Sellos a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, registrado como Expte. N° 40-PL-24; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo que cumplan los requisitos de la presente ley.

Art. 2°.- El beneficio dispuesto en el artículo anterior es aplicable para aquellos contratos de concesión establecidos por Ley N° 9620, que prevean la obligación por parte del concesionario, de la realización de una inversión mínima equivalente en Pesos al valor de Ciento Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (USD 150.000.-), en los inmuebles concesionados de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, cuyo destino sea la prestación de servicios turísticos, a través de la creación de nueva infraestructura o mejora de la existente en establecimientos turísticos.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinente para cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 13 de Marzo de 2024.

*Carlos S. Gallia.- Francisco Serra.- Claudio D. Viña.- Manuel A. Courel.- Sandra B. Figueroa.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar..*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-50.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 46/118, asunto n° 1; y 03/119, asunto n° 5.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Turismo, el señor Legislador Francisco Serra.

**Sr. Serra.**- Señor Presidente: Este proyecto de mi autoría, que fue tratado tanto en la Comisión de Turismo como en la de Hacienda y Presupuesto, y cuyo dictamen de esta última Comisión es el que estamos considerando, busca generar herramientas que fomenten, motiven y cautiven al sector privado turístico.

Digo esto, porque invertir en infraestructura y acondicionamiento de inmuebles sería prioridad del Estado. Esta ley, en caso de ser sancionada, permitirá la exención del impuesto de Sellos, regulado por el artículo n° 262 del Código Tributario de la Provincia, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, en el marco de la Ley n° 9620, que regula las condiciones para el otorgamiento de concesiones y permisos de explotación para el desarrollo de la actividad turística de bienes del Estado Provincial o a cargo de este, y de los que a futuro la Provincia adquiera. Esto proporciona la posibilidad de que sean más los interesados del sector privado en realizar concesiones con fines turísticos con la Provincia, y brinda a su vez al Estado Provincial la posibilidad de que sus bienes sean resguardados de posibles usurpaciones y, sobre todo, permite la generación de empleos.

Es por ello que, al ser tratado el proyecto en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, fue modificado el artículo 2° atento a que, de un estudio exhaustivo de la Comisión, se concluyó que sería conveniente actualizar el monto mínimo de inversión al equivalente en pesos de 150 mil dólares estadounidenses, ya

que de esa forma el fomento a la inversión será más amplio.

Es por eso, señor Presidente, compañeros, que espero ser acompañado en este proyecto por mis pares, ya que brindará la posibilidad de lograr un incremento de la inversión del sector privado en el turismo provincial. Siempre hablamos -en términos que obviamente tienen que ver con la jerga del turismo- de que la góndola siempre debe estar llena, con muchas actividades, para que podamos de alguna forma brindar a ese empresario, a ese comerciante, la posibilidad de transitar en un camino no solo de nuestra Provincia, sino de la región. Así que es una importante posibilidad hoy de que el empresariado que invierta en Turismo en Tucumán tenga sus beneficios. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el señor Legislador Gallia.

**Sr. Gallia.**-Señor Presidente: Este fue un proyecto que lo veníamos viendo conjuntamente con la Comisión de Turismo, con el Legislador Serra. Él ya de alguna manera ha expresado todos los beneficios que está buscando esta ley, que es una exención del impuesto de Sellos a todas aquellas inversiones que se hagan en inmuebles del Estado hasta 150 mil dólares. Creo que es un comienzo, como hablábamos con el Legislador, para en un futuro, cuando mejore un poco la economía, hacerlo extensivo a todos los que quieran invertir en Tucumán, ya sea en inmuebles del Estado, ya sea entre privados; y sería el próximo paso una vez que todas las condiciones económicas del país y de la Provincia así lo sugieran, porque esto requiere, de alguna manera, un esfuerzo provincial en cuanto a lo que es el impuesto y la recaudación que esto significa hoy por hoy para el Estado.

Así que sin más que decirle, señor Presidente, adelanto, por supuesto, la aprobación de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

**Sr. Viña.**- Obviamente, como lo dice el dictamen, vamos a acompañar el proyecto del compañero de Comisión, Francisco Serra.

Es bueno incentivar actividades beneficiosas para la comunidad y creo que el Turismo es quizás una de las actividades que no resiste ninguna crítica, ninguna contra; creo que todos siempre coincidimos en que es una de las mejores actividades para fomentar, habida cuenta de la multiplicidad de factores que convergen cuando hay un desarrollo turístico. Es mucho más sano y más beneficioso para una comunidad o para una provincia o para un país desarrollar el Turismo que los *call centers*, por ejemplo; ya lo hicimos con ellos, así que con mucha más razón vamos a acompañar este proyecto.

Estaría bueno que en la Comisión los legisladores individualmente, pero fundamentalmente desde el Ejecutivo, ahora con su nueva conducción en el Ente Autárquico Tucumán Turismo, se genere una política de desarrollo de la actividad. O sea, esta medida, que es muy positiva pero aislada, va a ser como una gota de agua en un vaso gigante, donde quizás no genere un efecto de transformar el sabor de esa agua y hacerla más atractiva o más tentadora. Es un punto positivo para aquellos que quieran invertir en una supuesta concesión de un espacio turístico, pero el turismo tiene muchísimas otras facetas que podrían estar incentivadas o beneficiadas desde el Estado con descuentos tributarios, con aportes patronales; es decir, todo lo que hoy hacemos con otras actividades que, reitero, no son tan sanas, ni tan nobles ni tan desarrolladoras de actividades paralelas como lo es el Turismo.

Así que vamos a acompañar, pero los convoco a todos para que desarrollemos un programa de incentivos turísticos general, amplio, que haga que Tucumán sea más tentador para invertir. Obviamente, para eso hace falta infraestructura, para eso hace falta iluminar los accesos. Es una comuna, en Tucumán, donde hay una bajada de una autopista para entrar a cualquiera de las ciudades o a muchas de las ciudades de la Provincia, y fundamentalmente a la Capital. Lo peor es que si uno no es tucumano se pierde porque no hay ni un cartel, y si hay un cartel no se lo ve porque están todos los tendidos eléctricos apagados, y todas las malezas habidas y por haber en su máxima expresión.

Sin ir más lejos, el ingreso por San Cayetano realmente es una vergüenza para que el turista y el tucumano pasen por ahí cuando llegan al supuesto “Jardín de la República”. Así que es positivo mi voto, obviamente, pero espero que esto nos incentive a generar más opciones positivas para generar atracción turística; pero para eso la primera impresión es la que cuenta, así que tenemos que empezar a mejorar los accesos que realmente son penosos para ingresar a nuestra ciudad Capital y a muchas ciudades del Interior de la Provincia.

Así que acompañó el proyecto, señor Presidente. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Primero, sumarnos desde nuestra bancada al cariño al cumpleaños de hoy: ¡que sea un buen día para él!

En segundo lugar, quiero decirle que vamos a apoyar el proyecto de ley que estamos analizando, y que tomamos como propia cada una de las palabras del miembro informante de la Comisión de Turismo. Lo que es importante decir acá es que ya hay

una ley que regula las concesiones del Estado en este caso, que es la número 9620, y lo que nosotros estamos haciendo es eximir del pago de un impuesto a ese contrato de concesión, a través del cual el concesionario tiene que pagar un canon anual y tiene una determinada cantidad de obligaciones.

Algo que quiero subrayar es que los bienes que se desarrollan en los inmuebles del Estado siguen siendo del Estado. Esto amerita, por supuesto, este tipo de medidas que hoy estamos tratando, porque tienen que pasar 30 años para que, en el caso de que realmente se cumpla una serie de condiciones, pueda el terreno de la concesión quedar en propiedad del mismo; si no, cada cosa que se hace ahí, lo mismo es de propiedad del Estado. Entonces, lo que estamos haciendo hoy es, sencillamente, eximiendo del pago del Impuesto de Sellos a ese contrato que regula la concesión.

Quiero destacar el tratamiento en la Comisión, donde han sido escuchadas cada una de las cosas que nosotros hemos pedido, y una de ellas era bajar de 250.000 a 150.000 dólares para incentivar aún más la entrada de distintos efectores a este tipo de llamado o de concesión.

Así que la verdad es que no tenemos mucho más que decir. Solo que la Provincia de Tucumán cuenta con recursos naturales, cuenta con historia, cuenta con todo, y queremos que vuelva a ser primera en el *ranking* turístico del Norte, donde hoy hemos perdido esa primacía. Estamos convencidos, como decía un miembro preopinante, de que hace falta infraestructura, de que hace falta seguridad, pero también hace falta capital privado que esté dispuesto a invertir. Por eso consideramos que es un buen paso el tema de esta exención que estamos votando y por eso la acompañamos, señor Presidente. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor legislador Agustín Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.**- Señor Presidente: La verdad, estoy convencido de que el turismo es una de esas herramientas que va a generar en el futuro muchos puestos de trabajo en Tucumán; y que va a generar el desarrollo no tan solo del sector hotelero, sino del sector gastronómico y muchos otros emprendimientos que acompañan a la construcción de un hotel, que acompañan a la construcción de diferentes paradores turísticos. Creo que esto viene en esa sintonía, y más como son bienes del Estado, que siempre van a seguir estando para el Estado, me parece que es importante que aprobemos esta exención. Creo también que es un paso adelante, pero habría que ampliarla también para los privados el día de mañana. Si nosotros queremos que se radiquen empresas, que venga dinero tanto de tucumanos como de argentinos o del extranjero, esta sería una medida importante para que la tomemos de cara al futuro.

De ahí, hago sí una sugerencia en el artículo 2º, que habla de 150.000 dólares: hay que especificar que son 150.000 dólares al cambio oficial o del Banco Nación, me parece; porque 150.000 dólares en Argentina pueden ser 150.000 dólares tarjeta, 150.000 dólares en el mercado negro. Me parece que lo que abunda no daña en este caso, para que quede claro, porque quizás hoy no hay tanta diferencia, pero la inestabilidad económica que tenemos en nuestro país sí puede generar eso.

Esta ley va a beneficiar a proyectos turísticos que si no los hiciera el Estado, difícilmente un privado vaya a invertir el dinero que se invirtió en Escaba, que es un lugar donde tiene muchísimo potencial, pero que hoy no tiene una actualidad como para generar que un privado venga e invierta. Así es que se da la concesión de ese espacio o la que se está dando también en La Angostura.

Entonces, me parece que son buenas las medidas que están tomando y que viene tomando el Ente de Turismo. Nobleza obliga, esto no es parte de la gestión que ha



comenzado el contador Amaya sino de la gestión anterior, y creo que también tenemos que aprender que hay cosas buenas de funcionarios que no están, y cosas que se hicieron también en la gestión anterior.

Así que me parece que este es un paso hacia adelante, pero creo que tenemos que llevarlo no tan solo a las concesiones del Estado o a bienes que sean concesiones del Estado, sino también hacia las inversiones de privados.

Repito, lo que me parecería que habría que especificar es lo del artículo 2º; no sé si alguien de la Comisión de Hacienda lo hará o alguno de los abogados que tenemos nos indique cómo quedaría redactado de la mejor forma para que no quede ningún tipo de laguna en el mismo. Muchas gracias, señor Presidente, y vamos a acompañar el proyecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Francisco Serra.

**Sr. Serra.**- Señor Presidente: Gracias, señor Legislador, por esa acotación. Quedaría con el dólar oficial; es decir, la cotización en pesos con el dólar oficial.

**Sr. Courel.**- Pido la palabra para una acotación, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Sí, señor Legislador, tiene la palabra.

**Sr. Courel.**- Respecto a lo que dijo el Legislador Serra, habría que aclarar qué tipo de cambio oficial, vendedor, Banco Nación, para que quede claro qué tipo de cambio es el que estamos tomando; no sé si el Legislador Viña, que es Secretario de la Comisión, lo puede aclarar.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Cuando hablamos de dólar en el texto de una

ley, siempre hablamos del dólar oficial, no podemos legislar seriamente tomando el dólar ilegal. Por eso, quédense tranquilos los señores legisladores de la oposición, que está perfectamente redactada la ley como está.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

**Sr. Gallia.**- Como dijo el Legislador Vargas Aignasse, se supone que no hay que redundar en algo que es el oficial porque si no, estaríamos reconociendo cosas que no hay que reconocer; es el dólar oficial, el Legislador ya lo explicó.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra.**- Señor Presidente: Podría ser el dólar MEP también, está bien la aclaración.

Por supuesto vamos a acompañar esta iniciativa y todo lo que sea en beneficio del turismo. El Turismo es el sector que mayor empleo está dando en el mundo: 3 de cada 10 ciudadanos en el mundo trabaja en el turismo, es importante; tenemos, por ejemplo, que España recibe el 15 % de su Producto Bruto Interno gracias al turismo.

Por lo tanto, tenemos que ir *aggiornandonos* en Tucumán a distintas leyes que no están de acuerdo ni en sintonía con el turismo mundial. Además de lo que decía el Legislador Viña, de arreglar los accesos y de mejorar un montón de cosas, también tenemos que empezar a trabajar en nuevas actividades que hacen a que el turista venga.

Por ejemplo, hay un vacío legal en lo que es el alojamiento en casas de familia en las distintas plataformas que compiten, si se quiere, con las hostelerías, con los *camping* o con cualquier otro tipo de alojamiento. Tenemos que llevar tranquilidad al visitante con normas de su cuidado, porque en el mundo hay tendencia a nuevas actividades.

La gente está dejando los grandes *resorts* para vivir experiencias auténticas en distintas comunidades, y esa gente necesita una cobertura legal. Hoy las reservas se realizan por teléfonos celulares; se hacen reservas en algún alojamiento, algún barco, algún hotel, no hay ningún problema; pero también hay que darle al turista esa seguridad de que ese alojamiento cuando llegue la persona va a existir.

Todas esas normativas nos están faltando en la Provincia de Tucumán, como por ejemplo la creación de puestos de trabajo en alta gastronomía que está buscando un Turismo de élite; todo el mundo lo está haciendo y nosotros no tenemos nada en ese sentido.

Y después todas las nuevas actividades que mueven multitudes: las carreras de *trip*, el *trekking*, el golf de alta competencia y las carreras de bicicletas. Mire, el último Trasmontaña fue un éxito y viene siendo un éxito año tras año; pero también San Juan, por ejemplo, con el *Xterra* logró llevar 2.500 visitantes. Este fin de semana hay una carrera en el mismo sentido en la provincia de Jujuy, ya hay inscriptos más de 3.000 corredores, que llevan a por lo menos tres personas más. Bueno, toda esa gente necesita una cobertura legal y los animo a mis amigos legisladores y colegas que nos pongamos a trabajar en ese sentido.

En cuanto a lo impositivo, tendríamos que ver bien, por ejemplo, el tema de Ingresos Brutos. A la Industria del Conocimiento le dimos el ciento por ciento de exención: ¿y por qué no al Turismo, ese gran generador de empleo? Tendríamos que estudiar también el tema.

Y otro tema que hay que ver es la declaración de “industria” del Turismo, Tucumán todavía no tiene esa declaración. Hay algunas provincias que sí se adaptaron a la ley que declara al Turismo como “industria” y en Tucumán es un hecho pendiente.

Señor Presidente, por supuesto que vamos a acompañar a la ley, y animamos a los colegas legisladores a que trabajemos en ese sentido.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.-** Señor Presidente: Para adelantar mi voto positivo y favorable. Es una buena iniciativa y va en el camino que tenemos que desandar en Tucumán para utilizar y explotar al máximo el enorme potencial que tenemos como Provincia con la denominada “industria sin chimeneas”, porque el turismo genera empleo directo y genera ingreso de divisas importantes para la Provincia.

Uno tiene muchas expectativas en esta nueva gestión, tanto en la Comisión de Turismo como en los funcionarios que están al frente, que son personas que tienen experiencia y esperemos que el Gobierno respalde. Como tucumanos me imagino que a todos nos duele ver de qué manera se desarrolló el turismo en la provincia de Salta; de qué manera Jujuy en ocho años modificó el pernocte que naturalmente se daba en Salta y de ahí se conocía la puna jujeña o los Valles Calchaquies de Tucumán. Y a través de ocho años de una política de inversión, de generar las condiciones para que el producto turístico sea mucho más vendido de lo que era; Jujuy creció muchísimo y le genera muchísimos ingresos a la provincia.

Nosotros, en la gestión de Alperovich, hemos tenido al frente de Turismo a una persona que venía con una buena experiencia en la provincia de Salta, pero naturalmente, no pasa por el funcionario, sino por el convencimiento del titular del Poder Ejecutivo de que ese es un camino que hay que transitar.

Duele, cuando uno viene de Cafayate y pasa a Tucumán, ver las condiciones de la ruta, la falta de infraestructura. Hay emprendimientos vinculados a la industria

del vino y hoteles boutique con un grado de desarrollo importante que no tienen el acompañamiento necesario. No solamente es el tema de los accesos; hay que generar condiciones de Turismo por los climas, por los paisajes que tiene la Provincia, pero también por todo lo que tiene que ver con los eventos académicos y congresos. Tucumán, comparado con las provincias del Norte, es un centro universitario por excelencia.

Así que voy a acompañar este proyecto. Este es un impuesto absolutamente regresivo, que aparte genera operaciones marginales de baja recaudación. La persona que quiere fundar o aumentar capital de trabajo tiene que sumarle el 40 % del impuesto como tasa de justicia, con lo cual el impuesto se va a 1.4, pero hay que dar un paso más adelante. Creo que todas las promociones fiscales, todos los beneficios que se puedan dar a quienes van a desarrollar o van a invertir para generar el producto de un potencial dormido que tiene la Provincia de Tucumán, desde mi banca, señor Presidente, lo voy a acompañar porque no tengo dudas de que, en esa línea, Tucumán tiene muchísimo para ofrecer.

No nos podemos resignar a que la gente que va a Termas de Río Hondo, venga a conocer la feria de Simoca y la Casa Histórica, y después se vuelve; o lo mismo pasa con los que van a visitar nuestro Valles Calchaquíes. Hace unos veinte años las Termas vivía del bono tucumano, y resulta que hoy es una ciudad que desplazó mucho Turismo que venía a Tucumán, que directamente pernocta y va a Termas de Río Hondo.

Así que me parece, señor Presidente, que es una buena iniciativa, ese es el camino que tenemos que transitar, y por eso voy a acompañar de manera positiva.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Hugo Ledesma.

**Sr. Ledesma.**- Señor Presidente: Antes que nada quiero destacar algo del presidente de la Comisión de Turismo, “Pancho” Serra, en cuanto a la conducción que tiene de la Comisión. Como lo decía recién la Legisladora Silvia Elías de Pérez, siempre nos escucha a todos los que participamos de esa Comisión y siempre son incluidas las ideas.

La verdad, venimos trabajando de una manera muy importante, con la decisión de continuar en esa línea y de buscar nuevos proyectos que tengan que ver con el Turismo. Un Turismo que, como lo decía otro legislador, ha tenido en los últimos años un realce muy importante de la mano de Sebastián Giobellina, el anterior encargado de la cartera de Turismo, quien ha hecho un trabajo importantísimo en lugares que son íconos en Tucumán, como son El Cadillal, Tafí del Valle y el cerro San Javier. Allí se hizo un trabajo serio y sostenido, que nos ha llevado quizás a encontrarnos ahora en una posición donde hay que incentivar un poquito más al turismo con proyectos para que pueda renacer en Tucumán y tener el lugar importante que debe tener.

Recién mencionaban que el turismo tiene un derrame en la economía. Un turista que viene a Tucumán no tan solo contrata un hotel o una excursión, sino que toma taxis, va a restaurantes, compra regalos y artesanías. Realmente es mucho el aporte que hace el turismo en cuanto a la economía, y las provincias o los países que apuestan al turismo, obviamente, lo tienen como una de las materias más importante para el resurgir económico.

Así que desde ya, por supuesto, anticipo mi voto positivo a esto, y los insto a seguir trabajando en cosas que tengan que ver con el turismo, y sosteniendo sin duda alguna esta línea que decía yo de Sebastián Giobellina, y descarto que la nueva persona que está en esa cartera, Domingo Amaya, va a continuar en esa línea. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: La verdad, es conmovedor escuchar a todos los compañeros legisladores hablar de lo importante que es el Turismo como industria, de lo multiplicador de esta actividad, además de la buena decisión de los legisladores autores del proyecto de ley que, naturalmente, están buscando que mayor cantidad de inversores vengan a Tucumán.

Ahora, ¿estamos viendo lo que pasa en la Argentina, señor Presidente? Yo quiero contarles que, en el último verano, la costa argentina tuvo entre un 35 y un 40 % menos de turistas. La caída en el mes de enero fue del 35 %, amortiguada en febrero por la oferta de los prestadores de servicios, con comida dos por uno, con una baja en los costos de manera exponencial, buscando naturalmente ponerse a la altura de la realidad que estaban empezando a vivir los argentinos después de la devaluación del 118 %, la falta de control de precios y el aumento desmesurado del costo de vida para los argentinos, incluido el combustible, que fundamentalmente tiene que ver con los costos del traslado y del turismo que va a la costa argentina desde el sector interno.

Esta devaluación de la que hablo, ha hecho que Argentina sea uno de los países más caros del mundo en este momento. Si uno compara con los costos de Estados Unidos y de países de Europa, estamos igual o más caros que muchos destinos, tanto la ciudad de Buenos Aires como Cataratas del Iguazú, Salta, Tucumán, Ushuaia o Bariloche. Es decir, nosotros vamos a dejar de recibir turismo internacional, que ha sido muy importante en los últimos años y que ha permitido que además ingresen dólares.

El que el año pasado, o el anterior, tuvo la posibilidad de ir a Buenos Aires, uno entraba a un negocio, a un restorán, y caminaba por la peatonal y se cruzaba con turistas todo el

tiempo, sobre todo con turistas regionales, muchos brasileros y uruguayos. Es decir, Argentina era un país donde “la industria sin chimeneas” funcionaba porque había una política orientada hacia ello. Matías Lammens hizo un informe muy importante sobre el antes y el después de la gestión, marcando claramente cómo el actual gobierno no tiene una política orientada hacia el turismo.

Vamos a una muestra cercana a nosotros, vamos a una cuestión regional para que veamos de qué estamos hablando. Hace varios años se llevaba adelante, en Termas de Río Hondo, el evento de MotoGP, que es parte de una competencia internacional de carrera de motos, que cada dos semanas se realiza en los mejores autódromos del mundo y que tiene, por supuesto, a los mejores deportistas de élite en esa actividad. Termas de Río Hondo era una de esas sedes.

Eso implicaba que ese fin de semana, entre los dos días anteriores a que empezaba el evento y los dos días posteriores, todos los hoteles de Termas de Río Hondo, de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca; casas de familia -como decía el legislador preopinante de Fuerza Republicana- y muchos más lugares se llenaban de turistas.

Este MotoGP ha sido en los últimos años el ícono del desarrollo turístico de la Región Norte: implicó nuevos hoteles; viviendas que se acomodaban para recibir y así estirar lo que es la temporada turística de Las Termas; inversiones en departamentos, gastronomía y todo lo que implica el turismo. Por decisión del Gobierno Nacional este MotoGP no viene más a la Argentina y le explico por qué. Porque una parte de esa plaza que hay que comprar la ponía Santiago del Estero, y a la otra parte la ponía el Gobierno Nacional; y, ¡como el Presidente decidió que “no hay plata”, no vino más el MotoGP a la Argentina, generando cuantiosísimas pérdidas a la economía regional del Norte y sobre todo a Termas de Río Hondo!

Esta es una muestra. Lo escuchaba al legislador de Fuerza Republicana hablar del Turismo, de la importancia del desarrollo turístico; entonces sería bueno, ya que ellos son parte de La Libertad Avanza, que les expliquen que no es por ahí, no es por ahí cómo vamos a mejorar la actividad del turismo.

Quiero contarle algo más: el 4 de marzo el Presidente decidió cerrar dos centros turísticos icónicos en la Argentina, señor Presidente: el Centro de Turismo Social de Chapadmalal y el Centro de Turismo Social de Embalse Río Tercero. Estos dos centros turísticos fueron visitados por más de 118 mil argentinos en los últimos cuatro años, fundamentalmente turistas de clase media y baja, muchos de extractos populares; muchos jóvenes que no tenían otra posibilidad de conocer la playa, el mar o las sierras, sino a través de programas de turismo social donde había, obviamente, una coordinación entre provincias, municipios y el Ministerio de Turismo de la Nación para albergar a decenas de miles de argentinos.

Porque hay que pensar que el turismo no solamente es una cuestión de plata, no solamente es una cuestión económica, sino también una cuestión social. Las vacaciones son importantes en todo sentido y, darles a los que no tienen nada la oportunidad de conocer el mar, la costa, la arena, la playa, tiene un valor importantísimo en la formación y en la vida de esa persona.

Todo eso, señor Presidente, quedó afuera: ¡es parte del ajuste, es parte de no entender cómo se construye la política! De hecho, lo vemos en esta “Ley Bases” que se está debatiendo: ¡no hay un solo tema que beneficie a emprendedores, a PyMes, a sectores populares, a estudiantes! ¡Absolutamente nada; solamente a los sectores concentrados del poder de la Argentina!

Señor Presidente, ahora se viene la temporada de invierno. Nosotros tenemos, gracias a la generosidad de Dios y de nuestra

geografía, centros turísticos de primer nivel en lo que es turismo de invierno: esquí, *snowboard*; hablo de Las Leñas, del Cerro Castor en Ushuaia, de Chapelco, que son los más conocidos.

Le quiero contar, señor Presidente, que en este negocio del turismo en estos centros de esquí, que son mayoritariamente de élite, el 40 % de las plazas ocupadas corresponden a turismo internacional. Sepa, señor Presidente, que ese 40 % de turistas internacionales no van a venir a la Argentina este año o vendrán muchísimos menos; y que el otro 60 %, que es turismo local, y que probablemente sí vaya porque es un sector pudiente, es el que esquía. El que hace turismo de invierno a ese nivel y a esos costos, es gente que por ahí tiene las condiciones económicas para hacerlo y que seguramente no está tan afectada como la clase media. Uno habla con operadores turísticos y, en el día de ayer, estudiando este tema y hablando con los distintos sectores que están en la materia y nos explican estas cosas, provincias y localidades como Mendoza, Neuquén, Bariloche, Ushuaia, que tienen una recaudación y una contención de empleos enorme a partir de esta actividad, hoy ven con muchísima preocupación y con una gran incertidumbre el panorama de lo que se viene en materia de Turismo.

Por eso, quiero decirles que el hecho de que los legisladores de este Cuerpo hayan tomado esta decisión es enormemente importante. ¡Qué más queremos todos sino que vengan muchos inversores a concesionar, a mejorar y a poner en valor las cosas que tenemos en Tucumán y que son maravillosas! De hecho, la última mejora que se hizo fue la puesta en valor de la Primera Confitería. La misma fue una gran inversión que hicieron empresarios de Tucumán, gente muy conocida, y realmente la dejaron en muy buenas condiciones y, como muchos decían acá, los que hacen *trekking*, los que hacen ciclismo, los que corren, encuentran allí un oasis maravilloso en medio de la

montaña para poder desarrollar y profundizar sus actividades. Por eso felicito a los autores del proyecto y vamos a votarlo con mucho gusto; pero, señor Presidente, la preocupación del sector turístico es muchísima.

Anoche veía en la televisión *Café Prensa*, y estaba el presidente de la Federación Económica de Tucumán, que es un hombre vinculado a la actividad turística y lo tengo por razonable y lógico, más allá de que sabemos cómo piensa y qué intereses defiende, que por supuesto respetamos; pero hablaba con mucho optimismo y le reclamaba al Gobierno que baje impuestos y muchas cosas. Y yo decía: “¡Pero, por Dios, en qué mundo vivimos! ¡Si usted, señor, es de esa actividad, tiene que estar viendo lo que está pasando y no reclamarle al Gobernador más baja de impuestos!”. ¿En qué mundo vivimos? O será que solamente hay que tener un casete, un discurso, para el que está bien diga: “Ah, bueno, está bien, es presidente de la Federación Económica y tiene que pedir que bajen los impuestos”. ¡Pero hay que ser serios, por Dios!; ¡hay que ser dirigentes serios en todos los órdenes, y no nos podemos sentar frente a una cámara y decir cualquier cosa!

Por eso, en relación a lo que planteaban sobre el artículo 2º, me parece que está bien establecido; en una ley no puede haber disquisiciones porque el dólar oficial es uno, y es el dólar con que se manejan los contratos. Por eso me parece que estaba muy bien hecho el artículo 2º por parte de los miembros de la Comisión que firmaron el dictamen. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Orellana.

**Sr. Orellana.**- Señor Presidente: La verdad es que me complace expresar la palabra “turismo”, y este proyecto viene a hacer un aporte importantísimo indudablemente. Un legislador dijo que es

una gota en el mar, pero justamente en nuestro carácter de legisladores podemos aportar, traer sugerencias, presentar proyectos, y hacer que esta iniciativa tome una forma de amplitud para ir mejorando las condiciones a quienes invirtieron, invierten y quieran invertir en esta actividad tan saludable que no echa ningún tipo de humo y deja significativos aportes económicos, desde los más pequeños hasta los más importantes inversores. Porque, de última, tenemos un valor agregado que da al circuito económico un beneficio transparente, pero que, por sobre todas las cosas, retroalimenta la economía, multiplica la posibilidad laboral y cumple una función social que nos permite saber que el turismo tiene una onda expansible favorable y positiva.

Esto lo vivo en nuestro propio escenario en la ciudad de Famaillá, al cual me encanta verlo visibilizado, bien posicionado, y que da trabajo desde el más encumbrado artista al que sabe hacer cosas, y que puede exponerlas y venderlas. Una cadena, una serie de vínculos le han permitido a Famaillá hacer obras importantes, que hoy son paseos que llaman la atención y que la han convertido en una de las ciudades turísticas locales más queridas, más apreciadas, y que está tan cerca de todos los lares. Incluso es el epicentro de Tucumán; uno está en Famaillá, y en menos de una hora puede estar en Las Termas, en Tafí del Valle, en Catamarca, y si se quiere volver, es más fácil volver desde allí a Tucumán que irse a Yerba Buena. Como saben, nuestro fuerte es la gastronomía y vamos por buen camino en la cuestión de la hotelería.

Sobre este proyecto, si bien es cierto puede traer colindantemente otras iniciativas, los beneficios que tiene para quienes han obtenido una concesión, una tercerización o la explotación de un bien que está en manos del Estado, también tienen que ser abiertos a la actividad privada; y este mismo artículo debe extenderse para que, quienes invirtieron de 250 mil dólares para arriba puedan tener

este tipo de beneficios, siempre reuniendo los requisitos que esta ley expresa. De una forma u otra también sería un motivador para quienes, aun estando funcionando, pudieran querer invertir.

O sea que quedaría nada más que un simple agregado, donde digamos que se extiende de igual manera los beneficios para quienes vengan a hacer inversiones y reúnan los requisitos exigidos. Digamos que es un pequeño planteamiento que si la Legislatura lo considera conveniente lo puede hacer; si no, será presentado en otro proyecto, pero no estaría de más y podría ser un disparador que motive la inversión en esta actividad que, por testimonio propio lo digo, genera mucho trabajo y que puede ser un gran motivador. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra**.- Señor Presidente: Hay algunos puntos en los que no coincido con lo expresado por el Legislador Vargas Aignasse. Por ejemplo, según la Cámara Argentina de Turismo, la merma en la ocupación turística fue del 3 % interanual; hubo 336.000 turistas en Buenos Aires durante las vacaciones de verano y en el país hubo 1.200.000 visitantes, y siguen llegando.

Soy un hombre que viene de la actividad turística. En la sesión pasada me ausenté de la misma justamente porque debí asistir a un congreso de un movimiento turístico denominado Skal, que está en todo el mundo. El congreso del que les hablo es uno latinoamericano, y la verdad es que estaban exultantes con el país. Había ecuatorianos, brasileños, venezolanos, todos hermanos latinoamericanos, y se expresaron con agrado por las nuevas medidas del Presidente Milei, que van a permitir a este país retomar la senda del crecimiento. Y en ese crecimiento están los proyectos que el Presidente tiene en su cabeza para organizar el turismo en la Argentina, de la mano de

gente que sabe del tema, porque puso como Secretario de Turismo a Daniel Scioli, un hombre que es del partido del legislador preopinante, y a Yanina Martínez, que era del equipo de Lammens. Así es que las políticas en turismo continuarán. Lo que pasa no es que Milei diga que no hay plata; lo que decidió Milei es dejar de emitir y administrar la miseria que dejó el gobierno anterior.

Entonces, hay que ser claros en estas cuestiones, hay que decir la verdad. Por ejemplo, que durante los 20 años de gobierno peronista, Chapadmalal estuvo cerrado 17 años. Es cierto que Lammens lo puso en marcha de nuevo, y a lo mejor empezamos de vuelta a ver algún atisbo para que algunos chicos del Interior puedan ir a conocer el mar. Esto es algo que celebramos porque cada actividad turística conlleva un añadido económico a la Región, a la Provincia, al lugar; tanto es así que, por ejemplo, en enero, Mar de las Pampas y San Bernardo tuvieron el 100 % de ocupación. Entonces, mal pueden decir que cayeron los niveles a cifras alarmantes, porque no es así. Lo conozco al tema desde adentro, hablo con conocimiento de causa y quería aclarar esos puntos. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gallia.

**Sr. Gallia**.- Señor Presidente: Ya que estamos hablando mucho del Turismo, quería hacer un aporte y sobre todo una invitación muy importante a todos los legisladores, tanto del bloque oficialista como de la oposición, y es algo que usted, señor Presidente, en su momento financió. Hoy, cuando hablamos de tener bancos de proyectos, hay uno muy importante cuya ejecución, a precio de hoy, sería de \$ 600 millones, y que es el Estadio Único de Fútbol en Tucumán. Hoy estamos viendo que Córdoba, con todo lo que tiene, queda sin plaza hotelera por el Boca-River; ahora van allí Boca, Vélez o Estudiantes, y la final se

va a jugar en Santiago del Estero. Hablábamos de Las Termas, donde hicieron un autódromo e hicieron megaproyectos.

Acá hay un megaproyecto que hoy significa 150 millones de dólares. Hay empresariado involucrado en esto, un lindo proyecto para practicar y hacer experiencia en el famoso PPP porque esto daría para un proyecto público privado; este tipo de obras genera recursos. Se trata de un estadio multipropósito que puede ser sede de diferentes deportes, o de la cultura con los recitales, y pondría a Tucumán en el centro de la escena nuevamente con algo muy importante. Ahí sí, alguien de Ushuaia tomará un avión y se vendrá a Tucumán a ver algo.

Hablábamos del Mundial de Fútbol del año 2030, del que Argentina tiene plaza, ¿y por qué no Tucumán? Por qué no si ya invertimos \$ 600 millones, están los *renders*, está la planimetría, está el *know how*, están los equipos de arquitectos -de los pocos que tiene Argentina-: el estudio Luciani en Córdoba, y el Campopiano en Tucumán; está el empresariado tucumano; están las tierras, que están reservadas; están todas las autorizaciones que se necesitan para hacer este tipo de obras. Es decir, está todo. Se ha trabajado durante un año para hacer lo que Tucumán no hizo en cincuenta años; y lo vemos pasar, y después nos lamentamos cuando vemos que pasan en otros lugares, y que nosotros tenemos para hacerlo.

Sé que es un megaproyecto, pero se averiguó y puede haber un crédito del BID a treinta años; los empresarios están involucrados, quieren venir a la Legislatura, quieren exponerlo. Por eso quiero armar una reunión con todos los legisladores, donde puedan opinar todos, porque este es un proyecto de San Miguel de Tucumán que nos atañe a todos. Hay un gran paso hecho ya en este momento; está para llamarse a licitación y no necesita nada más. Quiero que sea de interés de la Legislatura, quiero que todos lo escuchen, que digan lo que piensan y adónde

podemos llegar, porque el camino ya se está haciendo y está abierto para que, en un futuro, podamos tener un estadio que va a fomentar el deporte y el turismo a gran escala en San Miguel de Tucumán.

Nada más, señor Presidente; y los voy a invitar a todos cuando haga esa reunión y pueda reunir a todos los actores para que podamos escuchar de lo que estamos hablando. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Serra.

**Sr. Serra.**- Señor Presidente: Contestando el pedido del Legislador Orellana, esta ley que hoy estamos tratando obviamente tiene un carácter de seguimiento. Hay provincias, como la de Salta, que no solo han logrado que este tema sea puesto en vigencia, sino que también, la ley es mucho más ambiciosa: el recupero de la inversión con respecto a esos empresarios o a esos comerciantes que inviertan en el turismo en la Provincia; el recupero del 30 %, pero este es el primer paso. Es más, no solo es para aquellos bienes que son del Estado, sino que probablemente este es el arranque de algo que se viene y que es muy importante.

También quiero aprovechar esta oportunidad para hablar de los proyectos que hemos llevado desde esta Comisión al Parlamento del Norte Grande. Obviamente esto nos enorgullece porque hemos llevado dos proyectos, uno de turismo y otro relacionado con la cultura, donde pretendemos que el turismo cultural histórico no sea solo de nuestra Provincia de Tucumán sino de la Región.

Hemos trabajado fuerte, mucho y duro. Gracias a mis compañeros de la Comisión de Cultura, que tanto trabajan, hemos logrado que un prócer tan importante como Bernabé Aráoz, nuestro líder, sea declarado héroe nacional, y que también ese proyecto haya sido llevado a cabo en ese hermoso lugar de



La Rioja donde hemos estado. Así que, muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

**Sra. Bulacio.-** Señor Presidente: Es para mocionar que votemos, no sin antes aclarar que hay dos dictámenes sobre este tema: el de la Comisión de Turismo y el de Hacienda y Presupuesto. Entonces, es simplemente para mocionar que se vote el dictamen de Hacienda y Presupuesto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

**Sra. Bulacio.-** Señor Presidente, solicito que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.-** Señor Presidente: Los dictámenes son iguales. Por técnica legislativa no me parece conveniente -ya pasó también en la Comisión de Medio Ambiente y en la de Seguridad-, que lleguen -por parte, inclusive, del propio oficialismo- dos dictámenes de comisiones distintas sobre el mismo tema. Hubiera sido bueno unificar dictámenes, sobre todo porque es un tema vinculado al Turismo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Lo tendremos en cuenta, supongo que sobre todo la bancada oficialista.

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

## 21.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 19/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Exímese del Impuesto de Sellos, a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo que cumplan los requisitos de la presente ley.

Art. 2º.- El beneficio dispuesto en el artículo anterior es aplicable para aquellos contratos de concesión establecidos por Ley N° 9620, que prevean la obligación por parte del concesionario, de la realización de una inversión mínima equivalente en Pesos al valor de ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 150.000.-), en los inmuebles concesionados de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, cuyo destino sea la prestación de servicios turísticos, a través de la creación de nueva infraestructura o mejora de la existente en establecimientos turísticos. .

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinente para cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

-Promulgada en fecha 13/05/2024 como Ley n° 9767; publicada en el Boletín Oficial n° 30716, de fecha 17/05/2024.

22

## PROGRAMA “DISPOSICIÓN FINAL DE PILAS Y BATERÍAS”. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 16/119  
Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Viña, Berarducci y Ocaranza (Expte. N° 246-PL-23), creando el programa "Disposición Final de Pilas y Baterías"; y, por las razones que dará el miembro informante, con modificaciones de forma, aconseja sancionar el siguiente texto.

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa "Disposición Final de Pilas y Baterías".

Art. 2°.- En todos los edificios de la Administración Pública Provincial con atención al público habrá contenedores o cestos para depositar pilas y baterías una vez finalizada su vida útil. Los mismos deberán ser instalados en lugares visibles, debidamente señalizados y de fácil acceso.

Art. 3°.- Las pilas y baterías recolectadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 2°, serán retiradas por la empresa recolectora que se contratará a estos efectos debiendo asegurarse que la disposición final de las mismas deberá realizarse con el sistema de relleno de seguridad.

Art. 4°.- Se denomina relleno de seguridad a aquel sistema de disposición final donde los residuos especiales son dispuestos y almacenados bajo condiciones de control que eviten su contacto y migración en el ambiente, suelo, agua y atmósfera.

Art. 5°.- El Ministerio de Economía y Producción a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente llevará a cabo de manera periódica campañas de concientización sobre la contaminación que producen las pilas y baterías, intentando reducir el consumo como así también instar a que los municipios implementen la recolección diferenciada de pilas y baterías y realicen la disposición final de acuerdo a lo establecido en el Art. 3°.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 11 de Abril de 2024.

*Mariano J. Noguera.- Sandra B. Figueroa.- Claudio D. Viña.- Silvia B. Elías de Pérez.- Hugo G. Ledesma.- Adriana del V. Najara.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 14/12/2023, asunto entrado n° II-27.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- En consideración el Orden del Día n° 16/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el señor Legislador Noguera.

**Sr. Noguera.**- Señor Presidente: Le cedo la palabra al señor Legislador Claudio Viña, autor del proyecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

**Sr. Viña.**- Gracias, señor presidente de la Comisión, y queda pendiente su invitación, no se olvide.

Señor Presidente: Recién hablábamos de un tema que creo que nos une a todos, como es el Turismo; y otra temática en la creo que todos coincidimos y que es totalmente propositiva, es acerca de todas las medidas que tienden a proteger, a cuidar el medioambiente. El medioambiente ya nace con un nombre disminuido, ya es “medio” ambiente, o sea que nos queda la obligación de cuidar la otra mitad porque evidentemente, ya hay un deterioro tan importante que su nombre mismo lo indica que es “medio ambiente”.

Muchas veces declamamos cosas en favor de algo, pero las leyes, las actividades industriales, las actividades corporativas, los Estados, hacen todo lo contrario, y hoy estamos viendo cómo el calentamiento global, los fenómenos climáticos, que son distintos a los que la historia nos venía acostumbrando, nos marcan que ya hay una luz, no sé si roja pero sí una luz de alerta, en cuanto al deterioro que está teniendo el medioambiente en todo el planeta y también en nuestra Región.

Celebro que hoy, en esta sesión, de quince temas haya tres que tratan del medioambiente justamente; uno de ellos volvió a Comisión y espero que pronto lo podamos estar tratando. Pero, puntualmente, el que hoy nos convoca es el tema de los residuos que tienen que ver con las pilas y las baterías.

Todos estamos envueltos, rodeados de tecnología; permanentemente estamos utilizando elementos tecnológicos, como celulares, cámaras de fotos, relojes, *tablets*, *notebooks*, juguetes, etcétera, y todos se manejan con baterías y pilas. Todos queremos que la batería dure más, que no se acabe, que dure eternamente; y estas baterías

cada vez tienen más elementos nocivos, más materiales que van, justamente, después a deteriorar el medioambiente.

Este es un tipo de residuos que se generan en el ámbito domiciliario, pero son residuos peligrosos, universales o masivos. El problema es que no tenemos hoy una conducta que nos lleve a separarlos: van junto con la basura domiciliaria, con la verdura, con las cáscaras de huevo, con todo lo que se desecha en un domicilio. Y después van a parar a un relleno común, donde este tipo de materiales, que tiene productos altamente contaminantes, como por ejemplo el Cadmio y el Mercurio, luego perforan esa capa que tiene de protección el lugar de disposición final, y a través de las lluvias empiezan a contaminar las napas que rodean la zona y, por ende, las plantaciones.

Consumir productos que estén contaminados con mercurio puede generar problemas de visión, sordera, respiratorios y hasta, inclusive, algunos casos de cáncer. O sea, estamos evidentemente ante una situación que, de no tratársela, se puede considerar como totalmente alarmante y peligrosa para la salud.

Las pilas y baterías no se pueden incinerar; sí se podrían llegar a reciclar, pero para esto necesitan una instalación y una preparación económica muy importante. Por lo tanto, la primera salida saludable que tenemos para su disposición final es almacenarlas y disponerlas finalmente en un sistema de relleno de seguridad, que tiene otras características superiores a lo que es el relleno sanitario, que es donde se dispone tradicionalmente la basura domiciliaria.

En este sentido, este proyecto busca que el Estado vaya tomando esta iniciativa de recibirlas en lugares de atención masiva. La gente concurre quizás con otro motivo, porque va a hacer su trámite, y tiene los cestos debidamente señalizados y visibles para que ahí puedan ir a parar sus pilas y baterías, que después tendrán un tratamiento diferenciado a través de una actividad que va

a hacer el Estado. Esto, obviamente, en confluencia con los municipios, porque la ley prevé una adhesión de cada uno de los municipios, sabiendo que el tema ambiental y el de tratamiento de residuos es una problemática eminentemente municipal. Así que este proyecto creo que es una invitación, justamente, a que los municipios adhieran y complementen esta ley una vez que esté aprobada, si es que así sucede.

Este proyecto es también una puerta de entrada a otro que hemos presentado, que está en análisis de la Comisión y que es para los residuos tecnológicos, o sea los residuos de aparatos electrónicos. Porque acá estamos hablando solamente de pilas y baterías, pero también hay otros elementos que constantemente vamos desechando, y me refiero a teclados, celulares, teléfonos, teléfonos de escritorio, calculadoras, etcétera, etcétera. Entonces, muchas veces vamos generando un residuo tecnológico que va quedando quizás en algún lugar de la casa -porque creemos que lo vamos a volver a utilizar, cosa que no pasa nunca- o, en el peor de los casos, lo disponemos junto con la basura domiciliaria, generando un efecto mucho más negativo todavía que el de las pilas y baterías, porque la cantidad de materiales y metales nocivos que tienen es muy superior al que tiene una pila o una batería.

Este proyecto de RAEE, o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, no sé si será bueno pero ya está siendo replicado en algunos concejos deliberantes, y es el tratamiento de los residuos tecnológicos, así que insto a la Comisión primero y luego a mis pares, para que lo tratemos en breve porque es complementario de este que estamos tratando hoy.

Por lo expresado, pido a mis pares que acompañen y demos un punto de partida al tratamiento de los residuos peligrosos, en este caso las pilas y baterías. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Noguera.

**Sr. Noguera**.- Señor Presidente: En apoyo a la iniciativa de mi colega de la Comisión, por supuesto consideramos que la Provincia debe enfocarse en algo que, en mi criterio -lo he venido sosteniendo en la Comisión y lo digo acá, también en el pleno-, es de competencia municipal.

En cuanto a los residuos sólidos urbanos, en términos generales, como toda la materia ambiental, conforme no solamente a nuestra legislación provincial y nacional, sino de acuerdo a la legislación global, si uno hace un estudio de la legislación comparada va a advertir rápidamente que los problemas ambientales son problemas estrictamente locales y, en consecuencia, competencia de los gobiernos municipales.

Este residuo, como bien lo señaló el colega Viña recientemente, tiene no solamente la gravedad de su impacto en la corteza terrestre, sino la gravedad de que en nuestra Región, el Norte Argentino, no hay tratamiento tecnológico que pueda neutralizarlo. Se conocen dos tecnologías que puedan hoy en la Argentina neutralizar a las pilas: una es incinerarlas y la otra es directamente neutralizarlas químicamente. A esas tecnologías nosotros no las tenemos acá, en el Norte Argentino, y cada vez que una empresa requiere de este servicio, es decir la disposición final adecuada de este residuo, tiene que buscar alguna empresa privada que lo realice.

Lo que propone la norma es que el Ejecutivo busque la manera de articular esta tecnología desde la Provincia, de tal suerte que estos residuos terminen en algún dispositivo como en la provincia de Buenos Aires, donde sí existen al menos media docena de estas tecnologías que neutralizan las pilas. Así que la iniciativa va en esa dirección.

Quiero expresar también, al respecto, así como lo vengo diciendo en la Comisión, que este tipo de residuos tienen que adaptarse a la legislación comparada moderna que hay hoy en el mundo, en el sentido de que quienes son generadores de estos residuos son responsables directos de que estos hoy no tengan un destino final adecuado y, en consecuencia, la legislación tiene que ir apuntando en esa dirección, como lo está haciendo hoy la legislación más moderna del mundo.

Así que esta es una primera iniciativa, que entendemos es correcta en la dirección de llamar la atención sobre los residuos sólidos urbanos, que en este caso son de origen mineral, como son las pilas y las baterías, y que hoy no tienen en nuestra Provincia ni en el Norte Argentino un dispositivo que las neutralice. Eso hoy no lo están haciendo los municipios que, como decía al inicio, en rigor son los responsables, civil y penalmente, de cualquier tragedia que pueda ocurrir en el territorio. Es decir, le estamos pidiendo a la Provincia que articule, y que aquellos municipios que estén interesados se movilicen en la misma dirección, de tal suerte que tengamos un planeta un poquito mejor de lo que lo hemos recibido. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: En línea un poco con lo que decía el Legislador Noguera, quiero preguntarle algunas cosas al autor del proyecto porque cuando esto se sancione -si la Cámara así lo decide-, va a ir al Poder Ejecutivo y probablemente haya algunas cuestiones que generen dudas con respecto a cómo ejecutar esto o cómo implementar este programa sobre la disposición final.

Consultarle, por ejemplo, si cuando el proyecto habla de “*todos los edificios de la*

*Administración Pública Provincial*”, se refiere a solamente a aquellos que tienen atención al público. ¿Se refiere a tratar de alentar a la población a que desde sus casas transporten el material, ya sean pilas o baterías, hacia los lugares que son de la Administración Pública con atención al público, para que allí tiren o arrojen esas pilas y baterías en esos contenedores? Porque la disquisición entre aquellos que tienen atención al público y los que no la tienen, tiene que estar radicada en lo que se pretende incentivar como conducta social, supongo. Esa es una pregunta.

La otra sería en el artículo 3º, cuando dice: “*serán retiradas por la empresa recolectora que se contratará a estos efectos*”. Yo no conozco si en la Provincia existe un servicio de estas características, creería que no. Además, estamos hablando de empresa recolectora, e infiere como si fuera la empresa recolectora que a este fin, al fin de la recolección de residuos, está contratada en el ámbito municipal de San Miguel de Tucumán, que entiendo no tiene este servicio, y creería que no se ha contratado nunca un servicio de estas características.

Pero en todo caso, “*serán retiradas por la empresa recolectora que se contratará*”: ¿quién contratará? Porque estamos hablando de diversos ámbitos de la Administración Pública, donde supongo que esta terminología incluye los Entes Descentralizados. Son dudas que me surgen.

Tampoco tiene un artículo que le ponga un plazo al Poder Ejecutivo para reglamentar este programa. Y, además, pone en cabeza del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, la creación de campañas periódicas de concientización. O sea, sí define una Autoridad de Aplicación a este fin, pero después dice que el Poder Ejecutivo va a designar la Autoridad de Aplicación para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias. Pero estamos

hablando de todo el ámbito de la Administración Pública.

Es decir, el fin que persigue la creación de este Programa lo comparto totalmente; lo que sugiero es que se podría tratar de definir algunas cuestiones que no dejen esto sujeto a reglamentación porque, a mi entender, al articulado le estarían faltando algunos eslabones para que, realmente, una vez que esto se sancione le dé al Poder Ejecutivo los elementos para que se pueda implementar. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Señora Legisladora, ¿usted está haciendo una pregunta o una sugerencia?

**Sra. Vargas Aignasse.-** En realidad, son tres consultas al autor del proyecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Perfecto. Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

**Sr. Viña.-** Señor Presidente: La primera consulta está explicitada en el artículo 2º, que dice: “*edificios de la Administración Pública con atención al público*”; es decir que no es para oficinas a las que no concurra la gente. La idea es incentivar al que va a hacer un trámite necesariamente -porque tiene que habilitar un negocio, porque tiene que sacar una orden del Subsidio, o tiene que hacer alguna actividad pública o en la Administración- a que lleve su pila y su batería, que no las tire en su casa; obviamente, esa idea requiere una previa concientización al respecto.

Lo segundo, sí es cierto que la empresa recolectora hoy no prevé ninguna actividad específica, pero están, justamente en este momento, creo, el Consorcio Metropolitano o la Municipalidad de San Miguel de Tucumán redefiniendo un contrato para licitar la provisión de un servicio, donde supongo que se agregarán muchas cosas que en el contrato anterior -que tiene no sé

cuantos años, creo que más de 15- no se preveían porque eran otras épocas, en cuanto al tratamiento de muchos residuos que hoy son novedosos o han empezado a incorporarse en nuestra actividad.

Obviamente, si el Ejecutivo Provincial promulga la ley, tendrá que tener incidencia o participación en que las empresas que presten los servicios de recolección estén preparadas para este tipo de materiales y, así como se hace con los residuos patológicos, pueda haber una recolección diferenciada de este tipo de residuos.

Y lo tercero, que era sobre la Autoridad de Aplicación, más allá de que el Ministerio de Economía defina la campaña de concientización, puede haber una autoridad específica de aplicación que la defina o no el Ejecutivo a su criterio. Esas serían mis tres respuestas al respecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.-** Señor Presidente: Yo ahora sí le voy a hacer una sugerencia al Legislador Viña y una propuesta. A mi entender, podría mejorarse el articulado de la ley -no sé qué opinará el presidente de la Comisión- e inclusive trabajar en conjunto con algunos concejales que están trabajando, precisamente, en la emergencia y en la situación que mencionaba sobre el nuevo servicio de recolección, para poder agregarle esta parte.

Mi sugerencia sería volver este proyecto a Comisión, tal vez con preferencia para la próxima sesión, que entiendo va a ser dentro de corto plazo, para poder mejorarlo. Tal cual está el articulado yo creo que no está en condiciones de ser promulgado; me atrevo a decir, es una opinión personal, me parece que le faltan algunos elementos al proyecto. Si así no lo quiere el presidente de la Comisión o el autor del proyecto, adelanto que lo mismo voy a acompañar. No es mi

intención obstaculizar nada, sino es solamente una sugerencia en aras de que el proyecto salga con más elementos. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¿Es una moción o lo remitimos al presidente de la Comisión?

**Sra. Vargas Aignasse**.- Al presidente de la Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

**Sr. Viña**.- Señor Presidente: ¡La verdad es que esto no es la “Ley Bases”! Es cortito, podríamos corregirlo acá, pero si nos comprometemos a que tenga preferencia, no tengo problemas en que en la Comisión se redefinan algunos artículos para tomar en cuenta algunas consideraciones que se han hecho. Eso, independientemente de tener o no charlas con concejales o con personas que están trabajando en la próxima contratación del servicio de recolección; creo que eso ya sería una tarea del Ejecutivo si es que la ley es aceptada y es promulgada. Pero sí me parece correcto que, si va con preferencia, rediseñemos en algunos casos algunos artículos en la Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: La verdad es que las observaciones que hizo la legisladora preopinante llevan razón, y es lo que estábamos charlando con el presidente de la Comisión también. Acá tenemos un gran problema, que es un problema de competencia. ¿Cómo le decimos nosotros al Gobernador que le estamos mandando un proyecto de ley para que la Provincia se haga cargo de algo que es estrictamente de competencia municipal y que, además, implica un costo grande? Porque, como

ustedes saben, esto tiene un costo grande. Me parece que tiene que volver a Comisión y, además, hay que hablar con el Poder Ejecutivo para ver si está dispuesto a asumir la competencia de un tema que es estrictamente de competencia municipal y que hoy va a acarrear muchísimos costos.

Quiero decirles a los autores de este proyecto que es buena la idea, es un tema que tenemos que resolverlo de alguna manera. Es decir, el proyecto es bueno, la idea es buena y, como decía el presidente de la Comisión, es bueno que haya llegado hasta acá, al menos para que lo discutamos, para que lo debatamos, para que lo analicemos, y para que desde acá orientemos una solución a una problemática creciente que tiene un tremendo impacto contaminante en la sociedad; pero quizás el camino no es ir hacia el Poder Ejecutivo.

Los autores de este proyecto son tres exfuncionarios que estuvieron muchos años en la gestión municipal, que saben perfectamente cómo funciona el Consorcio de la Basura y que, además, desde ahí podría haber salido oportunamente una idea para resolver esto. Después de haber estado tantos años en el municipio más grande, el de la Capital, manejando un consorcio con mucho dinero, con muchos recursos, donde además se han hecho obras, pudiendo no haber hecho obras y haber resuelto esto; venir hoy acá y decirle al Gobernador, que está lleno de problemas; en donde nosotros estamos votando leyes, mandando gente a la casa sin trabajar a cambio de pagarles el 70 % de su sueldo para no despedirlo, por el problema del costo fiscal que hoy tiene el funcionamiento de la Provincia; ¡y ahora decirle al Gobernador: “Tome, Gobernador, hágase cargo de los residuos electrónicos”, es complicado!

Me parece, señor Presidente -aparte desbordando competencias, saliéndonos de la competencia- que por lo menos usted, señor Presidente, el Presidente Subrogante y el presidente de la Comisión deben sentarse

con el Ministro de Economía, que hoy tiene bajo su órbita lo que es producción y medioambiente, y decir: “¿che, estamos dispuestos a poner la plata para cumplir con esta ley?; ¿tenemos la plata para hacer esto o no la tenemos?”.

La idea es buenísima y estamos muy de acuerdo, pero me parece que hay que volverlo a Comisión y hay que hablar con el Poder Ejecutivo para ver si está dispuesto a sostener el costo que tiene esta ley, que tiene una muy buena intención y que nosotros realmente valoramos -por eso tuvo apoyo total en la Comisión- y, además, tuvo el visto bueno del Presidente en Labor Parlamentaria para que lo podamos discutir. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la vuelta a Comisión del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado. Vuelve a Comisión el proyecto.

Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

**Sr. Viña.**- Señor Presidente: La propuesta, por lo menos de lo que escuché de la Legisladora Vargas Aignasse, era con preferencia; no sé si se puso así en consideración.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Así es, señor Legislador, se votó lo que propuso la señora Legisladora Vargas Aignasse.

**Sr. Viña.**- ¡Con preferencia y sin llevarle un problema más al Gobernador! ¡Para la próxima, entonces, tenemos que sesionar sin llevarle problemas al Gobernador!

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

**Sr. Toscano.**- Señor Presidente: Muchas veces, más allá de la moción de orden,

quiero decir algunas cosas muy conceptuales, porque se dijeron cosas que no son verdad, son inexactas...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Entonces, lo tratamos en Comisión y ya va a tener oportunidad de expresarse, señor Legislador Toscano.

**Sr. Toscano.**- ¡Señor Presidente, le pido treinta segundos!

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En otra oportunidad, señor Legislador, se votó y ya pasó a Comisión.

**Sr. Toscano.**- Solamente para terminar. Los residuos son de quien los genera, no son de los municipios. La recolección y la disposición final...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Gracias, señor Legislador.

## 23

### LEY INTEGRAL DE JUVENTUDES. ESTABLECIMIENTO; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 7172 (PROTECCIÓN DE LA JUVENTUD)

ORDEN DEL DÍA N° 11/119

Asunto n° 1

|

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de la Juventud, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Alperovich (MC), de los señores legisladores Caponio, y Morof (MC), que establece una Ley Integral de Juventudes y la derogación de la Ley N° 7172 registrado como Expte. N° 123-PL-23; b) de los señores legisladores, Cobos, Leito, Fúnez y Orellana, referido al mismo tema, registrado como Expte. N° 49-PL-24, y; por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar este último con las siguientes modificaciones:



1.-Sustituir el Art. 4º, por el siguiente texto:

“Art. 4º.- Participación Política: El Poder Ejecutivo debe promover mecanismos que garanticen, la participación y la elaboración e implementación de políticas públicas orientadas hacia las juventudes en todos los ámbitos del Estado. Invítase a los Municipios a crear áreas y organismos para estos fines”.

2.- Sustituir el Art.10, por el siguiente texto:

“Art. 10.- Conectividad. El Estado debe garantizar a las juventudes, el acceso a la conectividad y a la conexión a Internet de modo progresivo y equitativo en todo el territorio de la Provincia”.

3.- Sustituir el Art.13, del encabezado por el siguiente texto:

“Art. 13.- Empleo. El Estado garantiza a las juventudes el acceso a un empleo decente, por lo que llevará a cabo las siguientes acciones”.

4.- Reemplazar el Art. 24, por el siguiente:

“Art. 24.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente ley”.

5.- Suprimir en el Art. 25 la expresión: “y Comunas de la Provincia”.

6.- Incorporar al final del Art. 27.-la siguiente expresión: “...en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de la sanción de la presente”.

Sala de Comisiones, 19 de Marzo de 2024.

*Tomás Cobos.- Walter D. Herrera.- Agustín J. Romano Norri.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Jorge A. Leal.- Leopoldo A. Rodríguez.*

-Los proyectos de ley se publicaron:  
a) en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-110; y b) en el n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-9.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 11/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de la Juventud.

**Sr. Cobos.-** Señor Presidente: Primero que nada pido que este proyecto de ley vuelva a Comisión, en lo que estamos de acuerdo con todos los compañeros de la misma. Además, aprovecho para decirles a todos los compañeros y compañeras que quieran, que pueden aportar diferentes modificaciones al mismo, ya que hay que enriquecerlo para que sea una Ley Integral de la Juventud.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de vuelta a Comisión del dictamen.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado. Vuelve a Comisión.

24

**ESCUELAS ESPECIALES DE  
FAMAILLÁ Y DE MONTEROS.  
IMPOSICIÓN DE LOS NOMBRES  
“MALVINAS ARGENTINAS” Y  
“DON TULIO SANTIAGO  
OTONELLO”, RESPECTIVAMENTE**

ORDEN DEL DÍA N° 29/118

**Asunto n° 2**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Salomón y de las señoras legisladoras Najara y Lazarte (Expte. N° 253- PL-23), imponiendo el nombre de "Malvinas Argentinas" a la Escuela Especial de Famaillá, y

Considerando:

Que ha sido criterio permanente de esta Comisión, en sus distintas composiciones, al estudiar proyectos referidos a la imposición de nombres a establecimientos educativos, el de consultar a la Comunidad Educativa.

Que mediante Expte. N° 75-VPE-23, la Dirección de Educación Especial solicita a esta Comisión la imposición del nombre propuesto y adjunta la Resolución Ministerial N° 2064/23 en la que se da cuenta de la intervención de la Comunidad Educativa en la elección del nombre de "Malvinas Argentinas" para esa escuela.

Que, por lo expuesto, el proyecto en estudio cumple con lo establecido en la Ley N° 8066 (Nombre de establecimientos educativos).

Por ello, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 11 de Diciembre de 2023.

*Héctor A. Salomón.- Adriana del V. Najar.- José M. Cano.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 14/12/2023, asunto entrado n° II-34.

**ORDEN DEL DÍA N° 29/118**  
**Asunto n° 3**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Salomón y de las señoras legisladoras Najar y Lazarte (Expte. N° 254- PL-23) imponiendo el nombre de "Don Tulio Santiago Otonello" a la Escuela Especial de Monteros y,

Considerando:

Que ha sido criterio permanente de esta Comisión, en sus distintas composiciones, al estudiar proyectos referidos a la imposición de nombres a establecimientos educativos, el de consultar a la Comunidad Educativa.

Que mediante Expte. N° 74-VPE-23, la Dirección de Educación Especial solicita a esta Comisión la imposición del nombre propuesto y adjunta la Resolución Ministerial N° 2063/23 en la que se da cuenta de la intervención de la Comunidad Educativa en la elección del nombre de "Don Tulio Santiago Otonello" para la mencionada escuela, en homenaje a reconocido escritor e historiador de la ciudad de Monteros.

Que, por lo expuesto, el proyecto en estudio cumple con lo establecido en la Ley N° 8066 (Nombre de establecimientos educativos).

Por ello, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

*Héctor A. Salomón.- Adriana del V. Najar.- José M. Cano.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 14/12/2023, asunto entrado n° II-35.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 29/118, asunto n° 2.

Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión, la señora Legisladora Bulacio.

**Sra. Bulacio**.- Señor Presidente, voy a solicitar que los Órdenes del Día números 29/118, asuntos números 2 y 3, vuelvan a Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción propuesta por la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia, vuelven a Comisión.

25

**“IV EDICIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE TURISMO (ERET 2024)”.**  
**DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO; Y FELICITACIONES A LA SRTA. MARÍA ROSARIO AMMÚN POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE TURISMO JUJUY 2023**

ORDEN DEL DÍA N° 19/119  
**Asunto n° 1**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado los siguientes proyectos de resolución: 1) de los señores legisladores Serra, Ledesma, Fúnez y de la señora Legisladora Lazarte (Expte. N° 43-PR-24), mediante el cual, se declara de Interés Legislativo el "IV Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo (ERET 2024)", que se realizará desde el 23 al 25 de Mayo de 2024 en San Miguel de Tucumán; y 2) del señor Legislador Serra (Expte. N° 48-PR-24), mediante el cual se expresa beneplácito y se felicita a la estudiante de turismo señorita María Rosario Ammán, por haber presentado un proyecto en el Congreso Internacional de Estudiantes de Turismo realizado en 2023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y haber obtenido el primer lugar logrando que nuestra Provincia sea sede del Encuentro Regional de Turismo (ERET), a realizarse del 23 al 25 de Mayo del corriente año; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Legislativo la "IV Edición del Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo (ERET 2024)", que se realizará en la ciudad de San Miguel de Tucumán desde el 23 al 25 de Mayo de 2024.
- 2.- Felicitar a la señorita María Rosario Ammán (estudiante de turismo), por su destacada participación en el Congreso Internacional de Estudiantes de Turismo Jujuy 2023, logrando la aprobación de su proyecto basado en Turismo Industrial, Turismo e Inteligencia Artificial y Turismo Museológico para que nuestra Provincia sea Sede del encuentro mencionado en el apartado 1.

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

*Francisco Serra.- Hugo G. Ledesma.- Agustín J. Romano Norri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Carlos M. Najar.- Carlos E. Verón Guerra.*

-Los proyectos de resolución 1) y 2) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asuntos entrados nros. III-30 y III-35.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 19/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Francisco Serra.

**Sr. Serra.**- Señor Presidente: Estos proyectos de resolución dictaminados por la Comisión tienen la finalidad de que esta Honorable Legislatura declare de interés legislativo el Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo, el cual se realiza anualmente y es una oportunidad para potenciar los conocimientos de los estudiantes e intercambiar con pares de otras provincias; y, al mismo tiempo, felicitar a la señorita María Ammán por su destacada participación en estos eventos.

Durante el Congreso Internacional de Estudiantes de Turismo que se llevó a cabo en la Provincia de Jujuy el pasado año 2023, se presentaron las propuestas para el año 2024 y Tucumán ganó para ser sede. El jurado que evaluó y aprobó la propuesta estaba compuesto por los representantes de las distintas delegaciones existentes.

María Ammán, estudiante tucumana de Turismo, fue quien presentó un proyecto para la realización del Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo en nuestra Provincia, con el aval de varias instituciones líderes en la actividad, como la Cámara de Turismo de la Provincia de Tucumán, Tucumán Convention & Visitors Bureau, el Ente Autárquico Tucumán Turismo y la Unión Hotelera Gastronómica, entre otras.

En consecuencia, desde el 23 al 25 de mayo se realizará el Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo en San Miguel de Tucumán, teniendo como sede el hotel Catalinas Park. Los ejes temáticos que se abordarán a lo largo del encuentro son: Turismo Industrial, Turismo de Inteligencia Artificial y Turismo Museológico.

Es por ello que espero que sea acompañada por mis pares esta resolución, considerando la importancia de este

encuentro y el trabajo realizado por la señorita Ammún. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra.**- Señor Presidente: Solamente quería resaltar la importancia de los dos establecimientos que en la Provincia imparten educación en Turismo, que son la Unsta y el Instituto San Miguel, de donde surgió un importante semillero. Hoy el turismo argentino tiene estudiantes y licenciados ya en Turismo trabajando en plataformas importantes como Booking, Tripadvisor y otras gracias a eso, a que Tucumán aporta estudiantes de calidad. ¡Así que bienvenido sea este Encuentro de Estudiantes de Turismo y cuenta, por supuesto, con todo nuestro apoyo! Muchas gracias, señor Presidente.

25.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 30/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Legislativo la "IV Edición del Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo (ERET 2024)", que se realizará en la ciudad de San Miguel de Tucumán desde el 23 al 25 de Mayo de 2024.
- 2.- Felicitar a la señorita María Rosario Ammún (estudiante de Turismo), por su destacada participación en el Congreso Internacional de Estudiantes de Turismo Jujuy 2023, logrando la aprobación de su proyecto basado en

Turismo Industrial, Turismo e Inteligencia Artificial y Turismo Museológico para que nuestra Provincia sea Sede del encuentro mencionado en el apartado 1.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

26

### **DIQUE ESCABA Y ZONA DE INFLUENCIA, Y PLANTA MUNICIPAL DE CHACINADOS Y SALAZONES "LA COCHENSE" (EN LA COCHA). COLOCACIÓN DE CARTELES INDICATIVOS DE SUS DIVERSOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS**

ORDEN DEL DÍA N° 46/118  
**Asunto n° 2**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Seleme, Courel, y de la señora Legisladora Elías de Pérez (Expte. N° 76-PR-23), mediante el cual, se solicita al Ente Autárquico Tucumán Turismo, que proceda a la colocación de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles y protegidos contra vandalizaciones, de los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se proceda a la colocación de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles y protegidos contra vandalizaciones, de los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba y zona de influencia”.

Sala de Comisiones, 19 de Febrero de 2024.

*Francisco Serra.- Agustín J. Romano Norri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Carlos E. Verón Guerra.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 23/11/2023, asunto entrado n° III-2.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 46/118, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Turismo, el señor Legislador Serra.

**Sr. Serra.-** Señor Presidente, solicito que sea la Legisladora Silvia Elías de Pérez, autora del proyecto, quien fundamente el mismo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.-** Le doy las gracias al presidente de la Comisión por esta deferencia.

Señor Presidente: Sin duda, aquí hay muchos legisladores que son del Sur de la Provincia, y que así como esta legisladora, que ha nacido en Juan Bautista Alberdi aunque hace muchos años que vive acá, saben lo que significa cuando hablamos de Escaba. Pero hay muchos tucumanos todavía que se han perdido esta joya que tenemos en el Sur.

Ustedes saben que el nombre “Escaba” viene del quechua y significa: “donde se

*juntan las aguas”, “donde se juntan los ríos”;* justamente ahí es donde se juntan los ríos Marapa y Singüil. Hay una legisladora que ha trabajado mucho por la zona, para que los emprendedores hagan cosas en el lugar. Este dique, que se ha construido en el período 1943 a 1950, turísticamente es un lugar maravilloso. Enclavado en las yungas, tiene los cerros que lo rodean; allí está El Divisadero, que es un lugar -podría decirse- oculto porque hay que llegar a caballo; también La Cascada, hasta donde hay que ir caminando como dos horas; El Mirador, La Represa, el Club Náutico, y así cientos de atractivos que están casi ocultos para muchos de los propios tucumanos, señor Presidente. El Ente Tucumán Turismo ha hecho ahí, en su anterior gestión, una inversión inmensa y es precioso lo que han hecho.

¿Y qué es lo que estamos pidiendo nosotros en este proyecto?: sencillamente que se coloque la señalética turística porque esta, a diferencia de la señalética común, va contando de la historia, los lugares y aconseja también para que se cuide el ambiente. Y en estos lugares que acabo de señalar, como El Divisadero o La Cascada, si llega un turista por primera vez al lugar y no tiene la señalética turística, le va a ser complicado darse cuenta de que existe y poder llegar a encontrar, además, lo que significa el lugar. Por eso este proyecto, que no es solamente de quien está hablando, sino del bloque y de toda la Comisión, solicita al Ente Tucumán Turismo que haga la señalética turística del lugar, Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra.-** Señor Presidente, muy breve. La verdad es que es una alegría enorme contar con un proyecto que busca cubrir una falencia enorme que hay en Tucumán en cartelería y señalización

turística. Como exhotelero en Tafí del Valle, recuerdo que nos costaba hasta poner carteles en la ruta, porque esa vía pertenecía a Vialidad Nacional y había una serie de permisos que eran inalcanzables.

Me alegro de que la Cámara trate un proyecto de estas características, lo sancionaremos seguramente. Pero agregaría, ya que vamos a poner carteles en Escaba, que se coloquen también en La Cocha, donde el Legislador Leopoldo Rodríguez conoce un grupo de productores que hacen chacinados de una excelente calidad y es, por supuesto, un gran producto turístico. No olvidemos que Oncativo, en Córdoba, por ejemplo, es conocido en el mundo por sus salames; entonces, que La Cocha sea conocida por el emprendimiento de chacinados de los Rodríguez. ¡Felicitaciones y, por supuesto, vamos a acompañar el proyecto! Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar, con la modificación propuesta por el señor Legislador Verón Guerra.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

### 26.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 31/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se proceda a la colocación de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles y protegidos contra vandalizaciones, de los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba y zona de influencia, y en la ciudad de La Cocha, Ruta N° 38, Planta Municipal de Chacinados y Salazones "La Cochense".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

## ASUNTOS RESERVADOS

27

**LEY N° 7500**  
**(SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL**  
**DE LA PROVINCIA) Y SUS**  
**MODIFICATORIAS.**  
**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5°,**  
**INCISO 13) (INCORPORACIÓN DEL**  
**“TEMPLO HISTÓRICO DEL**  
**SAGRADO CORAZÓN”, DE VILLA**  
**VIEJA, TRANCAS)**

ORDEN DEL DÍA N° 44/118  
**Asunto n° 1**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Cultura, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Yedlin, Romano Norri y Gómez, Carlos (Expte. N° 272-PL-23), mediante el cual se modifica la Ley N° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia); y, por la razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción la siguiente modificación:

-En el Artículo 1°:

-Reemplazar el segundo apartado, por el siguiente:

“Templo Histórico del Sagrado Corazón, situado en la localidad de Villa Vieja, Departamento Trancas”.

Sala de Comisiones, 14 de Febrero de 2024.

*Raúl R. Moreno.- José I. Macome.- Agustín J. Romano Norri.- Francisco Serra.- Gabriel E. Yedlin.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-3.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Corresponde tratar los Asuntos Reservados. Por tener dictamen se necesita simple mayoría para habilitar su tratamiento.

27.1

#### HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Moreno.

**Sr. Moreno**.- Moción en tal sentido, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Moreno.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda habilitado su tratamiento.

27.2

#### CONSIDERACIÓN DE ASUNTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Moreno.

**Sr. Moreno**.- Señor Presidente, señores legisladores: El presente proyecto de ley que

se pone en consideración de este Honorable Cuerpo tiene como finalidad declarar Patrimonio Cultural de la Provincia a la Iglesia Templo Histórico del Sagrado Corazón, situada en la localidad Villa Vieja, Departamento Trancas, declarado pueblo histórico por Ley n° 9759.

La sanción de esta norma abre las puertas al turismo histórico cultural de nuestra Provincia y a los hechos me remito. La Villa Vieja es, sin lugar a dudas, una zona de nuestra Provincia donde residen las voces, los gestos, el alma y el espíritu de quienes alumbraron nuestra Patria, dando origen a nuestra Nación y fue aquí, en nuestra Provincia, donde se fue pariendo nuestra Independencia; y el sueño de libertad echó raíces en la Villa Vieja de Trancas, convirtiendo a Tucumán en Cuna de la Independencia.

El General San Martín, el General Manuel Belgrano y el Coronel Bernabé Aráoz, a las puertas de la Iglesia de la Villa Vieja definían, planificaban y proyectaban nuestra soberanía, nuestra Independencia. Es así, señor Presidente, señores legisladores, que Trancas cuenta con un enorme peso histórico y cultural. La localidad de Villa Vieja fue el centro estratégico para la defensa de todo el Norte en la época de la Independencia.

El actual pueblo histórico de Villa Vieja preserva como testimonio de un importante valor histórico y cultural el Templo del Sagrado Corazón, el cual fue declarado monumento histórico previo estudio de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, plasmado en el decreto número 862/57, desde el año 1957.

Los muros de ese templo fueron testigos del fusilamiento de Bernabé Aráoz, primer gobernador de Tucumán, y del bautismo de la célebre escultora tucumana Lola Mora. Repito: célebre escultora tucumana Lola Mora.

El presente proyecto, además, se inscribe con la finalidad de realizar aportes históricos en el año de la conmemoración del

Bicentenario del Fallecimiento del General Bernabé Aráoz.

Por lo expuesto precedentemente y con la finalidad de que, como representantes del pueblo, realicemos nuestros aportes en memoria de quienes nos precedieron, es que pido a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto, cuya finalidad es que por el peso histórico y cultural se preserve como patrimonio cultural de la Provincia a la Iglesia de la Villa Vieja, Departamento Trancas.

¡Agradezco a todos los integrantes de la Comisión de Cultura por sus aportes y el acompañamiento de siempre! Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

27.3

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 21/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 7500 y sus modificatorias (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) en la forma que, se indica a continuación:

En el Art. 5º, inciso 13) incorporar, al final, el siguiente texto:

“Templo Histórico del Sagrado Corazón, situado en la localidad de Villa Vieja, Departamento Trancas”.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**

Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**

Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

-Promulgada en fecha 16/05/2024 como Ley n° 9769; publicada en el Boletín Oficial n° 30717, de fecha 20/05/2024.

28

### **BAR INCLUSIVO “ESPACIO JUNTARNOS”, QUE SE INSTALARÁ EN TUCUMÁN Y QUE OTORGARÁ OPORTUNIDAD LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO**

-El expediente n° 72-PR-24 se consigna como asunto entrado n° III-24 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Continuamos con el siguiente asunto reservado.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Asunto reservado del señor Legislador Alfredo Toscano, expediente n° 72-PR-24: “*Proyecto de resolución de los señores legisladores Toscano, Viña, Alfaro y otros declarando de interés legislativo al bar inclusivo ‘Espacio Juntarnos’, un emprendimiento único que abre la oportunidad a las personas con discapacidad para sumarse al ámbito laboral y ser parte activa de la sociedad, ya*



*que será el primer bar del Norte Argentino que se instalará en Tucumán”.*

### 28.1

#### HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como no cuenta con dictamen de Comisión, se necesitan dos tercios para habilitar su tratamiento.

**Sr. Toscano**.- Mociono en tal sentido, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de habilitación del tratamiento.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

### 28.2

#### CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roberto Moreno.

**Sr. Moreno**.- Señor Presidente, como presidente de la Comisión de Familia y Discapacidad, le cedo la palabra al autor del proyecto, señor Legislador Toscano.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

**Sr. Toscano**.- Señor Presidente: La verdad es que solo con volverme a acordar del tema uno se emociona; y estuvimos con el Presidente de la Cámara que distinguimos a José “Pepe” Ramón el otro día. Creo que cuando, a veces, se discute cuáles son los grandes beneficios que trajo el avance de la ciencia y de la tecnología en el mundo en los temas de Salud, la visibilidad de las personas

con discapacidad ha hecho que el mundo entienda que son personas que deben integrarse a la sociedad, que tienen todos los derechos y que deben ser tratadas como iguales aunque tengan alguna dificultad en alguna materia.

En ese tema, señor Presidente, ya hace como diez años en Tucumán hay muchas empresas que han tomado como política de recursos humanos incorporar personas con discapacidad y darles una oportunidad laboral. En esto, por ejemplo, voy a mencionar con nombre y apellido a Mipol Repuestos, una empresa conocida en Tucumán y que hace muchos años que tiene, entre su personal, a muchas personas con discapacidad; y ahora se pusieron en la noble tarea de hacer este bar inclusivo que se llama “Espacio Juntarnos”, que no tendrá fines de lucro. Todos los fondos que puedan recaudar serán para la fundación y para dedicarlos al tratamiento de las distintas enfermedades.

Ahora me voy a tomar dos minutos para contarles algo, y les agradezco al señor Presidente y al señor Secretario, que han puesto a disposición todo lo que son los antecedentes de la fundación. Por si alguien quiere hacer alguna donación, el alias es “Bar inclusivo”, y ahí el Presidente lo puso en las pantallas.

Ahora quiero contarles cómo se gestó. Una vez, que ellos pusieron un video en redes, en cinco días recaudaron \$ 9 millones para poder adquirir las cosas que necesitan para el bar. Pero no es que sea un bar inclusivo, como pasa en algunos lugares, porque tenga un baño para discapacitados - que es algo obligatorio hoy- o porque tenga rampa de accesibilidad. Allí todo es inclusivo, señor Presidente: desde el menú, que está preparado para las personas que padecen distintas enfermedades y que no pueden comer cualquier cosa como nosotros, hasta la carta, que está en Braille, o el piso del bar, que es podotáctil.

Hace rato hablábamos de obras. Yo podría hablar largamente de lo que como Secretario

de Obras hice en el municipio de San Miguel de Tucumán pero, entre otras cosas, diré que pusimos más de 30 cuadras de piso podotáctil en la Capital, que se usa en muchas ciudades y es el piso que les permite a los no videntes no entorpecer su camino porque van guiándose con su bastón.

Este bar -como decía- tiene el piso podotáctil en su totalidad; las barras están diseñadas para que una persona en silla de ruedas pueda comer tranquilamente; y no hay fuego en el sentido de inflamable, todo es eléctrico.

La verdad, señor Presidente, es tan noble el fin de este bar que no solo -y lo hablamos con usted de su compromiso de declararlo de interés legislativo- voy a presentar el primer día hábil de esta semana un proyecto para eximirlo de impuestos, sino que de verdad les pido que, por algunos minutos, entren allí.

Para su apertura no solo ayudó gente de Tucumán, sino de Buenos Aires y del exterior. Por ejemplo, un pastelero de Buenos Aires que decía: “Yo puedo ir y capacitarlos en todo lo que son menús para discapacitados”; una docente que donaba \$ 200; la mayor parte de las cosas que compraron lo hicieron a precio de costo; muchos corralones donaron; hay una empresa que se dedica a los aires acondicionados que donó un aparato de 18.000 frigorías.

Creo que la semana que viene se va a inaugurar este bar, que va a funcionar en la avenida Perón al 2400. Y repito, señor Presidente, estas son cosas tan importantes -usted lo vio cuando estuvimos reunidos hace unos meses acá- que realmente generan la oportunidad de sentirse uno más.

Por suerte, hemos podido avanzar en materia de salud, en materia humanitaria, y en tratar al discapacitado como uno más, porque hace 40 o 50 años estas personas eran excluidas de la sociedad, y a veces hasta eran internadas en lugares no aptos para ellos. Hoy, cualquier persona que tenga una

discapacidad puede integrarse, ir a la escuela, estudiar y terminar sus estudios, y hasta puede trabajar.

Todo esto que hicimos es muy importante, porque es tremenda la lucha de quienes tienen un hijo con discapacidad para lograr su accesibilidad, para la salud, para acceder al ámbito laboral; y la verdad es que es una lucha que los papás la llevan toda su vida. Muchas veces los papás dicen: “Cuando nuestros hijos se casan ocurre eso del nido vacío, se van y hacen su vida”; en cambio hay niños con discapacidad que están toda su vida, desde que nacen y hasta que el mundo se los lleva, con sus padres.

Así que les pido a mis colegas el acompañamiento en este proyecto. ¡Muchas gracias por su generosidad de colocar las imágenes y repartirlas a los legisladores, para ver si alguno puede ayudar económicamente! Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra**.- Señor Presidente: Hay gente en Tucumán que tiene un lema: “hacer el bien sin hacer ruido”, y una de esas personas es José “Pepe” Ramón, con el conocido “Ramonazo” que organiza para su cumpleaños y que siempre fue un acto de solidaridad con el prójimo, y ahora se puso esta meta del bar inclusivo.

Él, en cuanto reunión hay dice: “No quiero que vengan al bar por lástima, quiero que vengan por la excelencia”. Los chicos se están preparando, y la gente que está ayudando puso el corazón realmente para que este bar -que va a funcionar en la puerta de la Fundación Fedeh, que es una institución que ayuda a chicos con leucemia- sea el ejemplo del Norte. Hasta ahora había un solo bar en la Argentina, que se inauguró hace poco en la Ciudad de Buenos Aires. Esa gente, como lo dijo el Legislador Toscano, también se ofreció a ayudar pero la expectativa es mucha y la plata es poca, y la

verdad es que falta para que se pueda abrir el bar. Así es que, en el mismo sentido, los animo a los señores legisladores a colaborar, y no es más que un acto de justicia hacia el prójimo. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

28.3

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 32/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al bar inclusivo "Espacio Juntarnos", un emprendimiento único que abre la oportunidad a las personas con discapacidad para sumarse al ámbito laboral y ser parte activa de la sociedad ya que, será el primer bar inclusivo del Norte Argentino que se instalará en Tucumán, promoviendo la igualdad de oportunidades, creando un entorno laboral inclusivo y accesible brindando las herramientas para garantizar una inserción afectiva de personas con discapacidad en la sociedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

29

## RÉGIMEN DE FOMENTO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LA INDUSTRIA DE CONTACT CENTER Y CALL CENTER. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 18/119  
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Seleme, mediante el cual crea un Régimen de Fomento al empleo a través de la Industria de *Contac Center* y *Call Center*, conjuntamente con los proyectos de ley de la señora Legisladora Nieves y del señor Legislador Berarducci, todos referidos al mismo tema, registrados como Exptes. N° 83-PL-24, N°100-PL-24 y N° 143-PL-24, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en primer término.

Sala de Comisiones, 17 de Abril de 2024.

*Carlos S. Gallia.- Francisco Serrá.- Claudio D. Viña.- Sandra B. Figueroa.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najjar.*

-El expediente n° 83-PL-24 se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-43; y los expedientes nros. 100-PL-24 y 143-PL-24 se consignan como asuntos entrados nros. II-9 y II-52 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Continuamos con el siguiente asunto reservado, Orden del Día 18/119, asunto n° 1.

29.1

#### HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Por contar con dictamen, solamente se necesita mayoría simple para habilitar su tratamiento.

**Sr. Vargas Aignasse.-** Hago moción en tal sentido, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Queda aprobado su tratamiento.

## 29.2

### CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez, autora del proyecto.

**Sra. Elías de Pérez.-** Señor Presidente, le cedo la palabra al miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

**Sr. Gallia.-** Señor Presidente: Es solo para decir que este era un compromiso que había asumido la bancada oficialista con respecto a algunos legisladores que pedían un proyecto de ley mucho más amplio, abarcativo y total sobre la industria de *call center* y *contact center*. Para tratar sobre esto, le devuelvo la palabra a la Legisladora Elías de Pérez.

**Sr. Presidente (Acevedo).-** Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.-** Señor Presidente: Creo que en un Parlamento la palabra es clave, es lo más importante; y en una sociedad líquida, donde cada vez se respeta menos la palabra -distinta a la época de nuestros "viejos", en que era común decir que la palabra valía más que un contrato-, hoy y acá estamos demostrando que la palabra vale. Por eso quiero reconocerle al

bloque oficialista algo: ese día les había dicho que creía en la palabra de honor, y por ahí algunos se reían de la frase; pero sigo creyendo y valoro este cumplimiento de la palabra empeñada, señor Presidente.

Lo que estamos haciendo es un ordenamiento jurídico justo e igualitario. Habíamos dictado una ley para apoyar a tres empresas que ya venían prestando el servicio de *contact center* en Tucumán; y desde toda nuestra bancada y con el resto de la oposición pedíamos que se generalice para que las leyes no sean con nombre y apellido, sino que lo que estemos dictando sea un ordenamiento justo e igualitario, como lo decía.

Las condiciones son exactamente las mismas que tienen hoy las tres empresas que están funcionando en Tucumán y que generan, por lo menos, 300 puestos de trabajo, donde la Provincia ayuda con el 25 % de los sueldos hasta \$ 21.000, y se tiene que contratar a mayores de 18 años que residan en Tucumán. Acá todo es exactamente igual, señor Presidente. Así que lo que estamos dando es un paso adelante y esperamos que otros *contact centers* puedan venir a Tucumán para generar más puestos de trabajo, ya que los estamos necesitando.

Hay un solo pedido sobre una corrección en el artículo 5°, ya que la gente de Asesoría Letrada de la propia Cámara nos había advertido que habíamos cometido un error, porque habíamos puesto exactamente como está la ley actual, y ahí sí se justificaba porque se facultaba al Ejecutivo para que, en caso de considerarlo necesario, se dé una compensación por los meses de diciembre, enero y febrero; eso, obviamente, tenía que ver con las otras tres empresas, pero no es el caso actual.

Entonces, sencillamente, pedirle al miembro informante de la Comisión que el artículo 5° quede así: "*El régimen aquí generado tendrá una vigencia de tres años a partir del 1 de marzo de 2024.*"; que no sería

ya siquiera el 1 de marzo sino “*a partir de la fecha de promulgación de la presente ley*”.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- ¿Puede acercar las modificaciones por Secretaría, señora Legisladora?

Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

**Sr. Gallia.**- Señor Presidente: Se hizo un “copie y pegue” de ese texto y quedó como decía la Legisladora. Acá tengo la redacción de cómo quedaría, pero también hay algunas sugerencias que las va a exponer el Legislador Viña, sobre un error más que estábamos viendo recién. Así que le cedo la palabra para que él lo exponga.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

**Sr. Viña.**- Señor Presidente: En igual sentido acompañamos el proyecto con la firma del dictamen, pero hay algunas correcciones a hacer porque se ha tomado en cuenta la ley anterior. En el artículo 4º, inciso b), dice: “*Posea una planta de personal mayor a trescientas personas, y no realice reducción de personal superior al 10 % de la planta vigente al 01/03/24*”. Obviamente, esto es para empresas que se van a radicar, así que en los hechos no hay ninguna planta de personal vigente a esa fecha. Habría que poner un mínimo de personas como para que arranque o se incluya en el beneficio, y que no la reduzca en más del 10 % a lo largo del tiempo. Esa es mi sugerencia porque, si no, estamos tomando una planta de personal que al 1 de marzo no existe, porque la empresa no existe. ¿Se entiende?

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Señor Legislador, haga llegar las modificaciones a la Secretaría, por favor.

Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

**Sr. Toscano.**- Señor Presidente: La verdad es que es un día importante para la Legislatura, un Parlamento que años anteriores fue muy criticado; no me gusta hablar para atrás, pero este es mi tercer mandato. El otro día votamos una ley con el compromiso de tratar este proyecto hoy, y fue finalmente tratado. Yo siempre había sido crítico con esto, porque no podíamos legislar sobre una materia con hijos y entenados; o sea, darles beneficios a algunos y no a otros que desarrollan la misma tarea.

En esto quiero destacar lo que destacó la anterior legisladora: la palabra del bloque oficialista. Porque acá hay que decir la verdad: lo que el bloque oficialista decide que se vote se aprueba, y lo que no, no, por una cuestión de números; así lo decidieron los tucumanos con su voto, esta es la verdad. Pero también somos un Poder de la República y también en esto de decir la verdad, señor Presidente, a este tema lo hemos discutido muchas veces y nunca se pudo hacerlo; nunca logramos darle el beneficio a todos los *call centers* en igualdad de condiciones; nunca logramos acordar con el bloque mayoritario, ni que el Ejecutivo le dé el visto bueno para hacerlo, porque fue así.

A mí no me molesta decir ni me espanta que usted, señor Presidente, tenga que consensuar temas con el Gobernador, pues estamos gobernando la misma provincia y está bien; pero claramente este es un Parlamento que hace escuchar su voz, y por eso estamos tratando esto, señor Presidente. Y lo quiero destacar porque, repito, esta ley debe tener una renovación; en los últimos quince, dieciséis años, se trató siempre lo mismo. ¿Por qué hacemos una ley con nombre y apellido o para determinadas personas y excluimos a otras personas? El de hoy es un acto de justicia con todos esos inversores en el tema de los *call centers* para que todos tengan las mismas condiciones y el Estado los ayude a todos.

En este sentido, también quiero aportar, señor Presidente, que cuando discutimos la ley anterior, se votó el tema de la exención de la Ley de Sellos para el sector del Turismo. Y aquí quiero dejar una reflexión, que no pude hacer antes porque se hizo moción de orden de que se vote y se votó; pero sí quiero -como dicen los pibes- meter un pequeño “chivo”. En esto nos pasa lo mismo que con la Ley de *Call Centers*: es buenísimo como inicio, señor Presidente, pero no puede ser un objetivo final. Nosotros estamos eximiendo de Sellos a empresas que hagan una inversión, pero ya les estamos haciendo un favor, porque son sobre tierras del Estado que se las cedemos, que se las prestamos a cambio de inversión; o lugares existentes que cedemos a cambio de mejorarlos y refaccionarlos.

Señor Presidente, lo importante sería que podamos eximir del impuesto de Sellos a todos los emprendimientos turísticos que vengan a la Provincia de Tucumán, sean públicos o privados, sean tierras privadas o públicas, porque eso nos va a traer inversión y eso trae trabajo; y se puede, señor Presidente. Entonces, ojalá podamos tener esta mirada del turismo, que sea como un inicio y termine en esto que hoy se hizo.

Y antes de concluir, de nuevo quiero destacar que esto ha sido una decisión política suya, señor Presidente, del bloque de la mayoría y de los 49 legisladores, de llevar justicia sobre una injusticia que veníamos cometiendo hace muchos años. Obviamente, mi voto es positivo, pero no quería dejar de destacar este gesto político. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar el dictamen con las modificaciones incorporadas.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

29.3

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 20/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Fomento al Empleo a través de la Industria de Contact Center y Call Center.

Art. 2º.- Las empresas de las Industrias de Contact Center y Call Center radicadas o a radicarse en la Provincia de Tucumán gozarán de un subsidio mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) de las retribuciones brutas mensuales que abonen a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El subsidio mencionado en el párrafo precedente no podrá superar la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000), quedando autorizado el Poder Ejecutivo a modificar anualmente dicho monto cuando las necesidades debidamente fundadas así lo requieran. No procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe.

Art. 3º.- El subsidio por cada uno de los empleados será igual para todas las empresas beneficiarias.

Art. 4º.- Déjase establecido que para la procedencia del beneficio mencionado en el Art. 2º es condición indispensable que la firma beneficiaria:

- a) Tenga contratados empleados que sean mayores de dieciocho (18) años, con residencia en la Provincia de Tucumán.
- b) Posea una planta de personal mayor a trescientas (300) personas, y no realice reducción de personal superior al 10% (diez por ciento) durante la vigencia del Régimen establecido en el Artículo 1º.
- c) No sustituya a dicho personal durante la vigencia de la presente ley, excepto por causales no imputables al empleador.

Art. 5º.- El Régimen aquí generado tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 6º.- El control mensual de la nómina de personal ocupado y del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente norma, estará a

cargo de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación. Una vez aprobada la documentación presentada por la empresa y realizada la liquidación del subsidio, remitirá las actuaciones a la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que tendrá a su cargo el pago del subsidio correspondiente.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

-Promulgada en fecha 15/05/2024 como Ley n° 9768; publicada en el Boletín Oficial n° 30717, de fecha 20/05/2024.

**30**

**DOCTOR HERNÁN FRANCISCO SALAS. PESAR POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO, E IMPOSICIÓN DE SU NOMBRE AL SERVICIO ASISTENCIAL MÉDICO DE LA H. LEGISLATURA**

-El expediente n° 71-PR-24 se consigna como asunto entrado n° III-23 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Próximo asunto reservado, señor Secretario.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Asunto reservado por el señor Legislador Orellana. Expediente 71-PR-24: *“Proyecto de resolución del señor Legislador Orellana, de la señora Legisladora Sara Assan, del señor Legislador Herrera (W. D.) y otros, manifestando profundo pesar por el fallecimiento del doctor Hernán Francisco Salas, designando con el nombre del mencionado al Servicio Asistencial Médico (SAM) de la Honorable Legislatura de Tucumán, en reconocimiento a quien fuera su primer director, y otorgando diploma de honor post mórtem a sus familiares en homenaje a su persona y trayectoria a coordinar oportunamente”*.

**30.1**

**HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Sin dictamen de Comisión, se necesitan dos tercios para habilitar su tratamiento.

**Sr. Orellana**.- Hago moción en tal sentido, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción para la habilitación de su tratamiento.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado su tratamiento.

**30.2**

**CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Orellana.

**Sr. Orellana**.- Señor Presidente: Quienes tuvimos la posibilidad de tener una acción política pública, electoral o no, hemos

transitado mucho desde la vuelta de la Democracia y vimos personas que se destacaron en su accionar, en su valor; en hacer de su vida una vocación de servicio puesta en la práctica; en hacer que sus palabras siempre fueran de bien, pero que sus acciones hablaran mucho más fuerte que sus palabras. En este sentido, el doctor Hernán Francisco Salas fue un hombre solidario, pronto a ayudar, a dar una mano, a acompañar, y su entendimiento, su formación y su perfeccionamiento profesional hicieron de él un hombre auténticamente carismático, llamativo y que tenía esa llama del ser bondadoso.

En vida el doctor Hernán Salas no solo se destacó como un gran profesional médico, sino que tuvo la posibilidad, a través de su formación y de su manera de ser, de ser el primer presidente del Sistema Provincial de Salud durante el gobierno de Fernando Riera. Después se destacó también como miembro del Directorio del Instituto de Seguridad y Previsión Social de la Provincia de Tucumán. Estuvo como Director de la Asistencia Pública de la Municipalidad de Tucumán. Y fue, por sobre todas las cosas, un destacado hombre de la Legislatura, en el SAM, que es nuestro Servicio de Asistencia Médica en la Legislatura de Tucumán.

Acá es donde nosotros queremos hacer llegar nuestras condolencias y compartir el dolor con sus familiares y gente que lo quiere, que lo valora y que lo reconoce como un gran hombre, como un gran valor; un hijo de Dios que no ha pasado intrascendente, sino que supo dejar su huella y ser reconocido en vida. Hoy tenemos su ejemplo para continuar, y para ver que en la vida hay gente que cuando se va sigue marcando con su presencia, sigue siendo querida. Y lo vamos a seguir teniendo en nuestros corazones por lo que fue en su acción, en su decir y en la manera de proceder en su vida, el doctor Hernán Salas.

Pero no solo queremos llegar de esta manera, no solo queremos que se haga el

discurso y el homenaje de la palabra -el homenaje es un reconocimiento-, sino, por sobre todas las cosas, que la sala donde está el Centro de Asistencia Médica se llame con su nombre. Esta sería una muy buena medida, que la gente que trabaja ahí tomó como una decisión muy acertada, ya que valoraron y reconocieron el accionar, el paso por esta vida de Hernán Salas, un gran compañero, una gran persona.

Y también habrá un diploma de reconocimiento para sus familiares, porque también son ellos los que lo llevan en su corazón, en su sentimiento y lo tienen presente; sería un motivador muy grande para la familia, porque en verdad han perdido a un hombre de bien. Es un proyecto simple, de resolución, pero si la Legislatura lo aprueba en estos momentos, estaremos haciendo una obra que, más allá de las cuestiones políticas, la estaremos haciendo por una persona de bien. No tengo ninguna duda de que quienes lo conocieron, tienen marcado quién fue el doctor Hernán Francisco Salas, y quienes no lo conocieron personalmente, no tengo ninguna duda de que algún buen comentario sobre su persona les habrá llegado.

Por eso, les pido a los señores legisladores que nos acompañen en este proyecto y el mismo sea aprobado.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

30.3

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 33/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:



- 1- Manifiestar su profundo pesar por el fallecimiento del Dr. Hernán Francisco Salas, ocurrido el día 17 de Abril del corriente año, reconocido médico y político tucumano.
- 2- Designar al Servicio Asistencial Médico - SAM-, de esta H. Legislatura, como Dr. Hernán Francisco Salas en reconocimiento a quien fuera su primer Director.
- 3- Otorgar un Diploma de Honor Post Mórtem a sus familiares, en homenaje a su persona y trayectoria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 03/05/2024.

## 31

### HOMENAJES

#### 31.1

##### AL DÍA DEL TRABAJADOR

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Perdón por tomar la palabra al final, pero me parece que el día de hoy no deberíamos irnos sin decir que mañana es el Día del Trabajador, y que tiene toda esta Legislatura -y voy a intentar mantener un equilibrio en lo que digo- que dejar también su mensaje, en un momento en donde la preocupación por la pérdida de

trabajo es, según las encuestas, una de las mayores preocupaciones que tienen todos los argentinos.

Hoy hubo a nivel nacional media sanción de la “Ley Bases” y, dentro de las muchas cosas que tiene, hay un capítulo sobre la reforma laboral que trae mucha preocupación a los grupos gremiales. Nosotros, como un espacio peronista dentro de esta Legislatura, tenemos a los gremios como columna vertebral, tenemos a los trabajadores como beneficiarios de derechos laborales, de vacaciones pagas, de aguinaldos y de la protección de su salud.

En ese sentido, esta Legislatura viene trabajando -y lo hemos escuchado hoy- en Turismo por dar un ejemplo; lo hemos hecho con lo de los *call centers*; hemos trabajado también en el mundo de la ciencia y de la programación, intentando generar las oportunidades para que haya más trabajo acá, para que haya más empleo en Tucumán. Tenemos que lograr, finalmente, encontrar en Argentina ese equilibrio entre generar mayores condiciones para que pueda haber más trabajo privado, más inversiones, más posibilidades, y a la vez continuar con las garantías de los derechos de los trabajadores.

Creo que como sociedad es un debate que nos tenemos que dar, el equilibrio en esta Legislatura se viene dando y yo brego por eso. Hoy va a estar en agenda en todos lados el tema de los trabajadores; entiendo que nuestro Gobernador hoy está trabajando el tema de las paritarias, que también es un mensaje fantástico hacia los trabajadores de esta Provincia. Hay muchos otros trabajadores que no son empleados del Estado sino del sector privado o eran empleados del Gobierno Nacional, y en ese sentido también hay que acompañar.

Así que no quería dejar pasar esa fecha. Entiendo que todos los que están trabajando en todo el país están intentando buscar ese equilibrio. Usted lo viene llevando desde esta Legislatura, y me parecía que a este tema del trabajo, una cuestión tan sentida para todos

nosotros en esta Cámara, no podíamos dejar de tenerlo en cuenta.

El Día del Trabajador es en recuerdo de los Mártires de Chicago, que fueron asesinados en el año 1886, y desde el año 1945 el 1° de Mayo es un día feriado en la Argentina. Así que mi homenaje a todos los trabajadores, y también el reconocimiento a aquellas mujeres que trabajan todavía en una actividad no remunerada y que hay que tener en cuenta, y a todos los que trabajan en los barrios y que todavía no son tenidos en cuenta como trabajadores. Así que hay que legislar también en función de esos derechos. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Francisco Mansilla.

**Sr. Mansilla.-** Le cedo la palabra al Legislador Gómez, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez.

**Sr. Gómez.-** Gracias, Legislador Mansilla.

Señor Presidente: Simplemente quiero agradecerles por el saludo, por recordar el día de mi cumpleaños. A usted, a las personas que lo acompañan, y a todos mis pares de los diferentes bloques: ¡muchísimas gracias! Y especialmente a la gente de esta Honorable Legislatura, a los empleados que me han saludado con tanto cariño cuando he llegado hoy. Eso hace que uno se sienta bien, al ver que, al menos en este tiempo que he estado aquí, he cosechado el cariño de mucha gente. Quiero agradecerles a los empleados de la Legislatura, a usted y a toda la Honorable Legislatura, a mis colegas.

Además, quiero decirles que espero el día de mañana sea un día no de fiesta sino -diría- de reflexión, para que podamos llevar adelante una mejor gestión en base a lo que vemos, a lo que estamos experimentando.

¡Que no se acaben nuestros sueños, y para todos los empleados legislativos un gran abrazo y un feliz Día del Trabajador para mañana! Gracias, señor Presidente.

### 31.2

#### A LOS EMPLEADOS LEGISLATIVOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL TRABAJADOR

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.-** Señor Presidente: Solamente era para sumarme a lo que dijo el Legislador Gómez. En este momento complejo y difícil que vive nuestro país, quiero saludar a todos los empleados legislativos, y agradecerles la deferencia que tienen para con todos nosotros, que somos transeúntes acá y que solo estaremos un tiempo determinado. ¡Les deseo un feliz Día del Trabajador, y muchas gracias por lo que hacen cotidianamente por todos nosotros y por todos los tucumanos con su trabajo diario! Muchas gracias, señor Presidente.

### 32

#### MANIFESTACIONES GENERALES

### 32.1

#### SOBRE EL DÍA DEL TRABAJADOR, Y LA POSICIÓN DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA CON RELACIÓN A LA "LEY BASES"

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Mansilla.

**Sr. Mansilla.-** Señor Presidente: La verdad es que no podemos dejar pasar la oportunidad para recordar una fecha importante para nosotros los peronistas. Hay que decir acá que mañana se festeja el día que simboliza a nuestro espacio, sin menospreciar ni decir nada de los otros

espacios que, seguramente, se sienten también identificados con la fecha.

Realmente, señor Presidente, estamos viviendo momentos muy difíciles. Sé que no es una situación cómoda la que estamos pasando en la Argentina, pero viene siendo así desde hace un tiempo, desde hace 25 o 30 años; es cíclico, la venimos peleando. Venimos estando en una situación en donde, muchas veces, la gente no se siente retribuida por el apoyo democrático que da a cada uno de sus gobernantes y, en ese sentido, me siento identificado con el espacio que gobernó hasta hace pocos meses. Y, obviamente, traigo a colación el tema porque en muchos puntos que tratamos se habló de la situación que estamos viviendo en el país con de la aprobación o no aprobación de la “Ley Bases”. Se creó un raro ambiente en el cual pareciera que los argentinos nos ponemos de un lugar o de otro: los que votan en contra de la “Ley Bases” son “los padres de la Patria”, y los que votan a favor son “los traidores a la Patria”.

Yo creo que con eso llegamos a una situación que no nos merecemos los argentinos, mucho menos los tucumanos, y mucho menos los que estamos dentro de un espacio mayoritario en la Provincia de Tucumán. Porque creo que primero hay que tratar de dejar las diferencias internas de un lado y de otro, y dejar un poco la hipocresía; aclaro que digo “hipocresía”, y como justicialista me siento un poco haciendo un mea culpa. Nosotros gobernamos el país hasta hace cuatro o cinco meses, y la verdad es que no le encontramos la solución a muchísimos temas, por ejemplo la inflación o mantener mayoritariamente el trabajo en blanco.

Obviamente, teníamos nuestra alternativa electoral, una oferta electoral que nos identifica con el trabajador; fue una alternativa electoral donde la gente no nos votó para ser oposición: ¡nos votó para gobernar el país y, lamentablemente, la mayoría no votó a nuestro favor!

Hubo un espacio que nos ganó la elección no tan solo a nivel nacional, señor Presidente; en Tucumán también perdimos la elección y, obviamente, nos duele. Haciendo referencia a lo territorial, hablo desde un espacio que trabajó en un Departamento que no perdió la elección, pero eso no me da derecho a decir lo contrario de lo que voy a decir hoy. Yo creo que debemos darnos la oportunidad de no pensar igual que el Gobierno Nacional desde ningún punto de vista. Usted me pregunta a mí si yo estoy de acuerdo con las medidas que se están tomando, y digo que no. Pero tampoco se puede ser hipócrita y decir: “Estamos con el Gobierno de la Provincia”, “apoyamos al Gobernador”, que esto y que aquello.

Yo quiero destacar lo que manifestó el Gobernador el día de ayer: Tucumán necesita el acompañamiento de los diputados y senadores; Tucumán necesita el acuerdo fiscal para recuperar recursos; recursos que nos quitó nuestro propio partido a dos meses de las elecciones en un acto electoralista -que lo asumo como tal, porque fue eso, y no nos salió bien-, con el compromiso de devolvernos los recursos a la Provincia, cosa que no pasó. El impuesto a las Ganancias es un tema que está dentro de la “Ley Bases”, y hay un montón de otras cuestiones que también están en ella, porque es mentira cuando dicen que todos los artículos de la Ley Bases favorecen a los tucumanos y a los argentinos.

El Gobernador tomó una actitud, como a él le gusta decir, “dialoguista”; yo la voy a llamar de otra forma: de responsabilidad gubernamental. En Tucumán eligieron al Gobernador por más del 50 % de votos para que gobierne la Provincia, y también por más del 50 % en el balotaje le dijeron a Milei que iba a ser el Presidente de los argentinos. Dentro de nuestro espacio -los que somos justicialistas- siempre digo lo mismo: “Nosotros respetamos y somos verticalistas”; después, el que va de un partido a otro no entra en esta, no le caben las generales de la

ley. Para nosotros hoy, quien gobierna la Provincia y es el representante natural del espacio Justicialista, es el contador Osvaldo Jaldo, ¡les guste o no les guste! -le estoy hablando a la gente de nuestro espacio-; y él tomó una posición de decir: “Las cosas que sean representativas y beneficiosas para Tucumán las voy a acompañar”, y nos lo explicó en privado y en público.

Seguimos diciendo que esto y que aquello, pero la verdad es esa. Hoy, y lo digo porque me tocan las generales de la ley, tengo a mi señora que es legisladora nacional -a raíz de la asunción de la intendenta entró en ese espacio- y que hoy tiene que votar cosas que quizás no le gusten, pero por el acompañamiento que debemos tener hacia quien conduce el espacio y hacia nuestra Provincia lo tiene que hacer; ¡y no por eso es traidora a la Patria: ni porque vote a favor ni porque vote en contra!

Ahora, irse al extremo y en cuatro meses no aprobar una ley, tampoco quieren eso los argentinos: ¡no votaron eso! Prefiero estar de ese lado, les demos esa herramienta, y si no estoy de acuerdo, ¡listo!; pero la gente lo votó para que gobierne la Argentina y en Tucumán ganó. Si ustedes me preguntan les contesto: ¡en Aguilares sacaron 8.000 votos, sin fiscales; y 12.000 en el balotaje!

Hoy lo digo, la verdad es que aguanté, públicamente no hice apreciaciones, me venía aguantando; pero los que somos justicialistas, los que pertenecemos a este espacio, debemos dejar de ser hipócritas. ¡El que no apoya lo que dice el Gobernador no está apoyando a Tucumán y no apoya a nuestro espacio, por lo menos hasta que Jaldo deje de ser el Gobernador y deje de tener el apoyo mayoritario de la gente!

Señor Presidente, quiero terminar diciendo, y lo digo porque tengo autoridad -desde que empecé siendo concejal, hace muchos años, me he mantenido en el partido, y no me voy a ir del partido hasta que me muera-, pero con hechos concretos: ¡No porque uno apoye una ley que cree que

puede ser beneficiosa para Tucumán, deja de ser justicialista, y lo digo acá porque acá queda asentado todo lo que uno dice!

Lo último que voy a decir es que vamos a seguir acompañando al espacio justicialista, al gobierno oficialista y al Gobernador Osvaldo Jaldo. Muchas gracias, señor Presidente.

### 32.2

#### **SOBRE EL DÍA DEL TRABAJADOR, Y LA NECESIDAD DE UN ACUERDO POLÍTICO BÁSICO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Cerrando la lista de oradores, tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi**.- Señor Presidente: ¡Quiero agradecer al legislador preopinante, darle la bienvenida, y decirle que “las fuerzas del cielo” están muy alegres y contentas!

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

**Sr. Toscano**.- Señor Presidente: Hay momentos para todo en la vida y, como dijeron los legisladores que hablaron antes de mí, mañana es un día sensible no solo, obviamente, para el Peronismo, que abraza la causa de la justicia social y especialmente de los trabajadores; es un día sensible para todos, porque es el Día del Trabajador.

El empleo genera riqueza, el empleo dignifica, el empleo logra que se realicen los seres humanos. Y hoy estamos atravesando una de las crisis más profundas que ha tenido la República Argentina, o por lo menos lo que yo con mis 55 años he podido ver y vivir. Es una crisis que nos interpela a la clase política; y, tal cual lo dijo el Legislador Sergio Mansilla, nos interpela porque los grandes partidos en la Argentina tuvieron la oportunidad de gobernar, pero no hemos logrado que la República ni la Democracia hagan que los argentinos vivan mejor.

Yo no voy a caer en la chabacanería del legislador que me antecedió, invitando a

alguien a sumarse a ningún partido político; creo que acabamos de escuchar una reflexión muy seria de dónde estamos parados los argentinos. Y sí creo que para todos debe haber un modelo de Estado; no hay dos modelos, señor Presidente, para que los argentinos tengan trabajo, para que lleguen a fin de mes, para que un papá pueda darles Salud, Educación y Seguridad a sus hijos. No hay muchos modelos, los países serios tienen un solo modelo en todas esas políticas. En este sentido, venía diciendo desde que hemos asumido estas bancas, que ojalá haya llegado el tiempo en que todos los políticos, en los cinco o seis temas más sensibles para un Estado, para una República o para una Nación, nos pongamos de acuerdo.

Yo no me voy a cansar de poner el ejemplo de Brasil, donde pasan de un presidente de extrema izquierda como Lula, a un presidente de extrema derecha como Bolsonaro, pero hay cosas que ellos no tocan ni discuten; no es materia de discusión ni de chabacanería. Y ojalá se diera acá, y lo digo con la autoridad que tengo porque los cuatro años anteriores nos pasamos reclamando, desde el Municipio de San Miguel de Tucumán, que nos atendiera el Gobernador Manzur pero no nos atendió nunca, y era para hablar de las cuestiones que hacen a resolverles la vida a los tucumanos en la porción que nos tocaba gobernar. Y este diálogo que tiene hoy el Gobernador Osvaldo Jaldo juntamente con usted, señor Presidente -porque es parte de quienes gobiernan a nuestra Provincia-, con el Presidente de la Nación, con los 19 intendentes y con las más de 90 comunas, es lo que tenemos que hacer siempre.

Por eso celebro las palabras de un hombre al cual respeto y tiene muchísima experiencia en todo lo que es la cuestión pública y la materia política, como es el Legislador Mansilla, porque alguna vez tenemos que dejar de ver que porque otra persona provenga de otro partido, por esa única razón todo lo que proponga sea malo.

¡No puede este país seguir esta lógica de empezar cada cuatro años todo de nuevo porque todo lo que hizo el otro está mal y todo lo que hago yo está bien!

A esta crisis la generamos los políticos; y, como señaló el Legislador Mansilla, el pueblo argentino mayoritariamente dijo: “Quiero que alguien que no sea político me gobierne”. Entonces, desde el partido que corresponda, desde el partido en que militemos, desde el lugar en el que tengamos nuestras ideologías, desde el lugar que sintamos que podemos aportar, tenemos que ser serios, aportar y poner lo mejor de nosotros. ¿Sabe por quiénes, señor Presidente?, ni siquiera por nosotros; porque quienes están soportando el peso de la crisis, el precio de los ajustes, el precio de este desgobierno que hemos traído a la Argentina, son los trabajadores que mañana festejan su día, son los que menos tienen, los que están excluidos del sistema. Ellos sostuvieron a este Gobierno con sus votos y lo siguen sosteniendo, como lo dije en la sesión que pasó a un cuarto intermedio. Usted les pregunta a los argentinos y siguen sosteniéndolo; ¿sabe como a quién, señor Presidente?: como cuando uno está enfermo, va al médico y este le dice: “Tomá este medicamento y te vas a curar”.

Creo que todos los argentinos mayoritariamente sentimos que nuestra esperanza es salir por fin de esta profunda crisis. No quiero hablar en lo personal, pero puede ser que haya cosas que compartamos y otras que no.

Ayer vi el rico debate que hubo en la Cámara de Diputados; esta mañana me desperté y lo primero que hice fue seguir viendo el debate, porque en un momento me dormí; creo que sesionaron más de 24 horas, no sé a qué hora habrá terminado la sesión o si sigue todavía, porque ya me vine, pero amerita que se debata.

Por eso, podemos compartir mucho, poco o nada las medidas que puede tomar en la Nación el Presidente, en Tucumán el

Gobernador o los intendentes en nuestra Provincia; pero tenemos que ponernos de acuerdo, tenemos que dialogar, tenemos que generar las herramientas, porque las herramientas que hemos aplicado hasta acá han sido un fracaso. Me tocó gobernar y les tocó gobernar, y debemos empezar a mirar qué he hecho mal yo y qué ha hecho mal el otro. No estamos en suelo firme, estamos en el barro, estamos en el lodo. ¿Pero qué significa eso para un argentino?: no tener para comer, no tener trabajo, no tener para educar a sus hijos, no tener una jubilación digna, no generar inversiones que traen empleo y que traen riqueza.

Yo celebro, como lo dije en la ley anterior, señor Presidente, y lo voy a rescatar, porque nunca habíamos logrado que el Ejecutivo nos escuche para hacer leyes que este Parlamento a veces quería implementar, y con esto de los *call centers* lo logramos; y lo destaco y también celebro este momento. Lo celebro porque alguna vez debemos dejar de pensar en nuestros partidos, debemos dejar de pensar en nuestras cuestiones personales, individuales e ideológicas, y pensar en lo que les hace bien a los argentinos. Y le puedo asegurar, señor Presidente, que la mayoría de los argentinos hoy están deseando que le vaya bien al Presidente de la Nación, porque significa que los argentinos vamos a salir de esta profunda crisis, de esta profunda pobreza que nos hace daño a todos.

Así que, ¡ojalá sigamos en el camino del diálogo, en el camino de la reconstrucción, y de poner lo mejor para sacar adelante a la Argentina! ¡Ojalá que quienes tengan trabajo

mañana pasen un buen día! Hemos convertido a los trabajadores en pobres y, ojalá, para quienes no lo tengan, quienes manejamos las instituciones y aquellos en quienes pone su esperanza la gente, generemos las condiciones para que haya más empleo en la República Argentina! Muchas gracias, señor Presidente.

33

**SALUTACIÓN DEL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA H.  
LEGISLATURA, CON MOTIVO DE LA  
CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL  
TRABAJO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Quiero decirles que les dejo mi más sincero saludo en especial a ustedes, los empleados de esta Cámara Legislativa, y en general a todos los trabajadores. ¡Y ruego a Dios y a la Virgen que nos iluminen para que generemos que aquellos que no tienen trabajo pronto lo consigan!

34

**LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.

-Es la hora 12:07.

CPN Daniel D. Pinto  
Director Cuerpo de Taquígrafos  
H. Legislatura de Tucumán